

**DOCUMENTO DIAGNOSTICO E IDENTIFICACIÓN DE FACTORES ESTRATÉGICOS  
POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO (PPMyEG)  
2019 – 2030**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER  
SECTOR MUJERES**

**SEPTIEMBRE, 2019**

## Listado de acrónimos y siglas PPMYEG

Agencia Colombiana para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación	ACDVPYR
Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer	ACPEM
Agencia Colombiana para la Reintegración	ARN
Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres	CIOM
Comisión Asesora para la Equidad y la Participación de la Mujer	CA/EPAM
Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer	CEDAW
Comisión Económica para América Latina y el Caribe	CEPAL
Comisión Interamericana de Derechos Humanos	CIDH
Comisión Intersectorial de Mujeres	CIM
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU	CDESC
Comité Operativo Local de Mujer y Género	COLMYG
Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito	CIPO
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer	Convención Belém Do Pará
Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital	CONPES
Consejo Consultivo de Mujeres	D.C.
Consejo Nacional de Reincorporación	CCM
Corte Interamericana de Derechos Humanos	CNR
Decreto Único Reglamentario	Corte IDH
Departamento Administrativo de la Función Pública	DUR
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital	DAFP
Departamento Administrativo Nacional de Estadística	DASCD
Departamento Nacional de Planeación	DANE
Derechos Económicos, Sociales y Culturales	DNP
Derechos Humanos	DESC
Derecho a una vida libre de violencias	DDHH
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	DVLV
Documentos técnicos de soporte	DIAN
Encuesta Bienal de Culturas	DTS
Encuesta de Uso del Tiempo	EBC
Encuesta Nacional de Demografía y Salud	ENUT
Enfoque Basado en Derechos Humanos	ENDS
European Institute for Gender Equality	EBDH
Encuesta Multipropósito	EIGE
Entidad Prestadora de Salud	EM
Escuela de Formación Política y Paz para las Mujeres	EPS
Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación.	EFPP
Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo	ETCR
Fondo de Población de las Naciones Unidas	FARC-EP
Gran Encuesta Integrada de Hogares	UNFPA
Gran Encuesta TIC	GEIH
Grupos Organizados de Trabajadoras Informales	GETIC
Índice de desarrollo humano ajustado por desigualdad	GOTIS
Índice de desigualdad de género	IDHD
	IDG

Índice de pobreza multidimensional	IPM
Infecciones de transmisión sexual	ITS
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	ICBF
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal	IDPAC
Instituto Distrital de Recreación y Deporte	IDRD
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	INMLCF
Instituto Nacional de Mujeres de los Estados Unidos Mexicanos	INMUJERES
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos	INVIMA
International Planned Parenthood Federation	IPPF
Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud	IPS
Interrupción Voluntaria del Embarazo	IVE
Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales	LGBTI
Lesbianas, Gays y Trans	LBT
Línea de pobreza	LP
Magistrado Ponente	M.P.
Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará	MESECVI
Mecanismos de Adelanto para las Mujeres	MAM
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	OACNUDH
Objetivos de Desarrollo del Milenio	ODM
Objetivos de Desarrollo Sostenible	ODS
Organización de Estados Americanos	OEA
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	UNESCO
Organización Internacional del Trabajo	OIT
Observatorio de Mujeres y Equidad de Género	OMEG
Organización de Naciones Unidas	ONU
Organización Mundial de la Salud	OMS
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico	OCDE
Oxford Scholarly Authorities on International Law	OSAIL
Personas económicamente activas	PEA
Personas en edad de trabajar	PET
Plan Distrital de Desarrollo	PDD
Planes de Desarrollo Local	PDL
Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género	PIOEG
Plan de Intervenciones Colectivas	PIC
Plan de Ordenamiento Territorial	POT
Plan operativo anual de inversiones	POA
Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo	PNUD
Plan de Transversalización de Género	PTG
Plan Sectorial de Transversalización de Género	PSTG
Política Pública de Mujeres y Equidad de Género	PPMyEG
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	PNUD
Programa Presidencial para la Mujer y la Familia	PPJMF
Razón de mortalidad materna	RMM
Secretaría Distrital de Integración Social	SDIS
Secretaría Distrital de la Mujer	SDMujer
Secretaría Distrital de Planeación	SDP
Servicio Nacional de Aprendizaje	SENA
Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida	SIDA
Sistema Distrital de Atención y Reparación a Víctimas	SDARIV

Sistema General de Seguridad Social en Salud	SGSSS
Sistema Integrado de Transporte Público	SITP
Sistema Orgánico Funcional y Articulador para la Protección de Mujeres	SOFIA
Víctimas de Violencias	
Sustancias psicoactivas.	SPA
Tasa de asistencia escolar	TAE
Tasa de desempleo	TD
Tasa de informalidad fuerte	TIF
Tasa de ocupación	TO
Tasa global de participación	TGP
Trabajo Doméstico y de Cuidado No Remunerado	TDCNR
Unidad de Planeamiento Rural	UPR
Unidad de Planeamiento Zonal	UPZ
Unidad Técnica de Apoyo	UTA
Virus de Inmunodeficiencia Humana	VIH

## Tabla de Contenido

<b>Introducción</b>	6
<b>Capítulo 1. Marco conceptual</b>	31
<b>Capítulo 2. Información cuantitativa y cualitativa referente a las variables, fenómenos y eventos que configuran la situación particular de la problemática en estudio</b>	88
<b>Capítulo 3: Estrategia y proceso de participación ciudadana</b>	165
<b>Capítulo 4. Resultados de la Información obtenida del proceso de participación</b>	176
<b>Capítulo 5. Identificación y descripción de Puntos Críticos</b>	200
<b>Capítulo 6. Análisis del Marco Jurídico de la PPM y EG</b>	224
<b>Capítulo 7. Abordaje de enfoques DDHH, género diferencial, territorial y ambiental</b>	256
<b>Capítulo 8. Análisis de actores y actoras</b>	283
<b>Capítulo 9. Análisis de instrumentos de planeación vigentes</b>	297
<b>Capítulo 10. Análisis de tendencias y buenas prácticas</b>	317
<b>Capítulo 11. Identificación de Factores Estratégicos</b>	327
<b>Capítulo 12. Conclusiones y recomendaciones</b>	333
<b>Estructura de la actualización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2019-2030</b>	334
<b>Glosario</b>	335
<b>Bibliografía</b>	337

## **Introducción**

La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género –PPMyEG- es el resultado de la contribución activa del movimiento social de mujeres en Bogotá y de la voluntad y el trabajo de diferentes administraciones Distritales, y constituye una apuesta política y ética en el Distrito Capital posibilidad del Estado de intervenir para solucionar problemas públicos y garantizar derechos, de tal forma que se pueda avanzar en el reconocimiento y garantía de los derechos y de la ciudadanía plena de las mujeres en la ciudad.

Así, en el marco de la implementación del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, del Decreto 668 de 2017, la reglamentación del Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital -CONPES D.C.- y sus competencias sobre la formulación, la implementación y el seguimiento de las políticas públicas distritales, se realiza el proceso de actualización de este documento.

La PPMYEG corresponde a un ejercicio progresivo y de evolución que pretende exponer el potencial de las mujeres en todas sus diversidades, así como incluir los asuntos de género y de derechos de las mujeres en el ámbito Distrital que de forma gradual ha desarrollado e implementado como herramientas de análisis los enfoques de derechos de las mujeres, género, y diferencial, con el fin de comprender y generar acciones para lograr la igualdad de género.

Bajo este contexto, la actualización de la política parte del recorrido y acumulado histórico de los 15 años que lleva en ejecución. Por lo tanto, a continuación, se presentan: i) los antecedentes, ii) el balance de los derechos priorizados en el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género –PIOEG- y la PPMYEG con corte al año 2017, y iii) las apuestas Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá para todos”.

### **i) Antecedentes de la PPMYEG**

Como se ha mencionado anteriormente, la PPMYEG es el resultado de un proceso de construcción colectiva del movimiento social de mujeres, quienes han logrado incluir los intereses de las mujeres habitantes de Bogotá en la agenda política de la ciudad. Esta capacidad de agenciamiento ha sido un proceso gradual en el que se han posicionado diferentes instrumentos e instancias de la política, las cuales han variado en pro de su fortalecimiento.

En este contexto, uno de los principales referentes para la PPMYEG es el Acuerdo del Concejo Distrital 091/2003, el cual da lineamientos al Distrito para formular un plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género, entendido este como un instrumento compuesto de acciones destinadas a reducir las desigualdades de género. (Concejo de Bogotá, 2003)

En el 2004 inicia el proceso de construcción del primer plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género de la ciudad, en cabeza del equipo asesor de la Alcaldía Mayor en asuntos de género (una asesora y un conjunto de profesionales expertas); en el desarrollo del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Sin Indiferencia” en el Programa “Bogotá con Igualdad de Oportunidades para las Mujeres”, dirigido a la garantía de los derechos de las mujeres, y en el proyecto “Institucionalización del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género”<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Es importante observar, que para la administración 2004-2008, el movimiento social de mujeres tiene como propósito realizar un trabajo de incidencia con la finalidad de crear una instancia rectora de la política pública. De esta forma, se crea la Dirección de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual (Decreto 550 de diciembre de 2006), en el Departamento Administrativo de Planeación. Después de esto, se ajusta la estructura, por incidencia de las mujeres y de la cooperación internacional, en especial la Agencia Española de

A partir de marzo de 2004 y hasta agosto de 2005 se llevan a cabo una serie de encuentros entre mujeres y la Administración Distrital, denominados Mesa Diversa, que dan como resultado el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género 2004-2016, conocido como el PIOEG. Así mismo se empiezan a implementar las estrategias de política definidas en su momento como institucionalización, transversalización, territorialización e interlocución.

El PIOEG se estructura a partir de seis derechos priorizados: una vida libre de violencias, participación y representación de las mujeres, trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, salud plena, educación con equidad, y cultura libre de sexismo, los cuales corresponden con los ejes temáticos del Plan de Acción de Beijing 1995. (Fuentes Vásquez, 2007). Para cada derecho se estableció un conjunto de objetivos y acciones con cargo a las diferentes entidades de la Administración Distrital, a pesar de carecer de metas e indicadores específicos para su seguimiento.

Desde el 2006, se inició la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género-PIOEG-, con el fin de garantizar los derechos de las mujeres en la ciudad, a partir del enfoque de género.

Para ese mismo año, con la expedición del Acuerdo 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones" (reforma administrativa), se asignaron al sector planeación las funciones de formular y orientar las políticas públicas en el Distrito, de tal forma que con el Decreto 256 de 2007 se crea al interior de Secretaría Distrital de Planeación la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual, como instancia responsable de dar los lineamientos técnicos frente a la transversalidad de género en las entidades del Distrito y de dar asesoría técnica a partir del enfoque de género en la planeación de la ciudad. La Subsecretaría estaba conformada por dos direcciones: Derechos, Desarrollo e Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género, y Diversidad Sexual. En la primera se implementa la Política Pública de Mujer y Géneros<sup>2</sup> y en la segunda la Política Pública para la Garantía Plena de los Derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas LGBT sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital.

De forma paralela el Acuerdo 257 de 2006 también ordena la creación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-, como entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno. De tal forma que a través del Acuerdo 0002 de 2007 "Por el cual se determina el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones», se establece el IDPAC; que posteriormente se modificó por medio del Acuerdo 0006 de 2007 se establece la estructura del IDPAC, dentro de la cual se crea la Gerencia de Mujer y Género con la función de liderar la implementación de políticas, acciones y programas en temas de género en la ciudad. Por lo anterior y dada la misionalidad del Instituto, la Gerencia tenía como responsabilidad la puesta en marcha en el territorio de las acciones del PIOEG, principalmente en lo referente al derecho a la participación y representación de las mujeres.

En este contexto es importante observar que para el año 2006 se abre la primera Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres -CIOM-, como un espacio de encuentro y de

---

Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID-, entonces se crea la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual, con dos direcciones (Dirección de Derechos, Desarrollo e Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género y Diversidad Sexual), esto corresponde al Decreto 256 de junio de 2007.

<sup>2</sup> En ese período se denominó de esta manera la Política Pública.

concertación de agendas entre las mujeres y las alcaldías locales, y de territorialización del PIOEG. Para el 2007 las Casas de Igualdad de Oportunidades<sup>3</sup>, pasan a ser parte de la Gerencia de Mujer y Género<sup>4</sup> del IDPAC; actualmente la totalidad de las CIOM dependen de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Durante ese periodo se crea y posiciona en Bogotá el Consejo Consultivo, mediante el Decreto 403 de 2007, instancia de participación y representación de mujeres de acuerdo con los derechos priorizados en el PIOEG. Actualmente este Consejo tiene una conformación más amplia que responde a criterios diferenciales; en tanto, la Mesa Diversa es un espacio de encuentro alrededor de los componentes del PIOEG.

Por su parte en las localidades se crean los Comités Operativos Locales de Mujer y Género, como instancias de participación local. Actualmente existe un comité o consejo por cada localidad, espacio y escenario de articulación entre la administración de las Alcaldías Locales y las mujeres de ese territorio.

Durante el 2008 se establecieron en Bogotá las Casas Refugio, como una medida de protección para las mujeres víctimas de violencia, con el objeto de brindarles acogida, protección y atención integral de forma gratuita, junto con sus hijas e hijos y personas dependientes de ellas, a partir de los enfoques de género, diferencial y de derechos de las mujeres. Estas casas hicieron parte del Sector Gobierno hasta finales del año 2012, y desde 2013 pasaron a la Secretaría Distrital de la Mujer.

Así mismo para el año 2009, se expiden el Acuerdo 381 de 2009 - Uso del lenguaje incluyente y establece la obligatoriedad del mismo en los documentos oficiales y el Acuerdo 421 de 2009 – Creación del Sistema Integral de Protección a Mujeres Víctimas de Violencia, SOFÍA.

En 2010 se expide el Decreto 166, por medio del cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, en el que se incluyen como enfoques de política, el enfoque de los derechos de las mujeres y el de género realizan ajustes sobre los derechos definidos en el PIOEG y se adicionan dos propuestos a los priorizados inicialmente: paz y convivencia con equidad, y hábitat y vivienda dignas, que surgen de las agendas de los derechos de las mujeres rurales, quienes solicitaron la inclusión de la problemática del desplazamiento forzado, y de las mujeres del Distrito que consideraron que debía incluirse el derecho a la vivienda. De igual forma, se introducen como un instrumento de la Política los Planes Sectoriales de Transversalización de Género, y el Plan Distrital de Transversalización de Género.

En el 2012, mediante el Acuerdo 490 se crea el sector mujeres en el Distrito, y para el 2013 con el Decreto 428 se establece la Secretaría Distrital de la Mujer -SDMujer, como entidad responsable de dar los lineamientos técnicos, de coordinación, formulación, puesta en marcha y seguimiento de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. Así, la SDMujer es el principal Mecanismo de Adelanto para las Mujeres (MAM) en la ciudad. Es importante resaltar que la creación y puesta en marcha de la SDMujer es el resultado de obligaciones exigibles del movimiento social de mujeres y responde a procesos de coordinación, implementación y seguimiento de la PPMYEG.

---

<sup>3</sup> La puesta en marcha de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres –CIOM- ha sido gradual desde el año 2006 en el PDD “Bogotá sin indiferencia”, se establecieron siete Casas, con el PDD “Bogotá Positiva” se establecen ocho casas más y con el PDD “Bogotá Humana” 16 Casas. Con el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” la meta es el establecimiento de 20 Casas y su fortalecimiento.

<sup>4</sup> Actualmente la Gerencia de Mujer y Géneros es el área encargada en el IDPAC de trabajar los asuntos relacionados con la participación las de mujeres en Bogotá y organizaciones LGBTI.



Posteriormente en 2015 se adoptan los lineamientos de la PPMYEG, por medio del Acuerdo 584, en los cuales se definen los enfoques de la política: derechos de las mujeres, género y diferencial; las estrategias: territorialización, transversalización, corresponsabilidad, gestión del conocimiento, comunicación y crear canales de comunicación; principios: autonomía, igualdad real y efectiva, igualdad de oportunidades, reconocimiento de las diferencias, equidad de género, justicia de género participación, progresividad y no regresividad, gradualidad y concurrencia. Así mismo se señala una estructura, a pesar de que no se diseña ni se tiene un plan de acción de política.

De igual forma para este año el Concejo Distrital expide el Acuerdo 526 de 2013 –Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres; el Acuerdo 583 de 2015 –Institucionalización de las Casas de Igualdad de Oportunidades; Acuerdo 631 del 2015 - Por el cual se institucionalizan las Casas Refugio; y el Acuerdo 623 de 2015- Garantiza participación de las mujeres en niveles decisorios.

Para finales de ese mismo año la SDMujer expiden la Resolución 489 de 2015 por medio de la cual se establece la estructura de la PIOEG, y la Resolución 492 de 2015 en la cual se fijan los lineamientos para la estructuración e implementación de los Planes Sectoriales de Transversalización para la Igualdad de Género. Estas dos resoluciones están armonizadas con los lineamientos de la PPMYEG en concordancia con el Acuerdo 584 de 2015.

De otro lado, en relación con las instancias de participación y representación ciudadana en el marco de la PPMYEG, la principal instancia es el Consejo Consultivo de Mujeres -CCM-, creado en el año 2007 mediante el Decreto Distrital 403 de 2007 y fue actualizado en el 2014 mediante el Decreto 224 de 2014. Esta es una instancia de coordinación, articulación, concertación y corresponsabilidad entre las organizaciones, grupos, redes de mujeres y la administración Distrital para el desarrollo de la política, de carácter consultivo, técnico y político, que representa las necesidades e intereses de las mujeres que habitan en la ciudad.

Así mismo se cuenta con el Decreto 044 de 2015 “Protocolo para prevención de acoso laboral y sexual laboral, procedimientos de denuncia y protección a sus víctimas”, y con el Acuerdo 676 de 2017 mediante el cual se establecen lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el feminicidio en Bogotá.

Posteriormente, el Plan de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para todos” incluyó el Programa “Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género”, con el que se busca avanzar hacia un pleno potencial de la ciudadanía, “a través del desarrollo de capacidades de las mujeres para acceder e incidir en la toma de decisiones sobre los bienes, servicios y recursos del Distrito Capital” (Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor para Todos”) que estableció como una de sus metas “Formular e implementar un plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género con un marco de ejecución de mediano plazo (2016-2030)”.

Así mismo con el PDD Bogotá para Todos, se ha desarrollado principalmente la Línea Púrpura 365 días del año, se amplió el equipo de litigio de género y acceso a la justicia, se dio continuidad a las Casas Refugio los 365 días del año.

Durante el año 2007, se expidieron, el Acuerdo 676 de 2017 –Lineamientos para prevenir la violencia basada en el género y el feminicidio, y el Acuerdo 677 de 2017 - Crea el Sistema Distrital de Registro e Información Integral de Violencia de Género- Violeta. Acuerdo 703 de 2018

por el cual se actualiza el Sistema SOFÍA.

Ahora con relación a la meta de “Formular e implementar un plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género con un marco de ejecución de mediano plazo (2016-2030)”, con la expedición del Decreto 668 de 2017, se señala que el Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital -CONPES D.C- adelantará la articulación en la formulación, la implementación y el seguimiento de las políticas públicas distritales, garantizando la unidad de criterio y la coordinación de las actividades de las distintas unidades ejecutoras de la política económica y social.

En este sentido se indica que toda Política Pública debe contar con un plan de acción, el cual debe ser propuesto para la vigencia de la política y contemplar el presupuesto estimado, junto con indicadores y metas. Por ello, en este marco se realiza la actualización de la PPMYEG, la cual recoge los instrumentos que existen actualmente en el marco de los derechos de las mujeres.

Un interés central para la Administración Distrital es avanzar en la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género y de sus instrumentos, así como de planes, programas y proyectos que contribuyan al reconocimiento, restablecimiento y garantía de derechos de las mujeres.

## **ii) Balance de los derechos priorizados con corte al año 2017<sup>5</sup>**

Como se mencionó en los antecedentes, los derechos priorizados en el marco de la PPMYEG, se han ido armonizando de forma gradual y progresiva tanto en el PIOEG, como en como en los Planes Sectoriales de Transversalización de la Igualdad de Género -PSTG, previsto el Decreto 166 de 2010 y la Resolución 489 de 2015, mediante los cuales se ha tenido como finalidad reconocer las principales problemáticas relacionadas con la desigualdad de género, y asumir compromisos por parte del Distrito frente a la garantía de los derechos de las mujeres.

Por lo tanto, es importante resaltar que en los objetivos propuestos en cada uno de estos instrumentos su elemento principal es el reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres, siendo este el pilar de la PPMYEG. A continuación los objetivos en dichos instrumentos:

Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en el Distrito Capital 2004-2016:  
(...) Avanzar en el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos humanos de las mujeres, de todas las edades, culturas, orientaciones sexuales, condiciones étnico-raciales, situaciones socioeconómicas vulnerables o de desplazamiento y capacidades motoras, visuales, auditivas, psicológicas o cognitivas diferentes, para alcanzar la igualdad de oportunidades y la equidad de género, a través de la incorporación de acciones afirmativas en las políticas, planes, programas y proyectos del Distrito Capital  
(...) (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2005, p. 2)

Decreto 166 de 2010 "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones":

(...) Reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres que habitan en el Distrito Capital, de manera que se modifiquen de forma progresiva y sostenible, las

---

<sup>5</sup> La información que se presenta en este acápite hace parte del documento “Balance de resultados de la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en el Distrito Capital”, elaborado para la Dirección de Derechos y Diseño de Política.

condiciones injustas y evitables de discriminación, subordinación y exclusión que enfrentan las mujeres en los ámbitos público y privado, promoviendo la igualdad real de oportunidades y la equidad de género en el Distrito Capital. (...) (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2010, p. 8)

Acuerdo 584 de 2015 "Por el cual se adoptan los lineamientos Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones":

(...) Garantizar los derechos de las mujeres, reconociendo sus identidades de género, sexuales, étnicas, raciales, culturales, religiosas, ideológicas, territoriales, de discapacidad, etareas (sic), de origen geográfico y otras mediante desarrollo de medidas de política pública, con el fin de contribuir a la eliminación de la discriminación, la desigualdad y la subordinación en Bogotá D.C. (...) (Concejo de Bogotá, D.C., 2015, Art. 4)

Resolución 489 de 2015 "Por medio de la cual se establece la estructura del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y la Equidad de Género en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones":

(...) El objetivo general del Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres y la Equidad de Género es garantizar los derechos de las mujeres urbanas y rurales, reconociendo sus diversidades en razón a identidades de género, orientaciones sexuales, étnicas, raciales, culturales, religiosas, ideológicas, territoriales, de discapacidad, etarias, de origen geográfico, condiciones socio-económicas, de afectación por el conflicto armado y otras mediante el desarrollo de acciones afirmativas y de igualdad de oportunidades, con el fin de contribuir a la eliminación de la discriminación, la desigualdad y la subordinación en Bogotá D.C. (...) (Secretaría Distrital de la Mujer, 2015, Art. 4)

El reconocimiento y la garantía de los derechos de las mujeres presentan avances graduales y progresivos, y sobre ellos la PPMYEG inició con una estructura a partir de seis derechos que actualmente obedecen a ocho priorizados. Bajo este contexto la SDMujer adelantó un proceso de balance sobre los derechos y acciones del PIOEG, que, como se ha descrito, corresponden a los derechos de la PPMYEG. De acuerdo con lo anterior, se presentan los principales resultados de este balance para el periodo 2004 – 2017<sup>6</sup>, analizados de acuerdo con el modelo planteado por la autora Judith Astelarra frente a los Planes de Igualdad de Oportunidades.

La información con respecto a los derechos priorizados de la PPMYEG<sup>7</sup> se ha dividido en cuatro etapas: i) periodo 2004-2007, ii) periodo 2008-2010, iii) periodo 2011-2013, iv) periodo 2014-2017, a partir de los cuales se presenta el balance de las acciones realizadas. La última parte son, v) resultados por derechos.

---

<sup>6</sup> Las fuentes de información para la elaboración del balance son las matrices organizadas de seguimiento de PIOEG, así como los resultados y acuerdos de las mesas de trabajo de análisis y seguimiento y la matriz de consolidación de acciones del año 2017 realizadas por el equipo de profesionales de transversalización de la Dirección de Derechos y Diseño de Política de la SDMujer. De igual forma se tuvieron en cuenta también los documentos de los dos ejercicios de balance de PIOEG, contratados por firmas externas durante los años 2008 y 2011 por la entonces Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual de la SDP. También se incluye la sistematización de "La Política Pública de Mujer y Géneros en Bogotá. Una aproximación a la Gobernabilidad con Enfoque de Género en el Ámbito Local" de Patricia Fuentes. Y también se incluyen los informes de gestión y reportes en SEGPLAN.

<sup>7</sup> En el período 2004-2008, se priorizaron 40 acciones del PIOEG, bajo la orientación de la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación; 2) En el período 2008-2012, se priorizaron 40 nuevas acciones más las cuarenta que venían del período anterior, bajo la orientación de la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación; 3) En el período 2012-2016, se priorizaron 40 nuevas acciones más las 80 restantes que venían de los períodos anteriores, bajo la coordinación, orientación y dirección de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Para cada uno es distinta la institucionalidad responsable de liderar la puesta en marcha de los derechos y acciones. También varía el tipo de acciones priorizadas.

Siguiendo a Judith Astelarra (2002), se realizó el análisis tomando como base su estudio Veinte años de Política de Igualdad de Oportunidades, y en particular los planes de igualdad de oportunidades en España, bajo los siguientes criterios para el análisis<sup>8</sup>:

- Conocimiento, información, sensibilización y formación
- Actuaciones directas contra la discriminación
- Instituciones públicas<sup>9</sup> organizaciones privadas y de cooperación internacional

#### i) Periodo 2004-2007

Durante el 2007 la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación (instancia de la política pública para ese entonces), adelantó el proceso de revisión del PIOEG 2004-2007<sup>10</sup>.

Los resultados permiten identificar que los derechos sobre los cuales hubo mayor implementación y compromiso de ejecución fueron: el de a la Salud Plena con el 42%, el de a una vida libre de violencias con el 39% y el de a la Participación y Representación de las Mujeres con el 35%. Los tres derechos restantes tuvieron una ejecución del 29%<sup>11</sup>.

De igual forma, de acuerdo con las acciones priorizadas en el PIOEG, se evidenció que del 100% de éstas solo el 20% correspondió a acciones afirmativas, y el 80% para contextualizar al Distrito y darle competencias a las instituciones para tener capacidad de generar acciones afirmativas.

Se identificó que el derecho a una cultura libre de sexismo priorizó un mayor porcentaje de acciones afirmativas (40%); seguido del derecho a la educación con equidad (33%); a la participación (29%), al trabajo (29%), a la vida libre de violencias (14%) y a la salud plena (12%).

#### ii) Periodo 2008-2010<sup>12</sup>

Para éste la institucionalidad de la política estaba en la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación y la Gerencia de Mujer y Género en el IDPAC, esta última responsable de articular con los diferentes sectores del nivel central y local la implementación y territorialización del PIOEG en Bogotá D.C. 2004-2016.

El PIOEG, como se ha señalado, se estructuró inicialmente bajo seis derechos y 120 acciones, así:

---

<sup>8</sup> Para el periodo 2004 – 2007 no se realiza este análisis debido a que no se contaba con la matriz de seguimiento de cada una de las acciones que permite comparar los distintos periodos.

<sup>9</sup> Entre lo cual se encuentra la institucionalidad de género que se denomina como Mecanismos de Adelanto para las Mujeres –MAM-

<sup>10</sup> Consultoría contratada por la Subsecretaría de Mujer Géneros y Diversidad Sexual sobre la revisión del PIOEG. Secretaría Distrital de Planeación, Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual, Dirección de Derechos, Desarrollo e Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género (2008). Evaluación de impacto Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género hacia una igualdad real en la garantía de los derechos sociales fundamentales de las mujeres". Consultoría realizada por la Unión Temporal Fundación Ortega y Gasset y M&B Consultores.

<sup>11</sup> Tomado de documento de la SDMujer, dirigido a la Secretaría Distrital de Planeación, 2017. Consultoría realizada por la Unión Temporal Fundación Ortega y Gasset y M&B Consultores

<sup>12</sup> Fuente: documento de Revisión y ajuste al Plan de Igualdad de Oportunidades para la equidad de género en el Distrito Capital, realizado por la Secretaría Distrital de Planeación, Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual, Dirección de Derechos, Desarrollo e Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género. Contratado con la firma CRECE LTDA. Bogotá D.C., 2011, p.p. 452 -457.

	acciones
Derecho a una vida libre de violencias:	18
Derecho a participación y Representación:	20
Derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad	25
Derecho a la salud plena:	19
Derecho a la educación con equidad:	21
Derecho a una cultura libre de sexismo:	17

En este marco, de acuerdo con las 120 acciones del PIOEG y las categorías propuestas por Astelarra, se observa:

**Tabla 1: Análisis categorías Judith Astelarra – Periodo 2008-2010**

Criterio de análisis	Porcentaje de acciones
Conocimiento, información, sensibilización y formación	55.8 %
Actuaciones directas contra la discriminación	34.2 %
Instituciones públicas organizaciones privadas y de cooperación internacional	10.0 %

Fuente: SDMujer elaboración propia.

Así el 55.8 % de las acciones se concentraron en adelantar procesos de información, sensibilización y formación, lo cual se puede explicar en la medida en que Bogotá es la ciudad pionera en la formulación de un Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en el país, por lo cual era totalmente necesario poner en marcha toda una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación de las temáticas de igualdad de género que empezaban a trabajarse en el Distrito a través de un instrumento de política pública de esa dimensión. De ahí que también el PIOEG 2004 haya previsto una estrategia de comunicaciones para dicha finalidad.

Dentro de las acciones de creación de conocimiento, se abordaron temas novedosos para el momento como la economía del cuidado, el uso del tiempo, los derechos, sexuales y reproductivos y el aporte de las mujeres al producto interno bruto, entre otros, aspectos de suma relevancia que debían ponerse sobre la mesa si se quería avanzar en relaciones equitativas entre hombres y mujeres en la población bogotana.

Con respecto a la actuación directa en contra de la discriminación, se relacionan acciones positivas, legislativas o estructurales encaminadas a contribuir en la transformación de los patrones que sustentan los tratos desiguales y discriminatorios. De ahí que se hayan establecido acciones relacionadas con la modificación de protocolos de atención a mujeres y adecuación de manuales de convivencia escolar, entre otras.

Conforme a lo anterior, durante este periodo se identificó para todos los derechos, sin contar el de al trabajo, que las acciones referentes a la creación de conocimiento, información sensibilización y formación fueron las protagónicas. En el derecho al trabajo se compartieron en igual proporción acciones de formación y acciones para combatir de manera directa la discriminación. Los porcentajes más altos frente al primer nivel de acciones corresponden a los de a una vida libre de violencias y a salud plena (72.2% y 68.4% respectivamente). Los derechos con más acciones directas contra la discriminación fueron educación y trabajo, en tanto que los derechos con más acciones referidas al desarrollo institucional, apoyo a organizaciones y

cooperación fueron el de a la participación y representación de las mujeres y el de a la cultura libre de sexismo.

Con respecto al número de acciones implementadas se identifica lo siguiente:

**Tabla 2: Número de acciones implementadas por derecho – Periodo 2008-2010**

<b>Derecho PIOEG Bogotá D.C., 2004-2016</b>	<b>Número de acciones prioritizadas</b>	<b>Número de acciones implementadas</b>
A una vida libre de violencias	18	13
A la participación y representación política de las mujeres	20	14
Al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad	25	16
A la salud plena	19	12
A la educación con equidad	21	12
A una cultura libre de sexismo	17	12

Fuente: SDMujer elaboración propia.

Conforme a lo anterior, y haciendo un promedio de lo implementado para el periodo 2008 a 2010, se encuentra que de las 120 acciones consagradas se implementaron 79, las cuales corresponden a un 65% de ellas, siendo el derecho a una vida libre de violencias, al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad y a la cultura libre de sexismo los que tuvieron más acciones implementadas.

### iii) Periodo 2011-2013

Se expide el Decreto 166 de 2010 con el cual se establece la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género –PPMYEG-, y se definen y estructuran los enfoques de política: derechos humanos de las mujeres, género, (el diferencial se incluiría hasta el Acuerdo Distrital 584 de 2015).

Así mismo, se hacen ajustes con respecto al PIOEG en relación con la estructura, los derechos prioritizados y las acciones definidas.

	acciones
Derecho a la paz y convivencia con equidad de género	24
Derecho a una vida libre de violencias	19
Derecho a participación y Representación con Equidad	16
Derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad	16
Derecho a la salud plena	21
Derecho a la educación con equidad	23
Derecho a una cultura libre de sexismo	18
Derecho al hábitat y vivienda digna	17

Continuando con el modelo de Astelarra, las acciones prioritizadas en el PIOEG para este periodo se caracterizan por:

**Tabla 3: Análisis categorías Judith Astelarra – Periodo 2011-2013**

<b>Criterio de análisis</b>	<b>Porcentaje de acciones</b>
-----------------------------	-------------------------------

Conocimiento, información, sensibilización y formación	47.5 %
Actuaciones directas contra la discriminación	39.17%
Instituciones públicas organizaciones privadas y de cooperación internacional	13.33%

Fuente: SDMujer elaboración propia.

A diferencia de las acciones priorizadas en el periodo 2008 – 2010, se observa que el porcentaje de las acciones sobre el conocimiento, información, sensibilización y formación a las personas disminuyó en 8,3 % y en cambio se incrementaron aquellas que actúan directamente contra la discriminación, que pasaron del 34,2% al 39,1%. Las que versan sobre “acciones de desarrollo institucional, apoyo a organizaciones de mujeres y sociales y cooperación”, pasaron del 10% al 13.33%.

En este periodo, los derechos a la educación con equidad y a una vida libre de violencias tienen el mayor porcentaje de acciones dirigidas de manera directa contra la discriminación, con el 72.73% y el 50%, respectivamente.

Por su parte, cuentan con el más alto porcentaje en acciones sobre el conocimiento, la información, la sensibilización y la formación el derecho a una cultura libre de sexismo con el 76,92%; el derecho a la salud plena con el 53.8% y el derecho al hábitat y vivienda digna con el 52.94%.

Finalmente, el que mayores acciones le apuesta al desarrollo institucional es el derecho a la participación y representación, con el 62,5%. El derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad tiene un 40% de acciones dirigidas a conocimiento, información, sensibilización y formación, y 40% a actuaciones directas contra la discriminación.

Para este periodo, con respecto al número de acciones adelantadas se tiene:

**Tabla 4: Número de acciones implementadas por derecho – Periodo 2011-2013**

Derecho PIOEG Bogotá D.C., 2004-2016	Número de acciones priorizadas	Número de acciones implementadas
A la paz y convivencia con equidad de género	24	2
A una vida libre de violencias	19	8
A la participación y representación con equidad	16	9
Al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad	16	8
A la salud plena	21	9
A la educación con equidad	23	9
A una cultura libre de sexismo	18	9
Al hábitat y la vivienda digna	17	9

Fuente: SDMujer elaboración propia.

El promedio implementado frente a todos los derechos durante este periodo fue del 41%

#### iv) Periodo 2014-2017

Como se ha señalado en los antecedentes, para este período se creó y estableció la Secretaría Distrital de la Mujer, entidad en el Distrito encargada de liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la PPMYEG. Para esta etapa se mantiene la estructura dada en el marco del Decreto 166 de 2010, PPMYEG, y las acciones priorizadas son:

	acciones
Derecho a la paz y convivencia con equidad de género	17
Derecho a una vida libre de violencias	18
Derecho a la participación y representación de las mujeres	16
Derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad	15
Derecho a la salud plena	13
Derecho a la educación con equidad	11
Derecho a una cultura y comunicación libre de sexismo	13
Derecho al hábitat y la vivienda digna	17

Continuando con los criterios definidos por Astelarra se evidencia con respecto a este periodo:

**Tabla 5: Análisis categorías Judith Astelarra –Periodo 2014-2017**

Criterio de análisis	Porcentaje de acciones
Conocimiento, información, sensibilización y formación	47.5 %
Actuaciones directas contra la discriminación	39.17%
Instituciones públicas organizaciones privadas y de cooperación internacional	13.33%

Fuente: elaboración propia.

Como se observa, la clasificación de las acciones se mantiene en los porcentajes y ubicación que para el periodo anterior; en el sentido de continuar el protagonismo de las acciones sobre el conocimiento, información, sensibilización y formación a las personas; seguidas de las acciones que actúan directamente contra la discriminación y finalmente en menor proporción aquellas acciones que están encaminadas al fortalecimiento institucional.

En cuanto al número de acciones implementadas y al porcentaje correspondiente conforme a los ocho derechos que estructuran PIOEG para este periodo, se tiene lo siguiente:

**Tabla 6: Número de acciones implementadas por derecho – Periodo 2014-2016**

Derecho PIOEG Bogotá D.C., 2004-2016	Número de acciones prioritizadas	Número de acciones implementadas
A la paz y convivencia con equidad de género	17	15
A una vida libre de violencias	18	18
A la participación y representación con equidad	16	16
Al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad	15	15
A la salud plena	13	13
A la educación con equidad	11	11
A una cultura libre de sexismo	13	12
Al hábitat y la vivienda digna	17	15

Fuente: SDMuJer elaboración propia.

Para este periodo el promedio de acciones implementadas es del 95%.

#### v) Resultados por derechos

A continuación los avances más importantes para el periodo 2004-2017 frente al reconocimiento, garantía y restablecimiento de los derechos de las mujeres en pro de la igualdad de género. Se presentan de forma progresiva de acuerdo a cada periodo, algunas de estas acciones se



mantiene otras por el contrario no tuvieron continuidad.

Es necesario reconocer que estos avances no serían visibles sin los instrumentos y el andamiaje institucional que se ha implementado en el proceso de la PPMYEG.

#### i) Derecho a la paz y convivencia con equidad de género

- Incorporación del enfoque de género y de la problemática del desplazamiento forzado en el modelo de atención de las Comisariías de Familia de la Secretaría Distrital de Integración Social.
- Elaboración de los documentos "Recomendaciones para la atención psicológica a las mujeres víctimas del delito de desplazamiento forzado en el Distrito Capital en las Comisariías de Familia" y "Estereotipos en la atención de mujeres y varones víctimas del delito de desplazamiento forzado".
- Desarrollo de Escuela de Formación para Líderes y Lideresas de la Población afectada por el Desplazamiento Forzado en el Distrito Capital.
- Desarrollo del Conversatorio "Retos para la atención psicosocial a víctimas del desplazamiento forzado a causa del conflicto armado en Colombia".
- Elaboración del módulo "Ciudadanas por la Paz", cuyo objetivo es brindar a las participantes herramientas conceptuales y metodológicas que les permitan construir argumentos para posicionarse frente al derecho a la paz y fortalecer su acción en los procesos de construcción de paz.
- Inclusión del tema de paz en el proceso liderado por el Consejo Consultivo de Mujeres para la construcción de la Agenda Política de las mujeres diversas de Bogotá D.C. "Porque seguimos Proponiendo, Decidiendo, Eligiendo".
- Elaboración de cartilla para resaltar la participación de las mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos, la afectación del conflicto armado en sus liderazgos y los mecanismos de afrontamiento desarrollados por las mujeres.
- Desarrollo de un encuentro de saberes institucionales para identificar caminos y rutas que contribuyan a garantizar los derechos de las lideresas y defensoras de derechos humanos que puedan estar en situaciones de riesgo por el ejercicio de liderazgo que adelantan.
- Elaboración e implementación de los lineamientos de operación de la Casa Refugio para mujeres víctimas del conflicto armado 1448, cuyo objetivo es ofrecer acogida y acompañamiento temporal a las mujeres víctimas y su sistema familiar, brindándoles atención integral.

#### ii) Derecho a una vida libre de violencias

- Institucionalidad Distrital mejor cualificada y capacitada frente a los protocolos de atención en violencias contra las mujeres.
- Institucionalización, en los sectores del nivel central y en lo local, de la conmemoración del 25 de noviembre como el Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres, acciones que apuestan a la desnaturalización de las violencias contra las mujeres.
- Establecimiento de la estrategia justicia de género
- Mayor identificación de la oferta institucional por parte de la ciudadanía frente a las rutas de atención para mujeres víctimas de violencias.
- Revisión y adecuación de protocolos, rutas de atención y estrategias de prevención de las violencias contra las mujeres en el Distrito desde los enfoques de derechos de las mujeres, género y diferencial.
- Instituciones educativas con mayor conocimiento en la identificación y prevención de

violencias contra las mujeres, como resultado de campañas pedagógicas encaminadas a la transformación cultural de estereotipos e imaginarios y la sanción social de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

- Constitución de la Mesa Interinstitucional para el abordaje de las violencias en el transporte público.
- Desarrollo de diplomados y procesos formativos dirigidos a funcionarias y funcionarios públicos competentes en la atención, asesoría y orientación en violencias contra las mujeres, desde los enfoques de sus derechos humanos, de género y diferencial.
- Elaboración del documento “Re-creando sexualidades y cuerpos en primera infancia, infancia y adolescencia. Orientaciones técnicas para la incorporación e implementación del enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género en los programas, proyectos y servicios de primera infancia, infancia y adolescencia del Distrito Capital”
- Desarrollo de la Escuela de Derechos, a partir de la cual se brinda capacitación en Derechos Humanos, prevención y atención integral a las violencias, con la participación de funcionarios y funcionarias de entidades distritales y de otras entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y el Instituto Nacional de Medicina Legal.
- Formulación de los estándares de calidad para la atención en las Comisarías de Familia.
- Certificación de prestadores de servicios turísticos en el Código de conducta *The CODE* que establece políticas para prevenir y detectar la explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes.
- Elaboración y divulgación de la Guía de Actuación para Primeros Respondedores en casos de ataques con agentes químicos.
- Encuentro Distrital Transgénero, realizado en el marco de la Conmemoración del mes de No Violencias contra las Mujeres.
- Realización del estudio “El acoso sexual contra las mujeres en Transmilenio. Estudio exploratorio. 2017”, investigación que contribuye al abordaje del acoso sexual en el transporte público.
- Posicionamiento e incorporación del enfoque de seguridad para las mujeres en la agenda pública del Distrito y las localidades.
- La atención integral a mujeres en riesgo o víctimas de violencias en el Distrito Capital, a través del modelo de Casas Refugio y el acompañamiento psicosocial ofrecido por la Línea Púrpura Distrital, las duplas de atención psicosocial y la estrategia para el acompañamiento a las sobrevivientes de agentes químicos, la cual se ha posicionado como el primer y único mecanismo de género a nivel nacional que de manera efectiva implementa acciones específicas de orientación, activación de rutas y acompañamiento integral a mujeres víctimas de este delito.
- Con respecto a las Casas Refugio, actualmente se encuentran en operación cuatro para mujeres víctimas de violencia al interior de las familias (Ley 1257 de 2008), quienes llegan con su sistema familiar, en virtud de una medida de protección que permite su residencia gratuita por cuatro meses. También existe una Casa Refugio para mujeres víctimas de violencia en el marco del conflicto armado (ley 1448 de 2011), quienes llegan con su familia y remitidas por una de las entidades del Sistema Distrital de Atención y Reparación a Víctimas –SDARIV- y pueden permanecer en forma gratuita hasta un mes.
- Diseño e implementación de un modelo de atención para las mujeres dentro del proceso de acogida en las Casas Refugio, basado en un proceso de intervención psicosocial y socio-jurídica por parte de un equipo interdisciplinario con los enfoques de género, derechos humanos de las mujeres, diferencial y de acción sin daño.
- Diseño e implementación del Sistema Distrital de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia –SOFIA

- Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- Elaboración de la estrategia de prevención y detección de riesgos de trata de personas que contempla cinco ejes: formación y empoderamiento de las mujeres, comunicación y difusión, construcción de conocimiento, fortalecimiento institucional y coordinación intra e interinstitucional.
- Alianza de cooperación internacional para la construcción e implementación de un modelo de atención integral con enfoque psicosocial a mujeres sobrevivientes de ataques con agentes químicos, y sus familias, presentada en Londres en octubre de 2018.
- Posicionamiento de la Mesa de Trabajo del Sistema SOFIA como escenario de toma de decisiones y de seguimiento de la respuesta intersectorial en materia de garantía y protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- Formulación de veinte (20) Planes Locales de Seguridad para las mujeres en los que se identifican las problemáticas de inseguridad y violencias contra las mujeres en el espacio público, el espacio privado, así como el feminicidio.
- Estos Planes Locales de Seguridad para las Mujeres incorporan las siguientes líneas de acción: recuperación física y resignificación simbólica de lugares inseguros en el espacio público para las mujeres; diseño, implementación y evaluación de estrategias de formación y comunicación que garanticen el uso goce y apropiación de los espacios públicos por parte de las mujeres. Articulación interinstitucional para el diseño e implementación de estrategias que aporten a la disminución de hechos, percepciones de inseguridad y violencias contra las mujeres en los entornos educativos. Fortalecimiento de la capacidad institucional para la respuesta a casos de violencias contra las mujeres en ámbito privado. Diseño, implementación y evaluación de estrategias de empoderamiento de las mujeres y el reconocimiento social e institucional de su autonomía. Diseño e implementación de estrategias que permitan la identificación y caracterización del feminicidio.
- Cursos de seguridad digital: proceso formativo que previene y brinda herramientas para que las mujeres de todas las edades, puedan protegerse y evitar la exposición a expresiones de violencia en los espacios digitales. Se realizó en los Centros de Inclusión Digital y en un proceso especial en articulación con la Secretaría de Educación Distrital en colegios, para las niñas y adolescentes de los grados 9 a 11.
- Diseño, elaboración y socialización de la Guía Técnica "El derecho de las mujeres a una vida libre de violencias: Herramientas prácticas" como aporte fundamental para el desarrollo de los procesos de formación y capacitación dirigidos a los servidores y servidoras de entidades distritales, con competencia en prevención, atención, investigación, judicialización, sanción y reparación de todas las formas de violencia contra las mujeres.
- Desarrollo de estrategias continuas de sensibilización y formación dirigidas a servidoras y servidores, con el propósito de contribuir a la superación de los vacíos de la respuesta interinstitucional para la protección integral de las mujeres en riesgo de feminicidio. Se avanzó en la implementación de planes de fortalecimiento institucional de entidades distritales y nacionales, cuya intervención es determinante para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias (Secretaría de la Mujer, Secretaría de Salud, Secretaría de Integración Social, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, Policía Metropolitana de Bogotá, Fiscalía General de la Nación e Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses).
- Diseño y construcción de la Ruta Única de Atención a mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio, como una estrategia del Distrito para prevenir la materialización del delito de feminicidio y cualquier expresión de violencia física, psicológica, sexual o económica contra las mujeres; parte del reconocimiento de sus derechos como derechos humanos, informa a las ciudadanas sobre las entidades del orden nacional y distrital a las que pueden

acudir en toda la ciudad para la garantía de sus derechos a información y orientación, atención en salud, acceso a la justicia y solicitud de medidas de atención y protección en caso de ser víctimas de violencias o si su vida e integridad están en riesgo, según lo consagrado en la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios. Los contenidos de la Ruta Única acogen las líneas temáticas y conceptuales trabajadas por la Dirección de Eliminación de Violencias y por el equipo SOFIA Distrital de la Secretaría de la Mujer, a través de la Cartilla ABC sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y de la Guía técnica para la formación de servidoras y servidores sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

- Construcción, actualización y conocimiento de la Cartilla ABC sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias como un material de la Secretaría Distrital de la Mujer que facilita herramientas para: i. entender la complejidad de las violencias contra las mujeres, sus manifestaciones, ámbitos de ocurrencia y las obligaciones estatales en la materia, ii. identificar los mitos e imaginarios que justifican, toleran y naturalizan las violencias contra las mujeres e impactan de manera negativa la atención a las víctimas y iii. ofrecer a las mujeres información clara y completa sobre sus derechos y las alternativas para exigir la protección de los mismos. Ejemplares de esta cartilla han sido distribuidos en todas las entidades de la Administración Distrital para su conocimiento, uso y difusión con el fin de aportar en el fortalecimiento de capacidades de servidores y servidoras y de brindar herramientas conceptuales y prácticas que permitan avanzar hacia una atención digna, integral y con enfoque de derechos humanos de las mujeres.
- Construcción, diseño y difusión de SOFIApp, como la aplicación móvil creada por la Secretaría Distrital de la Mujer, con miras a fortalecer la estrategia de la administración Distrital en torno a la prevención de las violencias contra las mujeres, que surgió como una alternativa frente a la ausencia de información centralizada y clara, que posibilitara su acceso a los diferentes servicios de la ciudad para la garantía del derecho a una vida libre de violencias. Su diseño, desarrollo e implementación, se orientó a fortalecer las herramientas para permitir a las mujeres que habitan en Bogotá D.C: i. Identificar si están en riesgo o son víctimas de violencias en el espacio público o privado, ii. Informarse sobre su derecho a una vida libre de violencias y conocer los mecanismos para su protección, iii. Ubicar las instituciones a las que pueden acudir para: Informarse, Solicitar atención en salud, Solicitar medidas de protección y Acceder a la justicia, iv. Activar su red de apoyo en casos de emergencia y v. Marcado rápido a la Línea 123 en caso de emergencias.
- Desarrollo de programa de fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la prevención de las violencias en contra de las mujeres
- Diseño del Protocolo de Prevención, Atención y Sanción de las violencias contra las Mujeres en el espacio y transporte público
- Diseño e implementación del Mecanismo de Atención intermedio-MAI para víctimas de violencias en ámbito comunitario

### iii) Derecho a la participación y representación con equidad

- Conformación del Consejo Consultivo de Mujeres: espacio autónomo desde el 2007, conformado actualmente por 57 representantes.
- Realización y participación en los Encuentros ciudadanos durante 2008-2016, para la formulación de los Planes de Desarrollo en las 20 localidades donde se posicionaron proyectos para el reconocimiento y garantía de los derechos.
- Conformación y consolidación de los Comités Operativos Locales de Mujer y Género - COLMYG-, y los Consejos Locales de Mujer y Género, como instancia donde convergen lideresas y representantes de organizaciones de mujeres, quienes han participado en la

formulación y seguimiento de la PPMYEG.

- Mayor participación de las mujeres en los Consejos Locales de Planeación.
- Participación de mujeres en los Consejos Locales de Propiedad Horizontal.
- Participación en los Consejos Locales de Discapacidad.
- Construcción de Agendas Ciudadanas periodo 2007 – 2014.
- Fortalecimiento a procesos organizativos de mujeres urbanas y rurales desde los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial.
- Propuesta metodológica y técnica para incorporación de presupuestos sensibles al género PSG.
- Proclamación de la Década Distrital de los Derechos Políticos de las mujeres 2014 a 2024.
- Escuela de Formación Política y Paz para las Mujeres - EFPP, mediante la cual se desarrollan procesos formativos, conducentes a la promoción y al fortalecimiento de las habilidades de las mujeres, para que puedan desarrollar un ejercicio político desde el control social – veedurías ciudadanas, la elección de representantes y la misma representación de las mujeres en escenarios de decisión.
- Implementación de procesos de formación social y política permanente a mujeres en las 20 localidades.
- Fortalecimiento de la participación y el posicionamiento de las agendas de las mujeres diversas del Distrito.
- Desarrollo de ejercicios y Pactos de Corresponsabilidad.
- Construcción de agendas políticas de mujeres en el reconocimiento a su diversidad.
- Formación de las mujeres de las Juntas de Acción Comunal
- Identificación y fortalecimiento de organizaciones de mujeres bici-usuarias, deportistas, víctimas.

#### iv) Derecho al Trabajo en condiciones de igualdad y dignidad

- Mayor conocimiento de las mujeres frente a la oferta de capacitación del Distrito para la generación de ingresos.
- Incremento de espacios que permitan la comercialización de los productos elaborados por mujeres, a través del desarrollo de ferias en las diferentes localidades del Distrito, así como el mejoramiento de la presentación e iniciativas de organización en torno a este proceso.
- Fortalecimiento a organizaciones de mujeres y redes productoras y productivas a partir de la formación en temas del derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad.
- Realización del Encuentro Distrital de Mujeres Productoras y Productivas.
- Incidencia en la formulación del decreto 064 de 2011 con el establecimiento de la sección: “Inclusión de género para el desarrollo económico”, en el cual se reconocen lineamientos del derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad incluido el reconocimiento de la economía del cuidado.
- Conformación de Grupos Organizados de trabajadoras informales (GOTIS), con énfasis en salud y trabajo, para trabajadoras del sector informal de la economía en actividades asociadas al comercio.
- Implementación de la estrategia de entornos de trabajo saludable en unidades de trabajo informal, a través de la definición de planes de trabajo y el desarrollo de asesorías orientadas al mejoramiento de las condiciones de trabajo y salud de la población del sector informal de la economía.
- Realización de Rutas de empleo con enfoque diferencial.
- Convenio con Pepsico-Fundes con el fin de adelantar el programa "Mujeres con Propósito" como parte del proceso de fortalecimiento de las mujeres con emprendimientos.

- Formación en habilidades blandas procesos de selección laboral - elaboración de hojas de vida y presentación de entrevistas laborales. Alianza SDMujer – Dream Jobs y proceso con Contrafactual.
- Realización de Ferias denominadas Bazarte, estrategia de fortalecimiento de la redes de mujeres productoras y de comercialización en los primeros años de la PPMYEG.

#### v) Derecho a la salud plena

- Inclusión de la perspectiva de género en la actualización anual del Diagnóstico de Salud Distrital y de las localidades.
- Realización de investigaciones sobre las afectaciones en salud de las mujeres.
- Institucionalización del 28 de mayo como Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres en las localidades del Distrito Capital.
- Incremento en la cualificación del personal de salud de los hospitales de la red pública, a partir de procesos formativos sobre el enfoque de género en salud.
- Formulación del protocolo para el abordaje integral de la violencia sexual desde el sector salud.
- Elaboración y revisión de lineamientos del Plan de Intervenciones Colectivas-PIC desde la perspectiva de género.
- Desarrollo de estrategias étnicas con los pueblos indígenas, gitanos y comunidades afrolombianas, para la promoción de la salud de las mujeres, desde el reconocimiento de las cosmovisiones, la medicina ancestral y la participación de sabedoras y sabedores de los grupos étnicos y de profesionales de la salud.
- Fortalecimiento a organizaciones comunitarias interesadas en generar iniciativas relacionadas con la promoción, apropiación y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y el fortalecimiento de los servicios Integrales de salud para adolescentes y jóvenes.
- Implementación de servicios amigables en salud sexual y salud reproductiva para las mujeres.
- Reducción de la mortalidad materna en el Distrito Capital
- Desarrollo de procesos participativos en salud con organizaciones sociales de mujeres, a través de los Puntos por el Derecho a la salud.
- Orientación a ciudadanas para el acceso y exigibilidad del derecho a la salud, disponiendo de diferentes canales de atención ciudadana.
- Sistematización de información sobre casos de ciudadanas intervenidos con barreras de acceso, e ingresados por los puntos de servicio a la ciudadanía.
- Desarrollo de estrategias para la promoción de la salud que fortalezcan el ejercicio del derecho a la salud de las poblaciones diferenciales. Como ejemplo se cita estrategias étnicas con los pueblos indígenas, gitanos y comunidades afrolombianas, para la promoción de la salud de las mujeres, desde el reconocimiento de las cosmovisiones, la medicina ancestral y la participación de sabedoras y sabedores de los grupos étnicos y de profesionales de la salud.
- Implementación de rutas de promoción y mantenimiento de la salud en los espacios de vida cotidiana, en coordinación intersectorial.

#### vi) Derecho a la educación con equidad

- Diseño de metodologías y estrategias no sexistas en los planes educativos locales y en los proyectos educativos institucionales.
- Incremento en la cualificación de docentes y directivas sobre equidad de género para su

- inclusión en los estándares y competencias básicas de educación en el Distrito Capital.
- Desarrollo de las Escuelas del Cuerpo, estrategia con la cual se avanzó en el abordaje de los derechos sexuales y reproductivos, con jóvenes vinculadas y vinculados al sistema educativo (se desarrollaron en el primer periodo de acciones del PIOEG).
- Socialización de la investigación “La vida y las relaciones de género en espacios no formales: currículo oculto en cuatro colegios distritales”.
- Conformación de la Red Distrital de Género y Educación.
- Implementación de estrategias educativas flexibles en jornadas diurnas, nocturnas, dominicales y fin de semana para mujeres adultas y adultas mayores.
- Implementación de la estrategia Aula Refugio encaminada a beneficiar a las hijas e hijos de las mujeres acogidas en Casa Refugio y de esta manera garantizar la continuidad en su educación.
- Articulación con Casa de Todas<sup>13</sup> para la implementación de modalidades de atención educativa desde el enfoque diferencial a mujeres que realizan actividades sexuales pagadas.
- Socialización de protocolos de atención a situaciones de violencias contra las mujeres por razones de género en las instituciones educativas, Direcciones Locales de Educación entre otras.

#### vii) Derecho a una cultura libre de sexismo

- Articulación interinstitucional para el desarrollo de campañas de divulgación sobre los derechos de las mujeres, dirigidas a la ciudadanía en general.
- Formación a servidoras y servidores públicos para garantizar el respeto a los derechos de las mujeres y su inclusión en los programas y proyectos del Distrito y las localidades.
- Mejoramiento de las condiciones de participación y acceso en igualdad de oportunidades de las mujeres en sus diferencias y diversidades a la oferta cultural, artística, patrimonial, deportiva y recreativa del Distrito Capital.
- Conmemoración anual de las fechas emblemáticas relacionadas con los derechos de las mujeres, para contribuir al reconocimiento de su diversidad y a los aportes que realizan en la construcción de ciudad rural y urbana.
- Distinción y posicionamiento de las demandas y aportes de las mujeres en fechas significativas alusivas a sus identidades y pertenencias étnico-culturales, en caso de que no existan fechas conmemorativas específicas.
- Implementación de estrategias dirigidas a las mujeres para la participación y apropiación de eventos recreativos y deportivos orientados al uso y disfrute del tiempo libre.
- Desarrollo de programas de sensibilización, formación y capacitación dirigidos a la ciudadanía para favorecer procesos de resignificación de prácticas, imaginarios y estereotipos discriminatorios y revalorización de las múltiples formas corporales, desde los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial.
- Curso Yo en Digital: Proceso formativo con la empresa Factoría Cultural para el desarrollo de habilidades digitales orientadas hacia el emprendimiento creativo.
- Ella hace historia – Ella aprende, ella emprende: Proceso formativo para hacer uso de la plataforma Facebook, como herramienta para el fortalecimiento de emprendimientos. Alianza SDMujer – Colnodo.

#### viii) Derecho al hábitat y vivienda digna

---

<sup>13</sup> Estrategia Casa de Todas, es el espacio en el que se brinda atención integral basada en el acompañamiento y reconocimiento de las cualidades, aptitudes y potencialidades de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.

- Presentación de la ponencia: "De camino a la paz arquitecturas y ciudades sensibles al género para una memoria sin olvidos" en el Simposio Internacional Revista organizado por la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes (septiembre 2015).
- Realización de cursos de buenas prácticas ambientales, residuos sólidos y cambio climático, a mujeres recicladoras de oficio.
- Construcción de pacto mujeres y pacto bici-usuarios a partir de mesas de trabajo, tendientes a articular gestiones en torno a los derechos de las mujeres y la movilidad segura.
- Identificación de mujeres para el otorgamiento de créditos o subsidios de vivienda que respondan a la diversidad de hogares de las mujeres, desde unipersonales hasta extensos y que contemplen la situación económica, la capacidad de pago y la posibilidad de endeudamiento.
- Fortalecimiento de huertas caseras en la zona rural de Bogotá, liderada por las mujeres.
- Proyectos Realización de un trabajo intra e intersectorial en cuatro temas relacionados con el Plan de Ordenamiento Territorial –POT- y las mujeres, ruralidad, actividades sexuales pagadas, equipamientos y planes maestros. En este sentido fueron remitidos a la Secretaría Distrital de Planeación los siguientes documentos: Pautas guía para la participación de las mujeres en las Mesas POT Locales; Propuesta para incorporar el enfoque poblacional diferencial y de género en el POT 2017-2029, en perspectiva de derechos, desarrollo humano y calidad de vida; Agenda POT de Mujeres que contiene 102 propuestas de resultado de las Mesas de Diálogo; propuestas para la Reformulación del POT desde un enfoque de género Bogotá D.C. 2017; documento con 56 "Recomendaciones del Sector Mujeres al POT 2018-2030.
- Cualificación y acompañamiento, mediante asistencia técnica, respecto al proceso del Plan de Ordenamiento Territorial –POT-, en la elaboración de la Agenda POT de Mujeres del CCM y en las Mesas de Diálogo lideradas por representantes y organizaciones de mujeres. Así como con la elaboración de: "Pautas guía para la participación de las mujeres en las Mesas POT Locales" con énfasis en herramientas de lectura y dibujo cartográficos; "Propuestas para la reformulación del POT desde un enfoque de género Bogotá D.C. 2017" que contiene 56 recomendaciones del sector Mujeres al POT 2018-2030; y aportes al documento "Propuesta para incorporar el enfoque poblacional diferencial y de género en el POT 2017-2029, en perspectiva de derechos, desarrollo humano y calidad de vida", remitidos a la Secretaría Distrital de Planeación como insumos en las fases de revisión y diagnóstica del POT. Y realización de un trabajo intra e intersectorial en cuatro temas relacionados con el POT y las mujeres: ruralidad, actividades sexuales pagadas, equipamientos y planes maestros.
- Publicación del artículo "Mujeres, patrimonio y ciudad: En bici por monumentos y espacios simbólicos de y para ellas en Bogotá" en la Revista Transporte y Territorio (Buenos Aires: 2017, Número 16) Consultable en: <http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/rtt/issue/view/260/showToc>.
- Incorporación del enfoque de género y derechos en el Programa Integral de Vivienda en Especie –PIVE-, que contiene la modalidad de Leasing Habitacional para el acceso a una vivienda digna desde el pago de arrendamiento con opción de compra – Decreto 623 de 2016 .
- El diseño de proyecto piloto de recuperación ambiental basada en ecosistemas para el cambio climático con enfoque de género en las localidades de Usme y San Cristóbal desde SDA.
- Incorporación del enfoque de género y diferencial en las estrategias de participación y gestión social de proyectos estratégicos del sector Hábitat como: Mejoramiento Integral de Asentamientos Humanos, Acompañamiento a Proyectos de Vivienda Nueva y Renovación Urbana.



Así mismo es importante señalar los avances en términos de las estrategias de política.

#### Territorialización<sup>14</sup>

Esta estrategia se lleva a cabo a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres –CIOM-, institucionalizadas por medio del Acuerdo 583 de 2015 del Concejo de Bogotá. Actualmente en la ciudad existen veinte CIOM, una por localidad, conformadas por equipos interdisciplinarios que ponen en marcha el modelo de atención.

El modelo de atención se estructura a través del “Empoderamiento de las mujeres en el ejercicio de sus derechos”, que desarrolla como líneas de acción: i) la orientación y acompañamiento psicosocial a mujeres, ii) el fortalecimiento a grupos, redes y organizaciones de mujeres y de las instancias de coordinación de la PPMYEG en el nivel local, iii) Orientación y acercamiento a la oferta institucional; iv) implementación de acciones en el nivel local, y vi) la transversalidad de la igualdad de género en el nivel local.

#### Transversalización

De acuerdo con la Resolución 492 de 2015, la transversalización se estructura bajo dos componentes: el primero, Institucional, con el cual se busca que se incluyan los enfoques de género, derechos de las mujeres y diferencial en los procesos y procedimientos de los diferentes sectores de la administración Distrital, con el fin de transformar la cultura organizacional.

El segundo, Misional, tiene como finalidad que las políticas, planes, programas y proyectos de inversión incluyan metas, indicadores, acciones y presupuestos para garantizar la igualdad y la equidad de género.

En este sentido los quince<sup>15</sup> sectores de la Administración Distrital implementan los Planes Sectoriales de Transversalización de Género, y han expedido los actos administrativos que se presentan a continuación:<sup>16</sup>:

**Tabla 7: Actos Administrativos de adopción de Planes de Transversalización Distritales**

Sector	Acto administrativo
Salud	Resolución 1095 del 2013 Nota de vigencia: es preciso señalar que actualmente está en proceso de revisión, ajuste y armonización, con referencia al proceso de actualización de la PPMYEG. Sin embargo, es pertinente aclarar que, aunque expresa la periodicidad 2013 – 2016, la Resolución 1095 todavía es vigente, solo será derogada con una nueva Resolución
Movilidad	Resolución 325 de 2015 Nota de vigencia: es preciso señalar que actualmente está en proceso de revisión, ajuste y armonización, con respecto al proceso de actualización de la PPMYEG. Sin embargo, es pertinente aclarar que, solo será derogada con una nueva Resolución.
Educación	Resolución 800 del 2015 Nota de vigencia: Adopta Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género (PETIG) 2014 — 2024 en la Secretaría de Educación Distrital", la cual tiene vigencia hasta el

<sup>14</sup> Este acápite corresponde al documento interno de trabajo “Modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres”, Dirección de Territorialización de la Secretaría Distrital de la Mujer, 2019.

<sup>15</sup> Para la Secretaría Distrital de la Mujer, uno de sus procesos estratégicos es la transversalización de la PPMYEG, a través de sus instrumentos de política PIOEG y PSTG, por lo tanto, no es necesario tener resolución o acto administrativo para el sector mujeres.

<sup>16</sup> Es importante observar que las resoluciones de adopción en muchos casos tienen vigencia, por lo tanto, se han venido actualizando, razón por la cual para sectores como planeación, hacienda e integración social, la fecha es reciente.

Sector	Acto administrativo
	año 2024, y a la fecha se encuentra armonizada con el Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Para Todos, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 492 de 2015.
Desarrollo Económico	Resolución 356 de 2015 Nota de vigencia: es preciso señalar que actualmente está en proceso de revisión, ajuste y armonización, con referencia al proceso de actualización de la PPM y EG. Sin embargo, es pertinente aclarar que, aunque expresa la periodicidad 2014 – 2016, la Resolución 356 todavía es vigente, solo será derogada con una nueva Resolución.
Mujer	Resolución 498 de 2015
Hábitat	Resolución 747 de 2016
Cultura	Resolución 618 de 2017
Gestión Pública	Acta del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de la Gestión Pública, del 15 de febrero de 2017.
Hacienda	Acuerdo 001 de 2018
Ambiente	Resolución 00238 de 2018
Gestión Jurídica	Resolución 075 de 2018
Integración Social	Resolución 0941 de 2018
Seguridad, Convivencia y Justicia	Resolución 51 de 2018
Planeación	Resolución 1473 de 2018
Gobierno	Resolución 2654 de 2015

Fuente: SDMujer elaboración propia.

Así, para el 2018 los quince sectores de la administración Distrital reportan avances al PSTG, tanto en su componente misional como institucional. En el institucional prevalecen acciones relacionadas con formación, comunicaciones y adecuación de sistemas de información. En el misional se destacan acciones destinadas a realizar procesos de sensibilización a la ciudadanía, elaboración y divulgación de protocolos y rutas; adecuación de la oferta para que incluyan los enfoques de derechos de las mujeres, género y diferencial, así como el direccionamiento de la oferta distrital a las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y la Estrategia Casa de Todas.

### Corresponsabilidad

Conjunto de acciones conducentes a la concurrencia de actores institucionales, sociales, económicos y políticos, nacionales e internacionales, que de manera diferencial y responsable contribuyen a superar las situaciones de desigualdad y discriminación que enfrentan las mujeres en Bogotá.

En este sentido se encuentran los Pactos de Corresponsabilidad, entendidos como los instrumentos que permiten el avance de los derechos de las mujeres mediante un acuerdo o compromiso entre las instancias de participación, organizaciones de mujeres, ONG, empresas del sector privado y la Secretaría Distrital de la Mujer.

Así mismo está el Plan Institucional de Participación Ciudadana de las Mujeres, el cual se desarrolla a partir de:

- Fortalecimiento de la participación incidente de la ciudadanía
- Articulación de acciones de participación ciudadana

- Fortalecimiento de redes y organizaciones sociales autónomas
- Fortalecimiento institucional de las entidades y de la gestión pública participativa

También se encuentra el fortalecimiento del Consejo Consultivo de Mujeres, que actualmente está conformado por 57 integrantes: 41 representantes de las mujeres y 16 de las autoridades, de acuerdo con cada uno de los sectores de la administración Distrital.

La composición por parte de las mujeres es la siguiente:

- 1 representante por cada uno de los derechos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.
- 1 representante por cada una de las localidades del Distrito.
- 3 representantes de diversidad étnica.
- 1 representante de diversidad sexual.
- 1 representante por los jóvenes.
- 1 representante por mujeres en condición de discapacidad.
- 1 representante por mujeres en situación de prostitución.
- 1 representante por mujeres víctimas del desplazamiento forzado.

### Gestión del conocimiento

Es el conjunto de acciones con la finalidad de establecer, analizar y visibilizar las condiciones y posiciones jerarquizadas de las mujeres, con el fin de generar el desarrollo de capacidades para la apropiación de los enfoques de derechos, de género y diferencial en la toma de decisiones del Distrito.

En este sentido, su principal apuesta es el Observatorio Distrital de Mujeres y Equidad de Género (OMEG), como herramienta estratégica para recopilar, ordenar, analizar, e interpretar y difundir información concerniente a la situación de las mujeres que habitan en el Distrito Capital.

La información analizada y producida es divulgada y difundida en la página web mediante publicaciones ceñidas a las cuatro líneas editoriales definidas por el OMEG (infografías, Info-Mujeres, boletines Mujeres en Cifras y un libro de análisis de ciudad), que facilitaron el acceso de la ciudadanía al conocimiento de la información.

### **iii) Apuestas Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá para todos”.**

De acuerdo con la estructura del actual Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”, se establecieron los siguientes programas y proyectos encaminados al logro de la igualdad de género:

En el Pilar 1, Igualdad de Calidad de Vida, se articula el Programa 12, Mujeres Protagonistas Activas y Empoderadas en el cierre de brechas de género, el cual abarca los Proyectos Estratégicos: 128, Ciudad de oportunidades para las mujeres, y 129, Mujeres protagonistas, activas y empoderadas, a los cuales le aportan los proyectos de inversión 1067 “Mujeres Protagonistas, Activas y Empoderadas”, 1069 “Territorialización de Derechos a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades” y 1070 “Gestión del Conocimiento con Enfoque de Género en el Distrito Capital”, dirigidos a abordar la problemática de la persistencia en las brechas de desigualdad, que limitan el avance hacia el desarrollo pleno del potencial de las mujeres y han impedido la responsabilidad paritaria entre hombres y mujeres en la construcción de los ámbitos social, político, cultural y económico.

En el Pilar 3 Construcción de comunidad y cultura ciudadana, se articula el programa 20 Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de Violencias – SOFIA y de éste los proyectos estratégicos 149, Bogotá Mejor sin violencias contra las mujeres y 150, Bogotá un territorio seguro y accesible para las mujeres, a los cuales les aporta el proyecto de inversión 1068 “Bogotá territorio seguro y sin violencias contra las mujeres”, dirigido a abordar la problemática de persistencia de las violencias contra las mujeres y múltiples obstáculos de acceso a la justicia para el ejercicio del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias.

Finalmente, frente al Eje transversal 4, Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia, se articula el programa 42, Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía y el proyecto estratégico 185, Fortalecimiento a la gestión pública efectiva y eficiente, al cual le aporta el proyecto de inversión 1031 “Fortalecimiento institucional de la SDMujer”, dirigido a diseñar e implementar estrategias que permitan la calidad, la transparencia y el fortalecimiento institucional de la SDMujer, a partir de la ejecución, seguimiento, innovación y mejoramiento continuo de las herramientas tecnológicas y de gestión para el cumplimiento de la misión institucional.

En este sentido la PPMYEG cuenta dentro de sus principales avances con:

- El reconocimiento institucional y normativo sobre los derechos de las mujeres, como por ejemplo en lo que respecta al derecho a una vida libre de violencias, al derecho en condiciones de igualdad y dignidad en lo que se refiere al uso del tiempo, el derecho a la salud plena, o las resoluciones que dan sustento a los Planes Sectoriales para la Transversalización de Género.  
Su construcción es respuesta al trabajo colectivo y participativo del movimiento social de mujeres, y recoge sus voces y demandas en todas sus diversidades. En su implementación también se resalta la participación gradual de los demás sectores de la administración Distrital.
- Los instrumentos de la PPMYEG tienen por objetivo una misma finalidad: el reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres.
- Las acciones priorizadas en cada uno de los instrumentos de planeación, en su mayoría son resultado de los análisis que realiza Astelarra, a sensibilización y formación, seguido por la institucionalidad y finalmente en acciones directas contra la discriminación (acciones afirmativas).

Sin embargo, pese a estos esfuerzos es necesario que los procesos de sensibilización se articulen con estrategias que permitan medir impactos frente al cambio de imaginarios y condicionantes sociales, culturales y políticos tendientes a una cultura organizacional y un clima laboral en pro de la equidad de género, la inclusión y la no discriminación.

Acorde a la revisión planteada en esta información de balance, una de las carencias de la PPMYEG se refiere a sus acciones y actividades, principalmente en los proyectos, porque no están articuladas metas e indicadores de política, lo cual no permite realizar un seguimiento que dé cuenta de los avances de la política y su impacto en la vida de las mujeres en la ciudad. Así mismo, es necesaria una mayor asignación de recursos y una inclusión en los presupuestos, con el fin de atender los compromisos que asumen o deben asumir las diferentes entidades del Distrito.

#### **vi) Retos para la actualización de la PPMYEG**

La actualización de la PPMYEG tiene entre sus principales retos la necesidad de abordar uno de

los vacíos de esta, y es la medición y evaluación tanto en términos de la gestión, como de los productos y los efectos que pueda producir en la vida de las mujeres y sus entornos. Por ello es ineludible la formulación de un plan de acción en el que se establezcan metas, indicadores, recursos, responsables, tal como lo consigna el CONPES D.C.

Otra de las ausencias que permite saldar esta actualización, es que se logran recoger y armonizar los instrumentos de política en tanto son parte integral de la misma, (Decreto 166 de 2010, Acuerdo 584 de 2015, Resolución 489 de 2015, Resolución 492 de 2015) bajo el documento de Política Pública CONPES D.C. y su plan de acción, lo cual facilita establecer compromisos y responsabilidades por parte de la administración Distrital en su conjunto.

Como se estudiará en el capítulo del marco conceptual, en el de análisis de la información cuantitativa y cualitativa, y en el de los resultados de la estrategia de participación de la agenda pública, esta actualización de la PPMYEG implica una revisión en clave de derechos y de la categoría de autonomías propuestas por la CEPAL (se explicarán en el marco conceptual), en tanto posibilitan plantear como horizonte deseable para el 2030 el ejercicio de la autonomía de las mujeres, por medio de la garantía plena de todos y cada uno de sus derechos.

Esto implica fortalecer la aplicación de los enfoques de género, de derechos de las mujeres, diferencial y los análisis interseccionales en el marco de la interrelación de los derechos priorizados y el ejercicio de la autonomía en sus tres dimensiones.

**Tabla 8: Relación derechos PIOEG ciudad de Bogotá y Dimensiones de Autonomía de las mujeres**

Relación transversal con la dimensión de la autonomía				Dimensiones de la Autonomía	Relación más directa con la dimensión de la autonomía
Derecho a la paz y la convivencia con equidad de género.	Derecho al hábitat y a la vivienda digna	Derecho a la educación con equidad	Derecho a la Cultura libre de sexismo	<b>Autonomía Física</b>	Derecho a una vida libre de violencias. Derecho a la salud plena.
				<b>Autonomía Económica</b>	Derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad
				<b>Autonomía toma de decisiones</b>	Derecho a la participación y representación con equidad

Fuente: Documento de trabajo interno Propuesta metodológica de los encuentros participativos para la actualización de la Política Pública de mujer y equidad de género -PPMYEG- y la reformulación del Plan de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género -PIOEG- 2018-2030.

Esta lógica de organizar los derechos en las dimensiones de la autonomía no responde a un análisis que las circunscribe a un componente exclusivo de ésta. Es mas bien un ejercicio de revisión que permite visualizar la relación de los derechos con cada dimensión de la autonomía y a su vez, justificar la transversalidad de algunos los derechos priorizados. Así, los derechos que no están directamente relacionados con alguna de las dimensiones de la autonomía, si lo están de forma transversal, haciendo parte ineludible de su análisis, comprensión y desarrollo.

También, analizar la autonomía de las mujeres a partir de su interrelación con los derechos priorizados permite evidenciar de manera más asertiva las brechas e inequidades que aun

persisten en la garantía de dichos derechos, prolongando situaciones de desigualdad, discriminación, subordinación y violencias. La autonomía es un factor fundamental para alcanzar la igualdad de género, pero solo un análisis interrelacionado del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres da cuenta la superación de las injusticias.

(...) La igualdad de género requiere transformaciones en las tres dimensiones de la autonomía de las mujeres: en la física, en la política y en la económica. Sin embargo, los fenómenos de desigualdad de género requieren ser analizados en una perspectiva interrelacional, de manera de dar (sic) un salto cualitativo en la comprensión de los distintos mecanismos que se entrecruzan y generan o potencian la desigualdad entre hombres y mujeres (Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, 2019).

En este marco las acciones que se incluyen en el plan de acción y los productos identificados buscan el logro y la garantía de los derechos de las mujeres de manera integral e interrelacionada de tal suerte que en el proceso de seguimiento, evaluación y ajuste de la política una vez garanticen el ejercicio de pleno de los ocho derechos de las mujeres, se pueda direccionar la misma hacia la reflexión sobre las autonomías, cerrando las brechas de desigualdad y subordinación de género.

## **Capítulo 1. Marco conceptual**

Para el proceso de actualización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género - PPMYEG- es necesario puntualizar los conceptos y categorías que constituyen su marco teórico, el cual brinda herramientas analíticas primordiales para el diseño e implementación de las acciones de política pública.

Por lo anterior, a partir de los estudios de género en el campo de la planeación con enfoque de género se revisarán: 1.1) Aproximaciones conceptuales sobre el enfoque de género; 1.2) El género y la interseccionalidad hacia una aproximación al enfoque diferencial; 1.3) Políticas de igualdad de género; 1.4) Conceptualización de los derechos que estructura la PPMYEG; y 1.5) Definición de los enfoques de derechos de las mujeres, género y diferencial de la PPMYEG.

### **1.1. Aproximaciones conceptuales sobre el enfoque de género**

No existe una definición única sobre el enfoque de género. A pesar de ello, en el marco de las políticas públicas, se puede definir como una estrategia de análisis que permite observar e identificar las desigualdades producto de las inequidades de género, así como analizar sus causas y las posibles estrategias para superarlas y eliminarlas.

El enfoque, a partir de la categoría de género como paradigma analítico, posibilita interpretar y comprender:

(...) como construcciones históricas, las diferencias y desigualdades en los comportamientos y en las posiciones sociales de mujeres y hombres, en abierta oposición del enfoque tradicional naturalista que asignaba las diferencias y desigualdades a razones de tipo biológico. El planteamiento intelectual, filosófico y científico del enfoque de género daba fundamento a las aspiraciones de igualdad negadas sobre la base de esa tradición naturalista. (García Prince, 2008, pág. 13)

De tal forma que permite entender, significar y proponer cambios para eliminar los factores estructurantes de la exclusión y de la subordinación de las mujeres (García Prince, 2008, pág. 9)

Abordar el enfoque de género implica entonces la revisión de diferentes aportes teóricos a partir de los debates feministas y de los estudios de género, iniciando por reconocer que comprende diferentes conceptos y categorías sobre las que existen tensiones y posturas encontradas, lo cual permite deducir que no hay significados definitivos, pero que para la actualización de la PPMYEG se requiere precisar y determinar unos mínimos conceptuales.

Los análisis y acciones en el marco de la planeación, y específicamente en el campo de las políticas públicas a partir del enfoque de género, requieren de marcos conceptuales frente a las siguientes categorías, pero teniendo en cuenta como se mencionó anteriormente que estas categorías no parten de un concepto unívoco, sino por el contrario están en constante tensión.

#### **1.1.1. Construcción binaria género-sexo**

Es importante puntualizar la distinción entre las categorías de “sexo” y “género”. Así, el sexo se refiere a las “diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres” (INMUJERES: 2007, p.8). Por

ejemplo desde la diferencia biológica, los hombres tienen la capacidad de producir espermatozoides y las mujeres tienen ovarios y matriz.

Por su parte el concepto **género**, no se puede referir a un único significado, que sí bien parte del binarismo sexo-género, no se restringe únicamente a esa diferencia; sino que gracias a esta categoría, se pueden indagar e identificar desigualdades sociales, económicas, culturales y políticas entre hombres y mujeres. También ofrece la posibilidad de cuestionar la identidad, la sexualidad, el cuerpo, el poder, el orden normativo y político, así como la aparente normalidad de los derechos, del Estado y de las instituciones (Secretaría Distrital de Planeación, 2018)

Hablar de género entonces implica ineludiblemente hacer referencia a la diferencia sexual, es decir, **al sexo** como un conjunto de características biológicas de un organismo que permiten diferenciarlo como portador de uno u otro tipo de células reproductoras o gametos (Juan Herrero & Pérez Cañavera, 2007).

Entonces si bien, para esta política se incluye la conceptualización de las categorías de sexo asociado a lo natural y género a lo cultural, se reconoce que estos conceptos se encuentran en tensión y son objeto de discusiones y revisiones a partir de distintas posturas académicas, activistas y de reivindicación política, desde diversas áreas del conocimiento:

(...) No obstante es importante anotar que las categorías de sexo y género han sido objeto de revisiones, señalando sus limitaciones para la comprensión de las múltiples y diversas experiencias de vida y construcción de identidad de mujeres y hombres. En este sentido, se reconoce hoy día que el sexo también es construido culturalmente y que la construcción binaria de género como par de opuestos excluyentes: femenino – masculino invisibiliza la experiencia de las personas transgeneristas<sup>17</sup> y de las personas no binarias<sup>18</sup> (...)"

Los debates actuales plantean que el sexo, al igual que el género, es una categoría construida culturalmente y que no existe tal diferencia sexual de orden biológico:

(...) El sexo es una categoría construida culturalmente, que desde el siglo XVIII se entiende en la cultura occidental (Europa y Estados Unidos, principalmente) a partir de nociones biológicas que dividen a los seres humanos en mujer y hombre. Esto es lo que se llama dimorfismo sexual (Laqueur, 1990) (...) Sin embargo, estas nociones han sido cuestionadas gradualmente al establecerse que incluso en términos genéticos no existe, de manera objetiva, tal dimorfismo sexual y que más bien existe una amplísima gama de variaciones genéticas y fenotípicas no dimórficas, en la que caben hombres y mujeres con fenotipos y genotipos muy variados, así como personas intersexuales (Valenzuela, s. f.)" (Secretaría Distrital de Planeación, 2015, pág. 23)

Sin embargo, en el marco del diseño y formulación de políticas públicas de género, se toma como punto de partida la diferenciación sexo-género, de acuerdo con la distinción de los seres

---

<sup>17</sup> Transgenerista: Persona que se ubica o transita entre lo masculino y lo femenino. Esta categoría integra a las personas transformistas, travestis, transexuales, entre otras. Para los fines de este documento, también tenemos en cuenta las categorías Trans y Persona Trans (transgénero), que de acuerdo con la cartilla "En Bogotá se puede ser" de la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación implica: "Trans: Apuesta o construcción de identidad política, donde las personas asumen, se construyen y auto determinan como trans para hablar de la experiencia de tránsito entre los sexos y el género, la que se constituye en una propuesta cultural y política frente a la opresión de los sistemas sexo género hegemónicos. (...) Persona trans: Cuando la identidad de género de las personas no corresponde con el sexo asignado al nacer. Las personas trans construyen su identidad independientemente del tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas". (Secretaría Distrital de Planeación, 2017, pags.11 y 16)

<sup>18</sup> Persona no binaria: Personas cuya identidad escapa o está más allá del binario masculino y femenino.



humanos por sus rasgos biológicos, anatómicos, fisiológicos y cromosómicos, y la construcción cultural del género.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema sexo-género, permite desarrollar un análisis relacional entre el sexo y el género para comprender cómo “las diferencias existentes entre hombres y mujeres se tornan en privilegios y desventajas, que a su vez se traducen en discriminación contra las mujeres.” (Secretaría Distrital de la Mujer, 2018, p. 8)

### **1.1.2. Sistema sexo-género**

La distinción en la categoría sexo, que se mencionó anteriormente implica que a los cuerpos se les asigna un papel específico que cumplir en razón a sus características biológicas, relacionado directamente al género. (Rubin, 1975)

Es así como se entiende el por qué las personas han considerado como naturales ciertas construcciones que pertenecen al plano cultural; es decir la forma en que se ha considerado que se nace siendo mujer y se nace siendo hombre, sin tener la comprensión de que esto obedece a los aprendizajes que se construyen y se estructuran en los diferentes espacios sociales, como la escuela y la familia, entre otros, y no necesariamente corresponden al sexo con el que se nace (Secretaría Distrital de Planeación, 2019)

El sistema sexo-género legitima la subordinación de las mujeres en la sociedad, en tanto que da una mayor valoración social a los hombres y sujetos masculinos en detrimento de lo femenino; es decir que actúa como un “mecanismo que distribuye los recursos (políticos, económicos, culturales o de autoridad entre otros) en función del género. Y que ese mecanismo sobre carga de recursos a los varones y les sustrae de los que les corresponden a las mujeres.” (Cobo, 2009)

No obstante, el sistema sexo-género permite comprender que el concepto sexo se encuentra mediado por las valoraciones sociales que se asignan a los cuerpos sexuados, entendiendo que dichas valoraciones no son estáticas, sino por el contrario son producto de las relaciones sociales, culturales, políticas y económicas, (construcciones de género), y son susceptibles de ser transformadas.

Como se observa, el enfoque de género permite entender, reconocer y analizar cómo este sistema sexo-género se ha traducido en impactos diferenciales entre ambos sexos, y por lo tanto existen roles, conductas, que dan lugar a la asignación desigual de los recursos, las oportunidades y el poder, tanto en el ámbito de lo público como de lo privado, situaciones y condiciones que enfrentan las mujeres para acceder y controlar bienes y recursos y participar en la toma de decisiones.

Es decir que el sistema sexo-género como construcción binaria, con base en las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, ha determinado un sistema que implica desigualdades y discriminaciones asociadas al género, siendo lo femenino inferior con relación a lo masculino, por lo tanto las mujeres por su condición de ser mujeres en los diferentes sistemas sociales carecen del mismo valor social que ostentan sus pares hombres.

### **1.1.3. División sexual del trabajo**

Uno de los elementos estructurantes en el sistema sexo/género es la división de lo público y lo privado, lo productivo y lo reproductivo, y su correspondencia con lo que se ha denominado a partir de los estudios feministas, la división sexual del trabajo que se entiende como:

(...) Hombres y mujeres viven en espacios sociales diferenciados, tienen dedicaciones distintas, participan de formas distintas en la vida económica, no tienen el mismo compromiso con la vida familiar, no comparten muchos de los espacios de la vida público-política y, sobre todo, las mujeres ocupan escasas y precarias posiciones de poder en las instituciones políticas, tienen poca presencia e influencia en algunos poderes facticos y en otros simplemente no están.(...) (Cobo, 2009, pág. 44)

Así, estas representaciones sobre las ocupaciones adecuadas para las mujeres y para los hombres, determina que las funciones tanto dentro del hogar como fuera de este están asignadas de acuerdo con el sexo, haciendo una división entre el trabajo reproductivo y el productivo:

- Trabajo reproductivo. Se concibe como el conjunto de actividades domésticas no remuneradas y del cuidado (incluye labores asociadas a la crianza y el bienestar). Este trabajo es principalmente realizado por mujeres y mantiene la reproducción social a partir de la socialización de los roles de género asociados a lo femenino, a las mujeres a quienes desde la infancia se les prepara para este rol. Esta estructura social tiene distintos modos de producción tales como: “el trabajo doméstico, de carácter individual, mediante el que se satisfacen las necesidades cotidianas, como la alimentación, la higiene, la salud y el mantenimiento de la vivienda. (...) la crianza de los hijos mediante la que se inculcan y transmiten los usos y costumbres propios de la comunidad, garantizando de esta manera la reproducción del imaginario cultural de la sociedad.” (Batthyány Dighiero, 2015, pág. 9)
- Trabajo productivo. Se entiende como el conjunto de actividades para producir bienes y servicios para el mercado, destinados al intercambio o la acumulación; su realización es reconocida y valorada económica y socialmente. Mayoritariamente es remunerado y generalmente asociado a la esfera pública. (Colina, 2008). Asimismo, en el ámbito del trabajo productivo se generan desigualdades como: la segregación ocupacional, concentración de la mano de obra femenina o masculina en determinados sectores productivos; y la segregación vertical, existencia de menor participación femenina en niveles más altos de las jerarquías ocupacionales, como por ejemplo los techos de cristal<sup>19</sup>.

Esta construcción binaria cultural del sistema sexo-género responde a la pregunta de ¿quién es responsable de cuidar a las niñas, niños, personas enfermas, personas con discapacidad y mayores? Esa responsabilidad desigual de hombres y mujeres, que se define como productiva y reproductiva no remunerada es la base del sistema patriarcal. Así, el trabajo que las mujeres realizan gratuitamente, la crianza de las y los niños y las actividades domésticas cotidianas, libera a los hombres para que puedan realizar el trabajo productivo remunerado. Esta apropiación del trabajo de las mujeres para las labores domésticas no remuneradas, hizo que durante los siglos XIX, XX e incluso aún en el nuestro, la mano de obra femenina se considere de menor valor, lo que explicaría la lucha por los derechos laborales ya que el tiempo de cuidado y labores

---

<sup>19</sup> “La noción popular de los efectos del techo de cristal implica que las desventajas de género (u otras) son más fuertes en la parte superior de la jerarquía que en los niveles más bajos y que estas desventajas empeoran más adelante en la carrera de una persona”. (David, Cotter, Hermsen, & Reeve, 2001) Traducción propia.

domésticas riñe con la necesidad que tienen los empleadores de disponibilidad completa. (Biroli, 2016)

#### 1.1.4. Roles de género

La división sexual del trabajo deriva en la asignación social basada en la diferencia sexual establece unas normas de género con las que cada individuo debe cumplir según su sexo asignado (Ledesma Prietto, 2015); esto a su vez determina y mantiene los procesos de socialización y control a través de lo que Caroline Moser denomina los roles de género:

“(…) es la diferenciación de roles y necesidades entre hombres y mujeres la que proporciona la base conceptual que subyace a la planificación de género y la que determina que la emancipación de las mujeres sea su meta a largo plazo”. (Moser, 1995)

Siguiendo a Moser, la autora Elsa Gómez presenta la conceptualización de los tipos de roles de género que pueden distinguirse dentro de la división del trabajo:

(…) a. Roles de trabajo reproductivo: Comprenden las responsabilidades de reproducción y crianza de los hijos y las tareas domésticas necesarias para garantizar el mantenimiento y bienestar de miembros de la familia. Incluye no solo la reproducción biológica sino también la atención de las personas que integran el hogar. Las actividades domésticas y de atención no son remuneradas porque tienden a considerarse como "naturales" para las mujeres. A través de todo el mundo, las mujeres son las responsables primarias de estas tareas, y la centralidad de tal rol limita sus oportunidades de participación en la esfera laboral y política, así como su acceso por derecho propio a programas de seguridad social en la mayoría de los países de la región.

b. Roles de trabajo productivo: Comprenden el trabajo realizado por las mujeres y los hombres que percibe remuneración en efectivo o en especie. Incluye tanto la producción con valor de intercambio en el mercado, como la producción de subsistencia dentro del hogar.

c. Roles comunitarios: pueden ser de dos clases: (i) Comunitarios de servicio: Actividades emprendidas principalmente por las mujeres, como una extensión de su rol reproductivo en el nivel comunitario, con el objeto de garantizar la provisión y el mantenimiento de escasos recursos de consumo colectivo, tales como agua, atención de la salud y educación. Es generalmente trabajo voluntario y no-remunerado. (ii) Comunitarios políticos: Actividades emprendidas principalmente por los hombres, para fines organizativos políticos en el nivel comunitario. Este trabajo puede ser pagado, directamente en dinero, o indirectamente mediante incrementos en estatus y poder.

d. Doble o Triple Rol: El concepto de doble o triple rol es de importancia medular en el análisis de género. Dirige la atención al hecho de que el rol reproductivo de “ama de casa” y cuidadora de niños, enfermos y adultos mayores es sólo uno de los dos o tres roles que generalmente cumplen las mujeres: una proporción creciente de mujeres participa también en el mercado de trabajo remunerado o en las economías de auto subsistencia y, en muchos casos realizan, además, actividades de servicio en la comunidad (...). (Gómez G., 2011, pág. 7)

Los análisis a partir de los dobles o triple roles permiten identificar las cargas de trabajo sobre las mujeres, los cuales tienen impactos negativos sobre su tiempo, recursos, salud, y en general frente al ejercicio de sus derechos.

### **1.1.5. Estereotipos de género**

Se entienden como un conjunto de creencias, hábitos o rasgos físicos y psíquicos, que cultural y socialmente se determinan como lo apropiado para cada uno de los sexos, de tal forma que están en estrecha relación con las formas de sentir, pensar, actuar y vivir de mujeres y hombres.

Es decir, un estereotipo es una preconcepción generalizada que surge al adscribir a las personas ciertos atributos o roles debido a su aparente pertenencia a un determinado grupo social (Cook & Cusack, 2010). Así, los estereotipos de género se entienden como un conjunto de creencias de lo que “debe ser” un hombre o una mujer a quienes se les atribuye determinadas características y papeles exclusivos que deben cumplir dentro de la sociedad según su sexo biológico.

Esta suposición de “deber ser” implica creer que las mujeres son en alguna medida inferiores y por lo tanto se encuentran confinadas a ciertos espacios o a ciertas actividades, incluso pueden justificar las violencias de las que son víctimas solo por el hecho de la creencia de que lo masculino es superior<sup>20</sup>. (Ajustar esta cita a normas APA)

En este sentido, los estereotipos tienen una carga negativa que reproduce imaginarios sobre el deber ser de las mujeres y de los hombres, de lo femenino y lo masculino, los cuales son enseñados y transmitidos como si fueran naturales, con base en la diferencia biológica y sexual, generando situaciones de discriminación, subordinación y violencias que tienen un mayor impacto en la vida de las mujeres y de lo femenino (Sordo Ruz, s.f.).

Por ejemplo, se considera que las mujeres, por el hecho de serlo, tienen atributos para asumir las tareas del hogar y del cuidado de los hijos e hijas, son más emotivas y emocionales. Mientras tanto, los hombres tienen habilidades para ocupar puestos de trabajo en el mercado laboral y son racionales. (Dirección de Enfoque Diferencial, 2019)

Por esta razón, Marcela Lagarde propone el análisis de las situaciones que afectan a las mujeres, con perspectiva de género ya que es solo de esta manera en la que se pueden desmontar los estereotipos de género y “lograr aproximaciones más comprensivas en busca de la igualdad, y la corresponsabilidad social equitativa” (Lagarde, 2012).

### **1.1.6. El acceso y control de los recursos**

La realización tanto de los roles productivos, reproductivos como comunitarios, requiere de recursos tangibles e intangibles, sobre los cuales hombres y mujeres tienen diferentes grados de acceso y control.

El acceso se entiende como la capacidad de uso de los recursos, mientras que el control se concibe como la “capacidad de decisión sobre el uso, resultado y explotación del recurso.” (de la Cruz, pág. 77)

En este sentido los recursos son de tipo:

(...) económicos: como los ingresos, la tierra, los equipos, la fuerza de trabajo; sociales: como la información, la educación, los servicios de salud, la tecnología médica, la

---

<sup>20</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México* (2009)

seguridad social, el cuidado infantil, la planificación de la familia; políticos: como la representación, el liderazgo y las estructuras legales; internos personales: como la autoestima, y la capacidad para expresar intereses propios; tiempo discrecional—recurso crítico y, a menudo, escaso.(...) (Gómez G., 2011, pág. 7 y 8)

El acceso y control de los recursos también se encuentra atravesado culturalmente por los roles de género, a partir de los cuales “el continuum entre acceso y control no es automático” pues el acceso a los recursos no necesariamente implica que estos sean usados – control-:

“...El control sobre la decisión de usar esos recursos, a menudo requiere de cierto nivel de empoderamiento por parte de las personas habitualmente excluidas de la toma de decisiones. Por ejemplo, una mujer puede tener acceso a los ingresos del esposo, e incluso, poseer ingresos propios, pero no necesariamente tener el poder para decidir o influir sobre qué usos dar a esos ingresos. O, una mujer puede tener acceso a anticonceptivos, pero no siempre tener control sobre su uso”. (Gómez Gómez, 2011, p. 7)

### **1.1.7. Las necesidades prácticas e intereses estratégicos de género**

En la década de los 80, (Molyneux, 1986) definió y diferenció las demandas de las mujeres en los haberes de género, clasificándolos en intereses estratégicos e intereses prácticos, los cuales han dado herramientas para entender las implicaciones en la vida de hombres y mujeres, de las discusiones de género.

Las necesidades prácticas están vinculadas a las condiciones de vida materiales inmediatas de mujeres y hombres. Se ligan a aspectos concretos como la escasez de agua, alimentos, vivienda, salud, educación, recreación.

Los intereses estratégicos están ligados a la posición y se refieren al empeño en transformar las estructuras tradicionales de las relaciones de poder o subordinación, y superar las barreras estructurales para el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres. Se relacionan con aspectos tales como la autonomía en la toma de sus decisiones, la participación en espacios decisorios, el acceso y el control de sus recursos como financieros, o de propiedad, la tierra, el crédito, el empoderamiento, la corresponsabilidad en el trabajo doméstico, la división sexual del trabajo, la erradicación de la violencia contra las mujeres, la eliminación de brechas, entre otros.

Es importante observar que algunas teóricas feministas en la línea de Caroline Moser, han propuesto desde la crítica que la diferencia entre intereses estratégicos y prácticos da una mayor valoración a los primeros, desconociendo el interés de las mujeres que quieren mejorar su realidad cotidiana. Sobre este punto, no se trata de jerarquizar el accionar político de las mujeres entre intereses estratégicos y necesidades prácticas, sino que esta clasificación nos permite “entender la totalidad de la organización social, la vida económica y política” (Young, 1981, citada por Zumbado Hancock, 2003), y, por tanto, generar estrategias reales para asegurar la condición de las mujeres y mejorar su posición.

### **1.1.8. Barreras de acceso, brechas de género e interseccionalidades**

Son entendidas como los obstáculos que limitan o impiden el acceso a oportunidades y al ejercicio pleno de los derechos de las mujeres. Estos impedimentos se cimientan sobre los imaginarios, creencias, representaciones, estereotipos y atributos propios de la división sexual y de los roles de género, que determinan lo que se espera de hombres y mujeres, y configuran las

relaciones sociales, las expectativas y las normas simbólicas sobre la distribución del poder y prestigio.

Entonces, la división sexual y los roles de género pueden desalentar o estigmatizar conductas que permitirían un cambio social en las relaciones de género, direccionado a superar las barreras de acceso. (Ministerio del Interior y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, 2015)

Por su parte, las brechas de género reflejan la distancia que existe entre hombres y mujeres para acceder a las oportunidades, control de recursos económicos, políticos, culturales, personales, entre otros, derivadas y marcadas por las barreras que para ello enfrentan las mujeres. En este sentido, son “una medida que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador.” (Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES, 2018).

Adicionalmente, es importante mencionar que los impedimentos de acceso a oportunidades y al ejercicio de derechos que enfrentan las mujeres, y las brechas que como consecuencias de estas se producen, no se limitan a la división sexual y los roles de género, sino que se expanden a otras circunstancias atentatorias de las libertades y la dignidad humana, arraigadas en las diversidades e identidades de las personas. Este último factor se puede evidenciar, al realizar análisis interseccionales de la situación de las mujeres.

(...) El análisis interseccional tiene como objetivo revelar las variadas identidades, exponer los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como consecuencia de la combinación de identidades. Busca abordar las formas en las que el racismo, el patriarcado, la opresión de clase y otros sistemas de discriminación crean desigualdades que estructuran las posiciones relativas de las mujeres. Toma en consideración los contextos históricos, sociales y políticos y también reconoce experiencias individuales únicas que resultan de la conjunción de diferentes tipos de identidad(...) (Symington, Alison; 2004, pp 2)

En el marco de la formulación de la política pública, resulta fundamental considerar las desventajas como consecuencia de la combinación de múltiples identidades y diversidades de las mujeres, limitando la realización de derechos, el desarrollo de capacidades y el acceso a bienes y servicios, lo que está sujeto a la pertenencia a una identidad o a la determinada posición o situación social (análisis desde los enfoques de género, diferencial y poblacional a partir de los análisis interseccionales). De este tema se profundiza un poco más desde una aproximación al enfoque diferencial en el apartado 1.2. El género y la interseccionalidad hacia el enfoque diferencial.

### **1.1.9. Discriminación contra la mujer**

De acuerdo con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)<sup>21</sup> y con la Convención para la Eliminación de todas las Formas de

---

<sup>21</sup> El Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El CEDAW está compuesto por 23 expertos en materia de derechos de la mujer procedentes del mundo entero. (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – ACNUDH, <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CEDAW/pages/cedawindex.aspx>)

Discriminación contra la Mujer<sup>22</sup>, que en su artículo primero se establece para efecto de la citada Convención que:

(...) la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (...). (CEDAW, 1979)

Lo anterior, basado en el principio de la no discriminación establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos que reafirma y proclama en sus artículos 1 y 2:

“que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo”. (citado en CEDAW, 1979)

La discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto a la dignidad humana, generando barreras de acceso a oportunidades y al ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, lo que además se agudiza desde las brechas que existen en las condiciones de las mujeres y de los hombres para acceder a la participación, a la vida política, social, económica y cultural, limitando y entorpeciendo el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer a ser y a contribuir de manera autónoma.

#### **1.1.10. Derechos de las Mujeres**

De acuerdo con la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 realizada en Viena, aprobó que “los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales” (párrafo 18), y exigía “erradicar cualesquiera conflictos que puedan surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales o costumbres, de prejuicios culturales y del extremismo religioso” (párrafo. 38). (Organización de las Naciones Unidas, 1993)

Asimismo la Conferencia Internacional sobre la Población realizada en El Cairo en el año 1994, en su Programa de Acción, estableció como derechos, la igualdad entre los sexos, los derechos de las mujeres, la familia, la salud reproductiva, el control de la natalidad, la planificación familiar, la salud de la mujer, así como la inmigración y la educación de la mujer. De igual forma el Programa de Acción de esta Conferencia, proclama que “Promover la equidad y la igualdad de los sexos y los derechos de la mujer, así como eliminar la violencia de todo tipo contra la mujer y asegurarse de que sea ella quien controle su propia fecundidad son la piedra angular de los programas de población y desarrollo”. (Organización de las Naciones Unidas, 1994)

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en septiembre de 1995, realizada en Beijing, establece los derechos de las mujeres como derechos humanos. La Plataforma de Acción incluye una serie de objetivos estratégicos para eliminar la discriminación contra las mujeres y lograr la igualdad entre mujeres y hombres. Beijing es la expresión más completa del compromiso de los Estados en favor de los derechos humanos de las mujeres.

---

<sup>22</sup> Es un instrumento jurídico internacional, aprobado en 1979 por la Asamblea General de la ONU, que compromete a los Estados miembros del Sistema de Naciones Unidas con una serie de obligaciones para con las mujeres. En Colombia, adoptada mediante la Ley 51 de 1981 "Por medio de la cual se aprueba la `Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer`, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980". Congreso de Colombia.

Por lo tanto, los Estados tienen la obligación de la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres, los cuales son interdependientes, indivisibles, iguales, inalienables y se interrelacionan entre sí.

### **1.1.11. Autonomía**

Siguiendo a García Prince, las relaciones producto del sistema sexo-género conllevan una carga material y simbólica que se observan en el nexo de la dominación-dependencia de lo masculino sobre lo femenino, siendo este uno de los rasgos más predominantes de este sistema. Genera relaciones de subordinación que limitan la capacidad de las mujeres para la toma de decisiones. (García Prince, 2008).

A partir de lo anterior, la autonomía se refiere a la libertad de las personas para decidir sobre sus vidas, sus aspiraciones y deseos de acuerdo con los criterios que cada persona considera valioso para sí misma. “A esto habría que agregar la conciencia o no aceptación de cualquier especie de sometimiento que vulnere su dignidad humana.” (García Prince, 2008, pág. 47).

Así, la autonomía para las mujeres se entiende a partir de tres dimensiones (Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe -CEPAL-, 2011)

1. Autonomía física. Entendida como la libertad para tomar decisiones acerca de su sexualidad, reproducción y el derecho a vivir libre de violencias.
2. Autonomía económica. Capacidad para generar ingresos, recursos propios y tener el control sobre el uso de los mismos, a partir del acceso al trabajo remunerado, en igualdad de condiciones que los hombres.
3. Autonomía en la toma de decisiones. Participación de las mujeres en todos los poderes del gobierno, posibilidad de ejercer su ciudadanía política con independencia y recursos.

Por lo tanto, la autonomía de las mujeres debe buscar modificar las fronteras entre la vida pública y la vida privada, de tal suerte que se garantice que sus derechos son efectivos dentro y fuera del hogar, en la vida económica, política y cultural.

(...) La participación laboral de las mujeres ha influido en el descenso de la fecundidad y esto, a su vez, ha facilitado su acceso al mercado laboral. La educación también es un factor de empoderamiento y de superación de la pobreza. Sin embargo, aún abundan las mujeres pobres y hasta las educadas siguen ganando menos que sus pares varones. El aumento de la participación política de las mujeres ha cambiado el paisaje democrático, pero quienes llegan a los niveles más altos de representación aún deben enfrentar techos de cristal o barreras culturales y financieras que les impiden ejercer su ciudadanía política con más independencia y recursos.

Es sabido que una vida saludable y libre de violencia va de la mano de cambios educativos y culturales. También es sabido que cuando las mujeres cuentan con ingresos propios, aunque sean mínimos, enfrentan mejor la violencia, mientras que las que dependen económicamente de los agresores tienen más dificultades para superarla. No obstante, muchas mujeres con ingresos, empleo estable y hasta niveles altos de educación son muertas por sus parejas o ex parejas, lo que deja al descubierto el flanco más oscuro de la discriminación, que deja su huella en la vida cotidiana: el miedo.(...) (Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe -CEPAL-, 2011, pág. 10)



## 1.2. El género y la interseccionalidad hacia una aproximación al enfoque diferencial<sup>23</sup>

Como se observó, las mujeres enfrentan desigualdades producto de la construcción social del sistema sexo-género; sin embargo, existen otros factores como la pertenencia étnico-racial, la situación socioeconómica, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, la discapacidad, la identidad campesina, la localización geográfica rural o urbana, entre otras, que al cruzarse con las desigualdades de género, pueden llevar a experiencias de opresión, discriminación, subordinación, o violencias (interseccionalidad).

Las desigualdades de género se vivencian de manera diferenciada en cada mujer, de acuerdo con el cruce de los factores o identidades mencionadas, y es en este campo que la interseccionalidad permite estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión o privilegio. (AWID, 2004). En este sentido, a partir de la interseccionalidad:

(...) i) se ubica el foco de atención en el sujeto que se encuentra en el cruce entre distintos sistemas de discriminación, cuya experiencia de discriminación no puede ser explicada usando las categorías de clasificación social de forma aislada; ii) se coloca el acento en la simultaneidad de los factores de discriminación; y iii) se subrayan los efectos paradójicos de análisis, intervenciones y políticas públicas basadas en un solo eje de discriminación que, abordando separadamente raza, género y clase, crean nuevas dinámicas de desempoderamiento. (La Barbera, 2016, pág. 113)

En razón de lo anterior, en el campo de las intervenciones de la acción estatal a partir de las políticas públicas, programas, proyectos, servicios y normatividad, surge el enfoque diferencial como el conjunto de herramientas políticas y metodológicas que permiten ampliar el debate sobre la necesidad de reconocer, respetar y potenciar las diferencias de las personas e incidir desde la acción del estado para el reconocimiento, garantía y restitución los derechos de las personas en sus diferencias y diversidades.

(...) De este modo, por enfoque diferencial debemos entender la forma de análisis y de actuación social y política que, por una parte, identifica y reconoce las diferencias de género, identidad sexual, etnia, edad y situación de salud, entre otras categorías; y por otra, sus implicaciones en términos de poder, de condiciones de vida y de formas de ver el mundo. A partir del reconocimiento de las diferencias y sus implicaciones, el enfoque diferencial busca la transformación o supresión de las inequidades y de sus expresiones de subordinación, discriminación y exclusión social, política y económica. Busca la reivindicación y legitimación de las diferencias, desde la perspectiva de los derechos humanos (...). (Montealegre & Urrego, 2011, pág. 12)

Por lo tanto, el enfoque diferencial puede requerir de la aplicación de las siguientes acciones:

(...) 1. Acciones y medidas tendientes a eliminar las múltiples discriminaciones y violencias que enfrentan las mujeres y que están relacionadas no solo con el hecho de ser mujeres sino también con su pertenencia étnica, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, edad, lugar de residencia y situación económica y social, por

---

<sup>23</sup> En el *Capítulo 7. Abordaje de enfoques DDHH, género diferencial, territorial y ambiental* del presente documento, se desarrolla de manera detallada el enfoque diferencial; sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, el documento se ve atravesado en todo su desarrollo por los enfoques diferencial, de género y de derechos de las mujeres.

ejemplo, medidas para eliminar el racismo, clasismo, lesbofobia, transfobia, entre otras prácticas discriminatorias.

2. Acciones afirmativas o de discriminación positiva dirigidas a aquellas mujeres que enfrentan mayores condiciones de desigualdad y exclusión de tipo social, económico o cultural (mujeres indígenas, afrocolombianas, campesinas, habitantes de calle, transgénero, entre otras)

3. Medidas específicas destinadas a reconocer y garantizar los derechos de las mujeres partiendo del reconocimiento de sus particularidades y especificidades, con el fin de solucionar, de acuerdo con dichas características particulares, no sólo sus necesidades básicas sino también garantizar el respeto a su dignidad humana y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.(...) (Dirección de Enfoque Diferencial, 2019, pág. 5)

### 1.3. Políticas de igualdad de género<sup>24</sup>

(...) Más allá de la situación normativa, es indudable el papel y el trabajo de los mecanismos en la continuidad de los planes de igualdad y a su vez los dotan de identidad. Es necesario analizar en qué medida aportan a la transversalización de género y cómo la planificación de género, a su vez, forma parte de una política institucionalizada para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres, cuestión que sólo será posible desarrollando a nivel local procesos de evaluación de resultados y de apropiación institucional de los planes por parte de las instituciones públicas, así como estimaciones sobre su futura implementación. (...) (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2019)

Las políticas orientadas a la igualdad de género han mostrado un avance en el marco de las herramientas de planeación y gestión pública, al ser concebidas como instrumentos que tienen como objetivo:

(...) romper la jerarquía de poder que domina en todos los órdenes las relaciones entre mujeres y hombres. Buscan transformar el orden de género signado por la supremacía masculina, polivalente y multidimensional, para lograr, en un horizonte que aún no vemos cercano, pero tampoco imposible, la simetría fundamentada en la equivalencia humana de ambos géneros que sustenta la igualdad de los derechos que comporta tal equivalencia.(...) (García Prince, 2008, pág. 59)

En este sentido, las políticas de igualdad de género se entienden como un conjunto de acciones que realiza el Estado, a través de sus diferentes decisiones técnico-administrativas, legales o normativas con asignación de recursos, con el fin de conseguir la igualdad de hecho y derecho de mujeres y hombres. El eje fundamental es el reconocimiento y garantía de derechos de las personas en sus diferencias y diversidades, a partir de los enfoques de género, diferencial y de derechos humanos.

Así y siguiendo a García Prince (2008), estas políticas se desarrollan bajo los siguientes criterios, que determinan el principio de igualdad:

---

<sup>24</sup> Este apartado busca hacer una introducción a la naturaleza de las políticas públicas de igualdad de género y lo que estas han representado en términos de abordar y diagnosticar la situación y posición de las mujeres. No pretende hacer un recorrido cronológico por las políticas de igualdad de género que se han formulado e implementado, ni presentar o comparar la experiencia de la ciudad con la del país u otros países, pues lo propio se hace en el Capítulo 9. Análisis de instrumentos de planeación y en el Capítulo 10. Análisis de tendencias y buenas prácticas.

- i) La equivalencia humana, a partir de la cual todos los seres humanos tienen el mismo valor humano;
- ii) La igualdad de derechos y el trato jurídico;
- iii) La no discriminación;
- iv) La admisión de la diferencia y la diversidad;
- v) La consideración de acciones dirigidas al empoderamiento y autonomía de las mujeres;
- vi) La probabilidad de materializar la igualdad, teniendo en cuenta que puede requerir de acciones afirmativas o medidas discriminación positiva;
- vii) La posibilidad de garantizar el acceso a los medios y recursos.

En Colombia, mediante el Decreto 166 de 2010 “(...) se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital (...)” uno de cuyos antecedentes fue el establecimiento de un Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en el Distrito Capital, por medio del Acuerdo 091 de 2003 del Concejo de Bogotá. Así mismo, el Acuerdo Distrital 584 del 30 de marzo de 2015 fijó los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género y la Resolución 0489 del 24 de diciembre de 2015 estableció la estructura del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en Bogotá, D.C. También, la Resolución 0492 del 29 de diciembre del 2015 fijó los “(...) lineamientos para la estructura e implementación de los Planes Sectoriales de Transversalización para la Igualdad de Género en Bogotá, D.C. (...)”.

En su estructura, tanto el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género – PIOEG como la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género – PPMYEG comprenden los mismos principios<sup>25</sup>:

- a. **Autonomía.** Crear condiciones para el desarrollo capacidades y el ejercicio de las libertades de las mujeres para definir y actuar en consonancia con sus proyectos personales y colectivos de vida y sus propuestas de transformación social.
- b. **Igualdad real y efectiva.** Garantizar la dignidad humana de las mujeres y su condición de ciudadanas sujetas de derechos en igualdad, para eliminar la discriminación, desigualdad y subordinación.
- c. **Igualdad de oportunidades.** Garantizar las condiciones para el igual acceso, control e incidencia en la toma de decisiones por parte de mujeres del territorio urbano y rural, sobre los bienes, servicios y recursos del Distrito Capital, teniendo en cuenta las diferencias en cuanto a intereses, necesidades y demandas.
- d. **Reconocimiento de las diferencias.** Valorar la construcción de identidades de género, sexuales, étnicas, raciales, culturales, religiosas, ideológicas, territoriales, de discapacidad, etarias, de origen geográfico y otras, que históricamente han sido motivo de discriminación, desigualdad y subordinación entre mujeres y hombres.
- e. **Equidad de género.** Corregir las situaciones injustas y evitables que generen discriminación, desigualdad y subordinación entre hombres y mujeres.
- f. **Justicia de género.** Generar condiciones para el reconocimiento y la redistribución social, económica y política, que contribuyan a la transformación de las relaciones de poder y jerarquías.
- g. **Participación.** Reconocer a las mujeres como actoras políticas y sujetas de derechos como condición para el ejercicio pleno de su ciudadanía.
- h. **Progresividad y no regresividad:** Adoptar las medidas necesarias para el aumento progresivo pero constante de las garantías de los derechos de las mujeres, lo cual implica

<sup>25</sup> Esto, de línea con lo establecido en el Acuerdo 584 de 2015 “Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género...” y en la Resolución 0489 de 2015 “Por medio de la cual se establece la estructura del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y la Equidad de Género en Bogotá, D.C. (...)” y en el Decreto 166 de 2010.

mantener las condiciones alcanzadas, sin retrocesos, las cuales deberán ser incrementadas hasta la plena realización de los derechos.

- i. **Gradualidad:** Implementar los aspectos sustanciales y operativos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, estableciendo unos tiempos y recursos presupuestales que la hagan sostenible y que permitan la ejecución escalonada de la misma en todo el territorio urbano y rural del Distrito Capital.
- j. **Concurrencia:** Implementar en forma conjunta y articulada la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género entre las entidades de la Administración Distrital, sectores Central, Descentralizado y Localidades, en el marco de sus respectivas competencias y dando cumplimiento a la misma de manera eficiente y eficaz.

En este sentido, el artículo 4 del Decreto 166 de 2010 establece que “Los derechos humanos de las mujeres son universales, indivisibles e interdependientes. Estos se hacen efectivos mediante la igualdad real entre mujeres y hombres”. A su vez, el artículo 10, ibídem, señala dos ejes alrededor de los cuales se estructura la PPMMyEG: el de derechos y el de desarrollo institucional. Al referirse al primero, en su Artículo 11 establece: “En este eje se parte del reconocimiento que los derechos son universales, indivisibles e integrales. Así mismo, se busca promover, reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres que habitan en Bogotá D.C. Algunos de estos derechos han sido priorizados para facilitar la identificación de las problemáticas y sus respectivos componentes”, a partir de lo cual quedan priorizados ocho derechos de las mujeres.

Finalmente, el título IV del Decreto 166 de 2010 establece los “Instrumentos y Mecanismo de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género”; a saber: el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género, Plan Distrital de Transversalización de Género y los Planes Sectoriales de Transversalización de Género.

#### **1.4. Conceptualización de los derechos que estructura la PPMMyEG**

Como resulta evidente, el marco de las políticas que propenden por la igualdad de género constituye el constructor conceptual, ético y político de la PPMMyEG de Bogotá, de tal forma que esta política tiene como fundamento el logro de la igualdad real y sustantiva entre mujeres y hombres, así como el disfrute efectivo de los derechos de las mujeres, en sus diferencias y diversidades.

Como ya se mencionó, la PPMMyEG se erige bajo ocho derechos: i) Paz y convivencia con equidad de género, ii) Una vida libre de violencias, iii) Participación y representación con equidad; iv) Trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, v) Salud plena, vi) Educación con equidad, vii) Cultura libre de sexismo, y viii) Hábitat y vivienda digna.

A continuación la representación del concepto de cada uno de ellos. En este punto es importante mencionar que la noción sobre cada uno de los derechos se realizó con base en los documentos sobre antecedentes, balances de la SDMujer, los documentos técnicos por derechos realizados por los equipos de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, en particular de las Dirección de Derechos y Diseño de Política y la Dirección de Enfoque Diferencial, así como por la Dirección de Eliminación de Violencias de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

Entonces, para cada uno de los ocho derechos se presenta una conceptualización inicial del derecho, que parte en primer lugar de lo establecido en el Decreto 166 de 2010, para después desarrollar conceptos complementarios y necesarios para la comprensión de los derechos y de su alcance en el marco de la actualización de la PPMMyEG. Se podrá evidenciar entonces que la

presentación y el desarrollo de los derechos no tiene necesariamente la misma estructura, pues el reconocimiento, la garantía y la restitución de éstos en el marco de la implementación de la PPMYEG, no se ha dado de manera estandarizada, ya que responde a las múltiples dinámicas que atraviesan el logro de la igualdad real y sustantiva entre mujeres y hombres en el marco de cada uno de dichos derechos.

#### 1.4.1. Derecho a la paz y convivencia con equidad de género

“En el marco del enfoque diferencial de género, se busca prevenir, atender y reconocer **situaciones que afectan la calidad de vida de las mujeres en el contexto del conflicto interno armado que afronta el país**, así como restablecer y garantizar los derechos de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado; atender y garantizar los derechos de las mujeres que han estado vinculadas al conflicto armado y han dejado esa práctica. También, se busca el fomento de una cultura de paz y de solución pacífica a los conflictos sociales, económicos, culturales y políticos de la ciudad, respetando las necesidades y experiencias de las mujeres sobre la materia (...)” (Decreto 166 de 2010, artículo 11, literal a).

La idea de la paz como derecho surge después de la Segunda Guerra Mundial, por la necesidad de evitar las guerras entre las naciones y fortalecer la democracia. A su vez, la Carta de las Naciones Unidas, en su Artículo 1, señala el propósito de mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacional, al tiempo que fomenta la amistad entre las naciones. En la Constitución Política Colombiana de 1991, el país acogió la paz como un fin esencial del Estado, un derecho fundamental y un deber de obligatorio cumplimiento.

El derecho a la paz y convivencia con equidad de género en el contexto colombiano se ve atravesado por las complejidades del conflicto armado interno que ha vivido el país por más de setenta años. Dichas complejidades radican no solo en lo prolongado del conflicto y sus mutaciones en dicho lapso, sino también en la multiplicidad de actores y actoras que de una u otra forma hacen parte de éste (grupos guerrilleros, grupos paramilitares, fuerzas militares y de policía, narcotráfico, crimen organizado, víctimas, principalmente) y por los diversos intentos del estado colombiano de acabar con las dinámicas que lo soportan, lo que ocurre además por la internacionalización del conflicto.

(...) La historia de Colombia en los últimos sesenta años ha estado marcada por el conflicto armado. En sus inicios, la desigual repartición de la tierra y la falta de espacios para participación política dieron cabida al uso de la violencia y la lucha armada. Un método que en los años siguientes se fue reforzando con la irrupción del narcotráfico, el narcoterrorismo, la presencia de nuevos actores políticos y armados en un contexto de lucha revolucionaria, Guerra Fría y guerra contra el terrorismo que han ido transformando el conflicto en su razón de ser y métodos de subsistencia. En este contexto, los grupos armados han justificado el uso de la violencia por considerarla el único método para poder transformar la sociedad y con la intención de no permitir cambios considerados como ilegítimos. Así pues, la fractura creada por las desigualdades, el uso de la violencia y la lucha por el poder han marcado las dinámicas sociales y políticas que han tenido lugar en Colombia desde que se instauró la República (S.XIX) hasta el día de hoy, cuando Colombia abre un nuevo capítulo en su historia con los actuales procesos de paz. (...)  
(Barcelona Centre for International Affairs. CIDOB, NR)

En el 2012, el gobierno de turno instaló la Mesa de conversaciones de la Habana - Cuba con el grupo guerrillero Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo, en la que se discutieron acuerdos en torno al documento “Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”. Este documento comprendía un mapa de ruta con una agenda de 6 puntos<sup>26</sup>, objetivo del proceso, condiciones y reglas del juego.

El 24 de noviembre de 2016, el Gobierno de la República de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo, acordaron suscribir el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, cuya ejecución tiene como objetivo poner fin de manera definitiva a un conflicto armado de más de cincuenta años con el grupo guerrillero en mención.

La paz ha sido protagonista de la agenda nacional no sólo desde la instalación de la Mesa de Negociación con la guerrilla de las FARC-EP iniciada en el año 2012, también es importante reconocer cómo en el país han ocurrido diversos procesos de paz negociada con otros grupos al margen de la ley y que han influenciado en elaboración, suscripción, e implementación del Acuerdo Final.

En el marco de lo anterior, este derecho para las mujeres se concibe como un proceso, más allá y posterior a la terminación del conflicto, que se ve además afectado e irrumpido de diferentes formas, en la medida en que el conflicto muta, avanza y se traslapa con distintos fenómenos y expresiones de violencia. Contiene otras problemáticas que no han sido priorizadas en las negociaciones de terminación del conflicto armado, o no han sido atacadas de la manera más contundente y efectiva durante los procesos de implementación de las políticas, planes, programas y acciones pactadas en los acuerdos o definidas como prioridad en el marco de los planes de desarrollo de los gobiernos de turno, lo que se ve reflejado en las múltiples expresiones de discriminación, violencia y subordinación que aún hoy persisten y afectan la vida de las mujeres y se agravan en dichos contextos.

Por esta razón es necesario, reconocer y visibilizar la participación de las mujeres a partir de sus agendas en la construcción de paz; sus logros al organizarse, movilizarse y liderar procesos en los que exigen el respeto de los derechos humanos, de sus derechos como mujeres, la desmilitarización de la vida civil, la solución política al conflicto armado y la tramitación de los conflictos de todo tipo a través de formas no violentas.

A nivel internacional, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1325 de 2000 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que estableció un marco jurídico y político histórico sobre la Mujer, la Paz y la Seguridad. En esta Resolución se reconoce la importancia de la participación de las mujeres en todos los aspectos de prevención y resolución de conflictos, la protección y atención a necesidades específicas de las mujeres y niñas, la incorporación de una perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz y la seguridad, así como en la negociación y la aplicación en los territorios. De igual forma, reconoce los efectos desmesurados que tienen los conflictos armados sobre la vida de las mujeres y el papel que tienen en la construcción de la paz, y en la prevención de los conflictos futuros.

Así, en concordancia a La Resolución Interna 0489 de 2015 de la Secretaría Distrital de la Mujer el derecho a la paz, es un derecho integral, en estrecha relación con todos los derechos humanos, (y para los fines del presente documento)

---

<sup>26</sup> Política de Desarrollo agrario integral, Participación política, Fin del conflicto, solución al problema de las drogas ilícitas, víctimas, e implementación, verificación y referendación.

Esto significa que, para los fines del presente documento, el derecho a la paz y convivencia con equidad de género se define como el conjunto de condiciones y garantías necesarias para el goce efectivo de los derechos e implica la finalización de los conflictos armados, la eliminación de las desigualdades, el fortalecimiento de la democracia a través de la participación efectiva de las mujeres y la promoción de una cultura de paz.

Este derecho implica la coexistencia y relacionamiento entre personas y colectivos diversos, basada en el respeto a los derechos humanos, a los derechos de las mujeres, al ejercicio de ciudadanías plenas y al relacionamiento entre pares, que superen las prácticas de subordinación y las desigualdades estructurales que han justificado el uso de la violencia en la sociedad en general, y en particular contra las mujeres dentro de las dinámicas propias del conflicto armado.

Igualmente, la construcción de paz supone reconocer las situaciones que afectan la calidad de vida de las mujeres, y ofrecer oportunidades políticas, económicas, sociales y culturales para que los múltiples conflictos que afronta la sociedad colombiana se resuelvan sin que ninguna de las personas involucradas, actoras y actores recurra a estrategias bélicas que impliquen el uso de la violencia.

Por ello, el derecho a la paz posee una dimensión política orientada a la transformación social integral y contiene un potencial movilizador hacia la acción colectiva, en búsqueda de mejores condiciones de vida para la población en escenarios democráticos y de paz.

En el marco del Acuerdo Final la construcción de paz comprende diversas etapas: preventiva, construcción, de mantenimiento y consolidación, que no necesariamente se dan en un orden lineal. Durante estas etapas pueden aplicarse mecanismos, herramientas o instrumentos sociales, económicos, jurídicos y políticos que contribuyan a facilitar el tránsito hacia una paz estable y duradera.

Una parte importante de estos instrumentos se implementa en el marco de la justicia transicional<sup>27</sup>, mediante un conjunto de procesos de transformación social y política profunda en los cuales es necesario utilizar gran variedad de mecanismos con el objeto de lograr la reconciliación y la paz, realizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, restablecer la confianza en el Estado y fortalecer la democracia, entre otros importantes valores y principios constitucionales. (MP. SÁCHICA MÉNDEZ, 2014, numeral 5.1)

Otra parte de los instrumentos se configura a través de un paquete de políticas y programas de desarrollo económico y social, direccionados a transformar las condiciones históricas y las causas estructurales de la violencia en el país, que han venido afectando por décadas a poblaciones marginadas, excluidas y de los sectores sociales más vulnerables; que además, por efecto de las interseccionalidades, vivencian experiencias diferenciales de opresión, discriminación, subordinación o violencias, generando situaciones de doble vulneración.

---

<sup>27</sup> "La justicia transicional alude a las formas en que países que dejan atrás periodos de conflicto y represión utilizan para enfrentarse a violaciones de derechos humanos masivas o sistemáticas, de tal magnitud y gravedad que el sistema judicial convencional no puede darles una respuesta adecuada. La justicia transicional emana de la rendición de cuentas y de la reparación para las víctimas. Reconoce su dignidad como ciudadanos y como seres humanos. (...) La justicia transicional plantea las preguntas jurídicas y políticas más difíciles que se puedan imaginar. Al priorizar la atención a las víctimas y su dignidad, señala el camino que debe seguir un compromiso renovado con la seguridad de los ciudadanos corrientes en su propio país, para protegerlos verdaderamente de los abusos de las autoridades y de otras violaciones de derechos. (...) La necesidad de responder con legitimidad a esas violaciones de derechos masivas, cuando su propia magnitud y la fragilidad social actúan como condicionantes, es lo que define a la justicia transicional y lo que la diferencia del fomento de los derechos humanos y, en general, de su defensa." International Center for Transitional Justice, 2019, <https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional>.

En ese orden de ideas, el Acuerdo reconoce que es determinante impulsar el desarrollo social y económico del país a partir de una verdadera transformación estructural del campo. Esta transformación debe involucrar la adopción de medidas tendientes a promover el uso adecuado de la tierra, la restitución y redistribución equitativa de la misma, y la garantía del acceso progresivo a la propiedad rural de quienes habitan el campo, en particular de las mujeres rurales.

Así las cosas, dentro de los Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral (punto 1.3.) se incluyen estímulos a la producción agropecuaria y a la economía solidaria y cooperativa (punto 1.3.3). Sobre este aspecto, los estímulos comprenden la asistencia técnica, los subsidios, el crédito, el mercadeo, la formalización laboral rural y la protección social; todo esto, a partir de un enfoque diferencial y teniendo en cuenta la situación particular de las mujeres (Gobierno de Colombia & FARC-EP, 2016).

En este sentido y en el marco del conflicto armado en Colombia y de la construcción de una paz estable y duradera, el derecho a la paz y equidad de género para las mujeres se interrelaciona de manera explícita con el derecho a una vida libre de violencias y a la no discriminación y a la participación y representatividad, que debe partir del reconocimiento de las mujeres como sujetas y actoras políticas y concretarse en su representación y participación efectiva en instancias decisorias, en ejercicio pleno de sus ciudadanía.

(...) Se trata de construir una paz estable y duradera, con la participación de todos los colombianos y colombianas. Con ese propósito, el de poner fin de una vez y para siempre a los ciclos históricos de violencia y sentar las bases de la paz (...).

(La) transformación estructural requiere también que se promueva la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres mediante la adopción de medidas específicas para garantizar que mujeres y hombres participen y se beneficien en pie de igualdad de la implementación de este Acuerdo. (...) (Gobierno de Colombia & FARC-EP, 2016)

El reconocimiento de las mujeres como actoras e interlocutoras políticas implica la valoración y legitimación social de su participación y agencia política, así como la inclusión de sus propuestas de resolución a los conflictos sociales, políticos, económicos, culturales y armados, en las instancias de construcción de lo público. En síntesis, la ciudadanía de las mujeres para la paz es el reconocimiento pleno de sus derechos políticos. Considerar a las mujeres como pares en las decisiones correspondientes a la paz, tomando en cuenta sus experiencias, saberes y conocimientos sobre la realidad concreta, es la vía para garantizar una paz sostenible e incluyente.

Finalmente, como consecuencia del Acuerdo Final de Paz, el Gobierno Nacional y las FARC-EP acordaron la necesidad de sentar las bases para la reincorporación efectiva de las y los ex miembros de la organización insurgente a la vida social, económica y política (punto 3.2.2). En virtud de ello, la reincorporación fue concebida como un proceso de carácter integral, sostenible, excepcional y transitorio que incluye entre sus componentes un enfoque diferencial con énfasis en los derechos de las mujeres. Lo cual presupone que, entre otras cosas, la reincorporación económica y social debe poner especial acento en la identificación de posibles programas y proyectos productivos que permitan vincular el mayor número de ex integrantes de las FARC-EP, particularmente de mujeres. Todo lo cual redundará en una garantía mayor de los derechos individuales de las excombatientes, y en una concreción más efectiva del Derecho a la paz (Gobierno de Colombia & FARC-EP, 2016).

En razón a lo anterior, el reconocimiento y garantía de este derecho contempla:



- Brindar garantías para el ejercicio de los liderazgos de las mujeres en sus comunidades.
- Restablecimiento de derechos de las mujeres afectadas por el conflicto armado según la Ley 1448 de 2011.
- Asistencia, atención y reparación integral a las mujeres víctimas del conflicto armado.
- Reparación colectiva.
- La memoria histórica de las mujeres.
- Reconocimiento de las mujeres excombatientes como sujetas de derechos, ciudadanas y actoras políticas.
- Participación de las mujeres en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y acciones pactadas en los acuerdos de paz.

#### **1.4.1.1. Cultura de Paz**

Entender la paz como un derecho y asumirla como un proceso en construcción implica el reconocimiento y la potenciación de los diversos aportes de las mujeres. Así mismo, un compromiso con la transformación de imaginarios y prácticas que privilegian el uso de la fuerza y la dominación como mecanismos para tramitar y resolver los conflictos.

En escenarios de construcción, consolidación y mantenimiento de la paz, promover una cultura de paz cobra valor como herramienta esencial para la reflexión y el cambio de las lógicas que precedieron y alimentaron la guerra, y de los mecanismos de dominación que siguen reproduciéndose, por otras lógicas, imaginarios, actitudes y prácticas en los que primen valores éticos, humanistas, civilistas y de justicia social, para que las armas no sean necesarias. Una cultura de paz que facilite la vida en democracia y haga real el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y a la participación real y efectiva en todas las decisiones públicas referidas a la paz, en donde además sean consideradas pares y se valore su aporte a la resolución de conflictos y a la construcción del tejido social.

(...) El Gobierno Nacional y las FARC-EP reconocen el importante papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz, y la necesidad de promover y fortalecer la participación política y ciudadana de las mujeres, aún más en el marco del fin del conflicto, donde su liderazgo y participación en pie de igualdad son necesarios y esenciales en los procesos de toma de decisiones públicas, y en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas gubernamentales para alcanzar una paz estable y duradera.(...) (Gobierno de Colombia & FARC-EP, 2016, p. 55)

La cultura de paz, entendida como el conjunto de acciones, valores éticos, comportamientos y mecanismos democráticos que eliminan el uso de la violencia en la tramitación y resolución de los conflictos, tanto en el ámbito público como en el privado, es el marco de acción para llevar reflexiones a los territorios del Distrito a través de herramientas pedagógicas, lúdicas y artísticas, que aporten a la transformación de imaginarios y prácticas que legitiman el uso las violencias y la opresión.

Asumir la paz como derecho implica la corresponsabilidad de todas las personas e instituciones, demanda la participación activa de la ciudadanía, requiere el restablecimiento de derechos vulnerados, la promoción de una cultura de paz y el fortalecimiento de escenarios de convivencia con equidad social y de género.

#### 1.4.2. Derecho a una vida libre de violencias<sup>28</sup>

(...) busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. También promueve la garantía al goce y ejercicio de las mujeres del derecho a la libertad, al respeto de la vida, la integridad física y psicológica, a reconocer su cuerpo como el primer ejercicio de identidad y dignidad humana, a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, a la seguridad personal y humana, al acceso a la justicia en equidad, a vivir sin miedo y sin temor, tanto en el ámbito público como privado (...) (Decreto 166 de 2010, artículo 11, literal b).

Hacer referencia a las violencias contra las mujeres en una sociedad en la que existen manifestaciones violentas en contra de diversos actores sociales, es una acción que parte por reconocer que no todas las expresiones de violencia son iguales y que las mujeres son, además, víctimas por su condición de género.

Cuando se habla de las violencias contra las mujeres y se insiste en la necesidad de abordarlas de forma particular, no se quiere decir que son más importantes que otras expresiones de violencia, ni que las vidas de las mujeres valen más que las de los hombres. Se pretende aportar al reconocimiento de ellas como manifestaciones de las relaciones jerárquicas entre los sexos, que son tanto un medio de la perpetuación de la discriminación y de la subordinación de las mujeres, como una consecuencia de las mismas. (Organización de las Naciones Unidas, 2006)

Justamente es en la comprensión de las violencias contra las mujeres, como una expresión y mecanismo de reproducción de la discriminación en su contra, que dificulta la garantía de sus derechos y el logro de una sociedad igualitaria para hombres y mujeres, en la que resulta fundamental reconocer que todas tienen derecho a una vida libre de violencias.

Entender este derecho y el de las violencias contra las mujeres, debe tomar como referencia los avances que en esta materia han desarrollado la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – Belem do Pará- y la Ley 1257 de 2008 de Colombia, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

De acuerdo con la Organización de Estados Americanos (OEA), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, también conocida como Convención Belém do Pará, ratificada por el Estado colombiano e incluida en la legislación interna a través de la Ley 248 de 1995 *“Por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, suscrita en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, 9 de junio de 1994”*, propuso:

(...) por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad(...) (Organización de Estados Americanos (OEA), 2017)

---

<sup>28</sup> La conceptualización del Derecho a una Vida Libre de Violencias fue tomada del módulo II del documento “El Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias: Herramientas prácticas para su reconocimiento y garantía”, Secretaría Distrital de la Mujer, 2019.

Además, la Convención Belém do Pará permitió avanzar en el reconocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en la región, porque sentó un precedente al reconocer que la violencia contra las mujeres:

- (...) Constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.
- Es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.
- Trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases (...) (Comisión Interamericana de Mujeres, 2014)

El reconocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias como un derecho humano, puso en evidencia el consenso internacional en relación con la responsabilidad de los Estados de emprender acciones para garantizar que todas las mujeres, sin excepción, puedan vivir una vida libre de violencias y, en este sentido, señala también su obligación de impulsar medidas para prevenir, sancionar y erradicar todas las manifestaciones de violencias que sigan afectando a las mujeres como producto de la discriminación histórica que han vivido por su condición de género.

Pese a que la Convención Belém do Pará fue adoptada en el marco jurídico colombiano en 1995, como se mencionó con antelación, fue hasta el 2008 a través de la Ley 1257, que el Estado colombiano asumió sus responsabilidades en la prevención, investigación y sanción de las violencias contra las mujeres y justamente por esto, la Ley 1257 de 2008 marcó un hito normativo en el país para el reconocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Como se menciona en el VI Informe de Derechos Humanos de las Mujeres 2010 – 2012, de la Red Nacional de Mujeres, producido por la Corporación Sisma Mujer, la Ley 1257 de 2008 recogió de manera generosa una serie de avances de la legislación universal y regional de derechos humanos de las mujeres y algunas reivindicaciones feministas de las organizaciones de mujeres (Corporación Sisma Mujer, 2013), entre los que destacan los señalados a continuación:

- El reconocimiento, por primera vez en el ordenamiento jurídico colombiano, de la violencia contra las mujeres como vulneración a sus derechos humanos y no como un asunto privado y una prerrogativa masculina.
- El establecimiento de medidas de prevención, atención, protección y acceso a la justicia, bajo la responsabilidad del Estado para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en el ámbito público y privado.
- La inclusión de un nuevo grupo de derechos y de medidas de protección para las mujeres víctimas de violencias.
- La creación del delito de acoso sexual.
- La incorporación a la legislación penal colombiana de la figura del feminicidio, a través la agravación de la pena para el delito de homicidio y el homicidio en persona protegida, cuando se cometan contra una mujer por el hecho de ser mujer.

Además de establecer medidas integrales para la atención de las violencias contra las mujeres, tal y como lo refleja el establecimiento de medidas de prevención, sensibilización, protección, atención y sanción de las violencias contra las mujeres, la Ley 1257 de 2008, se propuso

desnaturalizarlas en ámbitos como la familia, la escuela, el trabajo y los medios de comunicación (Corporación Sisma Mujer, 2010, p. 6), propósito que resultó fundamental para reforzar el reconocimiento de las violencias contra las mujeres como un asunto que no se encuentra circunscrito a un solo ámbito y frente al que todos los sectores de la sociedad deben actuar.

En este punto, además de generar una ruptura en relación con la legislación anterior, que hacía énfasis en el abordaje de las violencias contra las mujeres en los espacios privados y en el contexto familiar, la Ley 1257 de 2008 amplía los ámbitos de ocurrencia de las violencias contra las mujeres y también las modalidades de violencia reconocidas.

Adicionalmente, resulta de gran importancia la clara definición que incorpora de algunos principios para la interpretación y aplicación de la Ley misma, pues permiten dimensionar el tipo de respuesta que deben recibir las mujeres víctimas de violencias, enfatizando en la protección de sus derechos y su dignidad humana. Estos principios, señalados en el Artículo 6 de la Ley 1257 de 2008<sup>29</sup>, son:

- I. Igualdad real y efectiva. Corresponde al Estado diseñar, implementar y evaluar políticas públicas para lograr el acceso de las mujeres a los servicios y el cumplimiento real de sus derechos.
- II. Derechos humanos. Los derechos de las mujeres son derechos humanos.
- III. Principio de corresponsabilidad. La sociedad y la familia son responsables de respetar los derechos de las mujeres y de contribuir a la eliminación de la violencia contra ellas. El Estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres.
- IV. Integralidad. La atención a las mujeres víctimas de violencia comprenderá información, prevención, orientación, protección, sanción, reparación y estabilización.
- V. Autonomía. El Estado reconoce y protege la independencia de las mujeres para tomar sus propias decisiones sin interferencias indebidas.
- VI. Coordinación. Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral.
- VII. No Discriminación. Todas las mujeres con independencia de sus circunstancias personales, sociales o económicas tales como edad, etnia. Orientación sexual, procedencia rural o urbana, religión entre otras, tendrán garantizados los derechos establecidos en esta ley a través una previsión de estándares mínimos en todo el territorio nacional.
- VIII. Atención Diferenciada. El Estado garantizará la atención a las necesidades y circunstancias específicas de colectivos de mujeres especialmente vulnerables o en riesgo, de tal manera que se asegure su acceso efectivo a los derechos consagrados en la presente ley.

#### **1.4.2.1. Violencias contra las mujeres**

Como se presentó previamente, las violencias contra las mujeres son una violación de los derechos humanos, una manifestación de la discriminación de las mujeres y una expresión de la desigualdad entre los sexos.

---

<sup>29</sup>Ley 1257 de 2008. "Por medio de la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Código Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996y se dictan otras disposiciones", 4 de diciembre. Artículo 6. Principios.

Tanto la Convención Belem do Pará como la Ley 1257 de 2008, han coincidido en señalar que las violencias contra las mujeres son aquellas acciones que causan muerte, daño o sufrimiento a las mujeres por su condición de género; sin embargo, y teniendo en cuenta que esta última es la norma interna que orienta el accionar del Estado colombiano en relación con las violencias contra las mujeres, a continuación se presenta la definición que incorpora de las mismas.

Se entiende por violencias contra las mujeres:

“Cualquier **acción u omisión** que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial *por su condición de mujer*, así como las **amenazas** de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el **ámbito público o en el privado**”<sup>30</sup>

Esta definición, incorporada por la Ley 1257 de 2008, ha posibilitado una amplia comprensión de la violencia contra las mujeres y, a su vez, ha aportado al cuestionamiento de algunos imaginarios existentes en relación con sus ámbitos de ocurrencia y sus manifestaciones. Asimismo ha tocado un punto muy importante al incorporar las acciones, omisiones y amenazas como posibles manifestaciones de las violencias contra las mujeres, pues esto, aunque puede pasar inadvertido, resulta fundamental para aportar al reconocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en tanto pone en evidencia, que:

- No sólo los actos “consumados” generan daño o sufrimiento, sino que las amenazas de los mismos también inhabilitan a las mujeres para desplegar sus capacidades y ejercer plenamente sus derechos. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2007)
- El Estado tiene la responsabilidad de actuar en relación con las violencias contra las mujeres, en tanto “desempeña un papel fundamental en la construcción y el mantenimiento de los roles de género y las relaciones de poder... (y su) inacción permite que subsistan leyes y políticas discriminatorias en contra de las mujeres, que debilitan sus derechos humanos y las desempoderan” (Organización de las Naciones Unidas, 2006, p. 39).

#### 1.4.2.2. Tipos de violencia contra las mujeres

La Convención Belem do Pará hace referencia a tres modalidades de violencias contra las mujeres: Física, psicológica y sexual. Estas son retomadas y ampliadas en el marco de la Ley 1257 de 2008, a la cual se hará referencia en este apartado.

**Figura 1: Tipos de violencias contra las mujeres**



<sup>30</sup> Ibid., Artículo 2. Definición de violencia contra las mujeres

Fuente: El Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias: Herramientas prácticas para su reconocimiento y garantía”, Secretaría Distrital de la Mujer, 2019.

La Ley 1257 de 2008 “Por medio de la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Código Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”, contempla cinco modalidades de “daño” o violencia contra las mujeres: Psicológica, física, sexual, económica y patrimonial<sup>31</sup>.

Cada uno de los tipos de violencia contemplados en el marco de la Ley 1257 de 2008 ha sido definido en relación con las afectaciones que genera. A continuación se presenta la relación entre tipos de violencia y afectaciones, además de un ejemplo de sus manifestaciones cotidianas.

**Tabla 9: tipos de violencia y afectaciones**

<b>Tipo de Violencia</b>	<b>Afectaciones a:</b>	<b>Ejemplo</b>
Violencia Psicológica	Salud y bienestar psicológica	Malos tratos e insultos
Violencia Física	Salud y bienestar física-corporal	Golpes, estrujones y empujones
Violencia Sexual	Salud y bienestar sexual – Sexualidad	Tocamientos no consentidos o consentidos bajo presión.
Violencia Patrimonial	Bienestar económico-material	Destrucción de documentos personales y/o material de trabajo
Violencia Económica	Bienestar económico-financiero	Control del sueldo e ingresos personales.

Fuente: Guía técnica para la formación de servidoras y servidores “El derecho de las mujeres a una vida libre de violencias: Herramientas prácticas”. (Secretaría Distrital de la Mujer, 2018, p. 8)

Todas estas manifestaciones de violencia contra las mujeres pueden ser perpetradas por diversos actores sociales. De acuerdo con esto, podemos hacer referencia a los ámbitos de ocurrencia de las violencias contra las mujeres.

### **1.4.2.3. Ámbitos de ocurrencia de las violencias contra las mujeres**

Cuando la Convención Belém do Pará reconoció el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, señaló que este debería garantizarse a todas las mujeres, sin distinción, tanto en el ámbito público como privado. Igualmente, indicó que además de estos ámbitos de ocurrencia es preciso tener en cuenta el estatal, cuya identificación surge de la necesidad de reconocer que la perpetración y tolerancia de las violencias contra las mujeres también se genera por parte de los agentes del Estado, así como la revictimización de las mujeres víctimas de violencias.

<sup>31</sup> El artículo 3° de la Ley 1257 de 2008 presenta el concepto de daño contra la mujer y establece las definiciones de cada una de las modalidades reconocidas como violencias contra las mujeres, así: a. Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

b. Daño o sufrimiento físico: Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

c. Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

d. Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

La Ley 1257 de 2008, por su parte, hizo referencia explícita a las violencias que ocurren tanto en el contexto público como privado y, en el marco de estos dos, se refirió a las manifestaciones de violencia que se presentan en los ámbitos:

- Familiar y de las relaciones de pareja y ex pareja
- Comunitario
- De las violencias perpetradas o toleradas por el Estado

#### Ámbito familiar y de las relaciones de pareja y ex pareja

Este ámbito abarca las violencias contra las mujeres que se dan en el marco de alguna relación íntima con el agresor. En esta medida, se puede señalar que en él se recogen las violencias contra las mujeres que son perpetradas por una persona con quien ellas tienen “algún tipo de parentesco, vínculo familiar, una relación de pareja o expareja” (Secretaría Distrital de la Mujer, 2014, p. 5), o por cualquier otra persona que se encuentre integrada en la unidad doméstica.

Aun cuando las violencias contra las mujeres se presenten en el ámbito familiar y de las relaciones de pareja y expareja, deben ser atendidas por el Estado y sancionadas por la sociedad en su conjunto.

#### Ámbito comunitario

En este ámbito convergen múltiples actores e instituciones sociales, en las que además de presentarse con frecuencia interacciones de la comunidad, se producen y reproducen valores e imaginarios que sustentan la discriminación hacia las mujeres.

Cuando se menciona que las violencias contra las mujeres se han presentado en el ámbito comunitario, se quiere decir que han ocurrido “en el marco de relaciones interpersonales no familiares o sin vínculos legales como los vecinos, jefes, compañeros de trabajo, profesores, clientes, entre otros” (Secretaría Distrital de la Mujer, 2014, p. 12).

En este sentido, las violencias en el ámbito comunitario pueden presentarse en todos los espacios donde las mujeres participan y desarrollan sus actividades cotidianas. (Comisión Interamericana de Mujeres, 2014, p. 23)

- Las calles
- Medios de transporte
- Lugares de trabajo
- Centros educativos
- Centros religiosos
- Centros de salud
- Lugares de entretenimiento (Bares, parques, centros comerciales, gimnasios, etc.).

#### Ámbito de las violencias perpetradas o toleradas por el Estado

En este ámbito se circunscriben aquellas violencias ejercidas por agentes del Estado, tanto por acción como por omisión. Esto quiere decir que quienes ejercen como agentes del Estado (Personal de las fuerzas armadas, la fuerza pública y del funcionariado público) pueden ser directamente “perpetradores de la violencia o por omisión cuando por ejemplo no actúan con debida diligencia para prevenir, proteger o judicializar los hechos, o por actos de revictimización”. (Secretaría Distrital de la Mujer, 2014, p. 6)

#### **1.4.2.4. Violencias invisibles: Otros tipos de violencia**

Pese a que, en Colombia, gracias a la Ley 1257 de 2008 se ha avanzado significativamente en la prevención, atención, sanción y judicialización de las violencias contra las mujeres, aún hay un camino largo por recorrer para que, a todas ellas, sin distinción de raza, estrato socioeconómico, orientación sexual, etc., pueda garantizárseles su derecho a una vida libre de violencias.

Uno de los asuntos centrales en los que hay que avanzar, es reconocer que no hay violencias más importantes que otras, ya que en su totalidad son un enclave de la discriminación y subordinación de las mujeres, y una violación de los derechos humanos de las mismas.

La Ley 1257 de 2008 ha incorporado en su articulado la definición de cinco tipos de violencias contra las mujeres. Sin embargo, es evidente que esta tipificación se ha quedado corta en relación con las múltiples manifestaciones de violencia a las que se enfrentan las mujeres por su condición de género.

Teniendo en cuenta lo anterior, y partiendo de la necesidad de empezar a nombrarlas, y siguiendo a Gherardi (2016), se presentan a continuación algunas de las violencias cuya ocurrencia no ha generado las alarmas necesarias en la sociedad, ni respuestas en la legislación nacional, ni en las políticas públicas: las otras violencias o violencias invisibles<sup>32</sup>. El empezar a reconocerlas nos permite tomar medidas en su contra.

#### **1.4.2.5. Acoso sexual callejero**

Aunque el acoso sexual es una manifestación de la violencia sexual, su incorporación en este apartado se encuentra relacionada con la necesidad de desnaturalizar su ocurrencia y estimular la toma de medidas para prevenir que se siga presentando.

De acuerdo con el Observatorio contra el acoso callejero de Chile, pueden identificarse como tales todas las “prácticas de connotación sexual ejercidas por una persona desconocida, en espacios públicos como la calle, el transporte o espacios semi públicos (mall, universidad, plazas, etc.); que suelen generar malestar en la víctima” (Observatorio Contra el Acoso Chile (OCAC), 2015). Algunas de las conductas asociadas a este tipo de violencia son<sup>33</sup>:

- Miradas lascivas
- “Piropos”
- Silbidos, besos, bocinazos, jadeos y otros ruidos
- Gestos obscenos
- Comentarios sexuales, directos o indirectos al cuerpo
- Fotografías y grabaciones del cuerpo, no consentidas y con connotación sexual
- Tocamientos (“agarrones”, “manoseos”, “punteos”)
- Persecución y arrinconamiento
- Masturbación con o sin eyaculación y exhibicionismo

---

<sup>32</sup> Continuando con Gherardi, esta denominación es una apropiación del término violencias invisibilizadas al que ella hace referencia para señalar las formas de violencia “que están menos presentes en el debate público y que, sin embargo, contribuyen a mantener la estructura de discriminación de género que reproduce la violencia más extrema”. (Gherardi, 2016, pág. 5)

<sup>33</sup> Clasificación desarrollada por el Observatorio contra el acoso sexual callejero de Chile. (Observatorio Contra el Acoso Chile (OCAC), 2015)



Como el acoso sexual es una práctica que genera un impacto negativo para el bienestar de las mujeres y limita su posibilidad de disfrutar del espacio público, es necesario que se tomen medidas integrales para abordarlo. Sin embargo, y pese a la recurrente denuncia del movimiento social de mujeres y del movimiento feminista sobre su ocurrencia, las acciones entabladas por el Estado para que no se siga presentando, son mínimas.

#### **1.4.2.6. Violencia obstétrica**

Es la asociada a la “intervención desproporcionada e inexorablemente medicalizada del proceso natural de la condición de embarazo y del parto, así como de otros aspectos vinculados con los derechos sexuales y reproductivos como la anticoncepción, la planificación familiar, el aborto y la menopausia” (Gherardi, 2016, p. 17); y se caracteriza por socavar la autonomía de las mujeres en relación con los procesos sexuales y reproductivos; y por generar, entre otros, impactos negativos para su autonomía física. (Gherardi, 2016)

El reconocimiento de esta modalidad de violencia, en el marco de las que afectan a las mujeres por su condición de género, se sustenta en la comprensión de que “el control de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres ha sido tradicionalmente un medio para mantener la dominación masculina y la subordinación” (Gherardi, 2016, p. 17) de las mismas, por lo que constituye en sí un reflejo de la discriminación existente en su contra.

#### **1.4.2.7. Violencia política**

Son todas las expresiones que “menoscaban el derecho de las mujeres a participar de modo pleno en la vida social y política del Estado” (Gherardi, 2016, p. 32) y que, en esta medida, restringen su acceso a escenarios estratégicos para la toma de decisiones y la exigibilidad de sus derechos.

Aunque se han hecho esfuerzos importantes para garantizar la participación paritaria de las mujeres en política, estos se han quedado cortos en lo que respecta a la regulación, prevención y el acoso que ellas sufren en este campo (Gherardi, 2016). Por este motivo, es fundamental avanzar en el abordaje estructural de esta problemática, que debe contemplar la transformación de los imaginarios y estereotipos que fundamentan la discriminación y subordinación de las mujeres en la sociedad.

#### **1.4.2.8. Violencia mediática**

Está asociada a la manifestación de formas masivas de difusión que se utilizan como mecanismo de reproducción de imágenes estereotipadas y degradantes de las mujeres, que terminan por contribuir a la cultura de comercialización de sus cuerpos y a la cosificación de los mismos, lo que legitima la imagen de que son un territorio para el ejercicio de la violencia (Gherardi, 2016). También aquellas prácticas comunicativas que banalizan y justifican los hechos de violencia en contra de las mujeres y que acaban reforzando los imaginarios sociales que fundamentan la discriminación y subordinación de las mujeres.

Este tipo de violencia, aunque pasa desapercibida, debe ser atendida de forma contundente por el Estado, porque es un asidero de la discriminación que incide en la creación y recreación de subjetividades femeninas sesgadas, que terminan incidiendo en los procesos de identificación y autodeterminación de las mujeres.

Los medios de comunicación ayudan a construir un discurso social legítimo, a través del que se conoce la realidad, por lo que su papel es fundamental en la tarea de eliminar las violencias contra las mujeres, y los imaginarios y estereotipos que las fundamentan en lo cotidiano.

#### **1.4.2.9. Violencias digitales**

Son aquellas manifestaciones de maltrato que se presentan a través de medios electrónicos o, como su nombre lo indica, digitales, que, de forma reciente, han sido reconocidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como aquellas que se presentan en el ámbito de las tecnologías y de internet.

En la actualidad, gracias a la proliferación de las redes sociales, las personas establecen otras estrategias de interacción y socialización, por lo que puede decirse que las redes son un nuevo escenario de las relaciones sociales.

Teniendo en cuenta que las violencias contra las mujeres son una problemática arraigada en la sociedad, su aparición en los medios digitales no se ha hecho esperar. Las mujeres, como en otros escenarios, son víctimas de violencias por su condición de género a través de medios electrónicos.

En la actualidad, han sido identificadas varias de las modalidades de violencias digitales que afectan a las mujeres, entre las que se incluyen “el ciberacoso que se define como el ataque o agresión a una persona o a un grupo de personas de manera sostenida...la publicación de datos personales, también conocido como *doxing*; la suplantación de identidad en las redes sociales, a través de perfiles falsos, con fines difamatorios; el *ciber* acoso con violencia verbal y la divulgación de imágenes íntimas sin consentimiento o *revenge porn* que tiene como objetivo dañar la reputación o la integridad emocional de esa persona”. (CNN Chile, 2017)

Dada la complejidad de estas manifestaciones, y las afectaciones que pueden generar para la salud y el bienestar de las mujeres, es necesario:

(...) examinar este fenómeno de reciente aparición, así como la aplicabilidad de las leyes nacionales en esta esfera, y formular recomendaciones para que los Estados y los agentes no estatales combatan la violencia en línea contra las mujeres y las niñas, al tiempo que respetan la libertad de expresión y la prohibición de la incitación a la violencia y al odio.(...) (Organización de las Naciones Unidas, 2016, p. 21)

Si bien éstas tampoco superan el universo de manifestaciones a las que se enfrentan las mujeres en lo cotidiano, el ejercicio de nombrarlas y presentarlas pone en evidencia la complejidad de las violencias contra las mujeres y la necesidad de buscar estrategias para que su erradicación sea posible.

#### **1.4.2.8 Justicia de Género**

Dado que el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias se encuentra legitimado socialmente y normativizado en disposiciones legales y constitucionales, debe ser reconocido y garantizado por el Estado, lo cual presupone que es exigible a través de cualquier acción jurídica y/o política y, como derecho de contenido especial enfocado en las mujeres, debe reconocer las diferencias, diversidades, condiciones y situaciones de aquellas.

Así pues, el Derecho a una vida libre de violencias se exige y garantiza, entre otras cosas, a través del derecho al acceso a la justicia. De tal modo que los Estados tienen la obligación de mejorar la respuesta judicial para cumplir plenamente con su obligación de debida diligencia, lo que implica pasar de su reconocimiento formal, a la creación de garantías para su real y efectivo ejercicio.

Esto último ha sido soportado a través de la Recomendación 33 del Comité de la CEDAW, la cual define el derecho de acceso a la justicia como un derecho multidimensional que abarca “la justiciabilidad, la disponibilidad, la accesibilidad, la calidad y la rendición de cuentas de los sistemas de justicia, y la provisión de recursos para las víctimas” .

Por otra parte, el acceso a la justicia se presenta como una de las garantías fundamentales que puede ofrecer un Estado Social de Derecho para la ciudadanía; y en el caso de las mujeres víctimas de violencias, es una forma en la que se reconocen los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición.

Por consiguiente, el Estado debe adoptar un abordaje integral que garantice el restablecimiento de los derechos de las mujeres han sido víctimas de cualquier forma de violencia. En efecto, la legislación nacional, en particular la Ley 1257 de 2008, ha incorporado los principios de integralidad y coordinación como condiciones básicas para la atención de las mujeres víctimas de violencias. A partir de la identificación de las diferentes formas de violencia contra las mujeres, la Ley aludida asigna a las entidades territoriales competencias para el desarrollo de estrategias que contribuyan a la protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Así las cosas, la Estrategia Justicia de Género es una herramienta desarrollada por la Secretaría Distrital de la Mujer para el reconocimiento, garantía, restablecimiento, difusión y promoción de los derechos humanos de las mujeres, la eliminación de las causas estructurales de las violencias contra las mujeres y el fomento al acceso real y efectivo a la justicia.

En particular, mediante el componente de litigio y justicia integral, la Estrategia de Justicia de Género desarrolla tres (3) niveles de atención:

1. Orientación, consiste en brindar información jurídica a todas las personas que se acerquen consultando sobre cualquier asunto de naturaleza legal.
2. Asesoría, consiste en brindar orientación especializada a las mujeres sobre sus derechos y la garantía y ejercicio de los mismos, especialmente en los casos en que se presentan alguno o algunos de los tipos de violencia enmarcados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, particularmente la Convención de la CEDAW y la Convención Belem do Pará y en el ámbito nacional en la Ley 1257 de 2008, 1719 de 2014, 1761 de 2015 y 1773 de 2016, entre otras.
3. Representación jurídica, consiste en el apoderamiento de mujeres víctimas de violencias física, psicológica, sexual, patrimonial, económica, institucional y de conflicto armado, entre otras; implica la realización de un acompañamiento a lo largo del respectivo proceso, ante los escenarios judiciales respectivos.

Esta estrategia cuenta con abogadas en distintos escenarios institucionales e interinstitucionales que brindan orientación y/o asesoría jurídica a las ciudadanas para la garantía del derecho a una vida libre de violencias. Los escenarios en los que se encuentran las abogadas de la Estrategia de Justicia de Género son: Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, Casa de Todas, Casas Refugio, Línea Púrpura, Centros de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual, Centro de Atención Penal Integral a Víctimas, Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Casas de Justicia y Sede Central.

Bajo este marco de ideas, cabe señalar que, como lo sostuvo la Corte Constitucional en Sentencia T-311 de 2018 (M.P. José Fernando Reyes Cuartas), la existencia de la Ley 1257 de 2008 no solamente se erige como una de las principales expresiones de las políticas para la protección de las mujeres, en tanto que refuerza la garantía de derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional. También, y en esto reside la trascendencia de este tipo de consagraciones normativas, reconoce que no hay forma de garantizar los derechos de las mujeres al margen de un acceso real y efectivo a los procedimientos administrativos y judiciales que están dispuestos para su protección y atención. En rigor de verdad, sin justicia de género flaquea el goce del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias.

#### **1.4.3. Derecho a la participación y representación con equidad**

(...) garantizar la participación y representación de las mujeres que habitan en Bogotá, D.C., en todas las instancias, espacios, escenarios y mecanismos del orden distrital y local, en los ámbitos social, económico, cultural y político. Apunta al reconocimiento de las mujeres como actoras políticas, sujetas de derechos y en ejercicio pleno de su ciudadanía, con una participación deliberante, autónoma y decisoria, y con el aumento de su representatividad en los distintos espacios y escenarios sociales, económicos, culturales y políticos, que permita incluir sus derechos en la agenda política de la ciudad (...) (Decreto 166 de 2010, artículo 11, literal c).

En el marco de esta política, la participación como derecho es la garantía del ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres, y la representación como derecho es la condición mediante la cual las ciudadanas toman parte en (o de) las decisiones y logran incorporar sus intereses, necesidades, demandas y propuestas en el desarrollo político, económico y sociocultural de Bogotá D.C.

En este sentido, la participación se toma como un derecho priorizado para el goce efectivo de la ciudadanía de las mujeres, y también como un principio que facilita la exigibilidad de los derechos en tanto las reconoce como sujetas de la política. La capacidad de incidencia, transformación y construcción de propuestas alternativas de las mujeres a partir de sus realidades de vida, perspectivas, necesidades y demandas, y su inclusión en la agenda política, permite el reconocimiento y legitimación de las múltiples diferencias que hacen diversas a las mujeres. La participación entonces faculta la concreción de la ciudadanía y es uno de los pilares que sustenta la democracia.

En línea con lo anterior, la construcción colectiva de lo público en condiciones de igualdad pasa por entender que lo público y lo que se considera como el bienestar colectivo no están dados, sino que deben ser construidos como resultado de los diálogos y debates derivados del ámbito político, para articular las ciudadanías diversas.

La participación y la igualdad son consideradas entonces como pilares de la democracia y son primordiales para el ejercicio de la ciudadanía y la construcción de una sociedad justa y un proyecto de ciudad y ruralidad en la que los intereses, demandas y necesidades de las mayorías sean tenidas en cuenta, más allá de las de aquellas personas que ejercen el derecho al voto, integrando entonces como un todo las múltiples diferencias que hacen diversas a las mujeres y que enriquecen cultural, social y políticamente a la ciudad.

Otra potencialidad de la participación incluye alcanzar la equidad de género entre hombres y mujeres y entre mujeres, para construir una sociedad que reconozca, legitime y permita ser

ciudadanas a las mujeres en sus múltiples diferencias y diversidades. Así se logra la garantía de los derechos de las mujeres desde la multiplicidad de sus formas de ser y desde las interseccionalidades que las atraviesan, aplicando el principio de igualdad dada la heterogeneidad humana. Esto se refleja de forma más clara, al tener en cuenta que estas diferencias y diversidades normalmente ponen en mayor situación de vulnerabilidad de derechos a las mujeres que no hacen parte de la homogeneidad normativa social, en los aspectos generales y dimensiones que conforman sus estructuras.

Entonces, la participación y la igualdad permiten caminar hacia el cierre de las brechas históricas de desigualdad y de las formas de subordinación y discriminación existentes. La apuesta participativa contribuye a materializar las demandas por la justicia, el reconocimiento y la redistribución de roles sociales, que en el caso de las mujeres exigen transformaciones estructurales tanto de la cultura como en la esfera económica, política y social.

Por su parte y articulado con lo anterior, el derecho a la representación política de las mujeres es fundamental, porque permite la garantía de expresar la capacidad de posicionar y discutir los intereses, demandas y necesidades de las mujeres en sus diferencias y diversidades a través de terceras personas u organizaciones. En ese sentido, la participación y la representación política fomentan la construcción de ciudadanías múltiples, como fortaleza en la configuración del tejido social y de lo público, lo colectivo, el bien común, de manera agrupada, justa y equitativa con otros sujetos que encarnan trayectorias, historias, demandas e intereses variados.

(...) La democracia supone la construcción de ciudadanía, lo que pasa por el proceso de involucramiento político de la población para la conquista, preservación y expansión de derechos mediante su participación activa. En ese sentido, la irrupción de nuevos sujetos sociales de derechos incorpora nuevas dimensiones de ciudadanía, como la ciudadanía global, étnica, cultural, sexual (el derecho de las mujeres y de los hombres a la autodeterminación en las decisiones sobre su propio cuerpo) y de las identidades sexuales. (Bareiro, y otros, 2013, pág. 142)

#### **1.4.3.1. Ciudadanía plena**

La ciudadanía plena implica el desarrollo de la capacidad de autodeterminación, de expresión y representación de intereses y demandas, y del pleno ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)-UNIFEM, 1995)

Requiere la incorporación de las mujeres de manera activa en la vida pública, con plenas garantías para su participación, es decir, satisfaciendo sus propias necesidades económicas, sociales, culturales y políticas, “acordes con una concepción del desarrollo que no ignore lo privado y considere las diferencias de género.” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)-UNIFEM, 1995, pág. 11)

Por lo tanto, la ciudadanía plena implica entre otras:

El desarrollo de estrategias que permita a las mujeres compartir con los hombres el espacio público (en todos los niveles del Estado); el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres, así como el desarrollo de sus propias agendas; y el reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres (Bareiro, y otros, 2013).

#### **1.4.3.2. Autonomía en la toma de decisiones**

(...) La autonomía en la toma de decisiones se refiere a la presencia de las mujeres en los distintos niveles de los poderes del Estado y a las medidas orientadas a promover su participación plena y en igualdad de condiciones. (...) (Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe -CEPAL-, 2019). Es decir, "la participación plena en las decisiones que afectan sus vidas y a su colectividad." (Bareiro & Torres, Gobernabilidad Democrática, Género y Derechos de las Mujeres en América Latina y el Caribe, 2010, pág. 17)

Entonces, demanda establecer condiciones para la auto determinación de las mujeres, así como para la libertad de asociación y participación (Volio & Zambrano, 2009).

En este sentido y siguiendo a Bernal (2006), la participación de las mujeres en escenarios políticos está condicionada por obstáculos que impiden injerencia y presencia en estos espacios, así como a ser electas:

(...) Obstáculos de partida, que consisten en la carencia de las mujeres de una serie de destrezas, conocimientos y oportunidades para entrar en el juego político en igualdad de condiciones con los hombres y que son resultado de la socialización diferencial de hombres y mujeres.

Obstáculos de entrada, que son los impuestos por la cultura en términos de los estereotipos sobre las esferas de acción y los papeles que deben cumplir las mujeres y que las aleja del mundo de lo público.

Obstáculos de permanencia, que encuentran las mujeres una vez han logrado entrar en la política y que son las características y dinámicas mismas del quehacer política en nuestro país, con las que estas mujeres muchas veces no se sienten identificadas y se constituyen en la razón principal por lo que la mayoría decide retirarse a la esfera privada o al trabajo comunitario.(...) (Bernal, 2006, p. 7)

Por lo tanto, la autonomía de la toma de decisiones implica asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres en igualdad de oportunidades para el liderazgo en todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública. Y algunos elementos que se deben promover son (CEPAL):

- Participación de las mujeres en cargos directivos
- Participación de las mujeres en los tribunales de las cortes y de justicia
- Participación de las mujeres en los parlamentos nacionales y gobiernos locales (mujeres alcaldesas electas, mujeres en las corporaciones públicas electas en el Concejo Distrital y Juntas Administradoras Locales)
- Nivel jerárquico de los Mecanismos de Adelanto para las Mujeres <sup>34</sup>(institucionalidad)

En el marco de este derecho, se busca que a través de las acciones afirmativas y de empoderamiento, se promueva y garantice el derecho a la participación y representación de las mujeres.

Por ello, hay un especial énfasis en el fortalecimiento de las organizaciones frente a sus capacidades políticas y técnicas para la intervención e incidencia en lo público, especialmente desde lo local, y en la planeación del desarrollo y los procesos y acciones de corresponsabilidad.

---

<sup>34</sup> Los Mecanismos para el Adelanto de la Mujer (MAM), es la denominación que se da los mecanismos institucionales para dirigir y coordinar las políticas de igualdad de género. Estos MAM, surgieron durante las décadas de los ochenta y noventa, como distintos grados de institucionalidad dentro de la administración pública.

También, en el fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres desde prácticas no hegemónicas ni tradicionales, que incluyen reflexiones y dimensiones relativas al poder, a las subjetividades y al cuerpo, así como a la disminución y eliminación de las barreras que enfrentan para materializar sus derechos a la participación y a la representación.

#### **1.4.4. Derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad**

(...) Promueve el ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres, en los ámbitos del empleo formal y no formal, remunerado y no remunerado, así como el reconocimiento social, económico y simbólico del trabajo que realizan las mujeres en la ciudad, destacando las potencialidades y saberes que han acumulado en las actividades de producción y reproducción (...) (Decreto 166 de 2010, artículo 11, literal d).

Comprende el conjunto de condiciones y garantías para el ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres, en los ámbitos del empleo formal y no formal, así como hacer efectivo el desarrollo de sus capacidades e intereses. La valoración del aporte social, económico y simbólico de las mujeres en el trabajo productivo y reproductivo, remunerado y no remunerado, y el logro de la autonomía económica.

Las mujeres realizan, en su mayoría, actividades no remuneradas como el trabajo doméstico y el cuidado. Este último incluye todas las labores relacionadas con la crianza y el bienestar. Lo anterior se engloba como trabajo reproductivo o trabajo de reproducción social, ya que desde allí se garantiza la perpetuación de la especie, tanto en el aspecto biológico como el ideológico. La realización del trabajo de reproducción social constituye un elemento fundamental de la socialización de los roles de género femeninos; desde la niñez a las mujeres se las prepara y se las especializa en estas actividades, no la realizan de manera natural o instintiva como suele considerarse usualmente.

Las economistas feministas han avanzado en el debate en torno al concepto de trabajo, considerando pertinente mantener la distinción entre producción y reproducción, en la medida que ésta enfatiza la conexión entre la reproducción social y el sistema económico, e incorporando la necesidad de ampliar esta conceptualización inicial, haciendo énfasis en el carácter remunerado o no remunerado de las actividades, por los siguientes motivos (Benería, 2006):

- I. Existe trabajo reproductivo remunerado. Algunas tareas reproductivas se han transferido de la esfera doméstica al mercado (guarderías, lavanderías, ventas de comida, etc.). Muchos de estos servicios operan casi de forma exclusiva con mujeres, pero en ese caso su trabajo es remunerado y cuando forma parte del sector formal es estadísticamente visible, por lo cual no dejan de ser trabajo “reproductivo”, puesto que contribuyen al mantenimiento de la fuerza de trabajo y a la reproducción social.
- II. No todo el trabajo doméstico es sólo reproductivo. En el caso de las familias sin niños y niñas hay “mantenimiento” de la fuerza de trabajo, pero no “reproducción” a pesar de que en ambos casos sea no remunerado. Lo mismo puede decirse del cuidado de personas mayores dentro del hogar.
- III. Hay “producción” que no es remunerada, como en el caso del voluntariado que contribuye a actividades ligadas con la economía de mercado. Aunque no sea reproductivo, la gran extensión del voluntariado en muchos países obliga a incluirlo en el trabajo no remunerado, si se quiere analizar el uso del tiempo y entender las diferencias de género.

- IV. Con frecuencia se dificulta distinguir o separar con claridad el trabajo productivo del reproductivo. Por la simultaneidad en el desarrollo de dichas actividades, como es el caso de una mujer que vende parte de la comida que cocina para el consumo familiar. En esta situación, la distinción entre trabajo remunerado y no remunerado proporciona una información adicional que simplifica el análisis.
- V. Ha habido cambios en la configuración del trabajo de reproducción. A pesar de que son las mujeres quienes se concentran en el trabajo no remunerado, en muchos países se ha observado un aumento del número de hombres que desempeñan tareas no remuneradas dentro del hogar, como construcción, carpintería, electricidad y mecánica. Desde esta perspectiva, es importante disponer de información sobre este tipo de trabajo no remunerado, aunque no sea estrictamente reproductivo.

#### **1.4.4.1. Trabajo doméstico**

Por trabajo doméstico se entiende la producción de bienes y servicios dentro del hogar, como resultado de la combinación del trabajo no remunerado y de la adquisición en el mercado de bienes duraderos y no duraderos. En su consideración dentro de la disciplina económica, se ha debatido su carácter como trabajo productivo<sup>35</sup>, destacándose un enfoque que considera que el trabajo doméstico produce valor de cambio para el consumo inmediato y no para el intercambio. Otro enfoque opuesto señala que el trabajo doméstico produce la mercancía “fuerza de trabajo” que se intercambia a nivel de las familias. (Baanante G., 2004)

Retomando diversas autoras, Campillo (2000) señala las siguientes características del trabajo doméstico:

- La vivienda y sus alrededores inmediatos son el principal lugar de producción y consumo.
- El trabajo es suplido por miembros del hogar, mayoritariamente por mujeres, niñas y niños.
- Los bienes y servicios son directamente consumidos por miembros del hogar o de la comunidad, sin mediar transacciones monetarias.
- Mantiene carácter de artesanal, aunque contenga elementos de progreso tecnológico, en la medida que no hay una división de tareas, secuencias y horarios fijos; hay oportunidades de manejo del tiempo y las preferencias de quienes lo conducen.
- El o la trabajadora no están separados de los medios de producción ni sujetos a una división técnica del trabajo; conservan en todo momento el control y dirección del proceso.
- Algunas tareas se confunden con expresiones de afecto y valores como solidaridad, altruismo, protección a los más frágiles.

---

<sup>35</sup> En el fondo de la cuestión está la dicotomía valor de cambio / valor de uso, que caracteriza a la producción de ciertas actividades económicas. Mientras que algunas actividades no plantean problema a la hora de ser valoradas, pues es el propio valor de cambio de su producción el que sirve de referencia para su valoración, en el segundo tipo de actividades, las que generan como output un valor de uso, se encuentran dificultad para medir con claridad el valor de su producción. La Nueva Economía de la Familia considera a este grupo social como una pequeña empresa, cuya actividad principal es producir bienes domésticos y se replantea la concepción de la función de producción doméstica como una relación de inputs a outputs. (Baanante, 2004)



- No hay separación entre las funciones de coordinación, y las de realización práctica de bienes y servicios.

Esta misma autora llama la atención sobre los tres elementos característicos del trabajo doméstico, que se encuentran interrelacionados:

- La invisibilidad relacionada con la apreciación de las actividades del hogar como la expresión “natural”, por extensión, de las funciones reproductivas femeninas.
- No contabilidad: tiene que ver con lo anterior y con la consideración de que lo que no produce riqueza directa, no se registra como un proceso económico. De aquí que se desarrollen sistemas contables orientados a unidades típicamente económicas, en tanto su propósito es la producción de bienes y servicios transables en el mercado nacional o internacional.
- No remuneración: derivada de las dos anteriores, esencialmente tiene que ver con la creación de identidades de género basadas en la actual división del trabajo: hombre productor-mujer reproductora y consumidora, hombre trabajador en lo público y económico- mujer trabajadora en lo privado y doméstico.
- La abundancia de la mano de obra para desempeñar el trabajo doméstico y su flexibilidad casi infinita para ajustarse a los cambios en el entorno macroeconómico.

#### **1.4.4.2. Economía del cuidado**

Concepto acuñado desde la economía feminista para visibilizar la amplia gama de trabajos desarrollados por las personas que no son reconocidos desde la economía formal, ya que cuando se realizan en el seno de la familia no son objeto de intercambio monetario. Desde el concepto se reconoce la existencia de dos economías: una en la que las personas reciben un salario por producir cosas que se venden en los mercados o que se financian a través de impuestos -la economía de los bienes-, y es la que generalmente se considera como “la economía” propiamente dicha; y otra, la economía oculta, invisible, la economía del cuidado. (Elson citada en Campillo 2000).

Desde esta consideración el término economía del cuidado se ha difundido de manera relativamente reciente para referir un espacio bastante indefinido de bienes, servicios, actividades, relaciones y valores relativos a las necesidades más básicas y relevantes para la existencia y reproducción de las personas, en las sociedades en que viven. Lo que particularmente interesa desde la economía del cuidado, es la relación que existe entre la manera como las sociedades organizan el cuidado de sus miembros, y el funcionamiento del sistema económico. (Rodríguez, 2005)

Si bien es cierto que el núcleo de la economía del cuidado es el trabajo doméstico, el concepto no se reduce a este, ya que también incluye trabajo asalariado en el hogar, trabajo asalariado en los servicios públicos y privados, y trabajo social voluntario. Sin embargo, la responsabilidad final de armonizar las demás formas de trabajo y absorber sus insuficiencias sigue recayendo sobre el trabajo familiar no remunerado. (Picchio en Rodríguez: 2005). Por lo anterior, se propone una definición integral de la economía del cuidado:

(...) actividades que involucran las tareas de cocina y limpieza, el mantenimiento general del hogar y el cuidado de los niños, los enfermos y las personas con discapacidad. Un componente importante de esa economía del cuidado está a cargo de las familias (en regímenes de bienestar de corte “familiarista” como los que imperan en América Latina) y,

en su interior, son las mujeres las que históricamente se han encargado de desarrollar esas tareas en forma no remunerada. Ello se complementa con los servicios provistos por el sector público y privado que componen la economía del cuidado remunerada. Y, también, con los servicios que provee la comunidad y las ayudas informales entre hogares que forman parte de la economía remunerada y no remunerada”. (Salvador, 2007, pág. 4)

Como parte de las medidas que desde los estados se han concebido para tratar de recomponer las responsabilidades frente al trabajo del cuidado, algunos han implementado acciones de política que pretenden conciliar el ámbito del cuidado con el laboral, entre ellas subsidios para hijos/as, licencia por maternidad o paternidad, prestaciones monetarias y en especie para maternidad y programas de cuidado infantil.

Este tipo de medidas representan un primer paso para avanzar en términos de redistribuir las cargas de cuidado entre el Estado, el sector privado, las comunidades y las familias. Sin embargo, es necesario propiciar también la valoración del trabajo del cuidado a través de su contabilización, y el reconocimiento del aporte a la economía y al bienestar social que hacen las personas vinculadas a esta esfera.

#### **1.4.4.3. Uso y disfrute del tiempo<sup>36</sup>**

Así como el género, el tiempo es una construcción sociocultural que poco tiene de natural. Su uso, distribución y disfrute depende de determinantes sociales, por lo que las mujeres dedican prioritariamente su tiempo a las demás personas y muy poco para sí mismas. Los hombres suelen dedicar más tiempo al empleo y a sus actividades personales.

Adicionalmente, es diferente el uso que las personas hacen de su tiempo dependiendo de la condición social. A mayores ingresos, mayores posibilidades de contratar servicios o hacer uso de electrodomésticos para “liberar” tiempo de trabajo doméstico y cuidado de los demás.

Utilizar de manera libre el tiempo para las diferentes actividades sociales es un derecho de las personas; son igualmente importantes el tiempo laboral, el tiempo para la familia y el tiempo para sí mismas. Desde el enfoque de género interesa visibilizar esta importancia, así como las diferencias entre mujeres y hombres en cuanto al uso del tiempo y avanzar en el reconocimiento de éste como un recurso social que debe ser redistribuido entre mujeres y hombres, a favor de la equidad de género.

#### **1.4.4.4. Autonomía<sup>37</sup> económica de las mujeres**

Comprende la capacidad de las mujeres para generar ingresos y tener recursos propios, así como decidir su uso y la forma en la que quiere hacerlo. Implica por lo tanto acceso al trabajo remunerado en las mismas condiciones que los hombres, y no se limita a los recursos

---

<sup>36</sup> El OMEG de la Secretaría Distrital de la Mujer a construido como parte de su línea editorial, contenidos relacionados con el uso del tiempo y las autonomías de las mujeres en Bogotá: Boletín Informativo N° 15 de 2018 “El ejercicio de las autonomías y las mujeres en Bogotá”, Boletín Informativo N° 14 de 2018 “Mercado laboral. Una mirada hacia la situación laboral de las mujeres en Bogotá frente a otras 12 ciudades de Colombia”, Infomujeres N° 9 de 2014 “Tiempo compartido de las niñas y los niños del D.C. con sus madres y padres”; los cuales están disponibles en la página del OMEG para profundizar la información de este apartado. <http://omeg.sdmujer.gov.co/OMEG/>

<sup>37</sup> En el Capítulo 10. Análisis de tendencias y buenas prácticas del presente documento, se presenta en su apartado 10.2.3. Autonomías en la toma de decisiones, física y económica un desarrollo conceptual más desagregado, no solo sobre la autonomía económica, sino sobre la autonomía en general y los tipos que de esta se derivan, a partir de los lineamientos de la CEPAL para América Latina.

económicos, sino que abarca la propiedad, el control de la tierra, bienes, servicios financieros, heredar, así como los recursos naturales.

Considera el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía e implica mayores probabilidades de empoderamiento y superación de situaciones de vulnerabilidad social, violencia y dependencia.

Existe un empobrecimiento de las mujeres, reconociendo la pobreza como parte de un proceso de exclusión vinculado a una pérdida de derechos y de ejercicio de su ciudadanía, ya que existe una desigualdad social y económica, y barreras para el acceso y utilización de los recursos institucionales, por ausencia del tiempo libre, así como una visión sexual del trabajo (donde las mujeres realizan en mayor medida trabajo, no empleos, no remunerados), que no propenden por condiciones de bienestar y posibilidades de aprovechamiento de estos recursos.

#### **1.4.5. Derecho a la salud plena**

“Tiene como propósito evitar las desigualdades injustas en el estado de salud de las mujeres en su diversidad y en todas las etapas de ciclo vital; garantizar el acceso, oportunidad y calidad de los servicios, y la financiación de acuerdo con sus necesidades, reconociendo y promoviendo el conocimiento de sus derechos, la vivencia autónoma y libre de su corporalidad y su vida, así como su participación en la toma de las decisiones que afecten su salud. Además, propende por la valoración y el reconocimiento del aporte de las mujeres en el cuidado de la salud (...).” (Decreto 166 de 2010, artículo 11, literal e).

De acuerdo con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el derecho a la salud plena, se define como “un estado pleno de bienestar, y no sólo la ausencia de enfermedades o dolencias”. En este mismo sentido, para la Organización Mundial de la Salud “El derecho a la salud implica gozar del más óptimo estado de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedad o malestar” (ONU Mujeres, 2017). Igualmente, la Ley Estatutaria de salud en Colombia (Ley 1751 de 2015) se refiere al derecho a la salud como: “el derecho fundamental...autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud”.

En el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1999), se afirmó que el acceso a la atención de la salud es un derecho básico previsto en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el artículo 12 de la Convención da importancia a la salud y el bienestar de la mujer, exigiendo a los estados parte eliminar la discriminación contra la mujer en lo que respecta a su acceso a los servicios de atención médica, inclusión de información sobre enfermedades o condiciones peligrosas para la salud que afectan a la mujer o a algunos grupos de mujeres. También destaca que las diferencias biológicas entre mujeres y hombres pueden causar diferencias en el estado de salud y hay factores sociales que determinan el estado de salud de las mujeres y los hombres.

En Colombia la Constitución de 1991 incluyó en el artículo 49 la salud como un servicio público, no obstante, a través de la jurisprudencia de la Corte Constitucional la salud ha sido reconocida como un derecho. A partir de la sentencia T-760 de 2008 con ponencia de Manuel José Cepeda de la Corte Constitucional, pronunciamiento histórico y progresista, se reconoció la salud como

derecho fundamental exigible autónomamente. Las ordenes de esta sentencia se concretaron, entre otras, en la Ley 1751 de 2015, mejor conocida como Ley Estatutaria de Salud (LES).

Al respecto, el derecho a la salud plena es el conjunto de condiciones y garantías que promueven el más alto nivel de bienestar, calidad de vida y desarrollo personal, en lo físico, psicológico, mental, social y espiritual de las mujeres. Es un derecho fundamental, condición imprescindible para el ejercicio pleno de la ciudadanía y de los demás derechos de las mujeres, es un conjunto de condiciones y garantías que promueven bienestar, calidad de vida y desarrollo individual y colectivo, en el que confluyen bases biológicas, así como factores socioeconómicos, políticos, culturales y comportamentales.

En la salud influye no solo la atención oportuna y apropiada ante la enfermedad, también el abordaje y la atención de factores determinantes como la cultura, representado en construcciones sociales asimétricas, en estereotipos y roles de género que influyen directamente en la salud de las mujeres, el acceso a los servicios de salud, nutrición, seguridad alimentaria, condiciones de trabajo sanas y seguras, medio ambiente, cambio climático, vivienda digna, calidez (es decir una atención humanizada y adecuada con los requerimientos de las mujeres diversas), información oportuna sobre la salud y la participación y representación de los intereses de las mujeres en espacios y procesos donde se tomen decisiones respecto a sus cuerpos y la salud integral.

Desde esta consideración integral, se debe reconocer que mujeres y hombres tienen desiguales condicionamientos sociales que delimitan o potencian sus posibilidades de bienestar. La construcción de la feminidad y la masculinidad, con los correlativos roles de género asignados socialmente a mujeres y hombres, influyen directamente en su salud física y mental, y en las posibilidades de prevenir la enfermedad y tener vidas saludables. En este sentido, la Organización Panamericana de la Salud señala que el género, como construcción social, es un factor de peso que acompaña a la biología en la determinación de las desigualdades en materia de salud (Organización Panamericana de la Salud, 2002, pág. 4).

El género se relaciona estrechamente con las diferencias evidentes entre mujeres y hombres en aspectos como los riesgos de mortalidad y morbilidad; los niveles de exposición al riesgo y la vulnerabilidad; la gravedad y las consecuencias de la enfermedad; el acceso a los recursos para la promoción de la salud y la prevención; el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad; los comportamientos relacionados con la salud; la experiencia y las consecuencias de la mala salud y en las respuestas del sector de la salud frente a unas y a otros. (Organización Panamericana de la Salud, 2002, págs. 5-6)

También la atraviesan los supuestos epistemológicos y las representaciones a partir de las cuales son asumidas las personas desde las ciencias médicas. En el caso de las mujeres ha primado la atención sobre la función materna y la utilización de un modelo aparentemente neutro desde el cual se piensan las políticas en el tema, lo que ha llevado a desatender aspectos importantes para la salud de las mujeres como la carga global de trabajo que recae sobre ellas, el rol productivo sumado al reproductivo, el estrés producto de esta doble carga, así como el peso de las representaciones sobre la feminidad en el cuidado de la salud, entre otros.

La salud como derecho es condición imprescindible para el ejercicio pleno de la ciudadanía y de los demás derechos de las mujeres. Por lo anterior, desde el concepto de salud plena en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, se busca avanzar en la comprensión del bienestar de las mujeres desde múltiples dimensiones, no relacionadas únicamente con el rol materno, sino desde el reconocimiento de las afectaciones de salud de las mujeres, para

posibilitar la realización de prácticas saludables desde la consideración de las mujeres como fin y no solo como un medio para alcanzar el bienestar de sus familias. A partir de allí se establecen componentes relacionados con la promoción de la salud de las mujeres, desde criterios de equidad y calidad, la incorporación del enfoque de derechos, diferencial y de género como un determinante social para el abordaje de la enfermedad y el establecimiento de prácticas de promoción de la salud.

Por consiguiente, este derecho debe reconocer, restituir y garantizar el goce efectivo de la salud plena de las mujeres, en el acceso, adaptabilidad, oportunidad, calidad y calidez de los servicios de salud individuales y colectivos, encaminados a la prevención, promoción, diagnóstico temprano, atención, rehabilitación a todas las mujeres, sin discriminación y en consideración de las diversidades que las constituyen. Desde el enfoque de género, además del sexo también son fundamentales la edad, pertenencia étnico-raciales, culturales, la orientación sexual, las identidades de género, las procedencias urbanas o rurales, la discapacidad, el estatus de víctima en el marco del conflicto armado, la habitabilidad en calle, como factores que confluyen como determinantes de la salud de las mujeres. En la misma línea, este derecho debe reconocer, incluir e implementar el aporte de las mujeres en el cuidado de la salud y su participación e incidencia en las políticas de salud, así como la diversidad de las mujeres incluso en sus saberes y prácticas ancestrales y comunitarias que se han construido comunitariamente.

En la salud también se reconocen las demandas territoriales, es a partir de esta información que se elaboran los planes territoriales de salud, aspecto que implica la caracterización físico espacial del territorio, tomando como referencia elementos propios de la población, definición de necesidades, prioridades, políticas de salud, evaluación de su pertinencia, localización de las principales zonas de producción económica, elementos ambientales y en general análisis de los determinantes en salud, así como la formulación de estrategias de promoción, prevención y control de daños en salud que influyen en la morbilidad y mortalidad diferencial de la ciudadanía y por consiguiente en la toma de decisiones de la planeación integral en salud. La identificación de dinámicas básicas de salud es un insumo fundamental para el reconocimiento del estado de salud (Ministerio de Salud y Protección Social, 2012).

En cuanto a la dimensión de salud ambiental, como lo expone el Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012 – 2021, esta contempla dos dimensiones, el natural y el construido, al respecto: en la dimensión de ambiente natural, los componentes asociados a las competencias sectoriales, son los siguientes: medio ambiente y recursos naturales, emisiones, condiciones de aire, áreas de riesgo y amenaza (inundaciones, incendios, vulcanismo, movimientos de masa), clasificación y delimitación del territorio (delimitación del suelo urbano, expansión, rural, rural – suburbano, protección). En la dimensión de ambiente construido, los componentes son los servicios públicos domiciliarios, representado en el acceso al agua potable y coberturas de acueducto, alcantarillado y aseo, saneamiento básico, espacio público, movilidad (vías de acceso) y vivienda, entre otros. Todos estos aspectos repercuten directamente en el bienestar de las mujeres.

También, es importante tener en cuenta que las violencias contra las mujeres son un problema de salud pública y cualquiera sea su manifestación afecta gravemente su salud. Algunas de las afectaciones de la violencia, se mencionan a continuación: desde lo físico (síndromes de dolor crónico, discapacidad, cardiopatías, fibromialgia, fracturas, colon irritable, abrasiones, daño ocular, enfermedades crónicas, reducción del funcionamiento físico, etc.), desde el plano psicológico y conductual (afectación de la salud mental con diferentes expresiones asociadas a la depresión, estrés, ansiedad, fobias y trastornos de pánico, baja autoestima, inactividad física, trastorno de estrés postraumático, abuso del alcohol y consumo de sustancias psicoactivas,

conducta suicida, etc.), pasando por consecuencias sexuales y reproductivas (trastornos ginecológicos, infertilidad, disfunción sexual, embarazo no planificado, esterilizaciones, violencia gineco-obstétrica, etc.) y llegando hasta resultados fatales como suicidio, feminicidio, mortalidad materna, enfermedades catastróficas y el SIDA.

Parte importante del derecho a la salud de las mujeres son sus derechos sexuales y derechos reproductivos, entendidos como: el disfrute de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, acceso a métodos anticonceptivos desde un enfoque diferencial, reconocer y ejercer una maternidad como opción libre e informada, sin sufrir discriminación, coerción, ni violencia. Esta definición debe adecuarse a las diferencias en los ciclos de vida de las mujeres, garantizando su acceso a elementos de higiene menstrual básica, consentimiento informado respecto a procedimientos de esterilización, acceso a la interrupción voluntaria del embarazo - IVE según los parámetros de la sentencia C-355 del 2006, educación sexual en la niñez y adolescencia, acceso a métodos anticonceptivos e información adecuada y diferenciada sobre el ciclo vivido por cada mujer, enmarcado en el reconocimiento, apropiación y autonomía de las mujeres sobre sus cuerpos.

Tradicionalmente los temas de salud reproductiva han constituido una preocupación tanto para la ciencia médica como para los gobiernos, desde los cuales se considera a las mujeres básicamente como cuerpos para la reproducción, en términos biologicistas. Como un avance sobre esta mirada inicial emergieron los derechos sexuales y los derechos reproductivos como componentes fundamentales de los derechos humanos.

Estos conceptos devinieron en el marco de la lucha de las mujeres para despojar a la biomedicina del dominio que ha tenido sobre sus cuerpos y reivindicar su autonomía y autodeterminación (Gil, 2006). Así, al reconocer las mujeres sus derechos sexuales y reproductivos, retan y desestabilizan la cultura patriarcal, los hombres, lo masculino y el poder que detentan en las relaciones de dominación y que la sociedad legítima y reproduce, reclamando su cuerpo, su deseo y su placer para sí mismas.

En relación con lo anterior, cabe señalar que la sexualidad, la reproducción y la procreación son tres dimensiones estrechamente relacionadas, que cuentan con campos específicos que las configuran como derechos.

#### **1.4.5.1. Derechos reproductivos**

Los derechos reproductivos se apoyan en los principios fundamentales de la autodeterminación reproductiva y la atención adecuada de los aspectos de salud relacionados con este ámbito, como factores que se conjugan para la garantía del derecho básico de las personas a procrear o no, de regular su fecundidad y de la posibilidad de conformar una familia y disponer de la información y los medios para ello. (Defensoría del Pueblo y Profamilia, 2007).

Incluyen el derecho a acceder a servicios de salud reproductiva, de manera oportuna, que garanticen una maternidad segura, el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo en los casos establecidos por la ley, la prevención de embarazos no deseados, medidas para promover el acceso a métodos anticonceptivos, acceso a la anticoncepción de emergencia, así como a programas de prevención y atención de cáncer uterino, de mamas y próstata. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014)

Son derechos reproductivos entre otros (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014):

- Derecho a decidir libre y responsablemente sobre el número de hijos e hijas, así como el intervalo entre nacimientos, y a disponer de la información, educación y medios para lograrlo.

- Derecho de hombres y mujeres de decidir de manera libre y responsable con respecto la posibilidad de ser padres o madres.
- Derecho a conformar una familia y a decidir libremente el tipo de familia que se quiere formar.
- Derecho a iniciar o postergar el proceso reproductivo. Todas las personas tienen derecho a decidir el momento en el que quieren iniciar su proceso reproductivo; esto implica el acceso a tratamientos preventivos, de dolencias del aparato reproductor o a métodos anticonceptivos seguros y eficaces (contiene la anticoncepción de emergencia). Incluye además el derecho a la información y educación sobre su uso y efectos en la salud.
- Derecho de las mujeres a no sufrir discriminaciones o tratos desiguales por razón del embarazo o maternidad, en el estudio, trabajo, o dentro de la familia.
- Derecho a una maternidad segura, libre de riesgos en todo el proceso reproductivo, es decir, desde la intención reproductiva, la concepción, la gestación, parto y puerperio.
- Derecho a contar con servicios educativos e información para garantizar la autonomía reproductiva.
- Derecho a tener acceso a los beneficios del progreso científico, para contar con servicios accesibles que satisfagan las necesidades dentro de los mejores estándares de calidad.
- Derecho a la interrupción voluntaria del embarazo. Todas las niñas y mujeres tienen derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, cuando: la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer; cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida; y cuando el embarazo sea el resultado de una conducta constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto.

#### **1.4.5.2. Derechos sexuales**

Se orientan a garantizar la capacidad de mujeres y hombres para vivir y ejercer libremente su sexualidad, de un modo saludable, satisfactorio e informado. Tienen su fundamento “en el disfrute de la sexualidad y el erotismo, sin coacción y libre de toda forma de violencia, implican explorar y disfrutar una vida sexual placentera, sin miedos, vergüenza, temores, inhibiciones, culpa, creencias infundadas, prejuicios, que limiten la expresión de estos derechos.” (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014)

Para su ejercicio, se requiere del acceso a servicios de salud sexual para prevenir las infecciones, dolencias y enfermedades que afecten el ejercicio placentero de la sexualidad, incluidas las Infecciones de Transmisión Sexual, el VIH/Sida, así como el reconocimiento de la independencia entre sexualidad y reproducción. Estos derechos permiten a los seres humanos construir y ejercer libremente sus intereses, convicciones y proyectos de vida, como requisito para la libertad y la ciudadanía. (Defensoría del Pueblo y Profamilia, 2007)

Estos derechos comprenden (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014):

- Derecho al goce, a la satisfacción y a la gratificación sexual. Derecho a conocer y valorar el propio cuerpo. Éste parte de reconocer que cada persona es única e irreplicable y por lo tanto, tiene derecho a conocer su cuerpo y valorarlo como es, con todas sus características. A partir de ello, se cuestionan los cánones de belleza impuesta social y culturalmente, puesto que influyen de forma negativa en la valoración que las mujeres tienen de sí y en la autoestima de estas.
- Derecho a decidir si se tienen o no relaciones sexuales. Se parte de reconocer que las relaciones sexuales deben ser libres, autónomas y requieren de consentimiento previo. Entraña la facultad que tienen todas las personas para elegir la pareja sexual, decidir cómo,

con quién y cuándo tener relaciones sexuales. El derecho a decidir si se quiere iniciar la vida sexual o no, o si se quiere ser sexualmente activo o activa, o no.

- Derecho a expresar la orientación sexual o identidad de género. Reconoce la libertad que tienen las personas para sentir atracción por personas de su mismo sexo, del otro sexo o hacia mujeres, hombres o personas intersexuales; también a la autodefinición que una persona hace de sí misma, como hombre, como mujer, o de la forma como se auto reconoce, independientemente del sexo biológico y binarios impuestos.
- Derecho a una vida libre de violencias. Todas las personas tienen el derecho a una vida libre de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, tanto en las relaciones familiares y de pareja como en ámbitos públicos: la escuela, la calle, el sitio de trabajo, el transporte público, entre otros. La sexualidad debe ser vivida sin coacción y sin violencia alguna. La sexualidad, en un marco de derechos humanos, debe ser libre, autónoma y digna. Cualquier forma de violencia, amenaza o restricción de la autonomía o libertad para decidir cualquier manifestación de la sexualidad, es una forma de violencia sexual.
- Derecho a protegerse del embarazo y de las Infecciones de Transmisión Sexual.
- Derecho a tener acceso a servicios de salud sexual de calidad. Los criterios básicos de calidad son: buen trato, eficiencia, confidencialidad, accesibilidad geográfica y económica.
- Derecho a contar con información oportuna, veraz y completa sobre todos los aspectos relacionados con la sexualidad, cómo conocer el funcionamiento del aparato reproductor femenino y masculino, y cuáles son las infecciones y enfermedades que se pueden adquirir a través de las relaciones sexuales.

El derecho a la salud plena de las mujeres implica el desarrollo de acciones para promover la vivencia autónoma y libre de su corporalidad, desde el reconocimiento del cuerpo como primer territorio para el ejercicio de sus derechos, de tal forma que promueva su autonomía física, respecto a la libertad de tomar decisiones acerca de cómo vivir su sexualidad y reproducción.

#### **1.4.6. Educación con equidad**

(...) La educación es un bien público y un derecho fundamental. En este sentido, es responsabilidad del Estado garantizar que las mujeres independientemente de su ciclo vital, accedan a una educación de calidad, relevante, pertinente y no sexista, para su realización plena como persona(...) (Decreto 166 de 2010, artículo 11, literal f).

El derecho a la Educación con equidad es el conjunto de condiciones en los procesos de formación de las mujeres en sus diferencias y diversidades libres de sexismos que garantizan el acceso, permanencia y culminación de ciclo educativo y su incidencia, en la investigación, ciencia, tecnología, e innovación, mediante programas con calidad, equidad e igualdad, que promuevan y estimulen el desarrollo de capacidades para el ejercicio pleno de sus derechos.

La educación entendida como proceso comprende el conjunto de información, conocimientos, mensajes y representaciones que las personas interiorizan y apropian a través del modelo educacional y del sistema educativo, bien se trate de educación formal o educación para el trabajo y el desarrollo humano. En su sentido amplio, comprende procesos de enseñanza-aprendizaje de pautas socioculturales relacionadas con el desarrollo y crecimiento personal, desde las cuales mujeres y hombres se adaptan, construyen criterios y asumen posiciones en su comunidad específica.

El enfoque de género permite abordar la escuela y el aula como instituciones sociales que potencialmente tienen el poder cultural, no solo de pautar las relaciones entre los géneros, sino



de apoyar su construcción y desarrollo diferencial (Estrada Mesa, Dispositivos y ejecuciones de género en escenarios escolares, 2004). Desde esta mirada se reconoce que las oportunidades de inserción en el sistema educativo formal y no formal son diferentes para mujeres y hombres, en razón de los roles de género asignados a unas y a otros; así mismo, que la educación contribuye a moldear y a reproducir esas representaciones simbólicas e imaginarios colectivos respecto al ser y deber ser del comportamiento en el sistema sexo-género.

La educación en nuestro contexto se desarrolla dentro de un sistema educativo que repite las prácticas y patrones culturales machistas, heterosexistas, misóginos, racistas, entre otros, en los cuales se evidencian factores de discriminación hacia algunos grupos de personas, las cuales se enfrentan a situaciones de desigualdad en la garantía del derecho a la educación, uno de estos factores de discriminación está relacionado con el enfoque de género, donde las mujeres desde sus diferencias y diversidades han presentado históricamente, barreras que le han impedido acceder, permanecer y terminar su proceso de formación; en este sentido la discriminación relacionada con el género de las mujeres se interseccional con el enfoque diferencial lo cual, repercute en la imposibilidad para generar autonomía física, económica, emocional, y en la toma de decisiones. De ahí que los parámetros socioculturales desde los cuales se construye las identidades de las mujeres en todo su ciclo vital pueden reafirmar o inhibir el ejercicio de su autonomía, su relación con el poder, la autoridad, la política, la ciudadanía y la conciencia en el ejercicio de sus derechos.

De acuerdo con lo anterior, podemos afirmar que nos enfrentamos a una educación sexista, entendida como aquella que le atribuye determinadas actitudes, habilidades y destrezas a cada sexo, considerándolas como naturales a su condición biológica y construcción identitaria desde las percepciones sociales de los géneros, las cuales justifican la jerarquización de uno sobre otro basado en los roles asignados impositivamente dentro de la sociedad y la construcción de estereotipos binarios del sistema sexo/género.

El proceso de socialización al que contribuye la escuela junto con otras instituciones educativas legitima modelos de feminidad (asociada con la sumisión, dependencia y debilidad) y patrones de masculinidad (asociada con independencia, fuerza y poder) que se asumen como cualidades propias de las mujeres y de los hombres, respectivamente. Sobre estos parámetros socioculturales se estructura en las niñas, se reafirma en la adolescencia y se demanda en las mujeres adultas, la subordinación y la dependencia aprendida. (Lagarde, 1997)

Por lo anterior, el derecho a la educación con equidad busca avanzar en la transformación de las prácticas educativas que restringen la igualdad de oportunidades para las mujeres en todas sus edades y niveles de formación, reconociendo sus diversidades y diferencias, a partir de la identificación y fomento de sus capacidades y competencias, desde el desarrollo de nuevas pedagogías y prácticas docentes que promuevan el ejercicio de su autonomía para acceder al ejercicio pleno de sus derechos como ciudadanas.

Esto implica la revisión de las prácticas educativas, los currículos explícitos y ocultos, los textos e imaginarios colectivos que orientan el proyecto educativo institucional, a través de lineamientos expresados en políticas, planes y programas, para develar las maneras como se producen y fomentan el sexismo, el autoritarismo y la subordinación, y para promover la dimensión democrática y de ciudadanía plenas, desde la cual es posible comprender, aprender y promover la igualdad de oportunidades para las mujeres.

(...) Más allá del currículo oficial las relaciones de género se aprenden a través de la cultura escolar y de la práctica docente cotidiana. Estas, al reproducir los patrones

culturales del entorno social –con sus creencias, valores y prejuicios– construyen el llamado «currículo oculto». Las concepciones y actitudes sobre el género son un aspecto importante del currículo oculto y en ese sentido la escuela entrega una socialización que deja una fuerte impronta en las y los escolares. La tensión entre currículo oculto y currículo formal es un elemento imprescindible para la comprensión y la intervención en el campo de la equidad de género en la educación. (...) (Guerrero Caviedes, Provoste Fernández, & Valdés Barrientos, 2006, pág. 38)

A través del currículo explícito y oculto se transmiten estereotipos de género y prácticas sexistas, tanto en el proceso educativo formal, bien sea a nivel del preescolar, básica primaria, básica secundaria y profesional, así como también en los espacios informales de educación,

(...) pues los textos e imágenes de materiales impresos como libros, material didáctico y cuadernos de trabajo, entre otros, privilegian en texto e imagen lo realizado por hombres, en tanto se subestiman, omiten o se silencia lo que hacen las mujeres. (...) (Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES, 2003, pág. 21)

Lo anterior se evidencia en el hecho en que es más probable que en temas de educación, las mujeres prefieran estudiar carreras del área del cuidado como salud, pedagogía, áreas sociales y artísticas, en vez de incursionar en carreras de ciencias duras, tecnología, ingeniería y matemáticas, comúnmente mejor remuneradas, más estables y con mayores tasas de empleabilidad. En esa medida, es necesario reconocer que el problema parte del sexismo en la educación y por ende en la sociedad.

De ahí que los parámetros socioculturales desde los cuales se construye la identidad de las niñas pueden reafirmar o inhibir el ejercicio de su autonomía, su relación con el poder, la autoridad, la política, la ciudadanía y la conciencia en el ejercicio de sus derechos.

Así mismo, en el marco del análisis del currículo oculto se estudian prácticas cotidianas como el tono de la interacción docente-estudiante, su textura no verbal, la dinámica de protagonismo académico, así como las formas de reconocimiento y retroalimentación que terminan recibiendo las mujeres y los hombres en los procesos educativos. Allí cobra especial importancia el análisis de la forma como el lenguaje invisibiliza a las mujeres, ya que por lo general las y los docentes se dirigen al grupo empleando falsos genéricos como la expresión “muchachos” y otras formas que sólo en apariencia son inclusivas. (Estrada Mesa, 2001)

Cuando no se develan y se transforman estas condiciones en el proceso de enseñanza-aprendizaje, se reproduce un modelo de sociedad que disciplina a las mujeres y vulnera el ejercicio de su autonomía. Sin embargo, este proceso no es sencillo en la medida en que las brechas de desigualdad e inequidad que enfrentan las mujeres en el campo educativo están altamente invisibilizadas y naturalizadas, por lo que su transformación genera resistencias, dado que compromete la modificación de referentes culturales, creencias e ideologías, así como de las bases mismas del conocimiento que tampoco es neutral al género.

Los cambios tendientes a la equidad de género, en el modelo educativo constituyen un medio necesario para superar las desigualdades históricas producto de la incorporación tardía de las mujeres al sistema educativo formal. Este resulta fundamental, dado que es a través de los programas de formación, capacitación y profesionalización, como se puede reducir el analfabetismo funcional y estructural (Stromsquist, 1997) que actúa como obstáculo o barrera de acceso y permanencia de las mujeres de todas las edades en la educación a diferentes niveles.

En general, todo contenido o tratamiento que reproduzca las discriminaciones basadas en el sexo debe ser eliminado de los procesos educativos, sean estos institucionales o no. Para ello se debe:

- Cambiar la estructura del modelo de la desigualdad presente en las prácticas educativas y pautas de socialización escolar que producen y reproducen las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres y sobre las cuales se soporta el sistema sexo-género.
- Cuestionar y modificar las lógicas que separan la experiencia y la responsabilidad humana en dos ámbitos y roles opuestos: el público-productivo-del hombre y el privado-doméstico-reproductivo-de las mujeres.
- Contribuir a la eliminación de los estereotipos de género, así como de los prejuicios que alimentan el sexismo, el clasismo, el racismo y las diferentes formas de discriminación.

Es por tanto urgente y muy necesario, promover una educación no sexista e incluyente en Bogotá que contribuya a la transformación de las prácticas culturales que producen discriminación, desigualdad y subordinación, así como a erradicar la exclusión, segregación y marginación social por razones de género, sexo, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, origen regional, lugar de residencia, clase, pertenencia étnico racial, ciclo vital, labores del cuidado entre otras que se presentan en los contextos familiares, académicos y sociales que afectan negativamente en gran medida la calidad de vida de las niñas y mujeres desde las múltiples diferencias que las hacen diversas.

Esto implica la revisión de las prácticas hegemónicas educativas, los currículos explícitos y ocultos, los textos, imaginarios colectivos que orientan el proyecto educativo institucional, a través de lineamientos expresados en políticas, planes y programas dominantes, para develar las maneras como se produce y perpetúa el sexismo, el autoritarismo, racismo, adultocentrismo y la subordinación, con el fin de promover la dimensión democrática y de ciudadanías plenas desde las cuales sea posible comprender, aprender y promover la igualdad de oportunidades para las mujeres.

La promoción de la participación de las niñas, adolescentes, jóvenes, adultez y adultas mayores en órganos como el gobierno escolar y la erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres en el ámbito educativo. En el primer aspecto se retoma la importancia de motivar la presencia y visibilidad de las mujeres en los espacios señalados, como ejercicios necesarios en la formación y empoderamiento de estas para la vivencia de una ciudadanía activa desde edades tempranas. En el segundo se reconoce el ámbito educativo como escenario en el que se pueden vivenciar múltiples formas de violencias de género contra las mujeres y desde el cual se deben realizar acciones de prevención, sanción social e institucionales en torno a la consideración de las violencias contra las mujeres como un intolerable social.

#### **1.4.6.1 Categorías de Análisis**

**Currículo con calidad:** Es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional, la calidad hace referencia a las oportunidades reales y efectivas que se contemplan para las mujeres diversas.

**Desarrollo de capacidades:** Es el proceso mediante el cual los individuos, grupos, organizaciones, instituciones y sociedades incrementan sus habilidades para realizar funciones

esenciales, resolver problemas, definir y lograr objetivos y entender y responder a sus necesidades de desarrollo en un contexto amplio y de manera sostenible.” (PNUD, 1997). Esto implica el tener presente las realidades que viven las mujeres y pensar las mejores alternativas para el desarrollo efectivo de sus capacidades.

**Educación con equidad de género:** La igualdad de género es para la UNESCO una prioridad mundial estrechamente ligada a los esfuerzos de la Organización para promocionar el derecho a la educación y lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Mediante el Marco de Acción Educación 2030, el ODS 4 tiene como finalidad "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y el ODS 5 tiene como finalidad "lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas".

**Para avanzar en la garantía del derecho de las mujeres a la educación se requiere:**

Líneas de Acción

- Disminuir las barreras que enfrentan las mujeres dadas sus múltiples identidades, condiciones, y situaciones en el acceso, permanencia y finalización de los procesos educativos formales y no formales.
- Avanzar en la eliminación de prácticas discriminatorias y excluyentes en los ámbitos educativos para propiciar un clima equitativo para las mujeres desde su diversidad.
- Avanzar en el logro de una educación no sexista a través de la transformación de los lineamientos curriculares, metodologías y prácticas pedagógicas desde los enfoques de derechos de las mujeres y de género.
- 

Se requiere del diseño e implementación de estrategias pedagógicas y curriculares que incorporen los enfoques de género, derechos de las mujeres y diferencial en los proyectos Educativos Institucional, los programas académicos, los contenidos educativos y el clima escolar, con el propósito de:

- Promover en las comunidades educativas el reconocimiento y el respeto por las diferencias y diversidades de las mujeres, y la construcción de espacios y relaciones libres de todas las formas de violencias y discriminación hacia ellas
- Transformar las prácticas pedagógicas sexistas, racistas, heteronormativas, y adultocéntricas, que discriminan a las mujeres por sus condiciones y necesidades particulares que las hacen diversas
- Impulsar estrategias que permitan el acceso, permanencia y culminación a las mujeres desde sus diversidades a programas de investigación, innovación pedagógica, estudios de posgrados y otros de mejoramiento profesional.
- Diseñar e implementar estrategias que promuevan el acceso, la permanencia y la culminación de las mujeres en sus diferencias y diversidades a la Educación Superior, en los niveles técnico, tecnológico y profesional, atendiendo las particularidades de las zonas urbanas y rurales del Distrito Capital.

#### **1.4.7. Derecho a una cultura libre de sexismo**

(...) Está dirigido a avanzar en la transformación de imaginarios, representaciones y prácticas sexistas que obstaculizan la participación libre y permanente de las mujeres en condiciones equitativas de construcción de conocimiento y sabiduría; la producción, circulación y disfrute del arte, la recreación y los deportes; la vivencia y valoración de los

cuerpos y de la vida cotidiana; tanto en lo que se nombra como en lo que se silencia. (...) (Decreto 166 de 2010, artículo 11, literal g).

Es el conjunto de condiciones y garantías para que las mujeres puedan participar libremente en la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes, el deporte y la recreación, y participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, construyendo imaginarios, representaciones y prácticas sociales que las reconocen como ciudadanas, sujetas de derechos.

La cultura comprende el entramado de representaciones, símbolos e imaginarios a través de los cuales los seres humanos otorgan sentido a su realidad, ordenándola y categorizándola. Está conformada por el conjunto de rasgos distintivos materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social. Además de la producción artística y estética, remite a la trama de prácticas y significados mediante la cual se construyen las identidades, subjetividades y ejercicios de las diversas ciudadanías. La cultura instaure nuestras formas de ver el mundo, estableciendo los lugares y referentes que constituyen identidades, tanto individuales como colectivas, suministrando un marco de referencia sobre el pasado, el presente y el futuro, a la vez que sobre cómo deben ser las relaciones con las demás personas y los territorios.

El análisis desde el enfoque de género sobre la cultura ha develado que esta no es neutra, sino que puede constituir un medio para la naturalización de las desigualdades sociales a través de la legitimación de diferentes formas de discriminación (sexismo, racismo, clasismo, entre otras). Éstas múltiples formas de desigualdad que recaen sobre las mujeres en todos los niveles y ámbitos de la sociedad se encuentran arraigadas en la cultura a través de la cual se transmiten y reproducen representaciones e imaginarios que sustentan en el sistema sexo-género, bajo la lógica del sentido común, es decir, comprendido como aquello que no se cuestiona, interroga o critica en la medida que se asume como el orden natural de las cosas.

Es en la innovación y la reinterpretación de la cultura (Durán, 2000) el lugar en el que se pueden dar los cambios más significativos, a través de la transformación de las representaciones y prácticas que sustentan la discriminación contra las mujeres en diferentes ámbitos, desde el plano de la eliminación de los estereotipos de género que limitan la igualdad de oportunidades y el goce efectivo de los derechos de las mujeres, hasta en la promoción de relaciones equitativas entre mujeres y hombres.

Así mismo, busca hacer visibles los aportes de las mujeres a la sociedad y revalorizar las diversidades que las constituyen, para que sean reconocidas como parte fundamental de la misma y como sujetas de derechos. Para ello se trabaja desde el arte y la comunicación como herramientas para motivar el cambio cultural, a través de la implementación de estrategias tendientes a transformar el orden de lo simbólico, los imaginarios que subvaloran lo femenino y el lenguaje como medio para la reproducción de inequidades.

Un elemento central de este derecho es reconocer que los marcos culturales establecidos señalan lo que no somos, mostrando también el lugar que ocupa la otredad. En nuestra sociedad, el paradigma del ciudadano lo encarna el sujeto hombre, blanco, heterosexual, de situación socioeconómica media-alta y, por tanto, la otredad se determina por la definición de lo no-hombre; el hombre es lo no-marcado, mientras que la mujer es el paradigma de la otredad (Braidotti, 2004), la cual muchas veces no implica solo una diferencia, sino que se convierte en desigualdad y exclusión. Es decir, el hombre se constituye en el modelo prototípico de lo humano, en el tipo ideal de ser humano, a partir del cual se asigna menor valor a lo que es diferente. Así,

al diferenciarse de dicho modelo, las mujeres adquieren un menor valor sociocultural por el solo hecho de serlo.

Lo anterior ha tenido como consecuencia que las mujeres hayan sido históricamente discriminadas debido a su sexo (sexismo) y excluidas de múltiples esferas producto del androcentrismo, es decir, de considerar las cualidades que se asocian con lo masculino como más valiosas y merecedoras de atención que las que se asocian con lo femenino.

Sexismo: es el poder que ejerce un colectivo humano sobre otro debido a su sexo. Victoria Sau lo define como el:

(...) conjunto de todos y cada uno de los métodos empleados en el seno del patriarcado para poder mantener en situación de inferioridad, subordinación y explotación al sexo dominado: las mujeres (...) abarca todos los ámbitos de la vida y las relaciones humanas, de modo que es imposible hacer una relación, no exhaustiva, sino ni tan siquiera aproximada de sus formas de expresión y puntos de incidencia.(...) (Sau Sánchez, 2000)

Androcentrismo: “considerar al hombre como medida de todas las cosas. El androcentrismo ha distorsionado la realidad, ha deformado la ciencia y tiene graves consecuencias en la vida cotidiana. Enfocar un estudio, un análisis o una investigación desde la perspectiva masculina únicamente y luego utilizar los resultados como válidos para todo el mundo, hombres y mujeres.” (Varela, 2005, pág. 175)

Los roles de género son estereotipados, por cuanto corresponden a imágenes y representaciones con las cuales se pretende fijar, marcar o moldear a las personas o colectividades, constituyéndose como “modos de ser” inmutables y evidentes. Estos estereotipos de género no son adquiridos, “sino transmitidos y recibidos a través de la comunicación de masas o del medio social y cultural (...) son la simplificación de la realidad de un número reducido de elementos específicos que se exageran, del ocultamiento consciente o de simples olvidos” (Viveros, 2002, pág. 278)

Debido a lo anterior, en el marco de este derecho también resulta fundamental valorar la presencia histórica de las mujeres en la creación y transformación de la cultura, el arte, el patrimonio y el deporte. Si bien las mujeres siempre han sido creadoras y constructoras de la cultura, no siempre se ha reconocido su aporte ni apoyado su inserción en la producción y creación de símbolos, significantes y representaciones. Por lo anterior, este reconocimiento forma parte de su largo y lento proceso de construcción como sujetas de derecho.

Las evoluciones culturales son las más lentas y silenciosas de todas las transformaciones sociales, al producirse en el ámbito mismo de la vida cotidiana, por lo que resulta indispensable modificar los estereotipos sexistas que se convierten en prácticas cotidianas de discriminación. De allí, que la realización de todos y cada uno de los derechos de las mujeres lleve consigo, al mismo tiempo, el ejercicio cotidiano del derecho a una cultura libre de sexismo.

#### **1.4.7.1. Lenguaje y comunicación no sexista**

El lenguaje es producto de la realidad y al mismo tiempo contribuye con la creación de esta: constituye al sujeto varón y a la sujeta mujer, da cuenta de sus diferentes procesos de construcción identitaria y subjetiva. Por lo anterior, cuando las mujeres no son nombradas, se desconocen simbólicamente y sus aportes a la vida social no aparecen en el horizonte de sentido con el que todas las personas se aproximan al mundo. Es por ello que múltiples discursos

esencialistas, naturalistas y sexistas legitiman las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, por lo cual el lenguaje emerge como un medio fundamental para la transmisión de mensajes transformadores que apunten a visibilizar a las mujeres y las diversidades que las constituyen, a través de la implementación de nuevas formas de abordarlas, desde el enfoque de género.

Además del uso del lenguaje incluyente, la comunicación no sexista implica generar representaciones, ya sean gráficas, audiovisuales, orales o escritas, que no recurran a estereotipos tradicionales de género ni subordinen o cosifiquen a las mujeres. Los medios de comunicación tienen un papel muy importante, en la medida que los mensajes que transmiten reproducen imaginarios sociales con efectos profundos en las relaciones sociales, en la socialización de los roles de género y en la difusión de representaciones acerca del deber ser de mujeres y hombres.

Algunas recomendaciones frente a la comunicación no sexista y el lenguaje incluyente:

- (...) Recordar siempre que la población está compuesta por mujeres y hombres
  - a. Que mujeres y hombres merecen igual reconocimiento y trato en la imagen, en tanto que personas. Por tanto, nunca subordinar ni desvalorizar por ser mujeres (...).
  - b. Que las mujeres son diversas en pensamientos, complejidad, edades, etc., por lo que un trato no sexista empieza por mostrarlas, en su pluralidad, como personas reales y equilibradas, al igual que a los hombres. El reconocimiento de esta diversidad significa que las imágenes deben mostrar a mujeres y hombres de diversos rasgos relacionándose.
  - c. Que las mujeres son personas adultas con la capacidad e inteligencia para desempeñarse en cualquier actividad, para lo que se requiere mostrarlas como personas autónomas, independientes, seguras.
  - d. Que las mujeres no son objetos sexuales ni decorativos, son personas. Por tanto, nunca exponerlas como recompensa de los hombres ni utilizar sus cuerpos con fines de seducción comercial ni propósitos eróticos.
  - e. Que su representación como un ideal de belleza, restringe la percepción de las mujeres como personas con virtudes y defectos.
  - f. Que las relaciones entre mujeres y hombres deben establecerse sobre la base de la igualdad y la colaboración.
  - g. Que hombres y mujeres pueden desempeñarse en las profesiones, cargos y oficios más diversos del mundo, por lo que es condición indispensable romper con los roles de género mediante la representación en actividades tradicionalmente realizadas por el otro sexo. Así, mujeres llevando a cabo labores tradicionalmente masculinas; y hombres ocupándose de las labores consideradas femeninas de manera recurrente. Y evitar ensalzar como ideal la imagen de la súper mujer.
  - h. Que los roles y estereotipos de género limitan la vida de las personas a ciertos espacios y actividades. Para romper con esta mirada, se requiere representar a mujeres y hombres colaborando de manera equitativa en el hogar y en el trabajo; evitar relacionarlas con la pasividad, obediencia, dependencia y docilidad. Por tanto, se debe referir a mujeres y hombres con recursos no estereotipados.
  - i. Que cuando se representan tratamientos asimétricos entre mujeres y hombres, por lo general la desventaja es para ellas.
  - j. Que la igualdad se construye mediante la presentación de relaciones entre hombres y mujeres libres de roles y estereotipos de género (...). (Guichard Bello, 2018)

#### **1.4.8. Derecho al hábitat y a vivienda digna.**

(...) Garantizar el derecho de las mujeres a vivir en cualquier parte de la ciudad de Bogotá, D.C., en condiciones de seguridad, paz y dignidad, desde la inclusión de la protección legal de la tenencia contra el desalojo forzado y la amenaza de desastres naturales; disponibilidad de mecanismos de apoyo para el mejoramiento de la infraestructura de las viviendas; dispositivos de financiación adecuados a las necesidades de las solicitantes, la habitabilidad de las viviendas, los gastos soportables, la accesibilidad a los servicios públicos domiciliarios de la ciudad y la participación de los grupos en condiciones de vulnerabilidad y el respeto por el patrimonio cultural. (...) (Decreto 166 de 2010, artículo 11, literal h).

El derecho al hábitat y a la vivienda digna es el conjunto de condiciones socioculturales, arquitectónicas, de vivienda, movilidad, y ambientales, que garantizan a las mujeres, en igualdad de oportunidades, el goce y disfrute del territorio rural y urbano de Bogotá D.C.; entendiendo el hábitat como el entorno mediato e inmediato, urbano o rural, donde se desarrollan la vida cotidiana, laboral, académica, recreativa, etc., y la vivienda como el sistema físico-espacial que se puede habitar de forma segura, en paz y con dignidad.

Existe un vínculo sustancial entre lo que somos y la ciudad en que vivimos (David Harvey, 2012) por consiguiente, el derecho a la ciudad se refiere al derecho a una vida urbana, con todo lo que conlleva: derecho a la libertad, a la individualización, al hábitat, a la centralidad y al disfrute y apropiación de un espacio público y de calidad (Lefebvre, 1968), a la movilidad, a la belleza del entorno, a la calidad ambiental, al autogobierno capaz de reconocer las cualidades de los lugares, territorios y la organización espacial de los fenómenos que son importantes para la calidad de vida, a la justicia distributiva, al bienestar ambiental y la vitalidad económica (Zárate, 2015).

El derecho al hábitat, y, por ende, a la ciudad, no hacen referencia a un derecho exclusivamente individual, sino que es la apuesta por un derecho colectivo, biocéntrico, que le pertenece a toda forma de vida en la ciudad (territorio urbano y rural) y que abarca la reproducción de la vida cotidiana, productiva, cultural y social especialmente para las mujeres.

Complementar el párrafo donde se menciona sobre el derecho a la ciudad con: Harvey (2012) propone también que el derecho a la ciudad tiene que plantearse no como el derecho a lo que ya existe, sino como el derecho de reconstruir y recrear la ciudad como un cuerpo político con una imagen completamente diferente a la actual, en la cual, entre otras cosas, se erradique la pobreza y la desigualdad social, se garanticen las necesidades de las mujeres y se curen las heridas de la desastrosa degradación ambiental.

El derecho a la ciudad no obstante, no podría entenderse sin la experiencia de vivir en ella, especialmente por parte de las mujeres la cual tiene que ser enunciada y escrita. Se ha acostumbrado a asumir que existe un cuerpo de conocimiento neutral que se asocia con saberes técnicos y jerárquicos que afianza la idea es vivir en una sociedad que se ha forjado bajo una visión predominantemente masculina, y un sistema patriarcal de orden simbólico. Hacer visible la diferencia es el primer paso para construir un orden simbólico diferente, en el que las mujeres podamos decirnos desde nuestra experiencia vital Muxi (2014).

##### **1.4.8.1. Hábitat**



(...) En el ámbito urbano, el hábitat se entiende como el territorio y el conjunto de atributos que lo cualifican, donde se localiza y vive el ser humano; su desarrollo armónico contribuye a mejorar la calidad de vida, la productividad de la ciudad, la inclusión social de toda la población y el reconocimiento de la identidad individual y colectiva. La función del hábitat es facilitar la reproducción biológica, económica, social y cultural de las personas y los grupos que lo producen y hacen uso de él. (...) (Secretaría Distrital de Hábitat)

Por lo tanto, el hábitat corresponde al espacio condicionante de la vida, es un lugar geográfico donde una sociedad se organiza, desarrolla diversas actividades y habita en medio de un ambiente físico con una perspectiva de bienestar social. Es el lugar para el desarrollo de los procesos sociales y las actividades humanas, e integra los conceptos de casa, vivienda, ciudad, región y territorio, convirtiéndose en el componente central de la vida de las mujeres.

Así mismo, a partir de la experiencia vital de las mujeres, debe entenderse como:

(...) La experiencia de vivir en la ciudad en un cuerpo sexuado en femenino tiene que ser enunciada y escrita. Nos hemos acostumbrado a asumir que existe un cuerpo de conocimiento neutral que se asocia con saberes técnicos. Y, sin embargo, esta afirmación está lejos de ser cierta, vivimos una sociedad que se ha forjado bajo una visión predominantemente masculina, y un sistema patriarcal de orden simbólico. Hacer visible la diferencia es el primer paso para construir un orden simbólico diferente, en el que las mujeres podamos decirnos desde nuestra experiencia vital (Muxí Martínez, 2014)

En la misma línea, a partir de la idea de Enrique Leff, es importante entender el hábitat también como: “el lugar en el que se construye y se define la territorialidad de una cultura, la espacialidad de una sociedad y de una civilización, donde se constituyen los sujetos sociales que diseñan el espacio geográfico apropiándose, habitándolo con sus significaciones y prácticas, con sus sentidos y sensibilidades, con sus gustos y goces.” (2002,280).

Ante lo cual, es necesario detenerse también en los elementos que confluyen en el hecho de habitar, reconocido como una “forma de inscripción de la cultura en el espacio geográfico” (Leff, 2002), y que es posible de entender a través de las diferentes herramientas y formas con que los habitantes ocupan dicho espacio para su apropiación como territorio, y en ello el enfoque de género y diferencial adquiere una relevancia fundamental para la producción de un hábitat digno a partir del reconocimiento y potencialización de las diferentes formas en que se apropian, reconfiguran y transforman los espacios y territorios en escenarios dinámicos de constante producción.”

#### **1.4.8.2. Vivienda**

Se define como un espacio apropiado, seguro, con condiciones adecuadas de seguridad, espacio, iluminación, ventilación, infraestructura, en relación con el trabajo y los servicios básicos, a costos razonables. Es en la vivienda donde se satisfacen múltiples necesidades, integrándose a su entorno comunitario y representando un lugar de identidad, tanto individual como colectiva.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC), define vivienda teniendo en cuenta temas como la seguridad jurídica de la tenencia, con el propósito de brindar permanencia a las familias ante amenazas de desalojo; la disponibilidad de servicios, imprescindibles para la salud, la nutrición y la comodidad; los gastos soportables, sin impedir la

cobertura del ingreso para la satisfacción de otras necesidades básicas; la habitabilidad, con el fin de proteger a los residentes del clima, de riesgos y de enfermedades; la asequibilidad, especialmente para los grupos desfavorecidos y en situación de especial desventaja, como los niños y niñas, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las y los enfermos terminales, las y los damnificados o en riesgo, las mujeres, entre otros; el lugar debe permitir el fácil acceso al sitio de trabajo, así como a los distintos equipamientos de salud, educación y demás servicios, alejado de fuentes de contaminación y de riesgo medioambiental, y la adecuación cultural conforme con la identidad de la población sin deterioro de la modernización tecnológica.

Ahora, a partir de los análisis desde el enfoque de género, los hogares encabezados por mujeres tienen más posibilidades de vivir en viviendas subestándar, lejos de los servicios, mal ubicadas, entre otros; debido a su menor capacidad económica ya que, aunque trabajen, la concentración laboral de las mujeres se da generalmente en empleos mal remunerados y de tiempo parcial, con salarios menores por igual trabajo y pensiones bajas. Así, las mujeres sin pareja tienen menos opciones de vivienda digna que la mayoría de los hombres.

Las dificultades económicas que surgen para lograr un bien básico como la vivienda, limitan también las oportunidades de las mujeres al empleo, al ocio y a los servicios, porque reducen sus posibilidades de elegir dónde vivir. Las viviendas con buena accesibilidad al empleo y a los servicios tienen un mayor costo, y generalmente las mujeres tienen menos capacidad de obtenerlas. Los costos las perjudican especialmente, y se ven obligadas a realizar viajes más largos e incómodos para llegar a los lugares de empleo y acceder a los servicios. “Las dificultades de acceso a la vivienda de las mujeres sin pareja es uno de los factores que está contribuyendo al incremento de la pobreza femenina.” (Sánchez de Madariaga, 2004)

Aunque son las mujeres quienes históricamente han tenido como responsabilidad las labores relacionadas con el espacio doméstico, y aún en la actualidad son las principales gestoras de este ámbito, su intervención en el diseño y la construcción de estos espacios ha sido mínima, razón por la que la vivienda debe ser analizada desde su perspectiva, reconociendo que las mujeres, además de ser habitantes, son expertas en lo relacionado con el ámbito privado. Por ello es preciso corresponsabilizar a los hombres en el mantenimiento y cuidado del hogar y de las personas, teniendo como premisa que las actividades que se realizan al interior de la vivienda son poco valoradas, pero esenciales para mantener la calidad de vida, el bienestar privado y la cohesión social. Esto permitiría identificar la forma de construir viviendas conciliadoras, de espacios o servicios privados o comunales que favorezcan las labores relacionadas con el mantenimiento del hogar. Igualmente mostraría los aspectos que benefician la autonomía y la atención a las personas dependientes y los elementos o espacios que pueden llegar a facilitar nuevas formas de trabajo remunerado realizadas desde el hogar.

(...) Mantener la vida, cuidar a las personas que lo necesitan, producir bienes y obtener un salario o beneficios, son funciones sociales, organizadas, mediante un reparto de raíz histórica, entre el sector público, la economía de mercado y las personas y familias. Como sostén de esta organización permanece un reparto muy arraigado, el de la división sexual del trabajo, que atribuye a las mujeres el mundo del hogar, la maternidad como función primordial y las actividades asociadas a la reproducción de la vida.

La entrada de las mujeres en el mundo del trabajo remunerado ha transformado profundamente el paisaje social, pero no ha encontrado respuesta adecuada en su organización. Las tareas productivas siguen siendo más valoradas, social y económicamente, y los espacios, de las viviendas, de los barrios y ciudades, siguen estando diseñados y preparados para facilitarlas. Por el contrario, el cuidado, las tareas

del hogar, la gestión de la vida cotidiana se ven como una responsabilidad personal y familiar, que recae, en gran medida sobre las mujeres.

Con dobles tareas y dobles roles, apoyándose normalmente en otras mujeres (abuelas, trabajo doméstico inmigrante), las mujeres van sorteando las dificultades, con estrategias demográficas (retraso y reducción de la maternidad), laborales (asunción de empleos y carreras menos exigentes), y con el apoyo más o menos igualitario de sus parejas". (Pernas, Román, Olza, & Velázquez, 2007)

Las intervenciones, programas y proyectos, así como el espacio físico de la vivienda y su entorno son vividos de manera distinta por hombres y mujeres, tienen efectos diferenciados para cada uno y presentan relaciones desiguales de poder, motivo por el que las acciones que se realizan son determinantes. Es necesaria la participación de las mujeres en sus lugares de vida como un ejercicio de derechos y ciudadanía, para contribuir a una mayor equidad de género y no perpetuar las condiciones de desigualdad entre mujeres y hombres.

### **1.4.8.3. Urbanismo**

El hábitat está vinculado directamente con el urbanismo y consiste en definir la ubicación de las diferentes actividades el espacio público, en el privado, las construcciones, los sistemas de movilidad, etc. Por ello influye el acceso de las personas a los equipamientos, servicios, bienes y recursos que ofrece la ciudad.

El principal objetivo del urbanismo consiste en lograr la sostenibilidad, la cual se relaciona directamente con la noción de calidad de vida y se entiende como el equilibrio entre la eficiencia económica, la equidad social y la protección del medio ambiente, enfocados a conseguir el bienestar de las personas mediante la satisfacción de sus necesidades y aspiraciones, sin olvidar que estas son diferenciales en la población según el género, la edad, la etnia y el nivel de ingresos, entre otras, y deben contar con una adecuada definición de políticas para lograr una distribución equitativa de bienes y recursos.

Entender el urbanismo desde la perspectiva del género permite dotar de contenido específico la noción de calidad de vida, ya que el género es una categoría que tiene que ver con el conjunto de atributos socio culturales construidos a través del tiempo y asignados a las personas, poniendo en evidencia las relaciones desiguales entre hombres y mujeres, entendidos no solo como seres biológicos, sino como sujetos sociales, los cuales requieren de una sociedad que promueva la igualdad, la cohesión social, la provisión de servicios, la seguridad y la inclusión. Estas relaciones desiguales tienen que ver con los diferentes papeles de hombres y mujeres en la sociedad, tanto en el ámbito público como en el privado, en el trabajo reproductivo y doméstico no remunerado y en el trabajo productivo por el que se recibe una remuneración económica.

Dicho trabajo reproductivo, realizado especialmente por parte de las mujeres, es invisible y poco valorado, lo que impide que las personas que trabajan profesionalmente en el campo del urbanismo vean las necesidades específicas de las mujeres en la ciudad.

(...) En el libro de 1978 *City, class and power*, Castells afirma que si las mujeres dejaran de llevar a cabo, si dejaran de asegurar las condiciones materiales, psicológicas y emocionales que permiten la reproducción de la mano de obra, cuidado a las personas mayores y a las personas menores acompañándolas en sus desplazamientos en la ciudad, ofreciendo apoyo emocional, cuidando de la alimentación y del vestido de la

familia, y del orden y limpieza de las casas, la estructura urbana, social y económica que conocemos no podría funcionar como tal. (...) (Sánchez de Madariaga, 2004)

Así, el espacio urbano y el derecho a la vivienda implica el derecho a un entorno que garantice accesibilidad al trabajo, a la educación, a la cultura, a la recreación, a la información, a la seguridad y en general a todos los servicios de que dispone la sociedad, para mujeres y hombres desde todas sus diferencias y diversidades. A partir del urbanismo, se puede contribuir a la generación de ciudades más seguras, teniendo en cuenta los requerimientos que el espacio público debe cumplir para promover la seguridad de las personas y de las mujeres en particular, en todas sus diferencias (edad, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnico-racial, discapacidad, víctimas del conflicto armado, habitabilidad en calle).

En este sentido, el espacio público debe diseñarse pensando en las prácticas de todas y todos los usuarios y sus necesidades, tomando en cuenta las preferencias tanto de los hombres como de las mujeres, así como de los diferentes grupos etarios, acogiendo la diversidad de actividades que se realizan en este espacio con plenos derechos, replanteando un conjunto de relaciones que impliquen el reconocimiento de la presencia de todos los grupos en el espacio. También, requiere de una clara definición de las responsabilidades de mantenimiento, el establecimiento consensuado de un esquema de gestión y la mejora de la calidad física del espacio, obteniendo espacios públicos de calidad, acogedores e inclusivos respecto de todos los grupos etarios y de género, pues su percepción y valoración se da en función a la condición de género del sujeto responsable, ocasionando una segregación no sólo en el uso del espacio, sino también en su diseño y gestión. Una ciudad democrática es una ciudad segura, inclusiva y equitativa es,

(...) una realidad sociocultural que se produce a partir de una interacción social determinada por la construcción de identidades individuales y colectivas, por el intercambio cultural, por la resignificación del espacio público, por la dinámica de las relaciones de género, por la exigibilidad social y política de los derechos humanos, por el ejercicio de la ciudadanía plena y por la capacidad de los ciudadanos de construir sus proyectos de vida e intervenir en el desarrollo equitativo e indispensable de la ciudad.(...)  
(Borja, 2007)

Por lo tanto, el derecho al hábitat y vivienda digna implica para las mujeres:

- Mejoramiento de entornos, condiciones de movilidad, equipamientos y seguridad.
- Mejoramiento de alternativas para el acceso, tenencia y titularidad de la vivienda.
- Mujeres, cambio climático y protección del ambiente.

### **1.5 Definición de los enfoques de derechos de las mujeres, género y diferencial de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género – PPMYEG**

La actualización de la PPMYEG se sustenta sobre los enfoques establecidos en la normatividad vigente en el Distrito Capital, que han dado el horizonte de sentido a esta política, por medio de los cuales se busca la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

#### **Decreto 166 de 2010 "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", Art. 4º:**

(...) **Enfoque.** Los derechos civiles y políticos se articulan con los derechos económicos, sociales y culturales, así como con los derechos sexuales y reproductivos, en la medida que es en el cuerpo de las mujeres donde se establece su unidad y se hace posible el

ejercicio de los mismos. Igualmente, la integridad física y mental de las mujeres se considera como presupuesto fundamental para el ejercicio del resto de sus derechos.

La desigualdad que enfrentan las mujeres, originada en la construcción social, en la cual, a partir de las diferencias biológicas (sexuales) entre mujeres y hombres, se han estructurado social y culturalmente relaciones de poder jerarquizadas y subordinadas, ámbitos de interacción diferenciados y subvalorados (público y privado), y relaciones económicas basadas en la división sexual del trabajo (productivo/doméstico-reproductivo) debe eliminarse. (...)

**Acuerdo 584 de 2015 "Por el cual se adoptan los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", Art. 2º:**

(...) **Enfoque de Derechos de las Mujeres.** Reconocimiento de la igualdad real y efectiva de los derechos de las mujeres; el Distrito los garantiza y restablece en los casos de vulneración.

**Enfoque de Género.** Reconocimiento y transformación de las relaciones de poder jerarquizadas que subordinan a las mujeres, producen discriminación y desigualdad de género, lo cual debe eliminarse.

**Enfoque Diferencial.** Reconocimiento y transformación de las desigualdades que impiden el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres por razones de raza, etnia, ruralidad, cultura, situación socioeconómica, identidad de género y orientación sexual, ubicación geográfica, discapacidad, religión, ideología y edad. Se concreta en la incorporación de acciones afirmativas para transformar las condiciones de discriminación, desigualdad y subordinación (...).

De igual forma, se toman las estrategias definidas en el Acuerdo 584 de 2015 (art.5)<sup>38</sup>:

- a. **“Territorialización.** Conjunto de acciones de la Administración Distrital, sectores Central, Descentralizado y Localidades, orientadas a la garantía de los derechos de las mujeres en los territorios rurales y urbanos en el Distrito Capital. Las casas de igualdad de oportunidades para las mujeres son el escenario principal para la implementación de la misma.
- b. **Transversalización.** Conjunto de acciones de la Administración Distrital, sector central, descentralizado y Localidades, dirigidas a la inclusión de la equidad y la igualdad de género en las políticas públicas y en la Gestión del Distrito Capital.
- c. **Corresponsabilidad.** Conjunto de acciones de la Administración Distrital, sector central, descentralizado y Localidades, conducentes a la concurrencia de actores institucionales, sociales, económicos y políticos, nacionales e internacionales, que de manera diferencial y responsable, contribuyen a superar la discriminación, desigualdad y subordinación que enfrentan las mujeres en el Distrito Capital.

---

<sup>38</sup> En el Decreto 166 de 2010 (art. 8) también se definen estas estrategias y se complementan con el Acuerdo 584 de 2015, además este Acuerdo introduce dos estrategias nuevas estrategias que no estaban contempladas en el Decreto 166 de 2010: Gestión del Conocimiento y Crear canales de comunicación.

- d. Gestión del Conocimiento.** Conjunto de acciones de la Administración Distrital, sectores Central, Descentralizado y Localidades, encaminadas a establecer, analizar y visibilizar las condiciones y posiciones jerarquizadas de las mujeres, así como a generar el desarrollo de capacidades para la apropiación de los enfoques de derechos de las mujeres, diferencial y de género, y cualificar la toma de decisiones y el ejercicio social a las políticas públicas del Distrital Capital.
- e. Comunicación.** Conjunto de acciones de la Administración Distrital, sectores Central, Descentralizado y Localidades, destinadas al posicionamiento de los derechos de las mujeres y a la deconstrucción de patrones de exclusión, así como a facilitar la interlocución entre la ciudadanía y la institucionalidad.
- f. Crear canales de comunicación.** Generar nuevos espacios dinámicos de comunicación, a través de los cuales las mujeres expongan su situación y fortalezcan la política pública con la generación de información desde ellas y para ellas”.

## Capítulo 2. Información cuantitativa y cualitativa referente a las variables, fenómenos y eventos que configuran la situación particular de la problemática en estudio

A finales del año 2017, cuando se realizaba la planeación del proceso de actualización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (PPMyEG), el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá de la Secretaría Distrital de la Mujer (OMEG) preparó un diagnóstico que da cuenta del estado de los ocho derechos priorizados por la PPMYEG y del contexto sociodemográfico con enfoque de género<sup>39</sup>.

Por otra parte, en el año 2018 fueron publicados los resultados de dos importantes instrumentos de medición, que son de los pocos que aportan información por localidad de Bogotá: la Encuesta Multipropósito (en adelante EM) y la Encuesta Bienal de Culturas (en adelante EBC), ambas aplicadas en el año 2017. La primera, fue realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la Secretaría Distrital de Planeación y la Gobernación de Cundinamarca<sup>40</sup> y, la segunda, por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte<sup>41</sup>.

Basado en estos dos instrumentos de medición, aunque no con carácter exclusivo, el OMEG elaboró los veinte diagnósticos locales que sirvieron como insumo para los encuentros locales que se realizaron en el segundo semestre de 2018 en el marco de la fase de Agenda Pública para la actualización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género<sup>42</sup>.

La información cuantitativa más relevante, tanto del diagnóstico 2016-2017 (previo un proceso de actualización de varios de los indicadores presentados en esa publicación) como de las cifras globales para la ciudad derivada de la EM y la EBC 2017, ha sido recogida por el OMEG en este capítulo, con el fin de tener una mirada general de la ciudad en relación con los ocho derechos priorizados por la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, antecedida de un panorama de las condiciones sociales y demográficas de las mujeres que viven en la capital.

### 2.1. Aspectos sociodemográficos

#### 2.1.1. Estructura poblacional

Según las estimaciones de la EM 2017, la población de Bogotá en ese año asciende a 8'052.740 personas, de las cuales el 50,5% son mujeres<sup>43</sup>. La distribución por edades se muestra en el gráfico 1. La pirámide poblacional para la ciudad se ensancha principalmente en los grupos de edad entre 20 y 39 años y se observa un adelgazamiento en los de 65 a 79 años, en tanto el 12,7% de la población se encuentra entre 0 y 9 años. Se puede afirmar que la pirámide de la ciudad es regresiva (más ancha en el centro que en la base), que evidencia la reducción del índice de natalidad y un proceso de envejecimiento de la población.

<sup>39</sup> El documento Bogotá: mujeres y derechos 2016-2017. Diagnósticos para el ajuste del PIOEG puede consultarse en <http://omeg.sdmujer.gov.co/OMEG/analisis-de-actualidad/diagnosticos?download=506:mujeres-y-derechos-2016-2017-actualizacion>.

<sup>40</sup> La Encuesta Multipropósito 2017 fue aplicada en 77.025 hogares en Bogotá y 32.086 hogares en municipios de Cundinamarca, ubicada en 19 localidades urbanas, con sus UPZ, en la ruralidad de Bogotá y en la zona urbana de 37 municipios de Cundinamarca (en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/encuesta-multiproposito/encuesta-multiproposito-2017>. Consultada el 02 de mayo de 2019).

<sup>41</sup> La EBC, que fue realizada entre agosto y diciembre de 2017 y aplicada a 16.132 personas mayores de 13 años, es una medición realizada cada dos años que indaga sobre las características culturales de los(as) habitantes de las zonas residenciales de las 19 localidades urbanas de la ciudad (en <http://www.idartes.gov.co/es/noticias/resultados-encuesta-bienal-cultura>. Consultada el 02 de mayo de 2019).

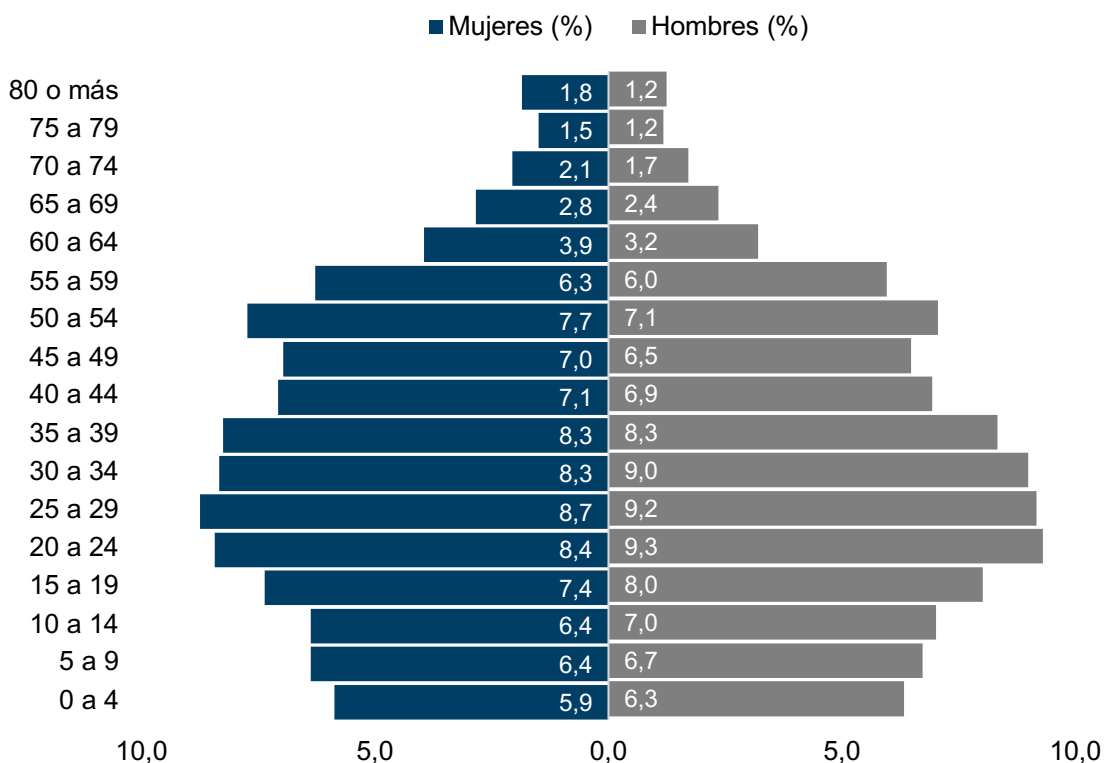
<sup>42</sup> La agenda ciudadana de las mujeres, la ficha resumen del diagnóstico y el documento de diagnóstico por cada una de las veinte localidades pueden consultarse en <http://omeg.sdmujer.gov.co/OMEG/agenda/>

<sup>43</sup> A la fecha de elaboración de este diagnóstico, el DANE no ha dado a conocer los resultados definitivos del Censo 2018.

Al analizar la estructura de la población de Bogotá en 2017, se halla que el 44,8% de las personas que la habitan son menores de 30 años. Por sexo, se observa que en los grupos etarios de menores de 35 años predominan los hombres (55,5 versus 51,5%); en el rango de 35 a 39 años se equiparan (8,3% para ambos sexos), en tanto que en los grupos de 40 años en adelante el comportamiento se invierte: las mujeres representan el 40,2% del total y los hombres el 39,1%. También se destaca que la población de 60 años y más representa el 11,0% de la población total, con prevalencia de las mujeres (12,2 versus 9,7%), rango en el que es relevante la participación de las mujeres de 80 o más años (1,8% del total de mujeres), mientras que la población total menor de 10 años equivale al 12,7%, con mayor participación de niños que de niñas (13,1 versus 12,2%). En la tabla 11 se muestran estos y otros de los principales hallazgos relacionados con la composición de la población por sexo y con la edad de las habitantes de la ciudad.

La transición demográfica en Bogotá evidencia el desplazamiento que se da en la demanda de cuidado de la población, que empieza a concentrarse en personas mayores más que en niñas, niños y jóvenes, como parte del proceso de envejecimiento poblacional general del país, con la particularidad de que la mayor carga del trabajo de cuidado reposa en las mujeres.

**Gráfico 1 Pirámide poblacional según sexo y porcentaje por grupo etario. Bogotá, 2017**



Fuente: DANE - Secretaría Distrital de Planeación, Encuesta Multipropósito 2017. Cálculos del OMEG, SDMujer.

**Tabla 10. Información más relevante según población por sexo y edad. Bogotá, 2017**

Variable	Mujeres	Hombres
----------	---------	---------



Población estimada*	4.065.084	3.986.932
Composición porcentual	50,5%	49,5%
Índice de feminidad (cantidad de mujeres por cada 100 hombres)	102,0	-
Menores de 30 años	43,2%	46,6%
Mayores de 60 años	12,2%	9,7%
Índice de envejecimiento (mayores de 60 años / menores de 15 años * 100)	65,5	48,2
Índice de infancia (menores de 15 años por cada 100 habitantes)	18,6	20,1
Índice de dependencia (personas dependientes por cada 100 en edad de trabajar)	44,5	42,4
Preponderancia de población masculina: entre 0 y 34 años	51,5%	55,5%
Composición paritaria: entre 35 y 39 años	8,3%	8,3%
Preponderancia de población femenina: entre 39 y 80 o más años	40,2%	36,1%
Población en edad productiva: entre 15 y 59 años	69,2%	70,2%
Población en edad reproductiva: entre 15 y 49 años	55,2%	57,2%

Fuente: DANE - Secretaría Distrital de Planeación, Encuesta Multipropósito 2017. Cálculos del OMEG, SDMujer.

\* La EM 2017 incluye la población intersexual, con muy baja representación, inferior a una décima de punto.

Aunque la EM 2017 no ofrece representatividad sobre aspectos como la orientación sexual y la pertenencia étnica, sí se puede hacer una aproximación al tema.

Sobre su orientación sexual (EM 2017), el 0,5% de las mujeres de la ciudad se identifican como homosexuales o bisexuales frente al 1,0% de los hombres. Estos datos coinciden con los reportados en la línea de base de la Política Pública LGBTI 2018<sup>44</sup>, los cuales señalan que, en Bogotá, 10.597 mujeres se reconocen como lesbianas, 7.071 mujeres como bisexuales y 3.070 como mujeres transgénero.

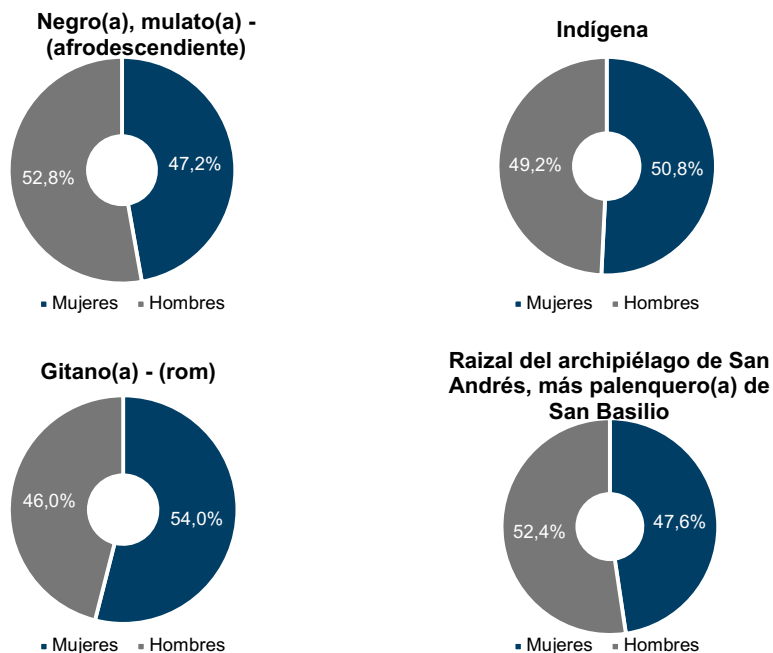
Las localidades en las que se identifica un mayor número de mujeres lesbianas son: Suba con 1.439 (corresponden al 14,0%); Engativá con 1.241 (12,0%); Kennedy con 1.211 (11,0%) y Los Mártires con 1.187 (11,0%). Por su parte, las localidades en las que reside un mayor número de mujeres transgénero son: Kennedy con 959 (31,2%); Barrios Unidos con 417 (13,6%) y Ciudad Bolívar con 382 (12,4%).

La edad promedio de las mujeres transgénero es de 38,9 años, con una desviación estándar de 12,9 años. Un poco más de un tercio (34,8%) de las mujeres transgénero en Bogotá corresponde a personas de 36 a 49 años (1.068); el 30,3% (931) tienen entre 27 y 35 años; el 17,7% (543) están en el rango de edad entre 18 y 26 años; el 11,7% (360) tienen entre 59 y 64 años y el 5,5% (168) se encuentran en una edad de 65 años o más.

Con respecto a la pertenencia étnica, según la EM 2017, el 99,1% de la población femenina no se reconoció como parte de una etnia, el 0,7% se identificaron como negras, mulatas o afrodescendientes y el 0,2% como indígenas. Las cifras entre los hombres son muy similares. Las proporciones por sexo de los datos de personas que se reconocen en algún grupo étnico se presentan en el gráfico 2.

## **Gráfico 2. Distribución de la población que se reconoce como parte de una etnia, según grupo étnico y sexo. Bogotá, 2017**

<sup>44</sup> Datos aportados a la Secretaría Distrital de la Mujer por la Secretaría Distrital de Planeación.



Fuente: DANE - Secretaría Distrital de Planeación, Encuesta Multipropósito 2017. Cálculos del OMEG, SDMujer.

## 2.1.2. Hogares y pobreza

Por otro lado, también de acuerdo con los datos de la EM 2017, en Bogotá se estima que en ese año el número de hogares era de 2'697.440, de los cuales el 37,1% tenían jefatura femenina y el 62,9% jefatura masculina<sup>45</sup>, lo que refleja que 2 hogares de cada 5 dependen de la dinámica económica generada por las mujeres, máximo si se considera que, según la misma encuesta, los hogares con jefas mujeres están integrados en promedio por cerca de 4 miembros (4,1 personas), mientras que para hogares liderados por hombres la cifra promedio es de cerca de 2 miembros (2,4 personas).

En lo que respecta a los ingresos, según la EM 2017, el 61,5% de las mujeres de la ciudad manifiesta que los ingresos solo alcanzan para cubrir los gastos mínimos, un punto porcentual (p.p.) por encima de la cifra de hombres. Un comportamiento similar se halla entre las personas que consideran que sus ingresos no llegan a cubrir los gastos mínimos (15,4% de las mujeres y 15,0% de los hombres), en tanto ellos (24,5%) las superan en 1,4 p.p. en la percepción de que los ingresos cubren más allá de los gastos mínimos. En Bogotá, el 15,1% de las mujeres se considera pobre, una proporción similar a la de los hombres (15,2%).

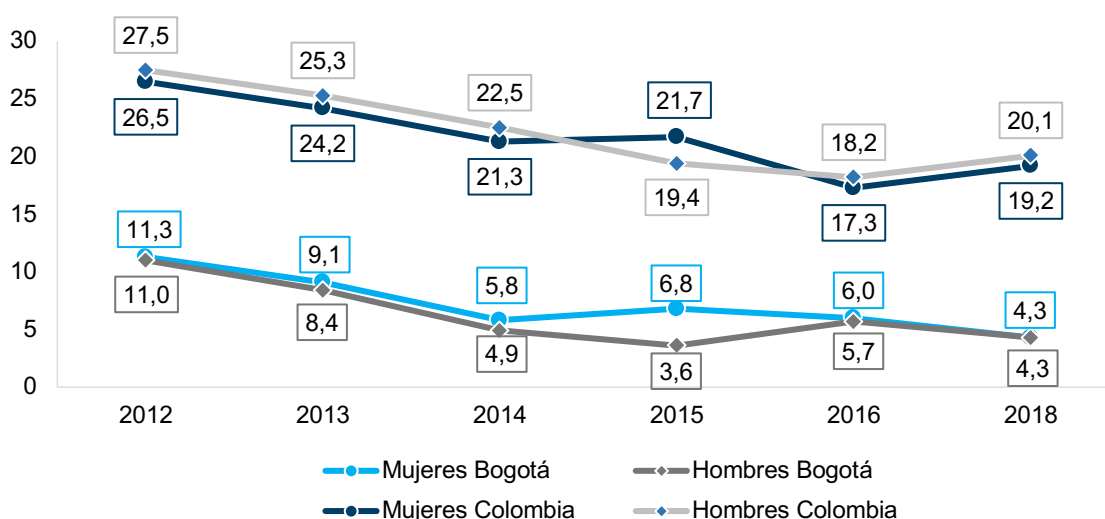
El concepto de pobreza se ha relacionado directamente con los ingresos; sin embargo, es bien conocido que ésta es un fenómeno multidimensional. Así pues, resulta pertinente y necesario abordar las distintas dimensiones al tratar de establecer un vínculo entre mujer y pobreza e intentar contextualizar dicha relación. En Colombia, la medición de la pobreza se ha dividido en

<sup>45</sup> Con una representatividad mínima, la EM contó 374 hogares cuya jefatura recae en personas que la encuesta clasifica como intersexuales.

dos: la multidimensional y la monetaria<sup>46</sup>. La primera se cuantifica por medio del índice de pobreza multidimensional (IPM), indicador desarrollado por Alkire y Foster en 2011 en la Universidad de Oxford.

Para Colombia, el IPM fue adaptado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y se construye a partir de cinco dimensiones: las condiciones educativas del hogar, las condiciones de la niñez y la juventud, la salud, el trabajo y, por último, el acceso a los servicios públicos domiciliarios y las condiciones de la vivienda. Estas involucran 15 indicadores, obtenidos a través de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida<sup>47</sup>. El gráfico 3 contiene las proporciones de personas pobres por sexo según el IPM.

**Gráfico 3. Índice de pobreza multidimensional (IPM) según sexo. Colombia y Bogotá 2012-2018**



Fuente: DANE - Encuesta Nacional de Calidad de Vida. Cálculos del OMEG, SDMujer.

\* Los datos del DANE no informan desagregación por sexo para 2017.

La ciudad tiene un IPM muy inferior al del país en general. Al desagregar los resultados del IPM por sexo entre 2012 y 2018<sup>48</sup>, se puede observar que en Colombia el índice ha sido mayor para los hombres con respecto al de las mujeres en cinco de los seis años analizados (con excepción del año 2015). En relación con la variación del IPM por sexo entre 2012 y 2018, la de las mujeres ha sido mayor que la de los hombres: 27,5% versus 26,9%, lo que implica una reducción mayor de la pobreza multidimensional para las mujeres (disminución de 7,3 p.p. para ellas y de 7,4 p.p. para ellos).

En Bogotá, el comportamiento del índice se invierte, ya que entre 2012 y 2016 el IPM fue mayor para las mujeres frente al de los hombres, para equipararse en el año 2018 con el 4,3% en ambos sexos. No obstante, al cuantificar las variaciones en Bogotá, se encuentra un comportamiento parecido al de Colombia, aunque en cifras mayores: 61,9% para las mujeres y 60,9% para los

<sup>46</sup> Para efectuar los cálculos de ambas, el DANE se apoya en el documento Conpes social 150 de 2012 (en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Social/150.pdf>. Consultada el 02 de mayo de 2019).

<sup>47</sup> La información sobre el IPM se puede consultar en <http://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/546>. Consultada el 02 de mayo de 2019.

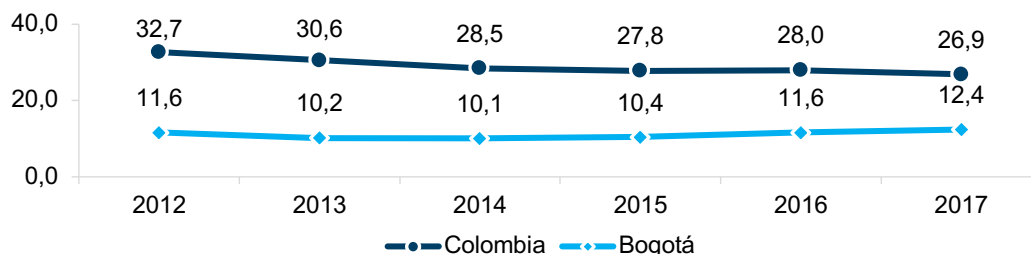
<sup>48</sup> No se hace el análisis incluyendo el año 2017, dado que el DANE no informa el desglose por sexo para Colombia y el de Bogotá presenta algunas limitaciones.

hombres, lo cual refleja una mayor disminución de la pobreza multidimensional entre las mujeres (7 p.p. para ellas y 6,7 p.p. para ellos).

Para determinar las condiciones de pobreza de las mujeres en Bogotá, también se utilizó el cálculo de la pobreza monetaria y de la pobreza extrema, en cuya medición “intervienen dos elementos: i) el ingreso per cápita de la unidad de gasto y ii) los valores de las líneas de pobreza (LP) y pobreza extrema (LI)”<sup>49</sup>. A partir de la LP, se define la incidencia de la pobreza monetaria. “La incidencia de la pobreza<sup>50</sup> mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita en el hogar por debajo de la línea de pobreza, en relación [con] la población total”<sup>51</sup>.

Los resultados (gráfico 4) muestran que en Colombia la cifra se redujo de forma sostenida, aunque en 2016 registra un leve aumento. En 2012 era del 32,7% y en 2017 se ubicó en el 26,9% (disminución de 5,8 p.p. o lo que equivale a una reducción del 17,7%). En el Distrito Capital, el descenso solo se observó hasta 2013 y 2014 y en adelante presenta un comportamiento ascendente hasta alcanzar el 12,4% en 2017, 0,8 p.p. por encima del punto de partida del periodo analizado (aumento del 6,9%). Sin embargo, entre la cifra 2017 del país y la de su capital, existe una diferencia de 14,5 p.p., lo que se traduce en que la incidencia de la pobreza monetaria de Bogotá es inferior a la de la nación en más del 50,0%.

**Gráfico 4. Incidencia de la pobreza monetaria. Colombia y Bogotá, 2012-2017 (porcentaje)**



Fuente: DANE, pobreza monetaria y multidimensional en Colombia 2017.

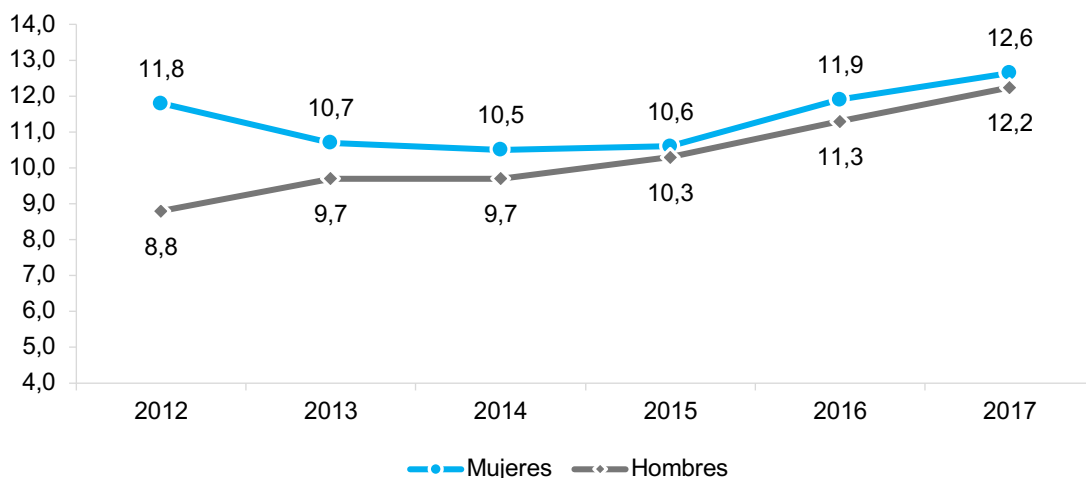
Ahora bien, al realizar un análisis de la incidencia de la pobreza por sexo durante el periodo de observación en Bogotá, se evidencia una tendencia creciente en ambos sexos –aumento de la pobreza en mujeres y hombres en los seis años–, aunque es mayor para ellas en todos los años, pese a que las cifras se han ido acercando. Así, mientras en los hombres aumentó en 3,4 p.p., en la población de mujeres el crecimiento es de 0,8 puntos, lo que implica una mayor incidencia de la pobreza en los hombres (gráfico 5).

**Gráfico 5. Incidencia de la pobreza monetaria según sexo. Bogotá, 2012-2017 (porcentaje)**

<sup>49</sup> Documento Conpes social 150 de 2012. Para Colombia, la Misión para el Empalme de las Series de Empleo, Pobreza y Desigualdad (Mesep), en un trabajo mancomunado con el DANE, el Departamento Nacional de Planeación y otras instancias gubernamentales, diseñó la metodología.

<sup>50</sup> “El primer paso en la construcción del ingreso consiste en estimar los agregados para cada una de sus fuentes. En segundo lugar, se aplica un modelo de imputación para corregir sesgos en la información reportada por la población en las Encuestas de Hogares. En tercer lugar, se obtiene un consolidado del ingreso total a nivel de la Población en Edad de Trabajar (PET), que con posteridad se agrega a nivel de la unidad de gasto. En cuarto lugar, dependiendo del [estatus] de tenencia de la vivienda, se realiza una imputación por propiedad de la misma. Para finalizar se calcula el valor del ingreso per cápita de la unidad de gasto, monto a partir del cual se calcula la incidencia de la pobreza y la pobreza extrema” (DANE, 2018. Boletín técnico - Pobreza monetaria y multidimensional en Colombia, año 2017, nota de pie de página, p. 4).

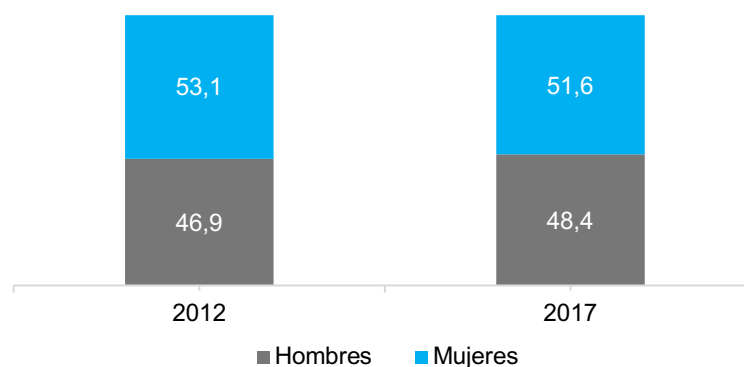
<sup>51</sup> DANE (2018). Boletín técnico - Pobreza monetaria y multidimensional en Colombia, año 2017 (en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-y-desigualdad/pobreza-monetaria-y-multidimensional-en-colombia-2017>. Consultada el 02 de mayo de 2019).



Fuente: Datos procesados por el OMEG-SDMujer, con base en la medición de pobreza y desigualdad, GEIH, DANE.

Un análisis porcentual según sexo en el grupo de personas pobres, en los años extremos del periodo, evidencia que la proporción de las mujeres fue mayor que la de los hombres y llegó al 53,1%, 6,2 puntos por encima de la cifra registrada por los hombres en 2012. Para 2017, la proporción de mujeres pobres con respecto a la de los hombres se redujo en 1,5 p.p. (gráfico 6).

**Gráfico 6. Distribución porcentual de personas pobres según sexo. Bogotá, 2012 y 2017**

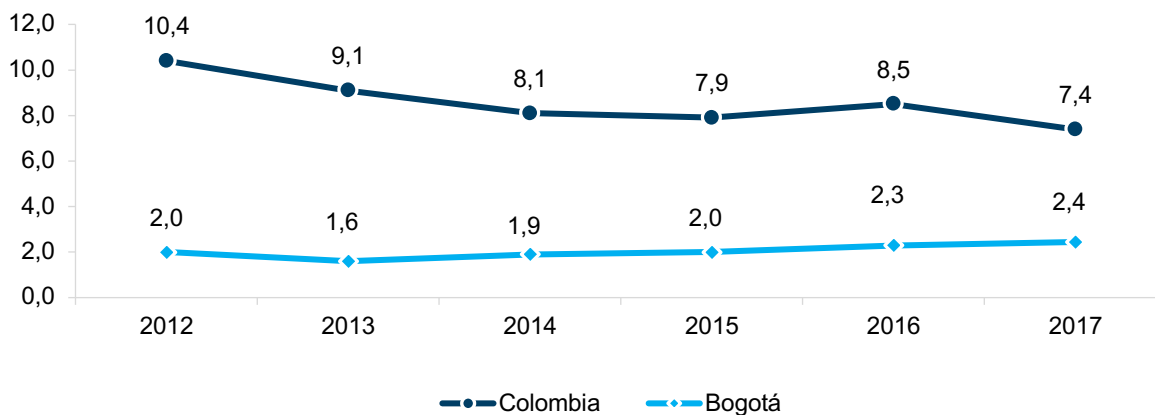


Fuente: Datos procesados por el OMEG-SDMujer, con base en la medición de pobreza y desigualdad, GEIH, DANE.

En relación con la pobreza extrema<sup>52</sup>, Colombia presenta una dinámica decreciente en el periodo observado, con una disminución de 3 puntos porcentuales entre 2012 y 2017. No obstante, en la capital este comportamiento refleja una tendencia creciente desde 2014, con un aumento de 0,4 p.p. en el mismo lapso (gráfico 7).

**Gráfico 7. Incidencia de la pobreza extrema. Colombia y Bogotá, 2012-2017 (porcentaje)**

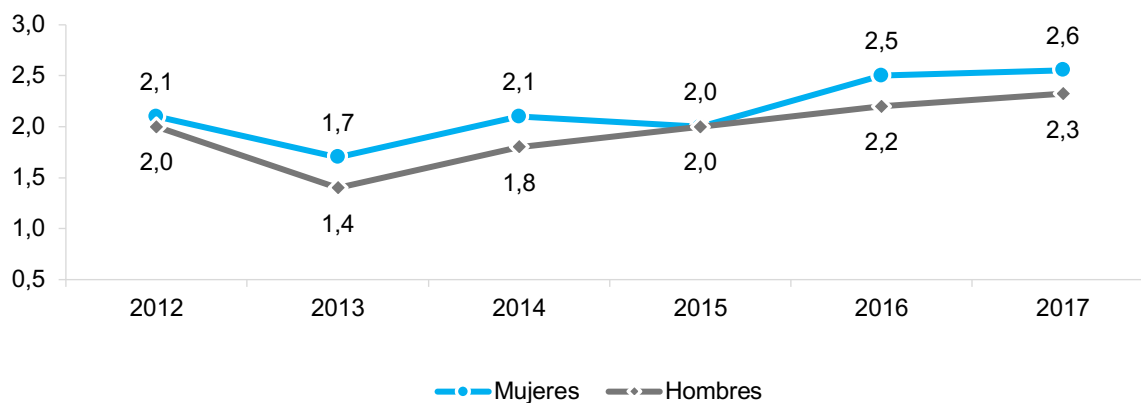
<sup>52</sup> La incidencia de la pobreza extrema mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita en el hogar por debajo de la línea de pobreza extrema, en relación con la población total (DANE, 2018. Op. cit.).



Fuente: DANE, pobreza monetaria y multidimensional en Colombia 2017.

Aunque las diferencias entre mujeres y hombres en Bogotá son menores (las distancias son de décimas de punto porcentual), las mujeres siguen registrando las cifras más altas (gráfico 8). Además, pese a que en ambos sexos se muestra un aumento de la incidencia de la pobreza extrema, el crecimiento entre 2012 y 2017 para ellas ha sido mayor (0,5 p.p. para las mujeres versus 0,3 p.p. para ellos).

**Gráfico 8. Incidencia de la pobreza extrema según sexo. Bogotá, 2012-2017 (porcentaje)**

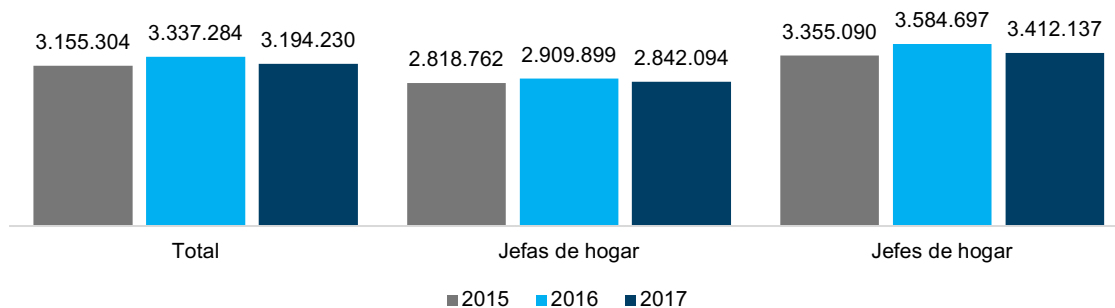


Fuente: Datos procesados por el OMEG-SDMujer, con base en la medición de pobreza y desigualdad, GEIH, DANE.

En el comportamiento de la pobreza, un elemento central es se refiere a los ingresos, variable que para Bogotá registra oscilaciones (gráfico 9): entre 2015 y 2016 se observa un aumento de los ingresos por hogar cercano a \$182.000, en 2017 la cifra general disminuyó en cerca de \$143.000; lo que representa un aumento de \$39.000 entre 2015 y 2017. Ese incremento fue menor entre las jefas de hogar (cerca de \$23.000) con respecto a los jefes hombres (cerca de \$57.000). De igual forma, la diferencia de ingresos entre hogares según el sexo de la persona jefa de hogar muestra una brecha de \$536.000 en 2015 que afecta a los hogares con jefatura femenina, \$675.000 en 2016 y \$570.000 en 2017.

**Gráfico 9. Ingreso promedio de los hogares\* según sexo de quien ejerce la jefatura. Bogotá,**

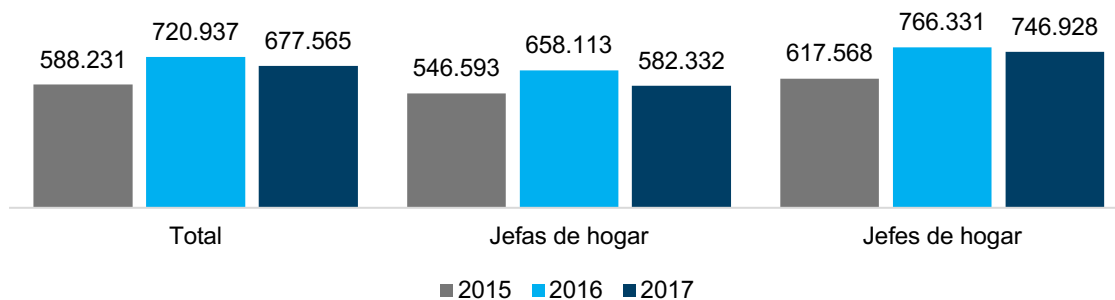
### 2015-2017



Fuente: Datos procesados por el OMEG-SDMujer, con base en la medición de pobreza y desigualdad, GEIH, DANE.  
\*Valores deflactados basados en el año 2015.

Para la población que se encuentra en situación de pobreza, la brecha entre los hogares según jefatura presenta una diferencia más marcada entre mujeres y hombres, en términos porcentuales. Mientras para la población general la diferencia entre 2015 y 2016 alcanzó el 20,5%, en la población en situación de pobreza la variación de la brecha llegó al 34,4%. En 2017, la diferencia disminuyó para la población general en el 18,4%, pero se mantuvo entre la población en situación de pobreza (34,3%). La brecha en los ingresos de los hogares en situación de pobreza entre jefas y jefes se ha acentuado en el periodo de análisis: de \$71.000 en 2015, \$108.000 en 2016 y \$165.000 en 2017 (gráfico 10).

**Gráfico 10. Ingreso promedio de los hogares pobres\* según sexo de quien ejerce la jefatura. Bogotá, 2015-2017**



Fuente: Datos procesados por el OMEG-SDMujer, con base en la medición de pobreza y desigualdad, GEIH, DANE.  
\*Valores deflactados basados en el año 2015.

Las cifras mostradas en este aparte hablan de la feminización de la pobreza. Al respecto, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) publicó en julio de 2018 el documento *Pobreza monetaria y pobreza multidimensional. Análisis 2010-2017*, cuyo capítulo 3 lo dedica a la valoración de la pobreza para las mujeres<sup>53</sup>, y que en su introducción afirma:

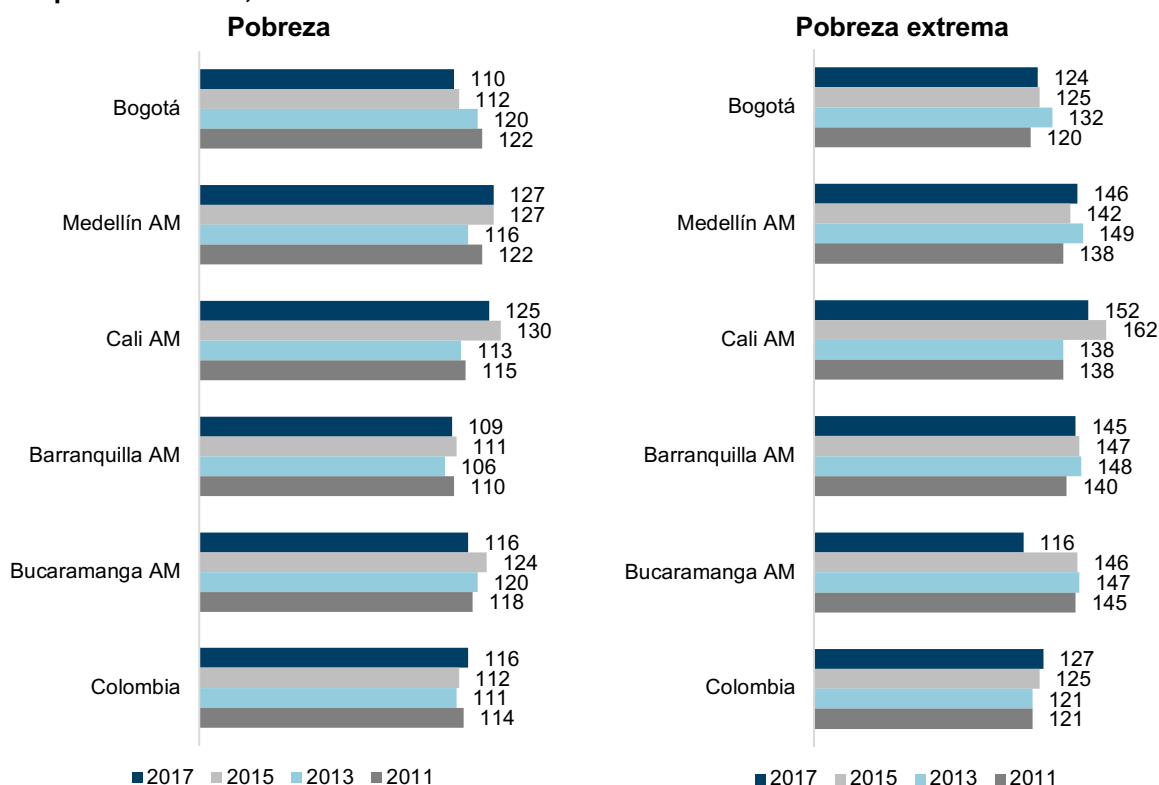
“El enfoque de género en la pobreza se fundamenta en el reconocimiento de que la realidad de las mujeres es diferente a la de los hombres en lo que tiene que ver con la pobreza (Baeza, 2015). En este sentido, en el análisis de la pobreza desde una perspectiva de género se deben tener en cuenta tres aspectos: i) factores específicos de

<sup>53</sup> Consultado el 02 de mayo de 2019 en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/Pobreza%20Monetaria%20y%20Multidimensional%20en%20Colombia%202010-2017.pdf>.

la pobreza que afectan de manera diferente a hombres y mujeres (las mujeres presentan condiciones que las hacen más vulnerables al fenómeno de la pobreza tales como la invisibilidad del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado y las restricciones de tiempo que este impone, la discriminación laboral reflejada en menores tasas de participación, mayores tasas de desempleo, menor acceso a empleos de calidad, menores salarios, la falta de autonomía económica, la violencia por razones de género, entre otros), ii) el mayor número de mujeres en condición de pobreza y iii) la presencia de mayor incidencia de la pobreza en los hogares con jefatura femenina comparado con los hogares con jefatura masculina”.

En desarrollo de ese capítulo, el DNP presenta el índice de feminización de la pobreza<sup>54</sup> “con el fin de evidenciar cuantitativamente cómo la pobreza afecta más a las mujeres que a los hombres y cómo la proporción de mujeres pobres en comparación con los hombres se ha incrementado en los últimos años”. En el gráfico 11, se puede observar la evolución de ese índice (pobreza y pobreza extrema) para el país y sus cinco principales ciudades, por periodos bianuales entre 2011 y 2017.

**Gráfico 11. Índice de feminización de la pobreza y la pobreza extrema. Colombia y las cinco principales ciudades, 2011-2017**



Fuente: Departamento Nacional de Planeación (2018). *Pobreza monetaria y pobreza multidimensional. Análisis 2010-2017*.

<sup>54</sup> La feminización de la pobreza es un incremento en la diferencia en los niveles de pobreza entre mujeres y hombres, o entre los hogares a cargo de mujeres por un lado y aquellos a cargo de hombres o parejas por el otro (DNP, 2018, citando al PNUD). El índice de feminización de la pobreza se calcula de la siguiente manera: [(número de mujeres de 20 a 59 años en hogares pobres/número de hombres de 20 a 59 años en hogares pobres) / (número de mujeres de 20 a 59 años/número de hombres de 20 a 59 años)] (DNP, 2018, citando a la Cepal).



Para Colombia el índice de feminización de la pobreza en 2017 fue de 116 (116 mujeres pobres por cada 100 hombres pobres). El índice más bajo en ese año fue el de Barranquilla y su área metropolitana (109), seguida por Bogotá (110), mientras Medellín muestra el más alto (127). No obstante, al hacer un análisis del comportamiento en el periodo, se evidencia que en Bogotá se registra el mayor descenso (12 puntos), en tanto en Medellín y Cali el índice ha crecido entre 2011 y 2017.

Por su parte, el índice de feminización de la pobreza extrema en 2017 para el país fue de 127 (127 mujeres en pobreza extrema por cada 100 hombres en la misma condición). También para este índice Bogotá presenta el segundo más bajo entre las ciudades principales en ese año (124), antecedida por Bucaramanga (116), en tanto Cali y Medellín muestran las cifras más altas (152 y 146, respectivamente). Durante el periodo de análisis, en Colombia y en cuatro de las ciudades se observa un crecimiento del índice entre 2011 y 2017, aunque el de Bogotá es el menor (4 puntos), mientras el del país fue de 6 puntos, el de Cali de 14 puntos y el de Medellín de 8 puntos. Solo Bucaramanga registra un descenso, muy importante, de 29 puntos<sup>55</sup>.

Los resultados de ambos índices, así como el resto de los indicadores presentados en este aparte, traslucen la forma en que la pobreza afecta, con diferencia, a las mujeres de la ciudad capital de Colombia, así tenga algunas de las cifras más bajas del país.

### 2.1.3. Índice de desigualdad de género (IDG)

Desde 2010, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) introdujo en los informes de desarrollo humano un indicador de asociación-sensible compuesto que llamó Índice de Desigualdad de Género (IDG), cuyo cálculo tiene similitudes con el de desarrollo humano ajustado por desigualdad (IDHD)<sup>56</sup>, “a fin de reflejar mejor las diferencias en la distribución de los logros entre mujeres y hombres”<sup>57</sup>. Así, el IDG:

“(…) mide el costo que supone la desigualdad de género para el desarrollo humano”<sup>58</sup>. El rango del valor de índice de desigualdad de género oscila de 0 a 1: entre más cercano a 0, hay más igualdad entre mujeres y hombres y, entre más cercano a 1, hay menos igualdad: cuanto más alto sea el valor del IDG, más disparidades habrá entre hombres y mujeres y también más pérdidas en desarrollo humano”<sup>59</sup>.

El IDG se calcula a partir de tres dimensiones con sus respectivos componentes: salud reproductiva (mortalidad materna y tasa de fertilidad adolescente), empoderamiento (educación, al menos secundaria, y curules en los parlamentos o congresos nacionales) y mercado laboral (tasas de participación en el mercado laboral). En el gráfico 12, se presenta el IDG para Bogotá<sup>60</sup> y Colombia en el periodo comprendido entre 2011 y 2016.

#### Gráfico 12. Índice de desigualdad de género (IDG). Colombia y Bogotá, 2011-2016

<sup>55</sup> Vale la pena anotar que Quibdó fue en 2017 la ciudad de Colombia con el mayor índice tanto de pobreza (138) como de pobreza extrema (183).

<sup>56</sup> El IDHD “permite comparar los niveles de desigualdad dentro de cada país: cuanto mayor es esta desigualdad, mayor es el descenso del IDH del país”

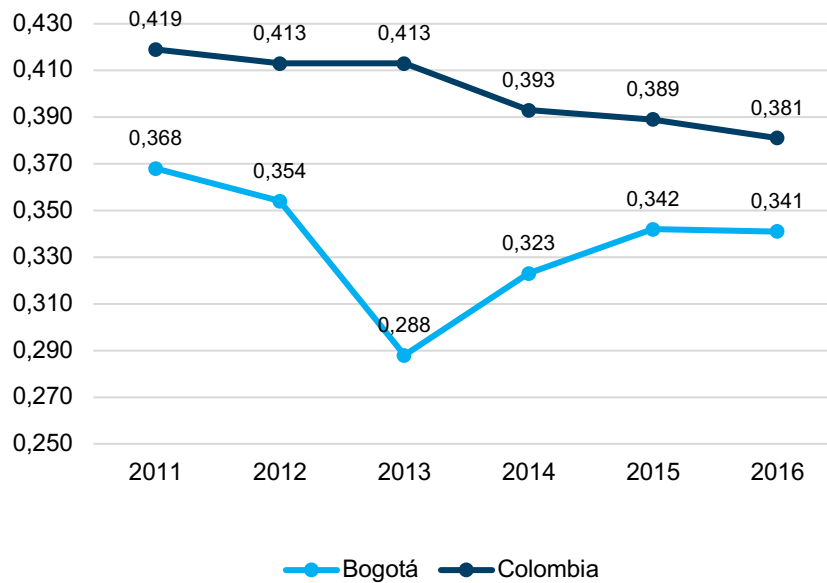
(en <http://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/presscenter/pressreleases/2018/wide-inequalities-in-peoples-well-being-cast-a-shadow-on-sustain.html>. Consultada el 02 de mayo de 2019).

<sup>57</sup> Consultado el 02 de mayo de 2019 en <http://hdr.undp.org/en/content/%C3%ADndice-de-desigualdad-de-g%C3%A9nero>.

<sup>58</sup> Ibidem.

<sup>59</sup> Ibidem.

<sup>60</sup> Los valores presentados son un punto de referencia para el análisis, ya que los cálculos para Bogotá se realizaron mediante la metodología utilizada por el PNUD, pero las fuentes difieren de las suyas, que solo incluyen cifras de país suministradas por organismos internacionales, en tanto las utilizadas para Bogotá corresponden a fuentes oficiales colombianas que entregan información por ciudad o municipio.



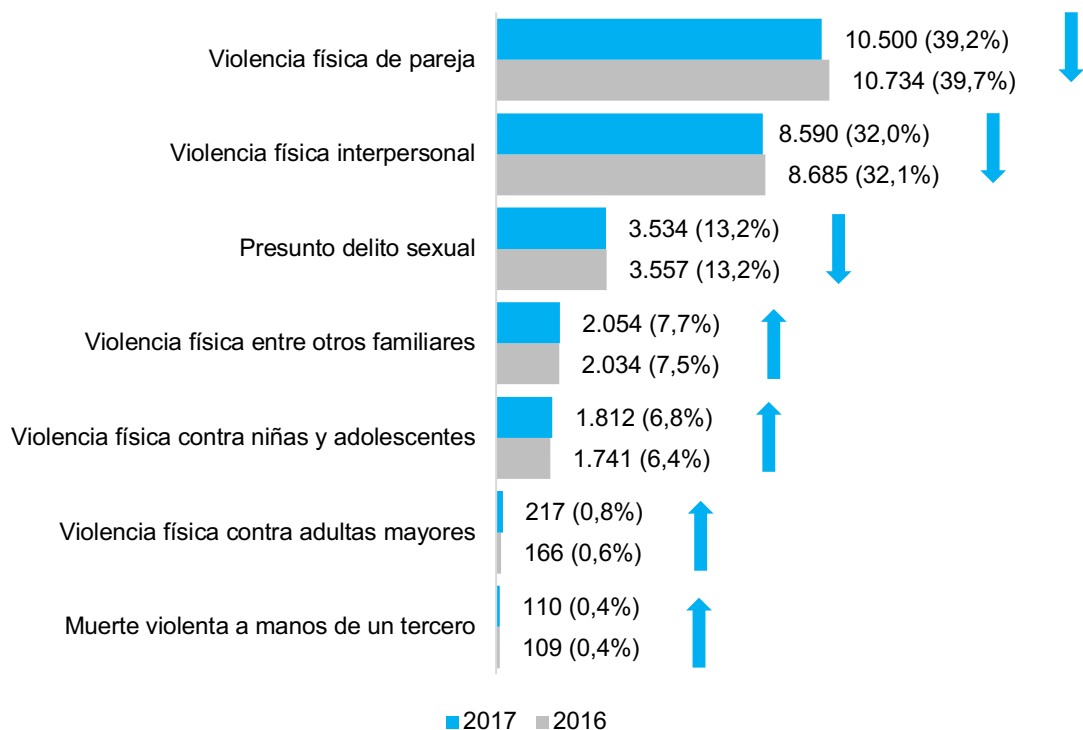
Fuente: PNUD (2018), *Índices e indicadores de desarrollo humano. Actualización estadística de 2018*. Bogotá 2011-2016, cálculos del OMEG, SDMujer.

Al observar los extremos de la línea de tiempo, tanto en Colombia como en su capital se evidencia un mejoramiento del IDG, aunque más acentuado en el del país con un decrecimiento del 9,1%, mientras el de Bogotá disminuyó en el 7,3%. No obstante, en todos los años el índice favorece a la ciudad capital. Conviene señalar que, cuando se hace un análisis individual de los indicadores que componen el IDG para Bogotá, se encuentra que hay un comportamiento similar entre ellos y que hay una contribución igualitaria de las tres dimensiones de análisis.

## 2.2. Derecho a una vida libre de violencias

La fuente oficial utilizada para analizar las violencias físicas contra las mujeres es la del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), que en 2017 reportó 26.817 casos de violencias físicas contra las mujeres en Bogotá, entre los cuales la mayor prevalencia la tiene la violencia de pareja, con el 39,2% del total de registros. La menor prevalencia le corresponde a la forma más grave de violencia, la muerte perpetrada por un tercero, con el 0,4% del total de reportes. Con respecto a 2016, se observa una disminución del 0,8% en el total de violencias contra las mujeres, lo que se traduce en 209 casos menos en 2017 (gráfico 13).

**Gráfico 13. Número de casos de violencias físicas contra las mujeres y participación porcentual, según tipo de violencia. Bogotá, 2016 y 2017**



Fuente: INMLCF. Cálculos del OMEG, SDMujer.

### 2.2.1. Muerte violenta de mujeres a manos de un tercero (femicidios)

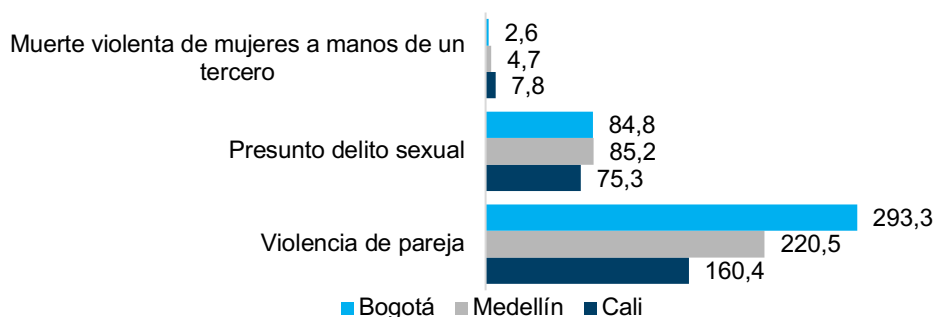
En 2017 se registraron en la ciudad 110 casos, uno más que en 2016. Debido a la ausencia de información de contexto para estos registros, no se puede precisar si se trata de presuntos feminicidios (asesinatos de mujeres por razones de género).

Por grupo etario, 7 de cada 10 de las mujeres víctimas tenían entre 20 y 39 años (68,2%), y en el 13,6% de los casos, el presunto agresor fue la pareja o expareja de la víctima, aunque en el 71,8% de las muertes no se tiene información de la persona agresora. El lugar de los hechos más frecuente fue la calle (55,5%), seguido por la vivienda (29,1%).

La tasa de muertes violentas de mujeres perpetrada por un tercero para el año 2017<sup>61</sup> fue de 2,6 casos por cada 100.000 habitantes mujeres, idéntica a la de 2016. Ahora bien, si se compara la tasa de 2017 con la de Medellín y Cali, la de Bogotá resulta ser considerablemente más baja (gráfico 14) y también es visiblemente inferior a la de Colombia (4,0).

**Gráfico 14. Tasas de violencias contra las mujeres por cada 100.000 mujeres según tipo de violencia. Bogotá, Medellín y Cali, 2017**

<sup>61</sup> La tasa se calcula sobre las proyecciones de población hechas por el DANE sobre el Censo 2005.



Fuente: INMLCF. Cálculos del OMEG, SDMujer.

### 2.2.2. Presunto delito sexual

En el año 2017, en Bogotá se registraron 4.147 casos de presunto delito sexual (exámenes médicos-legales), de los cuales el 85,2% tuvo como víctima a una mujer (3.534). Con respecto a 2016, este tipo de violencia disminuyó en 23 casos (0,6%). El 84,3% de las víctimas eran mujeres menores de edad; el 45,0% de los presuntos agresores eran familiares de la víctima, y el 23,3% personas conocidas de la misma. Con respecto al lugar de los hechos, fue la vivienda la que registró el mayor número de casos, con el 67,1% del total.

Para Bogotá, la tasa de hechos de presunto delito sexual con víctima mujer para el año 2017 por cada 100.000 habitantes mujeres fue de 84,8 casos, inferior a la del año 2016 (86,4). En relación con las otras dos ciudades principales, en 2017 es menor que la de Medellín y superior a la de Cali, como se aprecia en el gráfico 14.

### 2.2.3. Violencias en el marco de las relaciones familiares (intrafamiliar)

El Instituto Nacional de Medicina Legal define cuatro categorías de violencia intrafamiliar, que el OMEG aplica para el análisis de este tipo de violencia con víctima mujer así: violencia física de pareja, violencia física hacia niñas y adolescentes, violencia física hacia mujeres mayores y violencia física entre otros familiares, cuyos casos sumados ascienden a 15.990 en 2017.

**Violencia física de pareja.** Según el INMLCF, en el año 2017 en Bogotá se registraron 10.500 denuncias de mujeres. Con respecto al año anterior, este tipo de violencia con víctima mujer registró un decrecimiento del 2,2% (234 casos menos). De los 12.583 casos de Bogotá, las mujeres representan la mayor proporción de víctimas (83,4%). El 75,1% de ellas tenían entre 20 y 39 años y la vivienda fue el lugar más inseguro (68,5% de las agresiones).

Con respecto a Medellín y Cali, la tasa 2017 de Bogotá para casos de esta categoría de violencia, por cada 100.000 habitantes mujeres (de 10 años en adelante) fue la más alta (293,3), como se muestra en el gráfico 14, y también fue mayor que la de Colombia (208,1), aunque menor a la registrada por Bogotá en 2016 (304,0).

**Violencia física hacia niñas y adolescentes.** El 51,0% del total de hechos en 2017 de esta violencia (3.568) tuvieron como víctima a una niña o a una adolescente; es decir, que se presentaron 1.812 casos, 4,1% más que los registrados en 2016 (1.741 casos). Según grupo etario, las niñas más agredidas están entre 10 y 14 años (36,8%), seguidas por las de 15 a 17 años (28,0%).

La tasa de casos por cada 100.000 niñas menores de edad en 2017 para Bogotá fue de 169,9, superior a la de 2016 (163,2) y mayor que la de Medellín (115,8) y Cali (32,5).

**Violencia física hacia mujeres mayores.** En 2017 llegó a 217 el número de casos de agresión a mujeres mayores, 51 eventos más que en 2016, que representan el 52,8% del total de hechos registrados (411). También, fue mayor la tasa por cada 100.000 mujeres mayores de 60 años de 2017 que la de Bogotá en 2016 (38,2 versus 30,7), menor que la de Medellín (47,3) y mayor que la de Cali (33,6).

**Violencia física entre otros familiares.** En el año 2017, se reportaron 2.054 casos de violencia entre otros familiares con víctima mujer, 1,0% más que los registrados en 2016 (2.034). Del total de eventos de esta clase de violencia (3.143), el 65,0% tuvieron a una mujer como víctima. El 57,4% tenían 20 y 39 años y el 10,1% entre 50 y 54 años; el 69,8% de los casos se presentaron en la vivienda.

En cuanto a la tasa por cada 100.000 mujeres (de 18 a 59 años), la de Bogotá en 2017 fue de 81,1, ligeramente mayor que la de 2016 (81,0), inferior a la de Medellín (96,9) y mayor que la de Cali (51,9).

#### **2.2.4. Violencia física interpersonal**

Corresponde a los hechos de violencia física que se producen entre personas que no guardan parentesco y que pueden conocerse o no, los cuales suceden por lo general fuera del hogar. Comprende, por tanto: violencia juvenil, los actos fortuitos de violencia y la violencia en establecimientos como escuelas, lugares de trabajo o centros de reclusión, para citar solo algunos ejemplos. En 2017, la ciudad reportó 8.590 casos de violencia física interpersonal contra las mujeres, 1,1% menos que los de 2016 (8.685), que representan el 32,4% del total de casos de violencia física contra las mujeres en la ciudad (26.817). El 55,0% de las víctimas mujeres tenían entre 20 y 39 años, el 59,5% de los presuntos agresores fueron personas conocidas por la mujer afectada y el 61,1% de los hechos ocurrieron en la calle.

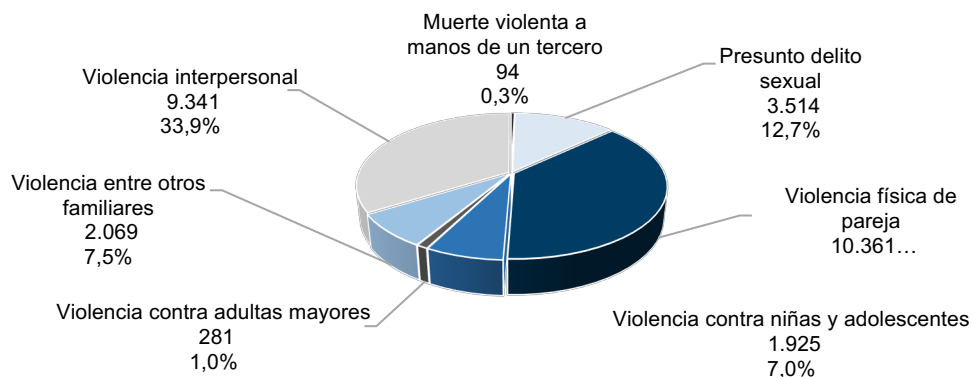
La tasa de casos por cada 100.000 habitantes mujeres en 2017 fue de 206,1 en la capital, inferior a la de Bogotá en 2016 (210,9) y mayor que la de Medellín (154,2) y Cali (142,7).

#### **2.2.5. Cifras preliminares de violencias físicas en 2018**

Como un complemento, se presenta a renglón seguido el panorama general de violencias correspondiente a las cifras preliminares de 2018 publicadas por el INMLCF<sup>62</sup>. En el gráfico 15 se muestra el número de casos por cada tipo de violencias físicas y el porcentaje que esa cifra representa en relación con el total de casos, en tanto en la tabla 12 se presenta un comparativo de las cifras 2017-2018.

### **Gráfico 15. Número de casos de violencias físicas contra las mujeres y participación porcentual, según tipo de violencia. Bogotá, 2018<sup>P</sup>**

<sup>62</sup> A la fecha de elaboración del análisis de violencias físicas contra las mujeres solo estaban disponibles las cifras definitivas anuales hasta 2017, por lo que no se consideró el año 2018. No obstante, al cierre de este documento fueron publicadas las cifras preliminares de este último año, por lo que se incluye un complemento con estos datos.



Fuente: INMLCF. Cálculos del OMEG, SDMujer.  
(<sup>o</sup>): cifras preliminares.

**Tabla 11. Número de casos de violencias físicas contra las mujeres y diferencia porcentual, según tipo de violencia. Bogotá, 2017 y 2018<sup>o</sup>**

Tipo de violencias	Número de casos		Diferencia porcentual	
	2018 <sup>o</sup>	2017		
Muerte violenta a manos de un tercero	94	110	-14,5	↓
Presunto delito sexual	3.514	3.534	-0,6	↓
Violencia física de pareja	10.361	10.500	-1,3	↓
Violencia contra niñas y adolescentes	1.925	1.812	6,2	↑
Violencia contra mujeres mayores	281	217	29,5	↑
Violencia entre otros familiares	2.069	2.054	0,7	↑
Violencia interpersonal	9.341	8.590	8,7	↑
Total	27.585	26.817	2,9	↑

Fuente: INMLCF. Cálculos del OMEG, SDMujer.  
(<sup>o</sup>): cifras preliminares.

Como se aprecia, la violencia física de pareja continúa teniendo la mayor proporción de casos en relación con el total (37,6%), seguida de la violencia interpersonal (33,9%). Aunque el número total de hechos registrados de violencias contra las mujeres en 2018 aumentó el 2,9% con respecto a 2017, es muy importante destacar la reducción del 14,5% en los casos de muerte perpetrada por un tercero, o femicidio. No obstante, llama la atención el significativo aumento del 29,5% en las agresiones físicas a mujeres mayores.

### 2.2.5.1. Violencias en los territorios

En la tabla 12 se muestran las cifras totales por cada localidad de Bogotá de todos los tipos de violencia física con víctima mujer en el año 2018 (cifras preliminares) y su respectiva tasa por cada 100.000 habitantes mujeres. En relación con el número total de casos, Kennedy registra la cifra más alta (12,2% del total), seguida por Ciudad Bolívar y Bosa (10,5% y 9,5% respectivamente). Es de anotar que el 10,9% del total de casos no informa localidad de ocurrencia de los hechos. No obstante, al calcular la tasa de mujeres víctimas de violencia física, se observa que la localidad con la más alta es La Candelaria, seguida por Los Mártires y Santa Fe (7.234,7; 1.226,6 y 1.014,3 respectivamente), lo que evidencia que, proporcional a su población, son las localidades del centro de la ciudad las más violentas contra las mujeres. Por el contrario, las localidades urbanas con menores tasas de violencia física contra mujeres son Teusaquillo (348,5) y Suba (373,1).

Tabla 12

**Número total de casos de violencias físicas contra las mujeres y tasa por 100.000 mujeres, según localidades. Bogotá, 2018<sup>P</sup>**

Localidad	Total de casos	Tasa por 100.000 mujeres*
Kennedy	3.368	534,8
Ciudad Bolívar	2.891	754,7
Bosa	2.617	677,4
Suba	2.569	373,1
Engativá	1.992	434,5
San Cristóbal	1.954	968,6
Usme	1.471	839,4
Rafael Uribe Uribe	1.268	713,3
Usaquén	966	379,9
Fontibón	851	379,9
La Candelaria	743	7.234,7
Tunjuelito	698	743
Barrios Unidos	616	460,3
Los Mártires	563	1.226,6
Puente Aranda	556	507,6
Santa Fe	471	1.014,3
Chapinero	415	632,6
Antonio Nariño	324	584,6
Teusaquillo	256	348,5
Sumapaz	2	54,0
Sin información	2.994	N.A.
<b>Bogotá</b>	<b>27.585</b>	<b>654,1</b>

Fuente: INMLCF. Cálculos del OMEG, SDMujer.

\* Tasas basadas en proyecciones de población DANE-SDP 2018.

(<sup>P</sup>): cifras preliminares.

Al realizar una valoración por tipo de violencia física y localidad conservando el orden de mayor a menor número total de casos (tabla 13), se observa que la cifra más alta de femicidios o muertes violentas a manos de un tercero se halla en Ciudad Bolívar, con 19 casos, aunque la mayor tasa por cada 100.000 mujeres se encuentra en Santa Fe (10,8). En lo referente a casos de presunto delito sexual, Kennedy registra el mayor número (366), en tanto en Los Mártires se observa la tasa por 100.000 mujeres más elevada, de lejos, entre todas las localidades, con 3.184,0, seguida por San Cristóbal, con 141,8. En cuanto a violencias intrafamiliares, el mayor número de eventos y la tasa más elevada de violencia física de pareja se registran en Ciudad Bolívar (1.292 casos) y en La Candelaria (tasa de 849,9 por cada 100.000 mujeres mayores de 15 años); el de violencia contra niñas y adolescentes en San Cristóbal (249 casos) y en La Candelaria (tasa de 9.392,3 por cada 100.000 mujeres menores de 19 años); el de violencia contra adultas mayores en Suba (40 casos) y en La Candelaria (tasa de 100,1 por cada 100.000 mujeres mayores de 60 años) y el de violencia entre otros familiares en Kennedy (268 casos) y en La Candelaria (tasa de 77,9).

Tabla 13

**Número de casos de violencias físicas contra las mujeres, según tipos de violencia y localidades. Bogotá, 2018<sup>P</sup>**

Localidad	Muerte violenta perpetrada por un tercero	Presunto delito sexual	Violencia física de pareja	Violencia contra niñas y adolescentes	Violencia contra adultas mayores	Violencia entre otros familiares	Violencia interpersonal
Kennedy	10	366	1.228	199	23	268	1.274
Ciudad Bolívar	19	317	1.292	187	26	250	800
Bosa	8	283	1.079	175	23	199	850
Suba	9	256	1.218	136	40	213	697
Engativá	4	260	816	151	33	167	561
San Cristóbal	5	286	644	249	23	146	601
Usme	6	191	575	97	8	106	488
Rafael Uribe Uribe	6	120	450	58	14	113	507
Usaquén	6	103	407	47	15	79	309
Fontibón	0	108	329	33	6	68	307
La Candelaria	1	327	73	221	2	8	111
Tunjuelito	6	68	301	42	1	48	232
Barrios Unidos	0	67	147	39	8	30	325
Los Mártires	4	65	130	35	4	16	309
Puente Aranda	3	50	216	29	11	55	192
Santa Fe	5	54	172	20	3	25	192
Chapinero	0	47	157	8	2	23	178
Antonio Nariño	2	32	89	27	2	31	141
Teusaquillo	0	26	89	9	6	22	104
Sumapaz	0	1	0	0	0	0	1
Sin información	0	487	949	163	31	202	1.162
<b>Bogotá</b>	<b>94</b>	<b>3.514</b>	<b>10.361</b>	<b>1.925</b>	<b>281</b>	<b>2.069</b>	<b>9.341</b>

Fuente: INMLCF. Cálculos del OMEG, SDMujer.  
(<sup>P</sup>): cifras preliminares.

### 2.2.6. Violencia psicológica

Los hechos de violencia psicológica son los que más casos se presentan en el universo de mujeres bogotanas entre 15 y 49 años llegando a un 47% de las mujeres. Dentro de las situaciones que más afectan a las mujeres están los celos acto que se presenta en 1 de cada 3 mujeres; ignorarlas y control traducido en querer saber en dónde está todo el tiempo y acusaciones de ser infiel, en estas situaciones 1 de cada 5 mujeres declara haber sido afectada. También es de resaltar que, aunque su porcentaje es menor, las amenazas con diferentes tipos de armas se presentan en el 2,7% de los casos y 1,3% de las mujeres han sido atacadas realmente lo que las pone en riesgo real de asesinato.



**Tabla 14 Proporción de casos de violencia psicológica en el último año por forma de violencia para mujeres alguna vez unidas entre 15 y 49 años en Bogotá**

Forma de violencia	Proporción de mujeres afectadas
¿Se ha puesto (se puso) celoso/bravo si habla(hablaba) con otro hombre?	33,1%
¿La ha ignorado (la ignoró)/no se dirige (dirigió) a usted?	23,0%
¿Ha insistido (insistió) en saber dónde está (estaba) todo el tiempo'?	22,1%
¿La ha acusado (la acusó) de serle infiel?	19,1%
¿Le ha impedido (le impidió) encontrarse con sus amiga(o)s?	16,1%
¿Se ha referido (refirió) en términos como: 'Ud. no sirve para nada', "Ud. nunca hace nada bien", "Ud. es una bruta" o "Mi mamá me hacía mejor las cosas"?	15,0%
¿No ha contado (conto) con Ud. para reuniones sociales o familiares?	11,0%
¿La ha amenazado (la amenazó) con quitarle los hijos?	8,4%
¿Ha tratado (trató) de limitar sus contactos con su familia?	8,1%
¿La ha amenazado (la amenazó) con abandonarla/irse con otra mujer?	8,1%
¿No le ha consultado (le consultó) las decisiones importantes para la familia?	7,8%
¿La ha amenazado (la amenazó) con un cuchillo, arma de fuego u otra arma?	2,7%

Fuente: Encuesta Nacional de Demografía y Salud-ENDS 2015. Cálculos Observatorio de Mujer y Equidad de Género-OMEG

La violencia psicológica según los resultados de la ENDS 2015, además de ser la que más afecta a las mujeres, tiene una relación inversamente proporcional con la edad. Es decir, entre más edad tiene la persona, los casos de violencia psicológica declarada disminuyen. Para el caso de Bogotá, mientras en el grupo de edad de 15 a 19 años estos hechos se presentan en 7 de cada 10 mujeres, para el grupo de 45 a 49 se reduce la proporción a casi 4 de cada 10.

**Tabla 15 Proporción de casos violencia psicológica en el último año por grupo de edad para mujeres alguna vez unidas entre 15 y 49 años en Bogotá**

Grupo de edad	Proporción
15-19	71,2%
20-24	60,8%
25-29	57,5%
30-34	40,8%
35-39	44,6%
40-44	41,6%
45-49	37,5%
Total	46,8%

Fuente: Encuesta Nacional de Demografía y Salud-ENDS 2015. Cálculos Observatorio de Mujer y Equidad de Género-OMEG.

## 2.2.7. Otras cifras de violencias contra las mujeres

Al indagar sobre otras formas de violencias que afectan a las mujeres, se encuentra que, según la Encuesta de Percepción y Victimización en Bogotá del segundo semestre de 2018 de la Cámara de Comercio de Bogotá, el 17,1% de las personas encuestadas manifestaron haber sido víctimas de algún delito durante ese periodo; de esa cifra, el 84,0% dijeron haber sido víctimas de hurto (hurto a personas). Al desagregar esa cifra por sexo (tabla 15), se observa que el 85,1% corresponde a mujeres y el 82,9% a hombres, lo que evidencia que ellas son víctimas de este delito en mayor proporción que los hombres (brecha de 2 p.p.).

La misma tabla contiene la información por localidad, según la cual la mayor proporción de mujeres se halla en Los Mártires (93,6%), seguida de Tunjuelito (9,1%), mientras las más bajas se ubican en Suba (72,5%) y Santa Fe (76,7%). Al analizar la brecha entre sexos, se observa que es en Usaquén donde las mujeres son víctimas de hurto en mayor medida que los hombres, con una diferencia de 14,5 p.p., seguida muy de cerca por Tunjuelito (14,4 p.p.); en sentido contrario, en Chapinero la cifra de mujeres es menor que la de los hombres, con una diferencia de -8,8 p.p.

**Tabla 16 Porcentaje de personas víctimas de hurto entre aquellas que han sido víctimas de algún tipo de delito, según sexo y localidad. Bogotá, II sem. 2018\***

Localidad	Mujeres	Hombres	Brecha
Los Mártires	93,6	90,2	3,5
Tunjuelito	93,1	78,7	14,4
Usme	92,2	94,7	-2,6
Usaquén	89,5	75,0	14,5
San Cristóbal	89,4	85,2	4,2
Antonio Nariño	88,4	81,0	7,3
Bosa	85,5	86,0	-0,5
Rafael Uribe Uribe	84,8	80,7	4,1
Engativá	84,6	86,1	-1,5
Teusaquillo	84,2	76,3	7,9
Chapinero	83,3	92,1	-8,8
Fontibón	83,3	81,6	1,8
La Candelaria	83,3	83,3	0,0
Puente Aranda	83,0	84,3	-1,3
Barrios Unidos	82,9	86,5	-3,6
Kennedy	82,7	73,1	9,6
Ciudad Bolívar	79,2	79,1	0,1
Santa Fe	76,7	83,8	-7,0
Suba	72,5	78,3	-5,8
<i>Total Bogotá</i>	<i>85,1</i>	<i>82,9</i>	<i>2,2</i>

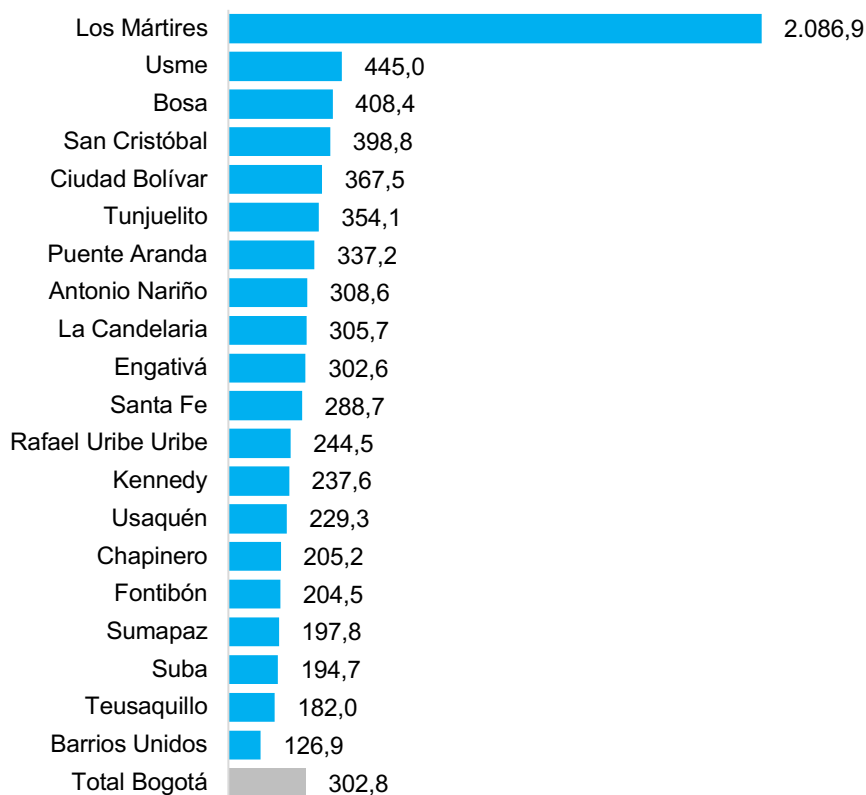
Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá, Encuesta de Percepción y Victimización en Bogotá, segundo semestre de 2018. Cálculos del OMEG, SDMujer, con base en los microdatos disponibles de la CCB.

\* Según la Cámara de Comercio de Bogotá, la encuesta se aplicó a 10.498 personas, de las cuales el 17,1% se declararon víctimas directas de algún delito (1.798). De ellas, 1.510 manifestaron haber sido víctimas de hurto (en <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/handle/11520/23316>, consultada en agosto de 2019).

A manera de complemento, conviene para el análisis la información general sobre medidas de protección que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS). Según esa entidad<sup>63</sup>, las 36 Comisarías de Familia que operan en Bogotá otorgaron 25.472 medidas de protección a personas víctimas de violencia intrafamiliar en el año 2018; de ellas, 20.673 fueron otorgadas a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en el entendido de que las Comisarías de Familia interponen medidas de protección a favor de cualquier miembro de la familia víctima de violencia intrafamiliar, incluidas las personas menores de edad. La mayor cantidad de órdenes de protección a mujeres concedidas por las Comisarías de Familia obedecieron principalmente a violencia psicológica, violencia física, violencia económica y violencia sexual.

Las localidades que otorgaron mayor número de órdenes de protección a mujeres en ese año fueron Bosa, Kennedy y Ciudad Bolívar, aunque la mayor tasa general de demandas de violencia intrafamiliar por cada 100.000 habitantes se encuentra en Los Mártires, alejada de la segunda tasa que corresponde a Usme (gráfico 16).

**Gráfico 16 Tasa de demandas de violencia intrafamiliar atendidas en Comisarías de Familia por cada 100.000 habitantes, según localidades. Bogotá, 2018**



Fuente: Secretaría Distrital de Integración Social, Sistema de Información de Registro de Beneficiarios (SIRBE).  
 Cifras publicadas en el portal geoestadístico de la Secretaría Distrital de Planeación  
 (<http://www.sdp.gov.co/gestión-estudios-estratégicos/información-cartografía-y-estadística/portal-geoestadístico>).

<sup>63</sup> Secretaría Distrital de Integración Social (2019). Informe de gestión 2018 (consultado en agosto de 2019 en <http://www.integracionsocial.gov.co/index.php/gestion/informes/informes-de-gestion>). También se consultó en la misma fecha: <http://www.integracionsocial.gov.co/index.php/noticias/95-noticias-familia/2725-comisarias-de-familia-otorgan-diariamente-en-promedio-57-medidas-de-proteccion-a-mujeres-victimas-de-violencia-intrafamiliar>).

### **2.2.8. Tolerancia social a las violencias contra las mujeres**

De acuerdo con la Encuesta Bienal de Culturas (EBC 2017), el 57,4% de las mujeres y el 52,6% de los hombres de Bogotá expresan un grado de acuerdo (“completamente de acuerdo” o “de acuerdo”) con la afirmación: “Lo más grave de que un hombre maltrate a su pareja es que lo haga en público”. Ante la afirmación de que “La mujer que se deja maltratar por su pareja es porque le gusta que la maltraten”, el 57,4% de las mujeres y el 52,6% de los hombres afirmaron estar de acuerdo o completamente de acuerdo. Al indagar por el nivel de arraigo de los prejuicios que culpabilizan a las mujeres por las situaciones de violencia que enfrentan, se identificó que el 55,8% de las mujeres y el 56,2% de los hombres manifestaron estar de acuerdo o completamente de acuerdo con la afirmación: “Una mujer que se viste con minifalda o ropa muy ajustada provoca que le falten el respeto en la calle”.

### **2.2.9. Aspectos cualitativos**

Las violencias físicas, junto con las violencias psicológica, sexual y económica, constituyen una de las problemáticas priorizadas por las mujeres participantes en los diferentes encuentros organizados para la actualización de la PPMYEG. Estas violencias, que tienen lugar en diferentes momentos del ciclo vital de las mujeres, en distintos ámbitos (privados y comunitarios) y en el marco de relaciones de diferente tipo (parejas, exparejas, familiares, laborales, institucionales o sin relación, entre otras), atraviesan las experiencias cotidianas y la construcción de la subjetividad de las mujeres en general. No obstante, su expresión es indisociable de la posición de cada mujer en los regímenes situación socioeconómica, género, identidad y orientación sexual, étnico-racial, etaria, entre otros, en cada contexto.

Así, en los encuentros con mujeres transgénero, lesbianas y bisexuales; mujeres campesinas, indígenas, gitanas, rom, negras y afrocolombianas; jóvenes y mujeres mayores; mujeres con alguna discapacidad, mujeres víctimas del conflicto armado, entre otras, ellas revelaron una serie de violencias que operan de forma interconectada entre el género, la pertenencia étnica, la situación socioeconómica y la edad, entre otros aspectos. Esto supone no solo entender estas violencias en su expresión asociada al hecho de ser mujer sino en su aspecto relacional con otras desigualdades sociales. Así, hablar de las violencias que han sufrido las mujeres implica comprenderlas en una dimensión estructural de inequidades, injusticias y desigualdades que afectan a cada una de ellas de manera particular, en un marco amplio de violencias y violaciones a los derechos humanos de las mujeres en su diversidad. En este contexto, el feminicidio constituye el extremo de una cadena de violencias y violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Las participantes en los encuentros expresaron que la violencia física suele presentarse junto con otras formas de violencia psicológica, sexual, económica y simbólica más difíciles de identificar por parte de las víctimas mismas y más difíciles también de denunciar. Según ellas, la naturalización de muchas expresiones de violencia de género, dependencia económica, sentimientos ambiguos hacia quien maltrata, el desconocimiento del proceso judicial o del desconocimiento de los derechos desestiman la denuncia. Además, en relación con esto último, las participantes expresaron las barreras que enfrentan para acceder eficazmente a la justicia, entre las que se cuenta la violencia institucional, expresada en prácticas de discriminación, revictimización, falta de seguimiento a los procesos, falta de sanciones efectivas hacia los victimarios, o impunidad.

## 2.3. Derecho a la participación y representación con equidad

### 2.3.1. Mujeres que eligen, pero no son elegidas

Según la Registraduría Nacional del Estado Civil, el censo electoral<sup>64</sup> de Bogotá sobre el que se basaron las elecciones del Congreso 2018-2022 estaba compuesto por 5'690.937 personas, de las cuales 3'033.929 eran mujeres (53,3%) y 2'657.008 hombres (46,7%), lo que evidencia un mayor potencial electoral femenino.

Este potencial, contrastado con las cifras de participación como votantes en las elecciones del Congreso 2018-2022, muestra una mayor disposición de las mujeres en la ciudad de participar en los comicios: de las 3'033.929 mujeres habilitadas, 1'543.996 asistieron a las urnas, lo que significa una participación del 50,9%, 3,5 puntos porcentuales (p.p.) por encima de la registrada por los hombres (47,4%). De esta manera, se confirma que las mayores electoras en Bogotá son las mujeres, lo cual no se ve reflejado en el número de elegidas, como se precisa a renglón seguido.

La elección del Congreso 2018-2022 fue la segunda en la que se aplicó la Ley 1475 de 2011 para el órgano legislativo, cuyo artículo 28 establece que las listas en las que se elijan cinco o más curules para corporaciones de elección popular deben integrarse con un mínimo del 30% de candidaturas “de uno de los géneros”. Para las elecciones de 2014, la aplicación de esta ley condujo a aumentar el número de mujeres elegidas al Congreso del 13,1% del total en 2010 al 20,9% para el periodo 2014-2018.

Para el Senado de la República 2018-2022, se inscribieron 23 listas, de las cuales 3 estuvieron encabezadas por mujeres (Mira, Todos Somos Colombia y Autoridad Tradicional Casiyouren), 3 de circunscripción de indígenas no inscribieron ninguna mujer y 4 superaron o alcanzaron la paridad: Alianza Social Independiente - ASI (66,7%), Mira (62,5%), Sí Se Puede (50,0%) y Autoridad Tradicional Casiyouren (50,0%). En síntesis, de las 945 candidaturas, 308 fueron de mujeres (32,6%); así mismo, el 74% de las 23 listas se limitaron a cumplir estrictamente con lo consignado en la Ley 1475, con la particularidad de encontrar a las mujeres en los últimos renglones, en varias de estas listas, a manera de ‘relleno’, para utilizar la expresión coloquial. A pesar de que el 32,6% de las personas candidatas al Senado fueron mujeres, solo les correspondieron 23 curules de las 102 de elección popular directa, lo que equivale al 22,6%.

Con respecto a la Cámara de Representantes, el total de candidaturas ascendió a 1.794, de las cuales 633 (35,3%) correspondieron a mujeres. De las 363 listas inscritas, 15 (4,1%) fueron de solo mujeres (no cobijadas por la Ley 1475), mientras 93 (25,6%) fueron de solo hombres (no cobijadas por la Ley 1475). Una lista fue cremallera (mujer-hombre-mujer-hombre) y 100 (27,5%) estuvieron encabezadas por mujeres. Al efectuar el análisis por circunscripción, se encuentra que los departamentos de San Andrés y Atlántico ostentaron los mayores promedios ponderados de participación de mujeres, con el 46,7 y el 46,2% respectivamente, mientras Cesar reflejó el menor con el 15,9%, seguido de Casanare y Huila, ambos con el 16,7%. Las cifras inferiores al 30% corresponden a aquellas circunscripciones cuyo número de curules en la Cámara es inferior a cinco, en relación directa con lo estipulado en la Ley 1475 de 2011. Al evaluar las cifras de la circunscripción electoral de Bogotá para la Cámara de Representantes, se halla que en 2014 la proporción de mujeres elegidas fue del 38,9% (7 curules de 18), aunque ellas solo habían representado el 33,3% del total de candidatas. Para el **periodo 2018-2022, el comportamiento**

---

<sup>64</sup> El censo electoral comprende el número de colombianos habilitados actualmente para ejercer el derecho al sufragio y, por consiguiente, participar en las elecciones y en el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana.

se invirtió, ya que el 37,6% del total de candidaturas fue de mujeres, pero solo el 27,8% (5 curules de 18) correspondió a mujeres elegidas (tabla 16).

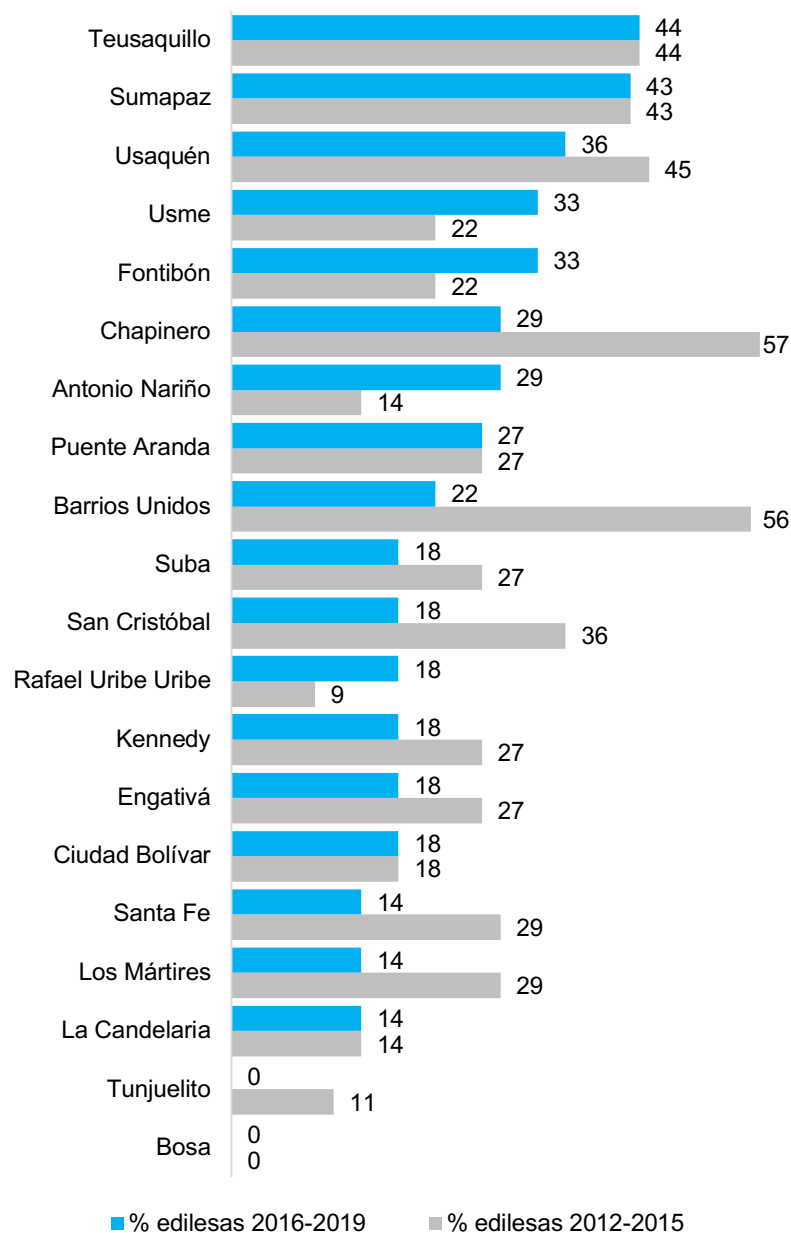
Conviene recordar que las cifras de participación de mujeres en el Concejo de Bogotá y en las Juntas Administradoras Locales (JAL) 2016-2019 son muy bajas. Así, aunque la cifra de candidatas para las elecciones al Concejo de Bogotá, periodo 2016-2019, alcanzó el 34,8%, el número de elegidas fue del 17,8%. En el Concejo de Bogotá, las elegidas en las tres últimas contiendas se han mantenido entre el 18,0% y el 20,0%. Por su parte, en las Juntas Administradoras Locales se evidenció una disminución de 10 curules entre el periodo 2012-2015 y el periodo 2016-2019. En la composición de estas corporaciones 2016-2019, las mujeres ocupan 41 de los 184 asientos, que se traduce en el 22,3% (tabla 16). Al observar la composición por sexo y localidad de las JAL en los últimos dos periodos, se halla que en ninguna localidad se alcanza la paridad en el periodo electoral 2016-2019, después de haberla superado en el periodo anterior en Chapinero y Barrios Unidos. Las más cercanas en 2016-2019 fueron Teusaquillo y Sumapaz, con el 44,0% y el 43,0% respectivamente, cifras que conservaron en relación con el periodo anterior, en tanto en Tunjuelito y Bosa no fue elegida ninguna mujer (gráfico 17).

Tabla 17 Participación en corporaciones públicas vigentes en 2018, según sexo. Bogotá

		Mujeres		Hombres	
		No.	%	No.	%
Cámara de Representantes por Bogotá 2018-2022	Postulaciones	88	37,6	146	62,4
	Personas elegidas	5	27,8	13	72,2
Concejo 2016-2019	Postulaciones	178	34,8	333	65,17
	Personas elegidas	8	17,8	37	82,2
JAL 2016-2019	Postulaciones	762	38,9	1.199	61,14
	Personas elegidas	41	22,3	143	77,7

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil. Cálculos del OMEG, SDMujer.

**Gráfico 17: Porcentaje de mujeres edilesas por localidad de Bogotá, según periodo electoral**



Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil. Cálculos del OMEG, SDMujer.

Con respecto a la alta abstención, interesa conocer qué tipo de eventos electorales motivan a las mujeres de la ciudad a la hora de sufragar. Al respecto, los resultados de la EBC 2017 señalan que cerca de la mitad de las mujeres y de los hombres de Bogotá no sienten una motivación para participar en las distintas elecciones, apatía menor en las mujeres cuando se trata de elegir a una persona: Presidente(a) de la República (51,6%) y Alcalde(sa) Mayor de Bogotá (52,6%), y superior cuando se eligen corporaciones públicas: Concejo de Bogotá (59,4%) y Congreso (59,3%).

En lo que se refiere a los factores que inciden para elegir a una persona que las represente, para 6 de cada 10 mujeres de Bogotá ninguno influye, pero entre los que inciden mucho o algo, están las personas públicas que la apoyan (15,8%), las recomendaciones de amigos(as) y familiares (14,0%) y el partido al que pertenecen (13,8%).

### **2.3.2. La participación ciudadana**

Según la Encuesta Multipropósito de 2017, las organizaciones en las que más mujeres de Bogotá participan son las religiosas, con una prevalencia del 8,3%, seguidas por las deportivas con el 1,2% y las artísticas con el 0,9%. Si bien la participación femenina en organizaciones religiosas supera la de los hombres de la ciudad (5,7%), ellos las duplican en organizaciones deportivas (2,9%). En cuanto al papel que desempeñan en las organizaciones, el 30,6% de las mujeres declararon que su rol era de liderazgo, cifra que se encuentra por debajo de la de los hombres en 7,2 puntos. En su mayoría, las organizaciones en las que participan las mujeres son de carácter local (64,2%), seguidas por las de carácter internacional (17,2%) y las nacionales (11,9%).

Al realizar una evaluación de la intervención de las mujeres en instancias de participación local, según la información suministrada por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) correspondiente a los escenarios locales cuya integración se verificó en el año 2016, se llega a las siguientes conclusiones:

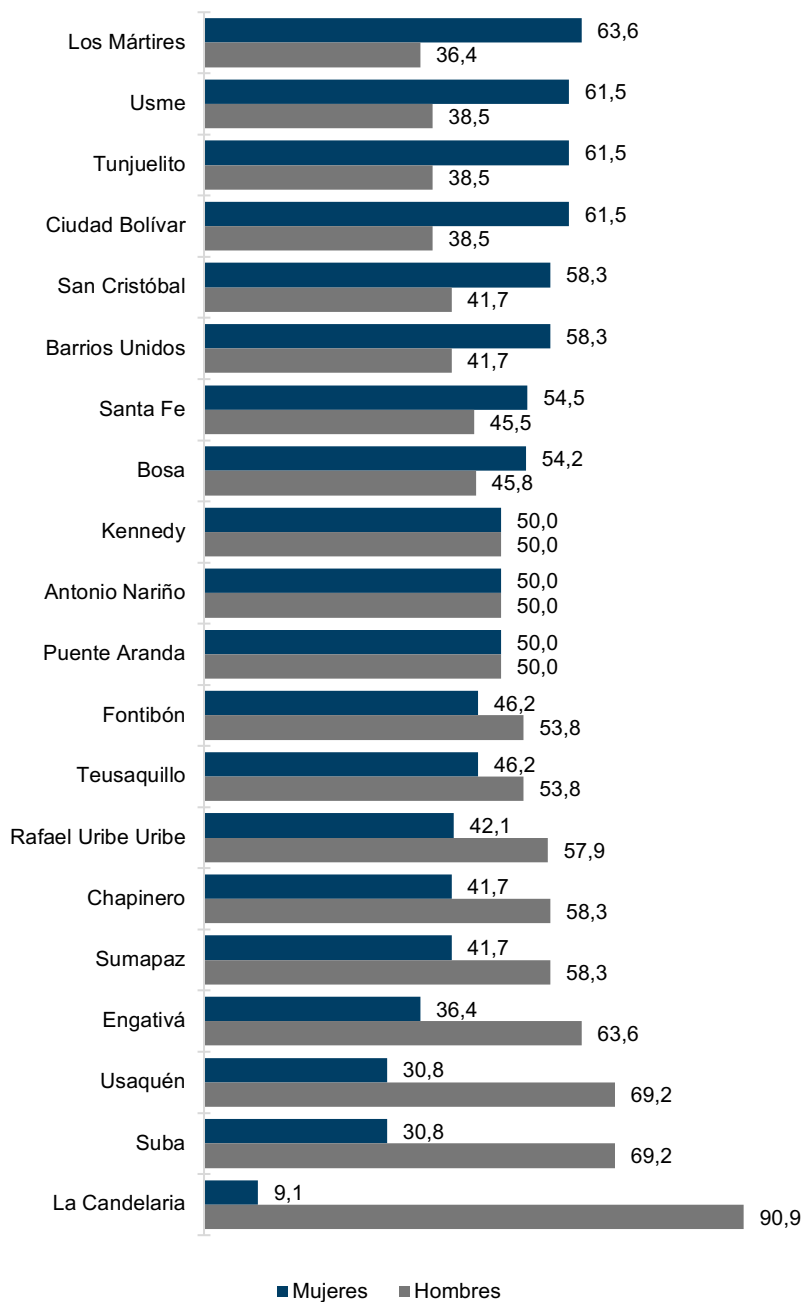
**Consejos Locales de Planeación y encuentros ciudadanos.** Mediante el Acuerdo Distrital 13 de 2000 se reglamentaron los Consejos Locales de Planeación como espacios para la participación ciudadana en la elaboración, la aprobación, la ejecución, el seguimiento, la evaluación y el control del plan de desarrollo económico y social para las diferentes localidades que conforman el Distrito Capital. Además de éstos, el mismo acuerdo en su artículo 12 dicta que se deben hacer encuentros ciudadanos, cuyo objetivo es que la comunidad, en diálogo con las autoridades y la instancia de planeación local, defina los planes y los programas de interés público en su respectivo sector, para tener en cuenta en la elaboración del plan de desarrollo local.

En 2016, en estas dos instancias participaron 409 personas. Al desagregar por sexo, se encuentra que los Consejos Locales de Planeación están conformados por 268 miembros, de los cuales 128 son mujeres, el equivalente al 47,8%. Para los encuentros ciudadanos se eligieron 141 personas, de las cuales el 48,0% correspondió a mujeres.

Las veinte localidades distritales tienen un consejo local de planeación; 8 de ellos están conformados mayoritariamente por mujeres, en 3 la participación es igualitaria y en los 9 restantes es mayoritaria la presencia masculina. La localidad con mayor participación femenina es Los Mártires, con el 63,6% de consejeras, mientras que en La Candelaria es de tan solo el 9,1% (gráfico 18).



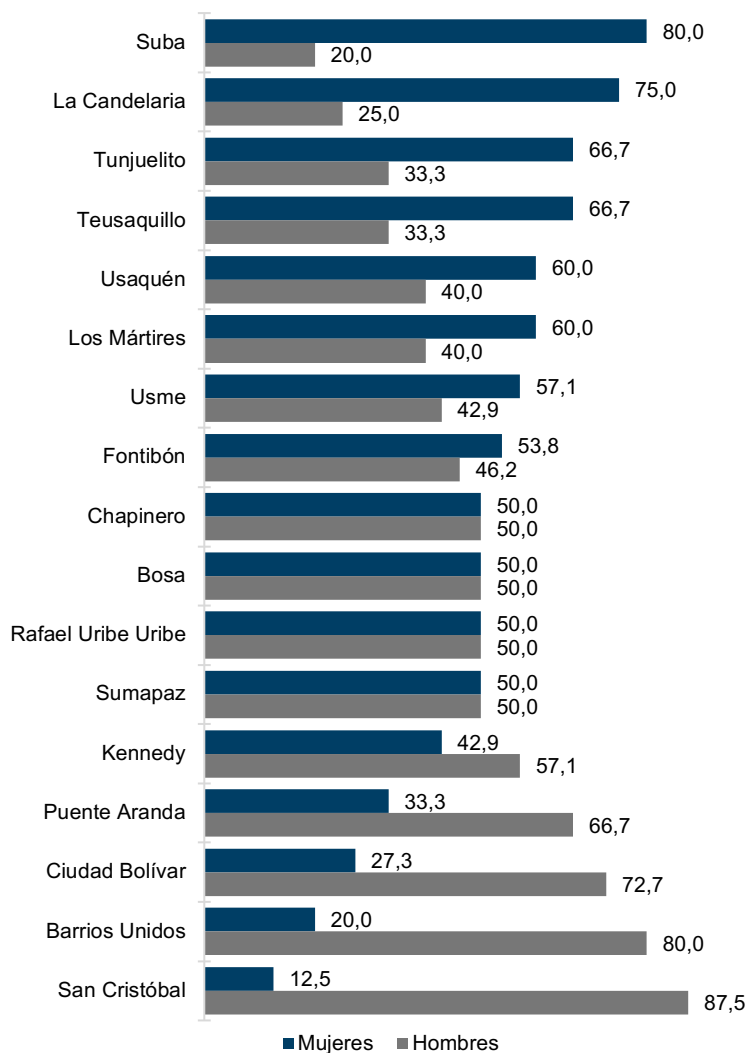
**Gráfico 18 Distribución porcentual en la composición de los Consejos Locales de Planeación según sexo y localidad. Bogotá, 2016**



Fuente: IDPAC. Cálculos del OMEG, SDMujer.

Por otra parte, en relación con los encuentros ciudadanos, solo 17 localidades eligieron sus representantes y en estos espacios hubo mayoría de mujeres en 8 localidades. Las de mayor presencia femenina fueron Suba y La Candelaria y en 4 localidades la participación fue paritaria (gráfico 19).

**Gráfico 19: Distribución porcentual en la composición de los encuentros ciudadanos según sexo y localidad. Bogotá, 2016**



Fuente: IDPAC. Cálculos del OMEG, SDMujer.

**Consejos Locales de Discapacidad:** Para 2016, en Bogotá existían 19 Consejos Locales de Discapacidad, uno por localidad, con excepción de Kennedy<sup>65</sup>. Estas 19 instancias de participación reúnen 124 personas de las cuales el 56,0% son mujeres, cifra llamativa por ser mayoritaria, pero no puede dejar de relacionarse con el trabajo no remunerado de las personas cuidadoras, en su gran mayoría mujeres. Por su parte, el Consejo Distrital de Discapacidad tiene 11 representantes, entre principales y suplentes, 45,0% son mujeres.

**Plataformas de juventud:** Según el IDPAC, para el segundo semestre de 2016 en Bogotá existían 19 plataformas locales de juventud, una por cada localidad, excepto Sumapaz. Estas plataformas están integradas por 233 organizaciones; Kennedy es la localidad con el mayor

<sup>65</sup> La fuente primaria de información (IDPAC) no reportó información para la localidad de Kennedy.

número de organizaciones, en tanto que Puente Aranda y Ciudad Bolívar son las localidades con menor número.

El 38,0% de las personas que integran las 233 organizaciones son mujeres. Al desagregar por localidad y sexo, se observa que solo en Tunjuelito y Chapinero ellas representan la mayoría con el 66,7% y el 63,6%, respectivamente, mientras en Antonio Nariño y Puente Aranda la participación es paritaria. En oposición, La Candelaria y Barrios Unidos, con el 16,7 y el 11,1%, respectivamente, comprenden las localidades donde ellas participan menos en las organizaciones juveniles.

**Consejos Locales de Propiedad Horizontal:** Estos consejos son resultado de un ejercicio para fortalecer la participación de la ciudadanía y su vinculación con las autoridades locales y que velan por el cumplimiento de las normas de propiedad horizontal. Para 2016, según el IDPAC, se habían conformado 5 Consejos Locales de Propiedad Horizontal (Usaquén, Chapinero, Bosa, Fontibón y Usme), en los que participaban en total 17 mujeres. La fuente no informó sobre la participación por sexo, por lo que no es posible hacer una comparación con los hombres. El 30 de septiembre de 2018 se eligieron los nuevos consejos en las 19 localidades urbanas, pero aún el IDPAC no ha publicado su conformación.

### 2.3.3. Mujeres que toman decisiones en la administración Distrital

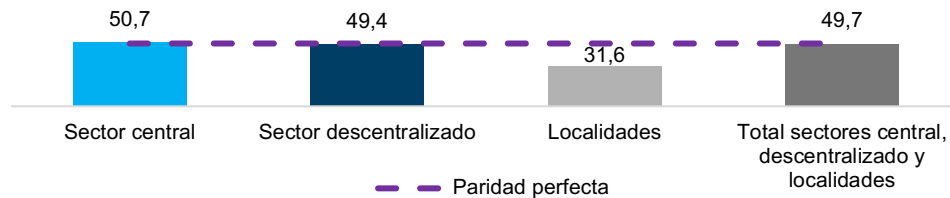
En el año 2015, el Concejo de Bogotá aprobó el Acuerdo 623, “por el cual se garantiza la participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración distrital”, que en su artículo 1° establece: “En el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, la Administración Distrital, de manera progresiva y gradual, implementará la participación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de máximo nivel decisorio y de los cargos de otros niveles decisorios, cargos de libre nombramiento y remoción, del Sector Central, Descentralizado y de las Localidades del Distrito, con las excepciones previstas en el artículo 5° de la Ley 581 de 2000”<sup>66</sup>.

De la información reportada al 31 de diciembre de 2018 por las 49 entidades que conforman la Administración Distrital (no se incluyen los organismos de control ni el Concejo de Bogotá) presentada al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), se desprenden datos positivos para Bogotá. Así, el 49,7% de todos los cargos decisorios (máximo nivel y otros niveles de decisión), sumados los tres niveles de la Administración (central, descentralizado y localidades), estaban ocupados por mujeres al 31 de diciembre de 2018. Esta cifra, por aproximación, alcanza la paridad. Con respecto a la paridad perfecta (sin aproximaciones decimales: exactamente el 50,0%), se sitúa a tres décimas de punto porcentual, como se aprecia en la última columna del gráfico 20.

---

<sup>66</sup> La Ley 581 de 2000, “Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones”, es conocida como Ley de Cuotas y obliga a todas las entidades nacionales y territoriales a tener al menos el 30% de mujeres en cargos de decisión.

**Gráfico 20 Participación porcentual de mujeres en cargos directivos de la Administración distrital, según sector administrativo. Bogotá, 2018**

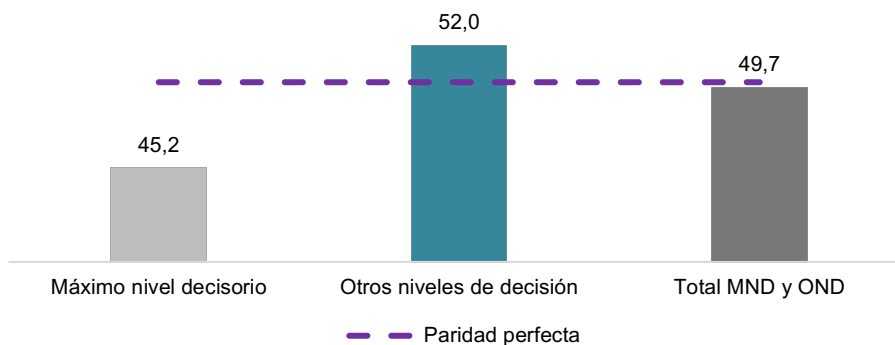


Fuente: Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD).

Si se conserva el parámetro de la paridad perfecta, al realizar la lectura del gráfico 18 por nivel administrativo se halla que la participación de las mujeres en empleos decisorios en el nivel central es superada en siete décimas de punto, y la del nivel descentralizado está seis décimas por debajo. Lejos de la paridad, aunque en el límite fijado por la Ley 581 de 2000 se encuentra la de las localidades (solamente alcaldesas locales), fenómeno que se explica en parte porque el nombramiento de alcaldesas y alcaldes locales tiene un procedimiento fijado por la Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto de Bogotá) en el cual median las ternas enviadas por las Juntas Administradoras Locales y no solamente la voluntad de la persona nominadora, en este caso el Alcalde Mayor de Bogotá.

Cuando la información se analiza a la luz del nivel de decisión de los cargos, se observa que en 2018 la participación de las mujeres en el máximo nivel decisorio (MND) de toda la Administración de Bogotá se encuentra 4,8 p.p. por debajo de la paridad perfecta, mientras que la de los otros niveles de decisión (OND) se ubica 2 p.p. por encima (gráfico 21).

**Gráfico 21 Participación porcentual de mujeres en cargos directivos de la Administración distrital, según nivel de decisión. Bogotá, 2018**



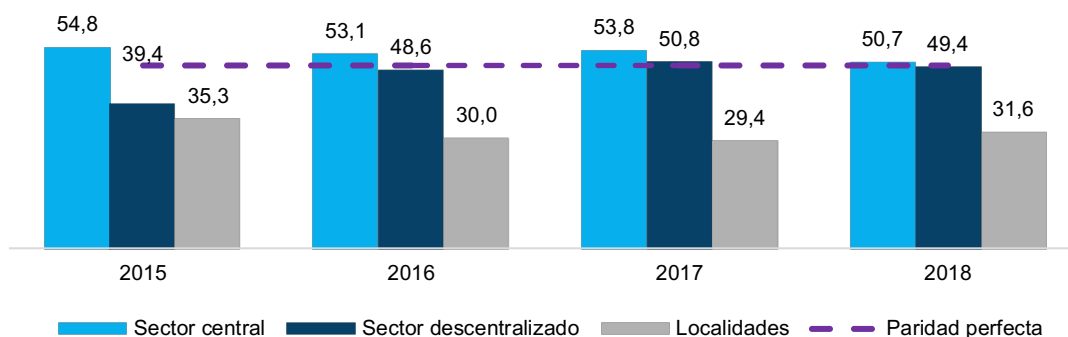
Fuente: Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD).

De los 15 sectores por área de gestión, 7 reportan en 2018 participaciones paritarias o por encima de la paridad y, de las 49 entidades, 30 llegan a la paridad o la traspasan.

La evolución del comportamiento de la participación de las mujeres durante la vigencia del Acuerdo ha sido irregular, si se considera cada sector administrativo de forma individual. Así, según se observa en el gráfico 22, en el nivel central se ha superado la paridad en los cuatro años del periodo analizado; en 2018, aumentó en 0,7 puntos porcentuales, aunque la proporción bajó en relación con los años anteriores. Por otro lado, la cifra del nivel descentralizado en el año

2018 se halla 0,6 p.p. por debajo de la paridad perfecta, aunque creció 10 p.p. entre 2015 y 2018. Alejada de la paridad, sigue la participación de las alcaldesas locales, por las razones que ya se señalaron. De hecho, cuando se calcula la participación global de mujeres en los niveles central y descentralizado, excluidas las localidades, la cifra sube, desde luego, y deja la proporción total en el 50,1%.

**Gráfico 22 Participación porcentual de mujeres en cargos directivos de la Administración distrital según sector administrativo. Bogotá**



Fuente: Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD). 2015-2017: cálculos del OMEG, SDMujer con información del DASCD.

En noviembre de 2018, la Dirección de Empleo Público, dependencia del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), presentó el documento *Informe sobre la participación de la mujer en los cargos de los niveles decisorios del Estado colombiano*<sup>67</sup>, con las cifras del año 2018 (corte anterior a octubre) de las entidades públicas nacionales y territoriales, relacionadas con el cumplimiento de la cuota mínima del 30% de mujeres en cargos decisorios fijada por la Ley 581 de 2000.

El informe nacional incluye un capítulo especial para Bogotá, en desarrollo de un convenio suscrito en 2015 entre el DAFP y el DASCD. Es necesario aclarar que los datos incluidos engloban la información suministrada por las 53 entidades del Distrito (49 entidades de los sectores central y descentralizado de la Administración distrital, 3 organismos de control y el Concejo de Bogotá), razón por la cual –además de las fechas de corte– las cifras de ese informe nacional no necesariamente coinciden con las presentadas en párrafos anteriores (al 31 de diciembre de 2018, fuente DASCD).

Según el informe 2018 del DAFP en Bogotá, con respecto a los cargos del máximo nivel decisorio (en adelante MND), el balance es el siguiente:

- La proporción de mujeres en el MND es del 48,0%.
- De las 53 entidades que reportaron información, que corresponde al universo total, 41 superan la cuota mínima del 30,0% (77,0% de las entidades) y 12 entidades no la cumplen (23,0% del total de entidades).
- 13 entidades están por encima del 70,0% de participación (25,0% del total).
- La participación de mujeres creció 2 p.p. en relación con el año anterior.

Sobre los cargos en los otros niveles de decisión (en adelante OND), ofrece la siguiente síntesis:

<sup>67</sup> Obtenido de: [http://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506925/Informe\\_ley\\_cuotas\\_2018.pdf/b7ca4c30-5fc0-1e86-8be8-fc35a9c35229?t=1544647560733](http://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506925/Informe_ley_cuotas_2018.pdf/b7ca4c30-5fc0-1e86-8be8-fc35a9c35229?t=1544647560733). Consultado agosto 2019.

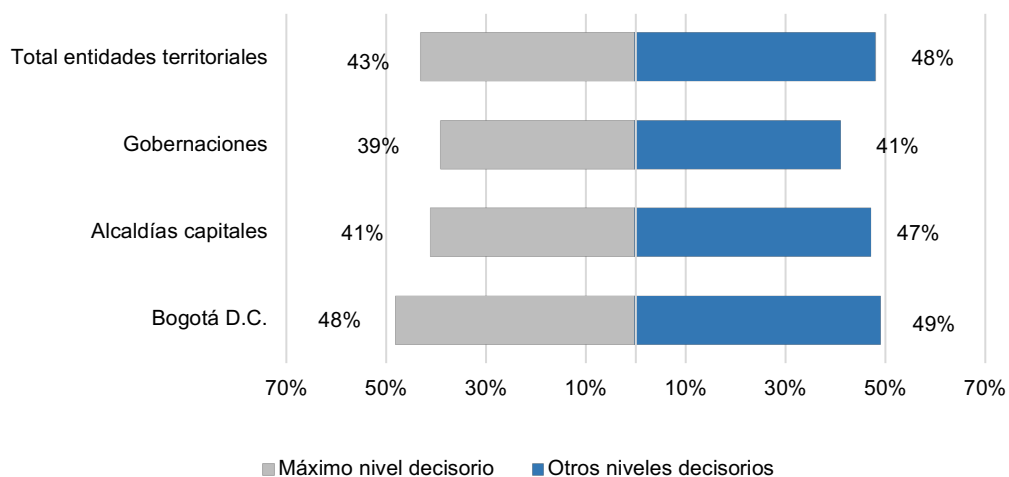
- La proporción de mujeres en los OND es del 49,0%.
- De las 53 entidades, 41 informaron que tienen cargos de este nivel de decisión y 12 que no. De las que sí tienen cargos de OND, 32 cumplen la cuota mínima (78,0%) y 9 no (22,0%).
- Por arriba del 60,0% de participación se encuentran 15 entidades (36,0%).
- La participación de mujeres disminuyó 4 p.p. con respecto al año anterior.

En la sumatoria de los dos niveles, la proporción agregada de mujeres en posiciones decisorias es del 49,0%.

Asimismo, el informe del DAFP ofrece los datos globales de Colombia. Si se contrastan las proporciones del Distrito en ambos niveles de decisión con las cifras totales del Estado colombiano, se encuentra que en el MND la diferencia es de 6 p.p. y en los OND es de 4 p.p., ambas favorables para Bogotá. Igual sucede con los resultados agregados de los dos niveles de decisión: 44,0% en el Estado colombiano versus 49,0% de Bogotá.

Por otro lado, para los niveles territoriales, el informe hace un balance general que se puede evidenciar en el gráfico 23. En tal sentido, entre el total de las entidades territoriales (departamentos y municipios), las gobernaciones y las alcaldías de las capitales del país, sobresalen las cifras de Bogotá.

**Gráfico 23 Participación de las mujeres en los cargos directivos en el orden territorial. Colombia, 2018**



Fuente: Dirección de Empleo Público, Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), Informe sobre la participación de la mujer en los cargos de los niveles decisorios del Estado colombiano (2018), gráfico 2, p. 10.

### 2.3.4. Aspectos cualitativos

Las bajas cantidades de mujeres elegidas en las distintas corporaciones y otros escenarios de participación ciudadana son interpretadas por las que participaron en los encuentros locales para la actualización de la política pública. Ellas expresan, de forma reiterada, que, por su mayor dedicación a labores como la crianza, el cuidado de personas y el trabajo doméstico no remunerado, y por la inestabilidad laboral, la baja remuneración y la escasa flexibilidad horaria,

entre otros elementos, se ve limitada su intervención política, cuando no califican de incompatible su cotidianidad con esa participación.

De igual manera, las mujeres resaltan el desconocimiento de los derechos por parte de la mayoría de la población, así como de los espacios de participación y de la oferta del Distrito para ellas. También rescatan la baja credibilidad de la sociedad en general en el liderazgo que pueden ejercer las mujeres, el poco presupuesto destinado a los procesos organizacionales de mujeres y la poca formación política.

En particular, las mujeres mayores y las jóvenes coinciden en mencionar el poco reconocimiento y credibilidad que tienen entre las propias mujeres. Por su parte, las campesinas, indígenas, negras y afrocolombianas manifiestan que sus necesidades y problemáticas nunca están visibles en la mayoría de las agendas propuestas por las organizaciones de mujeres urbanas y mestizas, así como el racismo experimentado en distintos escenarios de participación. Las mujeres lesbianas y bisexuales señalan, a su vez, el pensamiento heterosexista que prevalece en algunas reivindicaciones y la discriminación por su orientación sexual. Las transgénero resaltan la transfobia que sienten en algunos escenarios de participación, y las mujeres con discapacidad y cuidadoras piensan que los espacios de participación para ellas son escasos y poco incidentes.

Sobre este último aspecto, las integrantes del encuentro de académicas y feministas señalaron la necesidad de pensar en las relaciones de poder que impiden a las mujeres situarse en escenarios decisivos de participación, tanto de orden local como distrital, más allá del ejercicio del voto. Durante los encuentros, las mujeres diversas también expresan la negativa a integrarse por miedo a convertirse en foco de amenazas o persecución, posición destacada en especial entre las mujeres víctimas de desplazamiento, mujeres sindicalizadas y excombatientes.

También vale la pena una reflexión sobre las acciones afirmativas o positivas, tipo cuotas (como la Ley 581 de 2000 y la Ley 1475 de 2011), alrededor de las cuales han surgido debates y discusiones a favor y en contra, en la medida en que han servido de base para salvar obstáculos de desigualdad o inequidad, que de otra manera no se sortearían con éxito o llevaría más tiempo allanarlos; pero a su vez son criticadas por no atacar los elementos estructurales que causan esas desigualdades y discriminaciones y también, porque pueden imponer muros de cristal (lógica horizontal de barreras entre pares), techos de cristal (lógica vertical de barreras entre niveles jerárquicos) o suelos pegajosos, entre otros argumentos.

Para que más mujeres participen en política y en instancias ciudadanas, son necesarias transformaciones socioculturales profundas, acompañadas de procesos educativos en materia de derechos, liderazgos y formación política.

#### **2.4. Derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad**

Desde los años 70, Colombia, al igual que muchos de los países de la región, ha realizado esfuerzos por lograr la integración de las mujeres en el desarrollo social y económico del país. Hoy existen nuevos retos para lograr esa meta, entre los cuales se encuentra, tal como lo señala la Cepal, alcanzar el desarrollo sostenible con igualdad de género, como una condición para lograr la autonomía económica de las mujeres. En esta materia, el desafío es el siguiente:

“(…) igualdad distributiva, que incluye la superación de la pobreza de las mujeres, tanto monetaria como de tiempo, la igualdad salarial, el fin de la discriminación en el mercado laboral y de los sesgos y déficits en la protección social. También se aborda el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado como núcleo de la desigualdad basada en la

división sexual del trabajo, y se destaca que el acceso y el control de recursos naturales y de activos productivos por parte de las mujeres, en especial de las mujeres rurales, indígenas, campesinas y las que pertenecen a hogares con menores ingresos, son deudas que los Estados deben saldar no solo por razones de justicia, sino también como requisito indispensable para un cambio estructural progresivo (...)<sup>68</sup>.

En ese sentido, el diagnóstico situacional presentado a continuación busca, con la información suministrada principalmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a través de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), evidenciar la situación actual de las mujeres en el mercado de trabajo, con el fin de identificar los cuellos de botella, para priorizar acciones encaminadas a solucionar los problemas más críticos que enfrentan las bogotanas a la hora de ingresar el mercado de trabajo.

#### **2.4.1. Estructura y situación del mercado laboral**

La estructura del mercado laboral es la clasificación de la población según criterios que distinguen a quienes tienen capacidad laboral de quienes no la tienen, entendida la capacidad laboral como la suma entre personas ocupadas y desocupadas.

Como se observa en la figura 1, son varios los niveles de desagregación: el primero es la edad, en el que se identifica a quienes tienen 12 años o más como personas en edad de trabajar (PET). En el año 2018, el 82,1% de las personas que habitan Bogotá están en ese rango, con una mayoría de mujeres (52,2%).

A su vez, la PET se puede dividir entre las personas económicamente activas (PEA), es decir las ocupadas y las desocupadas, y las personas económicamente inactivas<sup>69</sup>, que son aquellas que desarrollan otras actividades no remuneradas como estudiar. En Bogotá, para el periodo de referencia, de las personas en edad de trabajar, el 70,1% participan en el mercado de trabajo.

Llama la atención que, entre las personas ocupadas, los hombres (53,5%) son mayoría en tanto que en las desocupadas la mayoría son mujeres (51,9%). También es de resaltar que la mayoría de las personas en inactividad económica son mujeres, con el 63,6%.

Las demás clasificaciones hacen referencia a las personas ocupadas en atención a la calidad de sus empleos; en ese sentido, una desagregación es el subempleo, condición en la que las personas sienten que no trabajan las horas que quisieran (subempleo por insuficiencia de horas) o se ocupan en cosas para las que no se formaron (subempleo por competencias) o reciben menor salario del que creen merecer (subempleo por ingresos).

El DANE, por otra parte, en la medida de informalidad clasifica establecimientos como informales a través de criterios como tamaño de la empresa, acceso a seguridad social y pensión, además de llevar el seguimiento a la contabilidad. En ese sentido, aquellas personas que trabajan en establecimientos informales son consideradas informales.

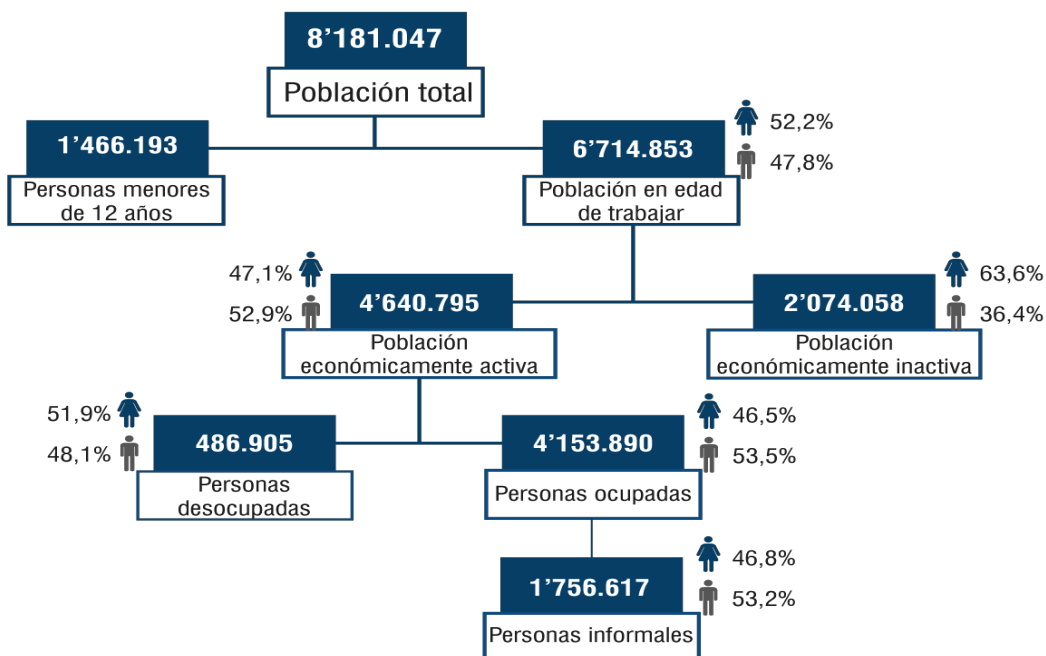
---

<sup>68</sup> Cepal (2016). Autonomía de las mujeres e igualdad en la agenda de desarrollo sostenible. Consultado en [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40633/4/S1601248\\_es.pdf](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40633/4/S1601248_es.pdf)

<sup>69</sup> “Comprende a todas las personas en edad de trabajar que en la semana de referencia no participan en la producción de bienes y servicios porque no necesitan, no pueden o no están interesadas en tener actividad remunerada. A este grupo pertenecen estudiantes, amas de casa, pensionados, jubilados, rentistas, inválidos (incapacitados permanentemente para trabajar), personas que no les llama la atención o creen que no vale la pena trabajar”. Consultado en [https://www.dane.gov.co/files/faqs/faq\\_ech.pdf](https://www.dane.gov.co/files/faqs/faq_ech.pdf).



**Figura 2 Estructura del mercado de trabajo. Bogotá, 2018**



Fuente: DANE, GEIH. Cálculos del OMEG, SDMujer.

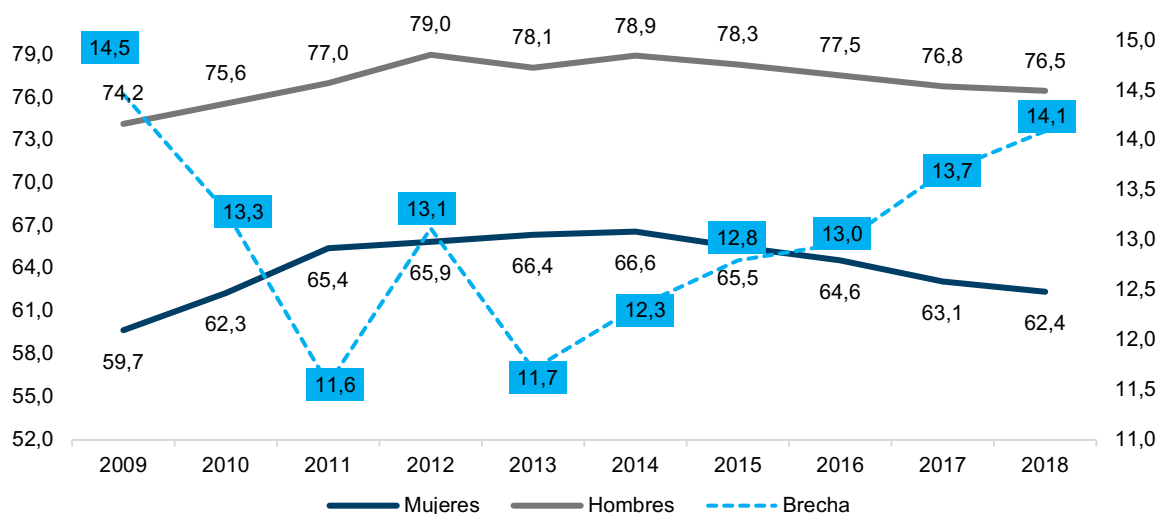
Los principales indicadores de empleo y desempleo se construyen comparando entre sí algunas de las categorías analizadas en el apartado anterior. Por ejemplo, para medir el tamaño relativo de la fuerza de trabajo, el indicador utilizado es la tasa global de participación (TGP), que es la relación entre la PEA y la PET por 100; esta tasa muestra el porcentaje de la población que tiene la capacidad y está disponible para trabajar y, por ende, es un indicador relativo de la oferta laboral de un territorio.

#### 2.4.2. Indicadores y participación de mujeres en el mercado laboral bogotano

El gráfico 24 muestra que en Bogotá los hombres participan mayoritariamente del mercado de trabajo, con TGP superiores a 74 en toda la serie, mientras que para el caso de las mujeres la TGP más alta fue de 66,6 en 2014. Esto significa que, mientras en promedio solo 62 de cada 100 mujeres en edad de trabajar presionaron el mercado laboral de la capital en 2018, 77 de cada 100 hombres lo hicieron en el mismo año.

Frente a la brecha entre mujeres y hombres en su participación laboral, el gráfico 24 evidencia que, si bien hubo un descenso importante entre 2009 y 2013 con una leve subida en 2012, a partir de 2013 esa brecha inició nuevamente su crecimiento y se ubicó en 2018 en 14,1. Esto significa un retroceso en el logro del objetivo de alcanzar la igualdad entre unas y otros, por lo que es importante abordar este punto.

**Gráfico 24 Tasa global de participación según sexo. Bogotá, 2009-2018 (porcentaje)**



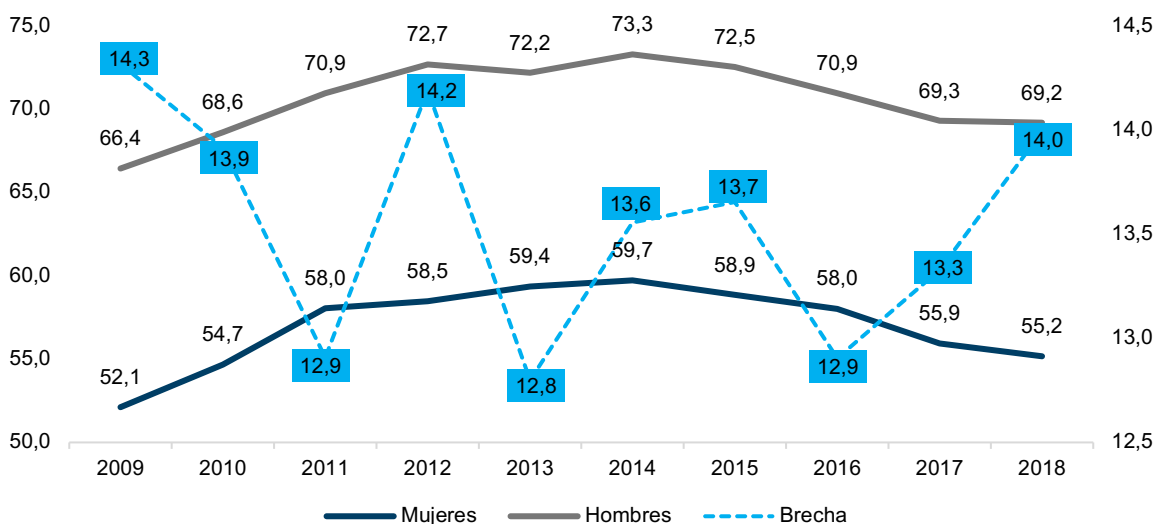
Fuente: DANE, GEIH. Cálculos del OMEG, SDMujer.

Ahora bien, la posibilidad de participación de las mujeres en el mercado laboral está influenciada por factores sociales y culturales asociados a los roles tradicionales de género, como la mayor dedicación por parte de ellas a las tareas domésticas y del cuidado de niñas, niños y personas mayores, en condición de discapacidad y enfermas, así como la discriminación laboral por cuenta de la existencia de hijas e hijos menores o de la posibilidad de un futuro embarazo, además de las constantes situaciones de acoso laboral y sexual y los llamados techos de cristal, muros de cristal o suelos pegajosos.

La tasa de ocupación (TO) es la relación entre las personas ocupadas y las personas en edad de trabajar por cien; así, si la TGP es la medida del tamaño relativo de la oferta laboral, la TO es la medida del tamaño de la demanda laboral. En ese sentido, según se evidencia en el gráfico 25, en Bogotá la demanda laboral privilegia a los hombres. En 2018 contrataban 71 varones de cada 100 en edad de trabajar y solo 57 mujeres de cada 100.

No obstante, es de resaltar que entre 2009 y 2018, aunque con fluctuaciones, las tasas de ocupación tanto de mujeres como hombres han aumentado. Así, la variación acumulada en ese lapso es del 5,9%, mientras que para los hombres, aunque su tasa de ocupación es mayor, su variación acumulada para el periodo de análisis fue del 4,1%. Debe señalarse, sin embargo, que se observan dos tendencias claramente diferenciadas, una constante al incremento de la tasa de ocupación entre 2009 y 2014 y una marcada tendencia decreciente a partir de ese año hasta 2018. La variación acumulada de la tasa de ocupación para las mujeres entre 2014 y 2018 fue de -7,6%, mientras que la de los hombres fue de -5,6%.

**Gráfico 25 Tasa de ocupación según sexo. Bogotá, 2009-2018 (porcentaje)**



Fuente: DANE, GEIH. Cálculos del OMEG, SDMujer.

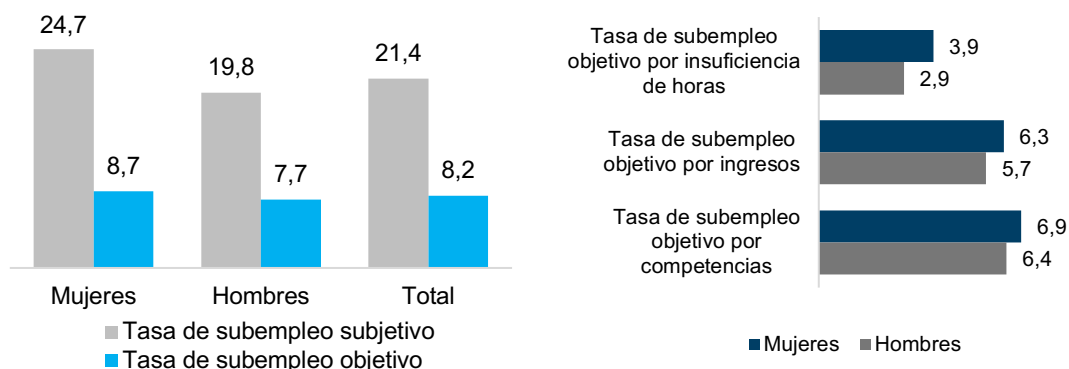
A pesar de que entre 2009 y 2018 la tasa de ocupación femenina creció más que la de los hombres (3,1 p.p. versus 2,7 p.p.), las brechas persisten en contra de las mujeres: la más baja se halla en 2013 (12,8 puntos), mientras que las más altas se identifican en 2009, 2012 y 2018, superiores a 14,0 puntos.

### 2.4.3. Tasas de subempleo más altas para las jefas de hogar

La calidad del trabajo es un elemento muy importante al analizar el mercado de trabajo. No basta con que una persona esté ocupada y perciba ingresos, si estos son suficientes o no se está cómoda en el lugar de trabajo. Una medida proxy de la calidad de empleo es la tasa de subempleo subjetivo (deseo manifestado por la persona trabajadora de mejorar sus ingresos, el número de horas trabajadas o tener una labor más apropiada según sus competencias personales) y la tasa de subempleo objetivo (comprende a quienes tienen el deseo, pero además han hecho una gestión para materializar su aspiración y están en disposición de efectuar el cambio).

En la parte izquierda del gráfico 26 se muestra que tanto la tasa de subempleo subjetivo como la de subempleo objetivo en 2018 son mayores para las mujeres, con unas brechas de 4,9 y 1,0 p.p., respectivamente. De manera específica esto quiere decir que las mujeres, en comparación con los hombres, tienen mayores deseos de mejorar la calidad de su empleo, siendo menos la proporción de mujeres que han materializado dicho deseo en gestiones para lograr su aspiración. Asimismo, en la parte derecha del gráfico se evidencia que en todas las categorías de subempleo objetivo las mujeres tienen mayores tasas que los hombres, lo que se traduce en que las mujeres no solo tienen mayores deseos que los hombres de mejorar la calidad de su empleo y están haciendo algo para lograrlo, sino que también dicha gestión busca mejorar la calidad del empleo en términos de: insuficiencia de horas, ingresos y competencias, en mayor medida que los hombres para los tres casos.

**Gráfico 26 Tasas de subempleo subjetivo y objetivo según sexo y por tipo de subempleo objetivo. Bogotá, 2018 (porcentaje)**



Fuente: DANE, GEIH 2018. Cálculos del OMEG, SDMujer.

Ahora bien, la tabla 17 presenta la tasa de subempleo subjetivo para jefas y jefes de hogar, entre 2013 y 2018, siempre mayor para ellas y un comportamiento oscilante de la brecha. Estos hallazgos ratifican la afirmación de que existen barreras en el acceso a empleos y en particular a empleos de calidad para las mujeres, dados sus roles en el hogar y la subestimación del trabajo femenino.

**Tabla 18 Tasa de subempleo subjetivo por jefatura de hogar según sexo. Bogotá, 2013-2018 (porcentaje)**

Año	Jefas de hogar	Jefes de hogar	Brecha
2013	37,5	31,9	5,6
2014	36,4	28,7	7,7
2015	34,4	29,6	4,8
2016	30,8	24,3	6,5
2017	24,6	20,7	3,9
2018	24,7	19,8	4,9

Fuente: DANE, GEIH. Cálculos del OMEG, SDMujer.

#### 2.4.4. En qué sectores económicos y en qué posiciones trabajan las mujeres

Los sectores en los que más se emplean las personas en Bogotá son comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores, motocicletas, etc. (21,0%); actividades inmobiliarias, de alquiler y empresariales (15,2%) e industrias manufactureras (14,9%). Conocer la participación por sexo en cada sector permite observar la discriminación existente para las mujeres en sectores de mayores ingresos.

En el gráfico 27 se presenta la proporción de mujeres y de hombres según el sector económico, en el que se aprecia que las mujeres participan mayoritariamente en los de actividades de hogares privados, servicios sociales y de salud, educación, intermediación financiera, hoteles y restaurantes y otros servicios comunitarios. Esa mayor intervención es reflejo, una vez más, de los roles asignados a las mujeres, asociados principalmente al cuidado y la educación de hijas e hijos, personas con discapacidad y personas mayores, enlazados a los oficios domésticos. Por su parte, los hombres se ocupan principalmente en sectores en los que se requiere de fuerza física o relacionados con profesiones masculinizadas (construcción, transporte, explotación de

minas y canteras, agricultura o suministro de electricidad, gas y agua); en algunos de estos sectores, los ingresos son más altos que en otros en los que se concentran las mujeres.

**Gráfico 27 Participación porcentual de las personas ocupadas por sector económico según sexo. Bogotá, 2018**

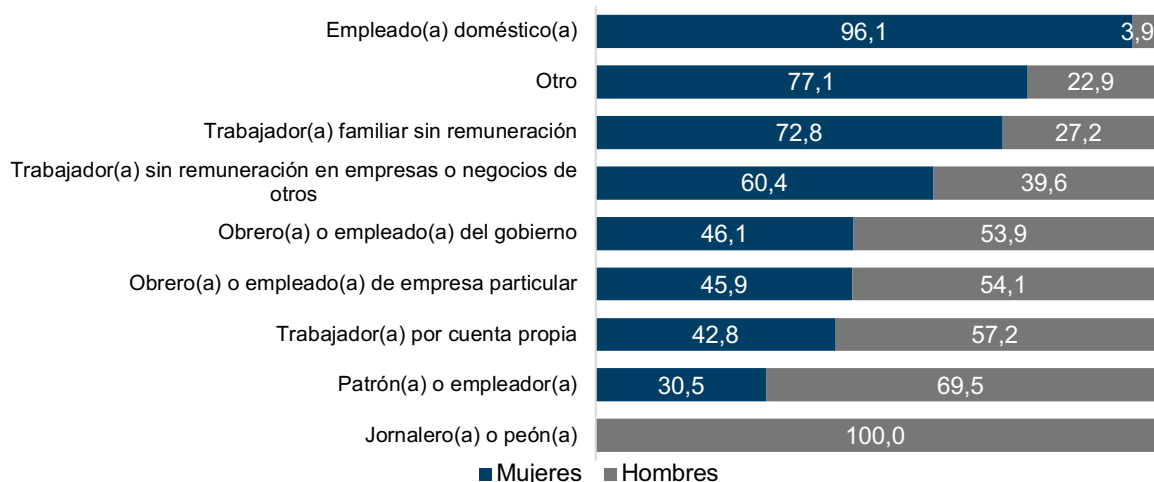


Fuente: DANE, GEIH 2018. Cálculos del OMEG, SDMujer.

Otra clasificación de la población ocupada es según la posición ocupacional, cuyo propósito consiste en distinguir el tipo de relación laboral que se tenga, para analizar la calidad y la estabilidad de las ocupaciones. En ella se distinguen la población trabajadora remunerada (obrero y empleada), la de independientes (cuyos ingresos no provienen de una contratación laboral directa), las de personas dependientes familiares, con o sin remuneración, y las personas empleadoras.

El gráfico 28 muestra que para 2018, en las dos posiciones ocupacionales en las que no existe remuneración, las mujeres son mayoría, en especial cuando son trabajadoras familiares (72,8%). También representan el 96,1% de quienes se encuentran en el servicio doméstico (incluye jardineros y conductores privados, por lo general hombres) y el 77,1% de “otro”, sin precisión técnica por parte del DANE de qué incluye. Llama la atención que, en la categoría de patrón(a) o empleador(a), 7 de cada 10 personas son hombres y, en trabajador(a) por cuenta propia, 6 de cada 10 son también hombres.

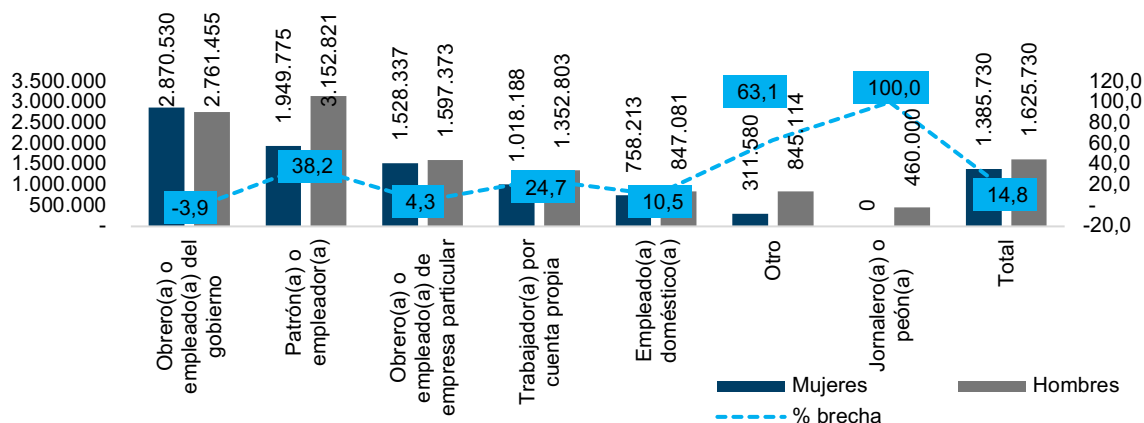
**Gráfico 28 Participación porcentual de las personas ocupadas por posición ocupacional según sexo. Bogotá, 2018**



Fuente: DANE, GEIH 2018. Cálculos del OMEG, SDMujer.

Ahora, si se relaciona la información sobre posición ocupacional con los ingresos (gráfico 29), se encuentra que precisamente las posiciones en las que las mujeres participan más son las de menor remuneración en Bogotá. Es más, los empleados domésticos hombres ganan más que las empleadas domésticas mujeres, lo que reafirma la idea de que existen brechas salariales a favor de los hombres en muy distintas actividades laborales. De esta forma, la posición ocupacional con mayores ingresos para las mujeres es la de obrero(a) o empleado(a) del gobierno, en la que ellas participan del 46,1% del empleo total generado por el Estado. En esta categoría, aunque las mujeres son menos, ganan más, ya que para 2018 existe una diferencia salarial de \$109.075 pesos a favor de ellas (-3,9%). No obstante, en las demás posiciones la brecha beneficia a los hombres y es la indefinida categoría de “otro” la de mayor distancia, con el 63,1% de discrepancia, seguida por la de patrón(a) o empleador(a) y la de trabajador(a) por cuenta propia (son menos mujeres y también ganan menos), descontada la de jornalero o peón, que como se vio en el gráfico anterior, no registra mujeres.

**Gráfico 29 Ingresos de las personas ocupadas por posición ocupacional remunerada según sexo. Bogotá, 2018**



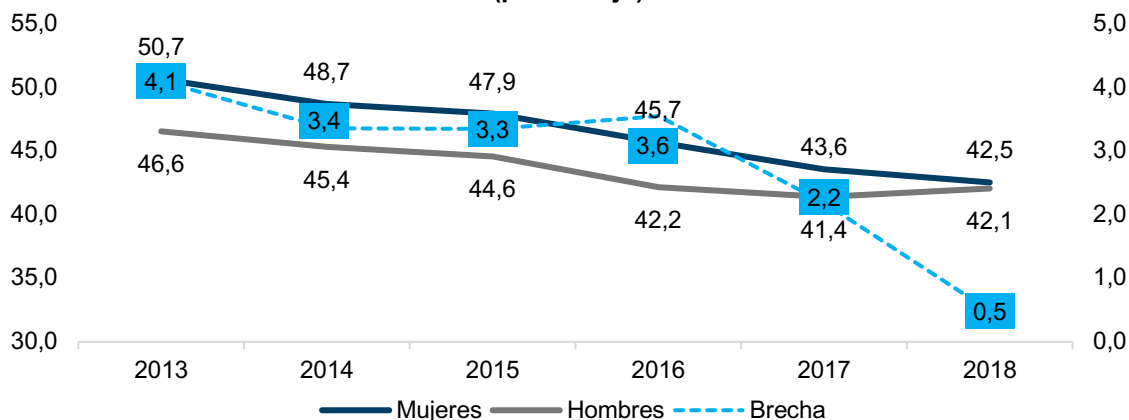
Fuente: DANE, GEIH 2018. Cálculos del OMEG, SDMujer.

## 2.4.5. Informalidad, un fenómeno estructural

Según el DANE, se entiende por personas ocupadas informales aquellas que se encuentran en una de las siguientes situaciones: “i) Los empleados particulares y los obreros que laboran en establecimientos, negocios o empresas que ocupen hasta cinco personas en todas sus agencias y sucursales, incluyendo al patrono o socio; ii) Los trabajadores familiares sin remuneración en empresas de cinco trabajadores o menos; iii) Los trabajadores sin remuneración en empresas o negocios de otros hogares; iv) Los empleados domésticos en empresas de cinco trabajadores o menos; v) Los jornaleros o peones en empresas de cinco trabajadores o menos; vi) Los trabajadores por cuenta propia que laboran en establecimientos hasta de cinco personas, excepto los independientes profesionales; vii) Los patronos o empleadores en empresas de cinco trabajadores o menos”<sup>70</sup>.

Cuando las personas informales laboralmente no cotizan al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), se habla de informalidad fuerte. Así, el gráfico 30 revela esta tasa según sexo, además de la brecha entre mujeres y hombres entre 2013 y 2018, para la ciudad. En él se observa que la informalidad fuerte afecta a 4 de cada 10 mujeres ocupadas en Bogotá, en proporción muy similar a la de los hombres; y que, aunque en general en la ciudad vienen disminuyendo los niveles, estos son elevados, lo que muestra el carácter estructural de este fenómeno. En cuanto a las brechas, se evidencia que desde 2013 han venido disminuyendo, con un repunte en 2016, para bajar a apenas 0,5 p.p. en 2018.

**Gráfico 30. Tasa de informalidad fuerte según sexo y brecha. Bogotá, 2013-2018 (porcentaje)**



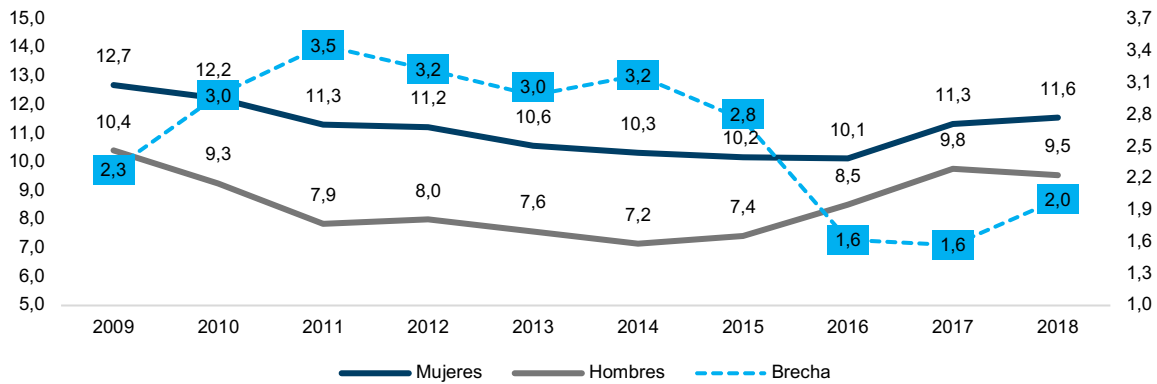
Fuente: DANE, GEIH. Cálculos del OMEG, SDMujer.

## 2.4.6. Mujeres y desempleo

La tasa de desempleo, que es la relación porcentual entre las personas desocupadas y aquellas que están participando del mercado de trabajo (PEA), durante la última década mostró en Bogotá un descenso progresivo entre 2009 y 2016, al pasar del 11,5% al 9,3% en 2016, para volver a elevarse, a tono con la tasa del país, al 10,5% en 2017 y 2018. Al desagregar por sexo, se evidencia (gráfico 31) que las mujeres presentan tasas de desempleo más altas que los hombres en todo el periodo de análisis. De igual forma, el gráfico permite observar cómo las brechas fueron cerrándose paulatinamente desde 2011 hasta 2017, para repuntar en 2018 (2 p.p.).

<sup>70</sup>

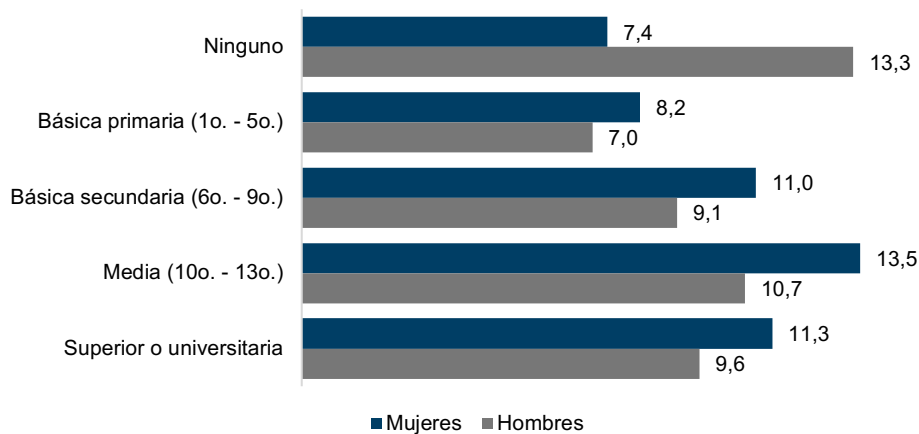
**Gráfico 31. Tasa de desempleo según sexo y brecha. Bogotá, 2009-2018 (porcentaje)**



Fuente: DANE, GEIH. Cálculos del OMEG, SDMujer.

Por su parte, en el gráfico 32 se puede ver la tasa de desempleo desagregada por nivel educativo. Para todos los casos, con excepción de “ninguno”, el indicador es inferior para los hombres y, en la medida en que aumenta el nivel educativo, la tasa de desempleo de las mujeres aumenta, para bajar en el de educación superior. La brecha más predominante está en el de básica secundaria, con 2,8 puntos porcentuales.

**Gráfico 32. Tasa de desempleo por nivel educativo según sexo. Bogotá, 2018 (porcentaje)**

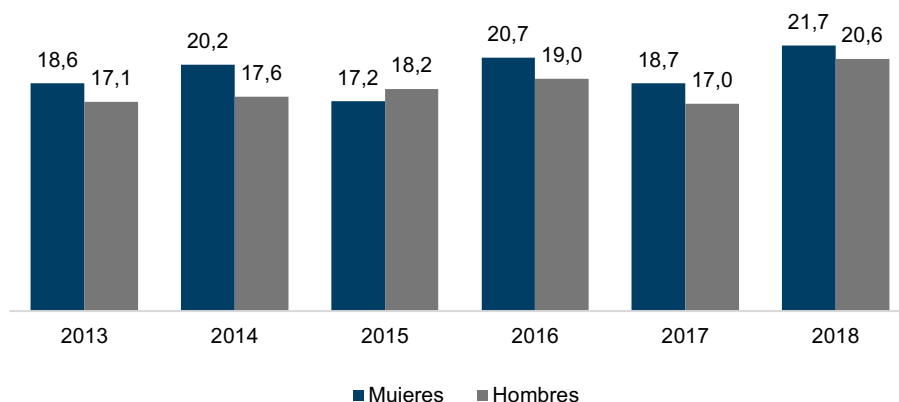


Fuente: DANE, GEIH 2018. Cálculos del OMEG, SDMujer.

El gráfico 33 ilustra que, en el lapso analizado, las mujeres tardaron más que los hombres en buscar un empleo en todos los años (salvo 2015); lo más preocupante es que la cifra viene en crecimiento: de 18,6 semanas en 2013, llegó a 21,7 en 2018. Esta mayor demora podría asociarse a la búsqueda de flexibilidad horaria que les permita acomodarse a sus labores de trabajo doméstico y de cuidado y a las resistencias a contratar mujeres en edad reproductiva, entre otros aspectos.



**Gráfico 33. Semanas en promedio en la búsqueda de trabajo según sexo. Bogotá, 2013-2018**



Fuente: DANE, GEIH. Cálculos del OMEG, SDMujer.

#### 2.4.7. Mercado laboral en las localidades

Las cifras para la ciudad se presentaron con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), sin embargo, con el fin de acercarse a las realidades laborales de las mujeres en los territorios, se presentan los principales indicadores 2017 por localidad, con información de la EM 2017, ya que la GEIH no registra datos locales.

En la tabla 17 se muestra la tasa global de participación (TGP) 2017 por sexo en cada localidad. Como se puede apreciar, la TGP más alta entre las mujeres la tiene Usaquén, seguida de Chapinero; en tanto la localidad urbana con la menor TGP se ubica en Usme, aunque sea Sumapaz la que registra la más baja, pero por ser netamente rural no se utiliza como parámetro de comparación. Asimismo, las brechas entre sexos en todas las localidades son desfavorables para las mujeres, aunque la mayor entre los territorios urbanos se observa en Usme (24,7 puntos) y la menor en Teusaquillo (13,5 puntos).

Por su parte, en la tabla 18 se presentan la tasa de ocupación (TO) y la tasa de desempleo (TD) por localidad, cuyo comportamiento general por lógica muestra que, a mayor ocupación, menor desempleo. Así, Chapinero y Teusaquillo tienen la TO más alta entre las mujeres y la TD más baja, mientras las localidades urbanas con las menores TO son Usme, Tunjuelito y Ciudad Bolívar y aquellas con mayores TD son Ciudad Bolívar, Rafael Uribe Uribe y Usme.

**Tabla 19 Tasa global de participación (TGP) según localidades. Bogotá, 2017**

Localidad	Mujeres	Hombres	Brecha
Sumapaz	30,4	60,0	-29,6
Usme	39,9	64,6	-24,7
Tunjuelito	47,4	68,4	-21,0
Bosa	48,3	72,2	-23,9
San Cristóbal	48,8	71,6	-22,8
Ciudad Bolívar	49,3	73,5	-24,2
Rafael Uribe Uribe	49,5	72,9	-23,4
Kennedy	50,2	71,8	-21,6

**Tabla 19 Tasa global de participación (TGP) según localidades. Bogotá, 2017**

Localidad	Mujeres	Hombres	Brecha
Engativá	51,7	70,2	-18,5
Fontibón	52,0	70,1	-18,1
Antonio Nariño	52,5	70,8	-18,3
Santa Fe	52,6	71,0	-18,4
Los Mártires	53,1	73,3	-20,2
Puente Aranda	53,6	70,7	-17,1
Barrios Unidos	53,8	67,7	-13,9
La Candelaria	54,2	70,4	-16,2
Teusaquillo	55,5	69,0	-13,5
Suba	55,7	70,8	-15,1
Chapinero	56,1	71,2	-15,1
Usaquén	56,5	71,8	-15,3
<i>Bogotá</i>	<i>51,4</i>	<i>71,0</i>	<i>-19,6</i>

Fuente: DANE - Secretaría Distrital de Planeación, Encuesta Multipropósito 2017. Cálculos del OMEG, SDMujer.

**Tabla 20. Tasa de ocupación (TO) y tasa de desempleo (TD) según localidades. Bogotá, 2017**

Localidad	TO			Localidad	TD		
	Mujeres	Hombres	Brecha		Mujeres	Hombres	Brecha
Chapinero	53,9	68,3	-14,4	Teusaquillo	3,7	3,9	-0,2
Teusaquillo	53,4	66,3	-12,9	Chapinero	3,9	4,2	-0,3
Usaquén	53,1	67,1	-14,0	Barrios Unidos	5,1	6,1	-1,0
Suba	52,1	66,1	-14,0	Usaquén	6,0	6,6	-0,6
Barrios Unidos	51,1	63,5	-12,4	Suba	6,4	6,7	-0,3
La Candelaria	49,5	64,5	-15,0	Fontibón	7,2	7,1	0,1
Puente Aranda	49,1	65,2	-16,1	Antonio Nariño	8,0	7,3	0,7
Los Mártires	48,6	67,7	-19,1	Engativá	8,1	7,0	1,1
Fontibón	48,3	65,2	-16,9	Kennedy	8,2	7,5	0,7
Antonio Nariño	48,3	65,6	-17,3	Puente Aranda	8,4	7,8	0,6
Santa Fe	47,9	63,3	-15,4	Bosa	8,6	8,6	0,0
Engativá	47,5	65,3	-17,8	Los Mártires	8,6	7,6	1,0
Kennedy	46,1	66,4	-20,3	Tunjuelito	8,7	10,4	-1,7
Bosa	44,2	66,0	-21,8	La Candelaria	8,7	8,4	0,3
Rafael Uribe Uribe	44,2	66,1	-21,9	Santa Fe	9,0	10,8	-1,8
San Cristóbal	44,1	64,3	-20,2	San Cristóbal	9,5	10,2	-0,7
Ciudad Bolívar	44,0	65,1	-21,1	Sumapaz	9,6	5,2	4,4
Tunjuelito	43,2	61,3	-18,1	Usme	10,3	10,4	-0,1
Usme	35,8	57,9	-22,1	Rafael Uribe Uribe	10,7	9,2	1,5
Sumapaz	27,5	56,9	-29,4	Ciudad Bolívar	10,8	11,3	-0,5
<i>Bogotá</i>	<i>47,3</i>	<i>65,3</i>	<i>-18,0</i>	<i>Bogotá</i>	<i>7,9</i>	<i>7,9</i>	<i>0,0</i>

Fuente: DANE - Secretaría Distrital de Planeación, Encuesta Multipropósito 2017. Cálculos del OMEG, SDMujer.

Del total de mujeres ocupadas en cada localidad, una proporción trabaja en condiciones de informalidad fuerte (es decir no cotiza a salud y a pensión), cuya medición, realizada a través de la tasa de informalidad fuerte (TIF), se presenta en la tabla 19. Las localidades con la TIF más alta para las mujeres son Usme, Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar, en tanto Teusaquillo y Usaquén registran la TIF más baja.

**Tabla 21. Tasa de informalidad fuerte (TIF) según localidades. Bogotá, 2017**

Localidad	Mujeres	Hombres	Brecha
Usme	58,6	57,0	1,6
Rafael Uribe Uribe	55,9	55,9	0,0
Ciudad Bolívar	54,7	54,6	0,1
Los Mártires	54,6	57,7	-3,1
Santa Fe	53,5	55,9	-2,4
Tunjuelito	52,7	50,3	2,4
Antonio Nariño	52,0	54,8	-2,8
Bosa	50,6	49,6	1,0
La Candelaria	50,0	47,0	3,0
San Cristóbal	49,6	51,8	-2,2
Sumapaz	48,5	73,2	-24,7
Kennedy	48,0	46,3	1,7
Puente Aranda	47,8	45,4	2,4
Barrios Unidos	41,9	43,6	-1,7
Engativá	40,2	38,6	1,6
Fontibón	37,6	35,2	2,4
Chapinero	36,3	29,9	6,4
Suba	35,9	35,8	0,1
Usaquén	32,7	32,4	0,3
Teusaquillo	25,0	24,8	0,2
<i>Bogotá</i>	<i>51,4</i>	<i>71,0</i>	<i>-19,6</i>

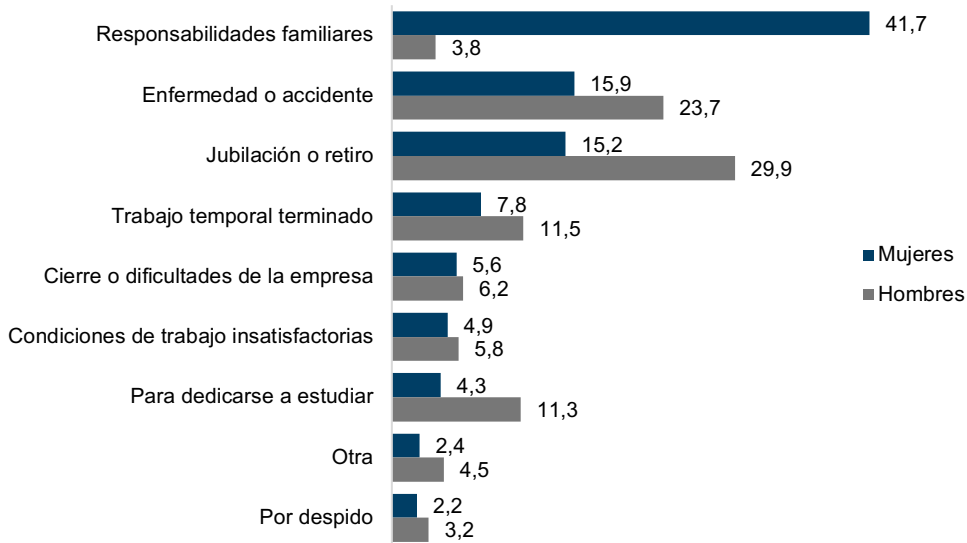
Fuente: DANE - Secretaría Distrital de Planeación, Encuesta Multipropósito 2017. Cálculos del OMEG, SDMujer.

Las cifras de los indicadores presentados tanto para la ciudad como para las localidades muestran que el comportamiento de la participación de las mujeres en el mercado laboral va ligado a sus condiciones socioeconómicas.

#### **2.4.7. Razones para no participar en el mercado laboral**

El gráfico 34 presenta la proporción de mujeres y hombres según razón de no participación en el mercado laboral durante el año 2018. Mientras que el 53,6% de los hombres se encuentra fuera del mercado porque ya han cumplido con los requisitos de su etapa productiva (jubilación) o no se encuentran en condiciones de pertenecer a la fuerza laboral (enfermedad o accidente), el 41,7% de las mujeres no trabajan debido a sus responsabilidades familiares.

**Gráfico 34. Participación porcentual de personas que no se encuentran vinculadas laboralmente según razón de inactividad y sexo. Bogotá, 2018**

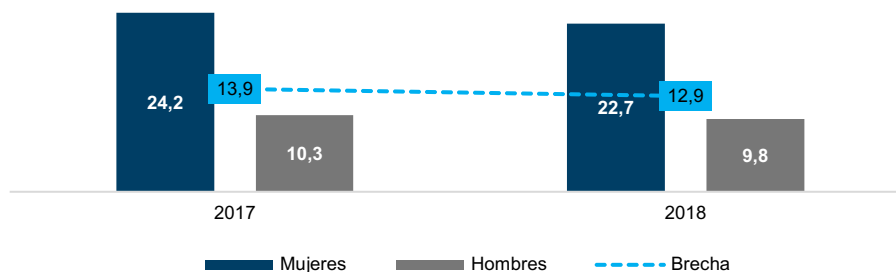


Fuente: DANE, GEIH 2018. Cálculos del OMEG, SDMujer.

#### 2.4.8. Trabajo doméstico y de cuidado no remunerado

La GEIH informa el número promedio de horas a la semana dedicadas al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado (TDCNR) en Bogotá<sup>71</sup>. Según se evidencia en el gráfico 35, que compara por sexo las cifras de 2017 y 2018, entre un año y el otro bajó el número de horas de TDCNR tanto de mujeres como de hombres, así como la brecha; no obstante, en 2018 las mujeres tuvieron una carga de trabajo doméstico y de cuidado no remunerado (TDCNR) mayor a la de los hombres, en el 131,7%.

**Gráfico 35. Número de horas dedicadas al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado según sexo y brecha. Bogotá, 2017 y 2018**



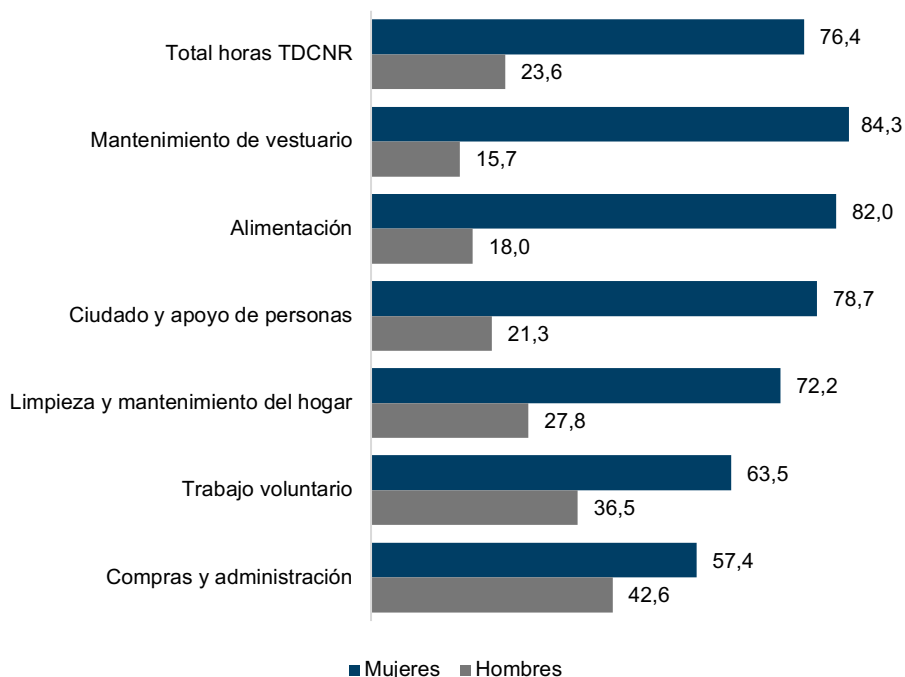
Fuente: DANE, GEIH 2018. Cálculos del OMEG, SDMujer.

Otro instrumento estadístico que aporta información sobre el TDCNR es la Encuesta de Uso del Tiempo (ENUT). De acuerdo con la última versión de la ENUT (2016-2017), del total de horas no remuneradas dedicadas al trabajo de servicios domésticos y de cuidado en Bogotá, las mujeres

<sup>71</sup> Para más información sobre el TDCNR y la carga laboral total de las mujeres en Bogotá, en comparación con Colombia y otras 12 ciudades, se puede consultar el boletín 14 de *Mujeres en Cifras* elaborado por el OMEG en 2018 (en <http://omeg.sdmujer.gov.co/OMEG/analisis-de-actualidad/boletines-mujer-es-en-cifras>).

realizaban el 76,4% de esas labores (gráfico 36). Como se aprecia en el lado izquierdo del gráfico, al desagregar por actividad no remunerada, en todas las labores la proporción de mujeres supera la de los hombres, encabezada por el mantenimiento de vestuario.

**Gráfico 36. Porcentaje de horas dedicadas al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado según funcionalidad y sexo. Bogotá, 2017**



Fuente: DANE, Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT) 2016-2017. Cálculos del OMEG, SDMujer.

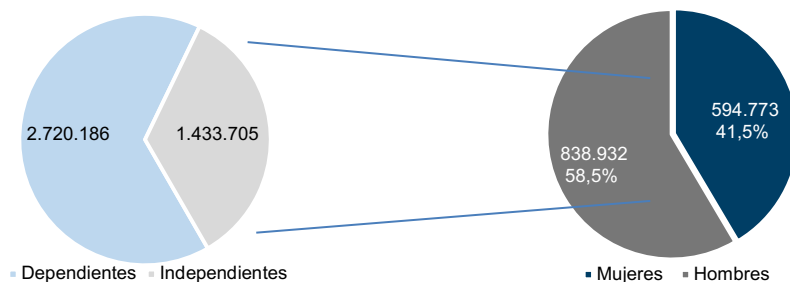
Además, resulta importante mencionar que una valoración económica del TDCNR, realizada por el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG) en 2017, indica que este se halla alrededor del 17,0% (21,3 billones de pesos) del PIB de Bogotá y que, específicamente, el valor económico del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado realizado por las mujeres corresponde al 13,0% (16,2 billones de pesos) del PIB de la capital.

#### 2.4.9. Emprendimiento

De las 4'153.890 personas que estaban ocupadas<sup>72</sup> en 2018, el 34,5% son independientes (1'433.705), ya sea porque trabajan por cuenta propia o como empleadoras. De ellas, el 41,5% son mujeres, como se observa en el gráfico 37, en tanto el gráfico 38 muestra el tipo de trabajo realizado por las personas independientes.

<sup>72</sup> Recordemos que la Población en Edad de Trabajar PET se divide entre las personas económicamente activas (PEA), es decir las ocupadas y las desocupadas y las personas económicamente inactivas, que son aquellas que desarrollan otras actividades no remuneradas como estudiar. Dentro de las personas que PEA ocupadas es posible identificar las personas informales.

**Gráfico 37. Número de personas ocupadas como independientes (cuenta propia o empleadoras), según sexo. Bogotá, 2018**



Fuente: DANE, GEIH 2018. Cálculos del OMEG, SDMujer.

**Gráfico 38. Distribución porcentual de personas ocupadas como independientes según sexo y tipo de trabajo. Bogotá, 2018**



Fuente: DANE, GEIH 2018. Cálculos del OMEG, SDMujer.

Como se puede observar, son más las mujeres que realizan otro tipo de trabajo (17,1% versus 10,6%). También, ellas los superan en 4,8 p.p. en el trabajo por honorarios o prestación de servicios, forma de trabajo cada vez más utilizada y que no da lugar al pago de prestaciones sociales ni de pago compartido de aportes a seguridad social. En oposición, el 26,1% de los hombres tiene un negocio, en tanto solo el 22,4% de las mujeres tienen el suyo.

Para cerrar la información laboral, se hace alusión a las cifras de la Encuesta Multipropósito 2017, que revelan que el 59,6% de las mujeres ocupadas que habitan en Bogotá se encuentran cotizando al sistema de pensión, 0,9 puntos porcentuales más que los hombres (58,7%).

#### 2.4.10. Población LBT

La línea de base de la Política Pública LGBTI 2018<sup>73</sup> reporta que, en Bogotá, de las mujeres transgénero, solo el 10,3% ocuparon la mayor parte del tiempo (la semana anterior a la aplicación de la encuesta) trabajando y el 19,4% de esta población de mujeres no tienen ningún tipo de contrato laboral. Asimismo, en el ámbito laboral, el 5,0% de las mujeres lesbianas y el 24,0% de las transgénero han recibido reiteradas expresiones humillantes o discriminatorias por parte de una persona superior, compañero(a) de trabajo o subordinado(a). El 10,7% de las mujeres transgénero han recibido reiteradas amenazas de despido injustificado por parte de su superior.

<sup>73</sup> Datos aportados a la Secretaría Distrital de la Mujer por la Secretaría Distrital de Planeación.

## **2.4.10. Aspectos cualitativos**

Las cifras presentadas coinciden con lo expresado frecuentemente por las mujeres de todas las localidades en los encuentros realizados en el segundo semestre de 2018, quienes en los diferentes espacios manifestaron su inconformidad ante las pocas oportunidades para vincularse a un trabajo formal y para la comercialización de los emprendimientos. Varias señalaron que la dificultad para encontrar empleo pasa por la discriminación en el mercado de trabajo por razones relacionadas con su género y el entrecruce de este y otros factores como la orientación sexual, la edad, la situación socioeconómica, la discapacidad, el embarazo, la maternidad, la etnia y el origen. También, porque los requisitos tienden a hacerse cada vez más excluyentes.

De las restricciones en sus opciones laborales y las pocas oportunidades de promoción y ascenso dieron cuenta en especial las mujeres transgénero empobrecidas, cuyas fuentes de ingreso se reducen casi solamente a la peluquería o a las Actividades Sexuales Pagadas, así como las personas con características raciales o étnicas subvaloradas, que se mueven en contextos marginados en los que pueden encontrar pocas oportunidades para su movilidad social, y personas con diferentes discapacidades, quienes no solo han experimentado prejuicios con respecto a su capacidad para realizar diferentes actividades, sino incluso en algunos casos, la exclusión casi total del mercado laboral.

Además, para las mujeres que han sufrido desplazamiento forzado, las excombatientes, aquellas privadas de la libertad y las campesinas, las pocas competencias laborales para realizar trabajos cualificados en el ámbito urbano, y en algunos casos la escasa experiencia laboral, condicionan su inserción en ocupaciones con baja remuneración, empleos por cuenta propia o actividades en el sector informal. De esta manera, las características del mundo del trabajo en la ciudad, la segmentación del mercado de trabajo y la segregación ocupacional, en términos de situación socioeconómica, género, origen, pertenencia étnica y edad, relegan a estas mujeres a puestos poco valorados socialmente. Esto se encuentra de manera más acentuada en el caso de las personas obligadas a huir o dejar sus lugares de residencia como resultado del conflicto armado interno o debido a diferentes situaciones de violencia.

En relación con el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, ellas se refirieron a la realización de una doble o triple jornada laboral que limita su desempeño en otras actividades remuneradas, recreativas, deportivas y políticas, entre otras. Es necesario subrayar que durante los encuentros las mujeres identificaron que el acoso laboral es también un hecho que limita la posibilidad de ejercer su derecho a un trabajo en condiciones de igualdad y dignidad.

## **2.5. Derecho a la salud plena**

### **2.5.1. Afiliación a salud**

De acuerdo con la Encuesta Multipropósito 2017 (EM), el 94,1% de las mujeres y el 91,9% de los hombres cuentan con una afiliación a salud (sean cotizantes o personas beneficiarias) en la ciudad de Bogotá. La localidad con la tasa de afiliación más alta para las mujeres es Teusaquillo (97,3%) y la más baja Antonio Nariño (90,5%). El 75,4% de las mujeres de Bogotá están afiliadas al régimen contributivo, el 21,6% al subsidiado y el 2,3% a algún régimen especial<sup>74</sup>. Por su lado,

---

<sup>74</sup> Las entidades que tienen regímenes especiales de salud son las Fuerzas Armadas, Ecopetrol, las universidades públicas y el magisterio.

la línea de base de la Política Pública LGBTI 2018<sup>75</sup> registra que, en Bogotá, el 15,5% de las mujeres lesbianas y el 29,9% de las transgénero no están afiliadas al sistema de seguridad social por no tener dinero. El 28,5% de las mujeres lesbianas y el 25,2% de las transgénero no reciben atención médica para todas las enfermedades que padecen de manera periódica, ni asisten regularmente a una institución de salud o se hacen controles.

### **2.5.2. Opinión sobre el estado de salud**

Según la EM 2017 el 71,1% de las mujeres que habitan en la capital consideran que su estado de salud es bueno, frente al 71,9% de los hombres que piensan lo mismo. Los hombres de la ciudad superan a las mujeres en 3,3 puntos porcentuales cuando manifiestan tener un estado de salud muy bueno (18,2% versus 14,9%). La localidad con la mayor proporción de mujeres que expresan que su estado de salud es muy bueno es Chapinero (27,7%), mientras que en Sumapaz se encuentra la cifra más baja de ciudadanas que tienen esa misma opinión (4,0%). La percepción de los sectores LBT en relación con su estado de salud indica que las mujeres transgénero (11,8%) son las que consideran en mayor proporción que su estado de salud es malo o muy malo.

### **2.5.3. Morbilidad y mortalidad. ¿De qué se enferman o mueren las mujeres en Bogotá?**

El 9,1% de las mujeres de Bogotá y el 6,5% de los hombres presentan diagnósticos relacionados con enfermedades cardiovasculares e hipertensión. Las localidades con las cifras más altas de mujeres con estas afecciones son Barrios Unidos (11,9%), Sumapaz (11,3%) y Puente Aranda (10,9%). En la mayoría de las enfermedades hay más mujeres que hombres con estos padecimientos, pero la brecha más amplia se observa en las enfermedades de los huesos, artrosis y artritis: 4,1 puntos porcentuales (gráfico 39).

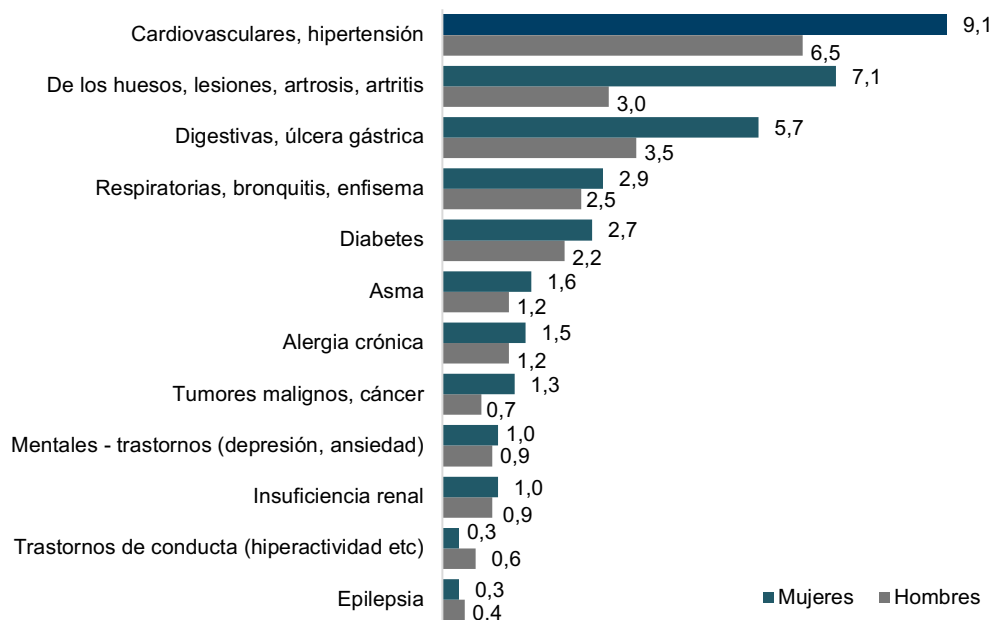
Buena parte de las causas de enfermedad de las mujeres en distintos momentos de su curso de vida y el fallecimiento son evitables y no corresponden únicamente a aquellos sistemas corporales asociados al ámbito reproductivo. La desatención de los factores que contribuyen a la configuración de este panorama se traduce en una reducción de años de vida saludable para las mujeres, o de muerte prematura.

En Bogotá, durante 2017, murieron 14.798 mujeres, cifra que supera la de los hombres en 536 casos. El 17,3% de las muertes de mujeres y el 17,8% de las de los hombres se produjeron por enfermedades isquémicas del corazón (gráfico 40). Además de este tipo de dolencias, las mujeres también murieron por enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores, como la bronquitis crónica, el enfisema y el asma, y por enfermedades cerebrovasculares. De las 2.553 muertes de mujeres por enfermedades del corazón, el 89,8% se presentaron en mayores de 65 años.

### **Gráfico 39. Participación porcentual de personas con enfermedades diagnosticadas según sexo. Bogotá, 2017**

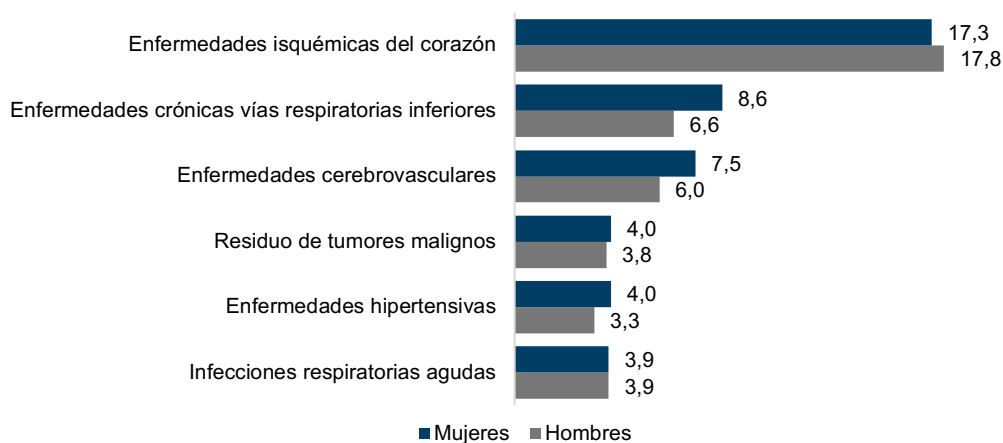
<sup>75</sup> Datos aportados a la Secretaría Distrital de la Mujer por la Secretaría Distrital de Planeación.





Fuente: DANE - Secretaría Distrital de Planeación, Encuesta Multipropósito 2017. Cálculos del OMEG, SDMujer.

**Gráfico 40. Distribución porcentual de defunciones no fatales, según sexo y causas de muerte. Bogotá, 2017<sup>P</sup>**

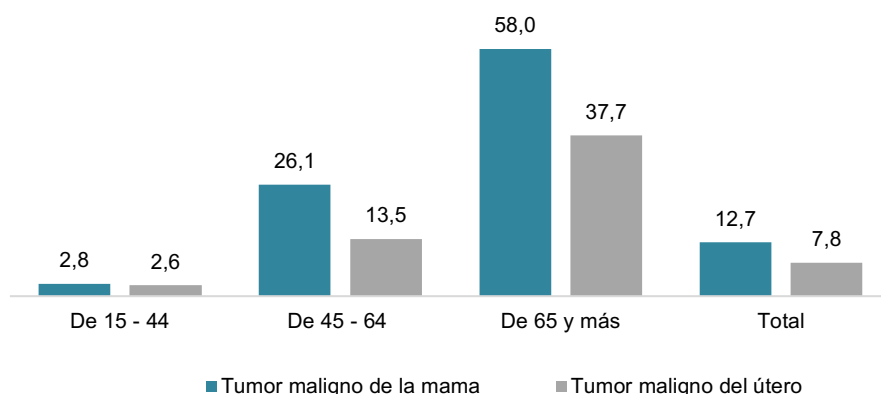


Fuente: DANE, Estadísticas vitales. Cálculos del OMEG, SDMujer.

(<sup>P</sup>): Cifras preliminares con corte a 31 de diciembre de 2017 (publicadas el 28 de marzo de 2018).

Con respecto a las muertes por cáncer de mama y cuello uterino, las tasas más altas de mortalidad se evidencian en las mujeres mayores de 65 años. Durante 2017, en la capital del país murieron 529 mujeres por tumor maligno de la mama y 325 por tumor maligno en el útero. La tasa de muerte por cáncer de mama es de 12,7 por cada 100.000 mujeres, que en 2016 había sido de 13,2; en tanto la tasa de mortalidad por cáncer de cuello uterino, a escala distrital, es de 7,8 por cada 100.000 mujeres, cifra inferior a la registrada en 2016, que ascendió a 9,8 (gráfico 41).

**Gráfico 41. Tasas de mortalidad de cáncer de mama y cuello uterino por cada 100.000 mujeres mayores de 15 años según grupo etario. Bogotá, 2017<sup>P</sup>**

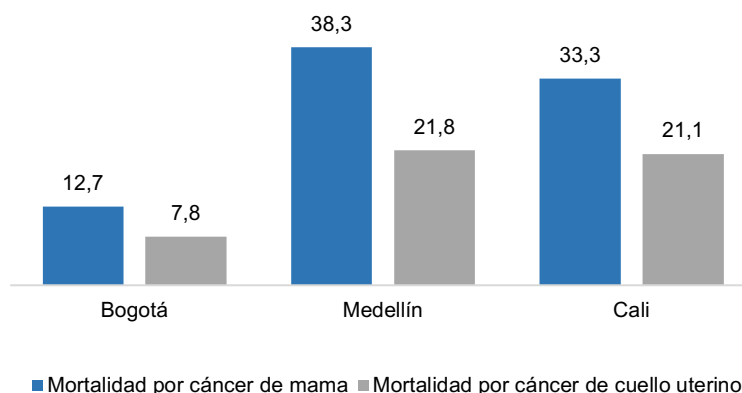


Fuente: DANE, Estadísticas vitales. Cálculos del OMEG, SDMujer.

(<sup>P</sup>): Cifras preliminares con corte a 31 de diciembre de 2017 (publicadas el 28 de marzo de 2018).

De las tres principales ciudades de Colombia, Medellín es la que reporta las mayores tasas de mortalidad para las dos enfermedades y Bogotá las más bajas (gráfico 42).

**Gráfico 42. Tasas de mortalidad por cáncer de mama y de cuello uterino, por 100.000 mujeres. Bogotá, Cali y Medellín, 2017<sup>P</sup>**



Fuente: DANE, Estadísticas vitales. Cálculos del OMEG, SDMujer.

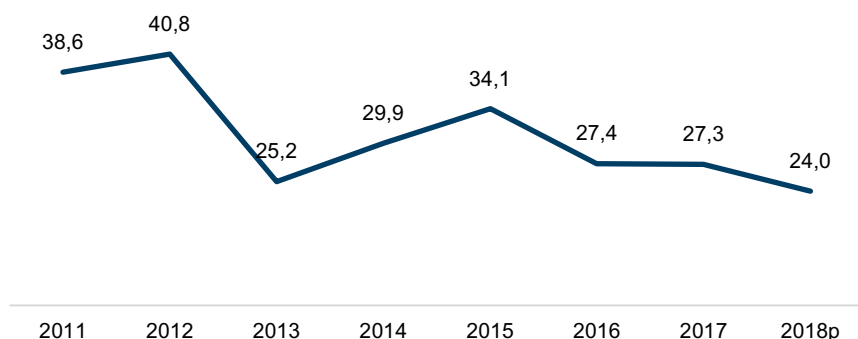
(<sup>P</sup>): Cifras preliminares con corte a 31 de diciembre de 2017 (publicadas el 28 de marzo de 2018).

## 2.5.4. Derechos sexuales y derechos reproductivos. Autonomía de las mujeres sobre su cuerpo

### 2.5.4.1. Mortalidad materna

En el año 2018, de acuerdo con la Secretaría Distrital de Salud, la razón de mortalidad materna (RMM) fue de 24,0 por cada 100.000 personas nacidas vivas (24 madres murieron en Bogotá durante el embarazo, el parto o el posparto). En 2011, la ciudad tenía una RMM de 38,6, la cual ha oscilado entre 2012 y 2017. Para 2018 (cifras preliminares), la razón de mortalidad materna de Bogotá es inferior a la de 2017 en 3,3 puntos, pero sigue representando retos importantes para la política de salud del Distrito (gráfico 43).

**Gráfico 43. Razón de mortalidad materna por 100.000 personas nacidas vivas. Bogotá, 2011-2018<sup>P</sup>**



Fuente: Base de datos Secretaría Distrital de Salud, con cifras actualizadas a marzo de 2019 publicadas en el portal geoestadístico de la Secretaría Distrital de Planeación (<http://www.sdp.gov.co/gestión-estudios-estratégicos/información-cartografía-y-estadística/portal-geoestadístico>).

(<sup>P</sup>): cifras preliminares.

Al realizar una valoración de la RMM en los territorios entre 2010 y 2018, se observa un comportamiento diferente entre localidades, ya que en tres de ellas se mantuvo en cero la razón de mortalidad materna durante todo el intervalo (Antonio Nariño, La Candelaria y Sumapaz), mientras que en la mayoría se presenta un comportamiento oscilante, con tendencia a la baja, y en otras, como Chapinero, Santa Fe y Teusaquillo, se evidencia un comportamiento atípico en alguno de los años analizados, que rompe la ausencia de muertes maternas en los demás años; sin embargo, en Engativá se encuentra una cifra disparada en 2018 (75,3), aunque con oscilaciones en el resto del periodo, en tanto en Usaquén se evidencia una conducta al alza del indicador, con un crecimiento de 5,1 puntos durante el lapso analizado (tabla 20).

**Tabla 22. Razón de mortalidad materna por 100.000 personas nacidas vivas según localidades. Bogotá, 2010-2018<sup>P</sup>**

Localidad	2010	2012	2014	2016	2018 <sup>P</sup>	Diferencia 2010-2018 <sup>P</sup>
Usaquén	31,6	16,1	33,1	32,1	36,6	5,1
Chapinero	0,0	0,0	0,0	0,0	60,1	60,1
Santa Fe	0,0	0,0	0,0	146,2	0,0	0,0
San Cristóbal	54,2	46,2	15,9	0,0	42,6	-11,6
Usme	32,8	50,0	0,0	18,1	20,1	-12,7
Tunjuelito	0,0	68,2	35,9	38,2	0,0	0,0
Bosa	37,6	57,7	50,6	29,8	21,8	-15,8
Kennedy	44,6	25,6	26,6	21,2	32,3	-12,3
Fontibón	21,5	22,6	22,8	23,8	0,0	-21,5
Engativá	37,9	41,5	29,8	22,7	75,3	37,4
Suba	40,9	48,5	33,7	21,8	8,3	-32,6
Barrios Unidos	119,3	0,0	61,2	64,3	0,0	-119,3
Teusaquillo	0,0	0,0	67,3	0,0	0,0	0,0
Los Mártires	79,4	76,8	0,0	91,5	0,0	-79,4
Antonio Nariño	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Puente Aranda	31,8	32,9	31,4	0,0	0,0	-31,8
La Candelaria	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Rafael Uribe Uribe	16,1	17,3	0,0	55,8	21,6	5,5
Ciudad Bolívar	26,9	46,5	28,4	40,9	10,7	-16,3

**Tabla 22. Razón de mortalidad materna por 100.000 personas nacidas vivas según localidades. Bogotá, 2010-2018<sup>P</sup>**

Localidad	2010	2012	2014	2016	2018 <sup>P</sup>	Diferencia 2010-2018 <sup>P</sup>
Sumapaz	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Total Bogotá	37,3	40,8	29,9	27,4	24,0	-13,3

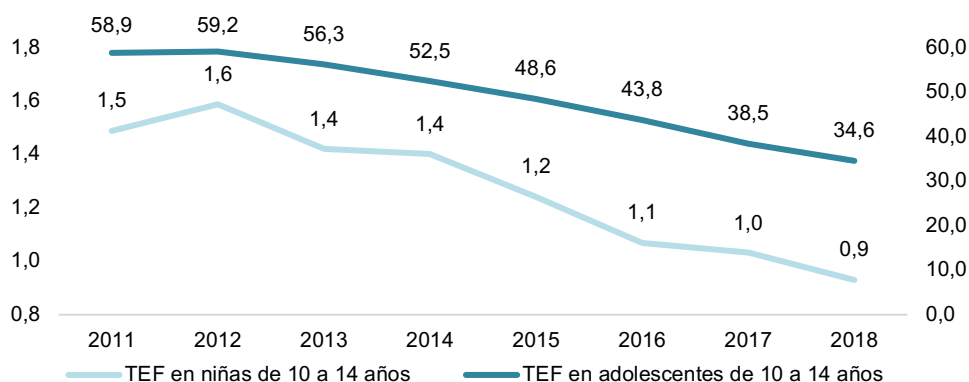
Fuente: Base de datos Secretaría Distrital de Salud, con cifras actualizadas a marzo de 2019 publicadas en el portal geoestadístico de la Secretaría Distrital de Planeación (<http://www.sdp.gov.co/gestión-estudios-estratégicos/información-cartografía-y-estadística/portal-geoestadístico>).

(<sup>P</sup>): cifras preliminares.

#### 2.5.4.2. Embarazo en niñas y adolescentes

En 2018, Bogotá reportó una tasa de 34,6 embarazos en adolescentes de 15 a 19 años por cada 1.000 mujeres de ese grupo de edad, la más baja desde 2011 (gráfico 44). En cuanto a la tasa de niñas de 10 a 14 años, Bogotá tiene una proporción de 0,9 nacimientos por cada 1.000 niñas de este grupo de edad en 2017, también la menor desde 2011.

**Gráfico 44. Tasa específica de fecundidad en niñas de 10 a 14 años y adolescentes de 15 a 19 años. Bogotá, 2011-2018**



Fuente: DANE - base para el seguimiento Secretaría Distrital de Salud, con cifras actualizadas a marzo de 2019 publicadas en el portal geoestadístico de la Secretaría Distrital de Planeación (<http://www.sdp.gov.co/gestión-estudios-estratégicos/información-cartografía-y-estadística/portal-geoestadístico>). Cálculos del OMEG, SDMujer.

#### 2.5.4.3 Conocimiento y uso de anticonceptivos

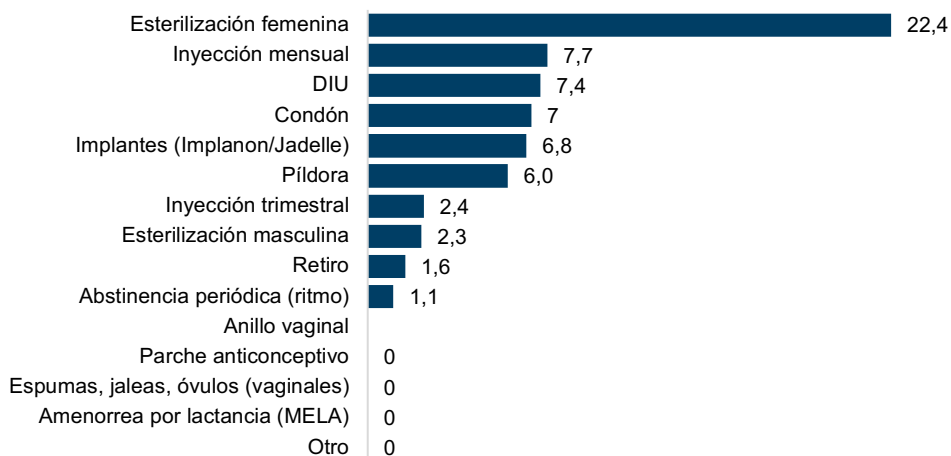
El 82% de las mujeres de Bogotá conoce o ha oído hablar de algún método para prevenir o postergar el embarazo, según la EM 2017. Esta cifra es superior a la que registran los hombres de la ciudad (73,1%). Sin embargo, en lo que se refiere al uso de estos métodos, la cifra baja al 68,9% en las mujeres del Distrito que manifiestan usar uno de ellos, 1,7 puntos por encima de la cifra obtenida por los hombres.

La única versión de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS), año 2015, muestra que en Bogotá el 99,3% de las mujeres han tomado libremente la decisión de planificar, es decir, no fueron forzadas por nadie para usar métodos anticonceptivos. Pese a esta cifra, en la mayoría de los casos es una decisión que se toma con la pareja (67,6%) o de forma individual (28,5%). Solo el 3,6% admitieron que esta decisión fue tomada exclusivamente por su compañero sentimental. La misma ENDS señala que el 35,4% de mujeres en Bogotá no usaban método anticonceptivo. Entre las mujeres que sí utilizaron alguno, el 22,4% optaron por la esterilización

femenina, el 7,7% por la inyección mensual, el 7,4% por el dispositivo intrauterino (DIU) y el 7% por el condón (gráfico 45).

Llama la atención que el 1,1% de mujeres utilicen el sistema llamado abstinencia periódica<sup>76</sup>. En esa franja, el 92,4% se basaron en el calendario del ciclo menstrual para evitar un embarazo. Estos sistemas no ofrecen confiabilidad, dado que los ciclos menstruales suelen cambiar inesperadamente por lo que se corre un gran riesgo de queda en gestación.

**Gráfico 45. Porcentaje de uso de anticonceptivos, según tipo de método. Bogotá, 2016**



Fuente: ENDS, 2015. Cálculos del OMEG, SDMujer.

Con respecto a la información y a la asesoría que deben recibir las mujeres para tomar decisiones libres e informadas con respecto a su sexualidad y planificación de su familia, sorprende que, según la ENDS 2015, al 5,8% de las mujeres esterilizadas no se les informó previamente que no podían tener más hijos(as) a causa de esta operación. Aunque la cifra es 3,9 p.p. inferior a la nacional, las personas trabajadoras de la salud están en la obligación de seguir protocolos y brindar la mayor información posible. Tal vez esa situación pudo haber coadyuvado a que el 14,9% de las mujeres operadas se arrepintieran de su esterilización.

Para continuar con la información veraz y oportuna que deben recibir las mujeres, en Bogotá al 33,3% de ellas no les advirtieron que el método anticonceptivo usado podía tener efectos secundarios, tales como jaquecas, aumento de peso, irritabilidad y cambios en el estado de ánimo y miomas, entre otros, que pueden afectar su calidad de vida y hacer que abandonen el método que están usando. De forma similar, el 28,7% de las mujeres que dieron a luz no recibieron información sobre anticoncepción posparto.

### 2.5.4.3 Práctica de exámenes de prevención

De acuerdo con la EM 2017, en Bogotá el 43,7% de las mujeres de 15 años y más no se habían practicado la citología el año previo a la encuesta. Por su parte, el 52,9% de las mujeres mayores de 40 años no se habían practicado una mamografía en el último año y el 85,3% de las mujeres mayores de 15 años no se habían practicado examen de detección del VIH durante el mismo

<sup>76</sup> Los métodos de abstinencia periódica se basan en el reconocimiento de los signos y síntomas asociados a los periodos fisiológicos de fertilidad e infertilidad. La identificación del periodo fértil (periodo en el cual se puede iniciar un embarazo) le permite a la mujer-pareja saber cuál es el periodo en que no deberá tener relaciones sexuales vaginales si quiere evitar un embarazo y usar los periodos infértiles (periodo en el cual no se puede iniciar un embarazo) para la actividad sexual.

periodo. Las cifras de mujeres que no se realizaron estos importantes análisis en la capital disminuyó con respecto a la medición de 2014 (0,3 puntos en citología, 6,1 puntos en mamografía y 2,7 puntos en detección del VIH).

Sumapaz ocupa el primer lugar entre las localidades con mayor proporción de mujeres que no se realizaron la citología ni la mamografía. Entre las localidades urbanas, la cifra más alta en relación con la no práctica de citología fue Usme y en relación con la no realización de mamografía fue Ciudad Bolívar. Con respecto a los exámenes de detección del VIH, la localidad con la cifra más alta es La Candelaria (tabla 23).

**Tabla 23. Participación porcentual de mujeres que no se practicaron citología, mamografía y examen de VIH en el último año según localidades. Bogotá, 2017**

Localidad	Citología	Mamografía	VIH
Sumapaz	53,8	80,3	89,0
Usme	51,7	61,5	88,6
Puente Aranda	47,1	54,5	86,7
Fontibón	47,1	58,0	88,4
Santa Fe	45,9	56,8	86,1
La Candelaria	45,4	54,7	90,7
Ciudad Bolívar	45,4	63,5	86,2
San Cristóbal	45,3	57,3	86,1
Kennedy	44,3	54,2	83,9
Los Mártires	44,1	47,8	81,3
Rafael Uribe Uribe	44,1	55,2	87,8
Suba	43,7	49,4	84,3
Engativá	43,3	53,9	87,3
Barrios Unidos	42,9	44,9	79,5
Antonio Nariño	42,0	52,4	90,3
Tunjuelito	41,5	49,2	85,5
Chapinero	39,4	42,2	79,2
Bosa	39,2	52,2	86,1
Usaquén	39,2	44,0	83,6
Teusaquillo	38,7	44,1	79,7
<i>Total Bogotá</i>	<i>43,7</i>	<i>52,9</i>	<i>85,3</i>

Fuente: DANE - Secretaría Distrital de Planeación, Encuesta Multipropósito 2017. Cálculos del OMEG, SDMujer.

A su vez, de acuerdo con la línea de base de la Política Pública LGBTI 2018<sup>77</sup>, el 49,0% de las mujeres lesbianas no se habían practicado la citología vaginal durante el año previo a la aplicación de la EM 2017, proporción mayor en 8 p.p. al de las mujeres heterosexuales (41,0%) y en 9 p.p. a las mujeres bisexuales (40,0%).

#### 2.4.5. Salud mental

De acuerdo con los registros del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la proporción de hombres que se suicidan supera ostensiblemente la de las mujeres. En 2018, 251 hombres acabaron con su vida, frente a 73 mujeres que tomaron la misma decisión. No obstante, al analizar los registros del Sistema de Vigilancia Epidemiológica a la Conducta Suicida

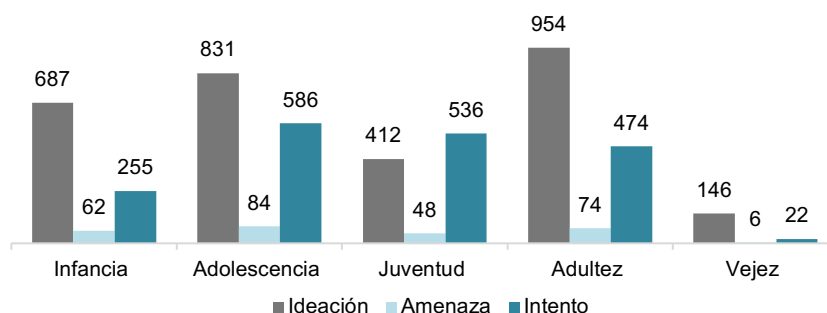
<sup>77</sup> Datos aportados a la Secretaría Distrital de la Mujer por la Secretaría Distrital de Planeación.

(Sisvecos), es posible identificar que las mujeres presentan mayor registro de ideaciones, amenazas e intentos de no consumados, que los hombres.

En Bogotá durante 2016, según la Secretaría Distrital de Salud, 3.030 mujeres tuvieron la idea de suicidarse, 274 amenazaron con hacerlo y 1.873 lo intentaron. Aquellas que tuvieron la idea superan a los hombres en 1.519 registros. La mayoría de los casos de ideación en las mujeres se presentó en adultas de 27 a 59 años (31,5%) y en adolescentes de 14 a 17 años (27,4%). Preocupa también el alto porcentaje que se observó en la infancia, ya que el 22,7% de las niñas que tuvieron la idea de acabar con su vida eran menores de 13 años (gráfico 46).

Entre las 1.873 mujeres que intentaron suicidarse durante 2016 (935 casos más que los hombres), más de la mitad (59,9%) se encontraban entre 14 y 26 años, lo que evidencia la necesidad de brindar atención a la salud mental de las mujeres jóvenes que pasan de la idea o la amenaza al hecho concreto.

**Gráfico 46. Número de casos de conducta suicida en mujeres, según etapa del ciclo vital y tipo. Bogotá, 2016**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica a la Conducta Suicida, Secretaría Distrital de Salud, 2017. Cálculos del OMEG, SDMujer.

La reducción de años de vida saludable para las mujeres a causa de enfermedades evitables (ellas tienen una mayor expectativa de vida con respecto a los varones) es otro elemento para considerar desde una perspectiva de género. Las desigualdades asociadas al desempeño de los roles tradicionalmente asignados a las mujeres (cuidado de otras personas, sobrecarga laboral y emocional, exposición a violencias) tienen incidencia en la aparición de afecciones mentales.

Según la línea de base de la Política Pública LGBTI 2018<sup>78</sup>, con respecto al diagnóstico de enfermedad mental en sectores LGBTI (1,9%), se establece que estos han sido más diagnosticados que las personas heterosexuales (1,1%) y se destaca que la cifra de diagnósticos de enfermedad mental en mujeres transgénero es del 3,4%.

#### 2.4.6. Mujeres y discapacidades

De acuerdo con la Encuesta Multipropósito, el 3,9% de la población de mujeres de Bogotá vive con alguna discapacidad; en los hombres la cifra es del 3,6%. Más de la mitad de las mujeres en esta situación (51,9%) tiene dificultades para moverse o caminar (9,2 p.p. más que los hombres). De la misma forma, el 29,9% de ellas presenta problemas para ver, a pesar de usar lentes o gafas (0,3 puntos menos que los hombres).

<sup>78</sup> Datos aportados a la Secretaría Distrital de la Mujer por la Secretaría Distrital de Planeación.

Sumapaz (11,8%) y Antonio Nariño (8,3%) son las localidades con las proporciones más altas de mujeres en situación de discapacidad, mientras que Suba (3,0%) y Teusaquillo (3,3%) tienen las más bajas.

El 42,9% de las mujeres que tienen una discapacidad, en Bogotá, reciben cuidados por parte de una persona de su hogar, de forma no remunerada, mientras que el 34,6% no requieren cuidado permanente. En los hombres de la ciudad estas cifras son del 51,3% y el 32,1%, respectivamente. Según la EM 2017, el 74,6% de quienes cuidan sin remuneración a personas en situación de discapacidad en sus propios hogares en el Distrito corresponde a mujeres y el 25,4% a hombres. En los territorios, las cifras más elevadas de mujeres que cuidan sin remuneración a personas en condición de discapacidad se observan en Los Mártires (82,5%), Fontibón (79,8%) y Antonio Nariño (79,6%), mientras las más bajas (aunque siguen representando la mayoría) están en La Candelaria (61,5%) y Sumapaz (63,4%). Este panorama refleja el bajo nivel de reconocimiento del trabajo de las mujeres en las labores reproductivas y de cuidado de la salud de la población, del que se deriva una mayor exposición de las cuidadoras a situaciones de pobreza y desprotección socioeconómica.

#### **2.4.7. Aspectos cualitativos**

A pesar del alto porcentaje de afiliación de las mujeres al Sistema de Seguridad Social en Salud, durante los distintos encuentros las participantes señalaron diferentes tipos de barreras para acceder a los servicios de salud y a una atención médica de calidad, relacionadas con condiciones personales como ingresos insuficientes para pagar los copagos y cuotas moderadoras y el desplazamiento hasta los centros médicos, así como con limitaciones de tiempo para acudir a las citas médicas y a exámenes debido a la sobrecarga entre actividades remuneradas y no remuneradas.

También aludieron circunstancias que impiden el ejercicio pleno de su derecho a la salud, tales como la demora en la asignación de citas, la negación de servicios incluidos en el Plan Obligatorio de salud (POS), inconvenientes en la ordenación de exámenes diagnósticos, poca oportunidad en la asignación de citas médicas especializadas y trabas en la autorización de tratamientos, procedimientos y remisiones.

Durante los encuentros para la actualización de la PPMYEG, las mujeres se refirieron a la necesidad de que la oferta y la atención en salud se realice a partir de un enfoque diferencial que tenga en cuenta, por ejemplo, la cosmovisión, los usos y las costumbres de las mujeres indígenas, gitanas, negras y afrocolombianas, al igual que las necesidades particulares de acuerdo con su ciclo vital, su orientación sexual, su condición de discapacidad, el tipo de trabajo que realizan y la condición de desplazamiento, así como las necesidades particulares de las mujeres transgénero.

En este sentido, las últimas demandan profesionales con competencia y sensibilidad frente a sus experiencias, que contrarresten la percepción negativa que tienen muchas de ellas sobre el sistema de salud, así como la desconfianza y la poca credibilidad que le atribuyen a los tratamientos que les prescriben.

## **2.6 Derecho a la educación con equidad**

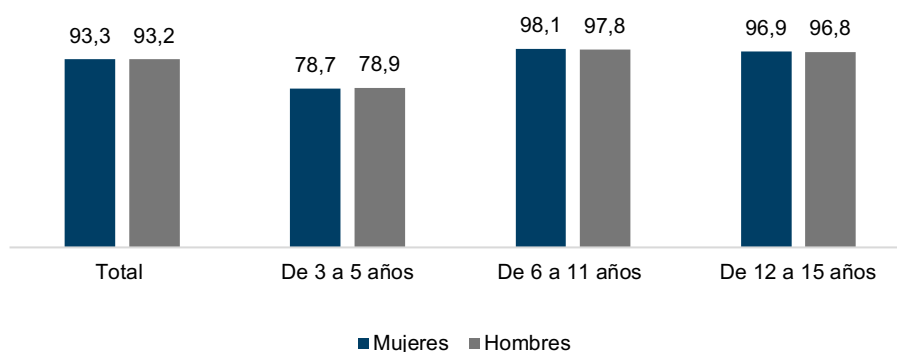


El 97,9% de las mujeres y de los hombres mayores de 15 años en Bogotá saben leer y escribir, de acuerdo con la Encuesta Multipropósito 2017.

### 2.6.1. Tasa de asistencia escolar y tasa de deserción

En el gráfico 47 se encuentra la tasa de asistencia escolar (TAE) de menores entre 3 y 15 años. La TAE general es casi idéntica en ambos sexos, muy ligeramente superior para las niñas. La tasa más baja se observa en niñas y niños entre 3 y 5 años (ligeramente inferior para ellas) y la más alta en infantes entre 6 y 11 años (algo superior para las niñas).

**Gráfico 47. Tasas de asistencia escolar según grupos de edad y sexo. Bogotá, 2017**



Fuente: DANE - Secretaría Distrital de Planeación, Encuesta Multipropósito 2017. Cálculos del OMEG, SDMujer.

Al desagregar por localidad, se puede apreciar que la TAE más baja entre las niñas es la de Usme (90,6), 0,9 puntos por debajo de la de los niños de ese territorio, seguida de Sumapaz, mientras la tasa de asistencia escolar más alta se halla en Barrios Unidos y Teusaquillo (tabla 24).

**Tabla 24. Tasas de asistencia escolar según sexo y localidades. Bogotá, 2017**

Localidad	Mujeres	Hombres	Brecha
Usme	90,6	91,5	-0,9
Sumapaz	90,9	92,7	-1,8
Bosa	91,3	92,4	-1,1
Suba	92,7	93,8	-1,1
Ciudad Bolívar	92,9	91,2	1,7
Kennedy	93,0	92,2	0,8
La Candelaria	93,0	94,6	-1,6
Engativá	93,6	94,7	-1,1
Rafael Uribe Uribe	93,7	93,9	-0,2
Tunjuelito	94,0	92,1	1,9
Santa Fe	94,1	92,0	2,1
Antonio Nariño	94,3	93,9	0,4
San Cristóbal	94,8	93,9	0,9
Usaquén	94,9	95,4	-0,5
Fontibón	95,0	95,1	-0,1
Puente Aranda	95,1	93,9	1,2
Los Mártires	96,3	96,3	0,0

**Tabla 24. Tasas de asistencia escolar según sexo y localidades. Bogotá, 2017**

Localidad	Mujeres	Hombres	Brecha
Chapinero	96,7	96,6	0,1
Teusaquillo	96,8	95,3	1,5
Barrios Unidos	97,7	92,1	5,6
<i>Total Bogotá</i>	<i>93,3</i>	<i>93,2</i>	<i>0,1</i>

Fuente: DANE - Secretaría Distrital de Planeación, Encuesta Multipropósito 2017. Cálculos del OMEG, SDMujer.

Al consultar las tasas de deserción escolar del año 2018 por localidad (tabla 23), desagregadas entre establecimientos educativos oficiales y no oficiales, se evidencia que las tasas del sector oficial superan las del sector no oficial. De igual forma, se observa que en las instituciones de carácter oficial la localidad con la mayor deserción femenina se encuentra en Teusaquillo (5,6), seguida de La Candelaria (3,3), y las cifras más bajas en Sumapaz (0,3) y Chapinero (0,8). Por su parte, en el sector no oficial las mayores tasas de deserción escolar se encuentran en Antonio Nariño (1,3) y Usme (1,1) y las menores en Fontibón (0,2) y Barrios Unidos (0,4).

**Tabla 25. Tasas de deserción escolar según sexo, sector y localidades. Bogotá, 2018**

Localidad	Sector oficial		Localidad	Sector no oficial	
	Mujeres	Hombres		Mujeres	Hombres
Teusaquillo	5,6	5,3	Antonio Nariño	1,3	0,5
La Candelaria	3,3	3,9	Usme	1,1	1,6
Santa Fe	2,0	2,4	Engativá	1,1	1,1
Antonio Nariño	1,9	2,4	Rafael Uribe Uribe	1,1	1,0
Los Mártires	1,8	1,7	La Candelaria	1,0	1,1
Ciudad Bolívar	1,8	2,2	Suba	0,9	1,0
Tunjuelito	1,7	1,9	Puente Aranda	0,8	0,8
Engativá	1,7	2,0	Kennedy	0,7	0,8
Puente Aranda	1,7	2,0	Ciudad Bolívar	0,7	0,8
Usme	1,6	2,0	Chapinero	0,6	0,6
Fontibón	1,6	1,7	San Cristóbal	0,6	0,5
Usaquén	1,5	1,4	Tunjuelito	0,6	0,9
Suba	1,5	1,7	Bosa	0,6	0,8
San Cristóbal	1,4	1,5	Teusaquillo	0,6	0,4
Kennedy	1,4	1,5	Los Mártires	0,5	0,5
Barrios Unidos	1,4	1,9	Santa Fe	0,5	0,4
Rafael Uribe Uribe	1,4	1,9	Usaquén	0,4	0,4
Bosa	0,9	1,0	Barrios Unidos	0,4	1,1
Chapinero	0,8	1,2	Fontibón	0,2	0,3
Sumapaz	0,3	1,4			

Fuente: Secretaría Distrital de Educación. Boletines estadísticos 2018 (consultados en agosto de 2019 en [https://educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/conoce-nuestras-cifras](https://educacionbogota.edu.co/portal_institucional/conoce-nuestras-cifras)).

Aunque pareciera haber algunas contradicciones entre la tasa de asistencia escolar y la tasa de deserción entre las niñas (casos Teusaquillo y Sumapaz), estas se deben, aparte de corresponder a dos años diferentes, a que la TAE calculada tiene un rango entre 3 y 15 años, en tanto la tasa de deserción corresponde a “la proporción de estudiantes que abandonan el sistema escolar antes de que finalice el año lectivo” (tasa de deserción intra-anual) y a “la proporción de alumnos[as] que culminan el año lectivo pero que no ingresan al grado siguiente” (tasa de

deserción inter-anual)<sup>79</sup>. En ese sentido, por ejemplo, la TAE de Sumapaz en el rango de edad de niñas entre 3 y 5 años es de 64,5, lo que se traduce en que solo cerca de 6 niñas de cada 10 en esas edades asisten a un colegio, lo cual eleva de forma importante la TAE general de esa localidad; no obstante, una vez ingresan al sistema escolar, no lo abandonan en la misma proporción que en otras localidades, como Teusaquillo.

## 2.6.2. Personas matriculadas por nivel

Según la EM 2017, en Bogotá el 66,8% de las mujeres y el 67,3% de los hombres se encontraban cursando estudios en el colegio (preescolar, básica primaria, secundaria y media). En los estudios superiores, la mayor representación se observa en el nivel universitario (22,5% de las mujeres que estudian frente al 23,2% de los hombres), pero la brecha más amplia a favor de ellas se presenta en el nivel técnico (1,3 puntos), como se aprecia en la tabla 26.

**Tabla 26. Distribución porcentual de personas matriculadas según nivel de educación. Bogotá, 2017**

	Mujeres	Hombres
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
Preescolar	6,8	6,9
Básica primaria	26,2	26,7
Básica secundaria	22,4	22,7
Media	11,4	11,0
Técnica	4,8	3,5
Tecnológica	2,8	2,9
Universitaria	22,5	23,2
Especialización	1,7	1,5
Maestría	1,3	1,3
Doctorado	0,1	0,2

Fuente: DANE - Secretaría Distrital de Planeación, Encuesta Multipropósito 2017. Cálculos del OMEG, SDMujer.

Por localidad, Chapinero es la que registra el más alto número de mujeres matriculadas en la universidad (41,1%), mientras que Sumapaz ocupa el último lugar (4,1%).

## 2.6.3. Estereotipos sexistas en la educación

Aun cuando la cobertura en la educación básica y media presenta relativa paridad, uno de los retos en el campo de la educación con equidad se da en el ámbito del currículo oculto; es decir, en la transmisión a niñas y niños de imaginarios y roles estereotipados que marcan trayectorias de desigualdad para las mujeres desde tempranas edades. Según la Encuesta Bienal de Culturas 2017, el 61,1% de las mujeres que viven en Bogotá están en desacuerdo con la idea de que “una educación adecuada para las niñas es la que da preferencia al desarrollo de sus roles de madre y esposa”. Esta cifra para los hombres es del 56,8% (suma de totalmente en desacuerdo y en desacuerdo).

## 2.6.4. Causas principales para no estudiar

La EM 2017 también permite identificar las principales causas por la cuales las personas entre 5 y 24 años en Bogotá no estudian (gráfico 48). La principal para el 26,8% de las mujeres y el 27,4% de los hombres es que consideran que los costos educativos son elevados o falta el

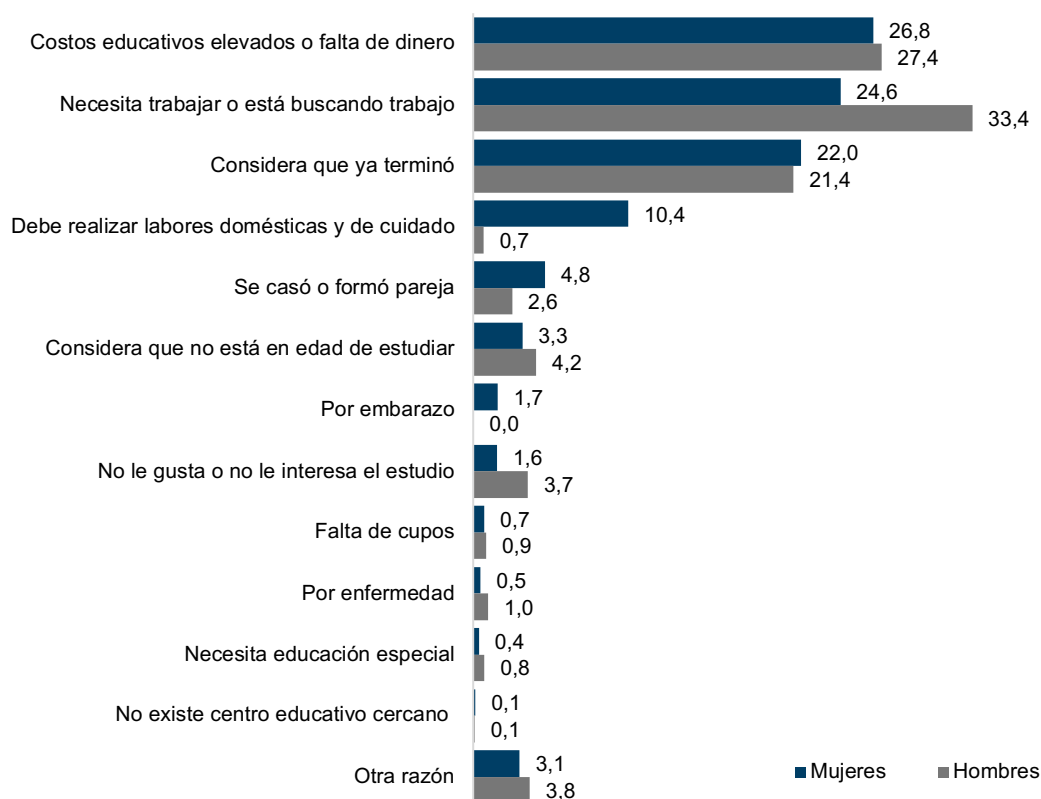
<sup>79</sup> Ministerio de Educación Nacional (consultada en agosto de 2019 en <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-123926.html>).

dinero; la cifra más alta entre las localidades se observa en Puente Aranda (35,6%) y la más baja en Chapinero (14,5%).

El segundo motivo para ambos sexos es que necesitan trabajar o están buscando empleo (24,6% de ellas y 33,4% de ellos); entre las localidades, la mayor cifra de las mujeres se presenta en Bosa (35,6%), mientras que Sumapaz tiene la más baja (10,9%).

Es importante observar que el 10,4% de las mujeres que habitan en Bogotá no estudian porque deben realizar labores domésticas y de cuidado (9,7 puntos más que los hombres) y el 1,7% porque quedaron en embarazo. Con relación a las labores domésticas, en Sumapaz el 21,1% de las mujeres manifiestan que esta es la principal razón para no estudiar, mientras que en Barrios Unidos y Teusaquillo la cifra es del 3,9%. Con respecto al embarazo como razón principal, el dato más alto se presenta en Usme (4,4%) y el más bajo en Los Mártires (0,6%).

**Gráfico 48. Distribución porcentual de razones para no estudiar de mujeres y hombres de 5 a 24 años. Bogotá, 2017**



Fuente: DANE - Secretaría Distrital de Planeación, Encuesta Multipropósito 2017. Cálculos del OMEG, SDMujer.

## 2.6.5. Población LBT

Según la línea de base de la Política Pública LGBTI 2018<sup>80</sup>, el nivel de educación básica secundaria es el más alto alcanzado por el 13,3% de las mujeres lesbianas (1.209) y por el 6,5% de las mujeres transgénero (180). Entre las mujeres transgénero, la cifra de aquellas que no estudian asciende al 90,0%, por razones como la necesidad de trabajar (35,0%) y porque no tienen recursos para hacerlo (34,0%).

### **2.6.6. Aspectos cualitativos**

Si bien se observa una significativa participación femenina en la educación superior, la matrícula por núcleo de conocimiento mantiene la persistencia de elección de acuerdo con los roles que tradicionalmente fueron asignados diferencialmente a hombres o a mujeres. Así, áreas extensivas al trabajo como la alimentación, la educación, los cuidados físicos y sanitarios, el apoyo afectivo y psicológico y las relaciones sociales, entre otras, culturalmente atribuidas a las mujeres, son principalmente demandadas y ejercidas por ellas.

Algunas de las participantes en los encuentros ya mencionados señalaron que la educación en todos sus ciclos ha sido clave en la producción y reproducción de relaciones de desigualdad y es, por tanto, la misma educación la que debe considerar un nuevo análisis de estereotipos sexistas y heteronormativos, homofóbicos y racistas. Las mujeres de las diferentes etnias hicieron hincapié en que la educación debe basarse y promover el reconocimiento de la diversidad de culturas, cosmovisiones, interpretaciones de la realidad y diversidad de conocimientos.

Las altas tasas de asistencia escolar del año 2017 no hablan de la historia de algunas de las mujeres asistentes a los encuentros, pues algunas se refirieron a las trayectorias escolares interrumpidas o abandonadas por las diferentes barreras, obstáculos y limitaciones que deben enfrentar en los escenarios escolares, entre las que señalaron el factor económico, el desplazamiento forzado o la afectación por el conflicto armado, las ideas sexistas sobre la utilidad de la educación de las mujeres, la exclusión del sistema educativo en razón del género y la sexualidad de las mujeres transgénero, lesbianas y bisexuales, el racismo, las responsabilidades familiares y laborales asumidas a corta edad, el embarazo y la maternidad temprana, el bajo rendimiento escolar y el desinterés por el estudio.

También cabe anotar que las mujeres mayores mencionaron desmotivación para vincularse a la oferta educativa porque no responde a sus requerimientos y necesidades y porque consideran que ya no se están en edad para estudiar.

## **2.7 Derecho a la cultura libre de sexismos**

### **2.7.1. Acceso a las TIC**

En Bogotá, según los resultados de la Encuesta Multipropósito 2017, mientras el 63,9% de los hogares con jefatura femenina tienen acceso a internet, en el caso de los hogares con jefes hombres esta proporción es del 68,6%, de modo que se observa una brecha de 4,7 puntos porcentuales a favor de ellos. Las localidades con los más altos porcentajes de hogares liderados por mujeres que tienen conexión a internet son Teusaquillo (87,7), Chapinero (85,3) y Usaquén (79,9), mientras que en el otro extremo se halla Sumapaz, donde ningún hogar con jefatura femenina cuenta con este servicio.

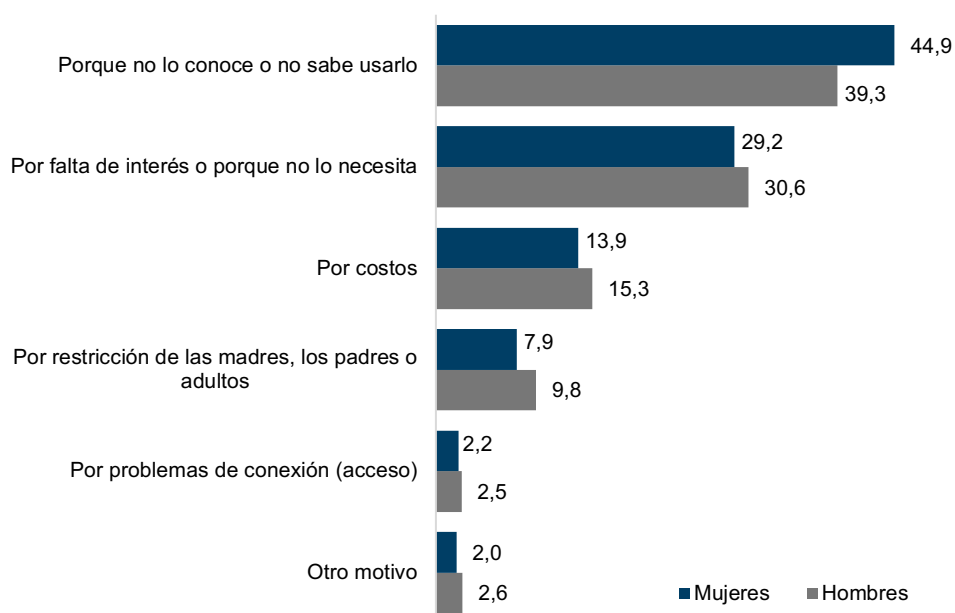
---

<sup>80</sup> Datos aportados a la Secretaría Distrital de la Mujer por la Secretaría Distrital de Planeación.

Al indagar con respecto a los dispositivos para utilizar internet, el principal medio es el teléfono celular, a través del cual accede el 76,3% de las habitantes del Distrito y el 75,9% de los hombres. Así mismo, el 50,3% de las mujeres y el 50,2% de los hombres de la ciudad se conectan mediante el computador de escritorio.

La EM indagó las razones de las personas que no usan esta herramienta. El principal motivo esgrimido por el 44,9% de las mujeres y el 39,3% de los hombres es porque no la conocen o no saben utilizarla, lo cual muestra de nuevo el nivel de la brecha tecnológica que existe entre mujeres y hombres, que se profundiza según aspectos como la edad o el nivel educativo (gráfico 49). En las localidades, la proporción más elevada de mujeres que no conocen o no saben usar internet se observa en Barrios Unidos (57,7%) y la más baja en Chapinero (35,6%)

**Gráfico 49. Distribución porcentual de motivos para no usar internet según sexo. Bogotá, 2017**

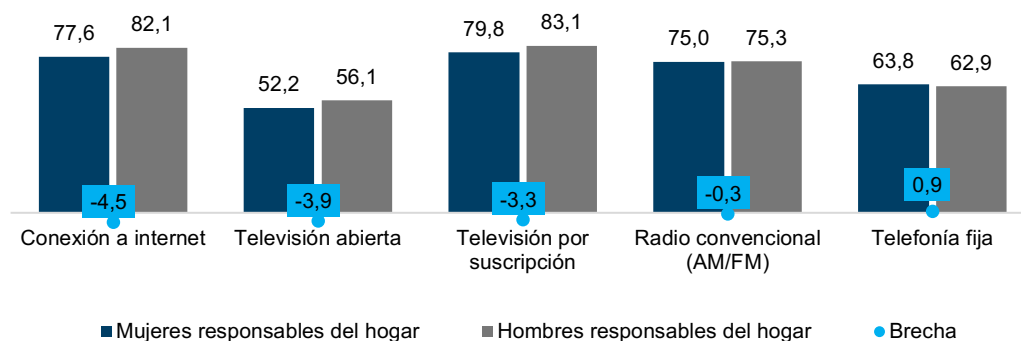


Fuente: DANE - Secretaría Distrital de Planeación, Encuesta Multipropósito 2017. Cálculos del OMEG, SDMujer.

Por otra parte, en 2017 el Ministerio de las TIC realizó la primera Gran Encuesta TIC (GETIC). De acuerdo con esta fuente, el 79,8% de los hogares en Bogotá cuya persona responsable es una mujer tienen acceso a televisión por suscripción, el 77,6% a conexión a internet y el 75,0% a radio convencional (AM y FM). La brecha entre hogares liderados por mujeres y hombres en la conexión a internet es de 4,5 puntos porcentuales a favor de ellos (gráfico 50). El acceso más bajo de los hogares de mujeres y hombres se observa en televisión abierta y telefonía fija. En el primer caso, sorprende su bajo porcentaje, lo cual podría significar que más personas están viendo televisión por suscripción pagada y por servicios de *streaming* como *Netflix*, que la televisión abierta. Sobre la telefonía fija, la masificación del celular y la facilidad y disminución de precios de los planes ha restado importancia al teléfono fijo en los hogares bogotanos; además, solo en esta variable la brecha es mayor para los hogares liderados por mujeres.

**Gráfico 50. Distribución porcentual de acceso de los hogares a servicios TIC, según sexo**

### de la persona responsable. Bogotá, 2017



Fuente: MinTic, Gran Encuesta TIC 2017. Cálculos del OMEG, SDMujer.

También la GETIC permite observar que cerca de 8 de cada 10 hogares que no disponen de conexión a internet, con responsable mujer, no cuentan con este servicio porque es muy costoso (43,10%) o no lo consideran necesario (35,3%), las mismas dos razones preponderantes para los hogares con responsable hombre, pero en una menor proporción (7 de cada 10 hogares).

En la ciudad el 81,1% de las mujeres manifestaron que se habían conectado a internet, en tanto la proporción de los hombres es superior en 6,1 puntos (87,2%). Entre las mujeres que no usaron internet, según la GETIC 2017, las principales razones son (respuesta de selección múltiple): porque no lo conoce o no sabe usarlo, el 42,0%; por falta de interés, el 25,5%; no es importante para sus labores cotidianas, el 24,5%; no tiene dispositivos para hacerlo, el 23,5%; por costos, el 21,2%, y porque considera que así está bien, el 20,3%.

En relación con el registro en redes sociales y su uso en los últimos tres meses (selección múltiple), la GETIC revela que para ambos sexos la preponderancia la tienen Facebook (aunque con mayor énfasis en las mujeres, 88,5%, que en los hombres, 85,0%) y “otras redes” con un comportamiento contrario de mayor proporción para ellos que para ellas (el 65,6% para las mujeres y el 71,7% para los hombres), tendencia que se conserva, pero en menores porcentajes para *Skype*, *Twitter* y *WhatsApp*.

La mayoría de las mujeres en Bogotá (80,2%) consideran que las TIC facilitan su vida. Esta cifra es levemente inferior a la de los hombres (82,5%), pero es superior a la que registran las mujeres en el total nacional (74,2%). De igual forma, el 48,1% de las mujeres cree que tiene buen conocimiento y habilidad para usar internet, 10,7 p.p. menos que los hombres.

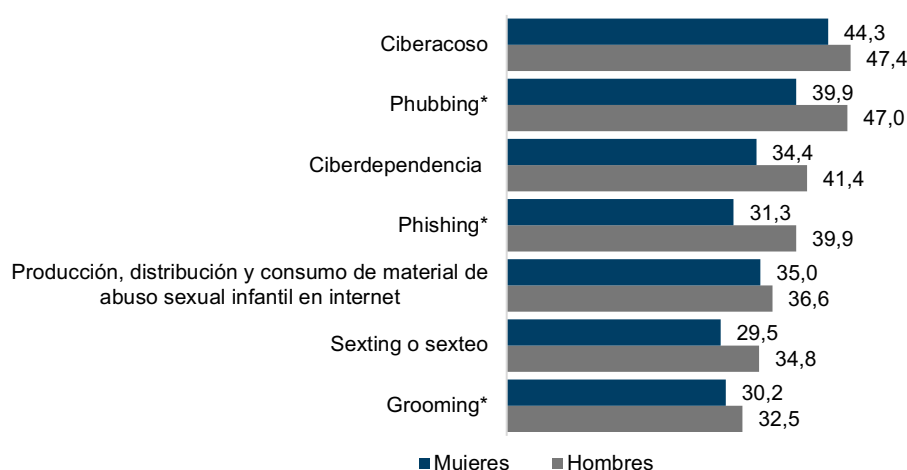
Con el paso del tiempo, internet y las redes sociales se han convertido en nuevos espacios en los que se ejercen violencias contra las mujeres. Casos de hostigamiento, amenazas, humillaciones, insultos y maltrato psicológico se presentan cada vez con más frecuencia y buscan principalmente generar miedo, baja autoestima, aislamiento y manipulación en las víctimas.

Al respecto, al preguntar si se conocen los riesgos (selección múltiple), los resultados de la GETIC señalan (gráfico 51), que el 44,3% de las mujeres conocen el ciberacoso. Según la encuesta, el riesgo del que menos saben es el del *sexting* o sexteo (29,5%), el cual consiste en compartir electrónicamente y públicamente material sexualmente explícito (fotos, videos...) sin que medie la voluntad de la víctima. Es importante aumentar el conocimiento sobre este riesgo pues,

cuando lo privado trasciende a lo público, se viola el derecho a la intimidad y a la propia imagen. También se pueden presentar situaciones de venganza, abuso y chantaje económico y emocional, que implican un constreñimiento, catalogado como delito por la legislación colombiana.

Por otra parte, ante riesgos como el *grooming*, la Gran Encuesta TIC preguntó sobre el acompañamiento a menores de edad en el uso de internet. El 48,8% de las mujeres en Bogotá realizan ese acompañamiento, frente al 35,5% de los hombres que hacen lo mismo, lo cual significa que, cuando se trata de labores relacionadas con el cuidado de otras personas, la brecha se invierte pues prevalecen los roles tradicionales de género.

**Gráfico 51. Distribución porcentual de conocimiento de los riesgos derivados del uso de internet, según sexo. Bogotá, 2017**



Fuente: MinTic, Gran Encuesta TIC 2017. Cálculos del OMEG, SDMujer.

\**Phishing*: Fraude ejecutado a través de un correo electrónico, mensajes de celular o llamadas telefónicas (pescando personas incautas).

*Phubbing*: término formado a partir de las palabras inglesas *phone* y *snubbing* que consiste en ignorar a las personas que nos rodean para prestar más atención al teléfono celular u otros equipos electrónicos.

*Grooming*: conjunto de acciones deliberadas por parte de un adulto de cara a establecer lazos de amistad con un niño o niña en internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas de una niña o un niño o incluso como preparación para un encuentro sexual.

## 2.7.2. Actividades de esparcimiento, recreativas y deportivas

Para las mujeres y los hombres de Bogotá, las actividades de esparcimiento más realizadas son pasear o caminar (53,9% de ellas y 51,7% de ellos), salir a comer con personas amigas y familiares y visitar parques recreativos, de diversión o centros interactivos. Pese a ello, hay actividades que, aunque no sean las que más practican las personas, muestran brechas interesantes para el análisis de género. Así, el 12,2% de las mujeres de la ciudad van a la ciclovía, cifra inferior a la reportada por los hombres en 6,4 puntos. Situación similar se observa en la asistencia a eventos deportivos: el 8,9% de las mujeres declaran que asisten a este tipo de eventos, frente al 16,7% de hombres que expresan lo mismo, y en la asistencia a fiestas o discotecas la brecha es de 3,1 p.p. a favor de ellos, lo cual habla de las restricciones que tienen las mujeres para disfrutar de la noche (tabla 27).

**Tabla 27. Distribución porcentual de actividades de esparcimiento según sexo. Bogotá, 2017**



Actividad	Mujeres	Hombres
Pasear o caminar	53,9	51,7
Salir a comer con amigos o familiares	41,9	42,2
Visitar parques recreativos, de diversión o centros interactivos	29,8	30,2
Ninguna de las anteriores actividades	24,3	22,9
Ir a cine	24,2	25,1
Leer libros	22,5	20,8
Ir a fiestas, discotecas	12,6	15,7
Ir a la ciclovía	12,2	18,6
Asistir a eventos deportivos	8,9	16,7
Asistir a espectáculos de teatro, danza, música en vivo	7,6	7,3
Asistir a bibliotecas	6,1	6,2
Asistir a exposiciones de arte o museos	4,8	4,7

Fuente: DANE - Secretaría Distrital de Planeación, Encuesta Multipropósito 2017. Cálculos del OMEG, SDMujer.

Las localidades en las que una mayor proporción las mujeres pasean o caminan como actividad principal de esparcimiento son Antonio Nariño (65,9%) y Teusaquillo (63,6%).

Según la Encuesta Bienal de Culturas<sup>81</sup> 2017, la actividad física o recreativa más realizada en la ciudad por mujeres y hombres es caminar (83% y 82,9%, respectivamente).

Del total de mujeres que habitan Bogotá, el 29,7% montan en bicicleta, en contraste con el 55% de los hombres que hacen lo mismo. También se observa una importante brecha de 19,6 puntos a favor de ellos en la actividad física de trotar (50,5% para ellos versus 31% para ellas) y de 12 puntos en jugar o recrearse.

De igual forma, en la práctica de deportes, se observan diferencias entre sexos que evidencian las dificultades y los obstáculos que enfrentan las mujeres para esta clase de actividades, por razones como la falta de tiempo por dedicación a labores domésticas y de cuidado. De esta forma, se aprecia que el 27,8% de las mujeres que viven en Bogotá practican algún deporte, mientras que la proporción de los hombres asciende al 51,7% (EBC 2017). Las localidades donde las mujeres practican más deportes son Teusaquillo (48,0%) y Suba (47,8%), en tanto en Los Mártires (9,8%) se encuentra la cifra más baja.

### 2.7.3. Actividades culturales y artísticas

Acorde con la EBC, el 49,7% de las mujeres de Bogotá asistieron en 2017 a funciones de cine o espacios de exhibición para ver una película; esta misma actividad la realizaron el 51,7% de los hombres. También, una mayor cantidad de hombres (44,5%) asistieron a presentaciones de música en vivo en comparación con las mujeres (39,4%). De forma contraria, durante 2017 más mujeres que hombres vieron presentaciones de danza (34,8% versus 31,4%).

<sup>81</sup> “La Encuesta Bienal de Culturas – EBC – es un vigoroso instrumento que indaga cómo son los habitantes de las zonas residenciales de las 19 localidades urbanas de Bogotá. Gracias a la dimensión de su muestra, (...) es posible observar las diferentes culturas y matices de la ciudadanía de forma independiente por localidades, por 5 grupos de edad -a partir de los 13 años- por tres niveles socioeconómicos y por hombres y mujeres: es representativa para todas estas desagregaciones. Esta encuesta constituye una herramienta de formulación y seguimiento de las políticas públicas del el sector cultura, recreación y deporte, y del gobierno de la ciudad. También ofrece información y conocimiento de ciudad a la ciudadanía en general y especialmente a los centros de investigación”. <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/cultura-ciudadana/observatorio-de-culturas/encuesta-bienal-de-culturas>

Según los datos que provee la EBC, las actividades artísticas como pintar, esculpir, actuar, escribir, cantar, entre otras, no son las más apetecidas por las personas que habitan en la capital, pues solo el 17,7% de las mujeres las practican, frente al 19,4% de los hombres.

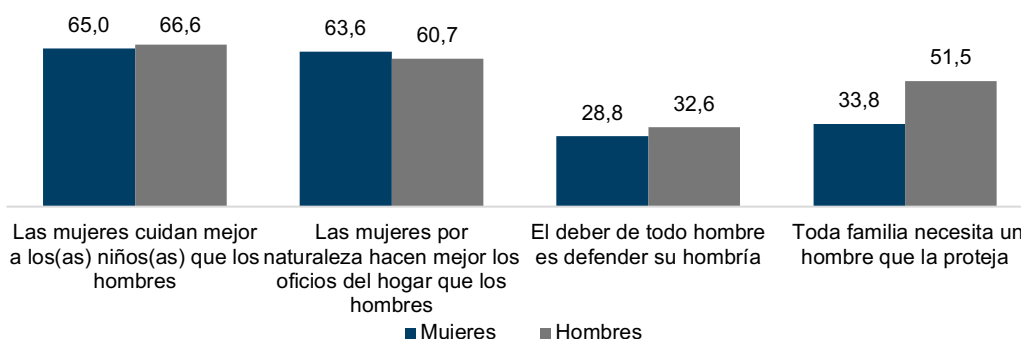
#### 2.7.4. Qué percibe la población de Bogotá

Las percepciones con respecto a afirmaciones que refuerzan los roles tradicionales de género fueron medidas por la EBC 2017 (gráfico 52). Al indagar el acuerdo o desacuerdo con la frase “Las mujeres cuidan mejor a los(as) niños(as) que los hombres”, el 65% de las mujeres y el 66,6% de los hombres del Distrito manifestaron estar de acuerdo con esta afirmación. Por localidad, en Ciudad Bolívar se observa la proporción más alta (80,4%) y en Teusaquillo (50,7%) la más baja.

De la misma manera, el 63,6% de las habitantes de la ciudad están de acuerdo con que “las mujeres por naturaleza hacen mejor los oficios del hogar que los hombres”. Nuevamente Ciudad Bolívar es la localidad donde mayor proporción de mujeres están de acuerdo con esta frase (77,6%), mientras que la cifra más baja se evidencia en Chapinero (42,4%).

El 33,8% de las mujeres están de acuerdo en que “toda familia necesita un hombre que la proteja”, afirmación en la que se evidencia una brecha en la respuesta afirmativa de los hombres de 17,7 puntos porcentuales. En Ciudad Bolívar, el 44,3% de las mujeres están de acuerdo con esta afirmación, mientras que en Teusaquillo la cifra disminuye al 20,3%.

**Gráfico 52. Distribución porcentual de personas que están de acuerdo con las siguientes afirmaciones según sexo. Bogotá, 2017**



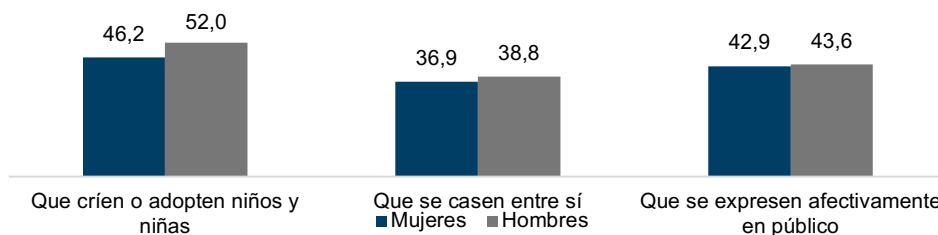
Fuente: Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Encuesta Bienal de Culturas 2017. Cálculos del OMEG, SDMujer.

Estas afirmaciones, además de reforzar los estereotipos de género, llevan a la inacción y a la indiferencia de las personas ante casos de violencia en los hogares. En este sentido, al preguntarle a habitantes de Bogotá qué harían al presenciar el maltrato de una persona a la pareja, el 48,0% de las mujeres y el 43,0% de los hombres llamarían a alguna autoridad, como la policía. Preocupa que el 12,7% de las primeras manifiestan que no harían nada, 0,7 puntos por debajo de la proporción de hombres. La localidad donde mayor cantidad de mujeres no harían nada es la de Los Mártires (21,6%), pese a que registra las mayores tasas de violencias contra las mujeres entre las demás localidades, y la menor cifra se presenta en Chapinero (8,1%).

Algunas consideraciones sobre las percepciones de la población capitalina con respecto a la población LGBTI revelan los prejuicios y grados de homofobia que persisten en la ciudad. El 46,2% de las mujeres de Bogotá creen que debería prohibirse a miembros de la comunidad LGBTI la crianza o la adopción de niñas y niños. De la misma manera, el 42,9% y el 36,9% de

ellas apoyan la prohibición para que se expresen afectivamente en público y para que se casen entre sí, respectivamente (gráfico 53).

**Gráfico 53. Distribución porcentual de personas que apoyan las siguientes prohibiciones a la comunidad LGBTI según sexo. Bogotá, 2017**



Fuente: Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Encuesta Bienal de Culturas 2017. Cálculos del OMEG, SDMujer.

En el mismo sentido, de acuerdo con la línea de base de la Política Pública LGBTI 2018<sup>82</sup>, con fuente en la Encuesta Bienal de Culturas 2017, el 34,1% de las mujeres lesbianas se han sentido discriminadas durante los dos últimos años por su orientación sexual, mientras que las personas transgénero se han sentido discriminadas en el 37,6%.

### 2.7.5. Aspectos cualitativos

Al contrastar las cifras con las percepciones de las mujeres que participaron en los diferentes espacios, se encuentra que las más bajas participaciones de mujeres en el acceso a internet y a las redes sociales, se puede asociar a que algunas de ellas consideran que les faltan espacios para su aprendizaje, pues se tropiezan con “la falta de paciencia” de quienes pretenden enseñarles.

De igual forma, es claro que sus más bajas cifras en el acceso a la oferta cultural de la ciudad se relacionan con el uso del tiempo, pues sus labores remuneradas y no remuneradas no les permiten disponer de espacios frecuentes para el ocio y el esparcimiento, además de los costos de ciertas actividades culturales. También a sus roles de género atribuyen el hecho de no dedicarle más tiempo a la práctica deportiva.

Es preciso mencionar que una de las problemáticas priorizadas en la mayoría de los encuentros con mujeres diversas, es la que describen cómo el papel de los medios de comunicación masiva en la naturalización y la reproducción de imaginarios sexistas, homofóbicos, racistas y clasistas que profundizan los estereotipos, la discriminación y la violencia. Además, las indígenas, negras y afrocolombianas resaltaron la necesidad de comprender el concepto de cultura libre de sexismo, a la luz de la persistencia de los estereotipos racistas a los que diariamente ellas se enfrentan.

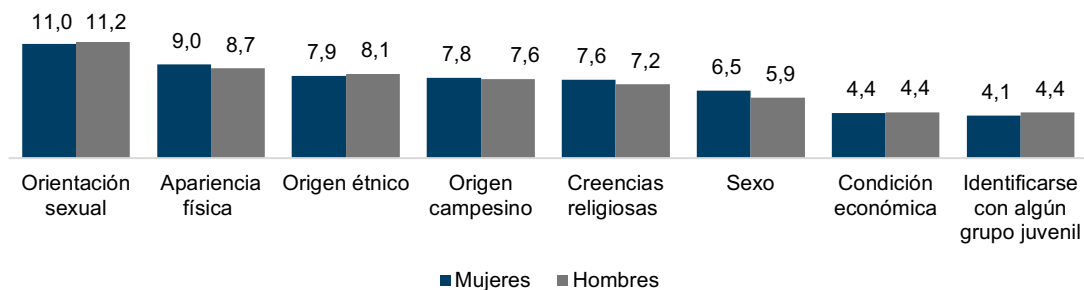
## 2.8. Derecho a la paz con equidad de género

<sup>82</sup> Datos aportados a la Secretaría Distrital de la Mujer por la Secretaría Distrital de Planeación.

## 2.8.1. Convivencia y seguridad

De acuerdo con la Encuesta Multipropósito 2017, la principal razón por la que las mujeres han visto que a una persona se le discrimina en la ciudad, es por su orientación sexual (11,0%), seguida por su apariencia física (9,0%) y su origen étnico (7,9%). En comparación con los hombres de Bogotá, el motivo por el cual las mujeres han evidenciado más discriminaciones que ellos es por su sexo, con una diferencia de 0,6 p.p. (gráfico 54).

**Gráfico 54. Distribución porcentual de personas que han visto en el último año que a alguien se le ha discriminado, según sexo y razón. Bogotá, 2017**



Fuente: DANE - Secretaría Distrital de Planeación, Encuesta Multipropósito 2017. Cálculos del OMEG, SDMujer.

En relación con la seguridad, en 2017 el 18,1% de las mujeres de Bogotá manifestaron que ella o una persona de su hogar han sido víctimas de atracos o robos, cifra similar a la de los hombres de la ciudad (18,2%).

## 2.8.2. Camino al postconflicto

### 2.8.2.1. Cifras de víctimas

De acuerdo con el Registro Único de Víctimas (RUV), en Colombia, al 01 de marzo de 2019 estaban registradas 8'785.305 víctimas. A su vez, 706.523 personas escogieron a Bogotá como lugar para declararse víctimas del conflicto armado y 26.420 personas declararon que el hecho que las clasifica como tales ocurrió en Bogotá.

En la tabla 28 se ilustra el número de víctimas por sexo y su proporción. Así, se observa que en el total (29.332) las proporciones de mujeres y hombres son muy cercanas a la mitad (49,8 y 50,1%, respectivamente). La mayor cantidad, tanto mujeres como hombres, corresponde a desplazamiento, hecho que representa el 43,8% del total, seguido de homicidio. Sin embargo, aunque las mujeres son mayoría en 3 de las 13 categorías, la proporción más elevada es la de delitos contra la libertad y la integridad sexual, con 9 de cada 10 víctimas.

Por su parte, la tabla 29 presenta la misma clase de información, pero aplicada a las víctimas que declararon el hecho en Bogotá. Según se aprecia, existe un comportamiento relativamente similar al presentado en la tabla 28 (Bogotá como lugar de ocurrencia del hecho), aunque en el total de víctimas, ellas comprenden la mayoría, con el 51,1%).

**Tabla 28. Número de víctimas y distribución porcentual según hecho ocurrido en Bogotá y**

**sexo. Acumulado histórico a febrero de 2019**

Hecho	Mujeres	Hombres	LGBTI	Total	% muj.	% hom.
Desplazamiento	6.713	6.110	26	12.849	52,2	47,6
Homicidio	2.684	2.977	2	5.663	47,4	52,6
Pérdida de bienes muebles o inmuebles	1.787	1.964		3.751	47,6	52,4
Amenaza	1.616	1.544	14	3.174	50,9	48,6
Acto terrorista/atentados/combates/hostigamientos	765	849	1	1.615	47,4	52,6
Desaparición forzada	673	701		1.374	49,0	51,0
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	101	9	4	114	88,6	7,9
Secuestro	85	215		300	28,3	71,7
Sin información	67	101		168	39,9	60,1
Tortura	39	45	1	85	45,9	52,9
Otros	32	73		105	30,5	69,5
Vinculación de NNA	27	64		91	29,7	70,3
Minas antipersonal*	10	33		43	23,3	76,7
<b>Totales</b>	<b>14.599</b>	<b>14.685</b>	<b>48</b>	<b>29.332</b>	<b>49,8</b>	<b>50,1</b>

Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV) - Unidad Nacional de Víctimas, con corte al 01 de marzo de 2019.

\* Minas antipersonal, munición sin explotar, artefacto explosivo

**Tabla 29. Número de víctimas y distribución porcentual según hecho victimizante declarado en Bogotá y sexo. Acumulado histórico a febrero de 2019**

Hecho	Mujeres	Hombres	LGBTI	Total	% muj.	% hom.
Desplazamiento	317.106	287.395	374	604.875	52,4	47,5
Homicidio	35.077	41.108	19	76.204	46,0	53,9
Amenaza	21.888	20.237	167	42.292	51,8	47,9
Desaparición forzada	7.151	8.082	4	15.237	46,9	53,0
Abandono o despojo forzado de tierras	4.742	4.673	3	9.418	50,4	49,6
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	2.280	243	67	2.590	88,0	9,4
Pérdida de bienes muebles o inmuebles	1.928	2.149	6	4.083	47,2	52,6
Acto terrorista/atentados/combates/hostigamientos	1.173	1.775	3	2.951	39,7	60,1
Vinculación de NNA	1.028	2.580	2	3.610	28,5	71,5
Sin información	761	1.722	4	2.487	30,6	69,2
Secuestro	743	1.720	7	2.470	30,1	69,6
Tortura	572	745	11	1.328	43,1	56,1
Otros	735	1081	6	1.822	40,3	59,3
Minas antipersonal*	225	4.585	1	4.811	4,7	95,3
<b>Totales</b>	<b>395.409</b>	<b>378.095</b>	<b>674</b>	<b>774.178</b>	<b>51,1</b>	<b>48,8</b>

Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV) - Unidad Nacional de Víctimas, con corte al 01 de marzo de 2019.

\* Minas antipersonal, munición sin explotar, artefacto explosivo.

Nota: Informa el RUV que "El reporte muestra el número de personas por hecho victimizante. La suma de los valores de la tabla no refleja el total de víctimas únicas debido a que una persona puede reportar varios hechos victimizante", razón por la cual los totales no coinciden con las cifras generales.

Conviene precisar que el RUV informa que “El reporte muestra el número de personas por hecho victimizante. La suma de los valores de la tabla no refleja el total de víctimas únicas debido a que una persona puede reportar varios hechos victimizante”, razón por la cual los totales presentados en las tablas 26 y 27 no coinciden con las cifras generales anunciadas en uno de los párrafos precedentes.

Según el boletín cuantitativo del Observatorio Distrital de Víctimas de abril de 2019<sup>83</sup>, Bogotá es la segunda ciudad del país con mayor número de víctimas residentes en su territorio, después de Medellín; también informa este boletín que, por cada 1.000 habitantes en Bogotá, hay 34 víctimas del conflicto armado y que el 53,9% de las víctimas residentes en Bogotá son mujeres (159.715 personas), el 46,0% son hombres (136.429 personas) y el 0,12% hacen parte de los sectores LGBTI (358 personas).

### 2.8.2.2. Cifra de Víctimas en lo local

En Bogotá a primero de julio de 2019 residían cerca de un cuarto de millón de víctimas del conflicto armado. De estas, el 55% son mujeres, es decir que por cada 100 hombres en esta situación hay 125 mujeres, tendencia que se evidencia en casi todas las localidades excepto en Chapinero y La Candelaria, territorios donde el porcentaje de hombres apenas supera el de las mujeres. Adicionalmente, se hace una identificación de 248 intersexuales alcanzando el 0,1% del total. En este contexto se encuentra que más del 53% de las mujeres en esta situación residen en las localidades de Ciudad Bolívar, Bosa, Kennedy y Suba siendo los territorios que más reciben a esta población. Lo contrario sucede con localidades como Teusaquillo, Chapinero, La Candelaria y Barrios Unidos que en conjunto apenas superan el 2% de mujeres víctimas.

**Tabla 30. Total de personas víctimas del conflicto armado según sexo y localidad. Corte 1 de julio de 2019**

Localidad	Mujer	Hombre	Intersexual	% Mujeres/Total localidad	Sin Información	Total
<b>Ciudad Bolívar</b>	21.313	17.051	51	55,47	9	38.424
<b>Bosa</b>	19.577	15.164	28	56,29	12	34.781
<b>Kennedy</b>	16.820	12.948	22	56,43	16	29.806
<b>Sin Información</b>	12.664	10.827	33	53,78	24	23.548
<b>Suba</b>	12.292	9.147	30	57,25	3	21.472
<b>Usme</b>	8.986	7.105	16	55,78	3	16.110
<b>San Cristóbal</b>	8.532	6.991	18	54,89	2	15.543
<b>Rafael Uribe Uribe</b>	7.007	5.627	7	55,43	1	12.642
<b>Engativá</b>	5.183	3.830	7	57,45	1	9.021
<b>Usaquén</b>	3.210	2.241	7	58,81		5.458
<b>Tunjuelito</b>	3.146	2.509	9	55,52	2	5.666
<b>Fontibón</b>	2.395	2.015	5	54,22	2	4.417
<b>Los Mártires</b>	2.339	2.197	5	51,47	3	4.544
<b>Puente Aranda</b>	1.927	1.497	2	56,23	1	3.427
<b>Santa Fe</b>	1.646	1.569	6	51,1		3.221
<b>Antonio Nariño</b>	1.158	922		55,67		2.080

<sup>83</sup> Consultado en mayo de 2019 en <http://observatorio.victimasmogota.gov.co/documento/boletin-cuanti>.

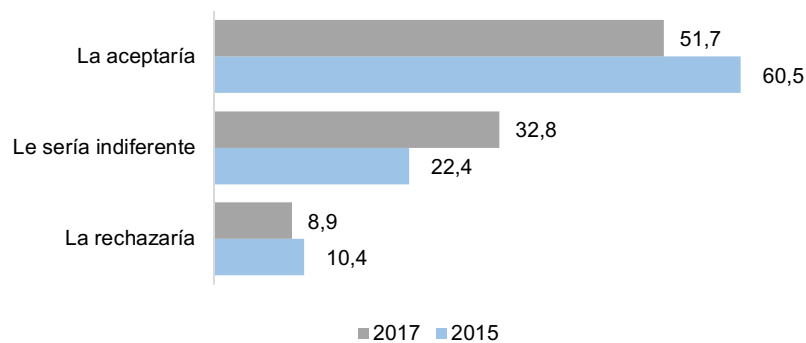
<b>Chapinero</b>	958	976	1	49,48	1	1.936
<b>Barrios Unidos</b>	834	672		55,38		1506
<b>La Candelaria</b>	683	699	1	49,35	1	1.384
<b>Teusaquillo</b>	612	471		56,51		1083
<b>Sumapaz</b>	146	110		57,03		256
<b>Total general</b>	131.428	104.568	248	55,61	81	236.325
<b>%</b>	55,61%	44,25%	0,10%		0,03%	100%

Fuente: Boletín cuantitativo Víctimas Bogotá en cifras del observatorio distrital de víctimas<sup>84</sup>

### 2.8.2.3 Actitudes ciudadanas

Según la Encuesta Bienal de Culturas de 2017, frente a la situación hipotética de la llegada de una persona desmovilizada al vecindario, el 51,7% de las mujeres de la ciudad la aceptarían, al 32,8% les sería indiferente y el 8,9% la rechazarían. En comparación con la medición realizada en 2015, la proporción de mujeres que la rechazaría disminuyó en 1,4 puntos porcentuales y la de aquellas para las que esta situación les sería indiferente se aumentó en 10,4 puntos porcentuales (gráfico 55). En relación con los hombres de la ciudad, la aceptación de esta hipótesis por parte de las mujeres se encuentra 5,9 p.p. por debajo de los hombres, y a más mujeres que a hombres la situación les es indiferente (3,5 puntos porcentuales). No obstante, el 64,0% de las mujeres de Bogotá están en desacuerdo con que las personas desmovilizadas se postulen a cargos públicos. Esta cifra es superior en 10,3 puntos porcentuales con respecto a la registrada en 2015 y 7,2 puntos mayor que la de los hombres de la ciudad.

**Gráfico 55. Distribución porcentual de mujeres según opinión sobre “Si una persona desmovilizada llegara a vivir a su vecindario”. Bogotá, 2015-2017**



Fuente: Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Encuesta Bienal de Culturas 2015 y 2017. Cálculos del OMEG, SDMujer.

Las mujeres de la localidad de Chapinero rechazarían en mayor proporción a una persona desmovilizada (16,5%), seguida por Santa Fe (13,5%), mientras que en La Candelaria se encuentra la cifra más baja (5,8%).

### 2.8.3. Aspectos cualitativos

Las mujeres indígenas, gitanas, negras y afrocolombianas manifestaron, que uno de los problemas más preocupantes que ellas tienen se asocia a que experimentan en la ciudad una

<sup>84</sup> Consultado en septiembre de 2019 en:

[http://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/VBC\\_%20corte%201%20de%20Julio.pdf](http://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/VBC_%20corte%201%20de%20Julio.pdf)

marcada discriminación por su color y etnia, pero también por la sexualización de sus cuerpos y el acoso callejero cotidiano. Por otra parte, las víctimas de desplazamiento o mujeres excombatientes mencionaron que la discriminación y la estigmatización que viven por su origen o su pasado son para ellas un obstáculo para el goce de cualquier derecho en la ciudad.

Las que habitan en los sectores reconocidos por la inseguridad y la pobreza también expresaron que suelen ser frecuentemente discriminadas y estigmatizadas. En este sentido, el racismo, el sexismo, el clasismo, entre otros ejes, afectan de manera simultánea la realización de derechos y el ejercicio de ciudadanía de las mujeres.

Cabe destacar que, durante el encuentro realizado con las mujeres de Sumapaz, ellas dijeron que perciben que no se ha reconocido la localidad como un territorio con un impacto particular por el conflicto armado y los efectos sobre la vida de las mujeres rurales.

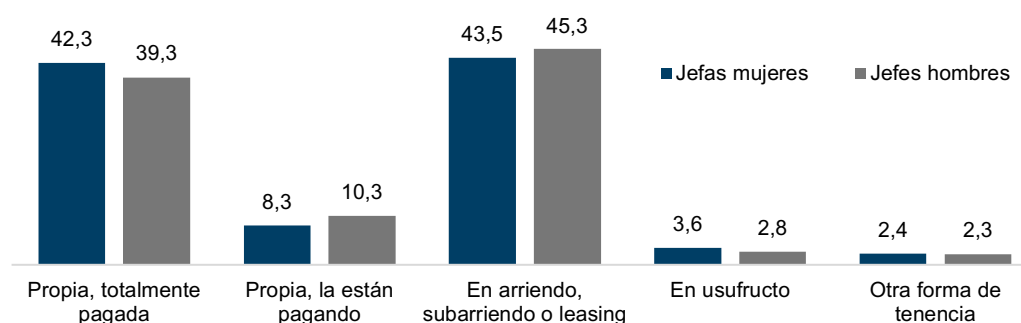
## 2.9. Derecho al hábitat y a la vivienda digna

### 2.9.1. Las viviendas

Según la EM 2017, en Bogotá existen 2'699.526 hogares, el 37,1% con jefatura femenina y el 62,9% con jefatura masculina.

El 42,3% de los hogares en los que las jefas son mujeres residen en una vivienda propia totalmente pagada; el 43,5% en arriendo, subarriendo o leasing y el 8,3%, aunque viven en un lugar propio, aún lo están pagando (gráfico 56). Con respecto al tipo de vivienda, el 67,9% de las jefas de hogar viven en apartamento, el 29,8% en casa y solo el 2,3% en un cuarto. En Antonio Nariño (52,9%) y Teusaquillo (52,6%) se encuentran las mayores proporciones de hogares con jefatura femenina que tienen vivienda propia totalmente pagada, en tanto la menor se registra en Tunjuelito (31,9%). Por otro lado, en Tunjuelito y Rafael Uribe Uribe se observan las cifras más altas de mujeres que viven en arriendo (57,7 y 51,4%, respectivamente).

**Gráfico 56. Distribución porcentual de hogares según jefatura y tenencia de la vivienda que ocupan. Bogotá, 2017**



Fuente: DANE - Secretaría Distrital de Planeación, Encuesta Multipropósito 2017. Cálculos del OMEG, SDMujer.

En términos de vivienda, el 60,9% de las mujeres transgénero y el 49,7% de las lesbianas viven en arriendo (línea de base de la Política Pública LGBTI 2018).

En el 87,5% de los hogares propietarios con jefatura femenina, alguna persona del hogar cuenta con la escritura de la vivienda, cifra inferior en 1,4 puntos porcentuales a la que registran los hogares liderados por hombres. El 89,2% de los hogares con escritura de propiedad en Bogotá



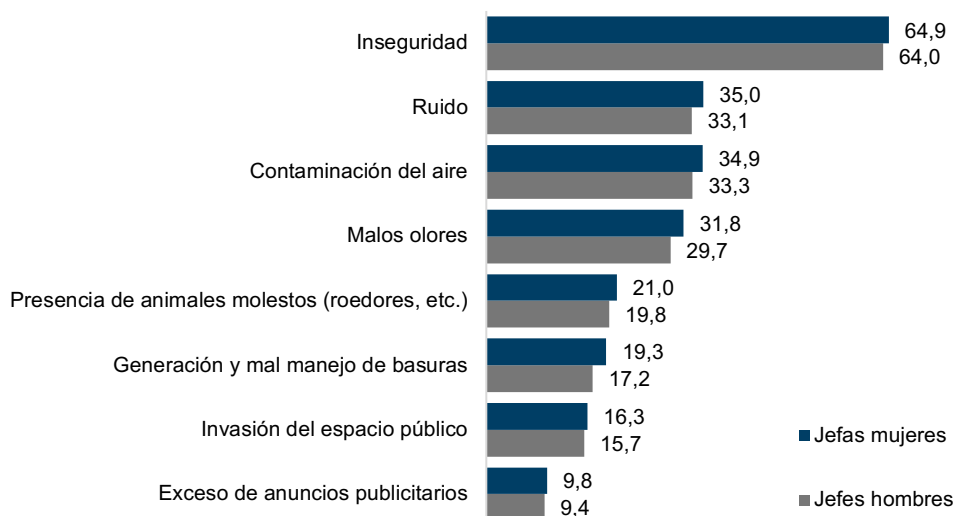
tienen este documento a nombre del jefe o la jefa de hogar, el 5,5% a nombre del cónyuge y el 3,4% a nombre de otras personas del hogar (diferentes a hijos e hijas).

Según la EM 2017, el 21,3% de los hogares de Bogotá con jefatura femenina presentan problemas en su vivienda relacionados con humedades en el techo o en las paredes, mientras que la proporción de los hogares con jefatura masculina es del 19,3%. De igual forma, el 12,1% de los hogares liderados por mujeres y el 10,7% con jefes hombres tienen viviendas que presentan grietas en techos y paredes. Las fallas en tuberías, cañerías o desagües también son una dificultad registrada en el 5,1% de viviendas de los hogares con jefas mujeres. Por último, el 12,6% de los hogares liderados por mujeres tienen viviendas que presentan goteras en el techo, 2 p.p. más que los hogares con jefatura masculina.

En relación con los problemas del sector donde está ubicada la vivienda, los porcentajes entre hogares con jefatura masculina y jefatura femenina son muy similares, aunque las mayores brechas se observan en las problemáticas relacionadas con malos olores y generación y mal manejo de basuras, con 2,1 p.p. de diferencia cada una (gráfico 57).

El 64,9% de los hogares de Bogotá con jefa mujer y el 64,0% de los liderados por hombres presentan problemas de inseguridad en el entorno de su vivienda, según la EM 2017. De igual forma, el 35% de los hogares con jefatura femenina soportan ruido y el 34,9% contaminación del aire que puede afectar su salud.

**Gráfico 57. Distribución porcentual de hogares según jefatura y problemas del sector donde está ubicada la vivienda que ocupan. Bogotá, 2017**



Fuente: DANE - Secretaría Distrital de Planeación, Encuesta Multipropósito 2017. Cálculos del OMEG, SDMujer.

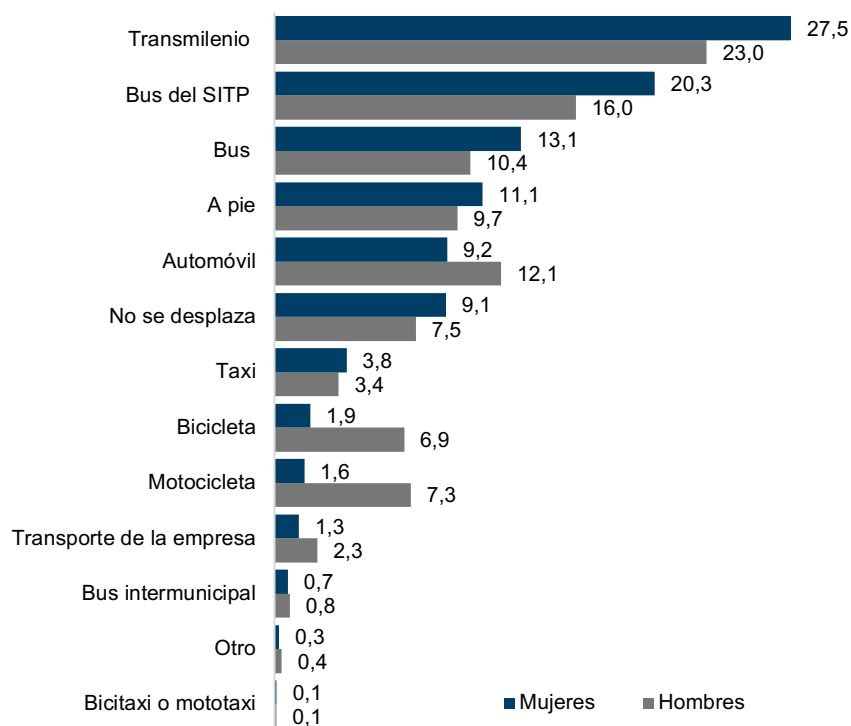
Aunque los niveles de hacinamiento son bajos en la ciudad, el 0,6% de los hogares con jefatura femenina en Bogotá y el 0,5% de los liderados por hombres viven en hacinamiento, fenómeno entendido por la EM 2017 como aquel donde más de tres personas comparten un cuarto. En términos absolutos significa que 5.738 hogares liderados por mujeres viven en hacinamiento.

### 2.9.2. El transporte

Las mujeres que trabajan y viven en Bogotá se desplazan principalmente en Transmilenio (27,5%), buses del SITP (20,3%) y buses de otras empresas (13,1%). En estas opciones de

transporte, las mujeres obtienen proporciones de uso más altas que los hombres en 4,5; 4,2 y 2,7 puntos porcentuales, respectivamente. Aunque las categorías en las que los hombres superan a las mujeres no sean las más usadas por la población capitalina, están relacionadas con el transporte privado: motocicleta (5,7 puntos a favor de ellos), bicicleta (5,0 p.p.) y automóvil (2,9 p.p.). (Gráfico 58).

**Gráfico 58. Distribución porcentual de las formas en que se movilizan las personas que trabajan según sexo. Bogotá, 2017**



Fuente: DANE - Secretaría Distrital de Planeación, Encuesta Multipropósito 2017. Cálculos del OMEG, SDMujer.

En las localidades donde las mujeres que trabajan usan más Transmilenio son Usme (42,1%) y Rafael Uribe Uribe (37,8%) y donde menos lo usan es en Fontibón (14,7%). Por otro lado, San Cristóbal es la localidad en la que más mujeres usan los buses del SITP (27,5%), en contraste con Teusaquillo (13,3%), que es donde menos recurren a esta opción.

Los datos de la EM 2017 se complementan con los de la EBC 2017; así, en Bogotá las mujeres en general (no solo aquellas que trabajan) se movilizan principalmente en Transmilenio (32,4%), 5,5 p.p. por encima de la proporción de hombres de la capital. También, según la EBC 2017, el 37,9% de las mujeres se sienten totalmente insatisfechas o insatisfechas con la forma en que se movilizan principalmente en la ciudad, frente al 34,9% de los hombres que tienen el mismo sentimiento. A escala local, las más altas proporciones de mujeres que usan Transmilenio se observan en Rafael Uribe Uribe (49,8%) y Usme (42,6%) y la más baja en La Candelaria (16,3%).

### 2.9.3. Percepciones sobre el entorno

Según la EBC 2017, el 72,1% de las mujeres de la capital se encuentran satisfechas con Bogotá (sumatoria de muy satisfechas y satisfechas), proporción que para los hombres es del 71,9%. La

cifra de satisfacción aumenta cuando se les pregunta por la localidad donde viven (76% para mujeres y hombres) y por el barrio donde está ubicada la vivienda (76,8% y 78%, respectivamente). Con respecto a los parques y zonas recreativas, el 59,5% de las mujeres que habitan Bogotá están conformes con los que hay en su barrio, pues el 59,5% de ellas consideran que son amplios, el 54,3% agradables y el 42,4% limpios, aunque solo el 27,6% creen que son seguros.

Otra pregunta que hizo la EBC a la población bogotana se relaciona con sus impresiones sobre la calle. Las mujeres manifiestan que es un espacio de peligro (90%) y de encuentro (80,9%). En sintonía, el 88,5% y el 82,8% de los hombres están de acuerdo con estas mismas afirmaciones, respectivamente. No obstante, el 63,9% de ellas consideran que la calle es también un lugar para la expresión cultural y artística y el 51,4% que es un espacio para practicar deportes. Llama la atención que más de la mitad de las mujeres de Bogotá cree que la calle es un lugar de trabajo (53,7%). Por otra parte, el 62,0% se sienten insatisfechas o poco satisfechas con las actividades culturales de su barrio, 1,3 p.p. por encima de la cifra registrada para los hombres de la ciudad. Así mismo, en Bogotá el 60,1% de las mujeres se encuentran insatisfechas con las actividades deportivas y recreativas de su barrio, 2,9 puntos por encima de la proporción de los hombres.

#### **2.9.4. Aspectos cualitativos**

Una dificultad común expresada en relación con la adquisición de una vivienda propia tiene que ver con las particularidades de la inserción laboral de las mujeres, principalmente por el tipo de actividades económicas a las que se dedican y los empleos precarios que limitan su capacidad de ahorro.

Las mujeres de las distintas etnias tienen dificultades para acceder a una vivienda propia o arrendada, debido a los estigmas que recaen sobre ellas y sus familias, por racismo. Además, mencionaron la inexistencia de proyectos de vivienda comunitaria que les permita conservar algunas de sus costumbres, a pesar de encontrarse viviendo en la ciudad. En los grupos focales realizados con desplazadas, ellas manifestaron que, debido a los contratiempos que han experimentado para habitar una vivienda digna en la ciudad, muchas han terminado instalándose en barrios no legalizados que no cuentan con servicios públicos ni condiciones adecuadas. Se destaca que, en todos los encuentros de mujeres por localidades, mencionaron la sensación de inseguridad que experimentan en el espacio público, donde todas, pero en particular las mujeres LBT, negras y afrocolombianas, aseguran ser objeto de constante acoso o expresiones de discriminación. También cabe recalcar que las mujeres habitantes de calle se expresaron sobre las diferentes y graves vulneraciones que sufren en espacios públicos.

### Capítulo 3: Estrategia y proceso de participación ciudadana<sup>85</sup>

La PPMYEG es el resultado del proceso de construcción colectiva entre las organizaciones de mujeres, lideresas e instancias de participación de las mujeres (sociedad civil) y la Administración Distrital. De tal forma que esta política desde sus inicios y durante su ejecución, se ha basado en el diálogo e interlocución en pro de reconocer y recoger las necesidades, intereses y demandas de las mujeres en la ciudad, lo cual requirió un trabajo conjunto entre la sociedad civil y la Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Por lo tanto, la estrategia de participación diseñada para la actualización de la política, parte del reconocimiento de las experiencias, saberes y experticias de las mujeres como actoras políticas, lo que implicó un diálogo constante alrededor de la construcción de consensos y la identificación de disensos, para determinar puntos comunes sobre cómo adelantar el proceso de actualización de la política desde su fase de agenda pública.

Así, se concertó con el Consejo Consultivo de Mujeres<sup>86</sup> la utilización del “Árbol de Problemas” como técnica para la identificación de problemáticas, y la realización de “Pre-Encuentros Locales”, como mecanismo de socialización de la estrategia de participación para la actualización de la política.

De igual forma, durante esta fase se buscó promover la amplia participación de las mujeres en todas sus diferencias y diversidades, en las 20 localidades, para lo que se contó con el apoyo constante de los Comités Operativos Locales de Mujer y Género y los Consejos Locales de Mujer y Equidad de Género<sup>87</sup>. Se contó además con la participación de mujeres de los Consejos Locales de Cultura, Consejos Locales de Sabios y Sabias, entre otras.

#### 3.1. Metodología: Planeación participativa con enfoque de género

La metodología propuesta para la actualización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género fue basada en la planificación estratégica participativa con enfoque de género.

---

85 El diseño de la estrategia y proceso de participación ciudadana, se hizo a partir de promover la participación de las mujeres en todas sus diferencias y diversidades, por lo tanto no se contempló la participación de hombres (cisgénero o transgénero), en tanto con la actualización de la PPMYEG, tiene como principio hacer que las mujeres en Bogotá, puedan tener mayor autonomía y poder, y de esta forma contribuir para disminuir y eliminar las brechas sociales y desigualdades producto del sistema de género, por lo tanto el diseño de la estrategia y el proceso de participación se consideró únicamente a las mujeres en sus diferencias y diversidades como actoras y agentes de su propio desarrollo.

86 El Consejo Consultivo de Mujeres es la principal instancia de participación de las mujeres en Bogotá, en el marco del derecho a la participación y representación con equidad de la PPMYEG. Fue creado mediante el Decreto 424 de 2014. Esta es una instancia de coordinación, articulación, concertación y corresponsabilidad entre las organizaciones, grupos, redes de mujeres del Distrito Capital y la Administración Distrital, para el desarrollo de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. Es una instancia de carácter consultivo, técnico y político que representa las necesidades e intereses de las mujeres que habitan el Distrito Capital. El Consejo Consultivo de Mujeres está conformado por 41 representantes de las mujeres en el Distrito Capital y su incidencia es tan importante, que ha logrado posicionar en la agenda pública del Distrito los enfoques diferencial, de género y de derechos de las mujeres de Bogotá, no solo a través de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, sino también mediante la gestión adelantada para el establecimiento de una institucionalidad en la administración pública de la ciudad para las mujeres.

87 En lo territorial, las instancias de participación son los Comités Operativos Locales de Mujer y Género -COLMYG y los Consejos Locales de Mujeres -CLM. En cada una de las localidades hay una resolución que los adopta. Los Comités Operativos Locales de Mujer y Género son instancias de carácter mixto, integradas por la administración local y distrital que lleva a cabo acciones en el territorio, las mujeres y sus expresiones organizaciones y en general la sociedad civil organizada. La secretaria técnica es realizada por una profesional de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres. Los Consejos Locales de Mujeres son instancias que “asesoran a la administración local sobre los temas de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, y las disposiciones del Plan de Igualdad de Oportunidades (para la Equidad de Género), con el fin de modificar en los diferentes ámbitos de la sociedad las condiciones evitables de desigualdad, discriminación, subordinación y violencias (...) contra las mujeres” (SDMujer, página Web, botón Espacios de Participación).

La planificación estratégica participativa busca promover la intervención de las personas y grupos involucrados en la situación que se va a abordar, reconociéndolos como sujetos y sujetas activas de su propio desarrollo. (Comisión Interamericana de Mujeres y Organización de los Estados Americanos, 2010)

Sin embargo, esta metodología tiene una limitante: “asume que la población y, en particular todos los actores sociales involucrados tienen características homogéneas, es decir, tienen los mismos intereses, viven de la misma manera los problemas, por lo que son afectados de igual manera por cualquier acción que se desarrolle.” (Comisión Interamericana de Mujeres y Organización de los Estados Americanos, 2010, pág. 9)

Para contrarrestar lo anterior, en desarrollo de la agenda pública para la actualización de la PPMYEG se adelantó la planeación participativa con enfoque de género, que promueve la participación incidente de las mujeres y hombres de forma diferenciada, a partir de sus identidades, condiciones o situaciones, (edad, etnia, situación de víctimas, cuidadoras, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, condición de habitabilidad en calle, así como lugar de pertenencia rural o urbana). Esto permite generar acciones que respondan realmente a las necesidades de las personas, promuevan sus capacidades como agentes de su propio desarrollo, generando así sostenibilidad y legitimidad a las intervenciones institucionales.

En este sentido y siguiendo a Caroline Moser, la planeación estratégica con enfoque de género parte del reconocimiento de los roles de género, las necesidades básicas y los intereses estratégicos y busca, por lo tanto: (CIM y OEA, 2010)

- Identificar las necesidades prácticas y los intereses estratégicos de las mujeres.
- Reconocer a las mujeres como un grupo heterogéneo, es decir identificar cómo la problemática tiene afectaciones diferentes, de acuerdo con la edad, etnia, situación (víctimas, cuidadoras), discapacidad, orientación sexual, identidad de género, condición (habitabilidad en calle), así como lugar de pertenencia rural o urbana.
- Identificar las situaciones de subordinación y discriminación de las mujeres de acuerdo con sus diferencias y diversidad.
- Reconocer las barreras en el acceso a los recursos económicos, sociales, culturales y políticos.
- Generar actividades en pro de la equidad entre hombres y mujeres, haciéndose cargo de las relaciones de subordinación.
- Equiparar las desigualdades buscando procurar erradicar y eliminar las brechas entre hombres y mujeres en la esfera pública y privada.
- Propiciar acciones que promuevan las autonomías de las mujeres.

Como condiciones previas, se deben identificar las barreras que tienen las mujeres para participar, lo cual exige que el proceso de planeación en este sentido se ajuste a sus necesidades<sup>88</sup> y por lo tanto, se valoren los horarios, lugares y tiempos en los que se pueden realizar los encuentros. De igual forma, es importante reconocer que las mujeres necesitan condiciones para su participación, como espacios que se adapten para que puedan asistir con sus hijas e hijos.

### **3.2. Desarrollo de la metodología**

---

<sup>88</sup> Es necesario reconocer los roles de las mujeres, pues suelen trabajar a doble y triple jornada (laboral, casa y comunitario), lo que les impide participar, por lo tanto es necesario que se acuerden espacios diferentes con ellas.

Como se explicó anteriormente, la metodología propuesta para la fase de agenda pública de la actualización de la política se estructura sobre la planeación participativa con enfoque de género.

### **3.2.1. Objetivo principal:**

Identificar de forma colectiva con las mujeres en todas sus diversidades, las necesidades y problemáticas actuales asociadas a los derechos en los que se estructura la PPMYEG, y su relación de forma causa-efecto.

### **3.2.2. Objetivos específicos**

- a) Identificar las necesidades y problemáticas actuales asociadas a cada uno de los derechos priorizados por la PPMYEG.
- b) Identificar y priorizar las causas y efectos asociados a las problemáticas identificadas.
- c) Identificar las brechas y barreras de género.
- d) Realizar análisis de las problemáticas de acuerdo con el enfoque diferencial.

### **3.2.3. Árbol de Problemas**

La identificación de inconvenientes se hizo a partir del Árbol de Problemas, la cual se define como “una técnica que se emplea para detectar una situación negativa (problema central) la cual se intenta solucionar utilizando una relación tipo causa-efecto” (UNESCO, 2017). Por lo tanto, para cada derecho de la PPMYEG se construyeron árboles de problemas de acuerdo con los espacios desarrollados<sup>89</sup>.

### **3.2.4. Café del Mundo**

Para el desarrollo de la metodología propuesta se trabajó estableciendo mesas<sup>90</sup> para cada uno de los derechos, para un total de ocho (en algunos encuentros las mujeres proponían una mesa adicional, para revisar temas que consideraban importantes para las participantes), y a partir del Café del Mundo<sup>91</sup>, se propició una conversación alrededor de los contenidos de cada derecho de acuerdo con lo dispuesto en la PPMYEG, en el Decreto 166 de 2010, y de los diagnósticos locales 2018 elaborados por el OMEG. De tal forma que se promovió un espacio de reflexión y debate, a través de preguntas orientadoras y se aplicó la técnica del árbol de problemas para identificar las percepciones, experiencias y opiniones de las mujeres sobre cada uno de los derechos.

Finalmente, en plenaria se presentaron los árboles de problemas, a través de exposición por parte de una delegada por cada mesa de derecho, haciendo hincapié en la situación identificada y en las causas, realizando una priorización de las que se consideraban las de mayor relevancia. Así mismo, para terminar cada espacio se realizó un cierre simbólico que invitaba a la solidaridad,

---

<sup>89</sup> Anexo al presente Documento Diagnóstico se incluye un (1) CD en el que se podrá consultar la sistematización de la información recogida en la construcción de los Árboles de Problemas., de los Encuentros Locales, como Árboles y de los Encuentros con Mujeres Diversas.

<sup>90</sup> Cada mesa estuvo acompañada por una facilitadora y una profesional de apoyo para sistematizar las observaciones y opiniones de las participantes.

<sup>91</sup>(...) La metodología de World Café (café del mundo) es un proceso de conversación humana, cálida y significativa que permite a un grupo de personas dialogar sobre preguntas poderosas, para generar ideas, acuerdos y caminos de acción creativos e innovadores, en un ambiente acogedor y amigable, semejante al de una cafetería. Esta metodología fue desarrollada por dos consultores mexicanos: Juanita Brown y David Isaacs y ha sido utilizada desde el 2005 en los más variados escenarios, con diferentes grupos de edad, con diferentes culturas, para propósitos diversos en diversas partes del mundo. El Café del Mundo ha sido utilizado por centenares de grupos, incluyendo grandes corporaciones, ONGs, entidades públicas, organizaciones comunitarias y educativas alrededor del planeta. (...) (Innovation for Social Change, 2012)

a la hermandad y al agradecimiento de las mujeres por su trabajo y compromiso con la garantía de sus derechos en la Bogotá.

### 3.2.5. Mural de los sueños

Adicionalmente, en cada uno de los espacios se tuvo un lugar denominado “**Mural de sueños**” para responder en ellos a la pregunta ¿Cómo se imaginan a Bogotá para las mujeres en el 2030?, con el fin de conocer los anhelos y propuestas de las mujeres.

### 3.2.6. Espacios

A continuación se presenta la información sobre los espacios realizados en el marco de la agenda pública:

**Tabla 31. Espacios desarrollados fase de agenda pública actualización PPMYEG-2018**

<b>Espacio</b>	<b>Características</b>
Pre encuentros	Espacio propuesto por el CCM para socializar con las mujeres en las localidades, la estrategia de participación para la actualización de la PPMYEG.
Encuentros Locales	Espacios de construcción colectiva para la identificación de las problemáticas, causas y efectos asociadas a los derechos de la PPMYEG, realizados en cada una de las 20 localidades del Distrito.
Encuentros Diferenciales, Encuentros con Mujeres Diversas	Espacios de construcción colectiva para la identificación de las problemáticas, causas y efectos asociadas a los derechos de la PPMYEG, desde una mirada diferencial y territorial.
Encuentro Distrital	Encuentro de cierre de la fase de Agenda Pública.
Bogotá Abierta	Consulta virtual a través de la plataforma Bogotá Abierta.
Espacios y reuniones institucionales	Reuniones de la CIM, de la UTA de la CIM, reuniones de trabajo con profesionales de los diferentes sectores de la Administración Distrital.

Fuente: SDMujer construcción propia – Proceso agenda pública 2018.

### 3.2.7. Convocatoria

La convocatoria para cada uno de los espacios se desarrolló de acuerdo con su finalidad. Enseguida se presenta la descripción de cada proceso:

**Tabla 32. Convocatoria agenda pública actualización PPMYEG -2018**

<b>Espacio</b>	<b>Descripción de la convocatoria</b>
Pre encuentros	La convocatoria se realizó a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.
Encuentros Locales	Para estos encuentros se contó con una pieza comunicativa en la que se señalaban las fechas y lugares de los encuentros, las cuales se difundieron a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, entidades e instituciones públicas, alcaldías locales, entre otras.  Así mismo, se dieron a conocer a través de la página web de la Alcaldía Mayor <sup>92</sup> , y de la página web y redes sociales de la SDMujer.  De igual forma se contó con el apoyo permanente durante este proceso del CCM.
Encuentros Diferenciales, Encuentros con Mujeres Diversas	Para la convocatoria a cada grupo diverso de mujeres, se realizaron reuniones y conversaciones con profesionales referentes de las mujeres diversas de la Dirección de Enfoque Diferencial de la SDMujer,

<sup>92</sup> <http://www.bogota.gov.co/temas-de-ciudad/mujer/la-politica-publica-de-mujeres-y-equidad-de-genero>

	con representantes del Consejo Consultivo y con personas de los diferentes espacios de concertación
Encuentro Distrital	Encuentro de cierre de la fase de Agenda Pública.
Bogotá Abierta	Consulta virtual a través de la plataforma Bogotá Abierta.
Espacios y reuniones institucionales	Reuniones de la CIM, de la UTA de la CIM, reuniones de trabajo con profesionales de los diferentes sectores de la Administración Distrital.

Fuente: SDMujer construcción propia – Proceso agenda pública 2018.

De igual manera, el desarrollo de los encuentros requirió de actividades tales como:

- Organización: convocatoria, disposición del sitio, preparación de materiales.
- Ejecución: registro de las asistentes, desarrollo de sesiones, implementación de la metodología.

Cada uno de los espacios realizados durante la agenda pública, se explica a continuación

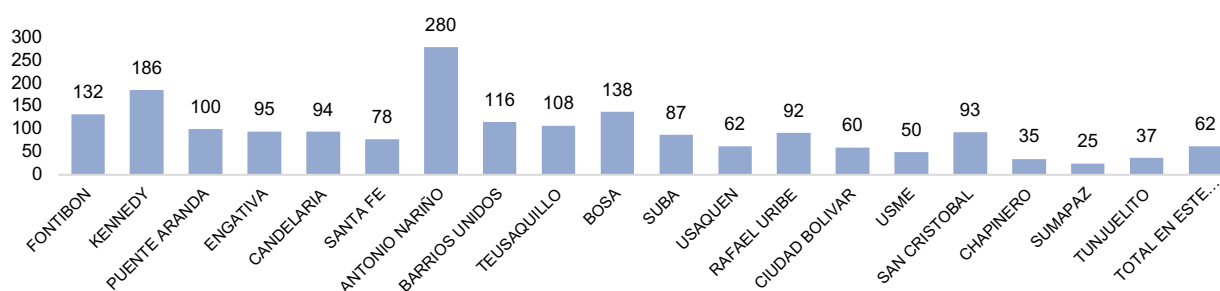
### 3.2.8. Pre-encuentros

Reuniones con las mujeres en cada una de las localidades que debían informar sobre la estrategia y metodología de participación en el marco de la actualización de la PPM y EG y generar diálogos alrededor del goce efectivo de los derechos priorizados por la PPM y EG en cada uno de los territorios.

En algunas localidades los espacios se utilizaron para generar diálogos alrededor de las agendas locales construidas por las mujeres. Los pre-encuentros se llevaron a cabo en las 20 localidades, los cuales fueron sugeridos por el CCM y convocados por y a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres –CIOM-. En estos espacios se promovió la participación de mujeres en sus diferencias y diversidades en las diferentes localidades de Bogotá, es importante resaltar que estos pre-encuentros tuvieron por finalidad socializar la estrategia definida para la actualización de la Política y generar diálogos de apertura de cara a la agenda pública para la PPM y EG.

En total hubo 108 pre-encuentros, con la participación de 2.040 mujeres.

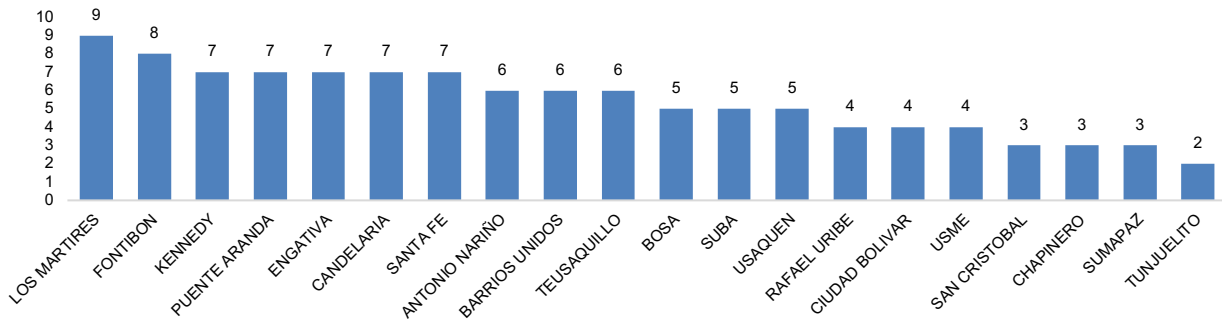
**Gráfico 59.. Número de participantes por pre-encuentros y localidad**



Fuente: SDMujer construcción propia – Proceso agenda pública 2018.



**Gráfico 60. Número de pre-encuentros por localidad**



Fuente: SDMujer construcción propia – Proceso agenda pública 2018.

### 3.2.9. Encuentros Locales<sup>93</sup>

Construcción colectiva con las mujeres de las diferentes localidades y en todas sus diversidades. Como se explicó antes, se trabajó a partir de la técnica de Árbol de Problemas y de la metodología Café del Mundo.

El objetivo de los encuentros fue identificar de forma colectiva y participativa las necesidades, intereses, demandas y problemáticas de las mujeres, frente a los derechos de la PPMYEG, de acuerdo con la vivencia en cada una de las localidades, es decir, entendiendo que los territorios no son homogéneos y determinan experiencias particulares para las mujeres.

Se realizaron 20 encuentros locales, apoyados y con la participación de integrantes del Consejo Consultivo de Mujeres, de los Comités Operativos Locales de Mujer y Género, de los Consejos de Mujeres y Equidad de Género, de los Consejos Locales de Sabios y Sabias, Consejos Locales de Cultura, y mujeres de organizaciones sociales y representantes de alcaldías locales.

Es importante resaltar que hubo una alta participación de servidoras y servidores públicos de entidades distritales, tales como Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaria Distrital de Integración Social, Secretaria Distrital de Planeación, IDPAC e ICBF.

**Tabla 33. Fechas de los Encuentros por Localidad agenda pública actualización PPMYEG -2018**

Encuentro	Fecha
Barrios Unidos	21 de septiembre
Tunjuelito	8 de octubre
Usaquén	10 de octubre de
Bosa	11 de octubre
Ciudad Bolívar	12 de octubre
Kennedy	17 de octubre
Engativá	18 de octubre
Fontibón	19 de octubre
Los Mártires	22 de octubre
San Cristóbal	24 de octubre
Suba	26 de octubre
Santafé	27 de octubre

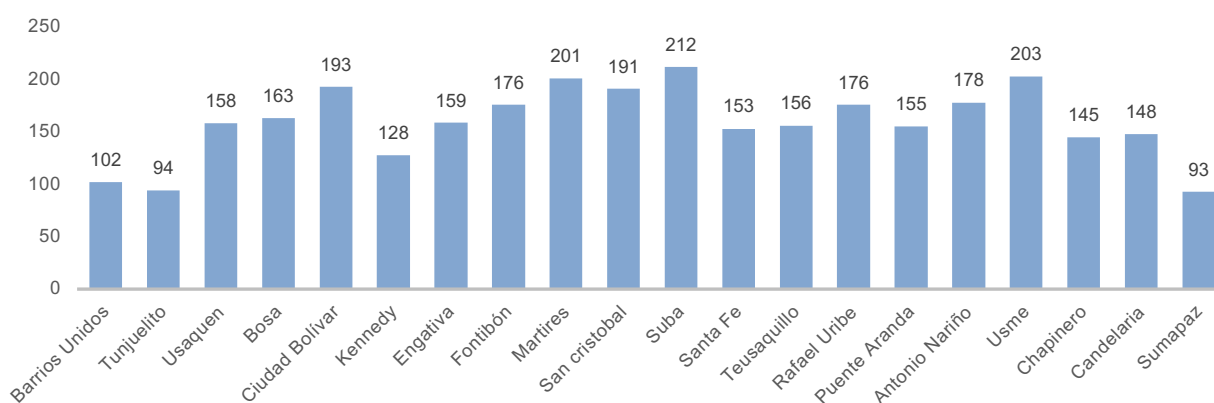
<sup>93</sup> Las jornadas de los encuentros locales tuvieron una duración aproximada de 8 horas. Los horarios fueron entre 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Encuentro	Fecha
Teusaquillo	2 de noviembre
Rafael Uribe Uribe	3 de noviembre
Puente Aranda	7 de noviembre
Antonio Nariño	9 de noviembre
Usme	13 de noviembre
Chapinero	14 de noviembre
La Candelaria	15 de noviembre
Sumapaz	18 de noviembre

Fuente: SDMujer construcción propia – Proceso agenda pública 2018

En total se contó con la participación de 3.184 mujeres de todas las localidades de Bogotá. En la siguiente gráfica se presenta la información desagregada por cada una.

**Gráfico 61. Número de encuentros y participantes por localidad**



Fuente: SDMujer construcción propia – Proceso agenda pública 2018.

### 3.2.10. Encuentros Diferenciales, Encuentros con Mujeres Diversas

Las desigualdades producto del sistema sexo-género que enfrentan las mujeres se viven de manera distinta, pues existen otros factores como la pertenencia étnico-racial, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, la discapacidad, la identidad campesina, la localización geográfica rural o urbana, el estatus de víctima del conflicto armado, que determinan otras circunstancias que pueden conllevar a experiencias de subordinación, discriminación o violencias. Por lo tanto, es necesario trabajar a partir del enfoque diferencial para identificar las situaciones y experiencias que viven las mujeres desde su diversidad y que producen situaciones de desigualdad, y a la vez, diseñar e implementar acciones dirigidas a disminuir y erradicar dichas desigualdades.

Entonces los encuentros diferenciales tuvieron como objetivo reconocer las problemáticas, las causas y los efectos en cada uno de los derechos priorizados, teniendo en cuenta los impactos diferenciados que vive cada una de las mujeres; de tal forma que para el trabajo en estos espacios se revisó y ajustó la metodología a la cosmovisión y realidad de las mujeres, desde sus diferencias y diversidades.

En cada uno de los grupos se realizaron los siguientes ajustes de acuerdo con la priorización de los derechos que las mujeres participantes identificaron como críticos e importantes para ellas, y se realizaron dinámicas que permitieran trabajar de acuerdo con su especificidad.

- Para las mujeres transgénero se abordaron los derechos de: una vida libre de violencias, trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, y al hábitat y vivienda digna.
- Para el encuentro de las mujeres que habitan en la calle, decidieron trabajar dos derechos por mesa, abordando todos los derechos.
- En el encuentro de mujeres cuidadoras y con discapacidad, las mesas se organizaron por cada una (psicosocial, ceguera, sordoceguera, mental, etc.) y no por derechos, aunque en cada una de ellas se trabajaron los ocho derechos y las problemáticas a las que se enfrentaban las participantes.
- En algunos espacios fue necesario discutir los derechos directamente en plenarias, por no contar con la participación suficiente de mujeres como para dividirse en mesas de trabajo.
- En la mesa con mujeres víctimas del conflicto armado, se dialogaron en primera instancia los derechos priorizados por ellas, dado el número de asistentes y el interés de dialogar sobre algunas problemáticas y propuestas específicas.
- En el encuentro con niñas y adolescentes, se trabajó a partir de una actividad para recibir sus percepciones, con el cuento infantil “Dora la Tejedora”. Para esto, se les preguntó, ¿qué les gustaría que fuera / o se hiciera para ser feliz?, posteriormente se hizo una actividad de tejido con el propósito de recoger sus propuestas proyectadas a 2030, y se trabajó con mandalas. Al finalizar, se hizo el cierre con la pregunta ¿a qué creen que tenemos derecho las niñas, adolescentes y mujeres?
- Con las mujeres jóvenes se hizo un diálogo abierto, en un solo grupo, sobre los derechos que ellas consideraron prioritarios; a la educación, a una vida libre de violencias y a la salud plena.
- Con las mujeres privadas de la libertad se trabajó a partir de la dinámica: "Armando los derechos" por medio de dos preguntas ¿qué problemas identificamos que nos limiten el disfrute del derecho cuando estamos privadas de la libertad?; ¿cuáles son las causas?
- Con las mujeres académicas y feministas se trabajó a través de plenaria.

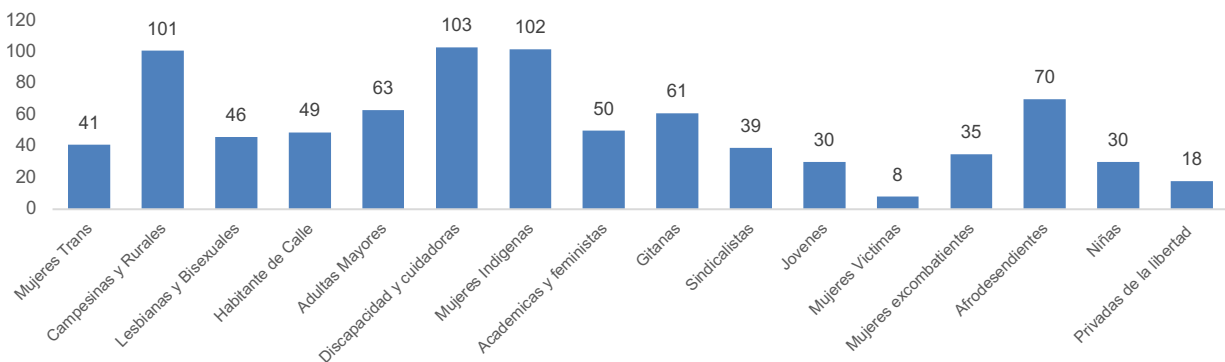
**Tabla 34. Fechas de los Encuentros Diferenciales agenda pública actualización PPM y EG -2018**

<b>Espacio</b>	<b>Fecha</b>
Mujeres transgénero	5 de octubre
Mujeres lesbianas y bisexuales	3 de noviembre
Mujeres campesinas y rurales	5 de noviembre
Mujeres habitantes de calle	8 de noviembre
Mujeres mayores	9 de noviembre
Mujeres con discapacidad y cuidadoras	16 de noviembre
Mujeres indígenas	18 de noviembre
Mujeres académicas y feministas	19 de noviembre
Mujeres Rrom	21 de noviembre
Mujeres trabajadoras y sindicalistas	22 de noviembre
Mujeres jóvenes	24 de noviembre
Mujeres víctimas del conflicto armado	28 de noviembre
Mujeres privadas de la libertad	28 de noviembre
Mujeres excombatientes	29 de noviembre
Niñas y adolescentes	3 de diciembre
Mujeres negras, afrocolombianas y raizales	3 de diciembre

Fuente: SD Mujer construcción propia – Proceso agenda pública 2018

Se realizaron 15 encuentros con participaron de 519 mujeres. En el siguiente gráfico se presentan los encuentros y el número de participantes.

**Gráfico 62. Número de encuentros diferenciales y mujeres participantes**



Fuente: SDMujer construcción propia – Proceso agenda pública 2018.

### 3.2.11. Encuentro Distrital cierre Agenda Pública

Posterior a la terminación de los encuentros locales y diferenciales, se realizó el evento de cierre “Encuentro Distrital” el 12 de diciembre de 2018. Este espacio tuvo por objeto socializar con las mujeres participantes cómo se desarrolló el proceso de agenda pública.

Durante la sesión, se trabajó por mesas de acuerdo con los derechos, en cada una se presentaron los puntos comunes identificados por derecho, y se recibieron aportes por parte de las participantes.

De igual forma, se presentó la información sobre el número de participantes durante todos los encuentros, rangos de edad, pertenencia étnico-racial, orientación sexual e identidades de género, entre otras variables, y el registro fotográfico del proceso.

Para representar la construcción colectiva de la actualización de la PPMMyEG, se pidió a todas las participantes, como acto simbólico, dibujar un mandala. En esta actividad compartieron sus pensamientos, deseos y expectativas sobre este proceso.

En este evento se contó con la participación de 240 mujeres de las diferentes localidades, así como representantes del CCM, de servidoras y servidores públicos de las siguientes entidades: Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría Distrital de Movilidad, Transmilenio, Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, Instituto Distrital de Recreación y Deporte, Secretaría Distrital de Hacienda, Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Seguridad, Secretaría Distrital de Educación, Secretaría Distrital de Planeación y de la Secretaría Distrital de la Mujer.

### 3.2.12. Bogotá Abierta – Urna Virtual

Por medio de la plataforma Bogotá Abierta, se realizó una consulta virtual en la que se preguntaba ¿Cómo imaginas una Bogotá mejor para las mujeres?, espacio que estuvo disponible del 1º al 18 de diciembre de 2018.

En total participaron 124 personas, quienes dieron ideas sobre la ciudad para las mujeres.

### 3.2.13. Instancia de participación institucional

Además, durante la fase de agenda pública se trabajó con las instituciones en los espacios distritales, en los cuales se socializó la estrategia de participación para la actualización de la PPMYEG:

- Comisión Intersectorial de Mujeres -CIM-

En la reunión del 4 de septiembre de 2018, se llevó a cabo la tercera sesión ordinaria de la CIM, en la cual se expusieron las razones y se presentó el proceso para llevar a cabo la actualización de la PPMYEG., así como la estrategia de participación y el cronograma.

- Unidad Técnica de Apoyo -UTA- de la Comisión Intersectorial de Mujeres -CIM-

El 4 de diciembre de 2018 tuvo lugar la séptima sesión ordinaria de la UTA de la CIM. Se presentó a los sectores la fase de agenda pública, enfocándose en la manera en que a través de ésta se recogería de forma expresa la voz de las mujeres participantes, constituyendo el insumo para la identificación de los puntos críticos y factores estratégicos de la actualización de la política.

Así mismo, durante este tiempo se realizó un trabajo articulado con los diferentes sectores de la administración Distrital.

### 3.3 Propuesta Estratégica para las Fases de Formulación, Implementación, Seguimiento y Evaluación

A continuación, se presenta un recuento de los escenarios de participación adelantados en las fases Preparatoria y de Agenda Pública de la política, y la propuesta para el desarrollo del proceso participativo en las fases restantes del ciclo de la PPMYEG.

**Tabla 35. Fases de la actualización de la PPMYEG y escenarios de participación**

Fase de la Política	Escenarios de Participación
Preparatoria	Comité Coordinador del Sector Administrativo Mujeres (informar y consultar) Consejo Consultivo de Mujeres (informar y consultar) Secretaría Distrital de Planeación (informar y consultar)
Agenda Pública	Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (convocar, informar, consultar) Consejo Consultivo de Mujeres (informar, convocar y concretar) Pre-encuentros (informar, consultar y concretar) Encuentros locales (informar, consultar y concretar) Encuentros diferenciales (informar, consultar, concretar) Encuentro Distrital (informar y consultar)

<b>Fase de la Política</b>	<b>Escenarios de Participación</b>
Formulación	<p>Consejo Consultivo de Mujeres (informar, concretar y consultar)</p> <p>Instancias Distritales y sus Unidades Técnicas de Apoyo: Comisión Intersectorial de Mujeres – CIM, Unidad Técnica de Apoyo de la CIM (UTA de la CIM), Comité Coordinador del Sector Administrativo Mujeres, Pre – CONPES (informar y consultar)</p> <p>Espacios de concertación intersectorial (informar, consultar y concretar)</p> <p>Sectores de la administración Distrital, entidades adscritas y vinculadas (informar, consultar y concretar)</p> <p>Mesas poblacionales de fortalecimiento de la participación (informar y consultar)</p>
Implementación	<p>Sectores de la administración Distrital, entidades adscritas y vinculadas (implementar)</p> <p>Instancias Distritales y sus Unidades Técnicas de Apoyo: Comisión Intersectorial de Mujeres – CIM, Unidad Técnica de Apoyo de la CIM (UTA de la CIM), Comité Coordinador del Sector Administrativo Mujeres, Pre – CONPES (informar y articular)</p> <p>Instancias Distritales establecidas para la articulación de las Políticas en el Distrito como el CDPS, la CIPO, y las demás que hagan sus veces. (informar y articular)</p> <p>Instancias Locales y Territoriales (informar, articular e implementar)</p> <p>Instancias nacionales (articular e implementar estrategias de la PPMYEG)</p> <p>Actores/as del tercer sector y la academia (articular e implementar estrategias de la PPMYEG)</p> <p>Organizaciones de mujeres Distritales, locales y nacionales (informar, articular, implementar)</p> <p>Organismos Multilaterales y de Cooperación Internacional (informar, articular, implementar)</p>
Seguimiento y Evaluación	<p>Sectores de la administración Distrital, entidades adscritas y vinculadas (informar e implementar)</p> <p>La ciudadanía a través de los indicadores del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género del Distrito Capital y las diferentes publicaciones sobre el tema (Informar, consultar e implementar).</p> <p>Sistema Distrital de Seguimiento de la SDP (Informar e implementar).</p> <p>Consejo Consultivo de Mujeres (Informar, consultar e implementar).</p> <p>Instancias Distritales y sus Unidades Técnicas de Apoyo: Comité Intersectorial de Mujeres – CIM o quien haga sus veces, Comité Coordinador del Sector Administrativo Mujeres (informar, consultar e implementar)</p> <p>Espacios de Rendición de Cuentas del Sector Mujeres (informar, consultar e implementar)</p> <p>Instancias Distritales establecidas para la articulación de las Políticas en el Distrito como el CDPS, la CIPO, y las demás que hagan sus veces. (informar, consultar y concretar)</p> <p>Instancias Locales y Territoriales (informar y consultar)</p> <p>Actores/as del tercer sector y la academia (Informar e implementar)</p> <p>Organizaciones de mujeres Distritales, locales y nacionales (informar, consultar, implementar)</p> <p>Organismos Multilaterales y de Cooperación Internacional (informar e implementar)</p>

## Capítulo 4. Resultados de la Información obtenida del proceso de participación

En este capítulo se expondrán los principales elementos que se evidencian como resultado de la estrategia de participación de la agenda pública de la actualización de la PPMYEG. Por lo tanto, se presenta la información que corresponde a las apreciaciones, percepciones y opiniones de las participantes en la fase de agenda pública.

Como se señaló en el capítulo anterior, se trabajó a partir de los ocho derechos priorizados en la PPMYEG, i) Paz y convivencia con equidad de género, ii) Una vida libre de violencias, iii) Participación y representación con equidad; iv) Trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, v) Salud plena, vi) Educación con equidad, vii) Cultura libre de sexismo, y viii) Hábitat y vivienda digna.

### 4.1. Resultados<sup>94</sup>

En las tablas subsiguientes, se muestran de forma consolidada algunas de las percepciones, opiniones, y demandas de las mujeres frente a las problemáticas y causas asociadas a cada uno de los derechos en los que se estructura la PPMYEG. Así, se recoge la voz de quienes participaron en los Encuentros Locales, en los Encuentros Diferenciales con mujeres diversas y en el Encuentro Distrital.

**Tabla. Derecho a la Paz y Convivencia con Equidad de Género**

Problemas	Causas
<p>No se reconoce el papel de las mujeres en la construcción y la reconstrucción del tejido social del país.</p> <p>Ruptura y quiebre de una cultura ciudadana que nos permita ser conscientes de las diferencias y diversidades de las mujeres para lograr una sana convivencia.</p> <p>Deficientes condiciones económicas, sociales y culturales y ausencia de valores que conllevan violencias contra las mujeres.</p> <p>Un desconocimiento de las diversidades y diferencias de las mujeres que impiden una convivencia sana y en paz.</p> <p>Fuerte discriminación hacia las mujeres por ser víctimas del conflicto armado, por su origen étnico, nivel educativo y discapacidad en lenguas y dialectos en Bogotá.</p> <p>Persistencia de un sistema y una cultura patriarcal y guerrerista que está arraigada en lo social y político,</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La voz de las mujeres no es escuchada.</li> <li>• Discriminación y rechazo de la diversidad desde el mismo lenguaje, fomenta la división entre las personas.</li> <li>• No se visibiliza el rol de las mujeres en la construcción de la paz.</li> <li>• No se llevan a cabo procesos de perdón verdadero entre las personas víctimas, daños emocionales históricos.</li> <li>• Bajas capacidades, ignorancia o desconocimiento de las políticas públicas, la historia o la complejidad de los conflictos.</li> <li>• Reconocimiento de las necesidades de las mujeres excombatientes y víctimas.</li> <li>• Entender las necesidades de las mujeres migrantes que vienen de Venezuela.</li> <li>• Falta de oportunidades para las mujeres según su desempeño.</li> <li>• Falta de garantías para poder estar en un ambiente en paz.</li> <li>• Falta mayor unión, sororidad y respeto entre nosotras las mujeres. Carencia de valores y su práctica que promueven la paz y la convivencia.</li> <li>• Hogares disfuncionales en donde no se satisfacen las necesidades físicas, espirituales, y emocionales de las mujeres.</li> <li>• Falta de conocimiento e información en cuanto a los derechos de las mujeres</li> <li>• La guerra y el poder del hombre que crea semilla de sumisión hacia las mujeres.</li> <li>• Falta de capacitaciones de las instituciones con temas como paz, género, convivencia.</li> <li>• Temor en las mujeres y falta de empoderamiento para ejercer sus ciudadanías e incidencia en espacios de participación.</li> <li>• No son visibilizados los efectos y las causas que genera la violencia y el conflicto armado en el territorio y en la vida de las mujeres.</li> </ul>

<sup>94</sup> La información recolectada fue sistematizada en matrices donde se consignaron los árboles de problemas por derecho.

<b>Problemas</b>	<b>Causas</b>
<p>generando relaciones de discriminación y más violencia contra las mujeres.</p> <p>No reconocimiento del conflicto armado en la vivencia de las mujeres rurales (localidad de Sumapaz).</p> <p>Existe una fragmentación social que impide establecer una sana convivencia y reconocer nuestros derechos y necesidades como mujeres diversas y diferente.</p> <p>Existe discriminación y racismo que limita y dificulta el acceso a los servicios y atención integral en mujeres negras, afro, víctimas en la garantía del derecho a la paz.</p> <p>Aumenta la discriminación y exclusión de la población en general hacia las mujeres excombatientes por su participación en un grupo armado, insurgente y por su reclusión en cárcel generando mayores estigmatizaciones y estereotipos hacia las mujeres excombatientes.</p> <p>Las mujeres víctimas de conflicto enfrentan, debido al desplazamiento, temores por la situación de la cual vienen, la poca concientización que tiene la sociedad sobre este fenómeno es alta y afecta su derecho a la paz y convivencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de espacios de formación, socialización y divulgación efectiva sobre temas de paz a las mujeres en su diversidad.</li> <li>• Amenazas a lideresas.</li> <li>• Baja capacidad de Casas Refugio para atender a las mujeres negras, afrocolombianas y víctimas del conflicto armado en Colombia.</li> <li>• No se atienden casos de desplazamientos al interior de la ciudad.</li> <li>• No hay confianza en las instituciones del Estado para poder denunciar.</li> <li>• No hay atención integral a mujeres negras afrocolombianas víctimas de conflicto armado en el país.</li> <li>• Contexto de la guerra afecta más a mujeres negras, no son reconocidas.</li> <li>• Desconocimiento de leyes y normas para derechos, atención a mujeres negras.</li> <li>• Revictimización mujeres negras afro, defensoras de los derechos humanos, no se reconocen ni atienden por actores encargados.</li> <li>• Desconocimiento de los liderazgos de las mujeres excombatientes y capacidades, posicionando su actuar en la sociedad civil de manera positiva, propositiva.</li> <li>• Poder salir tranquilamente a la calle sin tener el temor de que alguien las está siguiendo, poder participar activamente en todos los espacios sin tener que esconderse.</li> <li>• No tener miedo a la comunidad ni a las instituciones, recuperar la confianza perdida, poder actuar tranquilamente de acuerdo con su cultura y sus creencias ancestrales sin ser señaladas ni estigmatizadas.</li> <li>• Recuperar la capacidad de liderazgo desde el respeto hacia el otro, los valores y los principios, para no atropellar las opiniones y los pensamientos de las otras personas.</li> </ul>

Fuente: SDMujer construcción propia – Proceso agenda pública 2018

**Tabla 36. Derecho Una Vida libre de Violencias**

<b>Problemas</b>	<b>Causas</b>
<p>Las mujeres enfrentan violencias, discriminación y desigualdad debido al género.</p> <p>Los estereotipos de género determinan el goce del espacio público, dependencia económica y emocional con consecuencias como tener que quedarse calladas, la normalización de la violencia es un constante y la responsabilidad exclusiva de las mujeres en la protección cuidado de la propia integridad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Altos niveles de violencia intrafamiliar.</li> <li>• Naturalización violencias contra las mujeres que habitan calle.</li> <li>• Falta de igualdad de oportunidades para mejorar su vida. Las mujeres carecen de oportunidades económicas dignas, lo que ocasiona dependencia con agresores. Condiciones de vulnerabilidad extrema. Pobreza, desempleo en mujeres, baja escolaridad, discapacidad.</li> <li>• Las mujeres enfrentan cotidianamente desigualdad y discriminación de derechos en el espacio público, discriminación por factores de procedencia, discriminación laboral y barreras de acceso que se convierten en violencias.</li> <li>• Las mujeres evidencian falta de cobertura institucional que responde de manera integral para vivir libres de violencia.</li> </ul>



Problemas	Causas
<p>Persistencia de las violencias contra las mujeres, en sus diversidades en la cotidianidad.</p> <p>Barreras de acceso de justicias y activación de rutas.</p> <p>Incoherencia entre la normatividad y su implementación para prevenir y sancionar las violencias contra las mujeres.</p> <p>Persisten las violencias en contra de las mujeres (físicas, económicas, sexuales, psicológicas) dentro de las familias y afuera de ellas.</p> <p>A las mujeres les afecta la normalización y la tolerancia, los ejercicios de violencias en ámbitos públicos y privados.</p> <p>La carencia de herramientas y habilidades sociales en todas las etapas de la vida y en los ámbitos familiares y públicos hacen que las mujeres fácilmente sean víctimas de violencia psicológica.</p> <p>Permanencia de factores económicos, culturales, psicosociales que no permiten el empoderamiento de las mujeres y su derecho a vivir libres de violencias.</p> <p>La naturalización de las violencias y los cuidados limita las autonomías de las mujeres, sumado a esto la inseguridad en el espacio público y en el espacio privado.</p> <p>Discapacidad auditiva (Mujeres Sordas). No hay reconocimiento de la LSC como nuestro idioma y eso nos visibiliza ante nuestras familias (padres, madres hijos), parejas, instituciones públicas y privadas. Eso niega el acceso a todos los derechos porque la comunicación falla ya que no es nuestro idioma, es con familiares y no con una, es con intérprete, pero no siempre es de calidad, nos limita al español, aun así, hay leyes y no se aplican.</p> <p>Las mujeres afrocolombianas enfrentan racismo y discriminación asociadas con patrones culturales que fortalecen los estereotipos de violencia que limita sus prácticas desde sus diversidades, siendo su</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las mujeres expresan la necesidad de ser acompañadas, asesoradas y representadas en el proceso de acceso a la justicia.</li> <li>• Dificultades en la accesibilidad a la justicia, accionar, revictimización, barreras y desconocimiento de la ley.</li> <li>• Las mujeres evidencian que, aunque existe la normatividad, no se aplica de manera efectiva y vulnera la seguridad e integridad de las mujeres.</li> <li>• Las mujeres enfrentan vulneración de derechos a causa del desconocimiento de los derechos como víctimas, y rutas de atención a las diferentes formas de violencia.</li> <li>• Estereotipos de cultura machista ley 1257, falta de conocimiento.</li> <li>• Las mujeres son permisivas dentro de una cultura machista.</li> <li>• Transversalización e inclusión de la ley 1257 en todos los espacios.</li> <li>• Ausencia de perspectiva de género en las políticas públicas.</li> <li>• Falta de presupuesto para campañas y proyectos dirigidos a VBG.</li> <li>• No priorización por parte de la institucionalidad o baja capacidad institucional para la eliminación de violencias y el acompañamiento de las mujeres. Falta articulación interinstitucional.</li> <li>• Impunidad.</li> <li>• Falta de capacitación en género a funcionarias/os y sensibilización sobre el machismo.</li> <li>• Miedo a denunciar por parte de las mujeres.</li> <li>• Falta de procesos de sensibilización y formación con perspectiva de género dirigida a hombres, masculinidades alternativas.</li> <li>• Incumplimiento de la ley 1761 del 2015, Rosa Elvira Celis, artículo 9.</li> <li>• Falta de autonomía y amor propio, empoderamiento. Falta de educación desde la primera infancia para enfrentar situaciones de violencia (apego emocional-sexual)</li> <li>• Desconocimiento de la dignidad humana como base de los derechos.</li> <li>• Las mujeres han naturalizado las violencias</li> <li>• En las rutas de atención a violencias contra las mujeres la respuesta de algunas entidades y funcionarios no es efectiva.</li> <li>• Apego: Si una persona te maltrata no te ama. Falta reconocer esto. Para algunas pueden ser agresiones físicas y psicológicas, pautas de crianza.</li> <li>• Debido al rol de cuidadoras no podemos desarrollarnos a cabalidad en otras áreas (formación laboral).</li> <li>• No acceso, garantía de derechos sexuales y reproductivos.</li> <li>• Presión social.</li> <li>• Estereotipos sobre el cuidado, no reconocimiento trabajo cuidadoras.</li> <li>• No sororidad.</li> <li>• No reconocimiento de violencias por discriminación LBT públicas y privadas.</li> <li>• La educación familiar reproduce roles machistas.</li> <li>• Falta de acceso a educación diferencial con enfoque de género.</li> <li>• Patriarcado y machismo (religión) reproduce patrones de aprendizaje.</li> <li>• Violencia de pareja.</li> <li>• Conflicto armado.</li> <li>• Violencia física.</li> <li>• Violencia sexual.</li> <li>• No se aplican las medidas de prevención en favor de las mujeres.</li> </ul>

<b>Problemas</b>	<b>Causas</b>
<p>cuerpo territorio de violencia que segrega a nivel laboral, profesional y personal.</p> <p>Las mujeres habitantes de calle sufrimos de violencias por la condición de ser mujer, ser consumidoras o pertenecer a la población LGBTI.</p> <p>Las mujeres lesbianas y bisexuales enfrentan discriminación y violencias por su orientación sexual, que las obligan a limitar sus expresiones y participación, que suponen desigualdades de garantía de sus derechos y la exposición a violencia económica, patrimonial y simbólica encaminada a controlar la expresión de su diversidad (edad, expresión de género, entre otros).</p> <p>Persiste la discriminación psicológica, institucional con las mujeres transgénero, propiciando así violencia físicas, emocionales, sexuales y económicas en mujeres transgénero.</p> <p>Las mujeres víctimas de conflicto armado son revictimizadas constantemente por prevalecer, por defender sus identidades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las mujeres víctimas de desplazamiento forzado no son reconocidas.</li> <li>• Falta de orientación e información asertiva por parte de algunos funcionarios de las comisarias.</li> <li>• Los medios de comunicación incentivan y refuerzan los estereotipos.</li> <li>• Acoso laboral.</li> <li>• Temor, miedo, percepción de inseguridad que genera evitar salir del hogar.</li> <li>• Violencias psicológicas en la autonomía.</li> <li>• Violencia sexual y acoso que se acrecienta por la condición étnica.</li> <li>• Violencias hacia mujeres que son lideresas y participan. Discriminación (organizaciones mixtas).</li> <li>• Obligación y roles del cuidado generan violencias frente a opciones de vida de las mujeres.</li> <li>• Violencia psicológica y económica.</li> <li>• La casa refugio no funciona para las campesinas porque tienen que dejar la tierra.</li> <li>• En la familia y sociedad no se nos educa para el respeto y la no violencia hacia las mujeres adultas y mayores.</li> <li>• A las mujeres con discapacidad no nos dejan decidir sobre nuestros cuerpos (planificación, tránsito de sexo) y los médicos piden que la familia decida por una.</li> <li>• Se revisa nuestro celular por las parejas y nos obligan a dar las claves.</li> <li>• El servicio de interpretación para las mujeres con discapacidades no es bueno en todas las entidades y eso afecta más el proceso de violencia.</li> <li>• Tener otras diferencias transversales a nuestra pertenencia étnico racial como la identidad de género, orientación sexual, pobreza, clase, discapacidad.</li> <li>• No existen las garantías de protección y seguridad desde el gobierno para las mujeres negras denunciadas.</li> <li>• Los hechos victimizantes del conflicto armado interno acentúan las violencias racistas contra las mujeres afrocolombianas, palenqueras y raizales.</li> <li>• Falsos imaginarios colectivos sobre las mujeres negras, dar carácter de exótico a lo negro.</li> <li>• Falta de credibilidad en la profesionalización de las mujeres negras y discriminación en el campo laboral.</li> <li>• Falta de redes de apoyo y efecto para las mujeres excombatientes.</li> <li>• Violencia Simbólica.</li> <li>• Discriminación por expresiones de afecto en el mundo público de mujeres lesbianas y bisexuales.</li> <li>• Cosificación de cuerpo de las mujeres negras.</li> <li>• Desconocimiento del feminicidio de las mujeres trans.</li> <li>• Existencia de prácticas e imaginarios de transfobia.</li> <li>• Las mujeres víctimas del conflicto armado son constantemente amedrentadas, amenazadas, con panfletos, las discriminan, muchas veces prefieren esconderse para estar seguras ya que tienen desconfianza a la hora de denunciar temen que sean las mismas autoridades las que den razones de su paradero.</li> <li>• No hay garantías para la participación de las mujeres víctimas, para que ellas puedan expresar libremente sus pensamientos y para poder hablar claramente, son violentadas por la cultura machista en todos los aspectos como por ejemplo las tierras que</li> </ul>

Problemas	Causas
	<p>tenían estaban a nombre de sus esposos por lo cual ellas quedan sin nada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alto riesgo de ejercer prostitución en las mujeres que migran a la localidad de Los Mártires.</li> <li>• Desconocimiento de los mínimos de autocuidado en las personas que ejercen prostitución, ni espacios que enseñen estos temas y las promociones desde la institución.</li> </ul>

Fuente: SDMujer construcción propia – Proceso agenda pública 2018

**Tabla 37. Derecho a la Participación y representación con equidad**

Problemas	Causas
<p>Estructuras de poder instauradas por la cultura que mantienen discursos dominantes que le dan valor distinto a la mujer y al hombre que establece cómo y en dónde las mujeres podemos participar. Lo que genera estigmatización, exclusión e invisibilidad.</p> <p>Persiste el machismo, aunque han avanzado los derechos de las mujeres, limita y discrimina la participación de las mujeres.</p> <p>Persiste baja credibilidad en las capacidades de las mujeres para la participación política y social.</p> <p>A las mujeres no se les reconocen sus liderazgos, gestión y procesos sociales, políticos y culturales.</p> <p>Las mujeres nos vemos juzgadas y cuestionadas por nuestros ejercicios de liderazgo y representaciones de defensa de los derechos de las mujeres.</p> <p>Los roles sociales que nos dejan los espacios privados, casa, cuidado de familia, es un obstáculo para representar nuestros intereses.</p> <p>Baja participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones.</p> <p>Las mujeres tenemos dificultades como la baja participación, la participación sin incidencia y la participación no es vinculante en los espacios de toma de decisiones.</p> <p>Los roles múltiples de las mujeres, cuidadoras, trabajadoras que les impide accionar o representar sus intereses.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desconocimiento de las herramientas, políticas y normas de participación por parte de las mujeres de las localidades.</li> <li>• Desinterés por participar por falta de confianza en el estado.</li> <li>• Falta empoderamiento por parte de las mujeres.</li> <li>• Falta de unión, confianza y solidaridad entre las mujeres de la localidad.</li> <li>• Cambio o renovación de líderes para que no se vuelvan “roscas”.</li> <li>• Baja participación de las mujeres.</li> <li>• No hay procesos en las instituciones de educación, colegios, formación académica para formar lideresas desde pequeñas en derechos y empoderamiento de la mujer.</li> <li>• No hay garantías económicas y disponibilidad de tiempo para participar, existen barreras de acceso por imaginarios machistas para poder participar.</li> <li>• Falta de incentivos para participación</li> <li>• Las mujeres no se dan la oportunidad de participar porque dedican más tiempo al hogar y al cuidado, falta de tiempo para participar, horarios no accesibles.</li> <li>• El autoritarismo del hombre en los espacios de participación y representación.</li> <li>• Persistencia de los estereotipos machistas, sobre quién sabe de Política.</li> <li>• Hay una idea negativa sobre la participación. La política entre las mujeres jóvenes se considera un tema aburrido, que no se puede hacer nada. (Es cuestión de las personas que están en el Poder).</li> <li>• La discriminación y subvaloración a las mujeres afecta la participación política.</li> <li>• Seguimiento de patrones culturales que subordinan.</li> <li>• Falta cualificación y formación política y social permanente.</li> <li>• Liderazgos autoritarios.</li> <li>• Falta de confianza y de poder de convencimiento de las mujeres que sí participan, para convocar a los escenarios a más mujeres.</li> <li>• Desde algunas de las instituciones no se valora la participación de las mujeres porque consideran la participación como de relleno.</li> <li>• Falta de presupuesto y voluntad política para la participación de las mujeres.</li> <li>• Las mujeres no confiamos en otras mujeres.</li> <li>• Discriminación por edad, raza, nivel educativo, etnia, orientación sexual, nivel económico.</li> <li>• Faltan estrategias de comunicación entre nosotras.</li> <li>• Los padres y madres deben brindar las mismas oportunidades a los niños y niñas de participación.</li> <li>• No hay garantía de acuerdo con la política pública y derecho a la participación.</li> <li>• Falta de capacitación para ejercer cargos.</li> </ul>

Problemas	Causas
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La institución debe ser corresponsable para la formación de país y rol de cuidado. "cultura ciudadana".</li> <li>• Falta de políticas que permitan flexibilización en tiempos para trabajo-familia que dé espacio para la participación.</li> <li>• No existen horarios asequibles para la participación de las mujeres que trabajan en varias jornadas.</li> <li>• Falta de reconocimiento a la labor de las lideresas (certificaciones, salidas, etc.).</li> <li>• Falta de estrategias de comunicación y motivación a la participación.</li> <li>• Que la participación no sea efectiva y no se vea reflejada en las políticas públicas.</li> </ul>

Fuente: SDMujer construcción propia – Proceso agenda pública 2018

**Tabla 38. Derecho al Trabajo en condiciones de igualdad y dignidad**

Problemas	Causas
<p>Las mujeres enfrentan dificultades y discriminación en el trabajo. Falta de oportunidades de trabajo formal (por edad y falta de experiencia) y para la producción y la comercialización de los emprendimientos.</p> <p>Por esta razón se está accediendo al trabajo informal sin alguna estabilidad para la supervivencia. Siendo más precaria la situación cuando tenemos el cuidado de los hijos o personas con discapacidad con poco apoyo.</p> <p>Las mujeres enfrentamos dificultades para acceder a oportunidades laborales ya que la oferta del mercado no responde a las necesidades económicas de las mujeres, son discriminadas por la edad, nivel socioeconómico, preferencias políticas, tener hijos menores de edad, orientación sexual, discapacidad e identidad de género.</p> <p>Persisten barreras de acceso a la información y oportunidades de acuerdo con intereses y necesidades, siendo difícil ser trabajadora independiente y emprendedora sin lograr autonomía económica.</p> <p>Barreras de acceso a la autonomía económica por los altos costos de producción y comercialización de nuestros productos, las mujeres campesinas son estigmatizadas por ser campesinas, no se valora el arraigo territorial, ni las costumbres</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de inversión económica en las mujeres. Falta de emprendimiento, de oportunidades y de que los recursos destinados a mujer y género se ejecuten con eficiencia.</li> <li>• No se valora el trabajo doméstico y de cuidado que se ha incrementado por la mayor presencia de adultos mayores. La carga laboral domestica es muy pesada y la dejaron solo a las mujeres sin un sueldo.</li> <li>• Los costos, los canales de comercialización de los emprendimientos son débiles, reduciendo la ganancia y las posibilidades de comercializar a precio justo.</li> <li>• Desconocimiento de las leyes laborales.</li> <li>• Falta de formación para el trabajo.</li> <li>• Existen imaginarios equivocados sobre las capacidades de las mujeres, limitándolas por edad, por enfermedad, reproduciendo el estereotipo de que son débiles (adultas).</li> <li>• El modelo de vinculación es desigual para las mujeres en el mercado laboral (periodo de prueba).</li> <li>• El rol reproductivo limita el acceso y permanencia en el trabajo.</li> <li>• La oferta laboral no reconoce la formación y experiencia de las mujeres y no les ofrece salario justo y con prestaciones. (Esto afecta particularmente a las jóvenes).</li> <li>• Se ha incrementado la migración venezolana, quienes trabajan a menor costo, sin regulaciones ni prestaciones sociales.</li> <li>• No hay apoyo al trabajo independiente y productivo, emprendimiento.</li> <li>• La oferta laboral no se da porque compite con la capacidad productiva, cuidado de los hijos y el hogar, falta de experiencia y falta de recursos para acceder a la educación superior y por ende a un trabajo digno.</li> <li>• Falta profesionalización no consiguen trabajo por edad o por discapacidad.</li> <li>• La oferta institucional no responde a los intereses y necesidades de las mujeres y a su capacidad económica.</li> <li>• Transporte costoso para la comercialización de los productos de las mujeres productoras (llevarlos a Bogotá), falta de comercialización de los mismo por las barreras tanto sociales como económicas.</li> <li>• Las prácticas institucionales de las entidades que tienen incidencia en el territorio no reconocen el talento local.</li> <li>• Los programas o actividades institucionales no se centran en fortalecer la producción y costumbres locales.</li> </ul>

Problemas	Causas
<p>locales. Tenemos limitado acceso al trabajo formal, porque no se reconocen nuestros saberes, formación y experiencia.</p> <p>Las mujeres negras, afrocolombianas, enfrentan la discriminación para acceder a oportunidades laborales en condiciones de dignidad, siendo desconocidos sus saberes y formación profesional espacialmente en cargos directivos y cualificados recibiendo menos salario y reconocimiento social.</p> <p>El trabajo colectivo de antes ya no es posible, en la vida civil en la ciudad, por falta de experiencia laboral y nivel educativo y también somos estigmatizadas las mujeres excombatientes enfrentan discriminación.</p> <p>Las mujeres Lesbianas y Bisexuales enfrentan discriminación en los espacios laborales, por estereotipos culturales, barreras de acceso y permanencia en el trabajo y se ven obligadas a salir a la informalidad o permanecer en condiciones de ocultamiento de la orientación sexual y expresión de género.</p> <p>Las mujeres trabajadoras de Bogotá enfrentan una Política laboral que no reconoce las necesidades específicas de las mujeres y prioriza lo económico sobre lo social, en razón a esto la precarización laboral, la informalidad, la desigualdad salarial, las pocas oportunidades de ascenso y promoción, así como la baja participación en cargos directivos en las entidades y sindicatos afectan de manera participar a las mujeres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las ofertas institucionales para fortalecer la producción limpia no existen (falta de capacitación en apoyos en mejora de la producción); cursos, capacitación, fortalecimientos agroindustriales.</li> <li>• Prácticas culturales que quitaron oportunidades a las mujeres hoy ya mayores.</li> <li>• Poco acceso a la formación para el trabajo con enfoque diferencial (a mayores).</li> <li>• Racismo limita las oportunidades de empleo para las mujeres Afro e indígenas.</li> <li>• Las mujeres jóvenes también nos sentimos discriminadas frente al acceso laboral, porque piden experiencia laboral y ciertos estereotipos de belleza.</li> <li>• Poco compromiso de las empresas para la contratación de mujeres de Santa Fe (Ej.: Universidades).</li> <li>• Cultura machista, reproduciendo patrones de crianza de dependencia económica de las mujeres.</li> <li>• No hay oportunidades de trabajo por enfermedad.</li> <li>• Discriminación laboral por orientación sexual e identidad de género.</li> <li>• Discriminación laboral por orientación sexual, identidad de género y pertenencia étnica</li> <li>• Modelo económico neoliberal las mujeres no somos igual de rentables y productivas a los hombres por la posibilidad como madres.</li> <li>• El hombre es el que provee, la mujer se queda en la casa cuidando los hijos y en las labores domésticas.</li> <li>• Falta apoyo para conformar empresas exclusivas para mujeres con flexibilidad en horarios y por su rol de madres.</li> <li>• Se requiere capacitación para la estimulación a las mujeres a crear empresa y mayores recursos.</li> <li>• Los imaginarios de machismo generan desigualdad laboral y de contratación. Salarios diferenciales entre hombre y mujer así tengan las mismas capacidades y estudios.</li> <li>• Falta de participación de las mujeres de todas las edades en acceso a cursos y capacitación para empleabilidad.</li> <li>• Transmisiones de patrones culturales sexistas a través de la educación familiar y reproducción en ámbitos sociales, escolares y laborales.</li> <li>• La oferta institucional empresarial no reconoce la capacidad productiva de las mujeres.</li> <li>• Persiste el poco acceso a las nuevas tecnologías de la información lo que limita el acceso a las mujeres a la búsqueda de trabajo o sostenibilidad en los trabajos formales.</li> <li>• Desinterés del estado en este grupo poblacional de cuidadoras.</li> <li>• MACHISMO; por la crianza, la cultura del machismo siempre nos enfoca que nosotras somos las que cuidamos la casa, los enfermos, tenemos el rol de cuidadoras.</li> <li>• Desconocimiento de leyes que apoyan a cuidadoras incipientemente. Ejemplo, ley 1413 del 2010, ley Mariela espejo, ley 1618 del 2009 (discapacidad)</li> <li>• Escasas políticas públicas y programas de apoyo a la labor de las cuidadoras y su falta de difusión para el cumplimiento de estas.</li> <li>• Carencia de recursos económicos para garantizar la salud integral de la cuidadora y el cuidado.</li> <li>• Persisten los imaginarios racistas y sexistas asociados con los cuerpos y roles de las mujeres negras y limitan el acceso al trabajo, inestabilidad laboral, trabajos mal pagos, sin seguridad social ni acceso a la pensión</li> </ul>

Problemas	Causas
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso limitado a la educación superior, nivel de exigencia académico muy alto y exclusión en universidades privadas.</li> <li>• Se suma la segregación espacial que limita el acceso a un empleo, norte, sur, sectores segregados y estigmatizados.</li> <li>• Persisten las discriminaciones entre los hombres y mujeres negras ellos acceden a privilegios en cuyas luchas no participaron.</li> <li>• Hay una sobrevaloración de los títulos académicos y subvaloración de los saberes culturales.</li> <li>• La mayoría de las mujeres negras son madres cabeza de hogar en razón al desplazamiento forzado.</li> <li>• Segregación laboral.</li> <li>• Imaginarios y estereotipos que sustentan prácticas discriminatorias y tratos desiguales a razón de orientación sexual.</li> <li>• Mamás lesbianas que asumen el cuidado de los hijos de sus compañeras.</li> <li>• Barreras debido a la interseccionalidad, orientación, discapacidad etnia.</li> <li>• Falta de oportunidades laborales con enfoque diferencial</li> <li>• Hay fuerte desamparo de las mujeres cabeza de familia, requiriendo apoyo para ellas por parte del Estado.</li> <li>• Falta de garantías para el trabajo -seguridad social, salarios pensión, todo lo que la ley ofrece para las mujeres.</li> <li>• Falta de reconocimiento de la autonomía gitana, en su proyecto productivo y en el emprendimiento.</li> <li>• Relaciones de poder jerarquizadas que impiden que las mujeres lleguen a las instancias de toma de decisiones.</li> <li>• Falta de transparencia y uso de influencias para acceder a la oferta laboral.</li> <li>• Estigmatización y discriminación de las mujeres sindicalizadas, en las entidades públicas.</li> <li>• Las mujeres transgénero no se mantienen como emprendedoras, abandonando idea de negocio.</li> <li>• Se perciben pocas oportunidades reales de trabajo, dado que son descalificadas en la entrevista (talento humano).</li> <li>• Muchas veces en su necesidad de conseguir un trabajo para poder sobrevivir son engañadas dando paso a la trata, el microtráfico y la prostitución, el desplazamiento acaba completamente con el proyecto de vida de las mujeres, ya que deben llegar a una ciudad que no conocen a empezar de ceros.</li> <li>• La ayuda no es transversal, hay muchas brechas de desigualdad, el estado no cobija unidades productivas de emprendimiento, cuando logran un trabajo informal después de pasar por muchas situaciones, muchas instituciones las revictimizan porque en ocasiones la fuerza pública, policía las persigue y no les permite trabajar.</li> </ul>

Fuente: SDMujer construcción propia – Proceso agenda pública 2018

**Tabla 39. Salud plena**

Problemas	Causas
<p>Ineficiencia del sistema de salud por ser negocio que afecta la salud mental, física de las mujeres.</p> <p>Aumento de las enfermedades y deterioro progresivo de la salud integral de las mujeres, con énfasis</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Barreras de acceso a citas, especialistas, medicamentos, espacios geográficos y agenda de exámenes.</li> <li>• Falta autocuidado para prevenir enfermedades crónicas.</li> <li>• No hay seguimiento integral a la salud de las mujeres.</li> <li>• Faltan diagnósticos tempranos y atención oportuna.</li> <li>• Falta de atención diferencial a mujeres con discapacidad.</li> </ul>

Problemas	Causas
<p>en mujeres adultas mayores, discapacidad, habitantes de calle y etnias, deficiente sistema de salud en cuanto a la atención primaria especializada.</p> <p>Las mujeres diversas, niñas, jóvenes, adultas, adultas mayores, LBT, con discapacidad, etnias etc., sufren depresión, estrés, desnutrición, cansancio físico mental, cáncer y otras enfermedades crónicas por la deficiencia en los servicios de salud y la sobrecarga en el cuidado de otros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Retroceso en programas (balón gástrico, programas amigables para mujeres).</li> <li>• No se respeta las decisiones de las mujeres en salud sexual.</li> <li>• Inadecuados hábitos alimenticios y prácticas autocuidado.</li> <li>• Discriminación en atención a las mujeres étnicas.</li> <li>• Escasa oferta de los servicios de salud no debería existir la estratificación en la prestación del servicio de salud porque al momento de estar enfermos todos tenemos el mismo derecho a la salud de las mujeres.</li> <li>• No se garantiza el acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo, las mujeres tenemos cuatro cargas, y no tienen tiempo para cuidar de si mismas.</li> <li>• Deficiente información sobre el cuidado de la salud, privatización de la salud, deficiente infraestructura y un servicio no digno.</li> <li>• Falta capacitación de servidores en salud para que tengan claros los derechos de las mujeres.</li> <li>• Persiste el patrón cultural de la mujer cuidadora desde temprana edad hasta llegar a una edad avanzada.</li> <li>• Falta humanización en el sistema de salud con respecto a las mujeres.</li> <li>• Abandono de la adulta mayor genera desafiliación.</li> <li>• Maltrato físico, psicológico y emocional de las entidades. Violencias contra las mujeres (gineco obstétricas, simbólicas y otras).</li> <li>• No hay reconocimiento de la salud mental de las niñas, los jóvenes, familias y del colectivo por parte del sistema de salud.</li> <li>• No hay la infraestructura, ni servicios diferenciales y preferenciales para las personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas etc.</li> <li>• Desconocimiento de los cambios hormonales en la menopausia y jóvenes.</li> <li>• Desconocimiento de marco normativo asociado a los derechos de las mujeres.</li> <li>• Tabúes sexistas reforzados por el personal médico.</li> <li>• Débil actuación en salud mental a mujeres víctimas de violencia.</li> <li>• Cuando tenemos nuestros hijos nos olvidamos de que existimos y criamos a nietos.</li> <li>• No hay programas de prevención para la salud de las mujeres.</li> <li>• Falta de atención a citas o poderlas liberar para tratamientos hormonales para las mujeres transgénero.</li> <li>• Capacitación a personal de los centros médicos con respecto a situaciones de salud de personas transgénero ATENCION-DIFERENCIAL</li> <li>• Falta de conocimiento y discriminación por parte de los vigilantes.</li> <li>• Frustración de las mujeres transgénero que afecta su salud mental y su parte emocional.</li> <li>• Barreras con la prestación de los servicios en salud para las mujeres transgénero.</li> <li>• Las mujeres víctimas viven con enfermedades crónicas y al momento del desplazamiento se pierde toda continuidad y trazabilidad en los tratamientos causando así la gravedad de sus enfermedades.</li> <li>• En las diversidades tienen que estar presentes los saberes ancestrales ya que se sienten mejor con estos métodos, debe haber un trato diferencial respetando su cultura y sus creencias.</li> </ul>

**Tabla 40. Educación con equidad**

Problemas	Causas
<p>Continúan las barreras de acceso, actitudinales, físicas y de comunicación para el ingreso y permanencia al sistema educativo que contribuya a la formación del proyecto de vida de las mujeres diversas.</p> <p>Carencia de educación con enfoque de Género, derechos de las mujeres y diferencial, que promueva el desarrollo de las dimensiones y la promoción de la investigación, la ciencia y el proyecto de vida, teniendo en cuenta el ciclo vital de las mujeres, para el ejercicio pleno de sus derechos</p> <p>Debilidad de las familias, en cuanto a la educación.</p> <p>No se garantiza el derecho a la educación gratuita, libre y alternativa, sin limitantes alguna para las mujeres desde sus diversidades y condiciones de vida.</p> <p>Persiste la desarticulación entre la familia y a escuela y se repiten los estereotipos y roles machistas en los programas académicos.</p> <p>Continúa la discriminación para las mujeres diversas indígenas, afro, por la edad, falta de dinero y labores de cuidado que no nos permiten estudiar y profesionalizarnos.</p> <p>Continúa el machismo, la baja calidad y problemática de acceso a la educación, media y superior en los espacios académicos pues no se reconocen las necesidades y diferencias de mujeres rurales y campesinas y su núcleo familiar.</p> <p>Falta de acceso a educación en condiciones equitativas para las mujeres con discapacidad para lograr inclusión social real, trabajo digno, participación y desarrollo humano.</p> <p>Las mujeres negras, enfrentan barreras para el acceso y permanencia a la educación formal e informal, pública y privada, tales como racismo y discriminación, las tareas de trabajo del hogar, pocos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pocos cupos en universidades y altos costos.</li> <li>• Mujeres cabeza de hogar no pueden estudiar.</li> <li>• No hay horarios flexibles para que las mujeres se eduquen.</li> <li>• Falta de formación en enfoque de género y diferencial desde preescolar.</li> <li>• Falta de herramientas y recursos educativos para evitar y prevenir la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.</li> <li>• Falta de formación adecuada en derechos humanos para las niñas y adolescentes.</li> <li>• Falta de subsidios para mujeres para el apoyo educativo, falta de programas motivantes de formación para las mujeres en sus diversidades.</li> <li>• No hay efectividad en la norma para castigar el acoso, maltrato y matoneo.</li> <li>• Practicas sexistas en los entornos educativos.</li> <li>• No hay inclusión en el lenguaje de señas en las aulas de clase. Falta de capacitación en el buen uso y goce de la tecnología.</li> <li>• Falta de divulgación de proyectos pedagógicos para las mujeres.</li> <li>• No se cuenta con los recursos económicos para acceder a la educación o costear rutas de transporte que requieren los procesos educativos.</li> <li>• Imagen errada de la sexualidad. Patrones de crianza y mal distribución de tareas desde la niñez</li> <li>• Horarios extensos nocturnos que generan inseguridad y no se puede acceder al estudio ya las mujeres tienen a cargo la responsabilidad de sus hijos.</li> <li>• La autoestima femenina está muy abajo ya que las mujeres piensan en solo satisfacer la felicidad del hombre y no piensan en la de ellas.</li> <li>• La educación no es de calidad, que ayude al proyecto de vida de las mujeres y autonomía</li> <li>• La carencia de escuela de padres y madres</li> <li>• Falta de oportunidades para las mujeres madres o gestantes.</li> <li>• Falta educación para ser feliz.</li> <li>• Faltan ofertas institucionales para que las mujeres se profesionalicen de forma gratuita</li> <li>• Toda la responsabilidad del embarazo, del cuidado y otras es para las mujeres.</li> <li>• Acoso sexual a las niñas en el colegio.</li> <li>• Mujeres cuidadoras de personas con discapacidad que no tiene oportunidad de entrar en un proceso de formación.</li> <li>• No hay oportunidades técnicas y profesionales tecnológicos para las mujeres.</li> <li>• Hace falta educar a la mujer con discapacidad en su sexualidad.</li> <li>• Carreras feminizadas y otras masculinizadas.</li> <li>• Barreras para que las mujeres mayores indígenas, afro, accedan a la educación.</li> <li>• Falta una cátedra en los colegios sobre equidad de género.</li> <li>• Docentes no brindan una buena calidad educativa en la zona, son poco preparados para el reto de la educación campesina de las mujeres.</li> <li>• Largas distancias para ir al aula universitaria y los colegios, sin rutas de transporte entre veredas en las localidades con zona rural.</li> <li>• No hay ninguna formación o capacitación a padres y madres de personas con discapacidad cognitiva frente a pautas de crianza y estimulación.</li> </ul>



<b>Problemas</b>	<b>Causas</b>
<p>cupos educativos, poco acceso para las mujeres, falta de recursos para poder movilizarse y acceder a las ofertas.</p> <p>La comunidad educativa vulnera y reproduce las lógicas que obligan a las mujeres a tener una feminidad económica y heterosexual, generando barreras de acceso y permanencia para las mujeres lesbianas y bisexuales, produciendo contenidos curriculares heteronormativos que excluyen, discriminan y violentan.</p> <p>El sistema educativo reproduce estereotipos y prácticas machistas que ubican a las mujeres en labores de cuidado reproduciendo los roles de género, lo cual limita el acceso a mejores condiciones laborales de ascenso al trabajo</p> <p>El acceso de las mujeres al derecho a la educación no armoniza nuestro derecho al trabajo, en condiciones dignas, estudiamos más, pero no mejora el trabajo; la educación informal técnica y o tecnologías se limitan a salarios y roles administrativos y de cuidado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación permanente de la discriminación y racismo en los lugares y establecimientos educativos no hay acceso a créditos.</li> <li>• Oferta educativa para personas afro no responde a las expectativas y necesidades de las mujeres negras y afro.</li> <li>• Demasiados requisitos y papeleo para el acceso a la educación de las mujeres afro.</li> <li>• Ofertas educativas con requisitos que no cumplen las mujeres excombatientes.</li> <li>• Discriminación por orientación sexual.</li> <li>• Discriminación por identidad de género.</li> <li>• Currículo oculto de adoctrinamiento heteronormativo.</li> <li>• El patriarcalismo impide el derecho.</li> <li>• La educación que brindan los padres de familia es discriminatoria.</li> <li>• Desconocimiento de los educadores en relación con la orientación sexual.</li> <li>• Universidad pública no tiene enfoque diferencial, discriminan a los docentes que manejan dicho enfoque.</li> <li>• Dificultad económica para adquirir los materiales, libros, lápices, cuadernos etc.</li> <li>• Falta acciones diferenciales para mujeres gitanas en la educación</li> <li>• Las elecciones de formación profesional que hacemos a las mujeres reproducen roles tradicionales y son menos valoradas social y económicamente.</li> <li>• Oferta de educación para acceder a ascensos para las servidoras públicas.</li> <li>• Falta de reconocimiento de programas educativos para las diferentes etnias y para mujeres con discapacidad.</li> <li>• Para las mujeres víctimas cuando llegan, la primera opción es meter a sus hijos a colegios públicos, pero para ellas el acceso a la educación es muy reducido, porque o se capacitan o se ponen a trabajar para poder suplir sus necesidades básicas, también hay que tener en cuenta que muchas víctimas vienen amenazadas y les toca básicamente estar ocultas para velar por su integridad y la de sus familias.</li> <li>• Las mujeres víctimas no tienen acceso a la información ya que la mayoría está colgada a internet y otro tanto vive en sitios en donde no llega el internet, dado este caso es que ellas evidencian que las verdaderas víctimas no están gozando de beneficios y en su lugar otras personas lo están haciendo.</li> <li>• No se tiene programas de priorización para víctimas y los cupos son muy reducidos, y si los hay son en colegios que quedan lejos y les tocaría desplazarse dentro de la ciudad y ellas no tienen los recursos.</li> <li>• Falta de apoyo a la familia. Falta de entidades (Universidades Públicas -U. Distrital-, SENA) en la localidad. Falta de responsabilidad social y compromiso de las Universidades Privadas.</li> </ul>

Fuente: SDMujer construcción propia – Proceso agenda pública 2018

**Tabla 41. Derecho a una Cultura Libre de Sexismo**

<b>Problemas</b>	<b>Causas</b>
<p>Desde la crianza se transmite los imaginarios sexistas y estereotipos contra las mujeres, los cuales siguen siendo reproducidos por la misma sociedad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Culturalmente se asume que las mujeres adultas mayores no pueden aplicar a roles laborales.</li> <li>• Las mujeres no reconocemos nuestras propias capacidades.</li> <li>• Desconocimiento de los derechos culturales.</li> <li>• Mercantilización de la figura femenina.</li> </ul>

Problemas	Causas
<p>La naturalización de los estereotipos de género e imaginarios en todos los ámbitos, reproducen la discriminación y las violencias culturales.</p> <p>No hay presupuesto suficiente para la realización, difusión y promoción de actividades culturales, artísticas, deportivas y gastronómicas, además persisten imaginarios sexistas e inseguridad que prohíben y limitan a las mujeres para practicar determinadas actividades.</p> <p>Es limitado y no sostenible el presupuesto asignado para el fortalecimiento de los procesos organizacionales de mujeres, y es mínimo el acompañamiento que reciben para realizar procesos y actividades culturales, artísticas, deportivas, gastronómicas, patrimoniales, ancestrales y de ciencia y tecnología.</p> <p>Persisten imaginarios sexistas, estereotipos, discriminación, desigualdad, cosificación contra las mujeres, relacionado con su forma de vestir, la herencia cultural el machismo, que visibiliza, relega, divide y las limita en su libre desarrollo personal en la sociedad, problemática que es incentivada por los medios de comunicación, la publicidad y la sociedad.</p> <p>Persisten las discriminaciones, estereotipos, e imaginarios sexistas y racistas que invisibilizan las practicas ancestrales de la cultura de las mujeres afrodescendientes impidiendo el acceso a los recursos, la transmisión y sostenibilidad de los saberes.</p> <p>Estereotipos negativos sobre las mujeres y por estar privadas de la libertad.</p> <p>Persiste la discriminación y violencias física, psicológica, institucional, sexual y económica contra las mujeres transgénero</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Persiste un lenguaje sexista.</li> <li>• Los imaginarios sexistas desmotivan a las mujeres a asumir roles diferentes a los asignados.</li> <li>• Los roles de cuidado y de género impiden que las mujeres practiquen actividades deportivas, culturales y recreativas.</li> <li>• No se reconoce ni se tiene en cuenta a las mujeres para participar en las actividades culturales.</li> <li>• Ausencia de presupuesto específico para las mujeres en actividades culturales.</li> <li>• No se valora la participación ni el desarrollo social y cultural de las mujeres. No se reconoce económicamente ese tiempo y labor.</li> <li>• No hay suficiente difusión de los eventos culturales, deportivos y artísticos dirigidos a las mujeres de la localidad.</li> <li>• Estigmatización de las mujeres en los medios de comunicación masiva.</li> <li>• Expresiones peyorativas y ofensivas cuando las mujeres realizan actividades culturales, artísticas y deportivas.</li> <li>• No ha conocimiento de la identidad cultural campesina.</li> <li>• En las zonas rurales no hay señal de telefonía móvil, internet, radio, representan falencias para la comunicación de las mujeres.</li> <li>• No hay inclusión de las mujeres en sus diferencias y diversidades en las actividades culturales y artísticas.</li> <li>• No hay voluntad política para que se realicen actividades para las mujeres.</li> <li>• Pautas de crianza sexistas que generan culpas de la mujer desde la infancia.</li> <li>• Desigualdad en el reconocimiento simbólico y económico de las mujeres deportistas.</li> <li>• No se le da importancia al trabajo de las mujeres en cultura, ciencias y tecnología.</li> <li>• Discriminación hacia las mujeres negras.</li> <li>• Falta de conocimiento del saber y la cultura afro.</li> <li>• Persisten unos estereotipos sexistas contra las mujeres afro.</li> <li>• Se utiliza el cuerpo de la mujer afro para vender música sexista.</li> <li>• Faltan programas culturales y artísticos gratuitos para mujeres excombatientes y sus familias.</li> <li>• No hay actividades para la integración familiar de las familias de las mujeres excombatientes.</li> <li>• Nos vulneran nuestra libre expresión y el libre desarrollo a la personalidad.</li> <li>• Desconocimiento de las realidades y necesidades de las mujeres transgénero</li> <li>• No hay formación a funcionarios/as sobre identidades de género</li> <li>• Existencia de prácticas e imaginarios de transfobia</li> <li>• Violencia a la construcción identitaria de las mujeres transgénero</li> <li>• Las mujeres víctimas de conflicto necesitamos que se amplíe el contexto del derecho ya que el racismo es un factor determinante en una cultura y comunicación libres de sexismo.</li> <li>• Factores como el racismo y la discriminación son ideológicamente y culturalmente aceptados</li> <li>• La cultura machista impone presión psicológica por ser estos los proveedores del hogar, cosificación del cuerpo de la mujer en todas sus diversidades, son vistas y estigmatizadas por su cuerpo y su apariencia.</li> <li>• El temor al autorreconocimiento de las mujeres LB y desde allí su exteriorización persiste, ocasionando un lenguaje heteronormativo obligatorio.</li> </ul>

Problemas	Causas
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El lenguaje cambia realidades, falta reconocer quiénes somos. Socialización.</li> <li>• Escasa o nula presencia de productos y prácticas artísticas sobre y creadas por mujeres lesbianas y bisexuales.</li> <li>• Exclusión de las mujeres lesbianas en escenarios deportivos.</li> <li>• Transformación de pensamientos de discriminación y exclusión.</li> </ul>

Fuente: SDMujer construcción propia – Proceso agenda pública 2018

**Tabla 42. Hábitat y vivienda digna**

Problemas	Causas
<p>Persisten las barreras para acceder a una vivienda digna y disfrutar de manera segura del espacio y el transporte público.</p> <p>Persiste discriminación hacia las mujeres para el acceso y disfrute de programas de vivienda efectivos y reales que genera abusos en el cobro de paga diarios y arrendamientos que afectan el hábitat, a un ambiente sano, espacio público, movilidad incluyente y seguro en la localidad.</p> <p>Persiste las condiciones de desigualdad y discriminación hacia las mujeres por la cultura patriarcal, falta de estabilidad laboral, los múltiples requisitos del gobierno, que limita un disfrute seguro del espacio público, vivienda propia digna y un ambiente sano.</p> <p>Persiste desarticulación entre la planeación y ordenamiento territorial (POT) en el suelo urbano y rural que tenga en cuenta las necesidades y capacidades de las mujeres; al tiempo que las dinámicas socio territoriales incentivan la discriminación y la desigualdad que sufren las mujeres diversas en el acceso y disfrute de una vivienda digna y adecuada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inseguridad de las mujeres para transitar y niñas espacios</li> <li>• Ausencia de vivienda unipersonal</li> <li>• No pueden acceder al transporte público sin ser víctimas de acoso sexual o maltrato.</li> <li>• El transporte y espacio público no es seguro y accesible para personas con discapacidad.</li> <li>• Dificultades para el desplazamiento en el entorno urbano rural.</li> <li>• No hay proximidad a las viviendas de equipamientos de salud cultura, etc..</li> <li>• Exigencia excesiva de requisitos para acceder y disfrutar a una vivienda digna.</li> <li>• Las viviendas no están adecuadas para personas con discapacidad y personas mayores.</li> <li>• Falta adecuar el transporte público de acuerdo con la movilidad diferencial de las mujeres.</li> <li>• Falta de autonomía económica por parte de las mujeres en el acceso y compra de vivienda.</li> <li>• No alcanza el dinero para ahorrar para tener una vivienda propia.</li> <li>• Espacio público inseguro para las mujeres.</li> <li>• Como mujer cabeza de familia, estamos muy limitadas en cuanto a adquirir créditos para vivienda.</li> <li>• Los ingresos no son suficientes para poder tener ahorro y para acceder a una vivienda.</li> <li>• Déficit en el transporte público.</li> <li>• Discriminación al acceder a un arriendo por el hecho de ser mujeres en sus diferencias y diversidades.</li> <li>• Garantizar la vivienda digna a las personas con derechos adquiridos en la ruralidad.</li> <li>• Aumento de la gentrificación y expansión urbana.</li> <li>• Los programas que se ofrecen no son coherentes con las dinámicas de mujeres campesinas que impiden el acceso y disfrute de una vivienda digna.</li> <li>• Las casas y viviendas campesinas no son adecuadas para personas con discapacidad.</li> </ul>

Fuente: SDMujer construcción propia – Proceso agenda pública 2018

Como se observa en todos los encuentros, las participantes identificaron y manifestaron que la discriminación, desigualdad y subordinación que enfrentan en sus diferencias y diversidades, tiene como causa principal la cultura patriarcal en los ámbitos público y privado, lo cual se reproduce en imaginarios, estereotipos y prejuicios hacia las mujeres y las construcciones femeninas, en los espacios políticos, económicos, culturales y sociales.

Algunos de los efectos de lo anterior son las distintas formas de violencias que enfrentan por el hecho de ser mujeres, al igual que la subvaloración de lo femenino y sobrevaloración de lo masculino. Esto se refleja en su baja participación en la esfera política, así como en el

desconocimiento de ellas como actoras del desarrollo y la construcción de paz. También, influye en la menor autonomía de las mujeres sobre sus cuerpos y vida y en las menores oportunidades que tienen en las esferas política, económica, social y cultural.

Una de las problemáticas más identificadas por las mujeres es la persistencia de prácticas e imaginarios machistas y discriminatorios que impiden que éstas puedan desenvolverse en los escenarios de participación y la esfera pública en general. Según ellas, su voz no es reconocida en los espacios de decisión local; sus ideas no son creíbles ante las instituciones y los escenarios a los que son convocadas. No hay posibilidad de ser activas en los procesos participativos en razón a los roles de cuidado a los que se ven y se han visto sujetas tradicionalmente, obstaculizando no solo la participación en sí misma, sino también las posibilidades de formación y empoderamiento político.

Las mujeres también afirmaron que, persisten las violencias contra las mujeres en espacios públicos y privados, especialmente como consecuencia de la poca independencia económica; además de la revictimización, lo cual limita el acceso a la justicia de las mujeres. De igual forma, las mujeres en los encuentros afirmaron que faltan mecanismos efectivos para la protección y garantía del derecho a una vida libre de violencias.

Para ellas, continúan existiendo las barreras de acceso al sistema de salud, que se expresan en la distancia, el costo, la calidad y la calidez del servicio médico. Estas barreras aumentan los problemas de salud de las mujeres como consecuencia de roles culturales impuestos por la sociedad, que descargan en ellas el deber del cuidado de los demás, dejándolas solas con sus problemas de salud. También, resaltan la ausencia del enfoque de género, derechos, diferencias e intersección, dentro de la atención en el sistema de salud, lo cual menoscaba sus derechos.

Opinaron también, que persisten los obstáculos para el acceso y permanencia en la educación en todos sus niveles, por la falta de oportunidades, horarios flexibles, ofertas educativas asequibles, y gratuidad. Para ellas, los modelos educativos no responden a los intereses, necesidades, capacidades y contextos de las mujeres en su diversidad. Adicionalmente, afirmaron que hay programas educativos de baja calidad académica, y una desconexión entre estos y la educación familiar, lo cual propicia que el sistema educativo continúe reproduciendo estereotipos y roles machistas que perpetúan la subordinación y discriminación hacia ellas y limitan su acceso a la educación. También señalan que persiste el currículo oculto.

También comentan que algunas áreas del conocimiento están feminizadas, y a estas se les asigna menor valoración social y económica: “Esta separación según sexo de campos del conocimiento, que concentra a las mujeres en disciplinas sociales o asociadas a actividades de cuidado (ciencias de la salud, pedagogía) y limita su participación en las denominadas “ciencias duras” y sus ramas aplicadas (ingenierías, desarrollo tecnológico), (...) son algunas de las inequidades identificables en el análisis de las cifras de titulaciones y matrícula de educación superior en Bogotá.” (PIOEG, Pág. 75).

Para las ciudadanas consultadas, la desigualdad y la discriminación hacia las mujeres en su diversidad, limita el acceso efectivo a la vivienda en condiciones dignas, e impide el disfrute del espacio público, de ambiente sano y de un apropiado sistema de movilidad.

De acuerdo con ellas, persisten la discriminación y los estereotipos hacia las mujeres debido a su orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, situación socioeconómica, ruralidad, ubicación geográfica, discapacidad, ideología, edad, entre otras, lo cual impide la

convivencia y la paz en el territorio y alimenta la indiferencia hacia sus necesidades. Esto hace que ni siquiera sean visibles los conflictos que recaen sobre la mujer en los territorios.

Las participantes reconocieron que persisten las barreras económicas y los límites institucionales para acceder a la oferta distrital de cultura, arte, recreación, deporte, ciencia y tecnología; al tiempo que el apoyo a las artistas independientes y a las colectivas feministas continúa siendo bajo. Para ellas, hay una inadecuada divulgación de la oferta cultural en el Distrito Capital, lo que acentúa el desconocimiento de los programas, proyectos y avances que se han logrado para las mujeres en esta materia. Los medios de comunicación, la publicidad y la sociedad continúan alimentando la cultura machista y los estereotipos e imaginarios sexistas, lo cual termina por reproducir la discriminación, la exclusión y la subordinación contra las mujeres.

Otra causa principal de la discriminación y desigualdad hacia las mujeres, discutida por ellas en los encuentros, es la división sexual del trabajo, mediante la cual se asignan roles y patrones diferenciales y funcionales a las mujeres y a los hombres, y no se valora el cuidado o el trabajo reproductivo. La brecha en la realización de tareas domésticas es una realidad que pone en situación de desventaja a la mujer en términos de su uso del tiempo; la disponibilidad para trabajar, estudiar y participar en lo público; la dependencia económica al no realizar tareas remuneradas; la falta de afiliación al sistema de Seguridad Social, entre otras, reafirma que estas actividades no remuneradas se relacionan con roles y funciones histórica y socialmente determinados, que expresan la división sexual del trabajo como resultado del sistema patriarcal hegemónico que logra naturalizar roles construidos culturalmente.

Así mismo, las participantes afirmaron que en Bogotá se ven discriminadas por su condición de mujeres, cuidadoras, madres, edad, etnia, pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género, estrato social, posición geográfica, entre otras variables, al intentar acceder al empleo. Por ello su autonomía económica es limitada. También, persisten las barreras para adelantar proyectos de emprendimiento, en parte por la falta de apoyo del Estado y capacitación a las mujeres en este aspecto. Así, consideran que no hay reconocimiento del trabajo reproductivo y de cuidado.

En los encuentros las participantes expusieron el limitado reconocimiento de sus demandas en la protección y garantía de sus derechos por parte de la institucionalidad, lo cual tiene como efecto la debilidad en el reconocimiento y aplicación de los enfoques de género y diferencial en las políticas públicas y en la oferta institucional. Para ellas, hay desconocimiento por parte de las y los servidores públicos de los derechos de las mujeres y de la oferta institucional creada para su garantía, lo que en algunas ocasiones desemboca en incumplimiento de la normatividad y la jurisprudencia -en especial en lo referente al acceso a servicios de salud y educación-, generando patrones de indiferencia institucional frente a las necesidades de las mujeres y efectos nocivos en la relación y confianza de estas y las instituciones.

Las participantes insistieron, durante las discusiones de los diferentes derechos, que los efectos principales de todas las formas de violencias contra ellas son la pobreza feminizada; las enfermedades de las mujeres; las prácticas sexistas en el entorno familiar, educativo, de los servicios de salud y del área laboral, lo cual coloca a la mujer en situaciones de subordinación, discriminación y desigualdad.

#### **4.2. Del mural de los sueños**

Durante todos los encuentros se tuvo un **“Mural de sueños”** para responder a la pregunta **¿Cómo se imaginan a Bogotá para las mujeres en el 2030?**

Dentro de lo compartido en el mural por las mujeres asistentes, se proyectaron situaciones positivas en términos de seguridad, medio ambiente puro, una vida libre de violencias, mejor calidad de vida para las mujeres en sus diversidades -nombrando especialmente a las mujeres mayores y a las niñas. También, se mencionaron las oportunidades que pueden derivarse de la política pública para aportar a la mejora de las condiciones de las mujeres y tener un mayor apoyo para emprendimientos y el desarrollo del proyecto de vida individual.

Adicionalmente, las mujeres comentaron que para 2030 desean una Bogotá incluyente, libre de discriminación, corresponsable, con mayores oportunidades de empleo y liderada por mujeres con un gran sentido ético y humano. Una Bogotá con más parques, más cultura, sin corrupción en lo urbano y lo rural. Por otra parte, fueron explícitas en la necesidad de superar las diferentes formas de violencia contra la mujer, el machismo y la segregación socio-espacial y geográfica.

En ese orden de ideas, este ejercicio permitió señalar las formas en que sueñan con que la discriminación, subordinación y desigualdad que viven, se transformen en condiciones de vida y garantías de derechos suficientes, para que construyan desde otros lugares. Se deja ver la exigencia de reconocimiento de sus realidades desde los territorios rurales y urbanos y de la diversidad de las formas en que se desarrolla la mujer en el Distrito Capital.

#### **4.3. Bogotá Abierta – Urna Virtual**

La participación en la Urna Virtual respondió a la pregunta ¿Cómo te imaginas una Bogotá mejor para las mujeres? Ellas resaltaron:

- Necesidad de que las estrategias de transversalización de la equidad de género y territorialización sean principios obligatorios de actuación de la gestión pública de las entidades.
- Incidencia del enfoque de género en los presupuestos.
- Mayor sensibilización y formación sobre feminismos e igualdad de género, a través de redes sociales y otros medios de comunicación.
- Importancia de consolidar proyectos para mujeres en condición de vulnerabilidad, por medio de asesorías, en manejos de temas ambientales, manejo correcto y reutilización de residuos sólidos y ecología industrial, que les permita generar sus emprendimientos y redes de negocio.
- La estabilidad laboral para promover la independencia económica.
- Que los conocimientos ancestrales en materia de salud sean reconocidos. Sugieren fortalecer la creación de grupos locales integrados por mujeres de distintas edades que puedan liderar la enseñanza de artes y oficios en espacios, como los salones comunales.
- Que se fortalezca y mejore la atención de las instituciones ante las situaciones de vulneración de derechos de las mujeres, a través del uso de las redes sociales, por ejemplo, con el uso de una etiqueta que les permita reportar en tiempo real situaciones en las que sus derechos estén siendo vulnerados y momentos en los que estén siendo víctimas de agresiones o tratos indignos.

#### **4.4. Puntos comunes**

De acuerdo con las problemáticas y causas que perciben las participantes, se hizo una revisión y priorización de éstas por derecho, las cuales se identifican como puntos comunes.

Estas variables se identificaron a partir de los resultados de la Agenda Pública de acuerdo con las dinámicas de los encuentros locales y con mujeres diversas, priorizando aquellos sobre los que las mujeres participantes tienen puntos de vista similares.

**Tabla 43. Problemáticas asociadas por derecho PPMYEG**

<b>Derecho</b>	<b>No.</b>	<b>Punto común</b>
<b>Paz y convivencia con equidad</b>	1	Medios de comunicación para la cultura de paz
	2	Empoderamiento comunitario de las mujeres
	3	Voluntad política para la implementación de los acuerdos de paz
	4	Comunicación y cultura para la paz
	5	Seguridad para la participación política de las lideresas
	6	Barreras de acceso tecnológicas
	7	Asistencialismo
	8	Barreras de acceso clientelistas
	9	Reconocimiento de los liderazgos de las mujeres en sus diferencias y diversidades
	10	Imaginaris sociales sobre el conflicto armado
	11	Ejercicio de los derechos políticos en el territorio
	12	Reconocimiento de las mujeres como sujetas políticas
	13	Incidencia social de los liderazgos de las mujeres
	14	Incidencia de grupos armados y actores violentos en el territorio
	15	Necesidad de implementar enfoque diferencial y poblacional
	16	Violencia institucional
	17	Alcance institucional en los territorios
	18	Inversión sostenible y adecuada para los proyectos de vida de las mujeres
	19	Atención integral para las víctimas del conflicto armado
	20	Adecuación institucional a las diferencias y diversidades de las mujeres
	21	Ejercicio de los derechos políticos en el territorio
	22	Objetivación del cuerpo de las mujeres
	23	Empoderamiento de las mujeres
	24	Conocimientos de paz, género y convivencia
	25	Espacios inseguros para las mujeres
	26	Desplazamiento forzado intraurbano
	27	Ordenamiento territorial con enfoque de género
	28	Territorios seguros para las mujeres
	29	Apropiación del territorio por parte de las mujeres
<b>Vida libre de violencias</b>	30	Prevención de las violencias contra las mujeres
	31	Cultura patriarcal entre las mujeres
	32	Dependencia económica
	33	Ausencia de sororidad

Derecho	No.	Punto común
	34	Inclusión de las mujeres en el mercado laboral
	35	Percepción de inseguridad en los espacios que habitan las mujeres
	36	Corresponsabilidad del sector privado en la vida libre de violencias de las mujeres
	37	Imaginarios culturales que legitiman la violencia
	38	Comunicación con enfoque de género
	39	Imaginarios culturales que legitiman la violencia
	40	Enfoque de género y diferencial en la atención de las violencias
	41	Legitimación de las violencias sufridas por las mujeres
	42	Perspectiva de género en las Políticas Públicas Distritales
	43	Sanciones efectivas respecto a las violencias contra las mujeres
	44	Corresponsabilidad institucional
	45	Continuidad en la planeación institucional
	46	Espacios inseguros para las mujeres
	47	Visibilización de la violencia contra las mujeres en los espacios privados
	48	Fortalecimiento institucional
	49	Voluntad Estatal con los derechos de las mujeres
	50	Prestación humanizada de servicios públicos
	51	Desconfianza en las instituciones
	52	Información institucional con enfoque de género
	53	Seguimiento adecuado a casos de violencias contra las mujeres
	54	Obligación de debida diligencia institucional
	55	Reconocimiento de diferentes tipos de violencias contra las mujeres
	56	Impunidad
	57	Protección efectiva a las mujeres víctimas de violencias
	58	Barreras para el acceso a la justicia
	59	Desconfianza en las instituciones
	60	Imaginarios y prácticas machistas
<b>Participación y representación</b>	61	Barreras de acceso a la participación y representación
	62	Prácticas y estereotipos en espacios de participación
	63	Patrones, prácticas machistas y homofóbicas en la educación
	64	Barreras de acceso culturales para la participación de las mujeres
	65	Roles de cuidado y triples jornadas de las mujeres
	66	Intercambio de saberes y experiencias entre las mujeres
	67	Dependencia económica
	68	Nuevos liderazgos y rotación de los mismos
	69	Reconocimiento del liderazgo de las mujeres
	70	Empoderamiento comunitario de las mujeres
	71	Liderazgos de mujeres jóvenes



<b>Derecho</b>	<b>No.</b>	<b>Punto común</b>
	72	Estigmatización de lideresas
	73	Liderazgos y voces de las mujeres
	74	Autoritarismo en liderazgos de mujeres y hombres
	75	Barreras de acceso en los sistemas de participación Distritales
	76	Cultura ciudadana
	77	Sentido de pertenencia en el barrio/localidad
	78	Empoderamiento de las mujeres en sus diversidades
	79	Fortalecimiento del ejercicio de la participación de las mujeres
	80	Miedo e inseguridad emocional
	81	Autoestima y autonomía
	82	Capacidades y habilidades de las mujeres
	83	Violencia psicológica en el ejercicio de la participación comunitaria
	84	Garantías de participación en instituciones públicas y privadas
	85	Modificación de normas de participación
	86	Seguridad para la participación política de las lideresas
	87	Incentivos para la participación
	88	Apoyo técnico a las instancias y espacios de participación
	89	Barreras institucionales
	90	Acercamiento de la institucionalidad en el territorio
	91	Comunicación y motivación para participar activamente
	92	Barreras de acceso a la planeación institucional
	93	Participación incidente en ordenamiento territorial y otros temas
	94	Presupuestos sensibles al género y con enfoque diferencial
	95	Definición de líneas de inversión según requerimientos de las mujeres
	96	Recursos para la formación política de las mujeres
	97	Clientelismo y corrupción que afecta la participación
	98	Instrumentalización del ejercicio participativo de las mujeres por parte de las instituciones
	99	Voluntad política para la garantía de la participación
	100	Corresponsabilidad institucional frente al rol de cuidado
	101	Estrategias de promoción de los derechos de las mujeres
	102	Promoción de los ejercicios de participación de las mujeres
	103	Imaginario y prácticas discriminatorias relacionadas al enfoque diferencial
	104	Discriminación racial y falta del enfoque de género
	105	Barreras de acceso a la participación de las mujeres lesbianas
	106	Barreras de acceso a la participación de las mujeres indígenas
	107	Participación de las mujeres de los grupos étnicos
	108	Participación de las mujeres mayores
	109	Barreras institucionales de acceso a la participación para las mujeres indígenas

<b>Derecho</b>	<b>No.</b>	<b>Punto común</b>
	110	Barreras de acceso a la participación de mujeres con discapacidad
	111	Barreras de acceso a la participación de mujeres negras a instancias y corporaciones públicas
	112	Desconocimiento de la agenda de derechos de las mujeres con orientaciones sexuales diversas
<b>Trabajo equidad con</b>	113	Ética del cuidado
	114	Limitación del tiempo de las mujeres por los roles impuestos
	115	Armonización del rol de cuidado y productivo de las mujeres
	116	Barreras de acceso al trabajo
	117	Horarios inadecuados a los proyectos de vida de las mujeres
	118	Estereotipos sobre el trabajo de las mujeres diversas
	119	Infravaloración del trabajo realizado por las mujeres
	120	Brechas en la obtención de beneficios laborales
	121	Estereotipos sexistas para acceder a la oferta laboral
	122	Sexualización de ofertas laborales
	123	Mercado laboral amplio para las mujeres diversas y diferentes
	124	Inclusión laboral de las mujeres diversas
	125	Adecuación institucional para cumplir el marco normativo laboral
	126	Espacios inseguros para las mujeres
	127	Fortalecimiento de las fuentes de empleo en lo local
	128	Cientelismo y corrupción que afecta el empleo
	129	Barreras de acceso para el acceso a la educación para el trabajo
	130	Formación para el trabajo en sectores rentables de la economía
	131	Experiencia laboral informal como barrera de acceso al trabajo formal
	132	Barreras de acceso a la educación superior
	133	Barreras de acceso al trabajo formal
	134	Barreras de acceso al sistema de seguridad social
	135	Precarización del mercado laboral
	136	Brechas salariales
	137	Validación de los saberes y conocimientos de las mujeres, desde sus diversidades
	138	Fortalecimiento de los emprendimientos de las mujeres
	139	Oferta laboral adecuada al proyecto de vida de las mujeres en sus diferencias y diversidades
	140	Barreras de acceso al trabajo formal para mujeres diversas y diferencias
	141	Barreras de acceso al trabajo para mujeres mayores
	142	Barreras de acceso al trabajo para mujeres con discapacidad
	143	Barreras de acceso al empleo formal por procedencia geográfica
	144	Barreras de acceso por procedencia geográfica
	145	Presupuestos con enfoque de género para el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres
	146	Fortalecimiento institucional para la garantía al derecho al trabajo

<b>Derecho</b>	<b>No.</b>	<b>Punto común</b>
	147	Reconocimiento de los liderazgos y representatividad de las mujeres sindicalizadas
	148	Empoderamiento de las mujeres en los espacios laborales
	149	Fortalecimiento de las redes productoras de mujeres
	150	Cualificación de los procesos de producción de las mujeres diversas y diferentes
	151	Barreras de acceso al mercado de los productos de las mujeres rurales
	152	Uso del suelo adecuado con la territorialidad de las mujeres rurales
	153	Fortalecimiento de los emprendimientos de las mujeres
	154	Barreras de acceso al mercado de los productos de las mujeres
	155	Fortalecimiento de los emprendimientos de las mujeres
	156	Fortalecimiento institucional para incluir a las mujeres en los proyectos locales
	157	Fortalecimiento de los emprendimientos de las mujeres
	158	Barreras de acceso al mercado de los productos de las mujeres
<b>Salud Plena</b>	159	Educación y empoderamiento para la transformación de roles.
	160	Roles y estereotipos de género
	161	Relaciones de poder en la salud
	162	Trabajo doméstico y del cuidado
	163	Corresponsabilidad en la reproducción y la sexualidad
	164	Incidencia política de las mujeres en el derecho a la salud
	165	Atención diferencial a la salud mental de las mujeres
	166	Educación sexual y reproductiva con enfoque de género
	167	El cuerpo de la mujer como territorio de derechos
	168	Acceso universal a la salud sexual y reproductiva
	169	Feminización de infecciones de transmisión sexual
	170	Toma de decisiones sobre salud sexual y reproductiva
	171	Imaginario colectivo sobre la reproducción y la sexualidad
	172	Abordaje integral a mujeres con cambios hormonales
	173	Prácticas de autocuidado en la salud y bienestar de las mujeres
	174	Consumo de alcohol y de SPA
	175	Riesgos asociados a uso de productos químicos peligrosos
	176	Oferta institucional recreativa, deportiva y cultural enfocada en la salud de las mujeres
	177	Prevención, promoción y detección de riesgos en salud de las mujeres
	178	Incorporación del Enfoque de Género por parte de instituciones públicas y privadas
	179	Autonomía de los cuerpos de las mujeres
	180	Violencia institucional del sector salud
	181	Adecuación institucional frente a mujeres con discapacidad y sus cuidadoras
	182	Buenas prácticas de los programas de salud
	183	Articulación interinstitucional e intersectorial
	184	Atención integral para las víctimas de violencia

<b>Derecho</b>	<b>No.</b>	<b>Punto común</b>
	185	Salud preventiva y oportuna
	186	Violencia gineco obstétrica
	187	Intervención de las necesidades de las mujeres
	188	Regulación de medicamentos y servicios de estética
	189	Cobertura universal de salud
	190	Investigaciones con enfoque de género
	191	Barreras de acceso a la salud
	192	Cumplimiento del marco normativo
	193	Seguimiento a los servicios de salud
	194	Sistemas de información con enfoque diferencial
	195	Prácticas ancestrales y de medicina no tradicional
	196	Prácticas culturales en la salud
	197	Acceso a la salud
	198	Focalización de recursos en la atención integral de salud
	199	Barreras de acceso
	200	Patrones de enfermedad por diversidad
	201	Atención diferencial a la salud de las mujeres
	202	Prácticas culturales diferenciales en salud
	203	Discriminación y estigmatización a mujeres diversas
	204	Atención diferencial a la salud de las mujeres
	205	Afectaciones diferenciales a la salud de las mujeres
<b>Educación con equidad</b>	206	Barreras de acceso
	207	Violencias en los espacios educativos
	208	Relación entre la familia y la escuela
	209	Requisitos de ingreso a la educación superior
	210	Barreras de acceso a la educación
	211	Modelos alternativos de educación superior
	212	Capacidad de participación y representación de las mujeres
	213	Educación con enfoque diferencial, de género y de derechos de las mujeres.
	214	Imaginarios y estereotipos en el ámbito educativo
	215	Estrategias pedagógicas para el desarrollo de las habilidades de las mujeres.
	216	Educación sexual integral
	217	Oferta educativa de las universidades públicas y privadas para las mujeres
	218	Costos de la educación superior
	219	Equipamientos y apoyo técnico para la inclusión efectiva
	220	Inversión y recursos para la educación pública
	221	Formación tecnológica para las mujeres
	222	Estrategias pedagógicas para el desarrollo de las habilidades de las mujeres

<b>Derecho</b>	<b>No.</b>	<b>Punto común</b>
	223	Prácticas deportivas en el ámbito educativo
	224	Accesibilidad a la innovación en materia de ciencia y tecnología para las mujeres con discapacidad
	225	Financiación para proyectos de ciencia y tecnología con enfoque de género
<b>Cultura y comunicación libre de sexismos</b>	226	Valoración de las propuestas artísticas, culturales y deportivas de las mujeres en sus diferencias y diversidades
	227	Fortalecimiento de los emprendimientos y formas organizativas de las mujeres en materia cultural y artística
	228	Barreras de acceso a la oferta cultural
	229	Reconocimiento económico a las propuestas culturales y artísticas lideradas por mujeres
	230	Comunicación universal y accesible para las mujeres en sus diversidades y diferencias
	231	Valoración del tiempo libre de las mujeres para el ocio, el deporte y la recreación
	232	Barreras de acceso a la cultura para las mujeres diversas y diferentes
	233	Cultura accesible a mujeres diversas y diferentes
	234	Exclusión de las mujeres en la producción y contratación institucional
	235	Dominación masculina de los espacios de difusión de espacios culturales
	236	Visibilización de la comunicación cotidiana sexista y diferencial
	237	Medios de comunicación sexistas, racistas y heteronormativos
	238	Producción artística y cultural y diversa desde el espacio público cotidiano
	239	Conocimiento de prácticas culturales ancestrales de las mujeres diversas y diferentes
	240	Ofertas culturales que transformen patrones culturales, sexistas, racistas, clasistas y etarios y heteronormativos
	241	Educación para la cultura ciudadana en todos los espacios sociales
	242	Comunicación y publicidad accesibles
	243	Utilización de las mujeres con discapacidad para promover intereses particulares
	244	Fortalecimiento de las capacidades culturales artísticas y deportivas de las mujeres en sus diferencias y diversidades
	245	Fortalecimiento de medios de comunicación alternativos y comunitarios
246	Reconocimiento de la ciencia, la cultura y la innovación como espacios incluyentes	
247	Sexismo en espacios culturales, artísticos y deportivos	
248	Barreras de acceso a la cultura por estereotipos machistas	
<b>Hábitat y vivienda</b>	249	Barreras de acceso a vivienda digna, colectiva y eco sostenible
	250	Espacios universalmente accesibles
	251	Desarrollo territorial incluyente, ambientalmente sostenible y equitativo
	252	Desplazamiento forzado interurbano por la definición del uso del suelo
	253	Ordenamiento territorial con enfoque de género y territorial
	254	Garantía de acceso a las mujeres en sus diversidades y diferencias a instancias de decisión de ordenamiento territorial
	255	Barrios incluyentes y completos para las mujeres diversas y diferentes
	256	Espacios públicos seguros, universales y accesibles
	257	Control de informalidad en el arriendo de viviendas o sitios para repostar
	258	Financiación con enfoque de género y diferencial

<b>Derecho</b>	<b>No.</b>	<b>Punto común</b>
	259	Vivienda digna accesible y de bajo costo
	260	Clientelismo y corrupción que el acceso a la vivienda digna
	261	Espacios públicos seguros para las mujeres
	262	Impacto de la contaminación en las mujeres diversas y diferentes
	263	Movilidad universal, accesible, segura y sostenible dirigida a las mujeres en sus diferencias y diversidades
	264	Movilidad accesible a las mujeres de menores recursos
	265	Apropiación de los espacios que las mujeres diversas y diferentes habitan
	266	Emprendimientos de las mujeres dirigidos a la protección ambiental y territorial
	267	Inclusión de las mujeres en el mercado laboral
	268	Hábitat para las mujeres diversas y diferentes
	269	Garantizar del uso adecuado del suelo que evite conflictos con los proyectos de vida de las mujeres rurales del Distrito Capital
	270	Sistema de transporte universal y ambientalmente sostenible
	271	Garantías de acceso a la vivienda digna
	272	Construcción de viviendas teniendo en cuenta las diferencias y diversidades
	273	Cobertura universal en servicios públicos
	274	Viviendas universalmente accesibles

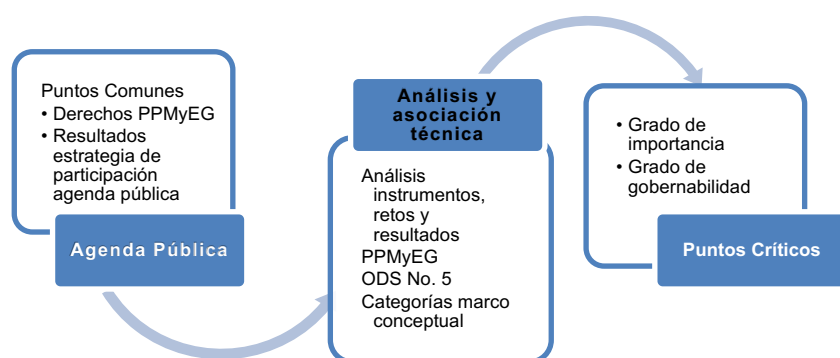
Fuente: SDMujer construcción propia.

## Capítulo 5. Identificación y descripción de Puntos Críticos

Los puntos críticos se entienden como aquellos aspectos que se consideran negativos o positivos y que inciden directamente sobre la situación en estudio y deben ser objeto de intervención con la política. (Secretaría Distrital de Planeación, 2019)

En este sentido, para su identificación en el marco de la actualización de la PPMMyEG, se hizo la revisión de los resultados de la agenda pública, los cuales se agruparon bajo la categoría de puntos comunes como se explicó en el capítulo anterior. A continuación, se presenta el proceso para la identificación y priorización de puntos críticos:

**Figura 3. Proceso para la identificación y priorización de puntos críticos Actualización PPMMyEG**



Fuente: SDMujer construcción propia – Proceso agenda pública 2018

El proceso señalado anteriormente, se realizó a partir de la experiencia -resultados y retos- de la implementación de la PPMMyEG vigente, la información cuantitativa y cualitativa disponible sobre los ocho derechos priorizados, las disposiciones contenidas en: el Decreto 166 de 2010 “Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital”, la Resolución 489 de 2015 “Por medio de la cual se establece la Estructura del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y la Igualdad de Género”, la Resolución 492 de 2015<sup>95</sup> “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la estructuración e implementación de los Planes Sectoriales de Transversalización para la Igualdad de Género de Bogotá D.C.”, el Acuerdo Distrital 584 de 2015 “Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital” y el ODS No. 5 -Igualdad de Género<sup>96</sup>.

<sup>95</sup> (...) a. **Componente institucional.** Este incorpora los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial en los procesos estratégicos, de apoyo, y de evaluación y control de cada uno de los sectores de la Administración distrital, de tal forma que sus procesos y procedimientos propendan por la transformación de la cultura organizacional y los instrumentos de planeación y presupuestación, y a la vez que aumente la capacidad institucional para la igualdad de género.

b. **Componente misional.** Este incorpora los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial en los procesos misionales de cada entidad. Las políticas, planes, programas y proyectos de inversión definirán metas, indicadores, acciones y presupuestos que garanticen la igualdad y la equidad de género. (...) (SDMujer, 2015)

<sup>96</sup> Las metas establecidas para este ODS son: (...) 5.1 - Poner fin a la discriminación contra las mujeres y las niñas; 5.2 - Poner fin a toda la violencia contra las mujeres y su explotación; 5.3 - Eliminar los matrimonios forzados y la mutilación genital; 5.4-Valorar el cuidado no remunerado y promover las responsabilidades domésticas compartidas; 5.5 - Igualdad de Oportunidades y Participación en posiciones de Liderazgo; 5.6 - Acceso Universal a los Derechos y Salud Reproductiva; 5.A - Igualdad de acceso a recursos económicos, posesión de propiedades y servicios; 5.B - Promover el empoderamiento de las mujeres a través de la tecnología; 5.C - Adoptar políticas y hacer cumplir la legislación que promueve la igualdad de género.

Estos análisis son la base para la identificación de los puntos críticos y posteriormente de los factores estratégicos.

### **5.1. Análisis y asociación técnica de puntos comunes**

Como se indicó anteriormente, los puntos críticos se entienden como los temas o variables que tienen incidencia y deben ser atendidos por la política pública. (Secretaría Distrital de Planeación, 2019). En este sentido, y de acuerdo con los análisis elaborados para su identificación, se realizó una jornada con el equipo técnico de la Dirección de Derechos y Diseño de Política y la Dirección de Enfoque Diferencial, teniendo en cuenta el marco de la PPMYEG y la identificación de un conjunto de dimensiones vinculadas directamente con la garantía de derechos de las mujeres, la igualdad de género y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres; en dicha jornada se logró realizar un ejercicio de asociación técnica entre los 274 puntos comunes, dada la especialidad y la complementariedad de algunos, lo cual permitió que estos fueran agrupados en 21 variables como se presenta a continuación:

#### **5.1.1. Gestión pública con enfoque de derechos de las mujeres**

- Adecuación institucional a las diferencias y diversidades de las mujeres
- Continuidad en la planeación institucional
- Fortalecimiento institucional
- Voluntad Estatal con los derechos de las mujeres
- Prestación humanizada de servicios públicos
- Desconfianza en las instituciones
- Información institucional con enfoque de género
- Obligación de debida diligencia institucional
- Desconfianza en las instituciones
- Barreras institucionales
- Barreras de acceso a la planeación institucional
- Presupuestos sensibles al género y con enfoque diferencial
- Definición de líneas de inversión según requerimientos de las mujeres
- Recursos para la formación política de las mujeres
- Incorporación del Enfoque de Género por parte de instituciones públicas y privadas
- Articulación interinstitucional e intersectorial
- Investigaciones con enfoque de género
- Cumplimiento del marco normativo
- Sistemas de información con enfoque diferencial

#### **5.1.2. Vivienda para las mujeres (urbano y rurales)**

- Apropiación de los espacios que las mujeres diversas y diferentes habitan
- Hábitat para las mujeres diversas y diferentes
- Garantizar del uso adecuado del suelo que evite conflictos con los proyectos de vida de las mujeres rurales del Distrito Capital
- Sistema de transporte universal y ambientalmente sostenible
- Vivienda digna accesible y de bajo costo
- Control de informalidad en el arriendo de viviendas o sitios para repostar
- Financiación con enfoque de género y diferencial



- Clientelismo y corrupción que el acceso a la vivienda digna

### **5.1.3. Ordenamiento y desarrollo territorial con enfoque de género**

- Desplazamiento forzado intraurbano
- Ordenamiento territorial con enfoque de género
- Uso del suelo adecuado con la territorialidad de las mujeres rurales
- Desarrollo territorial incluyente, ambientalmente sostenible y equitativo
- Desplazamiento forzado interurbano por la definición del uso del suelo
- Ordenamiento territorial con enfoque de género y territorial
- Garantía de acceso a las mujeres en sus diferencias y diversidad a instancias de decisión de ordenamiento territorial
- Barrios incluyentes y completos para las mujeres diversas y diferentes
- Espacios públicos seguros, universales y accesibles
- Espacios públicos seguros para las mujeres
- Impacto de la contaminación en las mujeres en sus diferencias y diversidad
- Apropiación de los espacios que las mujeres en sus diferencias y diversidad habitan
- Emprendimientos de las mujeres en sus diferencias y diversidad dirigidos a la protección ambiental y territorial
- Inclusión de las mujeres en el mercado laboral

### **5.1.4. Procesos culturales, artísticos, deportivos y recreativos de las mujeres con enfoque de género y diferencial**

- Cultura ciudadana
- Oferta institucional recreativa, deportiva y cultural enfocada en la salud de las mujeres
- Comunicación y publicidad accesibles
- Utilización de las mujeres con discapacidad para promover intereses particulares
- Fortalecimiento de las capacidades culturales artísticas y deportivas de las mujeres en sus diferencias y diversidades
- Fortalecimiento de medios de comunicación alternativos y comunitarios
- Reconocimiento de la ciencia, la cultura y la innovación como espacios incluyentes
- Sexismo en espacios culturales, artísticos y deportivos
- Comunicación universal y accesible para las mujeres en sus diferencias y diversidad
- Valoración del tiempo libre de las mujeres para el ocio, el deporte y la recreación
- Barreras de acceso a la cultura para las mujeres diversas y diferentes
- Cultura accesible a mujeres diversas y diferentes
- Producción artística y cultural y diversa desde el espacio público cotidiano
- Visibilización de prácticas culturales ancestrales de las mujeres diversas y diferentes
- Ofertas culturales que transformen patrones culturales, sexistas, racistas, clasistas y etarios y heteronormativos

### **5.1.5. Difusión y circulación de los productos culturales de las mujeres con enfoque de género y diferencial**

- Visibilización de las propuestas artísticas, culturales y deportivas de las mujeres en sus diferencias y diversidad
- Fortalecimiento de los emprendimientos y formas organizativas de las mujeres en materia cultural y artística

- Barreras de acceso a la oferta cultural
- Reconocimiento económico a las propuestas culturales y artísticas lideradas por mujeres
- Exclusión de las mujeres en la producción y contratación institucional
- Dominación masculina de los espacios de difusión de espacios culturales
- Visibilización de la comunicación cotidiana sexista y diferencial
- Medios de comunicación sexistas, racistas y heteronormativos

#### **5.1.6. Educación con equidad**

- Patrones, prácticas machistas y homofóbicas en la educación
- Barreras de acceso a la educación superior
- Barreras de acceso a la educación
- Oferta educativa de las universidades públicas y privadas para las mujeres
- Costos de la educación superior
- Equipamientos y apoyo técnico para la inclusión efectiva
- Inversión y recursos para la educación pública
- Formación tecnológica para las mujeres
- Prácticas deportivas en el ámbito educativo
- Accesibilidad a la innovación en materia de ciencia y tecnología para las mujeres con discapacidad
- Ciencia, tecnología e innovación con enfoque de género y diferencial
- Medios de comunicación para la cultura de paz
- Barreras de acceso tecnológicas
- Financiación para proyectos de ciencia y tecnología con enfoque de género

#### **5.1.7. Ciencia, tecnología e innovación con enfoque de género y diferencial**

- Medios de comunicación para la cultura de paz
- Barreras de acceso tecnológicas
- Financiación para proyectos de ciencia y tecnología con enfoque de género

#### **5.1.8. Espacio Público para las mujeres en sus diferencias y diversidad**

- Espacios inseguros para las mujeres
- Territorios seguros para las mujeres
- Apropiación del territorio por parte de las mujeres
- Percepción de inseguridad en los espacios que habitan las mujeres

#### **5.1.9. Autonomía para la toma de decisiones: empoderamiento para la participación y representación social política de las mujeres**

- Empoderamiento comunitario femenino
- Ejercicio de los derechos políticos en el territorio
- Reconocimiento de las mujeres como sujetas políticas
- Incidencia social de los liderazgos femeninos
- Barreras de acceso a la participación y representación
- Prácticas y estereotipos en espacios de participación
- Barreras de acceso culturales para la participación de las mujeres

- Barreras de acceso en los sistemas de participación Distritales
- Fortalecimiento del ejercicio de la participación de las mujeres
- Garantías de participación en instituciones públicas y privadas
- Modificación de normas de participación
- Seguridad para la participación política de las lideresas
- Incentivos para la participación
- Apoyo técnico a las instancias y espacios de participación
- Comunicación y motivación para participar activamente
- Participación incidente en ordenamiento territorial y otros temas
- Voluntad política para la garantía de la participación
- Promoción de los ejercicios de participación de las mujeres
- Reconocimiento de los liderazgos y representatividad de las mujeres sindicalizadas
- Incidencia política de las mujeres en el derecho a la salud

#### **5.1.10. Autonomías físicas, soberanía e independencia de los cuerpos de las mujeres en sus diferencias y diversidad**

- Objetivación del cuerpo de las mujeres
- Miedo e inseguridad emocional
- Autoestima y autonomía
- Limitación del tiempo de las mujeres por los roles impuestos
- Corresponsabilidad en la reproducción y la sexualidad
- El cuerpo de la mujer como territorio de derechos
- Autonomía de los cuerpos de las mujeres
- Acceso universal a la salud sexual y reproductiva
- Toma de decisiones sobre salud sexual y reproductiva
- Prácticas de autocuidado en la salud y bienestar de las mujeres
- Consumo de alcohol y de SPA
- Riesgos asociados a uso de productos químicos peligrosos
- Prevención, promoción y detección de riesgos en salud de las mujeres
- Salud preventiva y oportuna
- Regulación de medicamentos y servicios de estética
- Cobertura universal de salud

#### **5.1.11. Oferta y condiciones laborales con enfoque de género y diferencial**

- Barreras de acceso al trabajo
- Estereotipos sobre el trabajo de las mujeres diversas
- Infravaloración del trabajo realizado por las mujeres
- Brechas en la obtención de beneficios laborales
- Estereotipos sexistas para acceder a la oferta laboral
- Sexualización de ofertas laborales
- Mercado laboral amplio para las mujeres diversas y diferentes
- Inclusión laboral de las mujeres diversas
- Adecuación institucional para cumplir el marco normativo laboral
- Fortalecimiento de las fuentes de empleo en lo local
- Clientelismo y corrupción que afecta el empleo
- Experiencia laboral informal como barrera de acceso al trabajo formal

- Barreras de acceso al trabajo formal
- Barreras de acceso al sistema de seguridad social
- Precarización del mercado laboral
- Brechas salariales
- Oferta laboral adecuada al proyecto de vida de las mujeres en sus diferencias y diversidades
- Fortalecimiento institucional para la garantía al derecho al trabajo
- Empoderamiento femenino en los espacios laborales

#### **5.1.12. Autonomía económica de las mujeres en en sus diferencias y diversidad**

- Inversión sostenible y adecuada para los proyectos de vida de las mujeres
- Empoderamiento de las mujeres
- Dependencia económica
- Inclusión de las mujeres en el mercado laboral
- Roles de cuidado y triples jornadas de las mujeres
- Dependencia económica
- Empoderamiento de las mujeres en sus diversidades
- Armonización del rol de cuidado y productivo de las mujeres
- Horarios inadecuados a los proyectos de vida de las mujeres
- Fortalecimiento de los emprendimientos de las mujeres
- Fortalecimiento de las redes productoras de mujeres
- Cualificación de los procesos de producción de las mujeres diversas y diferentes
- Barreras de acceso al mercado de los productos de las mujeres rurales
- Fortalecimiento de los emprendimientos de las mujeres
- Barreras de acceso al mercado de los productos de las mujeres

#### **5.1.13. Justicia de género**

- Impunidad
- Barreras para el acceso a la justicia

#### **5.1.14. Erradicación de las violencias contra las mujeres en todas sus diversidades**

- Violencia institucional
- Prevención de las violencias contra las mujeres
- Corresponsabilidad del sector privado en la vida libre de violencias de las mujeres
- Legitimación de las violencias sufridas por las mujeres
- Sanciones efectivas respecto a las violencias contra las mujeres
- Visibilización de la violencia contra las mujeres en los espacios privados
- Seguimiento adecuado a casos de violencias contra las mujeres
- Reconocimiento de diferentes tipos de violencias contra las mujeres
- Protección efectiva a las mujeres víctimas de violencias
- Violencia psicológica en el ejercicio de la participación comunitaria
- Violencia institucional del sector salud
- Violencia ginecobstétrica

#### **5.1.15. Protección para las mujeres en sus diversidades en lo local**

- Seguridad para la participación política de las lideresas
- Atención integral para las víctimas del conflicto armado
- Adecuación institucional frente a mujeres con discapacidad y sus cuidadoras
- Atención integral para las víctimas de violencia
- Intervención de las necesidades de las mujeres

#### **5.1.16. Transformaciones culturales para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres en sus diferencias y diversidad.**

- Voluntad política para la implementación de los acuerdos de paz
- Comunicación y cultura para la paz
- Imaginarios sociales sobre el conflicto armado
- Incidencia de grupos armados y actores violentos en el territorio
- Conocimientos de paz, género y convivencia
- Cultura patriarcal entre las mujeres
- Ausencia de sororidad
- Imaginarios culturales que legitiman la violencia
- Comunicación con enfoque de género
- Imaginarios culturales que legitiman la violencia
- Imaginarios y prácticas machistas
- Empoderamiento comunitario femenino
- Estigmatización de lideresas
- Autoritarismo en liderazgos de mujeres y hombres
- Clientelismo y corrupción que afecta la participación
- Instrumentalización del ejercicio participativo de las mujeres por parte de las instituciones
- Corresponsabilidad institucional frente al rol de cuidado
- Estrategias de promoción de los derechos de las mujeres
- Imaginarios y prácticas discriminatorias relacionadas al enfoque diferencial
- Discriminación racial y falta del enfoque de género
- Ética del cuidado
- Roles y estereotipos de género
- Relaciones de poder en la salud
- Trabajo doméstico y del cuidado
- Feminización de infecciones de transmisión sexual
- Imaginarios colectivos sobre la reproducción y la sexualidad

#### **5.1.17. Educación para el desarrollo de habilidades y capacidades de las mujeres en sus diferencias y diversidad**

- Barreras de acceso para el acceso a la educación para el trabajo
- Formación para el trabajo en sectores rentables de la economía
- Educación y empoderamiento para la transformación de roles.
- Educación sexual y reproductiva con enfoque de género
- Relación entre la familia y la escuela
- Modelos alternativos de educación superior
- Capacidad de participación y representación de las mujeres

- Imaginarios y estereotipos en el ámbito educativo
- Estrategias pedagógicas para el desarrollo de las habilidades de las mujeres.
- Educación sexual integral
- Estrategias pedagógicas para el desarrollo de las habilidades de las mujeres
- Educación para la cultura ciudadana en todos los espacios sociales
- Saberes, sabidurías y conocimientos de las mujeres en sus diferencias y su diversidad
- Intercambio de saberes y experiencias entre las mujeres
- Nuevos liderazgos y rotación de los mismos
- Reconocimiento del liderazgo de las mujeres
- Liderazgos de mujeres jóvenes
- Liderazgos y voces de las mujeres
- Capacidades y habilidades de las mujeres
- Validación de los saberes y conocimientos de las mujeres desde sus diversidades
- Prácticas ancestrales y de medicina no tradicional
- Prácticas culturales en la salud
- Prácticas culturales diferenciales en salud

#### **5.1.18. Saberes, sabidurías y conocimientos de las mujeres en sus diferencias y su diversidad**

- Intercambio de saberes y experiencias entre las mujeres
- Nuevos liderazgos y rotación de los mismos
- Reconocimiento del liderazgo de las mujeres
- Liderazgos de mujeres jóvenes
- Liderazgos y voces de las mujeres
- Capacidades y habilidades de las mujeres
- Validación de los saberes y conocimientos de las mujeres desde sus diversidades
- Prácticas ancestrales y de medicina no tradicional
- Prácticas culturales en la salud
- Prácticas culturales diferenciales en salud

#### **5.1.19. Reconocimiento de las diversidades de las mujeres**

- Reconocimiento de los liderazgos de las mujeres en sus diferencias y diversidades
- Necesidad de implementar enfoque diferencial y poblacional
- Enfoque de género y diferencial en la atención de las violencias
- Barreras de acceso a la participación de las mujeres lesbianas
- Barreras de acceso a la participación de las mujeres indígenas
- Participación de las mujeres de los grupos étnicos
- Participación de las mujeres mayores
- Barreras de acceso a la participación de mujeres con discapacidad
- Barreras de acceso a la participación de mujeres negras a instancias y corporaciones públicas
- Invisibilización de la agenda de derechos de las mujeres con orientaciones sexuales diversas
- Atención diferencial a la salud mental de las mujeres
- Patrones de enfermedad por diversidad

- Discriminación y estigmatización a mujeres diversas
- Atención diferencial a la salud de las mujeres
- Afectaciones diferenciales a la salud de las mujeres

#### 5.1.20. Movilidad con enfoques de género y diferencial

- Movilidad universal, accesible, segura y sostenible dirigida a las mujeres en sus diferencias y diversidades
- Movilidad accesible a las mujeres de menores recursos
- Sistema de transporte universal y ambientalmente sostenible

#### 5.1.21. Territorialización con enfoques de género y diferencial

- Asistencialismo
- Alcance institucional en los territorios
- Corresponsabilidad institucional
- Sentido de pertenencia en el barrio/localidad
- Acercamiento de la institucionalidad en el territorio

### 5.2. Importancia y gobernabilidad.

Luego de haber realizado la asociación técnica de los puntos comunes en 21 variables, estas fueron objeto de la metodología de priorización de análisis de importancia y gobernabilidad. Esta metodología se aplicó a través de una encuesta realizada al equipo técnico de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, en la cual calificaron cada una de las 21 variables con el siguiente puntaje:

Nivel de importancia: 5 = muy importante; 4 = importante; 3 = duda; 2 = poco importante; 1 = sin ninguna importancia.

Nivel de gobernabilidad: 5 = fuerte, 3 = moderado, 1 = débil, 0 = nula.

Los resultados obtenidos por la encuesta fueron los siguientes:

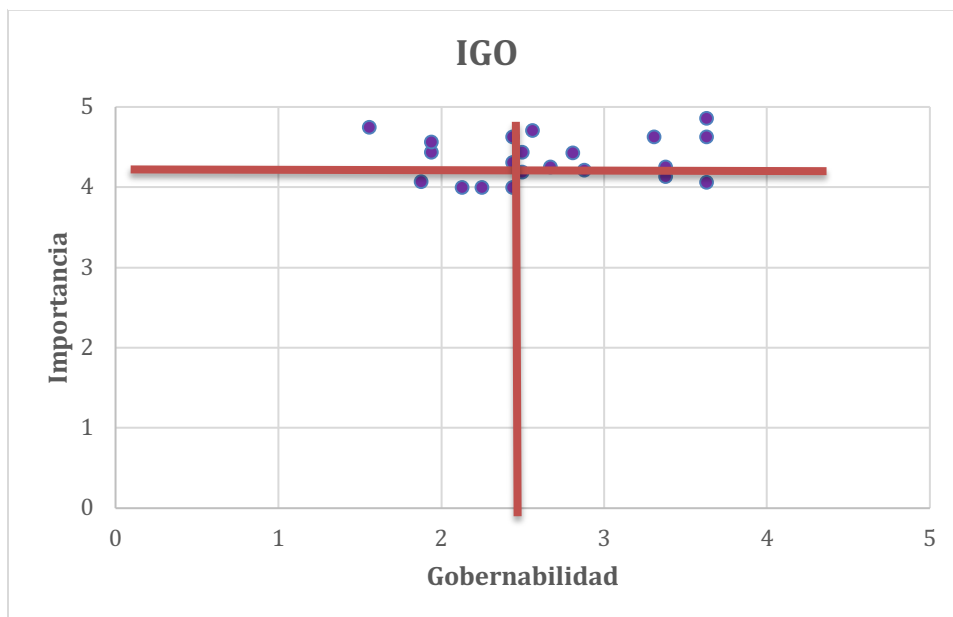
**Tabla 44 resultados encuesta**

	<b>Variables</b>	<b>Importancia</b>	<b>Gobernabilidad</b>
1	Gestión pública con enfoque de derechos de las mujeres	4,86	3,63
2	Vivienda para las mujeres (urbano y rurales)	4,07	1,88
3	Ordenamiento y desarrollo territorial con enfoque de género	4,43	2,81
4	Procesos culturales, artísticos, deportivos y recreativos de las mujeres con enfoque de género y diferencial	4,21	2,88
5	Difusión y circulación de los productos culturales de las mujeres con enfoque de género y diferencial	4,00	2,13
6	Educación con equidad	4,71	2,56
7	Ciencia, tecnología e innovación con enfoque de género y diferencial	4,44	1,94
8	Espacio Público para las mujeres en sus diversidades	4,19	2,50

	<b>Variables</b>	<b>Importancia</b>	<b>Gobernabilidad</b>
9	Autonomía para la toma de decisiones: empoderamiento para la participación y representación social política de las mujeres	4,63	3,63
10	Autonomías físicas, soberanía e independencia de los cuerpos de las mujeres	4,63	2,44
11	Oferta y condiciones laborales con enfoque de género y diferencial	4,44	2,50
12	Autonomía económica de las mujeres en sus diversidades	4,75	1,56
13	Justicia de género	4,63	3,31
14	Erradicación de las violencias contra las mujeres en todas sus diversidades	4,25	3,38
15	Protección para las mujeres en sus diversidades en lo local	4,13	3,38
16	Transformaciones culturales para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres.	4,56	1,94
17	Educación para el desarrollo de habilidades y capacidades de las mujeres en sus diversidades	4,31	2,44
18	Saberes, sabidurías y conocimientos de las mujeres en sus diferencias y su diversidad	4,00	2,44
19	Reconocimiento de las diversidades de las mujeres	4,25	2,67
20	Movilidad con enfoque de género y diferencial	4,00	2,25
21	Territorialización con enfoque de género y diferencial	4,69	3,13

Con base en el promedio obtenido, se ubicaron las variables en un plano cartesiano en el cual en el cuadrante superior derecho se encuentran aquellas que tienen mayor importancia y mayor gobernabilidad, es decir, que deberían tener mayor prioridad en la intervención de la política; y en el cuadrante superior izquierdo aquellas con mayor importancia y poca gobernabilidad, es decir, un segundo nivel de prioridad.

**Gráfico 63: Resultados de importancia y gobernabilidad**



Fuente: elaboración propia SDMujer



### **5.2.1. Variables con mayor importancia y gobernabilidad**

- Educación con equidad
- Ordenamiento y desarrollo territorial
- Justicia de género
- Autonomía para la toma de decisiones: empoderamiento para la participación y representación social política de las mujeres
- Gestión pública con enfoque de derechos de las mujeres

### **5.2.2. Variables con mayor importancia y menor gobernabilidad**

- Autonomía económica de las mujeres en sus diversidades
- Ciencia, tecnología e innovación con enfoque de género y diferencial
- Transformaciones culturales para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres.
- Autonomías físicas, soberanía e independencia de los cuerpos de las mujeres
- Oferta y condiciones laborales con enfoque de género y diferencial
- Territorialización con enfoque de género y diferencial

Con los resultados obtenidos, se realizó un último análisis decisorio con base a cuatro dimensiones analíticas de género que son fundamentales para incluir como elementos transversales en la definición de los puntos críticos; y adicionalmente se consideró pertinente priorizar variables sobre los cuales se tuviera una gobernabilidad baja ya que pueden ser determinantes para la solución de las problemáticas que esta política pretende abordar.

Estas dimensiones son: i) patrones socio culturales que legitiman la discriminación y violencias contra las mujeres; ii) la división sexual del trabajo; iii) toma de decisiones y el poder público; y iv) reconocimiento de las necesidades prácticas de las mujeres.

### **5.2.3. Patrones socio culturales que legitiman la discriminación y violencias contra las mujeres**

La PPMYEG constituye un avance para el reconocimiento y la garantía de derechos de las mujeres, y del trabajo para eliminar y erradicar todas las formas de discriminación.

Sin embargo, las violencias contra las mujeres y las múltiples formas de discriminación persisten.

Uno de los elementos estructurales que legitiman las violencias y la discriminación son los patrones socio culturales producto del sistema sexo-género, que limitan el ejercicio pleno de derechos de las mujeres y que se vinculan con otras formas de desigualdades asociadas a la orientación sexual, la identidad de género, la pertenencia étnica y racial, la edad, las capacidades físicas y mentales, el nivel socioeconómico, el lugar de procedencia, entre otras.

Estos patrones se reflejan en estereotipos asociados a los roles que desde la infancia se reproducen y mantienen en la edad adulta, y que continúan reforzando la maternidad y el trabajo del cuidado y el trabajo doméstico, como responsabilidad de las mujeres y no de forma corresponsable con los hombres.

(...) Debido al rol de cuidadoras no podemos desarrollarnos a cabalidad en otras áreas (formación laboral) (...)

(...) Los roles de cuidado y de género impiden que las mujeres practiquen actividades deportivas, culturales y recreativas (...).

(...) Persisten los imaginarios racistas y sexistas asociados con los cuerpos y roles de las mujeres negras y limitan el acceso al trabajo, inestabilidad laboral, trabajos mal pagos, sin seguridad social ni acceso a la pensión (...) (Sistematización agenda pública actualización PPMYEG, 2018).

Estos estereotipos sexistas se reproducen de forma cotidiana crean y legitiman relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, que se observan en la brecha salarial, en los techos de cristal, en la baja participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones, en los obstáculos para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos, entre otras formas de discriminación y subordinación.

Los patrones enraizados en la cultura y en las relaciones de poder de hombres/mujeres generan no solo discriminación sino su máxima expresión que se traduce en los diferentes tipos de violencias contra las mujeres<sup>97</sup> (física, sexual, psicológica, económica, patrimonial), las cuales están legitimadas en este sistema de subordinación y dependencia.

(...) Se perpetúan factores y violencias sociales, culturales, económicas, sexuales, patrimoniales, psicosociales e institucionales que generan que las mujeres no gocemos de autonomía y acceso a recursos. (...)

(...) Violencia a la construcción identitaria de las mujeres transgénero (...)

(...) La naturalización de los estereotipos de género e imaginarios en todos los ámbitos, reproducen la discriminación y las violencias culturales (...). (Sistematización agenda pública actualización PPMYEG, 2018)

Por lo tanto, para avanzar en la realización de los derechos humanos de las mujeres es necesario trabajar en las transformaciones culturales encaminadas a erradicar todas las formas de discriminación y violencias contra ellas. Dichas transformaciones van de la mano con el establecimiento de medidas orientadas a "(...) reparar las desventajas que llevan la subordinación de las mujeres para permitirles acceder y controlar los recursos (...)." (Goetz citada en Benavente & Alejandra, 2014).

Esto implica reconocer que mujeres y hombres no están en igualdad de condiciones frente el acceso a la justicia, y por lo tanto requieren de estrategias como la justicia de género, que propendan por garantizar el acceso por parte de las mujeres, para el reconocimiento, garantía y restablecimiento de sus derechos.

#### **5.2.4. La división sexual del trabajo**

Si bien la conceptualización de la economía del cuidado ha permitido contabilizar el trabajo no remunerado y el cuidado como un derecho y una necesidad, en la sociedad persiste "una rígida

---

<sup>97</sup> Estas violencias tienen ocurrencia tanto en el ámbito privado como en el público en contextos rurales y urbanos, algunos ejemplos de los distintos tipos de violencias son, el feminicidio, la violencia sexual, el acoso sexual, la violencia en el ámbito del trabajo, el tráfico de mujeres con fines de explotación sexual o laboral, entre otros.

división sexual del trabajo basada en relaciones de poder desiguales, que impide la disminución de la carga de este trabajo para las mujeres” (CEPAL, 2017, p.19).

Así, aunque se ha aumentado su participación en el mundo laboral y político, no ocurre lo mismo con la redistribución del trabajo doméstico no remunerado, pues aún persiste y su carga recae fundamentalmente en ella.

También, tal y como se expresa en el acápite anterior, y en el marco conceptual del documento, patrones culturales basados en el sistema desigual de sexo género, reproducen desde la infancia la división sexual del trabajo, incluso desde las áreas de estudio o capacitación, a tal punto que “cuando el trabajo de cuidados se inserta en el mercado, está realizado principalmente por mujeres en tres sectores de la economía: trabajo doméstico remunerado, salud y educación”. (CEPAL, 2017, p.19)

(...) MACHISMO; por la crianza, la cultura del machismo siempre nos enfoca que nosotras somos las que cuidamos la casa, los enfermos, tenemos el rol de cuidadoras (...)

(...) Persiste el machismo, aunque han avanzado los derechos de las mujeres, limita y discrimina la participación de las mujeres (...). (Sistematización agenda pública actualización PPMYEG, 2018)

Esta situación tiene aún mayores implicaciones en la vida de las mujeres que viven en lugares rurales, por cuanto son quienes mayoritariamente se responsabilizan del cuidado y alimentación de la familia.

(...) Las mujeres de Sumapaz enfrentamos barreras de acceso a la autonomía económica por los altos costos de producción y comercialización de nuestros productos estigmatizadas por ser campesinas, no se valora el arraigo territorial, ni las costumbres locales. Tenemos limitado acceso al trabajo formal, porque no se reconocen nuestros saberes, formación y experiencia. (...) (Sistematización agenda pública actualización PPMYEG, 2018)

Por lo tanto, estos patrones socio culturales sexistas, determinan como labor primaria e innata de las mujeres el cuidado y así, aunque exista una mayor participación en el mundo laboral, político, económico, cultural, social; estas funciones siguen siendo asignadas como responsabilidad y funciones femeninas, de tal forma que representa una doble o triple carga (roles de género).

La división sexual reproduce situaciones de desigualdad y discriminación, que también se observan en las brechas, techos de cristal y la poca participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones.

(...) Las mujeres enfrentan barreras asociadas a los roles de género que impiden participar en instancias y cargos directivos. (...) (Sistematización agenda pública actualización PPMYEG, 2018)

Por ello, se requiere tomar acciones que tengan “en cuenta que la organización social del cuidado es una responsabilidad que debe ser compartida por hombres y mujeres y redistribuida entre las diversas formas de familia, las organizaciones sociales y comunitarias, las empresas y el Estado.” (CEPAL, 2017, p. 19), para el logro de la igualdad y la garantía plena de los derechos de las mujeres.

### **5.2.5. Toma de decisiones y el poder público**

Ha aumentado la participación de las mujeres en los escenarios de toma de decisiones, así como en el poder público. Sin embargo, siguen existiendo condicionantes y barreras que limitan su intervención activa y masiva, y el acceso al ejercicio del poder de forma paritaria.

(...) Baja participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones (...)

(...) Cultura arraigada al machismo que nos impide una participación en la sociedad (...)

(...) Estructuras de poder instauradas por la cultura, que mantienen discursos dominantes que le dan valor distinto a la mujer y al hombre, que establece cómo y en dónde las mujeres podemos participar. Lo que genera estigmatización, exclusión e invisibilidad (...)  
(Sistematización agenda pública actualización PPMYEG, 2018)

Las desigualdades de género se acentúan al cruzarse con otras identidades y situaciones como la orientación sexual, la identidad de género, la pertenencia étnica y racial, la edad, las capacidades físicas y mentales, el nivel socioeconómico, el lugar de procedencia, la habitabilidad en calle, ser víctima del conflicto armado o ser mujer excombatiente.

(...) Las mujeres lesbianas y bisexuales enfrentan discriminación para acceder a espacios de representación por desconocimiento, miedo o segregación que se acentúan por las diversidades (étnicas, territorial, discapacidad); enfrentando limitantes para asistir por que los espacios de planeación que no les permite conciliar tiempos con sus tareas cotidianas (trabajo, hogar, estudio y salud). (...) (Sistematización agenda pública actualización PPMYEG, 2018)

De tal forma que, aunque existan mecanismos como las cuotas para cargos de elección popular y cargos directivos en el poder público, siguen siendo insuficientes para lograr la paridad, por lo que se requieren medidas del orden legal y normativo, así como de fortalecimiento, liderazgo y capacitación para la promoción de la participación de las mujeres.

Esto también implica reconocer sus saberes y experiencias desde sus diversidades, promoviendo entonces la pluralidad cultural. Así, es necesario, por una parte, visibilizar estas diferencias étnicas, sexuales, de género, por edad, por el lugar de pertenencia, etc., y por otra desarrollar acciones para que las mujeres desde sus diferencias sean consideradas como iguales y con el mismo derecho y capacidades para participar y ser elegidas.

### **5.2.6. Reconocimientos de las necesidades prácticas de las mujeres**

Las desigualdades entre mujeres y hombres con respecto al acceso a recursos, sigue siendo una de las mayores demandas de las mujeres.

Esto implica que sea necesario no sólo abordar los intereses estratégicos de las mujeres, sino también identificar sus necesidades prácticas, tales como el no tener acceso a la protección social, la no remuneración del trabajo doméstico, las dificultades para acceder a “recursos productivos, como el crédito, la tierra, el agua, la capacitación, las tecnologías y el tiempo.” (XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe -CEPAL-, 2016).

(...) Si son madres cabezas de hogar no les queda dinero para ahorrar y acceder a una vivienda digna, y los bancos no les prestan para poder tener acceso a vivienda por el caso

de que son en su mayoría trabajadoras informales y no cuentan con los requisitos exigidos por las entidades. (...) (Sistematización agenda pública actualización PPMYEG, 2018)

También, generar acciones y mecanismos para aumentar las oportunidades de acceso a recursos y para el desarrollo del proyecto de vida de las mujeres. Esto "(...) Implica cambiar estructuras tradicionales de poder y nutrir relaciones que habiliten a las mujeres para controlar sus propias vidas." (Cobo, 2009, pág. 177)

Como se observa, las dimensiones descritas se basan en un conjunto de interrelaciones que deben abordarse para el logro de la igualdad de derechos y el ejercicio de la ciudadanía plena por parte de las mujeres.

### **5.3. Puntos críticos**

Finalmente, se definieron 14 puntos críticos como consecuencia de los análisis anteriormente descritos y a las priorizaciones realizadas según las dimensiones analíticas de género, los cuales se presentan a continuación:

#### **5.3.1. PC 1. Gestión pública con enfoque de género**

Avanzar en la garantía de los derechos de las mujeres y en la erradicación y eliminación de todas las formas de discriminación y violencias contra ellas, requiere de una institucionalidad que desde el sector público permita el planteamiento de nuevas formas de organización social y reglas de juego en pro de superar las desigualdades de género, mejorar sus condiciones de vida y garantizar sus derechos. Esta trama institucional está comprendida por las leyes, normas, Mecanismos de Adelanto para las Mujeres (MAM), las políticas públicas de género, entre otras. (Guzmán, 2006)

Sin embargo, la institucionalidad de género es uno de los pasos, por lo que se requiere entonces de un abordaje más amplio a partir de la gestión pública, entendida como el mejoramiento continuo de la administración pública, a través del fortalecimiento de herramientas de gestión consolidadas en un sistema integrado en pro del buen uso de los recursos y la capacidad del Estado, para producir resultados en beneficio de los intereses de la ciudadanía. (Departamento Nacional de Planeación, 2019)

Se busca con ello la incorporación del enfoque de género en la planeación estratégica y estructura organizativa de la administración pública, en la eficacia y eficiencia de los recursos públicos (por ejemplo, en el ciclo presupuestal), en el empleo público y la carrera administrativa, en el rediseño organizacional, en la gestión pública orientada a resultados, en las estrategias de Buen Gobierno y en los incentivos para la gestión pública. (Departamento Nacional de Planeación, 2019)

Esto implica, aterrizado a la administración pública del Distrito Capital, el fortalecimiento de la estrategia de transversalización del enfoque de género y derechos de las mujeres en la gestión pública, la consolidación de la transversalización de la Política Pública en lo local, y el desarrollo de capacidades con las alcaldías locales, como también con los otros sectores del nivel central y descentralizados<sup>98</sup>, así como la generación de acciones para una inclusión desde la fase de

---

<sup>98</sup> Este es el concepto capacidad institucional para implementar políticas con los enfoques que actualmente trabaja el distrito (género, diferencial, derechos, territorial, ambiental).

diseño y planeación de las políticas, programas y proyectos, de los enfoques de género, diferencial y derechos de las mujeres.

Desde el punto de vista de la institucionalidad, armonizar los lineamientos internacionales a propósito de la promoción y garantía de la situación de las mujeres con las normas nacionales, a la luz del principio de progresividad y no regresividad de la PPMYEG. A su vez esto requiere de un mayor fortalecimiento a la institucionalidad tanto a nivel central como local.

### **5.3.2. PC 2. Erradicación de las violencias contra las mujeres en todas sus diversidades**

Como se indicó en el acápite anterior y en el marco conceptual del documento, las violencias contra las mujeres son la máxima expresión de la dominación y subordinación del sistema sexo-género, siendo una práctica aprendida, consciente y orientada, producto de una organización social estructurada sobre la base de la desigualdad de género (Instituto Nacional de las Mujeres -INMUJERES-, 2008)

En este sentido, en las últimas décadas se ha avanzado en el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos fundamentales; de tal forma que en el ordenamiento jurídico colombiano, a través de la Ley 1257 de 2008, se reconocieron legalmente los diferentes tipos de violencias contra las mujeres (física, sexual, psicológica y económica o patrimonial), y se instó al Estado (en sus diferentes niveles), a generar acciones para prevenir y sancionar los tipos de violencias y formas de discriminación.

A pesar de ello, las cifras de violencias contra las mujeres no son alentadoras. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en 2017 reportó 26.817 casos en Bogotá, entre los cuales la mayor prevalencia la tiene la violencia de pareja, con el 39,2% del total de registros. En 2017 se presentaron también en la ciudad 110 femicidios, además de 4.147 casos de presunto delito sexual (exámenes médico legales), de los cuales el 85,2% tuvo como víctima a una mujer (3.534). (OMEG, 2018)

En este sentido, la Secretaría Distrital de la Mujer, en el marco del derecho a una vida libre de violencias, incluido en la PPMYEG, ha venido trabajando en el tema a través de:

- El diseño e implementación del Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencias (SOFIA).
- La atención y protección integral a mujeres víctimas de violencias, a través de la estrategia de Justicia de Género, que comprende: i) la orientación jurídica; ii) asesoría jurídica en el marco de la Ley 1257/2008; y iii) litigio y justicia integral.
- El acompañamiento psicosocial
- La Línea Púrpura Distrital “Mujeres que escuchan mujeres”
- Atención en las Casas Refugio, espacios físicos en los que se brinda un periodo gratuito de acogida, protección y atención integral a las mujeres víctimas de violencias, con la finalidad de aportar a su autonomía y a su Derecho a una Vida Libre de Violencias.

Aun así, reducir las muertes violentas de mujeres en Bogotá continúa siendo una prioridad, a pesar de que durante 2018 se registró el menor número, con 94 casos, y la tasa más baja (2,2) por cada 100.000 mujeres, en relación con otras ciudades del país como Cali, Bucaramanga, Medellín y Barranquilla<sup>99</sup>.

---

<sup>99</sup> INMLCF. Cálculos del OMEG, Secretaría Distrital de la Mujer. *Infografía. 63 8M - Vida libre de violencias.*

En 2012, cada dos días una mujer era asesinada en Bogotá; entre 2013 y 2017 cada 3 días, y en 2018 cada 4 días. Pero, según el reporte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses sobre valoraciones de riesgo extremo y grave de las mujeres que sufren violencias por parte de su pareja o expareja, en Bogotá entre el 1° de enero y el 30 de noviembre de 2018, 806 mujeres fueron calificadas en riesgo extremo (493) o de muerte (313).

El feminicidio o la muerte de una mujer por el hecho de serlo, es la forma más extrema que se puede sufrir como consecuencia de violencias continuas o repetitivas; es el fin desafortunado de los ciclos de violencias que padecen las mujeres en los ámbitos públicos o privados. El feminicidio revela las prácticas históricas de discriminación, dominación, instrumentalización, cosificación y subordinación que viven las mujeres.

La discriminación se asocia con la desvalorización de su humanidad y del lugar subordinado que ocupa en la sociedad; las mujeres asesinadas experimentaron situaciones de exclusión, que se agudizaron por factores desfavorables como la dependencia económica hacia sus parejas; el temor, vergüenza o culpa para pedir ayuda; la carencia de redes de apoyo a nivel familiar, comunitario e institucional; el desconocimiento de sus derechos; las barreras de acceso a la justicia; la tolerancia social e institucional de las violencias en su contra; los escenarios de impunidad y deficiente respuesta del Estado y sus instituciones para prevenir, proteger, atender, sancionar y erradicar las violencias de género, entre otros factores que exacerban las agresiones y los riesgos de muerte.

Cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales basadas en el sistema patriarcal y de violencias machistas, normalizadas y generalizadas contra las mujeres, se permiten agresiones contra su integridad, salud, libertad y vida. Las agresiones en su contra no son hechos aislados, se ejercen en un marco estratégico de poder, en donde el agresor utiliza y combina distintas expresiones de intimidación para dominar y anular a su víctima. El fin último es la posesión por sometimiento.

Desnaturalizar las violencias contra las mujeres en la sociedad; eliminar la desigualdad frente a los hombres; garantizar a las mujeres el acceso a la educación, al trabajo, a la salud en condiciones dignas y equitativas; asegurar que ellas y sus hijas e hijos gocen de mejores modos de vida y de acceso a servicios para exigir sus derechos, para defenderse y acceder a la justicia, para comprender que no se debe aceptar el maltrato, deben ser los pilares para la prevención de las mismas y del feminicidio en el Distrito Capital, además de encaminar acciones para fortalecer y mejorar la respuesta institucional articulada también con el nivel nacional.

En este contexto y en respuesta a lo estipulado en el Acuerdo 676 de 2017, en el marco de actualización de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, la administración distrital, bajo el liderazgo de la Secretaría Distrital de la Mujer, coordinará un plan de medidas de acción afirmativa, con el objeto de eliminar las condiciones de desigualdad que afrontan las mujeres víctimas de tentativa de feminicidio<sup>100</sup> y las víctimas indirectas<sup>101</sup> del delito.

### **5.3.3. PC 3. Autonomía física, soberanía e independencia de los cuerpos de las mujeres**

---

<sup>100</sup> Que se encuentren inmersas en un proceso judicial o que hayan tenido sentencias condenatorias por tentativa de feminicidio.

<sup>101</sup> Entiendase por Víctimas Indirectas: las hijas y los hijos de mujeres víctimas de feminicidio, los familiares directos de las víctimas de feminicidio que asuman la custodia provisional y/o definitiva de las hijas e hijos de las mujeres asesinadas, y/o el cuidado de las personas a cargo de las mujeres víctimas de feminicidio.

El concepto de la autonomía física, como se explicó en el marco conceptual de presente documento, se entiende como la capacidad de las mujeres para tomar decisiones frente al ejercicio de su sexualidad, la reproducción y el derecho a vivir libre de violencias.

En este sentido, el presente punto crítico está relacionado directamente con el “PC 2. Erradicación de las violencias contra las mujeres en todas sus diversidades”, así como con la garantía sus derechos sexuales y reproductivos, como parte de su autonomía física.

De igual forma, permite articular problemas que giran en torno a la necesidad de humanizar los servicios de salud a partir del reconocimiento de las diferencias y diversidades, lo cual se debe hacer desde la aplicación de los enfoques de derechos humanos de las mujeres, de género y diferencial. También, involucra ampliar la cobertura frente al acceso, sobre todo teniendo en cuenta las necesidades de aquellas que viven en zonas rurales.

Los datos y variables sobre este punto crítico se presentan en el capítulo 2, información cuantitativa y cualitativa, en el acápite de “Derechos sexuales y derechos reproductivos. Autonomía de las mujeres sobre su cuerpo”.

#### **5.3.4. PC 4. Justicia de género**

Reconoce las barreras que enfrentan las mujeres para poder acceder eficazmente al aparato judicial y obtener respuesta. Estos obstáculos se presentan tanto en términos de las prácticas que las hacen víctimas y las discriminatorias, como también en la falta de acompañamiento jurídico, en el seguimiento a los procesos y en las sanciones poco efectivas hacia los perpetradores de las violencias.

Es así que la Justicia de Género, como punto crítico, se convierte en un factor estructural para promover la garantía de los derechos de las mujeres y poner fin a todas las formas de discriminación y violencias, entendiendo la diversidad y diferencias de acuerdo con sus edades, identidades, condiciones o situaciones.

En este sentido, en el marco de la PPMYEG, la estrategia Justicia de Género, involucra:

- Orientación jurídica sobre casos de temas civiles, laborales, penales y administrativos, que requieran una orientación e información especializada de la ruta de acceso a la justicia, en la que se identifican: el trámite a realizar, la autoridad competente, los escenarios hipotéticos de acción y sus posibles consecuencias.
- Asesoría jurídica especializada en el marco de la Ley 1257 de 2008, que implica acompañamiento directo y seguimiento permanente.
- Litigio y justicia integral, que de acuerdo con el caso requiere representación judicial de la víctima ante las instancias judiciales.
- Acciones de capacitación con operadores de justicia.
- Análisis de sentencias emblemáticas.
- Realización de acciones con las universidades que forman a operadores de justicia.
- Articulación con operadores de justicia (por ejemplo, Fiscalía General de la Nación y Policía).
- Acciones con medios de comunicación

#### **5.3.5. PC 5. Ordenamiento y Desarrollo Territorial con Enfoque de Género**



Erradicar todas las formas de discriminación y violencias contra las mujeres en sus diversidades, es un derecho humano básico y a su vez es crucial para alcanzar el desarrollo sostenible. En este sentido, el ordenamiento y desarrollo territorial son elementos primordiales para garantizar el derecho a una vida libre de violencias en el espacio público<sup>102</sup>, en tanto es en el territorio el lugar en el que se plasman y pueden identificar las desigualdades de género, siendo su máxima expresión las violencias, que van desde acoso callejero (piropos), manoseos, acoso sexual, hasta violaciones y feminicidios en el espacio público, así mismo esto implica garantizar condiciones para la movilidad de las mujeres tanto en el ámbito rural como urbano

De otra parte, a través del ordenamiento territorial y el desarrollo social, se pueden generar las condiciones materiales de vida para las mujeres para el goce efectivo de sus derechos, a través de la transformación “de las condiciones sociales y económicas injustas relacionadas con la localización de la vivienda, servicios, equipamientos y trabajo formal e informal, así como ante múltiples desplazamientos poligonales y multimodales ligados a la economía del cuidado (...)” (Secretaría Distrital de la Mujer, 2017).

Igualmente, el territorio es un elemento fundamental en la construcción de identidades de las personas, y en tal sentido, deben mirarse las dificultades, las posibilidades y condiciones reales para la apropiación del territorio y el desarrollo individual, social y cultural en sus diversidades y de acuerdo con las interseccionalidades que las identifican. (Secretaría Distrital de la Mujer, 2017)

Por lo tanto, es necesario generar condiciones para la pervivencia de los diferentes modos de vida de niñas, adolescentes, jóvenes, indígenas, afrocolombianas, Rrom, campesinas, mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero, víctimas del conflicto armado, habitantes de calle, excombatientes, entre otras, quienes enriquecen la cultura, preservan el entorno, sostienen la vida y el patrimonio material e inmaterial de la ciudad.

### **5.3.6. PC 6. Autonomía para la toma de decisiones: empoderamiento para la participación y representación social política de las mujeres**

Las dinámicas de participación política y social en Bogotá evidencian las barreras institucionales y culturales que limitan la inclusión de las mujeres, como se ha explicado anteriormente,<sup>103</sup> sustentadas en el sistema sexo/género y la división sexual del trabajo que impiden el acceso al ejercicio del poder de forma paritaria. Esto representa para las mujeres diversas, distintas y adicionales, formas de discriminación asociadas a la diferencia, sobre lo cual se explican los bajos niveles de su intervención y elección.

Algunos datos que en el contexto colombiano evidencian estas brechas son, por ejemplo, las cifras de las elecciones al Congreso para el periodo 2018-2022. El porcentaje de mujeres congresistas equivale al 19,7 % (56 mujeres) frente al 80,3% de hombres (223). Ahora bien, en relación con la elección en las corporaciones públicas en Bogotá, se encuentra que el porcentaje de concejalas para el periodo 2016-2019 equivale al 17,8%; y en las Juntas Administradoras Locales ocupan 41 de las 184 curules, equivalente al 22,3%.

---

<sup>102</sup> De tal forma que el ordenamiento y desarrollo del territorio con enfoque de género, implica promover ciudades y comunidades sostenibles lo cual está en clave del ODS No. 11.

<sup>103</sup> Las barreras van desde la imposibilidad de acudir a los espacios por horarios, cargas y roles de cuidado, hasta la imposibilidad de agencia política por la invisibilización y estigmatización de los diferentes liderazgos de las mujeres en su diversidad.

Este punto crítico también incluye problemáticas asociadas a la incidencia paritaria en el marco de organizaciones sólidas que puedan posicionar sus agendas y sus acciones, así como el acceso a recursos para la participación, capacitación y empoderamiento de las mujeres diversas y el reconocimiento de los nuevos liderazgos. En este sentido, una de las iniciativas de la SDMujer en el marco de la implementación de la PPMYEG ha sido la Escuela de Formación Política y Paz, la cual tiene como fin promover y cualificar la inclusión de las mujeres, para su mayor y más efectiva incidencia, en diferentes escenarios de la vida pública (formación política electoral, control social y veedurías ciudadanas con enfoque de género y participación ciudadana). Así mismo están las Escuelas de Formación con mujeres negras / afrocolombianas y la de indígenas, como los procesos de capacitación en el derecho a la participación dirigido a mujeres de acuerdo diferencias y diversidades. Es de resaltar que las escuelas étnicas son acciones afirmativas que responden a los compromisos de la SDMujer con los Planes Integrales de Acciones Afirmativas de estos grupos.

### **5.3.7. PC 7. Autonomía económica de las mujeres en sus diversidades.**

Involucra la capacidad para generar ingresos, recursos propios y tener el control sobre su uso; implica, por una parte, su ingreso al trabajo remunerado en las mismas condiciones que los hombres, y por otra, el acceso a recursos económicos, a la propiedad, al control de la tierra, bienes, servicios financieros, a heredar, así como a los recursos naturales. Así, la autonomía económica parte del reconocimiento de la división sexual del trabajo y las desigualdades que genera en términos de la dominación y subordinación, y cómo afecta la realización personal y social de las mujeres.

Así pues, en este punto crítico se abordan problemáticas referidas al rol de cuidadoras de las mujeres, a la falta de valoración económica, social y simbólica del trabajo realizado en el marco de la economía del cuidado; así como a problemáticas referentes al acoso sexual y violencias y todo tipo de discriminaciones en el ámbito laboral, las brechas salariales, los techos de cristal; al igual que la necesidad de apoyo económico para las iniciativas productivas y de emprendimiento.

### **5.3.8. PC 8. Transformaciones culturales para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres.**

Los imaginarios, estereotipos, prácticas sexistas y discriminatorias se basan en patrones socioculturales, que como se ha explicado, dan como resultado las barreras sociales, culturales, económicas, políticas, que impiden que las mujeres, en sus diferencias y diversidades, ejerzan libremente sus derechos como ciudadanas plenas.

Esto conlleva a entender, de una parte, que las desigualdades que enfrentan no obedecen únicamente a las construcciones sociales de género (sistema sexo-género), sino también a otras diferenciaciones sociales, culturales, políticas y económicas que se traducen en desigualdad y en otras formas de discriminación, como el racismo, el clasismo, la discriminación por orientación sexual e identidad de género, edad, discapacidad, identidad campesina y rural, habitabilidad en calle, entre otras.

Estos patrones están representados en valores, costumbres, creencias y tradiciones, profundamente arraigados en todas las personas. De tal forma que para producir cambios se requiere de tiempo, de recursos y de procesos sistemáticos, mediante los cuales se modifiquen los patrones de conducta de hombres y mujeres que legitiman o exacerbaban las violencias y todo tipo de discriminación contra las mujeres.

### **5.3.9. PC 9. Educación con equidad**

Las problemáticas en torno al derecho a la educación giran en torno a las barreras con respecto al acceso y permanencia en el sistema educativo por parte de las mujeres, la reproducción de estereotipos y roles de género y la naturalización de las mismas desde la educación (currículo oculto), la homogenización, desconociendo y haciendo invisibles sus diferencias identitarias, de condiciones y situaciones, reforzando por lo tanto conductas sexistas, racistas y en general discriminaciones que limitan el ejercicio pleno de sus derechos.

En razón de dichas circunstancias, el presente punto crítico encuentra una íntima relación con problemáticas atinentes a la falta de oportunidades de las mujeres para desarrollar, en sus diferencias y diversidades, habilidades que estén acordes a la formación libre y autónoma de su ser.

Las mujeres no solo deben tener la oportunidad de formarse para el ejercicio de una actividad laboral y productiva según sus intereses, que no limite sus opciones y decisiones para desempeñarse posteriormente en el campo laboral, sino que también deben contar con la garantía real y efectiva para desarrollar habilidades artísticas, culturales, deportivas, intelectuales y científicas, en el marco de procesos de transformación de los patrones culturales y sociales que reproducen las desigualdades del sistema sexo-género.

### **5.3.10. PC 10. Ciencia, tecnología e innovación con enfoque de género y diferencial**

El acceso de las mujeres a la tecnología y al desarrollo científico, ha estado marcado por estereotipos que limitan y subordinan su desarrollo en este campo, impidiendo el goce efectivo de sus derechos. Esto último ha imposibilitado que puedan conectarse plenamente con la sociedad, y ha generado profundas brechas tecnológicas que van en detrimento del emprendimiento, el conocimiento, el aprovechamiento de servicios, y la innovación.

El presente punto crítico apunta a tocar problemáticas referidas a la falta de alfabetización digital de las mujeres y a su escaso involucramiento en planes, programas y proyectos directamente relacionados con la ciencia y la tecnología. Así mismo a reconocer la necesidad de promover nuevas formas para el involucramiento de mujeres, adolescentes y niñas en sus diferencias y diversidad, en desarrollar habilidades científicas y tecnológicas, esto implica modelos educativos libres de estereotipos y discriminaciones de género, al tiempo que se deben superar las barreras que tienen las mujeres y que suelen acentuarse de acuerdo a sus diferencias y diversidad, por ejemplo los ajustes razonables que requieren las mujeres con discapacidad para el uso de la tecnología.

### **5.3.11. PC 11. Procesos culturales, artísticos, deportivos y recreativos de las mujeres con enfoque de género y diferencial.**

Éstos requieren de un abordaje a partir de los enfoques de género, derechos de las mujeres y diferencial, que reconozca los aportes culturales de las mujeres, sus saberes, experiencias y voces en la producción de cultura en Bogotá

En este sentido, tanto los procesos organizativos e los individuales, no logran visibilizarse completamente como referentes artísticos y culturales en el Distrito (tanto el ámbito urbano como rural), al tiempo que no existe el suficiente apoyo para que la producción cultural, artística,

deportiva y recreativa se consolide a partir de sus diferencias y diversidades. De acuerdo con el capítulo de información cuantitativa y cualitativa, existen brechas significativas entre hombres y mujeres con respecto a la participación en actividades culturales, deportivas y recreativas de la ciudad, así como con relación al uso del tiempo.

#### **5.3.12. PC 12. Vivienda para las mujeres (urbano y rurales)**

Garantizar las condiciones materiales de vida de las mujeres, involucra generar condiciones para facilitar su acceso a la vivienda, con servicios básicos adecuados, seguros, con accesibilidad y asequibles, en concordancia con las metas establecidas en el ODS 11 – Ciudades y comunidades sostenibles. De modo que se deben contemplar mecanismos de tenencia (incluida la compartida), financiación, crédito o subsidios, adecuados a sus necesidades y situaciones socioeconómicas en todas sus diversidades, para el acceso a la vivienda.

En Bogotá, según la encuesta multipropósito de 2017, el 42,3% de los hogares en los que las jefas son mujeres residen en una vivienda propia totalmente pagada, el 43,5% en arriendo, subarriendo o leasing y el 8,3%, aunque viven en un lugar propio, aun lo están pagando (OMEG, 2018).

#### **5.3.13. PC 13. Movilidad con enfoque de género, diferencial y derechos de las mujeres**

Una de las problemáticas identificadas en relación con el sistema de transporte público es la garantía para el acceso, accesibilidad y la seguridad de las mujeres usuarias, porque es uno de los escenarios en los que ocurren de manera recurrente violencias contra las mujeres, desde acoso (piropos), manoseos y violencia sexual, con altos índices en niñas, adolescentes y jóvenes.

Así mismo, el diseño y planeación tanto del espacio público para la movilidad no motorizada como del sistema de transporte no reconocen las necesidades de las mujeres frente a su uso. Por ejemplo, el diseño no comprende la dinámica de desplazamientos que involucran múltiples puntos de destino en un solo viaje, que incluyen más de cuatro, generalmente asociados a labores domésticas, al cuidado y traslados de niñas, niños, personas enfermas y/o con movilidad reducida dependientes; lo que se conoce como los trayectos o desplazamientos poligonales que realizan las mujeres, con mayor frecuencia a pie y en bicicleta en la primera o última milla entre su lugar de residencia y el destino final.

De tal forma que se requiere que la movilidad en el transporte público y la no motorizada reconozcan las necesidades y problemáticas diferenciales de las mujeres. Adicionalmente, el punto abarca la necesidad de desarrollar proyectos para fortalecer la intermodalidad sostenible, el acceso universal en toda la infraestructura pública y privada, así como la cobertura adecuada en los territorios urbanos y rurales de Bogotá D.C."

#### **5.3.14. PC 14. Territorialización con enfoque de género y diferencial**

Con este punto crítico, se observa la necesidad de llevar la oferta institucional del Distrito a las localidades reconociendo su diversidad y características, tanto en la zona rural como urbana, desde los enfoques de género, derechos de las mujeres y diferencial, con el fin de dar respuesta a las necesidades de las mujeres en el territorio. Promoviendo prácticas sociales y culturales para el goce efectivo de sus derechos en cada una de las localidades. Es importante observar que la territorialización es una de sus estrategias y que toma más fuerza en la implementación del plan de acción. Esto requiere fortalecer el enfoque diferencial y los análisis interseccionales

en el marco de la interrelación de los derechos priorizados y el ejercicio de la autonomía en sus tres dimensiones.

#### 1.4 Balance Puntos Críticos

Como se observó anteriormente, los puntos críticos recogen los puntos comunes, los resultados de la estrategia de participación, los análisis técnicos y la metodología de priorización (Análisis de Importancia y Gobernabilidad –IGO-), sin embargo, es necesario tener en cuenta como se articulan estos puntos críticos en relación con los derechos priorizados de acuerdo a la normatividad existente sobre la PPMMyEG, Decreto 166 de 2010 “Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital” y en el Acuerdo Distrital 584 de 2015 “Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital”, y a su conceptualización como se presentó en el capítulo 1 marco conceptual. Por lo tanto, a continuación se explica la relación de cada uno de ellos:

**Tabla 45: Relación derechos PPMMyEG y Puntos Críticos**

<b>Derechos PPMMyEG</b>	<b>Puntos Críticos*</b>
Derecho a la paz y la convivencia con equidad de género	Es transversal a todos los puntos críticos
Derecho a una vida libre de violencias	PC 2. Erradicación de las violencias contra las mujeres en todas sus diversidades
	PC 4. Justicia de género
	PC 3. Autonomía física, soberanía e independencia de los cuerpos de las mujeres
Derecho a la salud plena	
Derecho a la participación y representación con equidad	PC 6. Autonomía para la toma de decisiones: empoderamiento para la participación y representación social política de las mujeres
Derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad	PC 7. Autonomía económica de las mujeres en sus diversidades.
Derecho a la educación con equidad	PC 9. Educación con equidad
Derecho a la Cultura libre de sexismo	PC 10. Ciencia, tecnología e innovación con enfoque de género y diferencial
	PC 11. Procesos culturales, artísticos, deportivos y recreativos de las mujeres con enfoque de género y diferencial.
Derecho al hábitat y a la vivienda digna	PC 5. Ordenamiento y Desarrollo Territorial con Enfoque de Género
	PC 12. Vivienda para las mujeres (urbano y rurales)

Fuente: Elaboración propia SDMujer

Como se observa en la anterior tabla, los derechos priorizados en la PPMMyEG se entrecruzan con los puntos críticos señalados, por lo tanto esta perspectiva interrelacional permite entender que los derechos son interdependientes y por lo tanto no pueden ser tratados de forma independiente y aislada.

Con relación a los puntos críticos de: PC 1. Gestión pública con enfoque de género, PC 8. Transformaciones culturales para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres, y PC 14. Territorialización con enfoque de género y diferencial, son una parte fundamental para materialización de la política.

## Capítulo 6. Análisis del Marco Jurídico de la PPMYEG

Enseguida se presenta el marco normativo internacional, nacional y distrital que sustenta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

### 6.1. Marco normativo internacional

El Estado colombiano ha incorporado una serie de instrumentos de derecho internacional público en materia de reconocimiento, garantía y protección de los derechos humanos, los cuales permiten preservar y extender las garantías del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, de acuerdo con los estándares establecidos por los organismos internacionales.

Es importante tener en cuenta que muchas de estas disposiciones se incorporan al ordenamiento jurídico colombiano, a partir del Bloque de Constitucionalidad<sup>104</sup>, por corresponder a tratados y convenios que reconocen los derechos humanos de las mujeres y prohíben su limitación en los estados de excepción, lo que significa que son instrumentos que prevalecen y deben orientar la producción normativa nacional y territorial, y la interpretación administrativa y judicial de sus derechos y libertades.

En ese sentido, la Convención sobre los derechos políticos de la mujer<sup>105</sup> adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1952<sup>106</sup> incluyó el de ser elegidas en los organismos públicos, ocupar cargos públicos y ejercer funciones públicas en condiciones de igualdad con los hombres y sin discriminación alguna.

Posteriormente, en 1966 la Asamblea General de las Naciones Unidas<sup>107</sup> aprobó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>108</sup> que en su artículo 26 estableció protecciones y garantías de no discriminación por motivos de sexo, religión, raza, origen nacional o social, posición económica, entre otras.

En el mismo año, la Organización de Naciones Unidas-ONU<sup>109</sup> aprobó el Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales<sup>110</sup> y en su artículo 3 fijó la obligación estatal de asegurar a los hombres y a las mujeres, en igualdad de condiciones, el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales.

Igualmente, en 1966 la ONU<sup>111</sup> aprobó el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales<sup>112</sup> en el que se estipulan mecanismos de seguimiento al cumplimiento de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y se reconoce la competencia del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para investigar a las comunicaciones sobre las violaciones a los derechos consagrados en el Pacto.

---

<sup>104</sup> Artículo 93 de la Constitución Política de Colombia.

<sup>105</sup> En la Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 640 (VII), de 20 de diciembre de 1952, entró en vigor el 7 de julio de 1954, de conformidad con el artículo VI.

<sup>106</sup> Aprobada mediante la Ley 35 de 1986, "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, hecho en Nueva York, el 31 de marzo de 1953"

<sup>107</sup> En la Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

<sup>108</sup> Aprobado mediante la Ley 74 de 26 de diciembre de 1968, "Por la cual se aprueban los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966"

<sup>109</sup> En la Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966

<sup>110</sup> Aprobado mediante la Ley 74 de 26 de diciembre de 1968

<sup>111</sup> En la Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966

<sup>112</sup> Aprobado mediante la Ley 74 de 26 de diciembre de 1968

Mas adelante, en 1969 se adoptó la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>113</sup>-Pacto de San José<sup>114</sup>, que reiteró la obligación estatal de no discriminación por motivos de raza, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen nacional o social y posición económica, y se prohíbe la trata de personas.

Así, en 1974 se expide la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado, por la ONU<sup>115</sup>. En este documento se prohíben las victimizaciones y tratos crueles humanos y degradantes a la población civil, en especial a mujeres y niñas-os, quienes además tienen derecho a acceder a los alimentos, refugio y atención médica en situaciones de emergencia.

Si bien los instrumentos descritos reconocen los derechos humanos en general y hacen algunas alusiones específicas a los derechos humanos de las mujeres, solo hasta el año 1979 se promulga<sup>116</sup> una disposición que reconoce, garantiza y protege los derechos de las mujeres en particular, es decir, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW<sup>117</sup>.

La CEDAW definió la segregación contra las mujeres y estableció como obligación de los Estados: (i) eliminar la discriminación en los ámbitos públicos y privado, en particular, adoptar medidas adecuadas que la prohíban y sancionen, y modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas discriminatorias; y (ii) modificar patrones socioculturales, prejuicios, prácticas consuetudinarias y estereotipos que impiden el ejercicio efectivo de los derechos y libertades de las mujeres.

Tras ello, en 1993 se adoptó la Declaración y Programa de Acción de Viena, en la que se reconoce la universalidad, indivisibilidad, interrelación e interdependencia de los derechos humanos<sup>118</sup> y se señala que los derechos humanos de las mujeres y niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales<sup>119</sup>.

En el mismo año, se proclamó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 48/104 de 20 de diciembre. En esta se introducen las definiciones de los diferentes tipos de violencia contra las mujeres<sup>120</sup> y se enlistan los diferentes derechos reconocidos a ellas en diferentes instrumentos internacionales<sup>121</sup>.

Por otro lado, en 1994 se profiere la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer<sup>122</sup>-Convención Belém do Pará<sup>123</sup>. Esta Convención consagra

---

<sup>113</sup> Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos

<sup>114</sup> Aprobada mediante la Ley 16 de 30 de diciembre de 1972, "Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969"

<sup>115</sup> En la Asamblea general de las Naciones Unidas. Resolución 3318 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974

<sup>116</sup> En la Asamblea general de las Naciones Unidas. Resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979. Entra en vigor 1981.

<sup>117</sup> Aprobada mediante la Ley 51 de 2 de junio de 1981 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980".

<sup>118</sup> Párrafo 5.

<sup>119</sup> Párrafo 18.

<sup>120</sup> Artículos 1 y 2

<sup>121</sup> Artículo 3.

<sup>122</sup> En la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos de 9 de junio de 1994.

<sup>123</sup> Aprobada mediante la Ley 248 de 25 de junio de 1995 "Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994."

los derechos de las mujeres a una vida libre de violencias, a no ser objeto de discriminación, igualdad de protección ante la ley, acceso a un recurso sencillo y rápido de protección de sus derechos ante los tribunales, igualdad de acceso a las funciones públicas e igualdad en la participación en asuntos públicos y en la toma de decisiones.

De esa manera, en 1995 en el marco de la Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>124</sup> se acogió la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, en la que, a partir de la categoría género, se formula un programa encaminado a crear condiciones para potenciar el papel de las mujeres en la sociedad y promover el disfrute de sus derechos humanos y sus libertades.

En el mismo periodo, se produce la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura-UNESCO sobre la contribución de las mujeres a una cultura de paz<sup>125</sup>. Esta Declaración promueve la reducción de los efectos directos e indirectos de la cultura de la guerra en las mujeres y busca fomentar su papel en la consecución de la paz.

Aunado a lo anterior, en 1998 se adoptó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>126</sup>, instrumento que constituye un avance en el reconocimiento a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y que examina crímenes que afectan de manera desigual y desproporcionada a las mujeres, por lo que fija reglas de investigación, de recolección y valoración de las pruebas que visibilizan el impacto diferencial en términos de género.

En 1999 la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999, incluyó el Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>127</sup>, que reconoce la competencia del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer para conocer e investigar las denuncias sobre el incumplimiento o violación de las disposiciones y los derechos que consagra la CEDAW.

Así mismo, la Resolución 1325 del 2000 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas<sup>128</sup> insta a los Estados a incluir en las negociaciones y acuerdos de paz una perspectiva de género que haga visibles las necesidades de las mujeres y niñas víctimas de los conflictos y garantice su acceso a la justicia.

En el 2000 también se profiere la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>129</sup> que además cuenta con un Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños<sup>130</sup>.

---

<sup>124</sup> Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, reunida en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995.

<sup>125</sup> Adoptada por la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para la Mujer, Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995.

<sup>126</sup> Adoptado en la ciudad de Roma, Italia, el 17 de julio de 1998, durante la "Conferencia Diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional", aprobado mediante la Ley 742 de 5 de julio de 2002 "Por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, hecho en Roma, el día diecisiete (17) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998)." Y el Acto legislativo 2 de 27 de diciembre de 2001 "Por medio del cual se adiciona el artículo 93 de la Constitución".

<sup>127</sup> Aprobado mediante la Ley 984 de 12 de agosto de 2005 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999)".

<sup>128</sup> Aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la sesión 4213ª, celebrada el 31 de octubre de 2000.

<sup>129</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 55/25 de 15 de noviembre de 2000.

<sup>130</sup> La Convención y el Protocolo fueron aprobados mediante la Ley 800 de 13 de marzo de 2003 "Por medio de la cual se aprueban la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000)". Así mismo, se promulgaron mediante el Decreto Nacional No. 3173 de 1 de octubre de 2004 "Por el cual se promulga la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir,



En el mismo año, la Declaración del Milenio<sup>131</sup> reitera la obligación estatal de garantizar la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y promueve la autonomía de éstas como un medio eficaz para combatir la pobreza.

Tras ello, la Resolución 1820 de 2008 aprobada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas<sup>132</sup> reafirma la importancia de las mujeres en la prevención, la solución de conflictos y en la consolidación de la paz y señala la obligación estatal de luchar contra la impunidad de la violencia sexual para alcanzar la justicia y la verdad.

De manera reciente, la Asamblea General de las Naciones Unidas expidió la Resolución 70 de 2015 mediante la cual se fija la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. En esta se reconoce que la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas es condición de posibilidad para alcanzar el desarrollo sostenible.

Por otro lado, los Comités que supervisan el cumplimiento de los convenios y tratados descritos se pronuncian a través de declaraciones, recomendaciones e informes que orientan la interpretación de los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales y monitorean su goce efectivo. Entre estos pronunciamientos se destacan los siguientes:

#### **6.1.1. Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer-CEDAW Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados en Colombia (CEDAW/C/COL/CO/7-8, octubre de 2013)**

En ese documento el Comité manifiesta varias de sus preocupaciones respecto a la implementación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en Colombia, en especial frente a los derechos de cultura libre de sexismos (párr. 13-14), vida libre de violencias (párr. 15-20), participación con equidad (párr. 21-24), educación con equidad (párr. 25), empleo en condiciones de igualdad y dignidad (párr. 27, 28), salud plena (párr. 29, 30); y recomienda acciones al Estado colombiano para garantizar y hacer efectivos estos derechos a las mujeres.

Estas acciones van encaminadas a: Eliminar los estereotipos de género y actitudes patriarcales en los roles privados, públicos y políticos (Párr. 14); armonizar la Ley 1257 de 2008 con su normativa reglamentaria y las acciones institucionales; garantizar el acceso a justicia y combatir la impunidad (párr. 16); combatir la impunidad, garantizar el acceso a la justicia y brindar seguridad a las mujeres víctimas de violencia de género en el marco del conflicto armado (párr. 18); garantizar la participación efectiva de las mujeres en la política, sobre todo de las mujeres indígenas y afrocolombianas (párr. 22); reducir tasas de desescolarización, implementar políticas de readmisión de las mujeres madres en el campo educativo, crear indicadores que permitan observar problemáticas básicas sobre la educación (párr. 26); generar oportunidades de empleo equitativas, combatir la brecha salarial y crear un sistema donde se denuncien a los autores de violencia sexual de manera segura (párr. 27); garantizar la IVE según los parámetros de la sentencia C-355 de 2006, prevenga el embarazo adolescente y garantizar el consentimiento libre e informado frente a la esterilización de las pacientes con VIH/SIDA (párr. 30)

#### **6.1.2. Comité del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

---

*Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas".

<sup>131</sup> Adoptada en la Asamblea General de las Naciones Unidas Nueva York, 13 de septiembre de 2000 Resolución A/55/L.2).

<sup>132</sup> Aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la sesión 5916<sup>a</sup>, celebrada el 19 de junio de 2008.

Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Colombia (E/C.12/COL/CO/6, octubre 2017)

En estas observaciones finales, el Comité menciona su preocupación por la persistencia de la desigualdad entre mujeres y hombres, especialmente entre las indígenas, rurales y afrocolombianas (Párr. 25); es por esto por lo que insta al Estado a integrar en sus políticas públicas las medidas necesarias para que puedan acceder en igualdad de condiciones a los derechos económicos, sociales y culturales.

Igualmente, hace recomendaciones sobre la necesidad de la participación de las mujeres en la construcción de una paz estable y duradera (Párr. 26) y en actividades científicas (Párr. 67). Por otro lado, manifiesta su preocupación respecto a la afectación del derecho al trabajo por ser el desempleo una problemática que las afecta principalmente, por lo que sugiere abordar las principales causas en las políticas públicas estatales, incluyendo la brecha salarial y la segregación ocupacional que afecta a las mujeres indígenas y afro. (Párr. 28, 29, 34, 35).

Por último, el Comité manifiesta su preocupación sobre la persistencia de la violencia contra las mujeres e insta al Estado a garantizar el acceso a la justicia para estas (Párr. 67).

### **6.1.3. Mecanismo de Seguimiento Convención Belém do Pará (MESECVI)**

*Informe de Implementación del CEVI Tercera Ronda (OEA/Ser.L/II.7.10 MESECVI/CEVI/doc.268/17, julio, 2017)*

En este documento, el MESECVI menciona la violencia y los impactos que ha tenido en los demás derechos de las mujeres, como la salud plena (necesidad de ley de pacto humanizado y violencia obstétrica (párr. 13, 68) y acceso a la IVE (párr. 18, 69); paz con equidad para mujeres rurales, indígenas y afro (párr. 55); y vida libre de violencias en varios sentidos: uso del tipo penal de feminicidio e inclusión de las mujeres LBT (párr. 15), pertinencia y utilidad de las estadísticas e indicadores usados para medirla (párr. 56, 57, 59), obligación de debida diligencia en la investigación de casos de violencia contra la mujer dentro y fuera del conflicto armado (párr. 64), capacitación a funcionarios públicos y militares sobre los prejuicios de género (párr. 66) y acceso a la justicia (párr. 67).

## **6.2. Marco normativo nacional**

### **6.2.1. Constitución Política**

La Constitución Política de 1991 determinó que Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático, participativo y pluralista, fundado en el respeto a la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran, con prevalencia del interés general<sup>133</sup>.

Así, se consagraron como fines esenciales del Estado colombiano garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política y facilitar la participación de todas/os en las decisiones que las/os afectan<sup>134</sup>.

<sup>133</sup> Artículo 1 de la Constitución Política de 1991

<sup>134</sup> Artículo 2 de la Constitución Política de 1991.

En ese contexto, la Constitución Política de 1991 reconoce la primacía de los derechos inalienables de las personas sin discriminación alguna<sup>135</sup>.

Entre los derechos que reconoce el texto constitucional es importante destacar el de a la igualdad formal y la prohibición de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. La Constitución también establece la obligación del Estado colombiano de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados<sup>136</sup> y promover la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres, por lo que estas no pueden ser sometidas a ninguna clase de discriminación<sup>137</sup>.

### 6.2.2. Leyes

El Congreso de la República, en ejercicio de su función legislativa, ha proferido las siguientes normas que buscan reconocer, garantizar y proteger los derechos humanos de las mujeres en todas sus diversidades<sup>138</sup>:

- I. Ley 82 de 1993<sup>139</sup>, modificada por la Ley 1232 de 2008<sup>140</sup>: presenta la definición de jefatura femenina de hogar y establece mecanismos especiales de protección especial a las mujeres cabeza de familia.
- II. Ley 294 de 1996<sup>141</sup>, modificada por las leyes 575 de 2000<sup>142</sup> y 1257 de 2008: consagra que toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico, o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias a que hubiere lugar, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia.

En dicha Ley se señalan medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar, entre otras: (i) ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima; (ii) obligar al agresor a acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico; (iii) ordenar una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía; (iv) prohibir al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro; (v) decidir provisionalmente quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias; y cualquier otra medida necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley<sup>143</sup>.

- III. Ley 581 de 2000<sup>144</sup>: crea mecanismos para garantizar el acceso, ascenso y la participación de las mujeres en todos los niveles de las ramas y órganos del poder público.

<sup>135</sup> Artículo 5 de la Constitución Política de 1991.

<sup>136</sup> Artículo 13 de la Constitución Política de 1991.

<sup>137</sup> Artículo 43 de la Constitución Política de 1991.

<sup>138</sup> Se omiten las leyes ya enunciadas por medio de las cuales se aprobaron los tratados internacionales referidos en precedencia.

<sup>139</sup> Ley 82 de 3 de noviembre de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia".

<sup>140</sup> Ley 1232 de 2008, "Por la cual se modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia y se dictan otras disposiciones."

<sup>141</sup> Ley 294 de 16 de julio de 1996, "Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar"

<sup>142</sup> Ley 575 de 9 de febrero de 2000, "Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996"

<sup>143</sup> Artículo 5 de la Ley 294 de 16 de julio de 1996.

<sup>144</sup> Ley 581 de 31 de mayo de 2000, "Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones".

- IV. Ley 823 de 2003<sup>145</sup>: estableció el marco institucional y la orientación de políticas y acciones para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado.

En ese sentido, el Estado colombiano está obligado a: (i) promover y fortalecer el acceso de las mujeres al trabajo urbano y rural y a la generación de ingresos en condiciones de igualdad; (ii) implementar acciones orientadas a mejorar e incrementar el acceso de las mujeres a los servicios de salud integral, inclusive de salud sexual y reproductiva y salud mental, durante todo el ciclo vital, en especial de las niñas y adolescentes; (iii) garantizar el acceso de las mujeres a todos los programas académicos y profesionales en condiciones de igualdad con los varones; y (iv) diseñar programas especiales de crédito y de subsidios que permitan a las mujeres acceder a la vivienda en condiciones adecuadas de financiación a largo plazo.

- V. Ley 1009 de 2006<sup>146</sup>: crea el Observatorio de Asuntos de Género- OAG que tiene por objeto “[...] identificar y seleccionar un sistema de indicadores de género, categorías de análisis y mecanismos de seguimiento para hacer reflexiones críticas sobre las políticas, los planes, los programas, las normas, la jurisprudencia para el mejoramiento de la situación de las mujeres y de la equidad de género en Colombia [...]”<sup>147</sup>.

Esta Ley determina que es obligación de las entidades públicas de todos los niveles territoriales suministrar al OAG la información secundaria desagregada sobre las políticas, los programas, los planes, los proyectos, las normas y la jurisprudencia que se relacionen con la entidad <sup>148</sup>.

- VI. Ley 1257 de 2008<sup>149</sup>: busca garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y de acceso a la justicia, por lo que establece medidas para la protección y atención a mujeres víctimas de violencia y la adopción de políticas públicas necesarias para su atención.
- VII. Ley 1413 de 2010<sup>150</sup>: incluyó la economía del cuidado en el Sistema de Cuentas Nacionales con el objeto de medir la contribución de las mujeres al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas. El artículo 2 de la Ley 1413 de 2010 definió: (i) la economía del cuidado como el trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado, y el trabajo de hogar no remunerado; y (ii) el trabajo de hogar no remunerado como los servicios domésticos, personales y de cuidados generados y consumidos dentro del propio hogar por las que no se percibe retribución económica directa. Así mismo, en la norma se recalca que esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad.

---

<sup>145</sup> Ley 823 de 7 de julio de 2003, “Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres”.

<sup>146</sup> Ley 1009 de 23 de enero de 2006, “Por medio de la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género”.

<sup>147</sup> Artículo 1 de la Ley 1009 de 2006

<sup>148</sup> Artículo 7 de la Ley 1009 de 2006

<sup>149</sup> Ley 1257 de 4 de diciembre de 2008, “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”

<sup>150</sup> Ley 1413 de 11 de noviembre de 2010 “Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas”.

- VIII. Ley 1448 de 2011<sup>151</sup>: El Estado colombiano reconoce los impactos diferenciales del conflicto armado a partir de criterios como la edad, el género, la orientación sexual y la situación de discapacidad; por lo que las medidas de asistencia, atención y reparación deben incluir el enfoque diferencial y contribuir a la eliminación de los esquemas de discriminación que ocasionaron los hechos.
- IX. Ley 1468 de 2011<sup>152</sup>: Modifica las disposiciones sobre el descanso remunerado en la época del parto, consagra la prohibición de despido por motivos de embarazo o lactancia, y establece obligaciones especiales del empleador en lo relativo a la concesión oportuna de la licencia remunerada a la trabajadora en estado de embarazo.
- X. Ley 1475 de 2011: Adopta reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos y de los procesos electorales, y se fijan medidas que promueven la representación de las mujeres en los mismos.
- XI. Ley 1496 de 2011<sup>153</sup>: Garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, y establece mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación en materia de retribución laboral.
- XII. Ley 1639 de 2013<sup>154</sup>: Se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se regula la venta de esas sustancias.
- XIII. Ley 1719 de 2014<sup>155</sup>: Se adoptan medidas para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial de la violencia sexual asociada al conflicto armado interno.
- XIV. Ley 1752 de 2015<sup>156</sup>: Incluye en el Código Penal los delitos de actos de discriminación y hostigamiento por motivos de raza, religión, ideología política, origen nacional, étnico o cultural, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.
- XV. Ley 1761 de 2015<sup>157</sup>: Se crea el delito de feminicidio como tipo penal autónomo para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación.
- XVI. Ley 1773 de 2016<sup>158</sup>: Se tipifica el delito de lesiones con agentes químicos, ácido y/o sustancias similares.

<sup>151</sup> Ley 1448 de 10 de junio de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

<sup>152</sup> Ley 1468 de 30 de junio de 2011, "Por la cual se modifican los artículos 236, 239, 57, 58 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones".

<sup>153</sup> Ley 1496 de 29 de diciembre de 2011, "Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones".

<sup>154</sup> Ley 1639 de 2 de julio de 2013, "Por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000".

<sup>155</sup> Ley 1719 de 2014, "Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones".

<sup>156</sup> Ley 1752 de 3 de junio de 2015, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad".

<sup>157</sup> Ley 1761 de 6 de julio de 2015, "Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely)".

<sup>158</sup> Ley 1773 de 6 de enero de 2016, "Por medio de la cual se crea el artículo 116A, se modifican los artículos 68A, 104, 113, 359, y 374 de la Ley 599 de 2000 y se modifica el artículo 351 de la Ley 906 de 2004".

- XVII. Ley 1788 de 2016<sup>159</sup>: Se garantiza el acceso en condiciones de universalidad al derecho prestacional de pago de prima de servicios para los trabajadores y trabajadoras domésticos.
- XVIII. Ley 1857 de 2017<sup>160</sup>: Adiciona y complementa las medidas de protección de la familia, lo que incluye la posibilidad de acordar horarios flexibles con los empleadores para que trabajadores y trabajadoras puedan cumplir con el desarrollo de labores familiares/domésticas.

### 6.2.3. Decretos Nacionales

El Presidente de la República, en ejercicio de su potestad reglamentaria consagrada en el artículo 189 de la constitución Política, ha expedido los siguientes Decretos con el fin de materializar los derechos de las mujeres reconocidos en las normas internacionales, la Constitución Política y las leyes:

- Decreto Nacional No. 164 de 2010<sup>161</sup>: Creó una Comisión Intersectorial denominada "Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres", cuyo propósito es aunar esfuerzos para la articulación, coordinación y cooperación entre las entidades, a fin de lograr la atención integral, diferenciada, accesible y de calidad a las mujeres víctimas de la violencia.
- Decreto Nacional No. 4463 de 2011<sup>162</sup>: Reglamentó la Ley 1257 de 2008, en lo relativo a las acciones necesarias para promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial y desarrollar campañas de erradicación de todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.
- Decreto Nacional 4796 de 2011<sup>163</sup>: Reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008 en relación con las medidas de atención dirigidas a las mujeres víctimas de violencias y sus hijas e hijos, las cuales se hacen efectivas a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud e incluyen servicios de alojamiento, alimentación y transporte.
- Decreto Nacional 4798 de 2011<sup>164</sup>: Reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008 en lo relativo a las acciones desarrolladas por el sector educativo, en el marco de sus competencias, para la formación de la comunidad educativa en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres, la sensibilización y el reconocimiento de la existencia de discriminación y violencia contra las mujeres para su erradicación; así como fomentar el acceso y la permanencia educativa con calidad para todos los niños, niñas y jóvenes en edad escolar, incluyendo las niñas y adolescentes que han sido víctimas de cualquier forma de violencia.

---

<sup>159</sup> Ley 1788 de 7 de julio de 2016, "Por medio del cual se garantiza el acceso en condiciones de universalidad al derecho prestacional de pago de prima de servicios para los trabajadores y trabajadoras domésticos"

<sup>160</sup> Ley 1857 de 26 de julio de 2017, "Por medio del cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de Protección de la Familia y se dictan otras disposiciones".

<sup>161</sup> Decreto Nacional No. 164 de 25 de enero de 2010

<sup>162</sup> Decreto Nacional No. 4463 de 25 de noviembre de 2011, "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008"

<sup>163</sup> Decreto Nacional No. 4796 de 20 de diciembre de 2011, "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 8°, 9°, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008 y se dictan otras disposiciones"

<sup>164</sup> Decreto Nacional No. 4798 de 20 de diciembre de 2011, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".

- Decreto Nacional 4799 de 2011: Reglamenta las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008, en asuntos relacionados con las competencias de las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, los Juzgados Civiles y los Jueces de Control de Garantías, en lo referente al procedimiento para la efectividad de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia de género y sus garantías.
- Decreto Nacional 2733 de 2012<sup>165</sup>: Reglamenta el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008, estableciendo los requisitos necesarios para hacer efectiva la deducción de la renta de las empleadoras-es que vinculen a trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada mediante una relación laboral.
- Decreto Nacional 2734 de 2012<sup>166</sup>: Reglamenta las medidas de atención para las mujeres víctimas de violencias, junto con sus hijas e hijos, establecidas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, y modifica el Decreto Nacional 4796 de 2011.
- Decreto Nacional 1033 de 2014: Reglamenta la Ley 1639 de 2013 y determina: (i) el funcionamiento del régimen de regulación de venta de los ácidos, álcalis o sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano; y (ii) la ruta de atención integral para las víctimas de ataques con estas sustancias; y reforzar la garantía de la atención integral en salud para las víctimas de ataques con los productos antes mencionados.
- Decreto Nacional 1930 de 2013: Adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y crea una Comisión Intersectorial para su implementación, instancia a la cual se le asignó la función de coordinar, armonizar e impulsar la implementación y seguimiento técnico y operativo de dicha Política Pública.
- Decreto Nacional 179 de 2019<sup>167</sup>: Define las funciones y estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entre estas, el artículo 9 señala que la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer debe apoyar a la Dirección de dicho Departamento en:
 

(...) el diseño de las políticas, planes, programas, proyectos y disposiciones necesarias destinadas a promover la igualdad de género y empoderamiento para las mujeres, así como velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las mismas (...)
- Igualmente, el artículo 20 del Decreto 672 de 2017 establece las funciones de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer entre estas, la de "(...) Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la formulación, gestión y seguimiento de las políticas, planes y programas en las entidades públicas nacionales y territoriales (...)"

#### 6.2.4. Normatividad Distrital

- I. Acuerdos expedidos por el Concejo de Bogotá, D.C.

<sup>165</sup> Decreto Nacional No. 2733 de 27 de diciembre de 2012, "Por medio del cual se reglamenta el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008"

<sup>166</sup> Decreto Nacional No. 2734 de 27 de diciembre de 2012, "Por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia".

<sup>167</sup> Decreto Nacional 672 de 26 de abril de 2017, "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".

En ejercicio de la potestad normativa asignada al Concejo de Bogotá D.C. mediante el artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993<sup>168</sup>, se han expedido los siguientes Acuerdos Distritales relacionados con los derechos de las mujeres, la equidad de género y las diversidades:

- Acuerdo Distrital 091 de 2003<sup>169</sup>: Ordena la formulación y ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades con el propósito de fomentar una cultura de equidad de género en todas las relaciones y acciones que se presentan entre la ciudadanía, así como en los ámbitos económico, político, social, educativo y cultural.
- Acuerdo Distrital 381 de 2009<sup>170</sup>: Promueve el uso del lenguaje incluyente. Mediante esta norma se exhorta a todas las entidades distritales a hacer uso del lenguaje incluyente en todos los documentos públicos y actos oficiales, es decir, utilizar expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino.
- Acuerdo Distrital 421 de 2009<sup>171</sup>: Se crea el Sistema Orgánico, Funcional, Integral y Articulador de Protección Integral a las mujeres víctimas de violencia- Sistema SOFIA, con el objeto de generar una estrategia interinstitucional de atención a las mujeres víctimas de violencias de género, propender por la restitución de los derechos vulnerados y la garantía del ejercicio pleno de su ciudadanía, y prevenir las violencias en su contra.
- Acuerdo Distrital 490 de 2012<sup>172</sup>: Crea el Sector Administrativo Mujeres y determina que la Secretaría Distrital de la Mujer, como entidad cabeza del sector, tiene como objetivo liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación intra e intersectorial, territorial y poblacional de estas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos que le corresponda para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.
- Acuerdo Distrital 526 de 2013<sup>173</sup>: Ordena la creación de los Consejos Locales de Seguridad de la Mujer, definidos como espacios en los que se aborda la agenda de seguridad local, bajo el entendido de que existe enfoque diferenciado en materia de seguridad, y disminuir de esta manera los niveles de violencia contra las mujeres, tanto en el espacio público como en el privado.
- Acuerdo Distrital 569 de 2014<sup>174</sup>: Establece la obligación de crear un enlace web que suministre información sobre la atención que deben recibir las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, y sobre los procedimientos para denunciar estos hechos.
- Acuerdo Distrital 583 de 2015<sup>175</sup>: Se institucionalizan las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, definidas como espacios de encuentro para el conocimiento

---

<sup>168</sup> Decreto-Ley 1421 de 21 de julio de 1993, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá".

<sup>169</sup> Acuerdo Distrital 091 de 26 de junio 2003, "Por el cual se establece el plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género en el Distrito Capital".

<sup>170</sup> Acuerdo Distrital 381 de 30 de junio de 2009, "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente"

<sup>171</sup> Acuerdo Distrital 421 de 22 de diciembre de 2009, "Por el cual se ordena la creación del Sistema Distrital de Protección Integral a las mujeres víctimas de violencia y se dictan otras disposiciones"

<sup>172</sup> Acuerdo Distrital 490 de 28 de junio de 2012, "Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones"

<sup>173</sup> Acuerdo Distrital 526 de 10 de septiembre de 2013, "Por el cual se crean los Consejos Locales de Seguridad de la Mujer"

<sup>174</sup> Acuerdo Distrital 569 de 26 de septiembre de 2014, "Por el cual se dictan normas para la divulgación y acceso a la información sobre los trámites de denuncia y atención para las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de la violencia"

<sup>175</sup> Acuerdo Distrital 583 de 30 de marzo de 2015, "Por medio del cual se institucionalizan las casas de igualdad de oportunidades para las mujeres en Bogotá D.C."



de sus derechos y el desarrollo de procesos orientados al empoderamiento social y político, promotores del liderazgo, la autonomía y el ejercicio pleno de derechos, definiendo este espacio como “[...]el mecanismo privilegiado para la territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en Bogotá[...]”.

- Acuerdo Distrital 584 de 2015<sup>176</sup>: Adopta los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital, con el fin de contribuir a la eliminación de las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas que generan discriminación, desigualdad y subordinación en las mujeres que habitan el territorio rural y urbano de Bogotá, D.C., para el ejercicio pleno de sus derechos
- Acuerdo Distrital 586 de 2015<sup>177</sup>: Fortalece las instancias del Sistema Distrital de Discapacidad.
- Acuerdo Distrital 593 de 2015<sup>178</sup>: Establece medidas para la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno del cáncer de cuello uterino, cáncer de mama y de leucemias agudas pediátricas en niños, niñas y adolescentes del Distrito Capital.
- Acuerdo Distrital 623 de 2015<sup>179</sup>: En desarrollo de este Acuerdo “se garantiza la participación de las mujeres en los niveles decisorios de la Administración Distrital”. En especial, el artículo 2 determinó que la Administración Distrital a través de medidas de sensibilización social, promoverá y garantizará la participación paritaria de mujeres y hombres en las instancias, consejos y comités de participación ciudadana y control social que se encuentren funcionando en los sectores central, descentralizado y localidades.
- Acuerdo Distrital 624 de 2015<sup>180</sup>: Implementa un protocolo integral por los derechos a la protección y bienestar de los cuidadores y cuidadoras de personas con discapacidad en la ciudad de Bogotá. En el parágrafo del artículo 1 se define como cuidador/ra a la persona que, haciendo uso de sus habilidades, destrezas, tiempo, fuerza de trabajo y talento, facilita el acceso de la persona cuidada a las capacidades básicas humanas (vida, salud física, integridad física, sentidos, imaginación, juegos, entre otras) y promueve su participación en los diferentes entornos en los que se desenvuelve, posibilitando la toma de decisiones y las elecciones según sus habilidades.

Por otro lado, el artículo 10 del Acuerdo Distrital 710 de 2018<sup>181</sup> modificó el Acuerdo Distrital 624 de 2015 y dispuso que la Secretaria Distrital de Integración Social en coordinación con la Secretaria Distrital de la Mujer, elaborarán el Protocolo para las personas cuidadoras de personas con discapacidad teniendo en cuenta: (i) caracterización de la persona cuidadora; (ii) visibilización; (iii) reconocimiento de la persona cuidadora como trabajador/a; (iv)

---

<sup>176</sup> Acuerdo Distrital 584 de 30 de marzo de 2015, “Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el distrito capital y se dictan otras disposiciones”

<sup>177</sup> Acuerdo Distrital 586 de 25 de mayo de 2015, “Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 505 de 2012 para fortalecer las instancias del Sistema Distrital de Discapacidad y se dictan otras disposiciones”

<sup>178</sup> Acuerdo Distrital 593 de 27 de mayo de 2015, “Por medio del cual se establece la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno del cáncer de cuello uterino, cáncer de mama y de leucemias agudas pediátricas en niños, niñas y adolescentes del Distrito Capital”

<sup>179</sup> Acuerdo Distrital 623 de 29 de diciembre de 2015, “Por el cual se garantiza la participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Distrital”

<sup>180</sup> Acuerdo Distrital 624 de 29 de diciembre de 2015, “Por el cual se implementa un protocolo integral por los derechos a la protección y bienestar de los cuidadores y cuidadoras de personas con discapacidad en Bogotá, D.C.”.

<sup>181</sup> Acuerdo Distrital 710 de 29 de junio de 2018, “Por el cual se determinan los lineamientos para el fomento, la generación de empleo, y el Teletrabajo para personas con discapacidad y Adultos Mayores que requieren cuidado permanente y sus Cuidadores y Cuidadoras en el Distrito Capital, se establece una estrategia para la atención integral de cuidadores y cuidadoras y se dictan otras disposiciones”.

cuantificación y valoración de la labor de cuidado; (v) redistribución de roles en la familia; y (vi) cambios de imaginarios sociales y culturales.

De igual forma, el Acuerdo Distrital 624 de 2015 señala las que deberán ser incluidas en el mencionado Protocolo, entre las que se destacan las siguientes: (i) identificación de necesidades, habilidades y capacidades de la persona cuidadora; (ii) fortalecimiento de acciones de apoyo psicosocial a las familias cuidadoras; (iii) creación de instrumentos económicos para garantizar condiciones de vida adecuadas; y (iv) organización de la Red de Apoyo Integral de cuidadoras y cuidadores, Distrital y por localidad.

- Acuerdo Distrital 631 de 2015<sup>182</sup>: Implementó las Casas Refugio como organismos para el cumplimiento de las medidas de protección y de atención de las mujeres víctimas de las diferentes formas y tipos de violencia, en los términos señalados por los artículos 17 y 19 de la Ley 1257 de 2008, sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen o deroguen.

Por otra parte, en el artículo 2 del Acuerdo Distrital define las Casas Refugio como el escenario principal para el cumplimiento de las medidas de protección y atención integral.

- Acuerdo Distrital 645 de 2016<sup>183</sup>: Adoptó el Plan de Desarrollo Distrital, Bogotá Mejor para Todos.

Estableció los siguientes pilares: (i) igualdad de calidad de vida; (ii) democracia urbana; y (iii) construcción de comunidad y cultura ciudadana.

En el caso del pilar de igualdad de calidad de vida, busca propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable y especialmente a la primera infancia, a promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y prevenir la violencia sexual en los entornos educativos y familiares.

Por otra parte, en el marco de este pilar, específicamente en el artículo 20, el Plan de Desarrollo delimita como uno de sus objetivos centrales, propiciar el cierre de brechas de género en educación, empleo, emprendimiento, salud, participación y representación en espacios de incidencia política y de construcción de paz, y actividades recreo deportivas, con el fin de avanzar hacia el desarrollo pleno del potencial de la ciudadanía, a través del impulso de capacidades de las mujeres para acceder e incidir en la toma de decisiones sobre los bienes, servicios y recursos del Distrito Capital. De igual manera, en el mismo artículo se estipula que la Secretaría Distrital de la Mujer propenderá por la participación de las mujeres en cargos de nivel directivo en el Sector Central y Descentralizado de la Administración Distrital.

Otro de los pilares enunciados en el Plan de Desarrollo Distrital es el que hace referencia a la democracia urbana. De acuerdo con su definición, apunta sobre todo a la necesidad de incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal y la infraestructura pública de la ciudad. En este punto, se incluyen cuestiones referentes al derecho al hábitat y a la necesidad de mejorar la calidad y accesibilidad que provee el Distrito Capital.

---

<sup>182</sup> Acuerdo Distrital 631 de 29 de diciembre de 2015 "Por medio del cual se institucionalizan las casas refugio en el distrito capital en el marco de la Ley 1257 de 2008"

<sup>183</sup> Acuerdo Distrital 645 de 9 de junio de 2016, "Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos"

Igualmente, el tercer pilar de construcción de comunidad y cultura ciudadana se enfoca en la consolidación de espacios seguros, en la reducción de la criminalidad y en la mejora de la percepción de seguridad en la ciudadanía. En el marco de este pilar, el Plan de Desarrollo Distrital propone, en su artículo 30, que uno de los componentes de la construcción de comunidad y cultura ciudadana es el **Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de Violencias - SOFIA**, el cual busca garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en Bogotá, asegurando la coordinación interinstitucional para la efectiva implementación de estrategias de prevención, atención y protección integral y restablecimiento de derechos de mujeres en riesgo o víctimas de violencias.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos fija 4 ejes transversales que pretenden dinamizar el ejercicio del gobierno en la ciudad, a saber: (i) *nuevo ordenamiento territorial*: hace alusión a la necesidad de consolidar un proyecto urbano integral, mejorar la conectividad regional de Bogotá, y promover el acceso a la vivienda a partir de mecanismos como el arriendo y el leasing habitacional (arriendo con opción de compra); (ii) desarrollo económico basado en el conocimiento: busca promover las condiciones necesarias para que los negocios prosperen y se profundice la interacción entre las instituciones públicas del orden distrital, la comunidad académica y el sector productivo; (iii) sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética: se enfoca en la reducción del impacto ambiental producto de las actividades derivadas de los procesos de desarrollo y consolidación de la ciudad; y (iv) Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia: consiste en restaurar la confianza institucional y desarrollar una gestión pública más transparente, eficiente y dispuesta a ofrecer un mejor servicio al ciudadano. Para tales fines se propone incentivar la participación ciudadana, fortalecer el gobierno local, y modernizar la estructura de la administración.

Ahora bien, en cuanto a las normas instrumentales de los objetivos, metas, prioridades del plan a nivel distrital y local, estrategias y políticas generales y sectoriales, valdría la pena resaltar lo siguiente: por un lado, la Administración Distrital se compromete a diseñar e implementar una estrategia transversal para afrontar los retos y compromisos que se desprendan del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera.

Por otro lado, la Administración Distrital, de acuerdo con el artículo 99 del Plan Distrital de Desarrollo, promoverá la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los-as trabajadores-as de los sectores público y privado, dando prevalencia a personas menores de 25 años, mayores de 45 años, madres cabeza de familia, víctimas del conflicto y personas en situación de discapacidad, sin perjuicio de las demás poblaciones que puedan ser priorizadas.

Finalmente, con base en lo señalado en el artículo 102 del Plan de Desarrollo Distrital, la Administración se compromete a disminuir la exclusión, la segregación y la marginación de pueblos afrodescendientes, indígenas, palenqueros, raizales y Rrom, brindando atención mediante acciones afirmativas, el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de sus derechos.

- Acuerdo Distrital 676 de 2017<sup>184</sup>: Fija los lineamientos para prevenir la violencia basada en género, se establece la importancia de la educación como herramienta medular de la

---

<sup>184</sup> Acuerdo Distrital 676 de 15 de junio de 2017, "Por el cual se establecen lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el feminicidio en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

prevención de la violencia basada en género, se definen medidas de acción afirmativa para mujeres víctimas de feminicidio, se crea la estrategia de Justicia de Género y se declara el 4 de diciembre como el Día Distrital contra el Feminicidio.

- Acuerdo Distrital 677 de 2017<sup>185</sup>: Crea el Sistema Distrital de Registro e Información Integral de Violencia de Género- VIOLETA para consolidar y analizar la información de violencias de género, con el fin de hacer seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento en violencias de género.

Por otro lado, el artículo 2 dispone que la Secretaría Distrital de la Mujer emprenderá las acciones necesarias para articular el Sistema VIOLETA, con los sistemas de carácter nacional, incluidos el de Registro Unificado de Casos de violencia contra la Mujer al que se refiere el artículo 31 de la Ley 1719 de 2014, el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Violencia Basada en Género de que trata el artículo 12 de la Ley 1761 de 2015 y las demás normas concordantes, así como aquellas que las modifiquen o sustituyan.

Acuerdo Distrital 703 de 2018<sup>186</sup>: Actualiza el Sistema SOFIA como un sistema encaminado a garantizar el goce efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en virtud de las competencias de los organismos y entidades distritales en materia de prevención, atención, sanción, erradicación y reparación de este tipo de hechos. El Acuerdo también establece disposiciones en materia de coordinación y articulación institucional, así como lineamientos técnicos, operativos, de implementación y de balance del sistema, que permitan su buen funcionamiento.

## II. Decretos Distritales proferidos por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

En ejercicio de la potestad reglamentaria establecida en el numeral 4 del artículo 38 del Decreto-Ley 1421 de 1993, el Alcalde Mayor de Bogotá ha proferido los siguientes Decretos:

- Decreto Distrital 627 de 2007<sup>187</sup>: Crea el Consejo Distrital de Cultura de Mujeres.
- Decreto Distrital 166 de 2010<sup>188</sup>: Adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital-PPMYEG en el marco del reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres de la zona rural y urbana de la ciudad.  
Particularmente, en su artículo 10, se estructura la PPMYEG en dos ejes: (i) derechos de las mujeres: a partir de este eje se priorizaron 8 derechos de las mujeres para facilitar la identificación de las problemáticas y sus respectivos componentes, estos son el derecho a la paz y convivencia con equidad, una vida libre de violencias, participación y representación con equidad, trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, salud plena, educación con equidad, cultura libre de sexismo y habitad y vivienda dignas; y (ii) desarrollo institucional: que busca incorporar una cultura de gestión con enfoque de derechos y de género, este eje se desarrolla mediante los componentes de gestión con equidad de género, alianzas para la equidad de género, fortalecimiento institucional y fortalecimiento del esquema de coordinación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

<sup>185</sup> Acuerdo Distrital 677 de 15 de junio de 2017, "Por el cual se crea el Sistema Distrital de Registro e Información Integral de Violencia de Género - VIOLETA"

<sup>186</sup> Acuerdo Distrital 703 de 23 de abril de 2018, "Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencias SOFIA y se dictan otras disposiciones"

<sup>187</sup> Decreto Distrital 627 de 28 de diciembre de 2007, "Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio".

<sup>188</sup> Decreto Distrital 166 de 4 de mayo de 2010, "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

- Decreto Distrital 428 de 2013<sup>189</sup>: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer.
- Decreto Distrital 224 de 2014<sup>190</sup>: Se actualiza el Consejo Consultivo de Mujeres como la instancia de coordinación, articulación, concertación y corresponsabilidad entre las organizaciones, grupos, redes de mujeres del Distrito Capital y la Administración Distrital, para el desarrollo de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.
- Decreto Distrital 527 de 2014<sup>191</sup>: Se crean las instancias de coordinación del Sector Administrativo Mujeres y se determina la participación de la Secretaría Distrital de la Mujer en las instancias de coordinación existentes en el Distrito Capital.
- Decreto Distrital 044 de 2015<sup>192</sup>: Adopta el Protocolo para la prevención del acoso laboral y sexual laboral, los procedimientos de denuncia y de protección a sus víctimas en el Distrito Capital.
- Decreto Distrital 380 de 2015<sup>193</sup>: Formula la política pública de trabajo decente y digno, en el artículo 2 se incluyen entre otros, los siguientes principios: (i) respeto por el ser humano como prioridad del desarrollo y las intervenciones del gobierno: buscando que sus acciones generen beneficios, creen condiciones y protejan los derechos fundamentales del ser humano, hombre y mujer, procurando escenarios de bienestar y calidad de vida, a través del trabajo decente y digno; y (ii) reconocimiento de las diferencias: en este se reconoce que en el trabajo, como en las demás dimensiones del desarrollo humano, es necesario reconocer las diferencias en las condiciones de mujeres y hombres, identificando necesidades particulares e incorporando enfoques diferenciales que permitan precisar las actuaciones públicas y mejorar la focalización de las poblaciones en el marco de la política.

De igual forma, en el artículo 3° se señalan los valores que orientaran la política pública de trabajo decente y digno, entre estos, la libertad humana a partir del fortalecimiento de las capacidades de las mujeres en el trabajo.

Finalmente, es importante mencionar que en el artículo 4° se adoptan los contenidos del trabajo decente y trabajo digno establecidos por la OIT. En tal sentido, se entiende que, por ejemplo, en lo concerniente al trabajo digno, debe existir, entre otros aspectos: igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos estipulados en normas laborales; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y a las/os trabajadoras-es menores de edad.

---

<sup>189</sup> Decreto Distrital 428 de 27 de septiembre de 2013, "Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones"

<sup>190</sup> Decreto Distrital 224 de 6 de junio de 2014, "Por medio del cual se actualiza el Consejo Consultivo de Mujeres, y se dictan otras disposiciones"

<sup>191</sup> Decreto Distrital 527 de 6 de junio de 2014, "Por medio del cual se actualiza el Consejo Consultivo de Mujeres, y se dictan otras disposiciones"

<sup>192</sup> Decreto Distrital 044 de 4 de febrero de 2015, "Por medio del cual se adopta el Protocolo para la prevención del acoso laboral y sexual laboral, procedimientos de denuncia y protección a sus víctimas en el Distrito Capital"

<sup>193</sup> Decreto Distrital 380 de 28 de septiembre de 2015, "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"

- Decreto Distrital 583 de 2015<sup>194</sup>: Modifica la conformación del Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas en Bogotá, D.C y le asigna una serie de potestades en materia de conformación de equipos de trabajo, convocatoria de reuniones e invitaciones que puedan realizarse a funcionarios del Distrito o de las ONG.
- Decreto Distrital 504 de 2017<sup>195</sup>: Adopta el Plan integral de acciones afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los Pueblos Indígenas residentes en Bogotá.
- Decreto Distrital 505 de 2017<sup>196</sup>: Adopta el Plan integral de acciones afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos del Pueblo Étnico Rrom o Gitano residente en el Distrito Capital.
- Decreto Distrital 506 de 2017<sup>197</sup>: Adopta el Plan integral de acciones afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de la Población Raizal residente en Bogotá.
- Decreto Distrital 507 de 2017<sup>198</sup>: Adopta el Plan integral de acciones afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los de la población Negra, Afrodescendiente y Palenquera residente en Bogotá.
- Decreto Distrital 668 de 2017<sup>199</sup>: Señala que el Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital- CONPES D.C. adelantará la articulación en la formulación, implementación y seguimiento de las políticas públicas distritales, con el fin de garantizar la unidad de criterio y la coordinación de las actividades de las distintas unidades ejecutoras de la política económica y social.

Aunado a lo anterior, el artículo 2 del Decreto Distrital 668 de 2017 dispone que los sectores y las entidades responsables de formular políticas públicas distritales deberán seguir las orientaciones definidas por el CONPES D.C. para su aprobación, en los términos del procedimiento que para tales efectos dicte la Secretaría Distrital de Planeación, y de acuerdo con la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital que expida la Secretaría Distrital de Planeación.

En ese orden de ideas, con base en lo anteriormente señalado y de acuerdo con el artículo 6 de la norma comentada, todas las políticas públicas distritales deberán ser adoptadas mediante documento CONPES D.C., al igual que sus modificaciones y actualizaciones.

---

<sup>194</sup> Decreto Distrital 583 de 24 de diciembre de 2015, "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 484 de 2015"

<sup>195</sup> Decreto Distrital 504 de 22 de septiembre de 2017, "Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los Pueblos Indígenas residentes en Bogotá, D.C."

<sup>196</sup> Decreto Distrital 505 de 22 de septiembre de 2017, "Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos del Pueblo Étnico Rrom o Gitano residente en Bogotá, D.C."

<sup>197</sup> Decreto Distrital 506 de 22 de septiembre de 2017, "Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de la Población Raizal residente en Bogotá, D.C."

<sup>198</sup> Decreto Distrital 506 de 22 de septiembre de 2017, "Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de la población Negra, Afrodescendiente y Palenquera residente en Bogotá, D.C."

<sup>199</sup> Decreto Distrital 668 de 5 de diciembre de 2017 "Por medio del cual se reglamentan los artículos 127 y 128 del Acuerdo 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

### **6.2.5. Marco normativo de las diversidades y las diferencias que identifican a las mujeres**

Hasta este punto se ha descrito el marco normativo de reconocimiento, garantía y protección de los derechos humanos de las mujeres que deberá orientar la actualización de la PPMYEG.

No obstante, es necesario reiterar que las mujeres que habitan el Distrito Capital no son un grupo homogéneo. Así lo señala el artículo 2 del Acuerdo Distrital 584 de 2015 al mencionar que existen criterios como la raza, etnia, ruralidad, cultura, situación socioeconómica, identidad de género y orientación sexual, ubicación geográfica, discapacidad, religión, ideología y edad que generan desigualdades y discriminación diferenciada entre las mujeres.

De esa manera, para transformar esas desigualdades que impiden el ejercicio de los derechos de las mujeres por los criterios anotados, es necesario diseñar e implementar acciones afirmativas para transformar las condiciones de discriminación, desigualdad y subordinación de determinados grupos de mujeres, y adoptar diversos enfoques diferenciales en la formulación de disposiciones normativas y de política pública.

En ese contexto, se describe el marco normativo nacional y distrital que ha desarrollado el enfoque diferencial a partir de criterios como la edad, pertenencia étnica, ruralidad, religión, ubicación geográfica, identidad de género y orientación sexual y discapacidad, religión; a partir de estos enfoques se busca reconocer la diversidad que constituye a las mujeres de la ciudad y promover acciones para garantizar la igualdad material y el goce efectivo de los derechos.

#### **6.2.5.1. Enfoque diferencial etario**

El enfoque diferencial por criterios etarios reconoce que existen diferencias entre las personas según las etapas del ciclo vital, que pueden constituirse en desigualdades o acentuar las condiciones de vulnerabilidad. A partir de éste se han desarrollado instrumentos normativos sobre: (i) infancia y adolescencia que hacen énfasis en el reconocimiento, garantía y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes; (ii) adultez; y (iii) mayores.

En materia de infancia y adolescencia, la Constitución Política de 1991 y la Ley 1098 de 2006<sup>200</sup> reconocen a las niñas, niños, adolescentes y personas mayores como sujetos titulares de derechos<sup>201</sup> y de especial protección<sup>202</sup>, por lo que en cualquier actuación administrativa debe garantizar la observancia de sus derechos bajo los principios de universalidad, prevalencia<sup>203</sup>, interdependencia, integralidad y simultaneidad<sup>204</sup>.

Aunado a lo anterior, en los artículos 12 y 203 de la Ley 1098 de 2006 se incluye el enfoque de género como un principio que debe orientar la atención de niñas, niños y adolescentes.

---

<sup>200</sup> Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", aprobada por el Congreso de la Republica el 8 de noviembre de 2006.

<sup>201</sup> Artículo 3 de la Ley 1098 de 2006: "Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad".

<sup>202</sup> Artículo 7 de la Ley 1098 de 2006: "Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior".

<sup>203</sup> Artículo 9 de la Ley 1098 de 2006 "Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente."

<sup>204</sup> Artículo 8 de la Ley 1098 de 2006.

También es importante destacar que la Ley 599 de 2000<sup>205</sup> agrega conductas punibles dirigidas a la protección de las niñas y adolescentes frente a diversos tipos de violencia como la violencia al interior de las familias, la violencia sexual, la explotación y el reclutamiento ilícito, entre otros.

Por otro lado, el Decreto Distrital 544 de 2011<sup>206</sup> desarrolló la Política Pública para la Adulthood con el fin de promover, defender y garantizar progresivamente los derechos individuales y colectivos de los/as personas adultos/as urbanos/as y rurales entre los 27 y 59 años. En ella se incluyen los enfoques diferencial y poblacional y en los principios, disposiciones relacionadas con las mujeres y la no discriminación en razón de género.

De igual forma, en materia de protección, promoción y defensa de los derechos de las/os mayores, la Constitución Política de 1991, en el artículo 46, señaló que el Estado, la sociedad y la familia debe proteger a las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria.

En ese sentido, la Ley 1251 de 2008<sup>207</sup> adoptó la política nacional de envejecimiento y vejez, y reguló el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral a las personas en su vejez. También es importante mencionar que los artículos 4, 11 y 13 desarrollan los derechos y protecciones dirigidas a las mujeres mayores, y el enfoque de género que debe orientar la implementación de dicha política.

A nivel distrital, el Acuerdo 254 de 2006<sup>208</sup> estableció lineamientos para la elaboración y construcción de una política pública integral, concertada y participativa, destinada al envejecimiento y a las personas mayores del Distrito Capital. Este Acuerdo en los artículos 4 y 6 por tratarse de disposiciones referentes a las mujeres mayores.

Así mismo, el Decreto Distrital 345 de 2010<sup>209</sup> adoptó la Política pública social para el envejecimiento y la vejez en el Distrito Capital, en la que se fijaron la igualdad, la diversidad y la equidad como principios rectores, lo que permite la protección diferenciada de las mujeres mayores.

Finalmente, es importante mencionar que actualmente la administración del Distrito Capital, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, se encuentra en proceso de formulación de la nueva Política de Juventud, concebida como una “herramienta que contiene orientaciones a corto, mediano y largo plazo para transformar las condiciones sociales, eliminar las barreras existentes y ampliar las capacidades y oportunidades de los jóvenes bogotanos entre 14 a 28 años, para mejorar su calidad de vida”<sup>210</sup>.

#### **6.2.5.2. Enfoque diferencial étnico-racial**

---

<sup>205</sup> Ley 599 de 24 de julio de 2000, “Por la cual se expide el Código Penal”

<sup>206</sup> Decreto Distrital 544 de 2 de diciembre de 2011, “Por el cual se adopta la Política Pública de y para la Adulthood en el Distrito Capital”

<sup>207</sup> Ley 1251 de 27 de noviembre de 2008, “Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores”

<sup>208</sup> Acuerdo 254 de 22 de noviembre de 2006, “Por medio del cual se establecen los Lineamientos de la Política Pública para el envejecimiento y las personas mayores en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

<sup>209</sup> Decreto Distrital 345 de 18 de agosto de 2010, “Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital”

<sup>210</sup> Secretaría Distrital de Integración Social. <http://www.integracionsocial.gov.co/index.php/noticias/155-juventud-politica-publica/2471-que-es-la-politica-publica-de-juventud>



Parte del reconocimiento de la diversidad cultural que constituye al Estado colombiano; así, la Corte constitucional ha definido la diversidad étnica y cultural de la siguiente manera:

(...) constituye una proyección, en el plano jurídico, del carácter democrático, participativo y pluralista de la república colombiana y obedece a 'la aceptación de la alteridad ligada a la aceptación de la multiplicidad de formas de vida y sistemas de comprensión del mundo diferentes de los de la cultura occidental (...)' (Sentencia SU-510 de 1998)

No obstante, las diferencias culturales y las de comprensión del mundo, pueden constituirse en desigualdades y discriminaciones, y acentuar las condiciones de vulnerabilidad, en un entorno que promueve por regla general los valores y prácticas occidentales.

Por lo anterior, se ha desarrollado un marco normativo internacional, nacional y distrital que además de reconocer la diversidad cultural del país, busca generar condiciones que la preserven, materialicen la igualdad, y garanticen el goce efectivo de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas.

Estas disposiciones también han reconocido la importancia de articular la incorporación del enfoque de género con el enfoque diferencial étnico, lo cual redundará en una protección reforzada y diferenciada de los derechos de las mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas. Los instrumentos normativos más relevantes son:

La Organización Internacional del Trabajo-OIT aprobó en 1989 el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de países independientes<sup>211</sup>, reconociendo el derecho de estos a su autodeterminación territorial e identitaria y estableciendo, entre otras, la obligación de los estados de adentrar mecanismos de consulta previa cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Posteriormente, en 2006, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y profundizó las garantías previstas en el Convenio 169 de 1989 de la OIT. En la Declaración se señala que estos pueblos, como colectividades e individuos, pueden ejercer todos los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidas, en especial a la autodeterminación, a la preservación de su cultura y a la participación.

Igualmente, en 1992 se suscribió el Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe<sup>212</sup>, con el fin de apoyar los procesos de autodesarrollo de este tipo de población.

A nivel nacional, la Constitución Política de 1991 en los artículos 7, 70, 246, 329, 330 reconoce y protege la pluralidad y diversidad étnica y cultural, la jurisdicción especial indígena, los territorios indígenas, la autodeterminación de los pueblos indígenas y la conformación de entidades territoriales indígenas.

Igualmente, el artículo 134B de la Ley 599 de 2000, determina el tipo penal de hostigamiento contra personas o grupos de personas por razones de etnia.

---

<sup>211</sup> Aprobado mediante la Ley 21 de 4 de marzo de 1991, "Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989"

<sup>212</sup> Aprobado mediante la Ley 145 de 13 de julio de 1994, "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe suscrito en Madrid el 24 de julio de 1992."

A nivel distrital, en 2011 se expidió el Decreto Distrital 543 de 2011 que adoptó la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C., con el propósito de garantizar, proteger y restituirles los derechos individuales y colectivos, fortalecer la diversidad cultural, social, política y económica y mejorar sus condiciones de vida bajo el principio del Buen Vivir.

Por otro lado, en atención a la discriminación, marginalidad y segregación histórica que las personas afrodescendientes, negras, raizales y palenqueras han afrontado por su identidad étnica u origen racial, se ha estipulado que estas gozan de especial protección por parte del Estado colombiano y deben desarrollarse acciones que materialicen la igualdad, sus derechos y libertades.

La Corte Constitucional ha reconocido de manera reiterada el carácter de grupo étnico de las comunidades afrocolombianas señalando que su identidad como grupo o colectivo no puede basarse en criterios como el “color” de la piel o la ubicación de los miembros en un lugar específico del territorio, sino en virtud de una identidad grupal generada por rasgos culturales y sociales comunes y diferenciadores de otros segmentos de la población<sup>213</sup>.

Por lo anterior, la población afrodescendiente, negra, raizal y palenquera tiene derecho, entre otros, a la propiedad colectiva de sus territorios ancestrales y a la realización de la consulta previa en caso de medidas que les afecten directamente<sup>214</sup>.

Estos reconocimientos también se han dado a través de instrumentos internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de 1965<sup>215</sup>, en el cual se define la discriminación racial como

(...) toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública (...)

En dicha Convención también se incluye la obligación de los Estados parte de prohibir y eliminar la discriminación racial y garantizar el derecho de todas las personas a la igualdad sin distinción de pertenencia étnica, color, origen nacional o étnico.

Aunado a lo anterior, a nivel nacional, la Ley 70 de 1993<sup>216</sup> desarrolló el artículo 55 transitorio de la Constitución Política de 1991 que consagraba la obligación de expedir una ley que reconociera el derecho de propiedad colectiva a las comunidades negras que han habitado tierras baldías en zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción.

Así las cosas, la Ley 70 de 1993 consagra los derechos de la comunidad negra a la propiedad colectiva y hace alusión a la importancia de establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de estas comunidades como grupo étnico.

---

<sup>213</sup> Sentencias C-169 de 2001, T-375 de 2006, T-586 de 2007 y Auto 005 de 2009 de la Corte Constitucional, entre otras.

<sup>214</sup> Auto 005 de 2009 de la Corte Constitucional, entre otras.

<sup>215</sup> Aprobada mediante la Ley 21 de 22 de enero de 1981, “Por medio de la cual se aprueba “La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial”, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 (XX) del 21 de diciembre de 1965, y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966”

<sup>216</sup> Ley 70 de 27 de agosto de 1993, “Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política”.

Además, es importante resaltar que el artículo 134A de la Ley 599 de 2000 incluyó el delito de actos discriminación por razones de raza, y el artículo 134B tipificó el hostigamiento contra personas o grupos de personas por las mismas razones.

En 2005 se expidió la Ley 725 mediante la cual se estableció el 21 de mayo como el día de la afrocolombianidad, como reconocimiento a la pluriétnicidad de la nación colombiana y la necesidad que tiene la población afrocolombiana de recuperar su memoria histórica.

En desarrollo de la Ley 725 de 2005, a nivel distrital se expidió el Acuerdo Distrital 175 de 2005<sup>217</sup> que estableció los lineamientos de la Política Pública para la población afrodescendiente residente en Bogotá, e institucionalizó en la capital, el 21 de mayo como el día de la afrocolombianidad.

Tras ello, se profirió el Decreto Distrital 151 de 2008<sup>218</sup> que adoptó lineamientos para la Política pública distrital, y el plan integral de acciones afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de la población afrodescendiente.

En cumplimiento de las disposiciones descritas, el Acuerdo Distrital 645 de 2016 estableció como parte del Plan de Desarrollo Distrital, el Programa de acciones afirmativas para comunidades afrocolombianas, indígenas, raizales, palenqueras y Rom, que tiene por objeto disminuir la exclusión, la segregación y la marginación de estos pueblos y brindar atención mediante acciones afirmativas, el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de sus derechos.

De esa manera, se expidió el Decreto Distrital 507 de 2017 que adopta el Plan integral de acciones afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de la población negra, afrodescendiente y palenquera residente en Bogotá.

### **6.2.5.3. Enfoque diferencial rural**

El lugar en el que residen las personas genera relaciones diferenciadas con el territorio, los recursos y los servicios que pueden traducirse en marginalización y discriminación. Esto ha llevado a la producción de normatividad que reconozca y proteja esas diferencias y atienda las condiciones acentuadas de vulnerabilidad y desigualdad que se han generado en torno al territorio.

Bajo ese enfoque, cobra especial importancia el reconocimiento de los derechos de las mujeres campesinas.

En ese contexto, es importante recordar que el artículo 14 de la CEDAW consagró, entre otras, las siguientes obligaciones a cargo de los Estados parte: (i) tener en cuenta las necesidades de las mujeres rurales y su papel en la supervivencia económica de su familia incluyendo su trabajo en los sectores no monetarios de la economía; (ii) adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en las zonas rurales; (iii) garantizar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres; (iv) promover la participación de las mujeres en el desarrollo rural y en sus beneficios; (v) garantizar el acceso de las mujeres en zonas rurales a servicios adecuados de atención médica; y (vi) garantizar el acceso de las mujeres en zonas rurales a la educación y formación.

---

<sup>217</sup> Acuerdo Distrital 175 de 28 de septiembre de 2005, "Por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la Población Afrodescendiente residente en Bogotá y se dictan otras disposiciones"

<sup>218</sup> Decreto Distrital 151 de 21 de mayo de 2008, "Por el cual se adoptan los lineamientos de Política Pública Distrital y el Plan Integral de Acciones Afirmativas, para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes".

Igualmente, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995 señaló el compromiso de combatir las discriminaciones contra las mujeres de zonas rurales, promover su independencia económica y erradicar la pobreza.

Así, a nivel nacional, la Constitución Política de 1991 en los artículos 13 y 64 reconoce la existencia de personas que, por su situación de vulnerabilidad y marginalidad, deben ser especialmente protegidas por el Estado. De la misma manera, en el artículo 64 se indica que el Estado tiene el deber de adoptar una serie de medidas en materia de acceso a tierras y a otros servicios públicos, como salud, vivienda, seguridad social, créditos, “(...) con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de los campesinos (...)”.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-077 de 2017 sobre la explotación irracional e inequitativa de la tierra, basada en “(...) la concentración latifundista, la dispersión minifundista y la colonización periférica depredadora (...)” que impide que la población campesina satisfaga de manera adecuada sus necesidades.

En desarrollo de lo anterior, la Ley 731 de 2002 busca mejorar la calidad de vida de la mujer rural, quienes es definida en el artículo 2 como

(...) toda aquella que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada (...).

Esta definición está acompañada de una perspectiva más amplia de la ruralidad que según lo consagrado en el artículo 3 de la Ley implica

(...) una relación cada vez más estrecha e interdependiente entre lo rural con lo urbano, caracterizada por los vínculos que se establecen por la ubicación de la vivienda y el lugar de trabajo, así como por los establecidos en desarrollo de las actividades rurales y otras actividades multisectoriales que trascienden lo agropecuario (...)

Esta Ley contempla una serie de garantías para las mujeres rurales entre las que se destacan: (i) la posibilidad de participar en los fondos de financiamiento del sector rural; (ii) el derecho a acceder a la seguridad social y a otros derechos como la educación, la recreación y a los subsidios familiares; (iii) el derecho a participar de forma equitativa en los diferentes órganos de planeación, decisión y seguimiento a nivel territorial; (iv) el derecho a acceder a la titulación de predios de reforma agraria; y (v) acceder al trabajo formal y a una igual remuneración salarial.

A nivel distrital, se expidió el Decreto Distrital 327 de 2007<sup>219</sup> que adopta la Política pública de ruralidad del Distrito Capital, en la que se incluyó la importancia garantizar la participación efectiva de las mujeres en los espacios de decisión<sup>220</sup> y la articulación de dicha política pública con aquellas orientadas a garantizar los derechos de las mujeres<sup>221</sup>.

#### **6.2.5.4. Enfoque diferencial por culto religioso**

---

<sup>219</sup> Decreto Distrital 327 de 25 de julio de 2007, “*Por el cual se adopta la Política Pública de Ruralidad del Distrito Capital*”

<sup>220</sup> Numeral 1 del artículo 10 del Decreto Distrital 327 de 2007

<sup>221</sup> Numeral 2 del artículo 10 del Decreto Distrital 327 de 2007

El ejercicio del derecho de libertad religiosa y de cultos en Colombia puede traducirse en discriminación y barreras en el goce efectivo de derechos y libertades, en especial en el acceso a la educación y a la salud. Estas barreras pueden afectar de manera acentuada a las mujeres.

Por lo anterior, el marco normativo internacional y nacional ha diseñado instrumentos para: (i) prohibir, prevenir y sancionar la discriminación por motivos religiosos; y (ii) adoptar medidas para garantizar que, en la práctica, toda persona disfrute de todos los derechos humanos y las libertades sin discriminación alguna, incluyendo la que se da por motivos religiosos.

De esa manera, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos estableció en el artículo 18, que todas las personas tienen derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, que incluye la libertad de tener o adoptar libremente religión o creencias y manifestarlas individual o colectivamente, tanto en público como en privado.

Por lo anterior, la Constitución Política de 1991, en el artículo 18 reconoce la libertad de conciencia, por lo que nadie puede ser molestado por sus convicciones o creencias ni obligado a revelarlas o a actuar contra su conciencia.

Así mismo, el artículo 19 constitucional dispone que el Estado colombiano es laico y protege y defiende la libertad religiosa.

En virtud de lo anterior, la Ley 133 de 1994<sup>222</sup> desarrolla el derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos, reconoce la diversidad de las creencias religiosas y señala que estas no constituirán motivo de desigualdad o discriminación ante la Ley que anulen o restrinjan el reconocimiento o ejercicio de los derechos fundamentales.

De manera reciente, se expidió el Decreto Nacional 437 de 2018 que adoptó la política pública integral de libertad religiosa y de cultos que consiste en garantizar su ejercicio, lo que implica: (i) identificar y posicionar el aporte al bien común que las entidades religiosas y sus organizaciones desarrollan; (ii) promover la no discriminación y la no estigmatización por motivos religiosos; (iii) garantizar el derecho a la participación ciudadana de las entidades religiosas; (iv) generar acciones que faciliten el entendimiento entre el derecho de libertad religiosa y el derecho a la educación; y (v) promover la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones en los escenarios de perdón y reconciliación, para la construcción de la paz, entre otras.

#### **6.2.5.5. Enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género**

La Constitución Política de 1991 señala que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto a la dignidad humana, que promueve las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y que garantiza el libre desarrollo de la personalidad.

Frente a esto último, resulta importante recalcar que este derecho se materializa “(...) en el hecho consciente que tiene cada individuo para determinarse ante las opciones que ofrece la vida, tanto en lo privado como en lo público, y, en consecuencia, a diseñar autónomamente el plan como ser humano que pretende asumir dentro de la sociedad (...)” (Sentencia T-314/2011).

---

<sup>222</sup> Ley 133 de 23 de mayo de 1994, “por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política”

Así las cosas, dentro del libre desarrollo de la personalidad debe garantizarse al mismo tiempo el derecho a la autodeterminación sexual y de género, las cuales son vivencias de la persona humana que suponen la elección de una opción de vida respetable y válida.

“(…) Por ende, quien decide asumirla, es titular de intereses jurídicamente protegidos, que bajo ningún punto de vista pueden ser objeto de restricción por el simple hecho de que el conglomerado social por miedos, prejuicios sociales y morales carentes de fundamentos razonables, no compartan específicos y singulares estilos de vida (...) (Sentencia T-063/2015).

En ese contexto, es preciso mencionar que los principios de Yogyakarta adoptados por la Organización de Naciones Unidas, buscan dar pautas de aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en materia de orientación sexual e identidad de género.

Estos principios y disposiciones deberán orientar la garantía de los derechos y la protección de las mujeres con identidades de género y orientaciones sexuales no normativas o diversas.

Entre los derechos reconocidos en los principios de Yogyakarta, se destacan el derecho a la libertad, a la participación, a la educación, a una vivienda y unas condiciones de vida adecuada, a la seguridad, al trabajo, a la personalidad jurídica, a la protección contra todas las formas de explotación, venta y trata de personas, la protección reforzada a mujeres privadas de la libertad, que en el caso de las mujeres transgénero las expone a múltiples formas de vulneración y violencias.

Además, la Declaración sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas, del 22 de diciembre de 2008, condena la violencia, el acoso, la discriminación, la exclusión, la estigmatización y el prejuicio basado en la orientación sexual y la identidad de género. También condena los asesinatos y ejecuciones, las torturas, los arrestos arbitrarios y la privación de derechos económicos, sociales y culturales por estos motivos.

De ahí que se expidiera el Decreto Nacional 1227 de 2015<sup>223</sup> que adicionó el Decreto 1069 de 2015 para indicar el trámite para corregir el componente de sexo en el Registro del Estado Civil.

Así las cosas, en el Distrito Capital se profirió el Acuerdo Distrital 371 de 2009<sup>224</sup> que establece lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero -LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en Bogotá.

En dicho Acuerdo se plantean los siguientes objetivos específicos: *(i)* consolidar desarrollos institucionales para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos; *(ii)* generar capacidades en las organizaciones y personas de los sectores LGBT para una efectiva representación de sus intereses como colectivo en los espacios de decisión de la ciudad; *(iii)* promover una cultura ciudadana basada en el reconocimiento y la garantía del derecho a una vida libre de violencias y de discriminación por identidad de género y orientación sexual; y *(iv)* posicionar la perspectiva de géneros y diversidad sexual para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en el Distrito Capital.

---

<sup>223</sup> Decreto Nacional 1227 de 4 de junio de 2015, “Por el cual se adiciona una sección al Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionada con el trámite para corregir el componente sexo en el Registro del Estado Civil”

<sup>224</sup> Acuerdo Distrital 371 de 1 de abril de 2009, “Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

Tras ello, se expidió el Decreto Distrital 062 de 2014<sup>225</sup> que adoptó la política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital.

Esta política se organizó por procesos estratégicos, entre los cuales se encuentran: (i) el fortalecimiento institucional para mejorar la capacidad de acción y respuesta del Distrito ante la vulneración de los derechos de las personas de los sectores LGBTI, así como la adopción de acciones afirmativas que estén encaminadas a superar la exclusión social, política, económica y cultural de las personas de los sectores LGBTI; (ii) la corresponsabilidad en el ejercicio de los derechos, es decir, la ampliación de las capacidades para el ejercicio de los derechos, el fortalecimiento de las organizaciones de los sectores LGBTI y la facilitación de ejercicios de control y veeduría ciudadana de parte de las personas de los sectores LGBTI; (iii) estrategias de comunicación y educación para el cambio cultural, lo cual implica afrontar que es necesario reconfigurar significados y representaciones culturales que afectan el ejercicio de derechos de las personas de los sectores LGBTI; y (iv) estrategia de implementación, seguimiento y evaluación de la política.

#### **6.2.5.6. Enfoque diferencial por discapacidad**

Las personas con discapacidad han afrontado históricamente discriminación y marginalización, así como barreras de acceso a recursos y servicios, que impiden el goce efectivo de sus derechos y la materialización de la igualdad, por lo que son sujetos de especial protección constitucional.

Estas barreras corresponden a modelos<sup>226</sup> que interpretan la discapacidad como: (i) prescindencia o marginación: la diversidad funcional se entiende como anormal e inhabilitante, por lo que quienes la padecen no pueden aportar a la sociedad y dependen de otros bajo una noción de asistencia; o (ii) un asunto médico y objeto de rehabilitación: la discapacidad es tratada como una enfermedad que debe curarse o rehabilitarse en la mayor medida posible, buscando normalizar los cuerpos.

De manera reciente, la discapacidad se aborda bajo el modelo relacional en el que se interpreta como producto de relaciones sociales que desconoce las diferencias. Este modelo asigna a la sociedad la responsabilidad de adecuar y modificar sus patrones para generar el reconocimiento de la diversidad y garantizar condiciones de vida sociales, económicas y culturales dignas.

Ahora bien, a nivel internacional se han producido diferentes instrumentos que reconocen los derechos de las personas con discapacidad, y establecen un conjunto de obligaciones a cargo de los Estados partes para prevenir, prohibir y sancionar la discriminación en razón de la discapacidad.

Así, en 1999 se promulgó la Convención interamericana para la eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad<sup>227</sup> que en el artículo 1 definió discapacidad como "(...) deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal,

<sup>225</sup> Decreto Distrital 062 de 7 de febrero de 2014, "Por el cual se adopta la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI – y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"

<sup>226</sup> Estos modelos fueron analizados por la Corte Constitucional entre la Sentencia C-147 de 2017, entre otras.

<sup>227</sup> Aprobada mediante la Ley 762 de 31 de julio de 2002, "Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999)."

que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social (...)."

Igualmente, en el artículo 2 se describe la discriminación contra las personas con discapacidad como:

(...) toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales (...)

Atendiendo lo anterior, en el artículo 3 de la Convención se enlista una serie de obligaciones estatales, en especial las de: adoptar medidas para eliminar la discriminación, promover la integración y eliminar los estereotipos y prejuicios contra las personas con discapacidad.

Mas adelante, en 2006 se promulgó la Convención de la ONU<sup>228</sup> sobre los derechos de las personas con discapacidad, que recoge una noción más amplia y la interpreta como producto de la interacción social, es decir, las personas con discapacidad con: "(...) aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (...)."

A partir de dicha definición los estados se obligan a adoptar todas las medidas pertinentes para hacer efectivos los derechos de estas personas y en el artículo 6 se reconoce que las mujeres con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación por lo que los estados deben garantizar sus derechos y libertades en igualdad de condiciones.

Así las cosas, la Constitución Política de 1991 a través de los artículos 13, 47, 54 y 68 las protegen de manera reforzada, con el fin de garantizar el goce pleno de sus derechos fundamentales y materializar la igualdad.

Acorde con lo anterior, la Ley 115 de 1994<sup>229</sup> prevé que la educación para personas con discapacidad es parte del servicio público educativo, y la Ley 119 de 1994<sup>230</sup> asigna al SENA la función de organizar programas de readaptación profesional integral. Además, la Ley 361 de 1997<sup>231</sup> fijó mecanismos de inclusión.

Aunado a lo anterior, en el 2004 se profirió el Documento CONPES 80 por el cual se expidió la Política Pública Nacional de Discapacidad.

---

<sup>228</sup> Aprobada mediante la Ley 1346 de 31 de julio de 2009 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

<sup>229</sup> Ley 115 de 8 de febrero de 1994, "Por la cual se expide la Ley General de Educación"

<sup>230</sup> Ley 119 de 9 de febrero de 1994, "Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones"

<sup>231</sup> Ley 361 de 7 de febrero de 1997, "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones"



En 2005 se promulgó la Ley 982<sup>232</sup> que dispuso medidas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas; posteriormente, en 2007 se organizó el Sistema Nacional de Discapacidad mediante la Ley 1145 de 2007<sup>233</sup>.

En el año 2009, mediante la Ley 1275 de 2009<sup>234</sup> se establecieron lineamientos de Política Pública Nacional para las personas que presentan enanismo, y a través de la Ley 1306 de 2009<sup>235</sup> se dictaron medidas para la protección de personas con discapacidad mental y se reguló el régimen de la representación de las personas con discapacidad mental absoluta.

Por otro lado, la Ley 1618 de 2013<sup>236</sup> señaló que las entidades públicas son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables, eliminando toda forma de discriminación.

Así las cosas, en el Distrito Capital se expidió el Acuerdo Distrital 137 de 2004<sup>237</sup> que establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas con discapacidad, y con posterioridad se adoptó la Política Pública de Discapacidad, mediante el Decreto Distrital 470 de 2007<sup>238</sup>.

Es importante señalar que la Política Pública del Distrito Capital busca: (i) promover la inclusión social, es decir, una cultura que reconozca, garantice o restituya los derechos y deberes de las personas con discapacidad y sus familias, entendidas estas como ciudadanos y ciudadanas, lo que implica acceder, disponer, aportar y transformar las condiciones que determinan la desigualdad; y (ii) mejorar la calidad de vida con dignidad, buscando el bienestar de las personas con discapacidad, sus familias, cuidadoras y cuidadores, mediante la satisfacción de sus necesidades.

Tras ello, el Acuerdo Distrital 342 de 2008<sup>239</sup> reguló el apoyo a las unidades productivas conformadas por personas con discapacidad y sus familias, y el Acuerdo Distrital 447 de 2010<sup>240</sup> implementó programas de formación laboral para ellas.

Además, el Acuerdo Distrital 505 de 2012<sup>241</sup> y el Acuerdo Distrital 586 de 2015<sup>242</sup> organizan el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas con discapacidad en el Distrito Capital.

---

<sup>232</sup> Ley 982 de 2 de agosto de 2005, "Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones."

<sup>233</sup> Ley 1145 de 10 de julio de 2007, "Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones"

<sup>234</sup> Ley 1275 de 5 de enero de 2009, "Por medio de la cual se establecen lineamientos de Política Pública Nacional para las personas que presentan enanismo y se dictan otras disposiciones"

<sup>235</sup> Ley 1306 de 5 de junio de 2009, "Por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados"

<sup>236</sup> Ley 1618 de 27 de febrero de 2013, "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"

<sup>237</sup> Acuerdo Distrital 137 de 28 de diciembre de 2004, "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital y se modifica (sic) el Acuerdo 022 de 1999"

<sup>238</sup> Decreto Distrital 470 de 12 de octubre de 2007, "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital"

<sup>239</sup> Acuerdo Distrital 342 de 23 de diciembre de 2008, "Por el cual se establece apoyo a las unidades productivas conformadas por personas en condiciones de discapacidad y/o sus familias".

<sup>240</sup> Acuerdo Distrital 447 de 30 de agosto de 2010, "Por medio del cual se implementa la formación laboral a las personas en condiciones de discapacidad en el Distrito Capital"

<sup>241</sup> Acuerdo Distrital 505 de 5 de diciembre de 2012, "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 137 de 2004, "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital y se modifica el Acuerdo 022 de 1999"

<sup>242</sup> Acuerdo Distrital 586 de 25 de mayo de 2015, "Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 505 de 2012 para fortalecer las instancias del Sistema Distrital de Discapacidad y se dictan otras disposiciones"

De manera reciente, a través del Acuerdo Distrital 710 de 2018<sup>243</sup> se fomenta la generación de empleo y el teletrabajo para personas con discapacidad y adultos mayores que requieren cuidado permanente, y sus cuidadores y cuidadoras.

Igualmente, el Acuerdo Distrital 707 de 2018<sup>244</sup> dictó lineamientos para la adopción de medidas de inclusión, acciones afirmativas y ajustes razonables que permitan el acceso real y efectivo para el disfrute de los parques recreativos y escenarios deportivos del Distrito Capital.

#### **6.2.5.7. Enfoque territorial**

Busca evidenciar las diferencias y diversidades que se constituyen a partir de habitar un territorio y que construyen la identidad de las mujeres que habitan el Distrito Capital.

Ahora bien, es necesario aclarar que las poblaciones a quienes se han concedido derechos sobre los territorios que habitan, son las comunidades indígenas y afrocolombianas, pues como se dijo, la Constitución Política de 1991 y la Ley 70 de 1993 les han reconocido derechos de propiedad colectiva.

Aunado a lo anterior, la Ley 160 de 1994<sup>245</sup> busca promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de las/os trabajadoras-es agrarias-os y a otros servicios públicos rurales, con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de la población campesina y establece disposiciones sobre dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas en el territorio nacional.

A nivel distrital, y reconociendo que las localidades de Bogotá son territorios diversos, el Acuerdo Distrital 584 de 2015 consagra la territorialización como una estrategia de la PPMYEG que comprende un conjunto de acciones de la Administración Distrital orientadas a la garantía de los derechos de las mujeres en los territorios rurales y urbanos en el Distrito Capital; para ello, las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres son el escenario principal para la implementación de dicha estrategia.

Así, el enfoque territorial pretende evidenciar y reconocer las particularidades de las localidades y de las mujeres que habitan en ellas, esto último para proponer acciones diferenciadas dentro de los aspectos territoriales.

### **6.3. Documentos Técnicos**

Además del marco normativo descrito, es importante tener en cuenta diversos documentos técnicos, en especial: (i) documentos técnicos proferidos a nivel nacional; (ii) documentos e instrumentos de política pública formulados por la Administración Distrital.

#### **6.3.1. Documentos técnicos proferidos a nivel nacional**

---

<sup>243</sup> Acuerdo Distrital 710 de 29 de junio de 2018, “Por el cual se determinan los lineamientos para el fomento, la generación de empleo, y el Teletrabajo para personas con discapacidad y Adultos Mayores que requieren cuidado permanente y sus Cuidadores y Cuidadoras en el Distrito Capital, se establece una estrategia para la atención integral de cuidadores y cuidadoras y se dictan otras disposiciones”

<sup>244</sup> Acuerdo Distrital 707 de 18 de mayo de 2018, “Por el cual se dictan lineamientos para la adopción de medidas de inclusión, acciones afirmativas y de ajustes razonables que permitan el acceso real y efectivo de las personas con discapacidad para el disfrute de los parques recreativos y escenarios deportivos del Distrito Capital”

<sup>245</sup> Ley 160 de 3 de agosto de 1994, “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.”

Los más relevantes para el reconocimiento y la garantía de los derechos de las mujeres del Distrito Capital, son:

- Documento Técnico de Lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres. Producido por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer 2012.
- Documento Técnico de Justicia y Género II Lineamientos técnicos en violencias basadas en género para las Comisarías de Familia. Producido por el Ministerio de Justicia y del Derecho 2012.

Estos lineamientos fueron complementados posteriormente en el año 2018 a través de la publicación por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, de los Instrumentos para la atención y prevención de la violencia de género que brindan herramientas técnicas para prevenir este tipo de violencia.

- Documento CONPES Social 161 de 2013<sup>246</sup>: desarrolla los “*Lineamientos para la política pública nacional de equidad de género para las mujeres*” y el “*Plan para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias*” que fueron construidos por el Gobierno Nacional de manera participativa, en diálogo con las redes y organizaciones de mujeres, con el apoyo y acompañamiento de la comunidad internacional.
- Documento CONPES 3784 de 2013: desarrolla los lineamientos de Política Pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado.

### **6.3.2. Documentos e instrumentos de política pública formulados por la Administración Distrital**

- Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y la Equidad de Género-PIEOG: En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Distrital 091 de 2003, en 2005 se formuló el PIOEG, y en ese momento se priorizaron 6 derechos así: (i) derecho a una vida libre de violencias; (ii) a la participación y representación de las mujeres; (iii) al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad; (iv) a la salud plena; (v) a la educación con equidad; y (vi) a la cultura libre de sexismo.

Posteriormente y tal como se describió con antelación, el Decreto Distrital 166 de 2010 adicionó dos derechos priorizados, el de a la paz y la convivencia con equidad de género y el de al hábitat y vivienda digna.

Así, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Distrital 166 de 2010, en el 2012 se hacen revisión y ajustes al Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y la Equidad de Género.

- Resolución 489 de 2015<sup>247</sup>: Establece la estructura del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y la Equidad de Género en el Distrito Capital. En el artículo 4 se señala que

<sup>246</sup> Documento CONPES Social 161 de 12 de marzo de 2013, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

<sup>247</sup> Resolución 489 de 24 de diciembre de 2015, “Por medio de la cual se establece la estructura del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y la Equidad de Género en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”, expedida por la Secretaria Distrital de la Mujer.

el objetivo general del Plan es garantizar los derechos de las mujeres urbanas y rurales, reconociendo sus diversidades en razón a identidades de género, orientaciones sexuales, étnicas, raciales, culturales, religiosas, ideológicas, territoriales, de discapacidad, etarias, de origen geográfico, condiciones socio-económicas, de afectación por el conflicto armado y otras, mediante el desarrollo de acciones afirmativas y de igualdad de oportunidades, con el fin de contribuir a la eliminación de la discriminación, la desigualdad y la subordinación en Bogotá, D.C.

De otra parte, el artículo 6 de la Resolución plantea que se estructura en ocho derechos, los cuales contienen sus correspondientes componentes y líneas de acción. Estos son: (i) derecho a la paz y la convivencia con equidad de género; (ii) derecho a una vida libre de violencias; (iii) derecho a la participación y representación con equidad; (iv) derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad; (v) derecho a la salud plena; (vi) derecho a la educación con equidad; (vii) cultura libre de sexismo; y (viii) derecho al hábitat y vivienda digna.

Resolución 492 de 2015 <sup>248</sup> : Establece los lineamientos para la estructuración e implementación de los Planes Sectoriales de Transversalización para la Igualdad de Género en Bogotá.

De esa manera, el artículo 4° de la Resolución expone que el objetivo general de los Planes Sectoriales de Transversalización para la Igualdad de Género es garantizar los derechos de las mujeres en el territorio urbano y rural del Distrito Capital, reconociendo sus diversidades, y en el marco de las competencias sectoriales y de las metas del Plan de Desarrollo Distrital, con el fin de contribuir a la eliminación de la discriminación, la desigualdad y la subordinación de las mujeres en Bogotá, D.C.

---

<sup>248</sup> Resolución 492 de 29 de diciembre de 2015, "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la estructuración e implementación de los Planes Sectoriales de Transversalización para la Igualdad de Género en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones", expedida por la Secretaria Distrital de la Mujer.

## Capítulo 7. Abordaje de enfoques DDHH, género diferencial, territorial y ambiental

Abordar las políticas públicas en el Distrito a partir de los enfoques de Derechos Humanos (DDHH), género, diferencial, territorial y ambiental de acuerdo con la SDP, tiene por objeto analizar y comprender las diferencias de las personas y entornos que son sujeto de política, para dar respuesta de forma integral. (Secretaría Distrital de Planeación, 2018)

En este sentido, la PPMYEG, como apuesta política y ética, se ha fundamentado a partir de los enfoques de derechos humanos de las mujeres, género y diferencial. Y como parte de sus estrategias ha trabajado a partir de la territorialización y reconoce la importancia de hacer un abordaje desde el enfoque ambiental, el cual se articula en el marco del derecho al Hábitat y Vivienda Digna.

De tal forma que a continuación se presentan los elementos mínimos con respecto a los enfoques de derechos humanos, género y diferencial, por cuanto han sido transversales en cada uno de los capítulos que se han descrito en este documento. En relación con el enfoque territorial y ambiental, se muestra la conceptualización de estos enfoques y algunos elementos frente a su abordaje en el proceso de actualización de la PPMYEG.

### 7.1. Enfoque de Derechos Humanos

Tiene como centro de acción a las personas y a los grupos poblacionales que están en condiciones de marginación, exclusión y discriminación. Va de la mano con los enfoques de género, diferencial, territorial y ambiental, por cuanto busca eliminar y poner fin a las discriminaciones y desigualdades, a lo largo de todo su ciclo vital.

En términos conceptuales el “(...) **Enfoque Basado en los Derechos Humanos (EBDH)** es la metodología generalmente utilizada para integrar los derechos humanos en el desarrollo.” (PNUD, 2012) y busca trabajar a partir de tres criterios en los procesos de planeación:

- Promover la realización de los derechos humanos, en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos e instrumentos internacionales relacionados.
- Actuar y guiar el proceso planeación en el marco de las normas y los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos e instrumentos internacionales relacionados.
- Contribuir “al desarrollo de las capacidades de los “titulares de obligaciones” para cumplir con sus deberes o a la de los “titulares de derechos” para exigir el cumplimiento de sus derechos.” (PNUD, 2012)

De tal forma que desde la misma formulación del EBDH, se parte de establecer que los derechos humanos no pueden ser vistos de forma neutral, reconociendo entonces los de las mujeres, evidencia de la brecha que existe entre igualdad legal y sustantiva.

Entonces, abordar los derechos de las mujeres como derechos humanos, implica reconocer el empoderamiento de ellas como condición para el ejercicio pleno de los mismos. Supone, también, hacer un abordaje a nivel individual, colectivo, social y comunitario, y abarcar dimensiones culturales, económicas, políticas y sociales. (Instituto Nacional de las Mujeres - INMUJERES-, 2008)

Es importante observar que en el marco de los derechos de las mujeres la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, a través de la priorización de derechos concertados en el Plan de

Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género (PIOEG), ha tenido por objetivo que las mujeres en Bogotá avancen en la garantía y disfrute de sus derechos en pro del desarrollo de sus potencialidades. En este sentido es importante tener en cuenta que la identificación de los derechos del PIOEG ha tenido dos momentos tal y como se explicó en la introducción del presente documento.

El primero de ellos a partir de la expedición del Acuerdo 091 de 2003, mediante el cual se ordenó al Distrito formular este Plan y que se estructura a partir de seis derechos priorizados: una vida libre de violencias, participación y representación política de las mujeres, trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, salud plena, educación con equidad, y cultura libre de sexismo, los cuales corresponden con los ejes temáticos del Plan de Acción de Beijing 1995. (Fuentes Vásquez, 2007). Es importante resaltar que esta priorización corresponde a la agenda de género que se constituye con la hoja de ruta y marco de políticas internacionales más importante para lograr la igualdad de género y la garantía de los derechos humanos de las mujeres.

El segundo momento se da con el Decreto 166 de 2010 “Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, con el cual se actualizan y ajustan contenidos de los seis derechos priorizados inicialmente, y se incluyen dos derechos paz y convivencia con equidad de género, y derecho al hábitat y a la vivienda digna. Los cuales obedecen a las demandas de las mujeres en Bogotá y a la necesidad de visibilizar a las mujeres víctimas del conflicto armado, especialmente las del desplazamiento forzado.

En este orden de ideas, en el marco de la PPMYEG, desde el enfoque de derechos de las mujeres se estableció que:

Los derechos civiles y políticos se articulan con los derechos económicos, sociales y culturales, así como con los derechos sexuales y reproductivos, en la medida que es en el cuerpo de las mujeres donde se establece su unidad y se hace posible el ejercicio de los mismos. Igualmente, la integridad física y mental de las mujeres se considera como presupuesto fundamental para el ejercicio del resto de sus derechos (...) (Decreto 166 de 2010, art. 11)

La PPMYEG, parte entonces del reconocimiento de las mujeres como actrices y agentes corresponsables de esta política y, por tanto, la estrategia de participación en el marco de la actualización se diseñó a partir de las experiencias, saberes y experticias como actrices políticas, desde un diálogo constante alrededor de la construcción de consensos y la identificación de disensos, para determinar puntos comunes sobre cómo adelantar el proceso de actualización.

De esta forma, la política reconoce y trabaja en el marco del empoderamiento de las mujeres como sujetas políticas, y a su vez, plantea la necesidad de continuar trabajando en la garantía de sus derechos y autonomías, para cerrar las brechas de género, eliminar las barreras en torno al ejercicio de cada uno de los derechos y avanzar hacia el logro de las ciudadanía plena para las mujeres, reconociendo las situaciones, condiciones y posiciones que pueden originar otro tipo de desigualdades.

Para lo anterior, se entiende que las mujeres en sus diferencias y diversidad, a lo largo de todos sus ciclos vitales, identifican sus necesidades específicas y formas diferentes de abordar y lograr la garantía de sus derechos. Dentro de las acciones de intervención propuestas en la PPMYEG se contemplan: procesos de sensibilización, información, y capacitación, asesorías sociojurídica y psicosocial, así como representación; el acceso a estas depende del momento vital que la ciudadana esté atravesando. De este modo, los procesos de sensibilización, información, y

capacitación en los derechos de las mujeres y la PPMEG son espacios en los que las mujeres, en sus diferencias y diversidad, menores de 18 años pueden participar. Sin embargo, asesorías sociojurídicas y psicosociales, están destinadas a mujeres mayores de 18 años. Esto debido a que la competencia directa en estos servicios corresponde al Instituto Nacional del Bienestar Familiar, como lo indica la ley 7 de 1979<sup>249</sup>.

## 7.2. Enfoque de género<sup>250</sup>

Como se explicó en el capítulo 1 del marco conceptual, abordar el enfoque de género hace necesario reconocer o entender elementos previos, como son las categorías de sexo y género, las cuales tienen un desarrollo extenso en el capítulo en mención. Por lo tanto, ahora se presentan de forma sumaria las definiciones sobre el enfoque.

El concepto **sexo**, hace referencia a las “diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres” (INMUJERES: 2007, p.8). Mientras que el **género** como categoría de análisis, permite entender “(...) cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad” (INMUJERES: 2007, p.7); es decir, que el género corresponde a la construcción social, cultural y política, que determina lo que deben ser las mujeres y hombres, tanto en la vida pública como la privada.

Sin embargo, tanto el género como el sexo son conceptos en tensión que están en constante debate, al presentar limitaciones frente a la “comprensión de las múltiples y diversas experiencias de vida y construcción de identidad de mujeres y hombres” (SDMujer, 2019). De tal forma que el sexo también es construido culturalmente, y junto con la concepción binaria de géneros femenino – masculino, invisibiliza la experiencia de las personas transgénero y de las no binarias, o quienes transitan entre los géneros.

Por lo tanto, las categorías sexo y género representan un “conjunto de prácticas, símbolos, representaciones, normas y valores sociales que las sociedades elaboran a partir de las diferencias sexuales” (Citado De Barbieri, 1992, en Emakunde – Instituto Vasco de la Mujer, 2013), que se conoce como el sistema sexo-género.

“Este sistema sexo-género permite entender cómo las diferencias biológicas entre las mujeres y los hombres se han traducido históricamente en desigualdades de índole social, políticas y económicas entre ambos sexos, siendo las mujeres las más desfavorecidas en este proceso”. (SDMujer, 2019)

En el marco de lo anterior, el sector mujeres, a través del Decreto Distrital 166 de 2010<sup>251</sup>, y de la Resolución 489 de 2015<sup>252</sup>, plantea el enfoque de género como un presupuesto técnico, político, analítico y orientador de las políticas públicas; y se define como el “Reconocimiento y transformación de las relaciones de poder jerarquizadas que subordinan a las mujeres, producen discriminación y desigualdad de género, lo cual debe eliminarse.” (Secretaría Distrital de la Mujer, 2015)

---

<sup>249</sup> Por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

<sup>250</sup> La conceptualización de los enfoques de género y diferencial se construyen a partir del documento: “El Enfoque Diferencial en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género -PPMyEG”, de la Dirección de Enfoque Diferencial de la Secretaría Distrital de la Mujer, 2019. (Documento interno de trabajo)

<sup>251</sup> “Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

<sup>252</sup> “Por medio de la cual se establece la estructura del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y la Equidad de Género en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

Es decir, el enfoque de género permite reconocer las asimetrías producto de las desigualdades de género, para definir acciones en pro de erradicar y disminuir todas las formas de discriminación y las desigualdades de género. Estas acciones entendidas dentro de los ciclos de vida de las mujeres en sus diferencias y diversidad. Entendiendo que, si se realizan sensibilizaciones y procesos de información en derechos y prevención de violencias, así como en masculinidades alternativas, las nuevas generaciones crecerán con una reflexión distinta de su entorno inmediato. Y, posiblemente las discusiones sobre la igualdad de género se posicionarán con mayor fuerza, en los relevos generacionales.

### **7.3. Enfoques Diferencial<sup>253</sup> – Poblacional**

De acuerdo con lo que establece la Secretaría Distrital de Planeación, “los enfoques poblacional y diferencial buscan visibilizar las particularidades y necesidades de personas y colectivos, con el fin de generar acciones diferenciales desde la política pública para cambiar las situaciones de exclusión y discriminación que evitan el goce efectivo de sus derechos.” (2018)

La Secretaría Distrital de la Mujer también aborda el enfoque diferencial en el marco de los derechos de las mujeres y lo define en el Acuerdo 584 de 2015 y en la Resolución de la SDMujer 489 de 2015 como:

(...) b) Enfoque Diferencial. Reconocimiento y transformación de las desigualdades que impidan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres por razones de raza, etnia, ruralidad, cultura, situación socioeconómica, identidad de género y orientación sexual, ubicación geográfica, discapacidad, religión, ideología y edad. Se concreta en la incorporación de acciones afirmativas para transformar las condiciones de discriminación, desigualdad y subordinación. (...)

De tal forma que el enfoque diferencial con respecto a los derechos humanos de las mujeres y a las desigualdades de género, implica entender que estas asimetrías también se pueden cruzar con otros factores sociales, económicos, culturales y políticos, que pueden influir y fijar experiencias de oportunidad o discriminación. Así, las condiciones como la pertenencia étnico racial, la posición socio económica, la orientación sexual, la identidad de género, el ciclo vital, la edad, la discapacidad, la identidad campesina y rural, ser víctimas del conflicto armado, y la habitabilidad en calle, pueden determinar condiciones, posiciones y situaciones distintas en la vida de las mujeres.

Por lo tanto, a partir del enfoque diferencial se reconocen y analizan las múltiples situaciones que producen discriminaciones, con el fin de implementar acciones y medidas para su superación.

En este sentido y partiendo de la definición que se expresa en el Acuerdo Distrital 584 de 2015 y en la Resolución de la SDMujer 489 de 2013, la aplicación del enfoque diferencial con respecto a las mujeres involucra:

- I. Acciones y medidas tendientes a eliminar las múltiples discriminaciones y violencias que enfrentan las mujeres y que están relacionadas no solo con este hecho, sino con su pertenencia étnica, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, edad, lugar de

---

<sup>253</sup> La conceptualización de los enfoques de género y diferencial se construyen a partir del documento: “El Enfoque Diferencial en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género -PPMyEG”, de la Dirección de Enfoque Diferencial de la Secretaría Distrital de la Mujer, 2019. (Documento interno de trabajo)



residencia y situación económica y social. Por ejemplo, medidas para eliminar el racismo, clasismo, lesbofobia, transfobia, entre otras prácticas discriminatorias.

- II. Acciones afirmativas o de discriminación positiva dirigidas a aquellas mujeres que enfrentan mayores condiciones de desigualdad y exclusión de tipo social, económico o cultural (mujeres indígenas, afrocolombianas, campesinas, habitantes de calle, transgénero, entre otras)
- III. Medidas específicas destinadas a reconocer y garantizar los derechos de las mujeres desde sus particularidades y especificidades, con el fin de solucionar, de acuerdo con dichas características particulares, no sólo sus necesidades básicas sino también garantizar el respeto a su dignidad humana y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Cabe resaltar que los enfoques diferencial y poblacional deben responder al cruce de las distintas formas de discriminación, a partir del análisis de género.

Enseguida se presentan algunos elementos a partir de los análisis diferenciales, de acuerdo con la experiencia y el acumulado histórico frente a la ejecución de la PPMYEG, así como el procesamiento de la información cuantitativa y cualitativa, los resultados arrojados en la agenda pública y la identificación de los puntos críticos.

Se ofrece entonces información de acuerdo con las categorías de: las orientaciones sexuales e identidades de género, el ciclo vital, la pertenencia étnico-racial, la discapacidad, ser víctimas del conflicto armado y la habitabilidad en calle. De forma adicional, se incluye la información correspondiente a los encuentros realizados en la agenda pública con mujeres trabajadoras y sindicalizadas, mujeres académicas y feministas, mujeres excombatientes, y mujeres que se encuentran privadas de la libertad.

Con respecto a la información de las mujeres campesinas, se presenta en el acápite del enfoque territorial.

### **7.3.1. Orientaciones Sexuales e Identidades de Género**

La conceptualización de esta categoría parte de:

(...) reconocer que las orientaciones sexuales y las identidades de género hacen parte de los sistemas y relaciones en que se desenvuelven las sexualidades y los géneros. En estos sistemas y relaciones se dan jerarquías, formas de ordenamiento, inclusiones y exclusiones basadas en el establecimiento de una norma heterosexual y androcéntrica. (Secretaría Distrital de Planeación , 2015)

Realizar análisis a partir del enfoque diferencial por orientaciones sexuales e identidades de género, permite visibilizar las formas en que se vulneran los derechos de las personas desde dichas categorías, para generar acciones encaminadas a la protección, garantía, restitución de derechos y evitar la vulneración de estos.

Si bien en el capítulo de información cuantitativa y cualitativa se presenta información sobre la situación de las mujeres LBT, de forma adicional se desglosan a continuación algunas observaciones de acuerdo al Informe Sombra para el Comité de la CEDAW, Situación de las Mujeres Lesbianas, Bisexuales y Personas Transgénero en Colombia elaborado por Colombia Diversa, la Fundación Grupo de Acción y Apoyo a Personas Transgénero (GAAT) y Diversas Incorrectas:

(...) Durante los años 2013 y 2017 fueron asesinadas 194 personas LBT: 160 mujeres transgénero, 32 mujeres lesbianas y 2 mujeres bisexuales, y se encuentra que 80 de estos crímenes están asociados a discriminación y prejuicios por su orientación sexual o identidad de género.

La existencia de prejuicios por parte de los operadores de justicia impone barreras adicionales para la denuncia, investigación y sanción de los hechos contra las mujeres LBT. Por ejemplo, en el caso de las mujeres transgénero, funcionarios o funcionarias no reconocen la identidad de género al referirse a ellas con pronombres masculinos, se subestiman los casos de violencia hacia ellas por su condición, y las responsabilizan de las agresiones, o se desconoce su identidad, y en los sistemas de información se registran como homosexuales u hombres gay, revictimizándolas.

Para el caso de las mujeres LBT defensoras de derechos humanos, se presentan casos en los que fueron atacadas por su orientación o identidad de género, o por defender derechos de las personas de los sectores LGBTI.

Los roles de género sobre las mujeres LBT son una barrera para el acceso a la justicia, la salud, la educación y el trabajo.

Frente a las mujeres LBT que participan en política, son víctimas de violencia verbal, y prácticas que deslegitiman su ejercicio en la política electoral.

En el ámbito escolar, las estudiantes LBT evitan expresar su orientación sexual o asumir libremente su identidad de género, por sufrir acoso escolar o violencia institucional.

Las barreras de acceso y permanencia en el sistema educativo impiden que las mujeres LBT, y en especial las transgénero, alcancen niveles educativos altos y tengan más oportunidades laborales". (...) (Colombia Diversa, la Fundación Grupo de Acción y Apoyo a Personas Trans (GAAT) y Diversas Incorrectas, 2018)

Entendiendo, además, que estos procesos no solo se viven en la vida adulta, sino que son vivencias que circulan a lo largo de todos los ciclos vitales, ubicando a las personas en doble o triple situación de discriminación al ser menores de 18 años o mayores de 60 con identidad de género u orientación sexual diversa.

En razón a lo anterior, la PPMYEG, en consonancia con los principios de autonomía, identidad, equidad y diversidad que orientan la política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas e intersexuales LGBTI- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, reconoce a las mujeres con orientaciones sexuales e identidades de género diversas como sujetas de derechos, cuya garantía implica la implementación de acciones afirmativas que permitan la superación de las particulares situaciones de discriminación, exclusión y violencias que enfrentan.

### **7.3.2. Grupos Etarios**

Las diferentes etapas de la vida determinan experiencias distintas para las mujeres que pueden configurar condiciones particulares para el desarrollo de sus capacidades o potencialidades. De tal forma que la infancia, la adolescencia, la juventud, la adultez y la vejez, conllevan a situaciones diferenciales que les pueden generar oportunidades o situaciones de discriminación y violencias.

Por otra parte, las diferentes etapas del transcurrir vital son significativas para comprender el proceso de envejecimiento activo y como estas inciden en la vejez. Los factores protectores de la salud física y mental, así como el fortalecimiento de redes de apoyo, primarias, secundarias y terciarias propician el vivir bien en la vejez y prevenir las violencias. Los espacios de intercambios intergeneracionales han demostrado su importancia para la generación de habilidades para la vida, tanto para mujeres jóvenes, adultas y mayores. Por lo cual, se hace necesario reconocerlos y potenciar los intercambios generacionales.

En este sentido, se presentan algunos elementos frente a las niñas, jóvenes y adolescentes:

Los patrones socioculturales que determinan los roles de género frente a la subordinación y dependencia se erigen a temprana edad en las niñas y se reafirman en la adolescencia y demandan en las mujeres adultas. Así, por ejemplo, en el hogar el trabajo doméstico es suplido por integrantes de la familia, mayoritariamente por mujeres, jóvenes, adolescentes y niñas.

Prejuicios y estereotipos sobre la poca capacidad de las mujeres para las matemáticas y las ciencias aún persisten en muchos y muchas docentes, y esto puede incidir en factores como el logro educativo de las niñas, adolescentes y jóvenes, en la escogencia de ciertas profesiones y en general, en el acercamiento a las ciencias. Bajo este marco, es importante reconocer algunas de las demandas de las niñas y adolescentes en Bogotá:

- Cuidado del medio ambiente, pues ellas serán herederas de lo que estas generaciones promuevan.
- Uso de medios alternativos de transporte
- Configuración de programas y estrategias para promover la seguridad de las niñas y adolescentes en el uso de redes sociales.
- Programas o estrategias de intervención para prevenir la violencia de género en entornos escolares: jardines, colegios, universidades.
- Ellas manifiestan que como son pequeñas las violencias cometidas en su contra no se toman en serio.
- Procesos intervención en colegios sobre masculinidades alternativas con el fin de promover cambio en la manera de pensar de los niños.
- Rescatar espacios para las niñas como las canchas y los espacios comunes de los colegios.
- Exigen conocer los derechos de las mujeres desde que son pequeñas para poder exigirlos.
- Finalmente, Promover la participación de las niñas y adolescentes en el consejo consultivo de mujeres, pues este es un espacio de participación de todas las mujeres y en el actualmente ellas no tienen representación.

En este punto es de aclarar, que como se mencionó en el punto referente a diversidad sexual, las mujeres son quienes se reconocen como tales, ya sea desde sus características biológicas o desde la construcción autónoma de su identidad de género. Esto, sin importar la etapa del transcurrir vital en la que se encuentren.

Así las cosas, es importante que en el marco de la PPMYEG se implementen acciones en coordinación con las entidades responsables de la garantía de los derechos de las niñas y adolescentes, que contribuyan a eliminar las brechas de género así como prevenir las situaciones de discriminación, exclusión y violencias que impiden la garantía plena de sus derechos.

Con respecto a las mujeres adultas y mayores:

Las mujeres adultas y mayores que participaron en los procesos de Agenda Pública para la actualización de la política, consideraron que las mayores problemáticas que afectan sus derechos son las que están relacionadas con los estereotipos de género, así como con los imaginarios negativos sobre las mujeres mayores, de tal forma que no se reconoce su importancia en la construcción y reconstrucción del tejido social, sus aportes al mercado laboral, sus capacidades de aprendizaje, su potencial de transmitir conocimientos y experiencias, y en este sentido, evidencian barreras para acceder al trabajo, para mantener o desarrollar su autonomía económica, para pensar, repensar y poner en marcha su plan de vida, además de la persistencia de violencias en espacios públicos y privados.

De otra parte, las mujeres participantes también enunciaron la poca visibilización de sus aportes a la transformación de una cultura de paz, su participación, sus organizaciones, sus prácticas y manifestaciones frente a la lucha de los derechos humanos de las mujeres, ya que las mismas abrieron posibilidades para la construcción de políticas públicas y su incidencia en las mismas.

Las mujeres mayores cumplen un papel fundamental en la transmisión de conocimiento y experiencia para las demás generaciones. Para lo cual hay que reconocer sus buenas prácticas, sus aprendizajes en el transcurrir vital, sus conocimientos históricos, cotidianos, sociales y culturales. Valorar sus aprendizajes, son retos significativos para reconocer sus voces en la construcción de una sociedad y sus aportaciones a los cambios de transformación social para erradicar las violencias contra las mujeres en sus diferencias y diversidad.

### **7.3.3. Grupos étnicos**

Se definen como “una comunidad que no solo comparte una ascendencia común sino además costumbres, territorio, creencias, cosmovisión, noción idiomática o dialectal y simbólica” (Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital, 2013). Sin embargo, no es homogéneo, ya que internamente tiene grupos con diferentes características en cuanto a su cosmovisión, su cultura, tradiciones, y su organización social, administrativa, política y económica.

La categoría de grupos étnicos analiza las prácticas de exclusión y discriminación que pueblos Indígenas, las comunidades Negras, Afrocolombianas y Palenqueras, Raizales y Rrom o Gitanos, han vivido históricamente, con el fin de transformarlas en integración e inclusión social, en pro de lograr el goce efectivo de sus derechos. (Secretaría Distrital de Planeación 2017). Con la incorporación de esta categoría se busca avanzar en el reconocimiento y garantía derechos a la diversidad étnica y cultural de las mujeres en Bogotá en condiciones de equidad.

En este sentido, es importante observar de forma complementaria a lo descrito en el “Capítulo. 2 Información cuantitativa y cualitativa referente a las variables, fenómenos y eventos que configuran la situación particular de la problemática en estudio”, se presentan las cifras de identificación y características de población étnica de acuerdo a la publicación “Igualdad para un Buen y Mejor Vivir. Información y visibilidad estadística de los grupos étnico-raciales en Bogotá de la Secretaría Distrital de Planeación - Marzo 2016”:

**Tabla 46: Distribución poblacional de los distintos grupos étnico-raciales por sexo EMB 2014 (muestra probabilística)**

Grupo Étnico-racial	Hombre	Mujer	Intersexual	Total	% de cada Grupo en el total de la población	CVE
Indígena	18.713	18.553	0,0	37.266	0,5	10,63
%	50,21	49,79	0,0			
Gitana/o Rrom	688	421	13	1.119	0,01	35,68
%	61,27	37,58	1,15	100,0		
Afrodescendiente	61.449	53.027	562	115.088	1,5	7,27
%	53,44	46,08	0,49	100,0		
Mestizo/a	1.631.837	1.694.157	855	3.326.848	42,7	1,06
%	49,05	50,92	0,03	100,0		
Blanco	1.353.347	1.488.108	442	2.841.896	36,5	1,19
%	47,62	52,36	0,02	100,0		
Ninguno de los anteriores	698.913	773.092	242	1.472.247	18,9	2,16
%	47,47	52,51	0,02	100,0		
TOTAL	3.764.994	4.027.357	2.113	7.794.463	100,0	
%	48,3	51,67	0,03	100,0		

Fuente: Distribución poblacional de los distintos grupos étnico-raciales por sexo EMB 2014 (muestra probabilística), tomado de Igualdad para un buen y mejor vivir. Información y visibilidad estadística de los grupos étnico-raciales en Bogotá. (SDP, 2016)

Con respecto a la información señalada anteriormente las mujeres corresponden al 51,67 % del total de la población, y que de acuerdo a su pertenencia étnico-racial, el mayor número corresponde a las mujeres afrodescendientes, seguidas por las mujeres indígenas y gitanas. En este orden de ideas y como se ha observado a lo largo del documento es necesario observar elementos particulares con relación a estos grupos.

Con respecto a las mujeres afrocolombianas, negras, Palenqueras y raizales se observa:

- La identidad étnico-racial para las mujeres afro involucra dos dimensiones. Por una parte, el reconocimiento de los sistemas de discriminación en clave del género y de la pertenencia étnico-racial, y por otra, la resistencia histórica como parte de un pueblo que reivindica sus procesos de lucha, sus conocimientos ancestrales, su cultura y su historia.
- La división sexual del trabajo; para las mujeres negras y afrocolombianas, se encuentran en puestos subalternos de la fuerza de trabajo, muy por debajo de las mujeres blancas y mestizas.
- La educación universitaria y tecnológica es también una demanda estratégica ya que culminar este nivel educativo facilita el acceso a empleos en condiciones de dignidad, y a la vez visibiliza desde otros lugares la historia de sus pueblos.
- Contemplar la medicina tradicional afrodescendiente frente a la salud plena de las mujeres afrodescendientes.
- Adoptar medidas para la promoción y participación efectiva de las mujeres afrocolombianas tanto en cargos de elección popular, como de dirección.
- La discriminación y violencia de género se acentúa por el racismo de tal forma que las mujeres afrodescendientes suelen ser más victimizadas, tanto en el espacio público, como el

privado. Esto se perpetua y profundiza gracias al estereotipo e imaginario racista frente a las mujeres Negras como “seres lascivos o libidinosos”.

- Es necesario reconocer la complejidad cultural de mujeres que se identifican como Negras, Afrocolombianas, Palenqueras o Raizales, dadas sus experiencias históricas de formación poblacional y cultural en pro de la garantía de sus derechos individuales, como colectivos.
- Es necesario reconocer laboral y económicamente el valor de los saberes y sabidurías ancestrales, culturales y patrimoniales de las mujeres Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en condiciones de equivalencia u homologación con los títulos formales.
- Adecuación institucional para la generación de programas y proyectos con enfoque diferencial dirigidos a mujeres negras, afrocolombianas, con los que a su vez se genere empleos para las mujeres negras.

Con respecto a las mujeres indígenas se parte de las siguientes consideraciones:

“(…) En muchas sociedades indígenas la diferenciación entre géneros es muy marcada (puede notarse por ejemplo en diferencia de roles, de vestimenta, de tareas y actividades definidas como femeninas y masculinas. Sin embargo, puede decirse que con el pasar del tiempo incluso el acceso a los recursos naturales ha cambiado y como resultado de esto algunas transformaciones socioeconómicas derivado en cambios de las relaciones de género.

Opiniones de mujeres indígenas coinciden en que no solamente se trata de fomentar ciertos tipos de autonomía y espacios de poder propios, o acceso a recursos y tecnologías que hasta ahora solamente acceden los hombres, hay coincidencia en algunos sectores en afirmar que la búsqueda debiera estar orientada principalmente a “restablecer el equilibrio principal entre los géneros”, poniendo en práctica los desvanecidos principios de reciprocidad y complementariedad entre hombres y mujeres.

Es una demanda de las mujeres indígenas que la perspectiva de género (como la manejan desde el movimiento feminista) “parta del reconocimiento y respeto de la multiculturalidad e interculturalidad”, así mismo las mujeres indígenas de cosmovisiones basadas en la dualidad (culturas aymara, quechua y mayas por ejemplo) entienden la equidad de género dentro de la complementariedad armónica de hombre y mujer, no dentro de una autonomía de género o superioridad de un sexo sobre otro. (…)” (Calfio Montalva & Velasco, 2005)

Así mismo, es fundamental comprender que la mujer indígena no es un actor individualizado o aislado, por el contrario, dentro de pueblos indígenas las dinámicas y tejido social involucran a todas las personas que hacen parte de la comunidad, en este sentido la mujer indígena es un ser colectivo. Y en cada comunidad los patrones culturales y sociales dinamizan de formas diversas y particulares el actuar de las personas desde lo colectivo.

Bajo este marco, es importante reconocer algunas de las demandas de las mujeres indígenas:

- Reconocer que Bogotá cuenta con la presencia de mujeres indígenas de diversos pueblos, con particularidades culturales, organizacionales y políticas diferentes. De acuerdo con el Comité Distrital de Mujeres Indígenas, existen 19 procesos organizativos de pueblos indígenas en Bogotá, dentro de los cuales se encuentran: Inga, Kichwa, Muisca de Suba, Muisca de Bosa, Camentsa, Ambika Pijao, Yanacona, Pastos, Eperara, Uitoto, Wounaan, Nasa, Misak, Kankuamo, Coreguaje, Kubeo, Wayuu.
- La necesidad de conceptualizar el enfoque de género desde la cosmovisión propia de la diversidad de las mujeres indígenas.

- Con respecto al derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, exigen salarios justos y con prestaciones sociales.
- Se demanda la promoción del liderazgo de las mujeres indígenas, y el fortalecimiento de los procesos de formación política de las mujeres indígenas.
- Mayor apoyo a las formas organizativas de las mujeres indígenas en cada uno de los pueblos indígenas, en el marco del reconocimiento de la diversidad étnica.
- Se reclama el ejercicio de la salud plena a partir del respeto, de acuerdo con su cosmovisión y costumbres.
- Demandan el fortalecimiento de los mecanismos y operación de la justicia propia en los cabildos o diferentes formas organizativas de los pueblos indígenas
- Solicitan se defina legalmente los límites o puntos de articulación entre la justicia propia indígena y la justicia ordinaria frente a la atención de los casos de violencias contra las mujeres
- Reclaman por una educación pertinente a partir de modelos etno-educativos, que reconozcan las lenguas y dialectos propias de sus comunidades. Así mismo, apoyo para la capacitación técnica y profesional de las mujeres indígenas.
- Impulsar económicamente y comercialmente las iniciativas productivas de las mujeres indígenas.
- Adecuación institucional para la generación de programas y proyectos con enfoque diferencial dirigidos a mujeres indígenas, con los que a su vez se genere empleos para las mujeres indígenas.

Por su parte las mujeres Rrom, al igual que las mujeres indígenas, pasan por tensiones entre su cultura y las relaciones de género. Bajo este contexto:

- Se reclama por una educación que reconozca las prácticas culturales gitanas y su idioma propio Romanes, y propenda por el empoderamiento de las mujeres.
- Existencia de conductas discriminatorias e imaginarios negativos hacia las mujeres Rrom.
- La mayor parte de las mujeres Rrom tienen empleos informales (ventas ambulantes), y demandan promoción para el emprendimiento y organización empresarial.
- Inexistencia de proyectos productivos y generación de empleo para que las mujeres Gitanas suplan sus necesidades básicas insatisfechas.
- Limitación y carencia para acceder a la vivienda.
- Inexistencia de acciones para el fortalecimiento de las mujeres que son cabeza de familia
- Se requiere la adecuación institucional para la participación de las mujeres Gitanas en instancias Distritales que permitan tener relación entre el Distrito y la Kumpania o comunidad.
- La participación de las mujeres Gitanas es prácticamente nula en instancias de representación y participación para lo cual se requiere formación política.
- Fortalecer la salud plena frente a sus derechos sexuales y derechos reproductivos, respetando sus creencias culturales.
- Fortalecimiento para las mujeres que son madres cabeza de familia.

En las discusiones de género y discapacidad, ambos factores interactúan de forma tal que ubican a las mujeres con discapacidad en situaciones de doble discriminación, la cual puede aumentar al cruzarse con otra identidad o situación. En ese sentido, las mujeres con discapacidad requieren:

- Adecuación de los modelos educativos para las mujeres con discapacidad.

- Reconocimiento de las barreras de las mujeres con discapacidad para acceder a un trabajo digno en condiciones de igualdad.
- Que se reconozca el aporte de las mujeres cuidadoras, desde el punto de vista económico, social, cultural y político.
- Que se adopten protocolos de atención para mujeres con discapacidad víctimas de violencias, por parte de las instituciones con competencia.
- El reconocimiento, para el ejercicio de la salud plena de las mujeres con discapacidad, de sus derechos sexuales y derechos reproductivos.
- Adecuación del sistema de transporte público para las mujeres con discapacidad.
- Adecuación de los modelos institucionales de servicio al cliente en las entidades públicas para la atención de las mujeres con discapacidad.

Por su parte, para las mujeres que se encuentran en habitabilidad en calle, se observan como principales demandas:

- Medidas para garantizar la seguridad en el espacio que público pues al habitarlo, son sujeto de múltiples violencias, que se acentúan si pertenecen a los sectores LBT.
- Su reconocimiento como ciudadanas.
- Acciones de no discriminación por consumo de sustancias psicoactivas.
- Mayor socialización de sobre sus derechos como grupo.
- Mayor apoyo de sus familias y redes.
- Mayor acceso a los servicios de salud, educación, oportunidades de trabajo o emprendimiento, vivienda.

En el marco del conflicto armado y el Acuerdo de Paz, se reconoció “la necesidad de garantizar medidas afirmativas para promover la igualdad, la participación activa de las mujeres y sus organizaciones en la construcción de la paz y el reconocimiento de la victimización de las mujeres por causa del conflicto.” (Acuerdo de Paz, 2016, p.192)

Así mismo es importante reconocer que las mujeres víctimas del conflicto armado han tenido un rol en el marco de la construcción de la PPM y EG y en este sentido para la actualización de la Política, se reconoce la necesidad de continuar generando condiciones para restablecer y garantizar los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado, así como reconocer sus necesidades y experiencias que promuevan una cultura de paz.

De tal forma que es importante observar que en el Distrito Capital de acuerdo a las cifras de Observatorio de Víctimas de Bogotá<sup>254</sup> de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, se evidencia que, con corte de 1 de abril de 2019 el 53.87% de víctimas residentes en Bogotá son mujeres (159.715 personas) de las cuales 11.768 se reconocen como negras o afrocolombianas, 3.794 como indígenas, 133 como raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia, 72 como gitanas, 21 como palenqueras y 141.848 reconocen no tener pertenencia étnica.

En este sentido, con respecto a las mujeres víctimas del conflicto algunos de los temas observados que se demandan son:

- Demanda de verdad, justicia y reparación.

254 Boletín Cuantitativo. Observatorio Distrital de Víctimas de Bogotá el cual utiliza dos fuentes de información que son: por un lado la Red Nacional de Información (RNI) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas y que se nutre de datos del Registro Único de Víctimas (RUV), y el Sistema de Información para Víctimas (SIVIC) de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación a través de información suministrada por las víctimas en los Centros Locales de Atención a Víctimas (CLAV)



- Persistencia de impunidad frente a los casos de violencias contra las mujeres en el marco del conflicto armado.
- Revictimización institucional hacia las mujeres víctimas del conflicto armado. En este sentido se requiere de la racionalización de trámites para acceder al aparato judicial.
- Adecuar la oferta institucional a las necesidades y situación de las mujeres víctimas del conflicto armado.
- Brindar atención diferenciada a mujeres víctimas del conflicto armado y que además se reconozcan como étnicas en las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CIOM)
- Estrategias de empoderamiento para promover la participación de las lideresas y mujeres víctimas en espacios de representación y cargos de dirección. Es importante en este punto reconocer las circunstancias de riesgo que viven las lideresas, (persecución, amenazas, feminicidios)
- Acceso a programas de educación superior o capacitación técnica que permita mejorar su calidad de vida.
- Temor de las mujeres víctimas a volver a vivir episodios de violencia (como el desplazamiento “intraurbano”)
- Derecho a un trabajo digno en condiciones de igualdad.
- Apoyo a emprendimientos para las mujeres víctimas.
- Reconocimiento de los saberes ancestrales en el marco de la garantía del derecho a la salud plena.

#### **7.3.4. Encuentros adicionales**

En el encuentro con mujeres trabajadoras y sindicalizadas, las principales situaciones evidenciadas fueron:

- Política laboral que reconozca las necesidades específicas de las mujeres
- Brechas salariales
- Techos de Cristal
- Estereotipos de género frente a los roles que deben cumplir las mujeres, asociados al cuidado, en el marco del ejercicio sindical.
- Triple jornada de trabajo (productivo, reproductivo y comunitario)
- Acceso a la educación profesional y técnica

En el encuentro con mujeres Académicas y Feministas se resaltan los siguientes temas:

- Promoción de la cultura de paz como una forma de vida, como instrumento de interacción con las y los demás.
- Profundizar en la memoria histórica de las mujeres en el marco del conflicto armado y la construcción de paz.
- Persecución y asedio a las lideresas de derechos humanos.
- Las violencias contra las mujeres trascienden la violencia física, existen otro tipo de violencias que afectan al cuerpo y a la corporalidad de las mujeres desde lo simbólico.
- Barreras de acceso para la participación de las mujeres por los roles de género basados en la división sexual del trabajo.
- Es necesario fortalecer los servicios en salud a partir del enfoque de género, diferencial y territorial.

- Salud plena e integral de las mujeres en cuanto a sus derechos sexuales y derechos reproductivos.
- Techos de cristal.
- Brechas salariales.
- Acoso laboral y sexual.
- Promoción de la autonomía de las mujeres. Con respecto a la parte económica, implica brindar garantías asociadas a la seguridad social y al derecho a una pensión de jubilación digna.
- Transformación de los imaginarios y los estereotipos sexistas que se reproducen en los espacios educativos, y la importancia de que el sistema educativo sea realmente laico.

En el encuentro con mujeres privadas de la libertad se presentaron los siguientes aspectos:

- Imaginarios y prejuicios contra las mujeres por estar privadas de la libertad.
- Limitaciones para el ejercicio de sus derechos sexuales.
- Garantizar que en los sitios de reclusión se pueda vivir libres de violencias.
- Tener derecho a su auto determinación identitaria (física y estéticamente)

Por su parte, durante las mesas de trabajo con las mujeres excombatientes, estas indicaron:

- Existen altos niveles de discriminación y estigmatización, lo cual impide su acceso a la educación plena, a la participación, al trabajo digno en condiciones de igualdad, a la vivienda y al espacio público.
- Posibilidad de acceder a la educación tecnológica y universitaria.
- Amenazas y persecución a lideresas sociales.
- Falta de oportunidades y emprendimientos productivos para las mujeres.

#### **7.4. Enfoque territorial<sup>255</sup>**

Permite reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de cada territorio y la forma en que las mujeres los habitan y construyen sus relaciones comunitarias. Lo anterior, en diálogo con la estrategia de territorialización se entiende como:

(...) el conjunto de decisiones y acciones político-administrativas del Distrito Capital que orientan la creación y recreación de escenarios institucionales, así como de espacios y mecanismos para garantizar la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en los territorios rurales y urbanos de las localidades, teniendo en cuenta, para ello, la identidad y diversidad que las constituyen. (...) (Resolución 489 de 2015).

De acuerdo con lo anterior, la estrategia de territorialización se ubica fundamentalmente en la fase o etapa de implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, de la cual son responsables las entidades de los Sectores Central, Descentralizado, y de las Localidades que conforman la Administración Distrital.

En el marco del análisis de las políticas públicas, la implementación se entiende como el desarrollo o puesta en marcha de acciones con miras al logro de los objetivos y metas previamente definidos en ella.

---

<sup>255</sup> Secretaría Distrital de la Mujer, Balance de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2013, 8.11 Estrategia de territorialización PPMYEG.

La política pública de mujeres y equidad de género constituye, sin lugar a duda, una política esencial para avanzar en reconocimiento de las mujeres como actoras sociales, sujetas de derecho, y en consecuencia, para incorporar una mirada crítica a todas políticas públicas respecto a la igualdad jurídica y la equidad de género en el Distrito Capital.

No obstante, resulta absolutamente necesario para avanzar en el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres, afianzar el desarrollo de una estrategia de política que se adapte mejor a las realidades del territorio, permitiendo aumentar el impacto positivo en favor de los derechos de las mujeres y reducir, en consecuencia, las brechas de desigualdad y las condiciones de subordinación y discriminación que afectan a las mujeres.

Pensar la territorialización de la Política Pública implica analizar las condiciones de implementación en el nivel local, entendiendo que es en el territorio en donde se concreta la acción pública, la cual está orientada a la solución de problemas específicos relacionados con las condiciones de vida de las mujeres que en él habitan.

En el marco de la Política pública de mujeres y equidad de géneros, la territorialización se convierte en un conjunto de interrelaciones que involucran la capacidad de colaboración político-institucional entre los sectores de la administración central y las Alcaldías Locales, los intereses estratégicos de las mujeres y la generación de decisiones y actuaciones capaces de ofrecer cursos de acción que mejoren la calidad de vida de las mujeres y potencien el ejercicio de la ciudadanía.

De esta manera, entendida como estrategia, la territorialización pasa por una acción de articulación simultánea entre las diferentes estrategias de política – transversalización, corresponsabilidad y comunicación- en tanto que su implementación corresponde a la materialización de los objetivos, lineamientos y acciones afirmativas en el nivel local.

La combinación de la acción simultánea de las estrategias en el ámbito local se sustenta en las siguientes consideraciones:

- No puede haber una territorialización sin el fortalecimiento del nivel local, lo que exige, para empezar y ante todo, la cualificación de las capacidades institucionales de transversalización de la igualdad de género e incorporación del enfoque de derechos de las mujeres y de género en la gestión pública.
- Es necesario el reforzamiento de procesos sectoriales de transversalización de la igualdad de género, únicos capaces de asegurar una mayor coherencia, eficacia y eficiencia en la articulación de las intervenciones entre los niveles distrital y local.
- La consolidación y sostenibilidad de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en todo el territorio Distrital, exige la construcción de procesos que consoliden la acción política colectiva entre mujeres habitantes del D.C. y entre éstas y otros actores sociales, políticos y económicos.
- Promover una ciudad garante de las libertades de las mujeres, y promotora del goce real y efectivo de sus derechos desde las diferencias que las constituyen requiere generar movilización social, motivar a la acción colectiva e incentivar a la ciudadanía a participar activamente en la visibilización, transformación y búsqueda de alternativas a las violencias contra las mujeres.

Visión y objetivos específicos

La visión de la estrategia de territorialización es la de un Distrito Capital incluyente, seguro y garante de los derechos de las mujeres en cada una de las localidades, mediante el aprovechamiento de la inversión pública para la calidad de vida de las mujeres y en el empoderamiento para el ejercicio de la ciudadanía.

Esta visión parte de considerar el territorio como una construcción colectiva en el cual las potencialidades de cada uno de los actores pueden ser puestas a disposición de los demás y, a su vez, las entidades públicas responden de manera efectiva a las agendas de las mujeres, en lo cual la transversalización del enfoque de derechos de las mujeres cumple un rol fundamental y generan un impacto positivo sobre la gestión pública para el goce efectivo de derechos.

La territorialización tiene como objetivos:

Avanzar en la transformación progresiva y sostenible de las condiciones sociales, culturales y políticas, necesarias para lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres y la equidad de género en las localidades del Distrito Capital.

- Promover el conocimiento y el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres que habitan las localidades del Distrito Capital, con el fin de superar la discriminación, la subordinación y la exclusión social, económica, política y cultural en razón al género.
- Promover la articulación de acciones interinstitucionales e intersectoriales que permitan el acceso de las mujeres en condiciones de pobreza, a los bienes, servicios y recursos de la ciudad.
- Propiciar la representación de las mujeres en los espacios e instancias de participación y decisión de las localidades del Distrito Capital para la incorporación de sus agendas en la planeación del desarrollo local.
- Fomentar la denuncia y la cultura de cero tolerancia con las violencias de género contra las mujeres en los ámbitos político, comunitario, familiar y de pareja en el espacio público y privado para el ejercicio pleno de sus derechos.
- Propiciar, en el ámbito local, la articulación interinstitucional y transectorial con autoridades administrativas competentes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

A continuación se presenta cada uno de los lineamientos para la territorialización:

a) Transformación de referentes culturales

Desarrollo de campañas de comunicación orientadas a la resignificación de prácticas, imaginarios y representaciones que subordinan, discriminan y excluyen lo femenino y sobre valoran lo masculino.

b) Modificación y adecuación de normas y procedimientos

Elaboración y trámite de propuestas de reforma a instancias locales de participación, orientadas a la garantía del derecho a la participación y representación de las mujeres.  
Incorporación de criterios de viabilidad técnica desde el enfoque de derechos de las mujeres y de género en la planeación de local.

c) Implementación de Acciones afirmativas para la equidad de género.

Orientación, asesoría socio jurídica a mujeres víctimas de violencias.  
Fortalecimiento a grupos, redes, colectivos y organizaciones de mujeres.  
Orientación y acompañamiento psicosocial  
Implementación, puesta en marcha y fortalecimiento de Consejos locales de seguridad para las mujeres.  
Elaboración e implementación de Planes Integrales de seguridad local para las mujeres

d) Atención prioritaria a las mujeres en condición de pobreza y pobreza extrema

Fortalecimiento a emprendimientos productivos de mujeres en proceso de consolidación.  
Desarrollo e implementación de distintas acciones afirmativas dirigidas a las personas que ejercen la prostitución y su familia.  
Realización de procesos de identificación, caracterización y atención a mujeres en habitanza en calle

e) Diversidad de las mujeres

Implementación de agendas diferenciales para mujeres Jóvenes, Negras/ afrocolombianas, Indígenas, Rrom, rurales y campesinas, LBT, en situación de discapacidad y víctimas del conflicto armado.  
Eventos de reconocimiento y visibilización de las mujeres diversas en sus aportes a la construcción social del desarrollo.

f) Intercambio e integración para la equidad de género

Intercambio de experiencias y conocimientos en materia de equidad de género – trueque de saberes y sabidurías entre mujeres, grupos y redes de mujeres.  
Intercambio colaborativo entre entidades públicas, privadas y /o de la sociedad civil para desarrollar iniciativas que propendan por la equidad de género (cogestión de proyectos sociales).

g) Coordinación intersectorial

Articulación para la implementación y seguimiento de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el marco de los Comités Operativos Locales de Mujeres y Equidad de Géneros y en la Mesa Interlocal de Mujer y Género.  
Acompañamiento para la incorporación del enfoque de derechos de las mujeres en las actuaciones establecidas desde instancias de coordinación (Consejos Locales de Gobierno, Consejo Local de Política Social, Consejo Local de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, violencia y explotación sexual, Red del Buen trato, Comisión intersectorial de Gestión y desarrollo Local, y consejos y comités que hagan sus veces)

h) Uso de lenguaje incluyente y no sexista

Implementación del protocolo para el uso del lenguaje incluyente y no sexista en todas las formas de comunicación en el nivel local.

i) Planeación con enfoque de derechos y de género

Definición de acciones territorializadas en el marco de la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de género y del Plan de Transversalización de la Igualdad de Género, por parte de cada una de las entidades.

Incorporación del enfoque de derechos de las mujeres y de género en el plan sectorial de asesoría y asistencia técnica para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión local, que incluye criterios de elegibilidad y viabilidad sectoriales.

Establecimiento de procesos y procedimientos que permitan la participación e incidencia de las mujeres en los procesos de planeación de las localidades de acuerdo con la diversidad que las constituye.

#### j) Sensibilización, capacitación y formación

Desarrollo de procesos de información y sensibilización sobre derechos de las mujeres y enfoque de género dirigidos a servidoras y servidores.

Desarrollo de procesos de información y sensibilización sobre derechos de las mujeres y enfoque de género dirigidos a servidoras y servidores dirigidos a mujeres

#### k) Indicadores y presupuestos sensibles al género

Incorporación de indicadores de género en los sistemas de información local, así como en los mecanismos de gestión Indicadores de género.

Cualificación a servidoras y servidores públicos, así como a mujeres lideresas de las localidades sobre Presupuestos Sensibles al Género.

Incorporación de criterios de igualdad de oportunidades para las mujeres y sobre el desarrollo de acciones afirmativas para las mujeres en los lineamientos para la formulación de los Planes Operativos anuales de Inversión de las Localidades.

Definición de lineamientos técnicos y criterios que permitan el desarrollo de acciones afirmativas para las mujeres en el marco de las líneas de inversión local.

#### l). Generación de conocimiento e investigación con enfoque de derechos y de género

Actualización de diagnósticos sectoriales incorporando variables que den cuenta de las desigualdades de género y de las barreras de acceso para el ejercicio de derechos.

Identificación, sistematización y difusión de buenas prácticas locales en la promoción, reconocimiento y garantía de derechos de las mujeres en el nivel local.

Por otra parte, las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CIOM), hacen parte de la Estrategia de Territorialización y son órganos de carácter desconcentrado de la Secretaría Distrital de la Mujer, cuya actuación se desarrolla en cada una de las 20 localidades del Distrito Capital; como espacios públicos de carácter institucional, se presentan como un lugar de encuentro entre mujeres para el conocimiento de sus derechos y el desarrollo de procesos orientados al empoderamiento social y político de las mujeres para el ejercicio de la ciudadanía.

Las CIOM tiene por objetivos:

- Difundir los derechos de las mujeres y los mecanismos para la exigibilidad de los mismos para garantizar el ejercicio pleno de su ciudadanía.
- Avanzar en la implementación del Plan de Igualdad de oportunidades para la equidad de género, en las acciones de competencia de la SDMUJER.
- Fortalecer desde el enfoque de derechos de las mujeres y de género a grupos, redes, colectivos y organizaciones sociales de mujeres para su empoderamiento e incidencia en los procesos de desarrollo local.

- Promover con diferentes actores locales el desarrollo de acciones colectivas de corresponsabilidad con los derechos de las mujeres.
- Promover la participación y representación social y política de las mujeres en las Localidades.
- Apoyar a las Alcaldías Locales en la implementación del Plan de igualdad de Oportunidades para la equidad de género y la Política pública de Mujeres y equidad de género.
- Desarrollar acciones y estrategias socio-jurídicas para fomentar la denuncia y cultura de cero tolerancia a las violencias de género contra las mujeres.
- Propiciar la articulación interinstitucional y transectorial con autoridades administrativas competentes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Empoderamiento de las mujeres en el ejercicio de sus derechos. Busca fortalecer las capacidades y habilidades de las mujeres para la exigibilidad de sus derechos, el ejercicio de su autonomía y su ciudadanía. Para ello se desarrollan las líneas de acción.

Fortalecimiento a grupos, redes y organizaciones de mujeres y de las instancias de coordinación de la PPMYEG en el nivel local: Fortalecer desde el enfoque de derechos de las mujeres y de género las capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y de gestión de las organizaciones de mujeres e instancias de participación para su empoderamiento e incidencia en los procesos de desarrollo local.

Formación en derechos de las mujeres, planeación con enfoque de género, asesoría y acompañamiento a la formulación de planes de mejoramiento.

Apoyo a iniciativas de los grupos, redes, colectivos y organizaciones de mujeres o Fortalecimiento al Comité operativo de Mujer y Género.

Promoción de pactos de corresponsabilidad entre actores locales para la sostenibilidad y continuidad de la PPMYEG.

Prevención y atención de Violencias contra las mujeres: Contribuir con la eliminación de las barreras que impiden a las mujeres acceder a la administración de justicia, propendiendo por el reconocimiento, garantía y restablecimiento de sus Derechos humanos. De este eje se desprenden 3 líneas de actuación:

- Orientación y Asesoría Socio Jurídica a Mujeres Víctimas de Violencias. Orientadas a Promover, brindar y desarrollar en las localidades la orientación y asesoría jurídica gratuita desde el enfoque de derechos de las mujeres, con perspectiva de género, desarrollando acciones eficaces para la atención, acompañamiento ante instancias administrativas a las sobrevivientes de las violencias, en aras del restablecimiento de derechos de las mujeres del Distrito Capital.
- Orientación Jurídica: En este nivel se atienden casos relacionados con diferentes ramas del Derecho, que no requieren mayor intervención jurídica, pero que si implican el desarrollo de una línea de orientación e información especializada de la ruta de acceso a la justicia, en la que se identifica: trámite a realizar, autoridad competente, escenarios hipotéticos de acción y sus posibles consecuencias.
- Asesoría Jurídica: Este segundo nivel de atención, se enfoca en las consultas relativas a situaciones directamente relacionadas con violencia contra las mujeres, en el marco de la tipificación de la Ley 1257 de 2008. En este sentido, considerando la relevancia de estos casos, la SDMujer realiza una asesoría especializada, acompañamiento directo y

seguimiento permanente a la ciudadana que así lo requiera. En este contexto, el tipo de intervención que se presenta en este nivel es de dos clases. El primer tipo está referido al acompañamiento jurídico frente a la autoridad competente, para que ésta determine la imposición o no de las medidas de protección y medidas de atención, contenidas en la mencionada Ley 1257 de 2008. La otra clase de actuación comprende la construcción de elementos jurídicos por parte de la abogada que sustenten la elaboración de derechos de petición o acciones de tutela, susceptibles de ser interpuestos por la ciudadana que así lo manifieste.

**Orientación y acompañamiento psicosocial a mujeres:** Encaminada a promover la toma de decisiones que favorezcan el bienestar, la autonomía, el autocuidado, el empoderamiento, el ejercicio de la ciudadanía y la exigibilidad de derechos de las mujeres, a partir de su participación en espacios de interacción, reflexión y conversación individuales y/o colectivos en los que puedan identificar y compartir sus necesidades, vivencias, malestares para visibilizar y movilizar sus redes de apoyo, sus recursos de afrontamiento y posibles rutas de acción frente a los derechos vulnerados y las violencias que experimentan.

#### Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres

En el marco del Acuerdo Distrital 526 de 2013, esta línea de actuación está encauzada a dinamizar estos espacios institucionales para el diseñar, discutir, socializar y acompañar la implementación de la agenda de seguridad local sobre la base de la existencia de un enfoque diferenciado para la misma, como forma de disminuir las violencias contra las mujeres. Más allá del desarrollo de actividades concretas y el cumplimiento de las obligaciones institucionales que están normadas en el citado acuerdo, la intervención debe propiciar y fortalecer la dinámica de participación comunitaria en los procesos que adelanta el Consejo de Seguridad de Mujeres, así como en el seguimiento de los Planes Integrales de Seguridad que se adopten.

**Orientación y acercamiento a la oferta institucional.** Articular la oferta institucional de servicios para las mujeres y orientar, con calidad y eficacia, a las mujeres que solicitan información sobre programas, proyectos y servicios de las entidades del Distrito Capital

**Transversalización de la igualdad de género en el nivel local.** Incorporación progresiva del enfoque de derechos de las mujeres en los desarrollos normativos, programas y proyectos de los Fondos de desarrollo Local.

**Estrategias para la incorporación del enfoque de derechos de las mujeres en los planes de desarrollo Local.**

**Asesoría y asistencia técnica para la formulación e implementación de los planes locales de transversalización de la igualdad de género.**

Por lo tanto a partir de la Territorialización también se interrelacionan ámbitos diferenciales: lo político, lo ambiental, lo económico, lo social y lo institucional. De ahí que se busque indagar sobre el conjunto de interrelaciones que involucran la capacidad de colaboración político-institucional entre los sectores de la Administración Central y las Alcaldías Locales; los intereses estratégicos de las mujeres y la generación de decisiones y actuaciones institucionales que mejoren su calidad de vida y potencien el ejercicio de su ciudadanía (Dirección de Enfoque Diferencial, 2019). En este sentido, algunas observaciones que se presentan por parte de las mujeres campesinas y rurales son:



- Es importante reconocer que hay elementos territoriales que generan tensiones entre actores y hacia las mujeres, por ejemplo, alrededor del agua, por la contaminación y por la extracción de materiales naturales y las actividades asociadas, por la expansión urbana, la declaración sin consulta previa de áreas de protección forestal con restricciones en las actividades rurales en territorios donde históricamente han habitado comunidades campesinas.
- En cada localidad urbana, mixta y en el Sumapaz -la única netamente rural-, se registran diferencias en los retos y prioridades territoriales para las mujeres. En unas tienen que ver más con la conectividad, donde la falta de un transporte público eficiente les significa un problema de uso del tiempo e inseguridad que impacta su autonomía económica, a raíz de las distancias excesivas entre la localización de las viviendas subsidiadas frente a los lugares de trabajo formal e informal, centros de estudio formal, informal y no formal, entidades prestadoras de servicios de salud, infraestructura para la realización de actividades recreativas, deportivas, artísticas, culturales, religiosas, entre otras.
- Tensiones alrededor del incumplimiento del Pacto de Bordes, más la falta de cartografías claras y legibles para la comunidad, así como planes de manejo ambiental, que sean socializadas, explicadas en detalle y, sobre todo, que resulten de la concertación con quienes habitan el sector geográfico, del trabajo de la tierra, para que el ejercicio no termine en imposiciones y expulsión donde las mujeres llevan la peor parte por su liderazgo o por el rol social que cumplen al interior de la familia y las comunidades.
- Son desconocidas las lideresas o mujeres que promueven la autonomía, seguridad y soberanía alimentaria, el cuidado del agua, del entorno natural y de las semillas ancestrales, nativas y criollas, así como de la producción, procesamiento y distribución de alimentos, a los que se suman el desconocimiento o poco reconocimiento de los saberes ancestrales que transmiten las mujeres de forma inter generacional y del trabajo doméstico que no es remunerado en el Componente de la Ciudad-Región.

Así, la relación entre mujer, género, biodiversidad y su incidencia en la autonomía, seguridad y soberanía alimentaria, requiere hacer precisiones, frente a lo que es y las implicaciones que tiene la soberanía alimentaria:

- La soberanía alimentaria es priorizar la producción agrícola local para alimentar a la población.
- La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional.
- La soberanía alimentaria supone nuevas relaciones sociales, libres de opresión y desigualdades entre hombres y mujeres, pueblos, grupos raciales, clases sociales y generaciones.
- La soberanía alimentaria es el derecho de los pueblos, de sus países o uniones de Estados a definir su política agraria y alimentaria.
- La soberanía alimentaria promueve el comercio transparente, que garantiza ingresos dignos para todos los pueblos y los derechos de los consumidores para controlar su propia alimentación y nutrición.
- La soberanía alimentaria coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medio ambiental, social y económica.
- La soberanía alimentaria definida por la FAO se centra en la disponibilidad de alimentos... en contraste, la soberanía alimentaria incide también en la importancia del modo de producción de los alimentos y su origen.

- La soberanía alimentaria es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo.
- La soberanía alimentaria es el acceso del campesinado y las(os) sin tierras a la tierra, el agua, las semillas y a los créditos.
- La soberanía alimentaria es el derecho del campesinado a producir alimentos y el derecho de las(os) consumidores a decidir lo que consumen; cómo y quién se lo produce.
- La soberanía alimentaria es el derecho de los países a protegerse de las importaciones agrícolas y alimentarias demasiado baratas.
- La soberanía alimentaria es lucha contra los organismos genéticamente modificados (OGM) y por el libre acceso a las semillas. (Red Cepela, 2019)

Ahora bien, “el derecho a la alimentación de las mujeres se postula en vía a la ampliación de los horizontes de la ciudadanía plena en el marco de una democracia que permita el reconocimiento, la redistribución y la justicia para las mujeres. (...) Para que las mujeres lleguen a la ciudadanía plena, deben ampliarse los marcos de referencia de las luchas de las mujeres, eso implica avanzar en nuevas exigencias y evidenciar esos lugares ocultos y normalizados de entrecruzamiento de sistemas de opresión, que se evidencian claramente, en la escala de producción para la realización del derecho a la alimentación.” (Romero Niño, 2014)

El ejercicio pleno del derecho a la alimentación está directamente relacionado con el ejercicio de otros derechos, en el marco de una relación de interdependencia de los derechos, y en este caso, con los roles tradicionales asignados históricamente a las mujeres, por razones biológicas y culturales, no solo en escenarios privados sino públicos. De ahí que el papel de las mujeres en la alimentación continúa siendo diferente en relación con los hombres, pero además subvalorado en tanto las actividades asociadas que ellas protagonizan se ubican en el ámbito reproductivo y no productivo. Esta situación ha promovido el reconocimiento de derechos específicos a mujeres campesinas y otras mujeres que trabajan en las zonas rurales, tales como:

- (...) e) Organizar grupos de autoayuda, asociaciones a cooperativas a fin de acceder en condiciones de igualdad a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;
- g) Acceder en condiciones de igualdad a los servicios financieros, los créditos a préstamos agrícolas, los servicios de comercialización a las tecnologías apropiadas;
- o) Acceder en condiciones de igualdad a la tierra a los recursos naturales, a poder utilizarlos a gestionarlos en pie de igualdad, a obtener un trato igual o prioritario en las reformas agrarias a los planes de reasentamiento;
- i) Tener un empleo decente, gozar de igualdad de remuneración a acogerse a las prestaciones sociales, a acceder a actividades generadoras de ingresos;

La relación entre las variables mencionadas queda claramente establecida en los considerandos de la Asamblea General en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales:

Reconociendo también las contribuciones pasadas, presentes a futuras de los(as) campesinos(as) y de otras personas que trabajan en las zonas rurales de todas las regiones del mundo al desarrollo y a la conservación y el mejoramiento de la biodiversidad, que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola en todo el mundo, a su contribución para garantizar el derecho a una alimentación adecuada y la seguridad alimentaria, que son fundamentales para lograr los objetivos de desarrollo

convenidos internacionalmente, incluida la Agenda 2030 para el desarrollo Sostenible (Resolución 70/1). (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2018)

En general, la Organización de Naciones Unidas (2018) reconoce en el Artículo 15, el derecho a una alimentación (suficiente) adecuada (que esté producida a sea consumida de manera sostenible a equitativa, respete su cultura, preserve el acceso de las generaciones futuras a la alimentación a les garantice una vida digna a satisfactoria) y el derecho fundamental a estar protegidos contra el hambre. Este último engloba el derecho a producir alimentos y a tener una nutrición adecuada, que garantiza la posibilidad de disfrutar del máximo grado de desarrollo físico, emocional e intelectual.

Además reconoce el derecho de los y las campesinas, y a otras personas que trabajan en las zonas rurales, a definir sus propios sistemas agroalimentarios, reconocido por muchos Estados y regiones como el derecho a la soberanía alimentaria. Este engloba el derecho a participar en los procesos de adopción de decisiones sobre la política agroalimentaria y el derecho a una alimentación sana a suficiente, producida con métodos ecológicos a sostenibles que respeten su cultura. Los Estados, en asociación con los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, formularán políticas públicas a nivel local, nacional, regional e internacional para promover a proteger el derecho a una alimentación adecuada, la seguridad alimentaria y la soberanía alimentaria, así como sistemas alimentarios sostenibles a equitativos que promuevan y protejan los derechos enunciados en la presente declaración.

La estrategia de transversalización de la PPMYEG desde lo territorial tiene focos de atención en temas del ordenamiento de los territorios urbanos, mixtos, rurales y de borde, en consolidación del concepto de hábitat desde la movilidad, el transporte público, el espacio público, la infraestructura, la vivienda, la seguridad, los entornos saludables y los equipamientos de proximidad. Con esto, se pretende definir la calidad de vida y las oportunidades que se potencian o limitan en el territorio, como temas señalados y abordados por y con las mujeres, en donde se encuentran la segregación, discriminación y violencias contra las mujeres por el hecho de ser mujeres, por su ubicación geográfica y/o procedencia rural o urbana, por ser pobres, por ser víctimas de violencias al interior de la familia o del conflicto armado, por su pertenencia étnica, entre otras situaciones o condiciones, que requieren la implementación de acciones afirmativas y de acciones misionales sectoriales en corresponsabilidad.

Dentro de la estrategia hay dos componentes, el rural y el urbano, sobre los cuales se identifica:

Del componente rural se destaca el énfasis hecho desde las mujeres en talleres de participación ciudadana y desde la práctica misional, por identificar, posicionar y caracterizar a campesinas y rurales de cara al uso y disfrute del territorio, que permita una comprensión integral del cómo y qué acciones procurar sectorialmente para atender las problemáticas de la ruralidad, y su seguimiento a través de un sistema de información rural. En el caso de las mujeres campesinas e indígenas, por ser en número tan pocas frente a otras poblaciones, se da una segregación socio espacial en la atención de sus necesidades particulares. Dicha segregación está asociada con las restricciones en el acceso a servicios y bienes, básicos para garantizar el ejercicio de derechos como la educación con equidad y el trabajo en condiciones de igualdad y dignidad. En la actualidad, por ejemplo, el acceso a la educación superior en la ruralidad es supremamente limitado; el acceso a entidades prestadoras de servicios de salud para personas del régimen contributivo no es posible en la ruralidad del Distrito Capital; el acceso a subsidios para adquisición o mejoramiento de vivienda rural es limitado para las mujeres debido al bajo porcentaje de mujeres campesinas y rurales con tenencia y titulación de predios.

En el componente urbano se presentan dinámicas distintas que enmarcan problemáticas particulares que se explican así:

En cuanto a los procesos de renovación urbana que generan gentrificación y las dinámicas de compra y venta de bienes inmuebles que se derivan de éstas, en la mayoría de los casos se producen procesos de pérdida de las propiedades para las mujeres, ocasionadas por las prácticas inequitativas de herencias no entregadas, o por la falta de tenencia de la propiedad a manos de ellas o por conflictos en el uso del suelo, aumentando así la brecha de desigualdad.

Otras de las problemáticas son las condiciones de habitabilidad y salubridad en los establecimientos y entornos donde se realizan actividades sexuales pagadas, que exigen una reglamentación basada en la protección de quienes las practican según el tipo de suelo, urbano, rural o de borde. Las zonas especiales desconocen las realidades de estas prácticas y generan mayores riesgos para quienes las ejercen, en su mayoría mujeres cisgénero y transgénero.

Finalmente, un tema relevante del enfoque territorial entendido desde la PPMYEG es el acceso universal al uso y goce de la ciudad por parte de las mujeres con discapacidad y las cuidadoras de personas dependientes (con discapacidad, menores de 5 años, con enfermedades crónicas o terminales), tanto en las zonas urbanas como rurales. Si bien existen normativas en ese sentido, no se cumplen, ni en marco de la construcción y el diseño urbanístico, ni desde la ciudadanía y su interacción en el espacio público, pues no se respetan las acciones afirmativas dispuestas en el territorio a favor de las mujeres con discapacidad y cuidadoras -por ejemplo, el uso prioritario de las sillas azules en Transmilenio- lo que les dificulta e impide el uso y goce de la ciudad.

Lo anterior resulta aún más relevante, si tenemos en cuenta que son las mujeres quienes más utilizan el transporte público, quienes más se desplazan a pie y en trayectos poligonales. Por tanto, la intermodalidad, incluidos el uso de la bicicleta, transmicable, Transmilenio, buses del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, no solo deberían ser alternativas para una movilidad adecuada y eficiente, sino un reto para la articulación con otras políticas públicas como las de Ecurbanismo, Discapacidad, de la Bicicleta, del Espacio Público, Ruralidad y la de Cultura Ciudadana para un mejor vivir.

Finalmente, en este apartado es importante mencionar que, en el marco de la implementación de la PPMYEG, se ha desarrollado la estrategia de territorialización en Bogotá D.C, a través de la operación de 20 Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres -CIOM-, una por cada localidad. Las Casas de Igualdad son espacios de encuentro entre mujeres que favorecen su empoderamiento social y político, la promoción de liderazgos, el fortalecimiento de sus procesos organizativos, la realización de su autonomía y el conocimiento acerca de sus derechos humanos. Las Casas son por excelencia, el mecanismo para la territorialización de la PPMYEG y ofrecen respuestas a las necesidades manifestadas por las ciudadanas, materializando la oferta institucional, acorde con el modelo de atención previsto para su operación y definido en el Acuerdo 583 de 2015. (Secretaría Distrital de la Mujer, Plan Estratégico, 2017).

Así mismo, en el literal m) del Acuerdo 584 de 2015, se establece: “Diseñar y desarrollar políticas públicas orientadas al reconocimiento de las particularidades de las mujeres campesinas y rurales que habitan en el Distrito Capital y la transformación de desigualdades e inequidades históricas que persisten, con énfasis en el acceso a la tierra, la titulación de predios y a la vivienda digna, el acceso a financiamiento y crédito con miras a la autonomía económica, la soberanía alimentaria, el acceso y permanencia a la educación en todos los niveles con oportunidad, calidad

y pertinencia, la participación en órganos de decisión, la efectiva representación política y el acceso a la protección social”.

## **7.5. Enfoque Ambiental**

El enfoque ambiental reconoce la “relación de interdependencia entre los seres humanos, los seres no humanos, el territorio y los recursos naturales, y asumir que el ambiente es indisoluble de la realidad social, económica y cultura” (Secretaría Distrital de Gobierno, 2018).

Implica, además del derecho de todas las personas a un medioambiente sano, reconocerlo como medio indispensable para la realización de otros derechos priorizados en la PPMYEG, como son la paz y convivencia con equidad, salud plena, educación con equidad, hábitat y a la vivienda dignas, cultura (sobre todo en lo que refiere a la recreación y el deporte), trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, los cuales suponen contar con condiciones medioambientales adecuadas para que su garantía sea real y efectiva. (Dirección de Enfoque Diferencial, 2019).

Ahora bien, si nos detenemos en el análisis de la efectividad de estos y otros derechos, es posible percibir que aspectos como la situación de pobreza, el acceso a la propiedad, el nivel educativo y la labor del cuidado asociado a las mujeres, también están en expresa interdependencia con la relación que las mujeres emprenden con el medio ambiente. (Dirección de Enfoque Diferencial, 2019).

El enfoque ambiental, por lo tanto, parte de reconocer y valorar en la protección y cuidado ambiental, el papel que históricamente han jugado las mujeres. Además de resaltar los saberes, sabidurías y experiencias desde sus diversidades sobre la conservación, recuperación y protección del medio ambiente y la naturaleza, busca dar preponderancia a sus esfuerzos y trabajos en la adaptación y mitigación frente a la variabilidad y el cambio climático, así como visibilizar sus apuestas y aportes en materia de soberanía y seguridad alimentaria, espacio público y ordenamiento territorial, producción y consumo responsable, con el fin de contribuir en la construcción de una ciudad más ecológica, adaptada y resiliente.

En este sentido los factores ambientales que aumentan la vulnerabilidad para las mujeres están asociados con los roles y posiciones de hombres y mujeres en el territorio, por lo tanto es importante reconocer la situación de pobreza, el acceso a la propiedad, el nivel educativo y la labor del cuidado de las mujeres, de forma transversal con el enfoque de género.

En segundo lugar esta el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en el cual se ratifica la relación de las mujeres con el ambiente y el entorno, desde sus conocimientos, prácticas cotidianas, políticas y territoriales. “Las mujeres juegan un papel vital en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica [...] y es necesaria su completa participación en la formulación y ejecución de políticas para su conservación.” (ONU Medio Ambiente), esto en concordancia con Beijing (1995), en el que se establece que “la mujer tiene conocimientos especiales de los vínculos ecológicos y de la ordenación de los ecosistemas frágiles”.

En este sentido, es importante tener en cuenta que el campesinado, y en especial, las mujeres campesinas, “sufren las cargas causadas por la degradación del medio ambiente a el cambio climático” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2018). En el artículo 18, se establece:

“Los Estados cumplirán sus obligaciones internacionales respectivas en materia de lucha contra el cambio climático. Los(as) campesinos(as) y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a contribuir a la formulación a aplicación de las políticas nacionales a locales de adaptación al cambio climático a mitigación de sus efectos, en

particular empleando sus prácticas a conocimientos tradicionales.” (numeral 3); en el artículo 25: “Los(as) campesinos(as) y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a una formación adecuada que esté adaptada al entorno agroecológico, sociocultural a económico en que se encuentren. Los programas de formación deberán comprender temas como, por ejemplo, la mejora de la productividad, la comercialización y la capacidad para hacer frente a las plagas, los organismos patógenos, las perturbaciones sistémicas, los efectos de los productos químicos, el cambio climático a los fenómenos meteorológicos.” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2018, p. numeral 1).

La discriminación múltiple que vivencia la mayoría de las mujeres campesinas está asociada con la escasez de los recursos naturales que son la base de la economía de subsistencia de las mujeres, una escasez que empobrece. Además, los costes de la destrucción de recursos se externalizan y dividen entre varios grupos económicos de la sociedad, pero lo soportan principalmente las mujeres. (Vandana, 2004)

Vandana expresa la necesidad social de aprender a vivir con la naturaleza y defiende la idea de que las mujeres son las verdaderas expertas para ello, porque poner la vida en el centro de la organización social, política y económica es una cosa que ellas ya practican desde hace décadas ya que son ellas a quienes se les ha otorgado las tareas de cuidados.

Asimismo sostiene que el ecofeminismo es un feminismo de solidaridad, no individualista; se trata de lograr que todo el mundo tenga acceso a la vida y a sus recursos. El ecofeminismo, como el mismo nombre indica, es la convergencia de ecología y feminismo. Contribuye al desarrollo del pensamiento feminista hacia una perspectiva mucho más general, ya que aparte de defender la igualdad respecto a hombres y mujeres, respeta la naturaleza y la biodiversidad.

Vandana también, ejemplifica que desde la ideología del progreso se considera pobres a las personas que fabrican casas con sus materiales tradicionales y no tienen una construcción de cemento realizada por una constructora, o si consumen sus alimentos tradicionales y no van al supermercado, o si se sanan con yerbas medicinales y no concurren a las droguerías. En este sentido, las mujeres juegan un papel relevante como tomadoras de decisiones en el consumo sostenible y responsable de alimentos y productos, pues no solo protagoniza la educación familiar, escolar y comunitaria, sino que también es proveedora en su familia. Además, muchos de los alimentos y productos están directamente relacionados con los estereotipos y roles tradicionales que se le han asignado, por ejemplo, los de la canasta familiar, la higiene personal y menstrual, el aseo, el vestuario, la belleza, el cuidado de personas y animales, entre otros.

La mayoría de las poblaciones tienen un elemento en común, y es el consumo desmedido por los productos de cualquier índole, cuyo acceso o adquisición se enmarca en un círculo vicioso: trabajar en uno o varios trabajos, descansar viendo televisión y especialmente comerciales, comprar y trabajar para pagar las deudas de lo que compra para atender el malestar que genera la sociedad de consumo. La dependencia y el consumo como un estilo de vida están asociados con la crisis social, cultural y ambiental en la actualidad.

El cuidado a la naturaleza, precisamente por tratarse de un rol enmarcado en lo reproductivo o comunitario, no productivo, se asigna a las mujeres, y su deterioro, es asumido especialmente por las mujeres. En todas las fases de la economía de materiales, la participación y los efectos para las mujeres y los hombres son distintos, por ejemplo, las afectaciones en las mujeres que se encuentran en edad fértil, las mujeres gestantes y lactantes, las mujeres campesinas con o sin pertenencia étnica que habitan territorios donde se extraen recursos naturales, el acceso

masivos de trabajadoras en condiciones labores desiguales e inequitativas, la producción y promoción de productos cuyo consumo está asociado con enfermedades de prevalencia femenina y la reproducción de una cultura sexista.

En ese sentido, en términos del enfoque ambiental, esta política está orientada no sólo en términos de reconocer las necesidades de las mujeres en la garantía y realización de los derechos asociados al mismo, sino además, desde un punto de vista ecofeminista, está orientada a reconocer las conexiones conceptuales, simbólicas y lingüísticas de ellas en los asuntos ecológicos, posicionándolas como sujetos de derechos, pero también como líderes en la creación de nuevos paradigmas intelectuales ecológicos (Alviar García, 2008), reconociendo así su labor desde el ejercicio de su ciudadanía y como actoras sociales y políticas activas en los espacios relacionados con el ambiente.

De lo cual, surgen en las agendas públicas de las mujeres diversas de Bogotá, apuestas importantes por la investigación y gestión del conocimiento asociado a la afectación en la contaminación ambiental para la vida y los derechos de las mujeres, la importancia de emprender iniciativas productivas enfocadas a la prolongación de la vida útil de los materiales y recursos naturales, la seguridad alimentaria sostenible, al igual que la conservación de semillas y especies nativas, especialmente con mujeres recicladoras, campesinas y artesanas, y apuestas aún mayores enfocadas a la visión del ambiente como un elemento sagrado de la vida desde la cosmovisión de las mujeres étnicas principalmente.

## Capítulo 8. Análisis de actores y actoras

Como se ha señalado, la actualización PPMYEG es el resultado de un proceso de concertación y negociación en diferentes tiempos y con diferentes actores, tanto de sociedad civil<sup>256</sup> como de las entidades de la administración Distrital, por lo que para su configuración se ha promovido como estrategia el trabajo conjunto entre éstos, a través de la corresponsabilidad definida como:

(...) el conjunto de decisiones y acciones político- administrativas del Distrito Capital que, mediante la cooperación entre diversos actores, tales como las instituciones (sectores central, descentralizado y de localidades), el sector solidario, el sector privado (empresas y gremios) los organismos de cooperación (nacional e internacional), la expresión organizada de la sociedad civil, de manera diferencial y responsable, contribuyen a la construcción colectiva y cumplimiento de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, teniendo en cuenta, para ello, el compromiso político y ciudadano de aportar a la igualdad de oportunidades y a la equidad de género. (...) (Decreto 610/2010 Art.8)

En este marco y para el ejercicio de actualización de la política, se ha hecho una revisión y caracterización de los actores y las actoras con quienes se ha venido trabajando, así como de los/las nuevos que se han incorporado a este escenario, con el fin de identificar sus intereses, influencia y posición frente a la política.

Éstos se clasifican en: 1) Instituciones distritales; 2) Instituciones nacionales; 3) Actores no institucionales que tienen un rol importante en el goce, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres en Bogotá (Actores/as del tercer sector y la academia); 4) Organizaciones de mujeres a nivel distrital, local y barrial; 5) Organismos Multilaterales y de Cooperación Internacional.

Como se mencionó, para cualificar el ejercicio, además de identificar el listado de actores, se caracterizaron según su relación con la PPMYEG en términos de su posición, interés e influencia, de acuerdo con los siguientes criterios:

**Tabla 47. Criterios para el análisis de actores**

Posición	Interés	Influencia
1. Desconocida	1. Desconocido	1. Desconocida
2. Oposición activa	2. Poco o ningún interés	2. Poca o ninguna influencia
3. Oposición pasiva	3. Algún interés	3. Alguna influencia
4. Indecisa	4. Interés moderado	4. Influencia moderada
5. Apoyo pasivo	5. Mucho interés	5. Mucha influencia
6. Apoyo activo	6. El más interesado	6. El más influyente

Fuente: Esteban Tapello, Mapeo de Actores Clave (MAC)

Es importante mencionar que el desarrollo de un análisis de actores en el marco del proceso de actualización de la política pública pretende dilucidar el complejo juego de intereses y tensiones de estos, juego que es importante estudiar desde una perspectiva estratégica, para poder abordar la posibilidad de concretar alianzas o mitigar los conflictos que se puedan generar. Esto no implica sin embargo que todos los actores estudiados en el marco del análisis de actores

<sup>256</sup> Representada en las mujeres líderes, organizaciones de mujeres, organizaciones feministas, académicas, mujeres trabajadoras, feministas institucionales, etc. Actualmente existen espacios conformados en el marco de la ejecución de la PPMYEG, como son los Comités Operativos Locales de Mujeres y Equidad de Género, Consejos Locales de Mujeres, y el Consejo Consultivo de Mujeres, quienes son actoras de la Política.



tengan necesariamente que ser parte activa del proceso de actualización de la política, ya que no todos tienen posición, interés o influencia directa en su formulación, aunque sí puede que las tengan en desarrollo de las siguientes fases del ciclo de política, en las que se contempla, no solo el proceso de formulación e implementación de la PPMYEG, sino también el proceso continuo y permanente de seguimiento y la evaluación del instrumento de planeación para su retroalimentación y ajuste.

Así las cosas, el examen que se propone a continuación es fundamentalmente indicativo, es decir, su objetivo central es demarcar el panorama y brindar un marco concreto en materia de competencias y expectativas de los actores y actrices, pues la fase de formulación de la PPMYEG comprenderá principalmente un escenario de diálogo entre las entidades Distritales en su conjunto y entre la Administración Distrital y la sociedad civil.

El resto de los actores y actrices son contemplados de cara a su incorporación en las fases de seguimiento y evaluación de la política -aún por definir- y para el respectivo ajuste a su implementación tras los resultados derivados del seguimiento y la evaluación permanente de esta, sobretodo en lo que comprende el desarrollo, fortalecimiento y consolidación de lo que serán las estrategias de implementación de la PPMYEG<sup>257</sup>, especialmente los procesos relativos a la Corresponsabilidad y la Gestión del Conocimiento, en los cuales tienen parte importante las *Entidades Nacionales y los Organismos Multilaterales y de Cooperación Internacional*. Por su parte, los *Actores/as del tercer sector y la academia* y las *Organizaciones de mujeres Distritales, locales y nacionales* resultan fundamentales para apoyar el desarrollo de las fases de seguimiento y evaluación.

Lo anterior, en el marco del principio de flexibilidad que debe enmarcar el desarrollo de las políticas públicas:

(...) Como quiera que la política pública pretenda generar un resultado que impacte las diferentes realidades sociales, es necesario dotar de sostenibilidad en el tiempo a los acuerdos logrados entre quienes participan, innovar en cuanto a las acciones propuestas para lograr el cambio y las fuentes para financiarlo; al mismo tiempo **la política debe ser flexible para incorporar los cambios siempre presentes en esa realidad que se interviene**. En consecuencia, el proceso de formulación debe ser exigente desde lo técnico y no solo centrarse en acuerdos “políticos” que surjan entre diferentes actores (...). (Secretaría Distrital de Planeación, 2017)

## 8.1. Entidades Distritales

El análisis de actores distritales, parte del trabajo realizado en el marco de la Comisión Intersectorial de Mujeres<sup>258</sup> (CIM) y de su Unidad Técnica de Apoyo (UTA), de la Instancia Interna de Coordinación del Sector Mujeres<sup>259</sup>, de la Mesa de Trabajo del Sistema Distrital SOFIA<sup>260</sup> y la

<sup>257</sup> De acuerdo con lo establecido en el capítulo de Marco Conceptual del presente documento, las estrategias de implementación de la PPMYEG son 6: Territorialización, Transversalización, Corresponsabilidad, Gestión del Conocimiento, Comunicación y Crear canales de comunicación.

<sup>258</sup> (...) La Comisión Intersectorial de Mujeres tiene por objeto coordinar y articular la ejecución de funciones, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital, así como efectuar el seguimiento a la gestión intersectorial realizada para el efecto en el Distrito Capital (...) (Decreto 527/2014, Art.2)

<sup>259</sup> (...) Teniendo en cuenta que el Sector Mujeres está conformado únicamente por la Secretaría Distrital de la Mujer, la Secretaría de Despacho de esa Entidad conformará y reglamentará una instancia interna de coordinación. (...) (Decreto 527/2014, Art.20)

<sup>260</sup> (...) La Mesa de Trabajo del Sistema Orgánico, Funcional, Integral y Articulador, de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencias (SOFIA), tiene por objeto orientar y coordinar la gestión de la Administración Distrital para la implementación y seguimiento

Mesa de Trabajo de Territorialización<sup>261</sup>. En el ejercicio de identificación y caracterización de los actores institucionales del Distrito, se midieron tres variables para el reconocimiento de su interés, posición e influencia en el marco de la PPMYEG:

- a) Competencia en la implementación de las acciones de la política de acuerdo con el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género (PIOEG) y los Planes Sectoriales de Transversalización de Género (PSTG), Resolución 489 de 2015 y Resolución 492 de 2015 respectivamente.
- b) Implementación de acciones afirmativas orientadas a la reducción de la desigualdad y las inequidades de género.
- c) Acciones interinstitucionales en pro del trabajo con las mujeres.

**Tabla 48. Nivel de interés, posición e influencia actores distritales**

Actores-Actoras	Intereses	Posición						Interés						Influencia					
		1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
15 sectores de la Administración Distrital y entidades vinculadas y adscritas	Competencia en la implementación PPMYEG					X					X								X
	Implementar acciones afirmativas para las mujeres					X				X							X		
	Articulación interinstitucional						X					X						X	

Fuente: SDMujer construcción propia.

De acuerdo con este análisis fue posible evidenciar, que los actores distritales tienen mayor interés e influencia frente a la articulación institucional, en concordancia con las acciones realizadas en el marco de los PSTG y del PIOEG.

Sin embargo, es necesario fortalecer el trabajo con los diferentes sectores para responder a las demandas y necesidades de las mujeres, en pro de la garantía de sus derechos y de la disminución y erradicación de las situaciones de discriminación y violencias, pues como se evidencia a partir de la estrategia y proceso de participación ciudadana en el marco de la agenda pública, una de las percepciones con más fuerza de las mujeres participantes es la necesidad de que la oferta institucional reconozca y trabaje a partir de los enfoques de género y diferencial, que se mejoren los canales de difusión y divulgación de la oferta institucional en las localidades, y que se les destinen presupuestos específicos.

Por otra parte, a nivel distrital es importante resaltar otros espacios e instancias con los que se articula la PPMYEG, como el Consejo Distrital de Política Social, la Comisión Intersectorial Poblacional, el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital, entre otros.

del mismo, pudiendo desarrollar para el efecto un trabajo conjunto con otras entidades del orden nacional con sede en el Distrito Capital, que tengan competencia en materia de prevención y atención de los diversos tipos de violencias contra las mujeres. (...) (Decreto 527/2014, Art.11)

<sup>261</sup> (...) Esta mesa de trabajo tiene por objeto orientar, coordinar y hacer seguimiento a la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género y del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en las 20 localidades del Distrito Capital. (...) (Decreto 527/2014, Art.15)

Finalmente, en lo que respecta a la fase de formulación, las entidades Distritales juegan un papel preponderante en la elaboración del plan de acción y de su implementación, pues es allí donde deben quedar consignados los compromisos institucionales de cara a la ejecución de la política, especialmente en lo concerniente a la definición de los productos, los resultados y los presupuestos estimados para la integral ejecución de los objetivos trazados.

Por su parte, las instancias y espacios distritales de coordinación del sector mujeres y de articulación de la PPMYEG jugarán un papel fundamental en la fase de seguimiento y evaluación de la política pública, pues son estas instancias y espacios los llamados a verificar el cumplimiento de las metas de producto y resultado que se establezcan en el plan de acción de la PPMYEG y de retroalimentar de manera constante la toma de decisiones de la administración Distrital, especialmente, de las entidades involucradas en la implementación de la política pública en cuestión.

## 8.2. Entidades Nacionales

Para el análisis de actores institucionales nacionales se tomaron como criterios:

- a) Articulación con lo territorial.
- b) Desarrollo de políticas y normatividad.
- c) Corresponsabilidad en la garantía de derechos,

**Tabla 49. Nivel de interés, posición e influencia actores del orden nacional**

Actores-Actoras	Intereses	Posición						Interés						Influencia					
		1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
Instituciones de orden nacional	Articulación con lo territorial					X						X						X	
	Desarrollar políticas y normatividad					X						X							X
	Corresponsabilidad en la garantía de derechos					X						X						X	

Fuente: SDMujer construcción propia.

Según el ejercicio realizado, las instituciones gubernamentales del orden nacional tienen una posición de apoyo pasivo frente a la articulación con lo territorial, algún interés en la misma e influencia moderada. En relación con el desarrollo de políticas y normatividad, tienen una posición de apoyo pasivo, mucho interés y son los más influyentes en su desarrollo. Finalmente, sobre la corresponsabilidad en la garantía de derechos tienen una posición de apoyo pasivo, un interés moderado y mucha influencia.

A continuación, se presentan las entidades del orden nacional que contribuyen con la implementación de la PPMYEG de acuerdo con sus competencias, las cuales se agrupan por cada uno de los derechos de la política.

- En el derecho a una vida libre de violencias: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Ministerio de Salud y Protección Social, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN (implementación Decreto Reglamentario 2733 de 2012, de la Ley 1257 de 2009), Delegada de Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, Defensoría del

Pueblo, Comisión Nacional del Género de la Rama Judicial, Congreso de la República, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior.

- En el derecho a la salud plena: Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Salud, Universidad Nacional de Colombia, Congreso de la República.
- Frente al derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad: Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Comercio, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Transporte, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Función Pública, Congreso de la República.
- En el derecho a la paz y convivencia con equidad: Vicepresidencia, Ministerio de Justicia, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Congreso de la República, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, Unidad especial para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto, y debido al conflicto armado, Jurisdicción Especial para la Paz.
- Frente al derecho al hábitat y la vivienda digna: Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Ministerio de Vivienda, Vicepresidencia, Ministerio de Agricultura, Congreso de la República.
- Frente al derecho a la educación: Ministerio de Educación, SENA, Colciencias, Colfuturo, Congreso de la República.
- En relación con el derecho a la participación: Ministerio del Interior, Registraduría Nacional de Estado Civil, Consejo Nacional Electoral, Congreso de la República, Función Pública, Departamento Nacional de Planeación.
- En el derecho a una vida libre de sexismo: Ministerio de Cultura, Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Congreso de la República.

Las entidades del orden nacional que se relacionan con la garantía de los 8 derechos de las mujeres incorporados en la presente política resultan fundamentales para el desarrollo de la estrategia de Corresponsabilidad de esta, en el marco de su implementación, en la medida en que comprende el

(..) Conjunto de acciones de la Administración Distrital, sectores central, descentralizado y Localidades, conducentes a la concurrencia de actores institucionales, sociales, económicos y políticos, nacionales e internacionales, que de manera diferencial y responsable, contribuyen a superar la discriminación, desigualdad y subordinación que enfrentan las mujeres en el Distrito Capital (...). (Concejo de Bogotá, 2015)

De otro lado, es importante hacer referencia a las entidades que generan información primaria que aporta a la línea base o diagnóstico periódico de cada uno de los derechos de la PPMYEG, como insumo para la toma de decisiones de la política:

- Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas-DANE.
- Instituto Nacional de Salud.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Departamento Nacional de Planeación- Subdirección de Género, Ministerio de Educación.

Estas entidades son muy importantes para el desarrollo de la estrategia de Gestión del Conocimiento en la implementación de la PPMYEG, con la cual se pretende adelantar un:

(...) Conjunto de acciones de la Administra Distrital, sectores Central, Descentralizado y Localidades, encaminadas a establecer, analizar y visibilizar las condiciones y posiciones jerarquizadas de las mujeres, así como a generar el desarrollo de capacidades para la apropiación de los enfoques de derechos de las mujeres, diferencial y de género, y cualificar la toma de decisiones (...). (Concejo de Bogotá, 2015)

Finalmente, es importante tener en cuenta los Mecanismos de Adelanto para las Mujeres (MAM) del nivel nacional y regional, con los que se articulan acciones fundamentales para la garantía de los derechos de las mujeres, y con quienes se podrían adelantar acciones en el marco de la integración regional.

- Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer
- Secretaría de la Mujer de la Gobernación de Cundinamarca

Los MAM, al igual que las entidades del nivel central relacionadas con los 8 derechos de las mujeres, resultan fundamentales para la implementación de la estrategia de Corresponsabilidad de la política, y para definir y fortalecer la Creación de canales de comunicación para las mujeres, las cuales comprenden “espacios dinámicos de comunicación, a través de los cuales las mujeres expongan su situación y fortalezcan la política pública con la generación de información desde ellas y para ellas”. (Concejo de Bogotá, 2015)

**Tabla 50. Entidades del orden nacional y articulación con la PPMYEG**

<b>Entidad</b>	<b>Articulación con la actualización PPMYEG</b>
Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer	Como MAM del nivel nacional, es central para la articulación de acciones que son fundamentales para la garantía de los derechos de las mujeres en el Distrito Capital, pero exceden la competencia del nivel territorial.
Vicepresidencia	Dentro de los lineamientos actuales busca fortalecer los MAM a nivel territorial, promoviendo la creación de la Secretaría de la Mujer, en Distritos, Municipios y Gobernaciones. Se puede articular para que la institucionalidad de la PPMYEG sea buena práctica y referente a nivel nacional
Alta Consejería para el Posconflicto	Tiene a su cargo la Alta Instancia de Género de Gobierno, una herramienta que hará efectivos los derechos de las mujeres en el marco de los acuerdos
Congreso de la República	Trabajar en temas de acceso de las mujeres al poder legislativo, normatividad, paridad, seguimiento.
Fiscalía General de la Nación	Acceso a la justicia mujeres víctimas – seguridad. De acuerdo con el plan estratégico de esta entidad para el periodo 2016-2020, es impulsar la tendencia de mejora de las tasas de imputación y acusación, y responder al incremento sustancial de la denuncia y registro de estos casos de violencia intrafamiliar, la violencia sexual y el fortalecimiento de las direcciones seccionales para la investigación de estos delitos con eficiencia y eficacia. Se requiere articulación permanente -alianzas, entendimientos, acuerdos- orientada al fortalecimiento de los enfoques de género, derechos de las mujeres y diferencial en el acceso a la justicia.
Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural	Articulación para incidir en la inclusión de los enfoques de género, derechos de las mujeres y diferencial, en las políticas públicas, planes, programas y proyectos dirigidos a la ruralidad en el nivel nacional, que tienen impacto en los territorios rurales del Distrito Capital. De manera más específica, articulación con la Política Pública Nacional para la Mujer Rural.
Ministerio de Justicia y del Derecho	Una de las principales líneas de actuación del Ministerio de Justicia y del Derecho radica en la garantía del acceso a la justicia para toda la ciudadanía, de tal forma que han venido incorporando el enfoque de género y diferencial, a través de las acciones afirmativas para garantizar el acceso a la justicia.

<b>Entidad</b>	<b>Articulación con la actualización PPMYEG</b>
Ministerio de Trabajo	En el marco del cumplimiento de la ley 1257 de 2008 y particularmente el decreto reglamentario del sector Trabajo el 4463 de 2011. En ese marco normativo el Ministerio del Trabajo tiene entre sus obligaciones la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el mundo del trabajo.
Ministerio del Interior	Desarrolla acciones encaminadas al fortalecimiento de la prevención, sensibilización, y promoción de los derechos de las mujeres víctimas de violencia basada en género, con especial énfasis en violencia sexual en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004.
Ministerio de Transporte	Articulación para incidir en las Políticas de Transporte con respecto al acceso, equidad y la perspectiva de género en la movilidad.
Ministerio de Medio Ambiente	Cuenta con la Subdirección de Educación y Participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con quienes se puede dar una articulación para la inclusión de los enfoques de género y diferencial, así como para promover las organizaciones de mujeres y lideresas que trabajan en temas de medio ambiente y sostenibilidad.
Ministerio de Vivienda	Articulación para promover la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, en los planes y programas de acceso a la vivienda.
Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación	Acuerdos que fortalezcan el acceso de las mujeres a la sociedad conocimiento (Ciencia tecnología innovación) y generación de herramientas de promoción y divulgación de información de la PPMYEG en sus diferentes etapas. Existen antecedentes de alianzas en este sentido en el marco de la implementación de la PPMYEG (salas TIC de Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres), con la participación de la Alta Consejería Distrital de TIC (sector Administrativo Distrital Gestión Pública).
Ministerio de Salud y Protección Social	Articulación para distintos temas relacionados con la garantía de los derechos de las mujeres a la salud plena y una vida libre de violencias, así como la implementación de enfoques diferenciales, desde políticas, planes y programas coordinados por este ministerio: Política Pública Nacional de habitabilidad en calle; Derechos sexuales y reproductivos; Mujeres sobrevivientes de ataques con agentes químicos.
Ministerio de Cultura	Promover y articular acciones en el marco de la cultura libre de sexismo, recuperación de la memoria histórica en el marco del derecho a la paz con equidad. Es un actor estratégico para avanzar en las transformaciones culturales para erradicar la discriminación de género.
Departamento Nacional de Planeación- Subdirección de Género	La Subdirección de Género tiene entre sus funciones orientar la formulación, y realizar el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas que promuevan la equidad de género, la diversidad y la incorporación del enfoque de género, no discriminación y respeto a la diversidad sexual. Teniendo en cuenta esta misionalidad, se pueden realizar intercambios de experiencias y retroalimentación permanente con esta dependencia durante todas las fases del ciclo de política: formulación (actualización), implementación y seguimiento.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF	Protección frente a las violencias contra niñas y adolescentes. Articulación frente a casos, situaciones o fenómenos relacionados.
Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas- DANE	Establecer acuerdos para el intercambio de información primaria producida por el DANE frente a distintas temáticas que aportarían a la línea base de cada uno de los derechos de la PPMYEG, como insumo para la toma de decisiones de la política.
Instituto Nacional de Salud	Establecer acuerdos para el intercambio de información primaria producida por esta entidad frente a la salud de las mujeres, que aportarían a la línea base de del derecho a la salud plena, como insumo para la toma de decisiones de la PPMYEG.
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Atención y acceso a la justicia de mujeres víctimas de distintas formas de violencia, desde las competencias de valoración médico legal e identificación del riesgo. Fuente primaria en estadísticas frente a violencias contra las mujeres, como insumo para la toma de decisiones en términos de política pública.

Entidad	Articulación con la actualización PPMYEG
Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA	Establecimiento de alianzas que fortalezcan el acceso a educación técnica y tecnológica, y de formación para el trabajo, que permita fortalecer los derechos a la educación con equidad y al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad.
Departamento Administrativo de la Función Pública	Dentro de los lineamientos actuales busca fortalecer los MAM a nivel territorial, promoviendo la creación de las Secretaría de la Mujer, en Distritos, Municipios y Gobernaciones. Se puede articular para que la institucionalidad de la PPMYEG sea buena práctica y referente a nivel nacional.
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN	Identificar estrategias y acciones, y establecer alianzas para su ejecución, que difundan y faciliten las exenciones de impuestos contempladas en el Decreto Reglamentario 2733 de 2012, de la Ley 1257 de 2009, para promover la contratación de mujeres víctimas de violencia y la adopción de medidas para garantizar su sostenibilidad económica, como factores protectores que permiten romper ciclos de victimización.
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	En conjunto con las entidades competentes frente al tema en el Distrito Capital, establecer alianzas, entendimientos, articulaciones, para el restablecimiento de derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado, desde los enfoques de género, derechos de las mujeres y diferencial.
Comisión Nacional del Género de la Rama Judicial	Hacen parte de esta comisión magistradas de la rama judicial. Juegan un rol en el posicionamiento de decisiones judiciales con enfoque de derechos de las mujeres y de género y la sensibilización a jueces y juezas frente al tema.
Defensoría delegada para los derechos de las mujeres y asuntos de género- Defensoría del Pueblo.	Intercambio de información y articulación en la realización de acciones en pro de la garantía de los derechos humanos de las mujeres, que impliquen alcances mayores a los de las competencias del Distrito Capital.
Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición	<p>Es un mecanismo imparcial e independiente, de carácter transitorio y extrajudicial, y con enfoque territorial, que buscará contribuir a la satisfacción del derecho de las víctimas y de la sociedad en su conjunto a la verdad.</p> <p>Sus objetivos son: 1. Contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido y ofrecer una explicación amplia de la complejidad del conflicto armado. 2. Promover y contribuir al reconocimiento de las víctimas; de responsabilidad de quienes participaron directa e indirectamente en el conflicto armado; y de toda la sociedad de lo que sucedió. 3. Promover la convivencia en los territorios mediante un ambiente de diálogo y la creación de espacios para oír las diferentes voces. 4. Además de producir un informe final, la Comisión creará espacios en los ámbitos nacional, regional y territorial, en especial audiencias públicas, con el fin de escuchar las diferentes voces y de promover la participación de los diferentes sectores de la sociedad, incluyendo de quienes hayan participado de manera directa o indirecta en el conflicto</p>
Unidad especial para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y debido al conflicto armado	Es una Unidad especial de alto nivel de carácter humanitario y extrajudicial que goza de independencia y autonomía administrativa y financiera. Su objetivo es establecer lo acaecido a las personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado y de esa manera contribuir a satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad y la reparación integral, en particular en su componente de satisfacción. La Unidad buscará a: 1. Las personas que murieron en poder de las organizaciones armadas ilegales. 2. Las personas que hayan sido víctimas de desaparición forzada con ocasión del conflicto. 3. Los civiles que por causa del conflicto –por ejemplo, del desplazamiento- se puedan haber visto apartados forzosamente de sus familias. 4. Todos quienes hayan participado en las hostilidades y cuya suerte no haya sido establecida.
Jurisdicción Especial para la Paz.	La Jurisdicción Especial para la Paz ejercerá funciones judiciales y cumplirá con el deber del Estado colombiano de investigar, juzgar y sancionar los delitos cometidos en el contexto y debido al conflicto

Entidad	Articulación con la actualización PPMYEG
	<p>armado, en particular los más graves y representativos. En todo caso no serán objeto de amnistía ni indulto (ni de beneficios equivalentes) los delitos de lesa humanidad, el genocidio, los graves crímenes de guerra, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad como por ejemplo el secuestro de civiles, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores.</p> <p>La JEP se aplicará, de forma diferenciada, otorgando un tratamiento equitativo, equilibrado, simultáneo y simétrico, a todos quienes, habiendo participado de manera directa o indirecta en el conflicto armado, cometieron delitos en el contexto y debido a éste, siempre que cumplan con las condiciones del Sistema. Los principales objetivos de la JEP son:</p> <p>1. Satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia. 2. Contribuir a luchar contra la impunidad. 3. Adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado. 4. La JEP estará compuesta por seis órganos, incluyendo un Tribunal Especial para la Paz</p>

Fuente: SDMujer construcción propia.

### 8.3. Actores/as del tercer sector y la academia

En el marco del goce efectivo de derechos de las mujeres, los actores/as no institucionales son quienes contribuyen el ejercicio de ciudadanía de la población en cuestión y que posibilitan la implementación de la PPMYEG, en la medida que generan condiciones para disminuir la desigualdad, inequidad y subordinación, y reconocerlas como sujetas políticas y actoras en la toma de decisiones colectivas, garantizar su incorporación a las instancias de dirección, coordinación y toma de decisiones, y promover su representación.

Para efectos de la identificación de sus intereses generales sobre ello, se clasificarán en tres: i. Organizaciones no gubernamentales por derecho, ii. Instituciones educativas, universidades y centros de estudio. iii. Empresa privada, y en cada una de estas categorías se identificará su posición, interés e influencia frente a la PPMYEG.

#### I. Organizaciones no gubernamentales por derecho

Son aquellas que tienen en su objeto social el interés por los derechos de las mujeres y normalmente son instancias en las que éstas participan; son fundadoras o creadoras. Así pues, contribuyen y promueven de manera permanente acciones dirigidas a garantizar el goce efectivo de sus derechos y la transferencia de experiencias y conocimientos a nivel nacional, local y barrial. Por tanto, tienen una posición de apoyo activo y un alto interés en los temas de género y defensa de los derechos de las mujeres. Su apoyo es variable de acuerdo con el ámbito de acción: son muy influyentes entre la sociedad civil y algunas pueden ser muy reconocidas en la esfera pública, aunque al no hacer parte de esta, su intervención se ve relativizada.

#### II. Instituciones educativas, universidades y centros de estudio

Son reconocidas por su importancia en la contribución a las transformaciones de imaginarios y prácticas sexistas, racistas y otras clases de discriminaciones, al igual que por los procesos de investigación y debates teóricos y académicos en torno a las temáticas en mención, y por la transferencia de conocimiento a la sociedad. Desde su quehacer, puede haber una oportunidad de generar acciones afirmativas a través de transformaciones dentro del currículo, de las



prácticas educativas y de enseñanza. Según el ejercicio de identificación realizado, son actores que tienen alguna posición activa y de influencia alta en la generación de dichas acciones afirmativas, destacando que su creación e implementación depende muchas veces de los lineamientos que desde nivel nacional o distrital se dicten, por lo que debe estar articulado con el sector de Educación. Además, existe un nivel de influencia alto en la cualificación de los equipos técnicos que actúan en el entorno educativo.

En relación con las instituciones académicas, se identifican los siguientes actores:

- Escuela de Estudios de Género, Universidad Nacional de Colombia.
- Grupo de Investigación de Derecho y Género (IDEGE), Universidad de Los Andes.
- Universidad Javeriana.
- Universidad del Rosario.
- IESCO Universidad Central.

### III. Empresa privada y gremios

El sector privado y los gremios constituyen actores sociales corresponsables que contribuyen a la construcción colectiva y a la aplicación de la PPMYEG, por ejemplo, a través de las alianzas que establecen para dar cumplimiento a la Ley 1257 de 2008 y al Decreto Reglamentario 2733 de 2012 y con ello recibir beneficios tributarios a cambio de contratación de mujeres víctimas. Adicionalmente, algunas empresas participan en el Ranking PAR de Equidad de Género en Organizaciones, estrategia que tiene como objetivo reducir las brechas de género en las privadas y públicas, a partir del reconocimiento de las barreras que enfrentan las mujeres para ocupar posiciones de liderazgo, generar consciencia sobre las barreras, oportunidades laborales en Colombia frente a la equidad de género y entregar herramientas que permitan desarrollar estrategias encaminadas al equilibrio laboral entre mujeres y hombres. Otras empresas adelantan programas de responsabilidad social empresarial o, incluso, tienen entre sus políticas acciones afirmativas para las mujeres.

Además, en este sector se identifica a la Cámara de Comercio de Bogotá como actor importante en la transferencia de información y de los informes de ciudad que genera en el ejercicio de su gestión, por lo que cuenta con una influencia activa en la implementación de la PPMYEG.

En general, las empresas y gremios tienen una posición de apoyo y un interés medio en los temas de género y defensa de los derechos de las mujeres, mientras que su influencia es pasiva.

El tercer sector y la academia pueden cumplir una doble función de cara a la PPMYEG: apoyar la implementación de la política desde la estrategia de Corresponsabilidad o apoyar de manera muy fuerte las fases de Seguimiento y Evaluación de esta:

(...) El seguimiento se realiza durante la ejecución de una política, programa o proyecto y se constituye en un insumo fundamental para la gestión de una iniciativa pública. El seguimiento provee información sobre el progreso en la ejecución de las políticas, al comparar los avances logrados frente a las metas propuestas, en términos de los compromisos y los resultados.

En ese orden de ideas, como las intervenciones públicas responden a las diferentes problemáticas o necesidades sociales, y buscan mejorar las condiciones de vida de las personas, resulta necesario contar con información pertinente que sirva para evaluar y

retroalimentar periódicamente a los responsables de las intervenciones, con el fin último de garantizar mejores políticas que aporten a la solución de las problemáticas. El seguimiento, también llamado monitoreo, permite, conocer para “hacer, para actuar y para modificar” y así construir un resultado deseado para una política (Padrón, 2006).

(...)

La evaluación es el proceso sistémico de observación, medida, análisis e interpretación encaminado al conocimiento de una intervención pública, sea esta una política, plan, programa o proyecto, para alcanzar un juicio valorativo basado en evidencias, respecto de su diseño, puesta en práctica, efectos, resultados e impactos. La finalidad de la evaluación es ser útil para la toma de decisiones y como mecanismo de rendición de cuentas a la ciudadanía (AEVAL, 2010).

(...)

Una evaluación de política pública puede y debe llevarse a cabo durante todo el ciclo de las políticas públicas de acuerdo a las necesidades de información identificadas por quienes toman las decisiones públicas (AEVAL, 2015). Incluso, aunque la intervención se encuentre al final del ciclo, se entiende también como un proceso retrospectivo que sienta las bases para la elaboración, diseño o ajuste de cualquiera de las 4P.

Las evaluaciones son un campo metodológico en el que concurren técnicos y profesionales de distintas áreas de formación, por lo cual involucran también métodos cualitativos y cuantitativos de investigación social como encuestas, experimentos, modelaciones estadísticas, o entrevistas, grupos focales, estudios de caso, entre otros. En este sentido, las evaluaciones pueden llegar a tener un alto grado de complejidad y requerir de grandes esfuerzos económicos por parte de las entidades, las cuales, desde la fase de formulación de las políticas públicas deben planear y destinar los recursos necesarios para poderla implementar. Lo anterior, manteniendo en mente que la información que proporcionan debe derivar en un mejor direccionamiento y aprovechamiento de los recursos públicos (Walker, 2010). (Secretaría Distrital de Planeación, 2019)

#### **8.4. Organizaciones de mujeres Distritales, locales y nacionales**

Resultan un actor importante en la medida en que defienden y promueven los derechos de las mujeres en las localidades y sus barrios, permiten un fortalecimiento efectivo de ellas en territorio y tienen una posición activa en la construcción de agendas comunes. Además, se ha identificado que, aunque su interés y posición es estratégica para la implementación de la PPMYEG, necesitan fortalecimiento para que su participación sea más incidente, por lo que es estratégico que estas organizaciones sean parte activa en las acciones a realizar dentro de la PPMYEG.

##### **8.4.1. Escenarios de participación de las mujeres a nivel distrital y local**

Al ser la participación y representación política de las mujeres un eje estructurante de la sostenibilidad de la PPMYEG, promoviendo el ejercicio de la autonomía, el reconocimiento de las mujeres como actoras de transformación social con capacidad de incidencia para la exigibilidad de sus derechos y la construcción de propuestas alternativas, las organizaciones de mujeres así como las instancias de participación de las mujeres distritales, locales y nacional, se identificaron como actoras estratégicas, en pro de la defensa y fortalecimiento de la PPMYEG. A su vez, estos

espacios promueven el desarrollo de capacidades organizativas para que las voces de las mujeres sean escuchadas y avanzar así en acciones dirigidas a la garantía de sus derechos.

El principal interlocutor de la Secretaria Distrital de Mujer en la sociedad civil es el Consejo Consultivo de Mujeres<sup>262</sup>, dado que es la instancia de coordinación, articulación, concertación y corresponsabilidad entre las organizaciones, grupos, redes de mujeres del Distrito Capital y la Administración Distrital. También están los escenarios de participación como los Comités Operativos Locales de Mujer y Géneros de cada una de las localidades, los Consejos Locales de Mujeres, por ser las instancias de la sociedad civil para la implementación y seguimiento a través del control social de la PPMYEG.

Estos espacios tienen como objetivo generar dinámicas en el ámbito local que faciliten ejercicios de corresponsabilidad entre las entidades públicas y privadas, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas que concurren en la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, así como fomentar la equidad y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Se ha identificado que su interés y posición es estratégica para la implementación de la PPMYEG, al igual que su influencia, incluso muy por encima que algunas de las organizaciones de mujeres, por lo que resulta muy importante que estas últimas se vinculen de manera activa a las instancias de participación del Distrito Capital.

En síntesis, estos escenarios de participación deben ser parte activa en la formulación e implementación de la PPMYEG, particularmente en la identificación de posibles productos y resultados que permitan dar cumplimiento a los objetivos señalados en la política. Sobre este aspecto, resulta atinado insistir que la construcción del plan de acción, como instrumento que concreta la formulación de la política, debe afianzar los compromisos alcanzados con las mujeres, especialmente los logrados en el marco de las instancias donde ellas participan, como es el caso del Consejo Consultivo de Mujeres.

Las organizaciones de mujeres cumplen una función de Seguimiento y Control de cara a la PPMYEG. También, hacen parte activa de las estrategias de Creación de canales de comunicación y de territorialización de la política.

### **8.5. Organismos Multilaterales y de Cooperación Internacional**

Las categorías propuestas para los organismos multilaterales y de cooperación internacional son:

- a) Fortalecimiento Institucional
- b) Desarrollar sus líneas de acción
- c) Influencia en la agenda institucional

**Tabla 51. Nivel de interés, posición e influencia actores del orden nacional**

	<b>Intereses</b>	<b>Posición</b>	<b>Interés</b>	<b>Influencia</b>
--	------------------	-----------------	----------------	-------------------

<sup>262</sup> (...) El Consejo Consultivo es la instancia de coordinación, articulación, concertación y corresponsabilidad entre las organizaciones, grupos, redes de mujeres del Distrito Capital y la Administración Distrital, para el desarrollo de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. Es un organismo de carácter consultivo, técnico y político, que representa las necesidades e intereses de las mujeres que habitan el Distrito Capital, considerando su diversidad generacional, cultural, étnico-racial, territorial, condición socioeconómica, ideologías, orientación sexual e identidad de género, las distintas tipologías de discapacidad motora, visual, auditiva, mental, sensorial, cognitiva, múltiple etc. (...) (Decreto 224 de 2014, Art.1)

Actores- Actoras		1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
		Organismos Multilaterales y de Cooperación Internacional	Fortalecimiento Institucional						X					X					X
Desarrollar sus líneas de acción							X						X						X
Influencia en la agenda institucional							X						X					X	

Fuente: SDMujer construcción propia.

Según el ejercicio realizado, los organismos multilaterales y de la cooperación internacional tienen, frente al fortalecimiento institucional, una posición de apoyo activo, mucho interés, e influencia moderada. En términos del desarrollo de líneas de acción tienen una posición de apoyo activo, mucho interés y mucha influencia, y respecto a su influencia en la agenda institucional tienen una posición de apoyo activo, mucho interés y mucha influencia.

Actualmente, y en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS adoptados el 25 de noviembre de 2015, la igualdad entre mujeres y hombres se ha consolidado como indispensable y catalizador para el desarrollo sostenible. La cooperación internacional para el desarrollo ha sido considerada por un amplio sector, como uno de los vehículos más importantes para alcanzar sociedades más prósperas, igualitarias, justas, sostenibles; con un crecimiento tanto incluyente como verde, que permita poner fin a la discriminación y a la violencia contra las mujeres y las niñas.

A partir de la encuesta interna realizada en la Secretaría Distrital de la Mujer en febrero de 2019, se identificó a los siguientes actores de cooperación como claves en la Agenda 2030 para las mujeres en Bogotá: la Agencia Noruega de Cooperación al Desarrollo; Agencia Canadiense de Cooperación; la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo (AECID); la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) ; el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA); ONU-Hábitat; PNUD; ONU Mujeres; OXFAM Colombia; la Organización de Estados Americanos; el Fondo Global de Mujeres; la Fundación Cumbre Mundial de la Mujer (WWSF); la Unión Europea; la Organización Internacional del Trabajo (OIT); la Organización Internacional para las Migraciones (OIM); la Mesa Interagencial Mujer y Género; The Acid Survivors Trust International; la Asociación Internacional de Gays y Lesbianas (ILGA); ACIDI/VOCA, USAID (Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo); la Organización Mundial de la Salud (OMS); la Agencia Alemana de Cooperación - GIZ, el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF, la Unión Europea.

Los organismos multilaterales y de cooperación internacional pueden cumplir una doble función: apoyar la implementación de la política desde la estrategia de Corresponsabilidad o apoyar de manera muy fuerte las fases de Seguimiento y Evaluación de esta.

La respuesta integral a los intereses y necesidades de las mujeres requiere de un ejercicio de coordinación y articulación con los diferentes actores y actoras: públicos y privados, sociales, culturales, políticos y económicos; en ejercicios de responsabilidad política para la inclusión real de las mujeres como actoras clave en la construcción de lo público, así como la inclusión de sus agendas y propuestas ciudadanas en las diferentes esferas y marcos de acción, generando condiciones necesarias para avanzar hacia el ejercicio de la ciudadanía plena de las mujeres y el goce efectivo de sus derechos.

## Capítulo 9. Análisis de instrumentos de planeación vigentes

En este capítulo, se realizará un análisis de los instrumentos de planeación vigentes y promovidos en los últimos años, que están directamente relacionados con los derechos priorizados en la PPMYEG y los Puntos Críticos identificados en el capítulo 5º de este documento.

Por ello, en el presente apartado se presenta, en primer lugar, el análisis de algunos instrumentos de planeación de nivel nacional, como el Plan de Desarrollo 2018- 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”, entre otros, y, en segundo lugar, el análisis de algunos instrumentos de planeación del nivel Distrital.

### 9.1. Instrumentos planeación y gestión del desarrollo del nivel internacional<sup>263</sup>

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS constituyen una iniciativa impulsada por las Naciones Unidas para dar continuidad a los Objetivos de Desarrollo del Milenio – ODM derivados de la Cumbre del Milenio celebrada en el año 2000 y que constituyeron las prioridades en materia de desarrollo para 2015 de 189 Estados. Estos objetivos,

“(…) ofrecieron a las naciones un discurso común y permitieron a los Gobiernos plantearse metas específicas, facilitando su cuantificación y seguimiento. El balance en relación con su cumplimiento fue positivo y marcó un punto de partida para que fuera posible pensar en una agenda de desarrollo sostenible” (CONPES 3918, 2018, pág. 8).

Al finalizar el periodo de los ODM, se hizo evidente que estos esfuerzos habían salvado millones de vidas y habían mejorado las condiciones para muchas personas. Sin embargo, todavía faltaba camino por andar en términos de desarrollo, sostenibilidad ambiental, reducción del hambre y la pobreza extrema, equidad social; incorporando además la lucha contra el cambio climático. Por eso en 2015, 193 Estados parte de la ONU revisaron y evaluaron la implementación de los compromisos pactados en los ODM (Londoño-López, 2018, pág. 13) y establecieron un nuevo marco de acción para el 2030: Los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS- “que involucran en términos generales la interacción gradual del ámbito Social, Ambiental, Económico e institucional, como un solo equilibrio solidariado con el desarrollo Sostenible mundial” (Martínez Álvarez, 2017, pág. 201). A continuación, se presentan los cambios que se dieron al pasar de los ODM a los ODS y su relación con el modelo de desarrollo sostenible:

**Tabla 52 De los ODM a los ODS**

	<b>ODS</b>
1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre	1. Terminar con la pobreza en todas sus formas en todas partes
	2. Erradicar el hambre, alcanzar la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición, y promover la agricultura sostenible
4. Reducir la mortalidad infantil	3. Asegurar vidas sanas y promover el bienestar para todos en todas las edades
5. Mejorar la salud materna	

<sup>263</sup> Este numeral se basa en el documento interno de la Secretaría Distrital de la Mujer denominado “Actualización de la Bateria de Indicadores del Observatorio de Mujer y Equidad de Género teniendo como marco de referencia los Objetivos De Desarrollo Sostenible -ODS” Elaborado por el equipo del Observatorio de Mujer y Equidad de Género – OMEG de la Dirección de Gestión de Conocimiento de la SDMujer.

	ODS
6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades	
2. Lograr la enseñanza primaria universal	4. Asegurar una educación inclusiva, de calidad y equitativa y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos
3. Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer	5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas
7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente	6. Asegurar la disponibilidad y el manejo sostenible del agua y el saneamiento para todos
	7. Garantizar el acceso a energía asequible, confiable, sostenible y moderna para todos
	8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos
	9. Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación
	10. Reducir la desigualdad dentro y entre los países
	11. Hacer que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles
	12. Asegurar patrones de consumo y producción sostenibles
	13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus impactos
	14. Conservar y utilizar de manera sostenible los océanos, mares y recursos marinos para el desarrollo sostenible
	15. Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de ecosistemas terrestres
8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo	16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proveer acceso a la justicia para todos y construir instituciones efectivas, responsables e inclusivas en todos los niveles
	17. Fortalecer los medios de aplicación y revitalizar la alianza global para el desarrollo sostenible

Fuente: Ana María Martínez Álvarez, 2017, págs. 202-203.

Esta nueva agenda constituye un conjunto de acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de la población desde un enfoque integral que contempla todas las dimensiones del desarrollo, representadas en 17 Objetivos y 169 metas y 241 indicadores. Esta agenda se construye sobre los ODM y la experiencia ganada por los países en su implementación, extendiendo así lecciones

aprendidas y aunando esfuerzos en retos que todavía están pendientes en materia de lucha contra la pobreza, la garantía de derechos y el acceso a bienes públicos (CONPES 3918, 2018, pág. 13).

De lo anterior se desprende que la Agenda 2030 es una a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que además busca fortalecer la paz dentro de un concepto amplio de libertad (Londoño-López, 2018, pág. 20). Como se ha mostrado, los ODS retoman y profundizan aquellas metas que no se lograron con los ODM y “buscan hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas” (Londoño-López, 2018, pág. 20).

Es así que para alcanzar los ODS, el gobierno Nacional de turno creó mediante el Decreto 0280 de 2015 la Comisión interinstitucional de Alto Nivel para el alistamiento y la efectiva implementación de la Agenda de Desarrollo post 2015 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (Presidencia de Colombia, 2015). El Departamento Nacional de Planeación -DNP-, junto con la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel construyeron el CONPES 3918 de 2018, en el que se incluyen tanto las metas como los indicadores para Colombia, teniendo como punto de partida los avances y retos de los ODM (Londoño-López, 2018, pág. 22).

De manera específica y en el marco del CONPES 3918 de 2018, el ODS 5 Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas, constituye uno de los grandes retos que se tiene como país. Siguiendo a Martha Cecilia Londoño-López (2018), los desafíos del ODS 5 se pueden englobar en:

- Superar la pobreza de las mujeres
- Erradicar la discriminación laboral de las mujeres, así como la brecha salarial entre mujeres y hombres
- Superar la división sexual del trabajo que genera desigualdad en cuanto sobrecarga a las mujeres de múltiples roles
- Garantizar a las mujeres el pleno acceso a su salud, y a sus derechos sexuales y reproductivos
- Erradicar la mortalidad materna (la mayoría de las veces evitable) y el embarazo adolescente
- Erradicar la violencia contra las mujeres
- Garantizar la participación de las mujeres en todos los espacios sociales económicos, políticos y culturales y la paridad política.

Por lo anterior, el lema “Por un planeta 50-50 en 2030: Demos el paso por la igualdad de género” está más vigente que nunca (Londoño-López, 2018, pág. 25). Superar las desigualdades, empoderar a las mujeres y lograr su goce efectivo de derechos son la clave para el ejercicio de su autonomía plena y de ciudadanía, lo que es fundamental para el logro de los ODS.

También, con respecto al ODS 5 se señala que en el documento El Futuro que Queremos (ONU, 2015) lo siguiente:

236. Reafirmamos el papel fundamental de las mujeres y la necesidad de lograr su participación y liderazgo plenos y en pie de igualdad en todos los ámbitos del desarrollo sostenible, y decidimos acelerar el cumplimiento de nuestros respectivos compromisos en este sentido, que figuran en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como el Programa 21, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y la Declaración del Milenio.

237. Reconocemos que, a pesar de los avances logrados en materia de igualdad entre los géneros en algunos ámbitos, el potencial de las mujeres para colaborar en el desarrollo sostenible, contribuir a este y beneficiarse de él como líderes, participantes y agentes de cambio no se ha hecho plenamente efectivo debido, entre otros motivos, a la persistencia de las desigualdades sociales, económicas y políticas. Apoyamos que se asigne prioridad a las medidas para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres en todas las esferas de nuestras sociedades, incluida la eliminación de las barreras para su participación plena y en pie de igualdad en la adopción de decisiones y la gestión a todos los niveles, y ponemos de relieve el impacto de la fijación de objetivos concretos y la aplicación de medidas de carácter temporal, según proceda, para aumentar sustancialmente el número de mujeres en puestos de liderazgo, con el objetivo de lograr la paridad entre los géneros.

238. Resolvemos aprovechar el potencial de las mujeres como impulsoras del desarrollo sostenible por medios como la derogación de las leyes discriminatorias y la eliminación de las barreras formales, a fin de asegurar el acceso a la justicia y el apoyo jurídico en condiciones de igualdad, la reforma de las instituciones para garantizar la competencia y capacidad relativas a la incorporación de la perspectiva de género en la actividad general, y la formulación y adopción de enfoques innovadores y especiales para hacer frente a las prácticas no reguladas y dañinas que obstaculizan la igualdad entre los géneros. En este sentido, nos comprometemos a crear un entorno propicio para mejorar la situación de las mujeres y las niñas en todas partes, especialmente en las zonas rurales y las comunidades locales, así como entre los pueblos indígenas y las minorías étnicas.

239. Nos comprometemos a promover activamente la recopilación, el análisis y el uso de indicadores que tengan en cuenta las cuestiones de género y datos desglosados por sexo en los marcos de políticas, diseño de programas y supervisión, de conformidad con las circunstancias y capacidad nacionales, a fin de cumplir la promesa de alcanzar el desarrollo sostenible para todos.

240. Estamos comprometidos con la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres en la adopción de decisiones políticas y económicas y la asignación de recursos, así como a eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres participar plenamente en la economía. Resolvemos emprender reformas legislativas y administrativas que otorguen a la mujer iguales derechos que los hombres a los recursos económicos, incluidos los relativos al acceso a la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, al crédito, a la herencia, a los recursos naturales y a la tecnología nueva apropiada.

241. Estamos comprometidos a promover la igualdad de acceso de las mujeres y las niñas a la educación, los servicios básicos, las oportunidades económicas y los servicios de salud, incluida la atención de la salud sexual y reproductiva de las mujeres, y a asegurar el acceso universal a métodos modernos, seguros, eficaces, asequibles y aceptables de planificación de la familia. En este sentido, reafirmamos nuestro compromiso de aplicar el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y las medidas clave para seguir ejecutando ese Programa de Acción.

242. Reconocemos que la igualdad entre los géneros y la participación efectiva de las mujeres son importantes para la adopción de medidas eficaces en todos los aspectos del desarrollo sostenible.



243. Apoyamos la labor del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), en la promoción y el logro de la igualdad y el empoderamiento de las mujeres en todos los aspectos de la vida, incluso con respecto a los vínculos entre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y la promoción del desarrollo sostenible. Apoyamos la labor de ONU-Mujeres en la dirección, coordinación y promoción de la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas a este respecto.

244. Invitamos a los donantes y las organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como las instituciones financieras internacionales, los bancos regionales y los grupos principales, incluido el sector privado, a que integren plenamente los compromisos y las consideraciones sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y garanticen la participación de las mujeres y la incorporación eficaz de la perspectiva de género en la adopción de decisiones y el ciclo completo de programación. Los invitamos a que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo para integrar plenamente los compromisos y las consideraciones sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y garantizar la participación de las mujeres y la incorporación efectiva de la perspectiva de género en su adopción de decisiones y planificación, presupuestación y ejecución de programas, de conformidad con la legislación, las prioridades y la capacidad nacionales (ONU, 2015, págs. 70-72).

Tanto los ODM como los ODS propusieron un objetivo relacionado con la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas. De acuerdo con Natalia Margarita Cediél Becerra *et al.* (2017), dentro de sus metas se destacan:

- Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado
- La provisión de infraestructuras y la formulación de políticas de protección social
- El emprendimiento de reformas que otorguen a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad
- El acceso a la propiedad y al control de las tierras y otros bienes (ONU, 2015).
- Entonces, con respecto al ODS 5, el país tiene el reto de avanzar en el reconocimiento no solo de la igualdad de las mujeres, sino de la inclusión de la economía del ciudadano como un trabajo en el que participan principalmente las mujeres.

En este sentido, es importante no perder de vista aquellos indicadores que dan cuenta de la situación de las mujeres y de los avances en el cumplimiento de los ODS. Existen aprendizajes previos, pues como se afirma en el CONPES 3918:

“(…) la medición de los avances en el cumplimiento de los ODM fue un reto para la mayoría de países en desarrollo. Cuando se adaptaron al caso de colombiano, no se contaba con todos los indicadores necesarios para definir líneas base y fijar metas a 2015 para los ocho objetivos definidos (CONPES 3918, 2018, pág. 25)”.

Por esta razón es imperante tener una batería de indicadores en armonía con los ODS, a fin de poder medir avances y “oportunidades para mejorar”. Como se señala en el CONPES,

“(…) los indicadores ODM presentaban problemas en términos de la periodicidad de la información para el reporte, dado que los datos de algunos indicadores provenían de encuestas con significativos rezagos en su aplicación en virtud de su complejidad y alto costo. Por ejemplo, la información para el reporte de ocho indicadores, vinculados a los

ODM 1 (erradicar el hambre y la pobreza extrema) y 5 (mejorar la salud sexual y reproductiva), provenían de encuestas como la ENSIN (Encuesta Nacional de Situación Nutricional) y la ENDS (Encuesta Nacional de Demografía y Salud), instrumentos cuyos resultados se generan quinquenalmente (CONPES 3918, 2018, pág. 25).

No obstante,

“(…) el país continúa enfrentando problemas en la disponibilidad de información regional y desagregaciones que permitan establecer de manera efectiva las diferencias entre los territorios en las distintas dimensiones del desarrollo. De acuerdo con la revisión territorial de la OCDE para Colombia, la mayoría de las estadísticas que se utilizan para diseñar, orientar y hacer seguimiento a las políticas públicas territoriales son proyecciones que no permiten aproximarse de forma adecuada a la realidad. Esto se debe a que los datos se encuentran desactualizados o los instrumentos con los que se recoge la información no son representativos para todos los municipios (OCDE, 2014 en CONPES 3918, 2018, pág. 27).

El indicador que se seleccionó para el ODS 5 es el porcentaje de mujeres en cargos directivos del Estado colombiano. La línea base (2015) es de 43,5%. Se espera que a 2030 se logre paridad, es decir, el 50%.

De igual manera, se establecen metas asociadas a la movilización nacional de recursos. Entonces, con respecto al ODS 5, se encuentra que es imperante “aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles” (CONPES 3918, 2018, págs. 51-52).

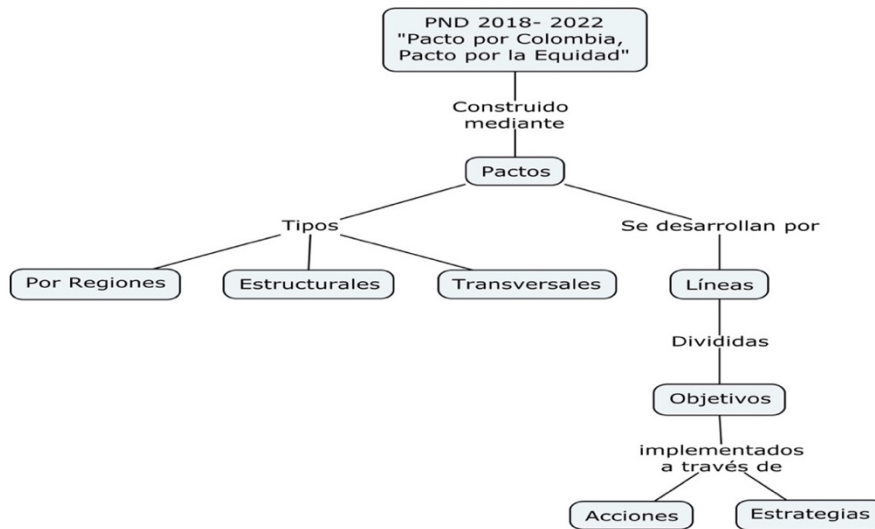
## **9.2. Documentos de planeación del nivel nacional relacionados con los derechos de las mujeres**

### **9.1.1. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022**

El Plan de Desarrollo Nacional 2018- 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”, se organiza en 4 niveles. El primero, consistente en Pactos (estructurales, transversales y territoriales) por temáticas específicas que construyen un gran “Pacto por Colombia”. A su vez, estos pactos se desarrollan a través de Líneas, planeadas mediante objetivos, que se implementan a través de acciones y estrategias.

Una forma de representar la estructura del Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 es la siguiente:

**Figura 4. Estructura Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022**



Fuente: Elaboración propia con base en la estructura Plan Nacional de Desarrollo.

Como se observa en la anterior gráfica el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 contiene tres tipos de pactos, Territoriales (por Regiones), Estructurales (propuesta de país) y Transversales (conectores- coordinadores). En este sentido en los pactos estructurales, se incluye el Pacto por la Equidad.

Este pacto parte del entendimiento que “solo es posible la equidad de oportunidades si las características de origen de la población no son determinantes de las opciones con que cuentan para ejercer su libertad”. Así, si bien es transversal a los demás pactos propuestos, éste se desarrolla a través de ocho líneas que propenden por la igualdad material de las mujeres y su acceso a los recursos, a las oportunidades y al poder. En el siguiente cuadro se presentan estas líneas y su correspondencia con la PPMYEG y sus puntos críticos

**Tabla 53. Relación líneas Pacto por la Equidad PDN y PPMYEG**

Líneas	PPMYEG
Empoderamiento educativo para la eliminación de las brechas de género en el mercado laboral	Derechos al trabajo en condiciones de igualdad y educación con equidad. Puntos críticos: PC 7. Autonomía económica de las mujeres en sus diversidades, PC 9. Educación con equidad y PC 10. Ciencia, tecnología e innovación con enfoque de género y diferencial.
Empoderamiento político para la participación de las mujeres en escenarios de poder y toma de decisiones	Derecho a la participación y representación con equidad y con el punto crítico PC 6. Autonomía para la toma de decisiones: empoderamiento para la participación y representación social política de las mujeres.
Equidad de género para la construcción de paz	Derechos a la Paz y convivencia con equidad de género y a una vida libre de violencias, así como con la totalidad de los puntos críticos.
Fortalecimiento de la institucionalidad de género en Colombia	Estrategia de transversalización. Y puntos críticos: PC 1. Gestión pública con enfoque de género y PC 14. Territorialización con enfoque de género y diferencial.

Líneas	PPMyEG
Promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias	Derecho a una vida libre de violencias y los puntos críticos PC 3. Autonomía física, soberanía e independencia de los cuerpos de las mujeres y PC 2. Erradicación de las violencias contra las mujeres en todas sus diversidades y PC 4. Justicia de género.
Derechos sexuales y reproductivos: promover el bienestar y la salud de las mujeres	Derechos a una vida libre de violencias, salud plena y cultura libre de sexismos, y puntos críticos, PC 3. Autonomía física, soberanía e independencia de los cuerpos de las mujeres y el PC 8. Transformaciones culturales para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres.
El cuidado y otras acciones coordinadas	Derecho al Trabajo en condiciones de equidad, y el PC 7. Autonomía económica de las mujeres en sus diversidades.
Mujeres rurales como pilar de desarrollo en el campo	Enfoque diferencial propuesto en la política y su estrategia de territorialización, así mismo se articula con la totalidad de puntos críticos.

Fuente: SDMujer construcción propia.

### 9.1.2. Política pública de Estrategia para el Fortalecimiento de la Acción Social en Colombia- Documento CONPES 3955 del 31 de diciembre de 2018

Este instrumento afirma que la acción social “es una expresión ordenada de la sociedad civil que busca promover el desarrollo de las comunidades en su territorio”. Esta organización se ha convertido, según lo establecido por el Ministerio del Interior, en la forma de organización ciudadana para el desarrollo social y comunitario de mayor tradición, con el más alto número de afiliados y la mayor cobertura geográfica en Colombia.

Según información de dicho Ministerio, a noviembre de 2018 Colombia contaba con 63.833 Organizaciones de Acción Comunal (OAC), conformadas por aproximadamente 6.498.321 residentes en todo el territorio nacional; en otras palabras: más del 13 % de la población colombiana se ha vinculado de manera voluntaria a una organización de estas características.

Sin embargo, dicha forma de participación se encuentra debilitada por la falta de acceso a la educación superior por parte de los líderes sociales, la falta de renovación en los liderazgos, la falta de competencias por ejemplo para la formulación de proyectos y las complejas situaciones de seguridad en los territorios. Es así que de cara a esa situación, dicho documento busca generar estrategias para capacitar a las personas que participan activamente en la acción comunal y proponer incentivos para el surgimiento de nuevos liderazgos.

Al mismo tiempo, el documento revela en materia de liderazgo, que la participación de los jóvenes y de las mujeres en la acción comunal, es particularmente baja. Al respecto la política menciona que “en la actualidad en Colombia, aunque la población femenina se encuentra cualificada para realizar diferentes labores e incluso cuenta en promedio con un nivel de educación superior al de los hombres, no participa en espacios de poder en la misma proporción que estos últimos”.

En este contexto, la política pública considera que es fundamental promover y fomentar la participación de las mujeres en las Organizaciones de Acción Colectiva, en particular, en cargos directivos con el ánimo de cerrar la brecha de género. Para ello el instrumento planea crear a

partir del segundo semestre de 2019 el programa “líderes para el desarrollo comunitario” haciendo énfasis en la participación de jóvenes y mujeres.

Así, de acuerdo con lo explicado, se observa que esta política guarda relación con el derecho a la participación y representación con equidad, no solo relacionándose con los liderazgos individuales de las mujeres, sino también los colectivos. Además, respecto de los puntos críticos priorizados en el Capítulo 5, es posible señalar que la Política pública de estrategia para el fortalecimiento de la acción social en Colombia guarda relación con el PC 6. Autonomía para la toma de decisiones: empoderamiento para la participación y representación social política de las mujeres.

### **9.1.3. Política Pública de Estrategia para la Atención de la Migración desde Venezuela. CONPES 3950 del 23 de noviembre de 2018**

De acuerdo con los datos de Migración Colombia, al 30 de septiembre del 2018, Colombia contaba aproximadamente con 1.032.016 habitantes provenientes de Venezuela residiendo en su territorio, quienes han migrado al país, en gran parte, por la difícil coyuntura económica, política y social del vecino país. En los últimos 16 meses, la migración se ha quintuplicado, y más, pasando de 171.783 en mayo del 2017, a 1.032.016 en septiembre de 2018 (Migración Colombia). Esta situación implica que el gobierno colombiano deba hacer esfuerzos para garantizar la atención de los derechos fundamentales de dicha población, de forma que el CONPES en mención hace las veces de ruta de atención en esta materia.

En específico, dicho instrumento busca diseñar rutas de acceso que atiendan la difícil situación laboral que afrontan las mujeres y los jóvenes provenientes de Venezuela, a través de programas especiales para el enganche laboral. Al mismo tiempo, señala que existe una inmensa proporción de venezolanas vinculadas con Actividades Sexuales Pagadas en contextos de prostitución. Lo anterior, agravado por las delicadas condiciones de vulnerabilidad que propician dicha situación y que, aunque hay casos en los que hay voluntariedad, el mismo contexto de vulnerabilidad genera situación que se transforman en condiciones aún más graves de violencia o tráfico de personas. A su vez, el documento también señala que hay una especial condición de vulnerabilidad entre las mujeres gestantes, quienes en su mayoría presentan problemas de bajo peso.

En los referidos términos, esta política se relaciona con la PPMYEG de manera transversal ya que las mujeres migrantes venezolanas que habitan ahora en Bogotá, presentan condiciones que afectan gravemente su dignidad humana. Entonces es necesario que al menos desde las instituciones distritales se busque la garantía de sus derechos y el alcance pleno de sus autonomías. En este punto también se requiere el enfoque diferencial de la política distrital, ya que para lograr este objetivo se deben visibilizar los diferentes tipos de violencias de los que son víctimas las mujeres migrantes, incluso desde las condiciones que las atraviesan interseccionalmente, como su procedencia étnico-racial, recursos económicos, edad, entre otras.

### **9.1.4. Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC – EP. CONPES 3931 del 22 de junio de 2018**

“La Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica (PNRSE) de exintegrantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC–EP) da respuesta a la necesidad del diseño de una política que posibilite el proceso de reincorporación a la vida civil de este colectivo. Lo anterior, partiendo de la experiencia acumulada por el Gobierno Nacional en la implementación del proceso de reintegración y, a su vez, del reconocimiento de

las características, necesidades e intereses particulares de esta población”. (Conpes 3931 de 2018)

El documento contiene apartados de la mesa de diálogos de La Habana, en los cuales el enfoque de género se define como “el reconocimiento de las mujeres como ciudadanas autónomas, sujetos de derechos que, independientemente de su estado civil, relación familiar o comunitaria, con acceso en condiciones de igualdad con respecto a los hombres a la propiedad de la tierra y proyectos productivos, opciones de financiamiento, infraestructura, servicios técnicos y formación, entre otros; atendiendo las condiciones sociales e institucionales que han impedido a las mujeres acceder a activos productivos y bienes públicos y sociales. Este reconocimiento implica la adopción de medidas específicas en la planeación, ejecución y seguimiento a los planes y programas contemplados en este Acuerdo para que se implementen teniendo en cuenta las necesidades específicas y condiciones diferenciales de las mujeres, de acuerdo con su ciclo vital, afectaciones y necesidades”. Además señala que el acuerdo de paz es en sí mismo un ejemplo de enfoque diferencial por contener múltiples avances puntuales en materia de políticas públicas para mujeres en el marco de las negociaciones de paz.

Así, partiendo del reconocimiento de la desigualdad en razón al género, el documento propone la “Transversalización” entendida como un proceso estratégico a través del cual se busca impactar en acciones institucionales, que impacten directamente en la garantía de derechos de las mujeres y de personas de los sectores LGBTI”.

Es por esto que, con el ánimo de promover el enfoque de género, el documento insta a diferentes entidades del orden nacional, a realizar un diagnóstico de seguridad de las mujeres referidas, según sus necesidades y temas prioritarios a atender. También se insta a la Agencia para la Reintegración Nacional -ARN-, a la Consejería Presidencial para la Seguridad y al CNR, a que se implementen estrategias para la seguridad y protección de las mujeres excombatientes de las FARC-EP.

En adición, el documento CONPES 3931 estudia los diferentes espacios de ejercicio de derechos que requerirán un énfasis especial en materia de reincorporación, y acentúa especialmente las necesidades de las mujeres en materia de educación, superación de las barreras de acceso a las alternativas productivas y de generación de ingresos, ingreso al trabajo, empleabilidad, participación ciudadana y acceso a la vivienda digna.

En estos términos, se articula con la PPMYEG en varios niveles: uno, con su estrategia de transversalización; dos, con su enfoque de derechos; tres, con los derechos priorizados a la paz y convivencia con equidad.

Adicionalmente a los puntos críticos priorizados PC 1. Gestión pública con enfoque de género, en lo concerniente al enfoque de género en las políticas públicas, buscando distribuir recursos materiales y simbólicos con el fin de ampliar las oportunidades de elección de las mujeres; PC 7. Autonomía económica de las mujeres en sus diversidades; PC 8. Transformaciones culturales para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y PC 14. Territorialización con enfoque de género y diferencial.

### **9.1.5. Política de Equidad de Género para las Mujeres. CONPES 161 de marzo de 2013**

La Política Pública Nacional de Equidad de Género y el plan de acción indicativo para el período 2013-2016, incluye el Plan Integral para Garantizar una Vida Libre de Violencias, pero además

de dicho énfasis, pretende reflejar los aspectos principales relacionados con las desigualdades afrontadas por las mujeres en Colombia.

Con el ánimo de configurar una política pública más completa, de cara a la necesidad de proteger efectivamente los derechos de las mujeres, el CONPES en mención hizo referencia también a otras herramientas de planeación que debían ser orientadoras en la materia, tales como el CONPES 3726 Plan de Atención y Reparación Integral a Víctimas y el CONPES 147 Estrategia Integral de Prevención del Embarazo Adolescente.

El CONPES 161 se divide en varios apartados, así: “El primero recoge algunos elementos conceptuales, en tanto que el segundo precisa la situación actual de las principales áreas en que las mujeres se ven afectadas por la discriminación y que requieren una intervención integral y sostenida para superarla. En el tercer apartado se presenta el Plan de Acción Indicativo que establece las acciones que deberán adelantarse en el período 2013–2016, en desarrollo de la Política Pública Nacional para la Equidad de Género de las Mujeres y el Plan Integral para garantizar una vida libre de violencias. El cuarto apartado contiene las recomendaciones al Consejo Nacional de Política Económica y Social”.

A su vez, el CONPES fijó las siguientes seis líneas de acción o ejes temáticos, luego del proceso participativo llevado a cabo con organizaciones de mujeres:

- Construcción de paz y transformación cultural
- Autonomía económica y acceso a activos
- Participación en los escenarios de poder y de toma de decisiones
- Salud y derechos sexuales y reproductivos
- Enfoque de género en la educación
- Plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias

De otro lado, este documento afirma que la violencia contra las mujeres, o la violencia basada en el género es un “problema social que debe ser abordado de forma multi-causal, o multi-situacional, y con enfoques interdisciplinarios. Así mismo, existe una normativa adecuada y reglamentada que requiere implementación. No obstante, el fenómeno y su magnitud se mantienen latentes dentro de la sociedad y se configura en un grave problema de salud pública, de convivencia, de seguridad pública y de justicia”. De manera tal que las herramientas tendientes a evitar estos tipos de violencias tienen una especial importancia en el documento.

Finalmente, se establecen como objetivos específicos del plan de acción indicativo 2013 – 2016, los siguientes propósitos:

- Avanzar en la eliminación de las prácticas que construyen, reproducen y refuerzan la violencia y la intolerancia, y vulneran derechos de las mujeres, hacia la construcción de una sociedad democrática y en paz.
- Brindar oportunidades y condiciones para promover autonomía económica, el acceso a los factores productivos como la tierra, la vivienda, la financiación de la producción, la asistencia técnica y la capacitación.
- Fomentar la participación de las mujeres en instancias de poder y toma de decisiones y fortalecer el reconocimiento de sus diferentes formas organizativas.
- Fortalecer el enfoque diferencial en el sistema de salud, para mejorar el acceso y la calidad de los servicios de salud y de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en todo su ciclo de vida.

- Fomentar las prácticas pedagógicas que incorporen metodologías y contenidos que transversalizan el enfoque de género en el sector educativo e incorporar la variable de género en sus procesos institucionales.
- Poner en funcionamiento el plan integral para garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencias que, de manera articulada, permita la prevención, la atención integral y diferenciada garantizando el acceso a la justicia, a la salud y a la protección y restitución de los derechos de las mujeres víctimas.
- Avanzar en la adopción del enfoque diferencial de género por parte de las entidades públicas.

En estos términos, el documento CONPES, se caracterizó por abordar temas coyunturales de suma relevancia en materia de equidad de género, tales como la prevención y persecución del feminicidio y la búsqueda de garantías laborales reales para las trabajadoras sexuales. En ese sentido, la política se articula con la PPMYEG debido a la convergencia en sus objetos, la estrategia de transversalización y el eje de Derechos priorizado en la PPMYEG y que se reflejan en las líneas de acción del CONPES. Adicionalmente, esta política se relaciona con algunos de los puntos críticos descritos en el capítulo 5.

## **9.2. Documentos de planeación del nivel distrital relacionados con los derechos de las mujeres**

De acuerdo con la Secretaría Distrital de Planeación, los distintos instrumentos de planeación están jerarquizados (2017). Así las cosas, de esta jerarquía corresponde el primer lugar a las políticas públicas, caracterizadas por direccionar acciones distritales de largo plazo. Son clasificadas en la Administración Distrital como políticas sectoriales y políticas poblacionales y su diferencia radica principalmente en que las primeras responden a problemáticas concretas de todas las personas que habitan la ciudad, y su responsabilidad está centrada en un sector de la administración, mientras que las segundas se concentran en un sector de la ciudadanía – grupo poblacional- y la responsabilidad en su implementación es intersectorial. A pesar de esto, cabe resaltar que todas las políticas tienen acciones que las hacen intersectoriales, sobre todo a partir de las estrategias de transversalización de los diferentes enfoques.

Es por lo anterior, que este apartado se encarga de analizar el inventario completo de políticas públicas distritales vigentes, de cara a su relación con la PPMYEG y los puntos críticos priorizados de cara a su actualización. Por esto, el análisis empieza necesariamente con una explicación general y descriptiva de la estructura del Plan Distrital de Desarrollo, para luego seguir con las políticas públicas distritales de orden sectorial y, luego, con las políticas públicas distritales de orden poblacional.

### **9.2.1. Plan Distrital de Desarrollo 2016 – 2020: Bogotá Mejor para Todos**

Desde el principio el instrumento hace un especial acento en la definición de ciudad entendida como 1) el hábitat construido para el disfrute humano sostenible, y como 2) medio para la consecución de valores y comportamientos sociales. Dentro de dicho marco de sentido, el espacio público tiene un rol especialísimo, pues es la oportunidad de cerrar brechas y brindar las mismas condiciones a los diversos sujetos que hacen parte de la ciudad. De esta manera se explica que uno de los mayores propósitos de la Bogotá Mejor para Todos, sea construir igualdad.

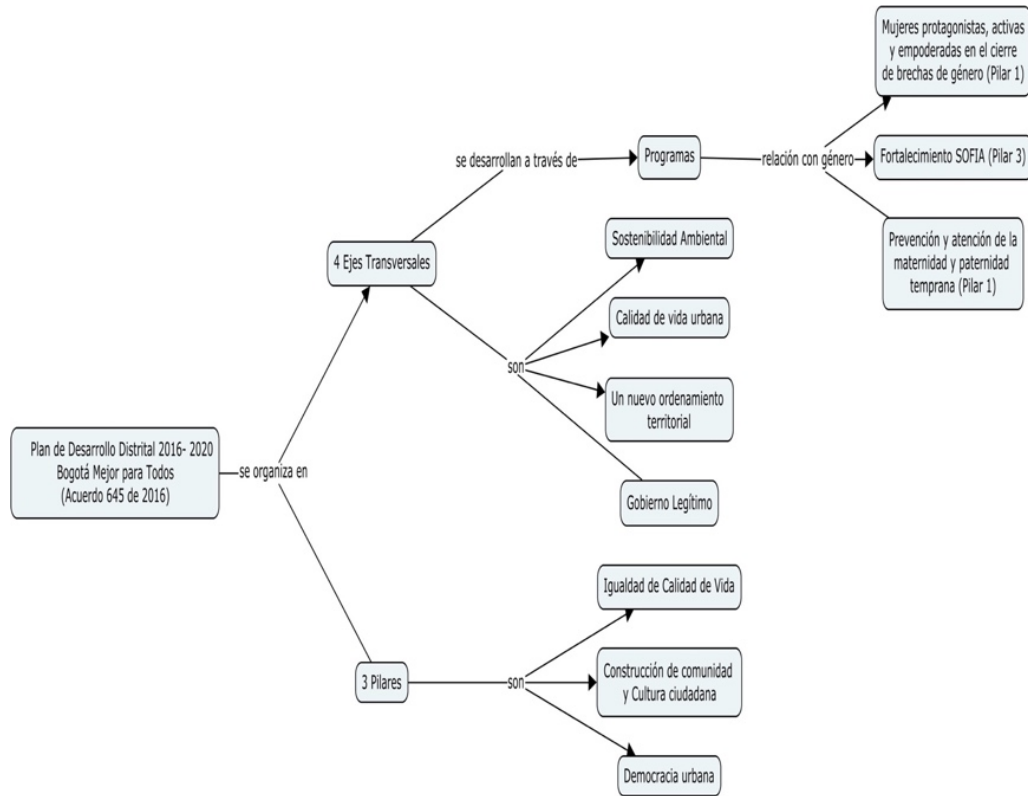
Al referirse a las bases, el PDD señala que “el objetivo del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos 2016 - 2020” es propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de



la ciudad para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de la familia y de la sociedad.

El Plan de Desarrollo Distrital 2016- 2019, Bogotá Mejor para Todos, se basa en 3 Pilares y 4 Ejes Transversales, los cuales se despliegan a través de Programas, de los cuales 3 se relacionan con la equidad de género, como se muestra a continuación:

**Figura 5. Estructura Plan Distrital de Desarrollo 2016 – 2020 Bogotá Mejor para Todos**



Fuente: Elaboración propia con base en la estructura Plan Distrital de Desarrollo.

Así, en términos generales, el PDD señala que “la construcción de una ciudad con igualdad de oportunidades para las mujeres requiere de expresiones artísticas, culturales, recreativas y deportivas equitativas y libres de sexismos, en las cuales las mujeres sean reconocidas como sujetas activas tanto para la creación y realización de las mismas como para su disfrute”. Ello se refleja en algunos apartados al interior del PDD, tales como los pilares 1 y 3, y el eje transversal 4.

En el pilar 1 relacionado con igualdad en la calidad de vida, el PDD consagra que, el Distrito debe concebir a las mujeres como protagonistas activas y empoderadas en el cierre de la brecha de género, a propósito del persistente contexto de discriminación, desigualdad y subordinación que ha impedido la construcción paritaria entre hombres y mujeres en diferentes ámbitos. Para el PDD, dicho contexto se ejemplifica claramente en la baja participación de las mujeres en la política distrital, las barreras de acceso al trabajo y generación de ingresos, con el consecuente protagonismo de las actividades informales, las dificultades para el acceso y la permanencia en la educación formal, la baja participación en iniciativas productivas de generación de ingresos, la brecha salarial, los bajos niveles de titularidad de la vivienda en cabeza de las mujeres, la sobre

carga en labores de cuidado, la violencia física, violencia sexual, y la imposición de modelos tradicionales y hegemónicos de feminidad.

Entonces, para disminuir y erradicar estas brechas y tipos de discriminación, el pilar 1 establece como metas:

- Formular participativamente e implementar un plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género con un marco de ejecución de mediano plazo (2016-2030) desde una perspectiva transversal.
- Formular e implementar 13 planes sectoriales de transversalización de la Igualdad de Género.
- Definir e implementar una estrategia para fortalecer el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá y los comités operativos locales de mujeres.
- Fortalecer a 500 mujeres de instancias de participación de nivel distrital y local.
- Generar una Política Pública Distrital para la protección integral y la generación de oportunidades para las personas en ejercicio de prostitución y la lucha contra la explotación sexual, y la trata de personas con fines de explotación sexual.
- Implementar una estrategia de promoción de derechos de las mujeres dirigida a niñas, niños y adolescentes, con foco en derechos sexuales y reproductivos.
- Incrementar el número de usuarios distintos de acceso a la página web del OMEG.
- Vincular 3.000 mujeres a la Escuela de Formación Política y Paz de Mujeres.
- Operar 22 Casas de Igualdad de Oportunidades, incluyendo dos especializadas en la garantía de los derechos de las mujeres en ejercicio de prostitución.
- Vincular 63.000 mujeres en su diversidad a procesos de promoción, reconocimiento y apropiación de sus derechos, a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.
- Realizar 30.000 orientaciones psicosociales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres.
- Una campaña de promoción de cero tolerancia institucional y social a las violencias perpetradas contra niñas, adolescentes y jóvenes.
- Una campaña de promoción de nuevas identidades de género (masculinidades y feminidades) en ejecución.
- 5.400 personas en ejercicio de prostitución participan en jornadas de derechos humanos, desarrollo personal y salud.
- Un documento de caracterización cualitativa y cuantitativa de las personas en ejercicio de prostitución, explotación sexual y trata de personas con fines de explotación sexual.

Por otro lado, el pilar 3 hace énfasis en la necesidad de fortalecimiento al Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de Violencias (SOFIA). A partir de allí se busca desarrollar el proyecto estratégico 149: Bogotá mejor sin violencia contra las mujeres y el proyecto estratégico 150: Bogotá un territorio seguro y accesible para las mujeres.

De esta manera, en relación con pilar 3 se establecieron como metas:

- Atender a 16.667 mujeres víctimas de violencias a través de la oferta institucional de la SDMujer
- Implementar un proceso de fortalecimiento de capacidades de servidores y servidoras con responsabilidades en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y lucha contra el machismo
- 50.000 atenciones a mujeres realizadas a través de la línea púrpura

- Proteger integralmente a 3.200 personas (mujeres víctimas de violencia y personas a cargo)
- Realizar 35.000 orientaciones y asesorías jurídicas a mujeres víctimas de violencias a través de casas de igualdad de Oportunidades para las Mujeres y otros espacios institucionales
- Representar jurídicamente 1.000 casos de violencias contra las mujeres, desde los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial, en el Distrito Capital
- 20 Consejos Locales de Seguridad para las mujeres, sesionando.
- Diseñar un lineamiento técnico para la formación de los servidores y servidoras de entidades distritales con competencia en prevención, investigación, judicialización, sanción y reparación de todas las formas de violencia contra las mujeres.
- 5.000 servidores y servidoras públicos profesionales en derecho capacitados en temáticas de mujer y género.
- Lograr la consolidación del 100% de la información oficial disponible en materia de violencias contra las mujeres a través de un Sistema Integrado de Medición.
- Diseñar e implementar un protocolo de atención a mujeres víctimas de violencias en el transporte público.
- Implementar una campaña de prevención de las violencias ejercidas en el espacio público contra las mujeres en su diversidad.
- Implementar 20 Planes Locales de Seguridad para las mujeres.

Finalmente, el eje transversal 4 relacionado con el gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia, pretende abordar los problemas existentes en el distrito en relación con la transparencia de la gestión pública y el servicio a la ciudadanía. Es así como se diseña el proyecto estratégico 185 que busca lograr mayor acceso de las mujeres a los cargos distritales, mayores niveles de participación y atención ciudadana con enfoque de género. Puntualmente esto tiene efectos, además, en el fortalecimiento institucional de la Secretaría Distrital de la Mujer a través de la implementación en un 90% la sostenibilidad de SIG en el Gobierno Distrital. En este sentido, como se ha visto, el Plan Distrital de Desarrollo con los derechos de la PPMYEG, así como con los puntos críticos identificados.

En el cuadro a continuación se establece de manera clara la articulación de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género con la estructura del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos 2016 – 2020” siguiendo su estructura: i) Pilar o eje transversal, ii) programa, iii) proyecto estratégico, y iv) meta producto.

**Tabla 54. Relación de la PPMYEG con el PDD 2016 – 2020**

<b>Pilar</b>	<b>Programa</b>	<b>Proyecto Estratégico</b>	<b>Meta Producto Plan De Desarrollo</b>
1. IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA	12. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género	129. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas	180. Definir e implementar una estrategia para fortalecer el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá y los comités operativos locales de mujeres
1. IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA	12. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género	129. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas	181. Vincular 3.000 mujeres a la Escuela de formación política de Mujeres
1. IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA	12. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género	129. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas	182. Fortalecer 500 mujeres de instancias de participación de nivel distrital y local
1. IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA	12. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género	129. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas	183. 22 Casas de Igualdad de Oportunidades en operación, incluyendo dos especializadas en la garantía de los derechos de las mujeres en ejercicio de prostitución

<b>Pilar</b>	<b>Programa</b>	<b>Proyecto Estratégico</b>	<b>Meta Producto Plan De Desarrollo</b>
1. IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA	12. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género	129. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas	184. Vincular 63.000 mujeres en su diversidad a procesos de promoción, reconocimiento y apropiación de sus derechos, a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres
1. IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA	12. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género	129. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas	185. Realizar 30.000 orientaciones psicosociales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres.
1. IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA	12. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género	129. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas	186. Alcanzar 33.475 visitas a la página web del OMEG, durante el cuatrenio 2016 - 2020
1. IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA	12. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género	129. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas	187. Formular e implementar un plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género con un marco de ejecución de mediano plazo (2016-2030)
1. IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA	12. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género	129. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas	188. Formular e implementar 13 planes sectoriales de Transversalización de la Igualdad de Género
1. IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA	12. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género	128. Ciudad de oportunidades para las mujeres	189. Una estrategia de promoción de derechos de las mujeres dirigida a niñas, niños y adolescentes, con foco en derechos sexuales y reproductivos, implementada
1. IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA	12. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género	128. Ciudad de oportunidades para las mujeres	190. Una campaña de promoción de cero tolerancia institucional y social a las violencias perpetradas contra niñas, adolescentes y jóvenes
1. IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA	12. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género	128. Ciudad de oportunidades para las mujeres	191. Una campaña de promoción de nuevas identidades de género (masculinidades y feminidades) en ejecución
1. IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA	12. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género	129. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas	192. 5.400 personas en ejercicio de prostitución participan en jornadas de derechos humanos, desarrollo personal y salud
1. IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA	12. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género	129. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas	193. Un documento de caracterización cualitativa y cuantitativa de las personas en ejercicio de prostitución, explotación sexual y trata de personas con fines de explotación sexual.
1. IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA	12. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género	129. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas	194. Generar una Política Pública Distrital para la protección integral y la generación de oportunidades para las personas en ejercicio de prostitución y la lucha contra la explotación sexual y la trata de personas con fines de explotación sexual.
3 CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD Y CULTURA CIUDADANA	20. Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de violencias - SOFIA	149. Bogotá Mejor sin violencias contra las mujeres	195. Atender a 16.667 mujeres víctimas de violencias a través de la oferta institucional de la SDMujer
3 CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD Y CULTURA CIUDADANA	20. Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de violencias - SOFIA	149. Bogotá Mejor sin violencias contra las mujeres	196. Diseñar un lineamiento técnico para la formación de los servidores y servidoras de entidades distritales con competencia en prevención, investigación, judicialización, sanción y reparación de todas las formas de violencia contra las mujeres.
3 CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD Y CULTURA CIUDADANA	20. Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de violencias - SOFIA	149. Bogotá Mejor sin violencias contra las mujeres	197. 5.000 servidores y servidoras públicos profesionales en derecho capacitados en temáticas de mujer y género

<b>Pilar</b>	<b>Programa</b>	<b>Proyecto Estratégico</b>	<b>Meta Producto Plan De Desarrollo</b>
3 CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD Y CULTURA CIUDADANA	20. Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de violencias - SOFIA	149. Bogotá Mejor sin violencias contra las mujeres	198. Implementar un proceso de fortalecimiento de capacidades de servidores y servidoras con responsabilidades en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y lucha contra el machismo
3 CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD Y CULTURA CIUDADANA	20. Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de violencias - SOFIA	149. Bogotá Mejor sin violencias contra las mujeres	199. 50.000 atenciones a mujeres realizadas a través de la línea púrpura
3 CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD Y CULTURA CIUDADANA	20. Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de violencias - SOFIA	149. Bogotá Mejor sin violencias contra las mujeres	200. Proteger integralmente a 3.200 personas (mujeres víctimas de violencia y personas a cargo)
3 CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD Y CULTURA CIUDADANA	20. Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de violencias - SOFIA	149. Bogotá Mejor sin violencias contra las mujeres	201. Lograr la consolidación del 100% de la información oficial disponible en materia de violencias contra las mujeres a través de un Sistema Integrado de Medición.
3 CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD Y CULTURA CIUDADANA	20. Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de violencias - SOFIA	149. Bogotá Mejor sin violencias contra las mujeres	202. Representar jurídicamente 1.000 casos de violencias contra las mujeres, desde los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial, en el Distrito Capital
3 CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD Y CULTURA CIUDADANA	20. Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de violencias - SOFIA	149. Bogotá Mejor sin violencias contra las mujeres	203. Realizar 35.000 orientaciones y asesorías jurídicas a mujeres víctimas de violencias a través de casas de igualdad de Oportunidades para las Mujeres y otros espacios institucionales
3 CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD Y CULTURA CIUDADANA	20. Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de violencias - SOFIA	150. Bogotá un territorio seguro y accesible para las mujeres	204. Diseñar e implementar un protocolo de atención a mujeres víctimas de violencias en el transporte público
3 CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD Y CULTURA CIUDADANA	20. Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de violencias - SOFIA	150. Bogotá un territorio seguro y accesible para las mujeres	205. Implementar una campaña de prevención de las violencias ejercidas en el espacio público contra las mujeres en su diversidad
3 CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD Y CULTURA CIUDADANA	20. Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de violencias - SOFIA	150. Bogotá un territorio seguro y accesible para las mujeres	206. Implementar 20 Planes Locales de Seguridad para las mujeres
3 CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD Y CULTURA CIUDADANA	20. Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de violencias - SOFIA	150. Bogotá un territorio seguro y accesible para las mujeres	207. Sesionar 20 Consejos Locales de Seguridad para las mujeres
7: GOBIERNO LEGÍTIMO, FORTALECIMIENTO LOCAL Y EFICIENCIA	42. Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	185. Fortalecimiento a la gestión pública efectiva y eficiente	71. Implementar en un 90% la sostenibilidad de SIG en el Gobierno Distrital

Fuente: Elaboración propia SDMujer.

Finalmente es importante mencionar que como parte de la estrategia para la formulación del plan de acción, se parte de la identificación de resultados en concordancia con los factores estratégicos derivados del presente documento y de la concertación de productos con los sectores; para lo cual se revisarán los proyectos de inversión que pueden contribuir a la materialización de la PPMYEG y a través de los cuales se debe dar cumplimiento a las metas de producto que queden establecidas en el plan de acción.

## 9.2.2. Políticas Públicas del Distrito y su relación con la PPMYEG

Con respecto a las políticas públicas en el Distrito, se presentan dos escenarios:

- i) Políticas que se acogen al procedimiento CONPES en el marco del Decreto 668 de 2017
  - ii) Políticas Públicas aprobadas con fundamento en el Decreto Distrital 171 de 2013
- Políticas que se acogen al procedimiento CONPES en el marco del Decreto 668 de 2017

En virtud del Decreto 668 de 2017, la SDP expidió la Guía para la Formulación de Política Pública en Bogotá, la cual da lineamientos básicos para las fases de agenda pública, formulación e implementación, con la finalidad de fortalecer las capacidades técnicas de las instituciones, las políticas públicas como instrumentos de planeación a largo plazo, y el abordaje a partir de los enfoques de derechos humanos, género, diferencial, poblacional, territorial, y ambiental, para responder de manera integral a las necesidades y potencialidades de Bogotá. (Secretaría Distrital de Planeación, 2018)

Así la inclusión de estos enfoques y en particular los de género y diferencial, son una oportunidad para incluir acciones en pro de la igualdad de género de forma transversal a las políticas de todos los sectores de la Administración Distrital.

Para la PPMYEG, esto se articula por una parte con la Estrategia de Transversalización y en el marco de la actualización de la política con el PC 1. Gestión pública con enfoque de género y la incorporación en los procesos de planeación.

Entonces, para las políticas que se encuentran en agenda, formulación e, implementación, o las que están actualizando su plan de acción, se han incorporado acciones en el marco de la PPMYEG, o se está realizando el ejercicio para tal fin.

El inventario de estas políticas comprende:

- Política de Producción y consumo Sostenible para Bogotá D.C.
- Política Distrital de actividades sexuales pagadas de Bogotá D.C 2012 - 2022
- Política Distrital de Turismo para Bogotá, D.C. y su zona de influencia Región Capital
- Política Pública de la Bicicleta
- Política Pública de Espacio Público
- Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital 2020.
- Política Pública de Cultura Ciudadana
- Política Pública de Gestión Integral del Talento Humano
- Política Pública Integral de Derechos Humanos
- Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá, Distrito Capital
- Política Pública de Juventud para Bogotá D.C. 2018-2030
- Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa.
- Política de Humedales del Distrito Capital.
- Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038
- Política Distrital Integral de Vivienda y Hábitat
- Política Pública de Prevención y Atención del Consumo y la Prevención de la Vinculación a la Oferta de Sustancias Psicoactivas en Bogotá, D.C. 2011- 2021
- Política Pública de Participación Ciudadana y Convivencia en Propiedad Horizontal
- Política Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción

- Política Pública de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia para el periodo 2018 – 2028
- Políticas Públicas aprobadas con fundamento en el Decreto Distrital 171 de 2013

Aquellas aprobadas en virtud del Decreto 171 de 2013, son las que se han denominado como poblacionales, y son las que están vigentes por cuanto la actualización de sus planes de acción fue anterior a la expedición del Decreto 668 de 2017, pero en el marco de la presente Administración; por lo tanto, sus planes de acción están vigentes.

Dentro de esas políticas se encuentran:

- Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgénero - LGBT - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.
- Política Pública para los pueblos indígenas de Bogotá D.C 2011-2020
- Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes. 2011-2020
- Política Pública Distrital para el reconocimiento de la diversidad cultural, garantía, protección y el restablecimiento de los derechos de la población raizal en Bogotá 2011-2020
- Política Pública Distrital para el grupo étnico Rrom o Gitano en el Distrito Capital 2011-2020.
- Política Pública para las Familias de Bogotá, D. C. 2011-2025
- Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá D.C. 2011- 2021
- Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el D.C. 2010 – 2025
- Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital 2020.
- Política Pública Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle 2015-2025

Todas estas políticas tienen relación directa con los derechos de la PPMYEG, así como con los puntos críticos identificados.

### **9.2.3. Plan Distrital de Ordenamiento Territorial**

Con respecto al Plan de Ordenamiento Territorial -POT- de Bogotá, Decreto 190 de 2004, que se encuentra en actualización, tiene total concordancia con el PC 5. Ordenamiento y Desarrollo Territorial con Enfoque de Género.

En este sentido es importante identificar que la SDMujer, en el proceso de actualización del POT, junto con las instancias de mujeres en el Distrito, así como el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá-Espacio Autónomo, las delegadas del Consejo de Mujeres de Sumapaz y de los Comités Operativos Locales de Mujer y Géneros, los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres, el Consejo Territorial de Planeación Distrital; y con las participantes en los espacios de talleres sobre el POT y las Mujeres, en las Mesas POT locales y la Mesa POT Mujeres, y en los distintos escenarios distritales de participación ciudadana, en el marco de la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial, se han realizado recomendaciones a la SPD, así:

Sobre el componente general, las observaciones son sobre la incorporación de los enfoques de género y diferencial, los principios de la PPMYEG, la inclusión de indicadores de género en la batería de indicadores del POT, y el uso del lenguaje incluyente.

Con respecto a los componentes urbano y rural, son en temas asociados a la economía del cuidado, la seguridad urbana y rural para las mujeres y niñas, la oferta institucional en territorio

respecto a las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, Casa Violeta, Casas Refugio, y Casa de Todas, la resignificación de espacios y referentes patrimoniales, vivienda y tierras, tenencia y herencia en manos de mujeres; ambiente, cambio climático y gestión del riesgo ante las mujeres.

Frente al componente rural: Caracterización de las mujeres rurales y campesinas según sus dinámicas territoriales; Bogotá-Región productiva, activa y protegida; el reconocimiento a la mujer campesina y rural: La escultura esperada; y las mujeres exigen desminar el Sumapaz en acto de conciliación con el territorio y sus cuerpos.



## **Capítulo 10. Análisis de tendencias y buenas prácticas**

Los análisis de tendencias permiten identificar el comportamiento de variables determinadas en el tiempo, sus efectos e impactos, mientras que las buenas prácticas se refieren a las experiencias o intervenciones que tienen impactos positivos en un contexto determinado.

Como se explicó en el marco conceptual, el punto de partida de la PPMYEG, son las políticas de igualdad, entendidas como el conjunto de decisiones legales, técnicas y administrativas, que las autoridades realizan con el fin de lograr la igualdad de hecho y de derecho de las mujeres. (García Prince, 2008). A continuación se presentan dos estudios que dan cuenta sobre el desarrollo de las políticas de igualdad, por una parte en España, y por otra en América Latina y el Caribe.

En este contexto, es importante observar que buena parte de las políticas de igualdad se han enmarcado o desarrollado a través los planes de igualdad, los cuales tienen como finalidad “orientar el accionar del Estado y planificar y llevar adelante un proceso de trabajo conjunto entre los distintos sectores, potenciando la institucionalización y transversalización de género.” (Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe -CEPAL-, 2019)

El primer estudio que se presenta es sobre España, en el que se revisan los planes generales propuestos por el Instituto de la Mujer asumidos por el gobierno español como Planes de Igualdad de Oportunidades, para los periodos 1988-1990; 1993-1995 y 1997-2000.

El segundo es el estudio “Planes de igualdad de género en América Latina y el Caribe. Mapas de ruta para el desarrollo”, realizado por el Observatorio de Igualdad de Género de la CEPAL, en el cual se examina el último plan de igualdad, política de desarrollo con ejes de igualdad de oportunidades para las mujeres, o políticas nacionales de igualdad para la mujer, vigentes en cada país para el año 2017.

En este sentido los análisis que se presentan en los mencionados informes permiten observar la evolución y tendencias que se han desarrollado en las últimas tres décadas, y a su vez se identifican intervenciones que se pueden catalogar como buenas prácticas.

### **10.1 Políticas de igualdad de género en España**

Para el caso de España, el estudio “Veinte Años de Políticas de Igualdad de Oportunidades en España”, realizado por Judith Astelarra en el año 2000, es uno de los primeros balances que se realizan sobre estas políticas y permite observar cómo ha sido su evolución.

En este sentido se presentan contenidos y ejes de las políticas, las medidas que han tenido mayor éxito, los problemas y barreras que persisten, y por último los avances y retos.

#### **10.1.1. Contenidos y ejes**

De acuerdo con Astelarra, los ejes sobre los que se estructuran estos planes son: conocimiento, información sensibilización y formación en género, actuaciones directas contra la discriminación, e instituciones públicas. Cada uno comprende:

Conocimiento, información, sensibilización y formación en género

- Medidas para promover el auto reconocimiento de las mujeres como sujetas de derechos, así como para identificar la discriminación de género. Estas acciones van dirigidas a las mujeres, instituciones y comunidad en general.
- Reconocimiento de los aportes de las mujeres a la sociedad.
- Formación y educación de las mujeres.

#### Actuaciones directas contra la discriminación

- Se incluyen acciones individuales para darle un apoyo personalizado a las mujeres que presentan alguna forma de discriminación, como la asesoría legal, y la formación ocupacional (técnica o tecnológica).
- Asistencia directa, como por ejemplo las casas de acogida para las mujeres maltratadas.
- Acción directa estructural, o medidas que modifican la estructura, como la legislación antidiscriminatoria, las acciones afirmativas, entre otras.

#### Instituciones

- Establecimiento de instituciones o unidades especializadas para la igualdad de género, (Mecanismos de Adelanto para las Mujeres)
- Organizaciones privadas
- Organizaciones de cooperación internacional.

### 10.1.2. Medidas con mayor éxito

“(...)1. La creación de un nuevo marco legal, en especial las leyes en contra de la discriminación. 2. El hecho de que la discriminación de las mujeres forma ya parte claramente de la agenda pública. Independientemente del partido que gobierne, se ha asumido que el Estado debe actuar en contra de la discriminación. 3. Se ha contribuido a crear una opinión pública que está a favor de la igualdad entre las mujeres y los hombres y a sensibilizar a la población sobre los problemas que afectan a las mujeres. (...)” (Astelarra, 2002, pág. 8)

### 10.1.3. Barreras y problemas

(...) 1. Existen aún factores en el mercado de trabajo que conducen a la discriminación de las mujeres. Por ejemplo en las tasas de desempleo o en el hecho de que se las sigue ubicando en las profesiones “femeninas” (secretarias o dependientes de comercio) independientemente de su educación. 2. No se han hecho políticas para proveer de servicios que sustituyan el trabajo doméstico y se está muy lejos de los países de Europa del Norte en este aspecto. 3. Se ha ignorado a la familia y no se ha desarrollado una política que haga compatible la igualdad de oportunidades para las mujeres con el necesario cambio en las familias que ello comporta. Sólo en 1999 se ha aprobado una ley para permitir conciliar familia y empleo. 4. No hay cambios estructurales de más profundidad como la flexibilización de los horarios labores para que hombres y mujeres puedan conciliar la actividad laboral con la familiar. (Astelarra, 2002, pág. 8)

### 10.1.4. Avances y retos

Con respecto a los avances que se indican en este informe y de acuerdo al contexto histórico en España, para ese momento la inclusión de las políticas de igualdad iban de la mano con la transición hacia la democracia; de tal forma que los avances que presenta Astelarra son en

relación con los cambios inter generacionales entre las mujeres, para lo cual aborda tres generaciones: la pretransición (educada y que vivió parte de su vida bajo el franquismo); la de la transición (la que fue educada en el franquismo pero hace la ruptura con él) y la post transición (que era muy pequeña o nació después de la democracia).

Los resultados que se presentan en el estudio son:

- Las mujeres de pretransición con títulos universitarios estaban en proporción igual a los hombres, mientras que la generación post transición superaban a los hombres en un 5%
- La generación joven mostraba no creer en la ideología sobre la división sexual del trabajo.
- Si bien las mujeres se preparaban para el trabajo asalariado, presentaban el doble de desempleo en las carreras universitarias feminizadas, pero tres veces más en las masculinizadas, y en el caso de las ingenierías, cuatro veces más.
- El descenso de la tasa de natalidad se asociaba a razones de tipo económico, en este sentido el número ideal de hijos (dos) también era compartido por las tres generaciones. De la misma manera, el factor más importante para contribuir al aumento de la natalidad para las tres generaciones era el aporte económico directo a las familias, ya sea por la vía de exención fiscal o de subsidio.
- En cuanto al trabajo doméstico, las mujeres de la post transición seguían siendo las principales responsables; sin embargo, los hombres jóvenes argumentaban que realizaban más trabajos domésticos en contraposición a las percepciones de mujeres jóvenes, mientras que, en los mayores, los hombres parecían no tener problema en admitir que las mujeres eran quienes lo hacían todo.
- Su representación política, tanto a nivel del Parlamento Nacional, como de los parlamentos en las comunidades autónomas, tuvo un incremento de la participación femenina.

Estos análisis permiten observar que una de las apuestas de las políticas de igualdad de oportunidades ha sido la inclusión de las mujeres al mundo de lo público, y por lo tanto sus medidas van en pro de su empoderamiento a través del autorreconocimiento frente a sus derechos, el estudio y la inserción en el mundo laboral.

Si bien estas medidas identifican avances, demuestran que las líneas de abordaje para el logro de la igualdad de género requieren, por una parte, las acciones dirigidas al empoderamiento de las mujeres, y por otra a la institucionalización de las políticas y su transversalización con la finalidad de incorporar medidas tendientes que concilien y equilibren entre mujeres y hombres las responsabilidades del trabajo doméstico y del cuidado.

## **10.2. Políticas y Planes de Igualdad en América Latina y el Caribe**

Se presenta enseguida el análisis realizado por el Observatorio de Igualdad de Género de la CEPAL “Planes de igualdad de género en América Latina y el Caribe. Mapas de ruta para el desarrollo”, el cual se elaboró en el marco de la agenda regional de género.<sup>264</sup>

En este estudio se examinan los planes de igualdad de oportunidades, las políticas de desarrollo con ejes de igualdad de oportunidades para las mujeres, y las políticas nacionales de igualdad para la mujer, vigentes para el año 2017, los cuales corresponden a Argentina, Bolivia, Brasil,

---

<sup>264</sup> La agenda regional, es el resultado de las Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, que iniciaron en 1977 en La Habana, cuyo último producto fue acordado en 2016 y se denominó Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030. (Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe -CEPAL-, 2019)

Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

La estructura que se presenta abarca puntos comunes de partida; objetivos, ejes y contenidos; y la situación con relación a las autonomías (toma de decisiones, física, económica), la interrelación entre estas, y por último la planificación para la igualdad de género.

### **10.2.1. Puntos comunes de partida**

- En la región los principales logros a favor de la igualdad de género son los cambios jurídicos e institucionales.
- La mayor igualdad de acceso en los ámbitos de las autonomías económica, física y en la toma de decisiones, ha evolucionado en forma paralela y en conjunto con la creación y puesta en marcha de planes y políticas de igualdad de oportunidades.
- La vinculación de los planes de igualdad con los Mecanismos de Adelanto para las Mujeres (MAM). Es decir, que la elaboración de estos planes hace parte las funciones asignadas a estas entidades independientemente del nivel jerárquico (Ministerios, Institutos, Direcciones, etc.)
- Su implementación no le corresponde únicamente a los MAM, sino que se ha extendido a otras áreas de los gobiernos.
- La elaboración de las políticas y planes en la mayoría de los casos son el resultado de un proceso participativo, en el cual el movimiento de mujeres y feministas recoge las distintas voces de las mujeres organizadas, al tiempo que plantea la necesidad de promover la participación social en el diseño y seguimiento de las políticas.

### **10.2.2. Objetivos, ejes y contenidos**

Los objetivos se plantean en términos del reconocimiento por parte del Estado de las principales problemáticas relacionadas con la desigualdad de género y las prioridades para superarlas. De forma general, la profundización de los derechos de las mujeres y la igualdad de género se encuentran en la base de todos ellos, los énfasis varían y el rango temático suele ser más amplio que las tres autonomías y sus articulaciones abarcadas por el Observatorio de Igualdad de Género de la CEPAL.

Como parte de las temáticas que se consideran en todas las políticas, está la adopción de decisiones y MAM (mecanismos de adelanto para las mujeres).

Los contenidos se estructuran a través de tres tipos de estrategias: sensibilización y formación, acciones afirmativas o de acción positiva, y estructural normativa/institucional; como se observa, se mantiene la misma estructura de acuerdo con el análisis de políticas de igualdad en España.

### **10.2.3. Autonomías en la toma de decisiones, física y económica**

- Autonomía en la toma de decisiones

Se revisa a partir de: i) mujeres en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, y ii) mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres.

i) Mujeres en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones.

En todos los planes se tienen objetivos para lograr su mayor participación en los espacios de poder y en la adopción de decisiones, de tal forma que, en los aspectos legislativos, se incluyen medidas como las leyes de cuotas y paridad.

Costa Rica es uno de los países que establece la paridad y alternancia en las listas de elección, por medio de la Ley 8.765 de 2009, mediante la cual se plantean medidas tendientes a promover cambios normativos y desarrollo de jurisprudencia y procedimientos para asegurar la participación política de las mujeres. Esta es una buena práctica en tanto se fomentan cambios normativos y administrativos en las estructuras de los partidos políticos, la administración pública, las ramas del poder público y las organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de garantizar la paridad en la participación y representación de las mujeres.

Otras medidas adoptadas para el fortalecimiento de la ciudadanía de las mujeres son las capacitaciones, tanto en temas de ejercicio de derechos ciudadanos como en liderazgo.

De igual forma hay acciones con respecto a la paridad en las instituciones del Estado, en todos los cargos de elección de directivas en los partidos políticos, en el acceso al financiamiento de las campañas políticas y en las directivas de las organizaciones sindicales y empresariales.

#### ii) Mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres (MAM).

Todos los países incluyen acciones para el fortalecimiento institucional orientado a la incorporación de la perspectiva de género en la gestión pública, como una condición que se vincula estrechamente con los MAM.

En todos se identifica que las desigualdades de género se combinan con las múltiples discriminaciones que enfrentan las mujeres; sin embargo, el enfoque interseccional en su mayoría no se trabaja de forma conjunta, sino se incluye en otros planes y programas específicos.

Como parte de los desafíos que se presentan para el fortalecimiento institucional, está el incremento de recursos financieros, humanos (experticia) y administrativos. De forma adicional, la necesidad de involucrar como corresponsables a todos los poderes del Estado en todos los niveles gubernamentales.

- Autonomía física

De acuerdo con la conceptualización de la autonomía física, se abordan: i) la violencia contra las mujeres, ii) la salud, la salud sexual y la salud reproductiva.

#### i) Violencia contra las mujeres.

En todos los países se cuenta con planes y propuestas específicas vinculadas al enfrentamiento de la violencia contra las mujeres, así como la violencia doméstica y violencia de género. Por una parte, se incluyen acciones dirigidas a la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia, y acciones de prevención. Estas últimas se centran en campañas de sensibilización.

A pesar de las medidas, la problemática no ha disminuido en ningún país en la región; por lo tanto, algunos de los principales retos son: continuar fortaleciendo el marco legal de protección de las mujeres frente a la violencia, como por ejemplo en la legislación laboral para abordar el acoso y hostigamiento sexual en trabajo; implementar iniciativas para fortalecer las capacidades de las mujeres; y acciones de reparación a las víctimas de violencia.

## ii) Salud, y salud sexual y reproductiva.

De forma general, la mayoría de las medidas adoptadas enfatizan en acciones para mejorar la calidad de los servicios en salud, en prevención y atención para las mujeres, pero no se tiene el mismo desarrollo hacia la salud sexual y reproductiva.

En este tema es necesario fortalecer la formación del personal de salud en atención a mujeres y en relación con sus derechos, especialmente en derechos sexuales y derechos reproductivos. Así mismo, estas medidas deben ser extendidas a los sectores LGBTI, mujeres con discapacidad, mujeres indígenas, mujeres afrodescendientes y en general a grupos vulnerables de mujeres.

Otra problemática con las más altas tasas es el embarazo no planificado y a temprana edad, el cual trunca las posibilidades de estudio y la futura inserción laboral de las mujeres, situación que sigue impactando en especial a las más pobres.

En materia de salud, y en especial en salud sexual y reproductiva, se observa que las políticas y planes no son estáticos, y si bien están sustentados en compromisos tanto internacionales como regionales, aún pueden impulsarse hacia mayores progresos y establecerse frente a las resistencias o los retrocesos.

Como buena práctica entre la salud y la salud sexual y reproductiva, está el caso de Brasil que incluye medidas como:

- Expansión y mejoramiento de la atención ginecológica
  - Apoyo en la planificación reproductiva para mujeres y hombres (jóvenes y en edad adulta) en el contexto de la atención integral de la salud y la garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.
  - Enfrentamiento de la morbilidad y mortalidad materna.
  - Atención a mujeres víctimas de violencias (en todas sus edades).
  - Promoción y expansión del acceso a la información sobre prevención, tratamiento y control de infecciones de transmisión sexual -ITS-, así como enfermedades como VIH/SIDA y hepatitis viral.
  - Reducción de la mortalidad asociada al cáncer en la población femenina
  - Promoción de la atención en salud mental de las mujeres, y en la extensión de la atención sanitaria a aquellas en situaciones especiales, ya sea por lugar de residencia, condición socioeconómica, pertenencia étnica, edad u otra característica.
- Autonomía económica

Las políticas de igualdad de oportunidades, en los últimos años han buscado incorporar medidas frente a la redistribución del trabajo doméstico y del cuidado no remunerado, y las medidas se orientan, unas a la superación de la pobreza, y otras con la economía en general.

En este sentido, los planes incluyen temas que hacen referencia al cuidado, la previsión social, el trabajo no remunerado, el tiempo de trabajo total y su interrelación con las desigualdades de género.

Las medidas en este campo incluyen acciones de sensibilización, campañas de promoción, temas de financiamiento y acceso a recursos desde el Estado, hasta cambios en el marco normativo.

Algunas de las acciones en este campo se dirigen a mejorar las condiciones de vida de las mujeres pobres que son proveedoras de hogares con soluciones de vivienda, como en el caso de Ecuador y México, y de titularidad de tierras y de acceso a crédito como Belice y Ecuador, las cuales se dirigen principalmente a mujeres indígenas y rurales.

Así mismo, se incorporan medidas para enfrentar las necesidades alimentarias de las mujeres pobres, caso de Panamá, Venezuela y México; este último establece acciones para incorporar a las mujeres proveedoras de hogar con insuficiencia alimentaria, a un sistema de protección social y a capacitaciones sobre el autocuidado.

Todos los países incluyen medidas relacionadas con la promoción de la independencia económica de las mujeres, el acceso al empleo y a condiciones de trabajo dignas, y el control de los recursos en condiciones de igualdad. En este sentido, se incluyen acciones como servicios comerciales y de capacitación sobre el acceso a los mercados, emprendimientos y tecnología. Por último, se abordan acciones frente a la armonización de las responsabilidades de mujeres y hombres en lo que respecta al trabajo doméstico y de cuidado.

En cuanto al empleo de calidad, condiciones de trabajo y eliminación de desigualdades e inequidades de género en el mercado laboral (brechas laborales, violencias en el ámbito laboral), la mayoría de los países han acogido medidas de orden legal y normativo.

Frente al cuidado de hijos e hijas Costa Rica propone la eliminación del costo de la maternidad con cargo a las o los empleadores, mediante la redistribución del financiamiento de la maternidad entre hombres y mujeres a través de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

Con respecto a las brechas, Honduras plantea crear sistemas de incentivos para las empresas que cumplen con la normativa, y Colombia desarrolla el Programa de Certificación de Sistemas de Gestión en Igualdad de Género (SGIG) para introducir cambios organizacionales en empresas privadas y públicas, que cierren las brechas de género y transformen la cultura de la economía y de la sociedad a través del Sello de Equidad de Género.

Todos los países contemplan medidas que incluye iniciativas para la alfabetización, en el caso de las mujeres pobres, y de formación de capacidades de emprendimiento a diferentes niveles. Igualmente, países como Costa Rica cuentan con medidas especiales de nivelación y capacitación dirigidas a las madres adolescentes para facilitar su inserción laboral.

En la gran mayoría de los países las medidas se dirigen a mujeres jefas de hogar, mujeres rurales o indígenas, y mujeres emprendedoras o empresarias, y van desde asegurar servicios básicos como tener acceso a un documento de identidad (ciudadanía), hasta disponer de programas de financiamiento, crédito y apoyo a los emprendimientos.

La corresponsabilidad en cuanto al trabajo doméstico y del cuidado, se abordan en los planes, en la gran mayoría con respecto a la medición del tiempo (cuentas satélite de trabajo no remunerado en el marco de las encuestas de uso del tiempo).

En lo que se refiere al trabajo doméstico no remunerado, las propuestas se encaminan a la cobertura de la protección social, y en algunos casos a garantizar un ingreso, como en Colombia, con las madres comunitarias y el pago del salario mínimo.

#### **10.2.4. Interrelación de las autonomías**

Para el caso de los derechos que sobrepasan la conceptualización de las autonomías se incluyen en este estudio como interrelaciones con las autonomías: i) la educación y ii) el medio ambiente.

##### **i) Educación y capacitación de la mujer**

En este sentido, las políticas incluyen medidas que van desde la erradicación del analfabetismo de las mujeres, hasta lograr su mayor incorporación en carreras científicas. También se incluyen medidas para incluir en los planes de estudio el enfoque de género, y se incorporan acciones para el logro de su permanencia en el sistema educativo.

En este mismo sentido, países como Honduras propone establecer becas y estímulos para niñas y adolescentes en situación de pobreza, a fin de asegurar su acceso y permanencia en el sistema educativo; México promueve el otorgamiento de becas para retener a las estudiantes de educación media y superior, ampliando este beneficio a todo el ciclo escolar de las niñas indígenas. Panamá busca efectivizar las normas contra toda forma de explotación de mano de obra infantil, como uno de los factores en la deserción escolar y la violación a los derechos a la educación de la población infantil y adolescente.

Todos los países establecen políticas para incluir medidas en las políticas de educación desde el enfoque de género; en este sentido se incorporan acciones para que las y los profesionales en educación sean capacitados y sensibles al género, a la diversidad cultural y sexual.

De igual forma, se aborda la violencia de género en las escuelas. Las medidas propuestas para enfrentar estas situaciones se encaminan al cambio cultural, a la protección y a la capacitación de docentes, y se proponen acciones para la inclusión de las mujeres en el marco de la ciencia y tecnología.

##### **ii) Medio ambiente**

La mayoría de las medidas se refieren a la incorporación del enfoque de género en políticas y programas relacionados con el manejo y el uso sostenible de los recursos naturales y la garantía del acceso, manejo, uso y control de los recursos naturales por parte de las mujeres, en especial en los espacios productivos familiares.

Las medidas abordan la igualdad sustantiva tanto en el uso de dichos recursos y su impacto en la calidad de vida, como en las acciones de mitigación de las consecuencias del cambio climático, principalmente focalizadas en zonas rurales en países como Brasil, Guatemala y Honduras, donde hay un principal abordaje a las mujeres indígenas y afrodescendientes.

Así, se plantean acciones vinculadas con el fin de promover la participación de las mujeres en espacios relacionados con la gestión de políticas, programas y acciones frente al uso y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente.

También hay acciones con respecto a la capacitación en el uso sostenible, orientadas a la necesidad de fomentar estudios e investigaciones ambientales con enfoque de género.



Ecuador, Honduras, México y Panamá, promueven el trabajo y emprendimientos de mujeres relacionados con el uso de recursos naturales o en procesos de reciclaje.

### **10.2.5. Planificación para la igualdad de género**

Con respecto a la planificación para la igualdad de género se observa la necesidad de modernizar la gestión pública con acento en las múltiples discriminaciones que viven las mujeres y, por tanto, con un enfoque interseccional que obliga a considerar la desigualdad de género cruzada con otras discriminaciones.

Para ello, es necesario potenciar los recursos humanos, técnicos y financieros, y fortalecer la arquitectura estatal de género para que pueda ser más influyente a la hora de articular la implementación de políticas y procesos de igualdad de género y para que se articule con la agenda de planificación del desarrollo de manera más amplia, con foco en la agenda regional de género y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (CEPAL, 2016).

### **10.3. Relación con la actualización de la PPMYEG**

De acuerdo a las medidas que se establecen en el marco de las políticas de igualdad, históricamente se sostienen sobre tres niveles: i) sensibilización y formación frente a la igualdad de género y derechos de las mujeres, ii) acciones para erradicar la discriminación, en este punto se incluyen las acciones afirmativas; y iii) la institucionalización de los mecanismos de adelanto para las mujeres junto con la transversalización del enfoque de género en diferentes niveles de las instituciones gubernamentales.

En este sentido y de acuerdo con los puntos críticos identificados, se observa que existe similitud con las apuestas en la región, y con respecto a la conceptualización de la CEPAL y las autonomías existe un paralelo; sin embargo, la estructura que se trabaja en Bogotá obedece a la estructura de derechos que se planteó en la Plataforma de Acción de Beijing. De tal forma, se presenta una categorización de acuerdo con las categorías abordadas en Latinoamérica:

- Autonomía física

PC 2. Erradicación de las violencias contra las mujeres en todas sus diversidades

PC 3. Autonomías físicas, soberanía e independencia de los cuerpos de las mujeres

- Autonomía para la toma de decisiones

PC 6. Autonomía para la toma de decisiones: empoderamiento para la participación y representación social política de las mujeres

- Autonomía económica

PC 7. Autonomía económica de las mujeres en sus diversidades

PC 10. Ciencia, tecnología e innovación con enfoque de género y diferencial

PC 12. Vivienda para las mujeres (urbano y rurales)

PC 13. Movilidad con enfoque de género y diferencial

- Interrelación de las autonomías

PC 5. Ordenamiento y Desarrollo Territorial con Enfoque de Género

PC 9. Educación con equidad

PC 14. Territorialización con enfoque de género y diferencial

- Planificación para la igualdad de género
- PC 1. Gestión pública con enfoque de género

PC 4. Justicia de género

PC 8. Transformaciones culturales para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres.

PC 11. Procesos culturales, artísticos, deportivos y recreativos de las mujeres con enfoque de género y diferencial

En este sentido algunas medidas que son importantes identificar por que contribuyen en el reconocimiento y garantía de los derechos y autonomía de las mujeres son:

- Las medidas de sensibilización y formación sobre los enfoques de género, derechos de las mujeres y diferencial, constituye una buena práctica que requiere un trabajo continuo, equipos y recursos.
- Continuar con los cambios jurídicos e institucionales a favor de la igualdad de género.
- Continuar promoviendo, impulsando y cualificando la participación de las mujeres con respecto al diseño y seguimiento de las políticas.
- Es necesario fortalecer los MAM con recursos, equipos de expertas/os con capacidad de posicionar articular y negociar las medidas en el marco de las políticas de igualdad.

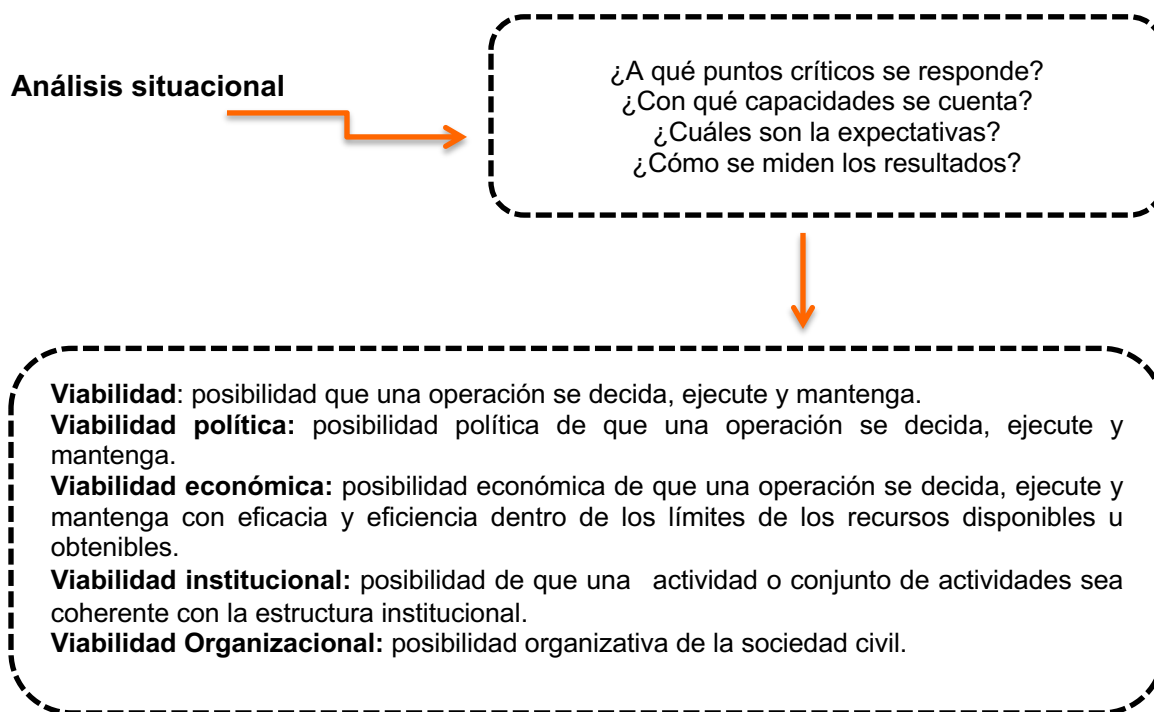
En este sentido la igualdad de género en las políticas es una condición esencial para avanzar en la construcción de sociedades más democráticas, así, hablar de esta igualdad en un contexto de reivindicación y de construcción sociopolítica ha permitido que las mujeres, de manera progresiva, se empoderen como sujeto de derechos y deberes. De tal forma que la igualdad de género ha sido un compromiso que se ha desarrollado de manera progresiva en políticas orientadas a resolver las injusticias de género y garantizar la autonomía física, económica y política de las mujeres. (Benavente & Alejandra, 2014)

## Capítulo 11. Identificación de Factores Estratégicos

Para el proceso de actualización de la PPMYEG se parte del establecimiento de la contribución de esta política en pro de avanzar frente al reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres en Bogotá, sin embargo como se ha observado, las inequidades, barreras, brechas, situaciones de desigualdad, discriminación, subordinación y violencias hacia las mujeres producto del sistema sexo-género, impide el ejercicio de su ciudadanía plena.

Sobre esta base y de acuerdo con cada uno de los análisis realizados y presentados en los capítulos anteriores, ahora abordaremos los factores estratégicos de la PPMYEG, entendidos como las variables o el conjunto de las mismas “que tienen la capacidad de mover o cambiar de manera sinérgica la configuración de la situación actual que se ha percibido como negativa o problemática” (Secretaría Distrital de Planeación, 2018).

Su identificación es el resultado de los análisis técnicos sobre los puntos críticos adelantados, en primer lugar, en mesas de trabajo con los equipos técnicos de la SDMujer, con el propósito de establecer aquellos aspectos que resultan más relevantes. Posteriormente, se trabajó el análisis situacional, en el cual se parte de tener información suficiente para entender el comportamiento del problema identificado a partir de diversos elementos. (Frías Ortega, 2016)



Fuente: elaboración propia SDMujer, tomando elementos de la Guía Monografía de Planificación, Carla Frías Ortega, 2016.

Esto permitió analizar y reconocer cuáles son los factores que se deben acoger en el marco de la actualización de la PPMYEG, con el fin de dar respuesta a las necesidades de las mujeres en sus diversidades, tanto en el contexto urbano como en el rural.

En este orden y siguiendo los interrogantes que plantea el análisis situacional, para la actualización de la PPMYEG se identificaron 14 puntos críticos, los cuales se evaluaron con relación a las viabilidades:

- a. Viabilidad: La PPMYEG, lleva en ejecución 15 años, a partir de la formulación del PIOEG.
- b. Viabilidad económica: Para su ejecución e implementación ha sido incluida en los presupuestos de cuatro administraciones.
- c. Viabilidad política: Reconocimiento y puesta en marcha de los derechos de la PPMYEG a través de sus instrumentos de política, PIOEG, y PSTG.
- d. Viabilidad institucional: Sector Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer, presencia en lo local a través de las CIOM.
- e. Viabilidad organizativa: Consejo Consultivo de Mujeres, Comité Operativo Local de Mujer y Género, Consejo Locales de Mujer y Género, Consejos de Seguridad Local para las Mujeres.

En este sentido y recogiendo lo observado en el capítulo de puntos críticos y de acuerdo a las viabilidades descritas, es importante señalar la relación de estos con los derechos de la PPMYEG.

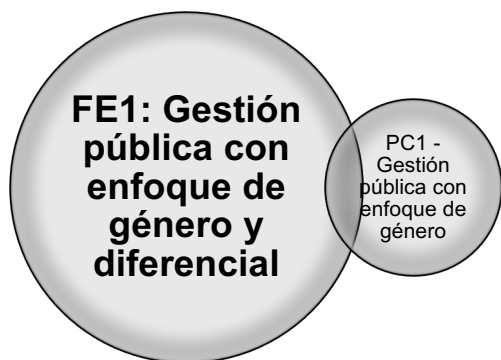
- Derecho a la paz es transversal a todos los puntos críticos.
- El derecho a una vida libre de violencias, involucra los PC 2. Erradicación de las violencias contra las mujeres en todas sus diversidades, PC 4. Justicia de género y PC 3. Autonomía física, soberanía e independencia de los cuerpos de las mujeres.
- El derecho a la salud plena, PC 3. Autonomía física, soberanía e independencia de los cuerpos de las mujeres.
- El derecho a la participación y representación con equidad, PC 6. Autonomía para la toma de decisiones: empoderamiento para la participación y representación social política de las mujeres
- El derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, PC 7. Autonomía económica de las mujeres en sus diversidades.
- El derecho a la educación con equidad, PC 9. Educación con equidad y PC 10. Ciencia, tecnología e innovación con enfoque de género y diferencial
- El derecho a la Cultura libre de sexismo, PC 9. Educación con equidad, PC 10. Ciencia, tecnología e innovación con enfoque de género y diferencial, y PC 11. Procesos culturales, artísticos, deportivos y recreativos de las mujeres con enfoque de género y diferencial.
- Derecho al hábitat y a la vivienda digna, PC 5. Ordenamiento y Desarrollo Territorial con Enfoque de Género y PC 12. Vivienda para las mujeres (urbano y rurales)

Con relación a los puntos críticos: PC 1. Gestión pública con enfoque de género, PC 8. Transformaciones culturales para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres, y PC 14. Territorialización con enfoque de género y diferencial, son una parte fundamental para la materialización de la política.

Así mismo, los análisis situaciones arrojaron la evidente interdependencia entre los puntos críticos; es por ello que se llegó a cuatro categorías finales que agrupan los puntos críticos, las cuales serán tomadas como los factores estratégicos que posteriormente podrán traducirse en acciones para resolver la problemática identificada en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género o los resultados de la política, y por lo tanto dar cumplimiento a los objetivos propuestos en esta para dar respuesta a las necesidades de las mujeres en sus diversidades, tanto en el contexto urbano como en el rural.

A continuación, se presentan los diagramas de interdependencia de los puntos críticos, los cuales permitieron establecer los factores estratégicos.

**Categoría 1:**



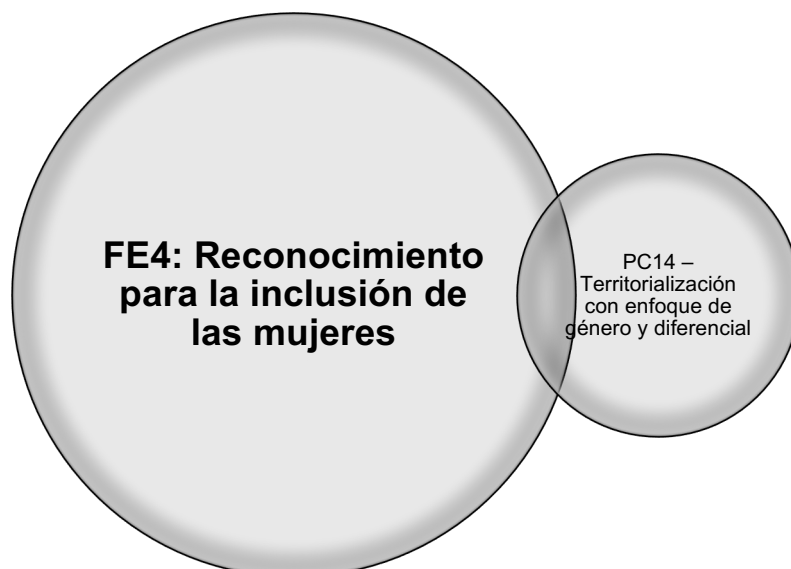
**Categoría 2:**



### Categoría 3:



### Categoría 4



Fuente: elaboración propia SDMujer.

En este sentido y de acuerdo a los análisis realizados los factores estratégicos son:

- FE1 Gestión pública con enfoque de género y diferencial
- FE2 Garantía y goce efectivo de los derechos y autonomías de las mujeres
- FE3 Prácticas sociales y culturales con enfoque de género y diferencial
- FE4 Reconocimiento para la inclusión de las mujeres

Es importante observar que estos factores se interrelacionan e interconectan, y constituyen un conjunto que recoge los principales elementos para la puesta en marcha de acciones y medidas que permitan eliminar la desigualdad, y asegurar el ejercicio pleno de derechos y autonomías de las mujeres en su diversidad.

### **11.1. FE1 Gestión pública con enfoques de género y diferencial**

Busca la incorporación del enfoque de género y del enfoque diferencial de forma gradual y progresiva en la planeación y organización de la gestión administrativa del Distrito y de sus localidades. Esto implica fomentar la creación y uso de información referente a los dos, en los procesos de planeación socioeconómica y territorial del Distrito, lo que conlleva a ajustar los sistemas de información, comunicación y gestión del conocimiento.

A su vez, implica la inclusión de los enfoques de género y diferencial en los procesos de planeación, en los presupuestos, en la cultura organizacional del Distrito, en el Sistema Integrado de Gestión, y en la rendición de cuentas, ente otros.

### **11.2. FE2 Garantía y goce efectivo de los derechos y autonomías de las mujeres**

Este factor reconoce la necesidad de continuar abordando e implementando los ocho derechos priorizados en el marco de la PPMYEG: i) Paz y convivencia con equidad de género, ii) Una vida libre de violencias, iii) Participación y representación con equidad; iv) Trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, v) Salud plena, vi) Educación con equidad, vii) Cultura libre de sexismo, y viii) Hábitat y vivienda digna. Además, la relación con las autonomías física, económica y para la toma de decisiones.

Algunos elementos a abordar en el marco de cada uno de los derechos:

i) Paz y convivencia con equidad de género: brindar garantía para el ejercicio de los liderazgos de mujeres; restablecimiento de derechos de las mujeres afectadas por el conflicto armado; asistencia, atención y reparación integral a las mujeres víctimas del conflicto armado; reparación colectiva; memoria histórica de las mujeres; reconocimiento de las mujeres excombatientes como sujetas de derechos, ciudadanas y actoras políticas; y participación de la mujeres en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y acciones pactadas en los acuerdos de paz.

ii) Una vida libre de violencias – Autonomía física: poner fin a las diferentes manifestaciones de las violencias contra las mujeres, (privada, pública, simbólica, institucional, cibernética, económica, obstétrica, política, en situaciones de conflicto, privación de la libertad, acoso laboral, acoso y hostigamiento sexual, abuso y explotación sexual, trata de mujeres, prostitución forzada, violaciones, feminicidio); así mismo involucra la seguridad en las ciudades (zonas rurales y urbanas); los avances legislativos y normativos, el acceso a la justicia (justicia de género); contenidos educativos y medios de comunicación; estereotipos, sexismo, racismo,

etnocentrismo, homofobia, lesbofobia, transfobia y discriminación. (XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe -CEPAL-, 2016).

El goce efectivo de los derechos de las mujeres y el ejercicio de su autonomía física, política, económica y de pensamiento, pasa por la garantía de su vida e integridad, de tal modo que para adoptar oportunamente medidas tendientes a prevenir las violencias contra las mujeres y evitar la materialización del delito de feminicidio, se deben articular acciones interinstitucionales para eliminar las condiciones de desigualdad que afrontan en riesgo de muerte y las víctimas indirectas del delito.

Las medidas de acción afirmativa deberán articular acciones interinstitucionales para que las mujeres víctimas de tentativa de feminicidio y las víctimas indirectas, accedan en condiciones de equidad, igualdad y dignidad a trabajos bien remunerados y a viviendas acorde con sus necesidades y las de sus familias, para evitar la dependencia económica de sus parejas o exparejas.

Así mismo, se requiere el fortalecimiento de las capacidades de las mujeres en entornos educativos flexibles y favorables, para que entre otras cosas les permita la formación y reconocimiento de sus derechos. Su bienestar emocional y su salud mental y física, deben ser una prioridad para que las víctimas restablezcan su autoestima y seguridad; por tanto, el derecho a la salud plena debe responder a sus particularidades, según sus experiencias de vida e historias clínicas.

También resulta imprescindible que, en el marco de las acciones afirmativas, se generen las condiciones y escenarios políticos para que las mujeres víctimas de violencias y de tentativa de feminicidio puedan acceder a lugares de participación y representación política, con el fin de favorecer su incidencia en la agenda pública que propenda por el fortalecimiento del acceso a la justicia y la reducción de la impunidad.

iii) Participación y representación con equidad – Autonomía para la toma de decisiones: participación política y liderazgo de las mujeres; participación de las mujeres en los cargos directivos; cualificación y fortalecimiento de capacidades en política electoral; paridad; fortalecimiento a organizaciones de mujeres; fortalecimiento a instancias y espacios de participación de mujeres y equidad de género (Consejo Consultivo de Mujeres, Comités Operativos Locales de Mujeres y Equidad de Género, Consejos Locales de Mujeres, etc.); liderazgo de mujeres en el marco de los acuerdos de paz; fortalecimiento veedurías ciudadanas con equidad de género y enfoque diferencial.

iv) Trabajo en condiciones de igualdad y dignidad- Autonomía económica: división sexual del trabajo, trabajo doméstico, trabajo no remunerado y del cuidado, seguridad social, generación de ingresos, acceso al trabajo remunerado en condiciones dignas, acceso a la propiedad, control de la tierra, bienes, acceso a servicios financieros (crédito), heredar, formación empresarial, emprendimientos, así como acceso a los recursos naturales.

v) Salud plena – Autonomía física: educación en derechos sexuales y derechos reproductivos; interrupción voluntaria del embarazo; acceso a tratamientos preventivos, de dolencias del aparato reproductor, métodos anticonceptivos seguros y eficaces (contiene la anticoncepción de emergencia); maternidad segura, libre de riesgos en todo el proceso reproductivo; autodefinición de la identidad de género, orientación sexual, prevención del embarazo y la maternidad adolescente, discapacidad y vejez; infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA; servicios universales de salud.



vi) Educación con equidad: prácticas educativas para eliminar los estereotipos de género, sexismo, racismo, clasismo, lesbofobia, transfobia, entre otros; currículos explícitos y ocultos; educación sobre derechos sexuales y derechos reproductivos, participación de las niñas y jóvenes en órganos como el gobierno escolar, y la erradicación de todas las formas de violencia y discriminación en el ámbito educativo.

vii) Cultura libre de sexismo: transformaciones culturales, lenguaje y comunicación no sexista, reconocimiento de la autonomía y diversidad de las mujeres; representación de mujeres y hombres como responsables del trabajo no reproductivo y del cuidado; representación de relaciones entre mujeres y hombres libres de roles y estereotipos de género.

viii) Hábitat y vivienda digna: acceso a vivienda con servicios básicos adecuados, seguros y asequibles (financiación, créditos, subsidios); acceso a la tierra y territorio, agua, ciudades seguras, movilidad, cambio climático, zonas rurales y urbanas.

### **11.3. Prácticas sociales y culturales con enfoque de género y diferencial**

Este factor estratégico está relacionado con las condiciones necesarias para eliminar y erradicar las diferentes formas de discriminación contra las mujeres en todas sus diversidades.

Las desigualdades de género, como se ha explicado, se sustentan en el sistema sexo-género el cual reproduce roles, estereotipos y creencias que subvaloran la representación de lo femenino. Así, es través de patrones y prácticas socioculturales que se legitiman estas desigualdades; por ejemplo, las cargas simbólicas a las mujeres en las que se les asocia a la docilidad, la inseguridad, la dependencia y la fragilidad, entre otras.

Por lo tanto, avanzar en la realización de los derechos humanos de las mujeres requiere generar mecanismos orientados a transformar esos patrones socioculturales discriminatorios, por lo que resulta necesario contemplar políticas, programas y proyectos que contribuyan a la creación de una cultura democrática, incluyente y no sexista que promueva la igualdad real entre hombres y mujeres en todas las dimensiones de la vida social.

### **11.4. Reconocimiento para la inclusión de las mujeres diversas**

El reconocimiento y la garantía de los derechos de las mujeres implica entender, como se ha explicado a lo largo del documento, que las desigualdades que enfrentan no obedecen únicamente a las construcciones sociales de género (sistema sexo-género), sino que también existen otras diferenciaciones sociales, culturales, políticas y económicas, que se traducen en desigualdad y discriminación y que impiden el ejercicio pleno de sus derechos y autonomías, como el racismo, el clasismo, la discriminación por orientación sexual e identidad de género, edad, discapacidad, identidad campesina y rural, habitabilidad en calle, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, el reconocimiento para la inclusión de las mujeres diversas como factor estratégico en la actualización de la PPMYEG implica definir e implementar:

“(…) 1. Acciones y medidas tendientes a eliminar las múltiples discriminaciones y violencias que enfrentan las mujeres y que están relacionadas no solo con el hecho de ser mujeres sino también con su pertenencia étnica, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, edad, lugar de residencia y situación económica y social, por

ejemplo, medidas para eliminar el racismo, clasismo, lesbofobia, transfobia, entre otras prácticas discriminatorias.

2. Acciones afirmativas o de discriminación positiva dirigidas a aquellas mujeres que enfrentan mayores condiciones de desigualdad y exclusión de tipo social, económico o cultural (mujeres indígenas, afrocolombianas, campesinas, habitantes de calle, transgénero, entre otras)

3. Medidas específicas destinadas a reconocer y garantizar los derechos de las mujeres partiendo del reconocimiento de sus particularidades y especificidades, con el fin de solucionar, de acuerdo con dichas características particulares, no sólo sus necesidades básicas sino también garantizar el respeto a su dignidad humana y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.(...) “ (Dirección de Enfoque Diferencial, 2019, pág. 5)

## Capítulo 12. Conclusiones y recomendaciones

De acuerdo con los análisis realizados, se encuentra que es necesario adelantar el proceso de actualización de la PPMYEG en los términos del CONPES D.C., para continuar avanzando hacia la igualdad de género y el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres en la ciudad de Bogotá.

En este sentido, es importante reconocer que esta es una política pública que se ha construido participativamente, y recoge las principales demandas del movimiento social de mujeres, lo cual le ha dado una fuerte legitimidad en el Distrito, y por ello es necesario continuar fortaleciéndola, reconociendo la contribución de mujeres y feministas, afrodescendientes, indígenas, Rrom, jóvenes, adultas, mayores, lesbianas, bisexuales, transgénero, lideresas y defensoras de derechos humanos en el marco del conflicto armado, como constructoras de esta PPMYEG.

Si bien en la ciudad hay avances en términos de la garantía de sus derechos y el logro de la igualdad de género, aún persisten las desigualdades y discriminaciones en su contra, así como las injusticias de orden económico, cultural, social y político, que se basan en patrones que asignan a las mujeres un estatus inferior, lo cual reproduce relaciones de subordinación y dominación.

La PPMYEG, a través de sus instrumentos e institucionalidad, se constituye en uno de los principales elementos para avanzar hacia la igualdad de género en Bogotá. A pesar de ello, es una tarea que debe involucrar un trabajo articulado entre la sociedad civil y la administración Distrital en su conjunto, para lo cual los enfoques de género y diferencial deben ser parte la actuación del Distrito y, por ende, de la gestión pública, de tal forma que es necesario armonizar los instrumentos de política porque son parte integral de la misma, (Decreto 166 de 2010, Acuerdo 584 de 2015, Resolución 489 de 2015, Resolución 492 de 2015) bajo el documento de Política Pública CONPES D.C., y su plan de acción, lo cual permite que se puedan establecer compromisos y responsabilidades conjuntas.

Como se ha señalado, la PPMYEG en sus instrumentos tiene como finalidad el reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres, que en el marco de la actualización de la política amplía su conceptualización al reconocimiento de la autonomía de las mujeres en sus tres dimensiones.

Por tanto, es necesario seguir contando con una política pública que permita establecer compromisos en pro del reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres y de la igualdad de género, de acuerdo con las disposiciones actuales para la formulación de políticas públicas en Bogotá, es decir, asegurar un plan de acción que admita realizar seguimiento sobre los resultados, así como un periodo de tiempo de 5 años para poder evaluarla.

Para alcanzar la igualdad de género es necesario diseñar e implementar políticas encaminadas a la superación de la pobreza, las desigualdades, los patrones culturales discriminatorios y violentos producto del sistema sexo-género. Esto obliga a generar acciones para superar la división sexual del trabajo, fortalecer la participación paritaria de las mujeres en las diferentes ramas del poder público, y promover su autonomía física y económica.

Analizada la información presentada, se observa la necesidad de actualizar la PPMYEG bajo los lineamientos y procedimientos del CONPES D.C.

## **Estructura de la actualización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2019-2030**

De acuerdo con los elementos que se han señalado y con los factores estratégicos identificado que se proponen abordar con esta política, se presenta la propuesta de la estructura de la política pública, la cual está sujeta a variaciones de acuerdo con el desarrollo de la fase de formulación (Documento CONPES D.C. y plan de acción).

### **Objetivo General**

Garantizar los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidad, con el fin de contribuir a la eliminación de la discriminación, la desigualdad y la subordinación de género en Bogotá D.C.

### **Objetivos Específicos**

- Incorporar los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial en la gestión administrativa, en los diferentes procesos de planeación socioeconómica, presupuestal, territorial, ambiental y de cultura organizacional de la administración del Distrito Capital.
- Implementar medidas, acciones, programas y proyectos tendientes al reconocimiento, garantía y restitución de los Derechos de las mujeres priorizados en el marco de la Política Pública de mujer y equidad de genero: i) Paz y convivencia con equidad de género, ii) Una vida libre de violencias, iii) Participación y representación con equidad; iv) Trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, v) Salud plena, vi) Educación con equidad, vii) Cultura libre de sexismo, y viii) Hábitat y vivienda digna.
- Implementar medidas, acciones, programas y proyectos para erradicar los diferentes tipos violencias contra las mujeres en sus diferencias y diversidad, y garantizar su derecho a una vida libre de violencias.
- Implementar medidas, acciones, programas y proyectos para transformar los imaginarios, estereotipos y prácticas sociales que soportan los diferentes tipos de discriminaciones contra las mujeres en sus diferencias y diversidad.

## Glosario

A continuación, presentamos una serie de categorías que creemos pertinente definir para una mejor comprensión del Documento Diagnóstico e Identificación de Factores Estratégicos de la actualización de la PPMYEG. Para estos efectos, hemos tenido en cuenta el glosario contenido en el libro *Cuadernos de género: Políticas y acciones de género* (García, Leyra & Ortega, 2009), el Diccionario LGBTI perteneciente a la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación y del documento "El Enfoque Diferencial en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género -PPMYEG", de la Dirección de Enfoque Diferencial de la Secretaría Distrital de la Mujer, 2019<sup>265</sup>.

**Acción afirmativa o de discriminación positiva:** dirigidas a aquellas mujeres que enfrentan mayores condiciones de desigualdad y exclusión de tipo social, económico o cultural (mujeres indígenas, afrocolombianas, campesinas, habitantes de calle, mujeres transgeneristas, entre otras).

**Agenda Pública:** En el marco de las políticas públicas, esta noción denota el proceso de inclusión de asuntos sociales, económicos, políticos y culturales que la ciudadanía considera meritorios de atención por parte de las autoridades gubernamentales.

**Cisgénero:** Cuando la identidad de género de la persona corresponde con el sexo asignado al nacer. El prefijo CIS es antónimo de prefijo TRANS.

**Cultura Patriarcal:** Da cuenta del conjunto de valores, costumbres y creencias que, por una parte, legitiman la subordinación de las mujeres, y por la otra, refuerzan la idea de superioridad de los hombres.

**Empoderamiento:** Por una parte, hace alusión a la toma de conciencia del poder con el que las mujeres cuentan individual y colectivamente. Por otra parte, tiene una connotación política, pues da cuenta de la necesidad de que las mujeres estén presentes en los lugares donde las decisiones son efectivamente tomadas.

**Género:** Hace referencia a la interpretación social del "sexo". Organiza y define roles en una idea binaria de masculino/femenino.

**Identidad de Género:** Construcción cultural alrededor del sexo biológico: masculino o femenino. La identidad de género no determina la orientación sexual.

**Indicadores de Género:** Son herramientas que permiten la medición, el análisis y la comprensión de la situación de las mujeres en las relaciones de género.

**Movimiento de Mujeres:** Se refiere al conjunto de mujeres que, actuando colectiva u organizadamente, trabajan para superar las realidades de subordinación, desigualdad y dominación en razón al sistema sexo-género.

**Orientación sexual:** Dirección del deseo erótico y afectivo entre las personas.

---

<sup>265</sup> Documento interno de trabajo

**Patriarcado:** Modelo de organización social, política, económica y religiosa basada en el ideal de liderazgo y autoridad del hombre, y en el que se le adjudica a este último la posición de predominio y privilegio.

**Relaciones de Poder:** Son un conjunto de acciones que tienen como propósito dirigir la conducta ajena e imponer la voluntad propia. Motivo por el cual presuponen una serie de vínculos entre sujetos que están situados en posiciones asimétricas.

**Sexo:** Categoría que divide, a partir de nociones biológicas, a seres humanos en mujer y hombre.

**Transgénero:** Persona que transita entre lo masculino y lo femenino o viceversa.

## Bibliografía

Alcaldía Mayor de Bogotá. (mayo de 2010). Decreto 166 de 2010 "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones". Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá.

Alcaldía Mayor de Bogotá. (noviembre de 2005). Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género 2004-2016. Bogotá.

Alviar García, H. (2008). *Derecho, Desarrollo y Feminismo en América Latina*. Bogotá: Temis.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (17 de diciembre de 2018). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales.

Astelarra, J. (agosto de 2002). Veinte años de Política de Igualdad de Oportunidades en España. (U. A. Barcelona, Ed.) Barcelona, España: Universidad Autónoma de Barcelona. Departamento de Sociología.

AWID. (2004). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. *Derechos de las mujeres y cambio económico* (9), 1-8.

Baanante G., A. (2004). *El trabajo doméstico (análisis económico desde una perspectiva de género)*. Madrid: Observatorio de Género, Instituto de derecho público comparado.

Barcelona Centre for International Affairs. CIDOB. (abril de NR). *CIDOB. Barcelona Centre for International Affairs*. Retrieved abril de 2019 from Conflicto en Colombia: antecedentes históricos y actores: [https://www.cidob.org/es/publicaciones/documentacion/dossiers/dossier\\_proceso\\_de\\_paz\\_en\\_colombia/dossier\\_proceso\\_de\\_paz\\_en\\_colombia/conflicto\\_en\\_colombia\\_antecedentes\\_historicos\\_y\\_actores](https://www.cidob.org/es/publicaciones/documentacion/dossiers/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/conflicto_en_colombia_antecedentes_historicos_y_actores)

Bareiro, L., & Torres, I. (2010). *Gobernabilidad Democrática, Género y Derechos de las Mujeres en América Latina y el Caribe*. Asunción, Paraguay: Centro de Documentación y Estudios (CDE-Paraguay).

Bareiro, L., Baksh, R., Celiberti, L., Chiarotti, S., Falú, A., Guzmán, V., et al. (2013). *La ciudadanía de las mujeres en las democracias de las Américas*. Comisión Interamericana de Mujeres, OEA y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, IDEA Internacional.

Batthyány Dighiero, K. (Febrero de 2015). Las políticas y el cuidado en América Latina. Una mirada las experiencias regionales. *Serie Asuntos de Género*. Santiago de Chile, Chile: PNUD, CEPAL y AECID.

Benavente, M. C., & Alejandra, V. (2014). *Políticas públicas para la igualdad de género. Un aporte a la autonomía de las mujeres*. Santiago de Chile, Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL-

Benería, L. (24 de abril de 2006). Trabajo productivo/reproductivo, pobreza y políticas de conciliación. *Nomadas*, 8-21.

Bernal, A. (22 de marzo de 2006). Colombia: balance crítico de la participación política de las mujeres en la elecciones para el Congreso 2006-2010. Bogotá, Colombia.

Borja, J. (2007). Curso de Gestión Ambiental Comunitaria. Bogotá: Grupo Género, Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente. Universidad Nacional de Colombia.

Braidotti, R. (2004). *Feminismo, Diferencia Sexual y Subjetividad Nómada*. Barcelona: Gedisa.  
Calfio Montalva, M., & Velasco, L. F. (2005). Mujeres indígenas en América Latina: Brechas de género o de étnia? *Seminario Internacional Pueblos indígenas y afrodescendientes Pueblos indígenas y afrodescendientes de América Latina y el Caribe: de América Latina y el Caribe: relevancia y pertinencia de la información sociodemográfica para relevancia y pertinencia*. (CEPAL, Ed.) Santiago de Chile, Chile: CEPAL.

Campillo, F. (2000). El trabajo doméstico no remunerado en la economía. *Nómadas* (12).

CNN Chile. (noviembre 25 de 2017). La violencia contra las mujeres tampoco respeta las fronteras digitales. *CNN Chile* .

Cobo, R. (2009). Otro recorrido por las ciencias sociales: género y teoría crítica. In R. Cobo, C. de la Cruz, R. Volio, & A. Zambrano, *Cuadernos de género: Políticas y acciones de género. Materiales de formación* (pp. 11-48). Madrid: Universidad Complutense. Instituto Complutense de Estudios Internacionales.

Colina, L. (2008). Economía Productiva y Reproductiva en México. Un Llamado a la Conciliación. *Serie Estudios y Perspectivas* . México DF, México: Unidad de Desarrollo Social. CEPAL.

Colombia Diversa, la Fundación Grupo de Acción y Apoyo a Personas Trans (GAAT) y Diversas Incorrectas. (2018). Informe sombra para el Comité de la CEDAW. Situación de Mujeres Lesbianas, Bisexuales y Personas Trans en Colombia 2013-2018. Bogotá, Colombia.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2007). *¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe*. From Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL): [http://www.unicef.org/lac/Ni\\_una\\_mas\(1\).pdf](http://www.unicef.org/lac/Ni_una_mas(1).pdf)

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2019). *Planes de igualdad de género en América Latina y el Caribe. Mapas de rutas para el desarrollo*. Santiago de Chile, Chile: Observatorio de Igualdad de Género en América Latina y el Caribe. Estudios, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)-UNIFEM. (1995). Programa de

Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe (1995-2001). Santiago de Chile, Chile: CEPAL-UNIFEM.

Comisión Interamericana de Mujeres. (2014). Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará. Guía para la aplicación de la Convención Belém do Pará. Organización de Estados Americanos (OEA).

Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital. (2013). *Lineamientos distrales para la aplicación del enfoque diferencial*. Bogotá.

Concejo de Bogotá. (2015). Acuerdo 584 de 2015.



Corporación Sisma Mujer. (julio de 2013). *Derechos en femenino: ¿Hacia un real camino a la igualdad? 2010 – 2012. Sexto Informe de la Red Nacional de Mujeres*. Bogotá: Corporación Sisma Mujer.

Corporación Sisma Mujer. (2010). *Ley 1257 de 2008 sobre no violencias contra las mujeres. Herramientas para su aplicación e implementación*. Bogotá.

de la Cruz, C. La planificación de género en las políticas públicas. In R. Cobo, C. de la Cruz, R. Volio, & A. Zambrano, *Cuadernos de género: Políticas y acciones de género. Materiales de formación*.

Defensoría del Pueblo y Profamilia. (2007). *Módulo de la A a la Z en Derechos Sexuales y Reproductivos para Funcionarios y Funcionarias con Énfasis en Violencia Intrafamiliar y Violencia*. Bogotá.

Dirección de Enfoque Diferencial. (Febrero de 2019). *El Enfoque Diferencial en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género*. Bogotá, Colombia: Secretaría Distrital de la Mujer.

Durán, M. Á. (2000). *Si Aristóteles levantara la cabeza*. Madrid: Cátedra. Universitat de Valencia. Instituto de la Mujer.

Estrada Mesa, Á. M. (2004). *Dispositivos y ejecuciones de género en escenarios escolares. Pensar en género. Teorías y prácticas para nuevas cartografías del cuerpo*. Bogotá, Colombia: Instituto Pensar. Universidad Javeriana.

Estrada Mesa, Á. M. (2001). *Los Fragmentos del Calidoscopio. Una Propuesta Teórico-Metodológica para el Análisis Cualitativo de las Relaciones de Género en la Escuela. Nómadas 18-19*.

Frías Ortega, C. (2016). *Guía Monografía de Planificación*. Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas. Buenos Aires, Argentina: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

García Prince, E. (2008). *Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming ¿de qué estamos hablando?: Marco Conceptual*. Proyecto Regional de PNUD “América Latina Genera: Gestión del Conocimiento para la Equidad de Género en Latinoamérica y El Caribe.

Gherardi, N. (2016). *Otras formas de violencia contra las mujeres a reconocer, nombrar y visibilizar* (Vol. Serie Asuntos de Género). Santiago de Chile, Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Gobierno de Colombia & FARC-EP. (2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Bogotá D.C.: Desde Abajo.

Guerrero Caviedes, E., Provoste Fernández, P., & Valdés Barrientos, A. (2006). *Acceso a la educación y socialización de género en un contexto de reformas educativas. Equidad de género y reformas educativas*. Santiago de Chile: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Universidad Central.

Guichard Bello, C. (2018). *Manual de comunicación no sexista. Hacia un lenguaje incluyente* (Vol. 6a Ed.). CDMX, México: Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES.

- Gómez Gómez, E. (2011). *Análisis de género: bases conceptuales y metodológicas*. NR.
- Gómez G., E. (2011). Módulo 3: Análisis de género: bases conceptuales y metodológicas. Curso virtual género y salud. Organización Panamericana de la Salud.
- Guzmán, V. (2006). *Sostenibilidad y Política de los Mecanismos de Adelanto para las Mujeres\** (Vol. Serie Mujer y Desarrollo). México DF, México: Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL-.
- Instituto Nacional de las Mujeres -INMUJERES-. (2008). Guía metodológica para la sensibilización en género: una herramienta didáctica para la capacitación en la administración pública. México DF, México: INMUJERES.
- Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES. (7 - 9 de agosto de 2018). "Brechas de género". Retos pendientes para garantizar el acceso a la salud sexual y reproductiva, y para cerrar las brechas de género. Lima, Perú: Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe.
- Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES. (2003). Construyendo la equidad de género en la escuela primaria. *Banco Nacional de Cursos de Actualización 2002-2003* . México D.F., México: Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES.
- La Barbera, M. C. (2016). Interseccionalidad, un "concepto viajero": orígenes, desarrollo e implementación en la Unión Europea. *INTERdisciplina* , 4 (8), 105-122.
- Lagarde, M. (1997). *Claves feministas para el poderío y autonomía de las mujeres*. Managua, Nicaragua: Punto de Encuentro.
- Ministerio de Salud y Protección Social. (marzo de 2014). Derechos sexuales y derechos reproductivos en salud. *Cartilla de aprendizaje: Caminemos juntos. Algunas orientaciones y herramientas para la prevención y atención del embarazo en adolescentes* . Bogotá, Colombia: Ministerio de Salud y Protección Social.
- Ministerio del Interior y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-. (2015). Guía para la Incorporación del Enfoque de Género en la formulación o actualización de los Planes Integrales de Prevención y Protección de Derechos Humanos. Bogotá, Colombia: Ministerio del Interior y el Programa de Naciones Unidad para el Desarrollo -PNUD-.
- Molyneux, M. (1986). "¿Movilización sin emancipación? Intereses de la mujer, el Estado y la Revolución: El caso de Nicaragua". In J. L. Comp. Coraggio, & C. D. Deere, *La transición difícil: la autodeterminación de los pequeños países periféricos*. México DF: Siglo XXI.
- Montealegre, D., & Urrego, J. (2011). Módulo 6: Enfoques Diferenciales de Género y Etnia. *Especialización Acción sin Daño y construcción de Paz* . Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Moser, C. (1995). *Planificación de Género y Desarrollo*. (F. T. Ediciones, Ed.) Lima, Perú.
- Muxí Martínez, Z. (octubre de 2014). Ciudad próxima. Urbanismo sin género. Paper.

Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe -CEPAL-. (2011). Informe Anual 2011. El salto de la autonomía, de los márgenes al centro. Santiago de Chile, Chile: CEPAL.

Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe -CEPAL-. (18 de marzo de 2019). *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe - CEPAL-*. From <https://oig.cepal.org/es>

Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. (26 de 08 de 2019). *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe*. From Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe: <https://oig.cepal.org/es/autonomias/interrelacion-autonomias>

Obsevatorio Contra el Acoso Chile (OCAC). (2015). *Observatorio Contra el Acoso Chile (OCAC)*. From Acoso Callejero: <https://www.ocac.cl/que-es/#>

ONU Medio Ambiente. (n.d.). *Convenio sobre la Diversidad Biológica*. Retrieved 9 de septiembre de 2019 from Convenio sobre la Diversidad Biológica: <https://www.cbd.int/>

Organización de Estados Americanos (OEA). (2017). *OEA. Más derechos para más gente*. From Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI): <https://www.oas.org/es/mesecvi/nosotros.asp>

Organización de las Naciones Unidas. (25 de junio de 1993). Conferencia Mundial de Derechos Humanos. *Declaración y Programa de Acción de Viena* . Viena, Austria.

Organización de las Naciones Unidas. (6 de julio de 2006). Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. *Informe del Secretario General* . Washington: Organización de las Naciones Unidas. From <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/61/122/Add.1>

Organización de las Naciones Unidas. (1994). *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo* (Vol. S.95.XIII.18). El Cairo: Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas. (19 de abril de 2016). Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Ogranización de las Naciones Unidas.

Organización Panamericana de la Salud. (2002). El UNGASS, género y la vulnerabilidad de la mujer al VIH/SIDA en América Latina y el Caribe. *Programa de la Mujer, la Salud y el Desarrollo División de Salud y Desarrollo Humano* . Washington DC, USA: Organización Mundial de la Salud.

Pernas, B., Román, M., Olza, J., & Velázquez, I. (2007). *Viviendas que concilian: la perspectiva de género aplicada a las viviendas de nueva construcción*. (A. d. Fuenlabrada, Ed.) Madrid.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2012). *PNUD*. Retrieved 1 de marzo de 2019 from [http://www.undp.org/content/dam/undp/library/Poverty%20Reduction/Inclusive%20development/Human%20Rights%20issue%20briefs/Spanish\\_Web\\_draft6.pdf](http://www.undp.org/content/dam/undp/library/Poverty%20Reduction/Inclusive%20development/Human%20Rights%20issue%20briefs/Spanish_Web_draft6.pdf)

Red Cepela. (08 de 2019). *Red Cepela*. From Ver: [www.redcepela.org](http://www.redcepela.org)

Rodriguez, C. (7 y 8 de septiembre de 2005). Economía cuidado y política económica: una aproximación a sus interrelaciones. *Panel Políticas de protección social, economía del cuidado y equidad de género*. Mar del Plata, Argentina: Trigésima Octava Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.

Romero Niño, I. P. (2014). *El Derecho a la Alimentación de las Mujeres, una ampliación de horizonte hacia la construcción de una ciudadanía plena*. Bogotá, Colombia.

Sánchez de Madariaga, I. (2004). *Urbanismo con Perspectiva de Género*. Unidad de Igualdad y Género. Instituto Andaluz de la Mujer.

Salvador, S. (octubre de 2007). Estudio comparativo de la economía del cuidado en Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México y Uruguay. *Comercio, Género y Equidad en América Latina: Generando conocimiento para la acción política*. Red Internacional de Género y Comercio Capítulo Latinoamericano.

Sau Sánchez, V. (2000). *Diccionario ideológico feminista* (Vol. I 2a Ed.). Barcelona: Icaria.

Secretaría Distrital de Hábitat. (n.d.). *Política Integral del Hábitat 2007-2017*. Bogotá, Colombia: Secretaría Distrital de Hábitat.

Secretaría Distrital de la Mujer. (2014). *ABC Sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias*. Bogotá: Secretaría Distrital de la Mujer.

Secretaría Distrital de la Mujer. (2018). *Guía técnica para la formación de servidoras y servidores "El derecho de las mujeres a una vida libre de violencias: Herramientas prácticas"*. Bogotá, Colombia: Secretaría Distrital de la Mujer.

Secretaría Distrital de la Mujer. (12 de diciembre de 2017). *Recomendaciones del Sector Mujeres al Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá 2018-2030*. Bogotá, Colombia: Secretaría Distrital de la Mujer.

Secretaría Distrital de Planeación. (2015). *Balances y perspectivas de la Política Pública LGBTI 2012-2015*. Bogotá: Secretaría Distrital de Planeación.

Secretaría Distrital de Planeación. (2019). *Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas*.

Secretaría Distrital de Planeación. (2017). *Guía para la formulación e implementación de Políticas Públicas del Distrito*. Bogotá.

Secretaría Distrital de Planeación. (2018). *www.sdp.gov.co*. Retrieved febrero de 2019 from <http://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/politicas-sectoriales/guia-de-politica-publica>: <https://drive.google.com/drive/folders/13tYQpi2EIPdEXFSnDH5T-7ZDAnplk6Lm>

Secretaría Distrital de Planeación. (2019). *www.sdp.gov.co*. Retrieved febrero de 2019 from <http://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/politicas-sectoriales/guia-de-politica-publica>: <https://drive.google.com/drive/folders/13tYQpi2EIPdEXFSnDH5T-7ZDAnplk6Lm>

Stromsquist, N. (1997). La búsqueda del empoderamiento: ¿en qué puede contribuir al campo de la educación? In M. León, *Poder y empoderamiento de las mujeres* (pp. 75-97). Bogotá: Tercer Mundo ed. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas.

Vandana, S. (2004). La mirada del ecofeminismo. *Revista Latinoamericana No. 9. Género y sustentabilidad* .

Varela, N. (2005). *Feminismo para principiantes*. Barcelona, España: Ediciones B.

Viveros, M. (2002). *De quebradores y cumplidores*. Bogotá: CES: Universidad Nacional de Colombia.

XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe -CEPAL-. (2016). *Estrategia de Montevideo para la implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL-. Montevideo: Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL-.